This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Digitized by Google

SA Doc 5070.5

Harvard College Library

FROM

The Argentine Government

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1900

(SEGUNDO CUATRIMESTRE)

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1900

Digitized by Google

M2 Y-2
2-38
SA Doc 5070. 5
Harvard College Library
Dec. 24, 1918
Gift of the
Argentine Government

Digitized by Google

MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda, interpone el Dr D. José Mª Rosa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vista la precedente renuncia presentada por el Dr. D. José Mª Rosa, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, interpone el Dr. D. José Mª Rosa.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Decreto nombrando Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda al señor Enrique Berduc.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el Dr. D. José Mª Rosa, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al ciudadano D. Enrique Berduc.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto no haciendo lugar al pedido de jubilación del Cabo 1º de Policía Eusebio Jaime.

Ministerio del Interior,

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vista la solicitud de Jubilación del Cabo 1º de la Policía de la Capital, Eusebio Jaime,y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 3744, por cuanto el art. 6 de la misma, dispone que solo podrán ser computados los servicios militares cuando no hubiera transcurrido mas de un año entre la fecha de la baja del Ejército y el ingreso á una repartición cívil, en cuyo caso no se halla el solicitante; por lo expuesto y de acuerdo con los informes de la Contaduría General y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud de Jubilación presentada por el Cabo 1° de la Policia, Eusebio Jaime.

Hágase saber á quienes correspondan, repónganse los los sellos y fecho, archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución encomendando á la Prefectura General de Puertos el servicio de extracción de basuras y limpieza del Puerto de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires. Mayo 5 de 1900.

Resultando de los informes producidos, que el servicio de limpieza del Puerto de la Capital no puede efectuarse en las condiciones actuales con la eficacia que se requiere, no solamente por no poder el Departamento Nacional de Higiene ejercer la extricta vigilancia del cumplimiento de todas las cláusulas, sino por hallarse en la imposibilidad de aplicar las multas en los casos en que los contratistas de este servicio incurren en ellas, por el gran radio que aquel abarca; siendo en consecuencia conveniente encomendar esa vigilancia á una repartición que por la índole de sus funciones y por el personal de que dispone, puede ejercerla con eficacia y economía al mismo tiempo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Departamento Nacional de Higiene; por lo expuesto y de acuerdo con las consideraciones expresadas por dicha repartición,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Encomendar á la Prefectura General de Puertos el servicio de extracción de basuras y limpieza del Puerto de la Capital.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, los dos Inspectores con dos ayudantes, encargados de la vigilancia de este servicio y dependientes hasta la fecha del Departamento Nacional de Higiene, pasarán á

Digitized by Google

prestar sus servicios á las órdenes de la Prefectura Marítima.

Art. 3º Las bases de los contratos si se hacen por licitación, así como la reglamentación del servicio, serán previamente sometidos á la aprobación del citado Departamento, cuya intervención será de control é inspección higiénica, debiendo limitarse á dar cuenta á la Prefectura de las deficiencias que observare en la ejecución del servicio referido, para la adopción de las medidas correspondientes.

Art. 4º De acuerdo con lo dispuesto en el Art· 2º, la Contaduría General procederá á liquidar en las planillas de la Prefectura Marítima, las partidas 5 y 6 ítem. 9, inc. 4 del presupuesto de este Departamento, como asimismo la partida 5 del ítem. 3, á los efectos del Art. 1°.

Art. 5° Comuníquese al Ministerio de Hacienda la presente resolución, en copia legalizada y al Departamento Nacional de Higiene; publíquese á insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución disponiendo que la Oficina de Saneamiento del Puerto pase á depender de la de Movimiento y Conservación del mismo.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 9 1900.

Atento lo expuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene en notas de Marzo 11 y Mayo 1º del corriente año, indicando la urgencia de organizar y reglamentar definitivamente el saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital, á la vez que la conveniencia de que estos servicios sean hechos por la Administración, como medio eficaz de evitar los cotínuos reclamos á que da lugar la forma en que hoy dia se practican,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que la oficina de Saneamiento y su personal de empleados. que por el item 3, partida 6 y 7, depende, del Departamento Nacional de Higiene, pase en la fecha anexa á la Administración de Movimiento y Conservación del Puerto, y se disponga igualmente la entrega del

Digitized by Google

material de embarcaciones de propiedad del Departamento, actualmente en servicio.

Art. 2° Dejar sin efecto el Decreto de fecha 5 del corriente, que pasaba este servicio á la Prefectura Marítima.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto declarando Capital definitiva del Territorio de Rio Negro, al pueblo de Viedma.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

De acuerdo con el informe de la mayoría de la Comisión nombrada para designar el paraje adecuado con destino á la Capital del Territorio del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase Capital definitiva del expresado Territorio, al pueblo de Viedma.

Art. 2° Por el Ministerio de Obras Públicas se mandarán practicar los estudios necesarios, á fin de proyectar las obras que garantan á dicho pueblo de inundaciones extraordinarias, y la construcción de edificios provisorios para la instalación de la Gobernación, Juzgados, Policía y Cárcel.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto dividiendo el Territorio Nacional de los Andes, en tres Departamentos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Habiendo manifestado la Gobernación de los Andes, que

Digitized by Google

hay conveniencia para el mejor servicio público, en proceder á la división del referido Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Divídese el Territorio Nacional de «Los Andes» en tres Departamentos que se denominarán: «Departamento de Susques ó del Norte», «Departamento de Pastos Grandes ó del Centro» y «Departamento de Antofagasta de la Sierra ó del Sud», cuyas cabezas y límites serán como sigue:—Susques tendrá por cabeza su caserío y limitará: por el Norte, con la República de Bolivia: por el Este con la Cordillera Oriental hasta el mismo límite; por el Sud; una línea que partiendo del Abra de Chorrillos y siguiendo el camino de Tocamar á Catúa vaya hasta la Aguada Rosló, en la Cordillera Occidental, y por el Oeste, esta misma Cordillera. Pastos Grandes, con cabeza en su caserío y limitando: por el Norte el límite Sud del anterior; por el Este, la Cordillera Oriental hasta el Abra Chorrillos; por el Sud, una linea que partiendo del «Cerro Ratones» se dirija á la Sierra de Archibarca, terminando en el Cerro del Azufre de la Cordillera Occidental; y por el Oeste, la Cordillera Occidental. Antofagasta de la Sierra con cabeza en su caserío y limitando por el Norte, con el límite Sud de «Pastos Grandes», por el Este, la Cordillera Oriental hasta el «Cerro Ratones»; por Sud, la Cordillera de San Buenaventura y al Oeste, la Cordillera Occidental.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al Vapor Correo Español «Buenos Aires»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

De conformidad con lo solicitado y los informes producidos,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Conceder privilegio de paquete al Vapor Correo Español «Buenos Aires», que hace la carrera entre Barcelona y este puerto, debiendo sujetarse á las condiciones siguentes:

1° A conducir gratuitamente las valijas de correspondencia que la Administración General de Correos y Telégrafos le entrege en cualquier puerto Argentino para los demás de la carrera en que se establezca el buque, debiendo traer gratis igualmente, las que les entregen en sus viajes de retorno á este país.

2° A ceder en el mismo buque un compartimento especial, con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien se encargue de custodiarla en el viaje.

3° A mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que debe pemanecer á bordo en razón de sus funciones, ó las de las escalas del buque en otros puertos, ó de su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires.

4° A que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puertos de su carrera, para los cuales la Administración le confie correspondencia.

5° A tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobren al Correo Argentino por las Administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma Empresa.

6° Sujetarse á las disposiciones sanitarias vigentes.

Art. 2° En caso de no dar cumplimiento á alguna de las cláusulas indicadas, el Poder Ejecutivo dejará sin efecto la presente concesión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Decreto declarando Capital del Territorio del Chubut, al pueblo de Rawson.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto el precedente informe de la Comisión nombrada para aconsejar al Gobierno, el paraje más apropiado para establecer la Capital del Territorio Nacional del Chubut, y considerando. que las razones aducidas por la mayoría en favor de Rawson, la antigua Capital, establecen claramente las ventajas que ofrece este punto sobre Trelew, aconsejada por la minoría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase Capital del Territorio Nacional del Chubut, el pueblo de Rawson.

Art. 2° La Gobernación del Territorio aconsejará al Gobierno la adopción de todas las medidas para la pronta instalación de las autoridades en la Capital definitiva.

Art. 3° Las autoridades del Territorio continuarán residiendo en Trelew, Capital provisoria, hasta que el P. E. designe la fecha en que deben trasladarse á Rawson.

Art. 4° Diríjase nota especial á cada uno de los miembros de la Comisión informante, agradeciéndoles el importante servicio que han prestado al país.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aprobando la conducta del Sr. Interventor Nacional, en la Provincia de Entre Rios, General don Lorenzo Winter.

Ministerio dei Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Habiendo terminado la Intervención Nacional en la Provincia de Entre Rios, de conformidad al decreto de fecha 20 de Marzo ppdo. y las instrucciones que oportunamente le fueron comunicadas al señor Interventor,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la conducta del Sr. Interventor Nacional en la Provincia de Entre-Rios, General D. Lorenzo Wintter, y dénsele las gracias, por los importantes servicios prestados al país.
Art. 2° Comuníquese, publíquese con el informe y autos adjuntos, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto señalando el día 25 para la inauguración del «Monumento Sarmiento».

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Habiendo comunicado la Comisión «Monumento Sarmiento», que este se encontrará pronto para ser inaugurado dentro de breves días, y deseando el P. E. dar á ese acto la solemnidad que corresponde á la memoria del ilustre educacionista y hombre de Estado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el día 25 del corriente, á las 2 p. m., para que tenga lugar la inauguración del «Monumento Sarmiento».
Art. 2° Serán invitados á presenciar el acto los miembros del H. Congreso, los del Poder Judicial de la Nación, Cuerpo Diplomático y demás altos funcionarios del Estado.
Art. 3° Por el Ministerio de la Guerra, se dictarán las órdenes necesarias para que las fuerzas de la guarnición tributen los honores correspondientes.
Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Decreto integrando la Comisión de Suscripción Nacional para las estátuas Rivadavia, Moreno y Brown

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1° Nómbrase para integrar la Comisión de Suscripción Nacional, para las estatuas de Rivadavia, Moreno y Brown, á las Señoras: Clara Leloir de Demarchi, Ernestina T. de Bary, Sara Unzué de Madero y al Diputado Dr. Joaquin V. González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.-

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto declarando sucios los puertos de Rio Janeiro y Rio Grande do Sud y sospechoso todos los puertos brasileños del Atlántico.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse «sucios«de peste bubónica el puerto de Río Janeiro y de fiebre amarilla el de Río Crande do Sud; debiendo aplicarse una cuarentena de diez días á las procedencias del primero y ocho á las del segundo, á contarse desde la terminación de la desinfección. Las cuarentenas serán aplicadas á todos los buques que hubieran salido de los referidos puertos después del 17 del corriente.

Art. 2° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para tomar las medidas que crea convenientes con relación á las cargas provenientes de esos puertos.

Digitized by Google

Art. 3º Decláranse «sospechosos» todos los puertos brasileños del Altlántico.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución disponiendo la entrega de una suma á la Gobernación del Rio Negro para la construcción de casillas en Adolfo Alsina.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Entregar á la Gobernación del «Río Negro», en una sola vez la partida 1ª del Presupuesto de este Departamento, ítem 3º inc. 11, ó sea la cantidad de tres mil (3000) pesos moneda nacional, con destino á la construcción de casillas de madera para Comisaría en «Adolfo Alsina».

Art. 2º Hágase saber, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución disponiendo la escrituración de terrenos en la Chacarita de los Colegiales, á favor del Sr. Federico Smith.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que según resulta del Acuerdo de fecha Enero 16 ppdo., fs, 9 de este expediente, se ha resuelto permutar los ciento cuarenta mil quinientos metros cuadrados (140.500 m.²) de los terrenos adyacentes al Cuartel de Liniers, de propiedad del Sr. Federico Smith, por igual superficie de los terrenos de propiedad fiscal, ubicados en la costa del

Digitized by Google

arroyo Maldonado, Lote nº 17, de la «Chacarita de los Colegiales»

Que de los términos de dicha resolución resulta que no deben comprenderse en la superficie á entregar por parte del fisco las calles que cortan los terrenos fiscales mencionados, pues expresamente dice el Acuerdo: que debe entregarse al señor Smith igual superficie á la que el fisco recibe de él, lo que no se cumpliría entregándole ciento cuarenta mil quinientos metros cuadrados (140,500) sin descontar calles, pues uno de los contratantes no transferiría al otro el área total que se obligó á entregarle en propiedad, en cambio de la que recibe.

Que resulta de la mensura practicada en el referido lote por el Ingeniero Sr. José A. Tressens., aprobada por decreto de 20 de Diciembre ppdo. que los terrenos fiscales que deben entregarse al Sr. Smith forman un área de ciento diecisiete mil ochocientos setenta y ocho metros con diecisiete centímetros cuadrados (117.878. ^{m}a 17) libre de calles y caminos, faltándole por consiguiente (22.621^{m}.á 99.83) veintidós mil seiscientos veintiún metros con noventa y nueve decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados, para completar la extensión de 140. 500, ciento cuarenta mil quinientos metros cuadrados.

Pero teniendo en cuenta que el permutante ha manifestado verbalmente que en vista del mayor valor de los terrenos que se le entregan en cambio de los que cedió para ensanche del Cuartel de Artillería de Liniers, encuentra equitativo que se le traspase solo el dominio de los ciento diecisiete mil ochocientos setenta y ocho metros con diecisiete centimetros cuadrados (117.878 ^{m2} 17) que forman la parte del fisco en el lote Nº 17 de los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales».

Por esto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Pase este expediente al Escribano Mayor de Gobierno, para que proceda á la á escrituración á favor de Sr. Federico Smith, de ciento diecisiete mil ochocientos setenta y ocho metros con diecisiete centimetros cuadrados (117. 878, m^{2}. 17), que forman la parte del Fisco en el lote N° 17 de la «Chacarita de los Colegiales» en cambio de los ciento cuarenta mil quinientos metros cuadrados

Digitized by Google

(140.500) adyacentes al Cuartel de Liniers. que dicho señor cedió al Gobierno Nacional á los fines espresados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando los contratos celebrados con los Sres. Dres. Emilio Castro y Juan A. Fernández, para la locación de casas con destino á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Vistos los adjuntos contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégráfos, por una parte, y los Señores Dr. Emilio Castro y hermanos y el Sr. Juan A. Fernández en representación de su esposa Doña Rosa Anchorena de Fernández, por la otra, y en atención á las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. citados, para la locación de las casas de propiedad de dicho sres. ubicadas en la calle Reconquista Nº 306, la primera, y la otra en la calle Reconquista Nº.... y Corrientes del Nº....al ....para instalar en ellas las Oficinas de la Casa Central de Correos y Telégrafos, mediante los alquileres mensuales de $ 800 y 6.000 $ moneda nacional, respectivamente, y de conformidad en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á su demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—LUIS M. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto designando al Ministro Plenipotenciario, Dr. E. B. Moreno, para que represente al pais en la conmemoración del 25° aniversario de la fundación de la Unión Postal Universal.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Habiéndose resuelto con fecha 14 de Marzo del corriente año, que la República esté representada en las fiestas que el día 2 de Julio próximo se celebrarán en la ciudad de Berna, Capital de la Confederación Helvética, en conmemoración del 25° aniversario de la fundación de la Unión Postal Universal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase á S. E. el Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, Dr. Enrique B. Moreno, para que asuma la representación de la República en dicho acto.

Art. 2° Desígnase igualmente al Cónsul General Argentino en Suiza, D. Leopoldo Díaz, para que actúe como Secretario, dejándose, en consecuencia, sin efecto el decreto precitado.

Art. 3° Comuníquese telegráficamente, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE MAYO

Decreto nombrando Cónsul en Matanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Vista la nota de fecha 19 de Diciembre último del consulado argentino en la Habana,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Matanzas, á don Silvio Silveyra y Gálvez.

Art. 2º Nómbrase Vice-Cónsul en Cárdenas, á D. Oscar M. de Rojas y Cruzat.

Art. 3º Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto distribuyendo una partida del Presupuesto entre varios padres Salesianos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Existiendo en el Presupuesto vigente una partida destinada para subvencionar los establecimientos de los

Digitized by Google

Padres Salesianos en los Territorios nacionales y siendo conveniente que esta sea distribuida equitativamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Enero del corriente año, se acuerda á Monseñor José Tagnano la suma mensual de 300 $ m/n, á los Padres Salesianos é hijos de María Auxiliadora, para el sostenimiento de menores y mujeres criminales en los territorios nacionales, la suma mensual de 400 $ m/n y al Presbítero Alejandro Stefenelli, para los Colegios Salesianos de General Roca (Río Negro) la suma mensual de 450 $ m/n, imputándose este gasto al inciso 7, ítem 44 del presupuesto de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° Comuníquese á sus efectos á la Contaduría General, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la liquidación de los beneficios de la lotería sorteada en Abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vista la presente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3°, inciso 6 del decreto reglamentario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aceptar la liquidación de los beneficios dejados por las loterias sorteadas en el mes de Abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría General, á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto restableciendo una partida del Presupuesto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese en el Presupuesto de Relaciones Exteriores, la partida 7, ítem 1°, inciso 4°, suprimido por decreto de 16 de Febrero último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando el nombramiento de ayudante Secretario de la Vicaria foránea de Jujuy

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Vista la precedente nota del cura y vicario foráneo de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el nombramiento de ayudante Secretario de la Vicaría foránea de Jujuy, hecha en la persona del presbítero Benicio Villagrán.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General, quien hará la liquidación de sueldos desde el 1° de Enero del corriente año, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Ley autorizando á D. C. Calvo para aceptar una condecoración del Gobierno de Portugal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á D. Carlos Calvo, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de la Gran Cruz de la antigua nobilísima y esclarecida Orden de Santiago, que le ha sido conferida por el Gobierno de Portugal.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Enrique Maldes. — *Alejandro Sorondo.*
Pro-Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3914).

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al Sr. Alejandro Iglesias para aceptar una condecoración del Gobierno de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Alfredo Iglesias, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de Caballero de la orden de la Corona de Italia, que ha sido conferida por dicho Gobierno.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Enrique Maldes. — *Alejandro Sorondo.*
Pro Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3913)

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al Sr. D. Denker para aceptar un Vice Consulado.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese al Sr. Juan Denker el permiso que solicita para aceptar el cargo de Vice-cónsul de los países Bajos, en Bahía Blanca.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Enrique Maldes, — *Alejandro Sorondo.*
Pro Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3912).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación: publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Ley autorizando á D. E. A. Bárcena para aceptar una condecoración del Gobierno de Italia

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á D. Emilio A. Bárcena, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de la Cruz de Caballero de la Corona de Italia, que le ha sido conferida por dicho gobierno.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Mayo de mil novecientos

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Enrique Maldes. — *Alejandro Sorondo,*
Pro-Secretario del Senado. — Secretario de la C. D D.

(Registrada bajo el N° 3915).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando á D. M. J. Garcia para aceptar una condecoración del Gobieno de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—.

LEY:

Art. 1° Acuérdase á D. Manuel José Garcia, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de Comendador de la Orden de la Corona de Italia, que le ha sido conferida por dicho gobierno.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el Nº 3916).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando á D. G. C. Aguerriberry para aceptar una condecoración del Gobierno de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á D. G. C. Aguerriberry, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de Caballero Oficial de la Corona de Italia, que la ha sido conferida por dicho gobierno.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á catorce de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes
Pro-Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el núm. 3917).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto confirmando el nombramiento de 1er Racionero de la Catedral del Paraná.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Vista la presente nota de S. S. Ilma. el Obispo del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el nombramiento de primer Racionero de la Iglesia Catedral del Paraná recaído en la persona de D. Cayetano Gentile, en reemplazo del Prebendado D. José Ignacio Joni.

Art. 2° Confírmase igualmente el nombramiento de Segundo Racionero á favor del Presbítero D. Juan Carlos Borgues.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y publíquese en el «Boletín Oficial».

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando un empleado en el Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. José Allión Gutiérrez, del empleo de Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarlo, al Escribiente del mismo D. Alfredo Hudson, y por la vacante que resulta á D. Rafael Godoy.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto confirmando los nombramientos de maestros de ceremonias, de Capellan y familiares del Arzobispado.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse, los nombramientos de maestros de ceremonias de la Iglesia Metropolitana, capellán del arzobizpado y familiares, recaidos respectivamente en el clérigo Sr. D. Luis Fassanella, Présbítero D. Elías Jaffer, y Clérigos misionistas Sres. Emilio Chacón y Justo González; debiendo liquidarse los sueldos correspondientes desde el primero de Junio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA
A. ALCORTA.

Decreto presentando á la Santa Sede para Arzobispo de Buenos Aires, al Ilmo. Sr. Dr. Mariano A. Espinosa.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900

Vista la terna formada por el Honorable Senado de la Nación para llenar la vacante de Arzobispo de la Arquídiócesis de Buenos Aires, ocurrida por el fallecimiento de S. E. Revma. Dr. Uladislao Castellano.

El Presidente de la República, haciendo uso de los derechos del Patronato Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Preséntase á la Santa Sede para Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires, al Ilmo. Sr. Obispo diocesano de la Plata Dr. Mariano Antonio Espinosa, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas que corresponden á tan alta dignidad.

Digitized by Google

Art. 2º Promuévase la gestión del caso por intermedio de la Legación de la República ante la Santa Sede, avísese al Honorable Senado y demás á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dese al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo como Internuncio Apostólico a Monseñor A. Sabatucci

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

En visia de la carta credencial que ha presentado Monseñor Antonio Sabatucci, Arzobizpo titular de Arsinoe, por la cual se le acredita en el carácter de Internuncio Apostólico cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido Monseñor Antonio Sabatucci, Arzobispo titular de Arsinoe, en el carácter de Internuncio Apostólico cerca de este Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al Capitán de Fragata D. D. Saráchaga para aceptar una condecoración del Gobierno Español

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Capitán de Fragata D. Darío Saráchaga, para aceptar la condecoración del Mérito Naval de España, conferida por el Gobierno de dicha nación.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á dieciséis de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3920).

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Regístro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando á D. V. J. Dominguez para aceptar una condecoración del Gobierno francés.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á D. Vicente J. Domínguez, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de Caballero de la Orden de la Legión de Honor, que le ha sido conferida por el Gobierno Francés.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á dieciséis de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes,
Pro- Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3921).

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Téngase por ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Ley autorizando á D. N. Levalle para aceptar una condecoración del Gobierno Español

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á D. Nicolás Levalle, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, que le ha sido conferida por el Gobierno Español.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dieciséis de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3922).

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Téngase por ley de la Nación. publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando á D. B. P. Quiroga para aceptar una condecoración del Rey de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase permiso á D. Belisario P. Quiroga, para aceptar la condecoración de Caballero de la Orden de San Mauricio y Lázaro que le ha sido conferida por el Rey de Italia.

Art. 2° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dieciséis de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº 3923.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Téngase por ley de la Nación; publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Decreto disponiendo que los destiladores que se propongan emplear el alcohol que fabrican en el encabezamiento de vinos, deben hacer salir la cantidad de vino que se va á alcoholizar, etc.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Vista la nota precedente de la Administración de Alcoholes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todo destilador de alcoholes vínicos, que se proponga emplear el alcohol que fabrique en el encabezamiento de sus vinos, deberá dar aviso escrito á la oficina de alcoholes de la sección respectiva, con cinco días de anticipación, manifestando la cantidad de vino que se va á alcoholizar, el grado que actualmente tenga, el título alcohólico al cual va á ser remontado y la cantidad de alcohol que se propone emplear en la operación.

Art. 2º La falta de este aviso, expondrá al infractor á la multa de doscientos pesos moneda nacional, en caso de omisión.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto jubilando al peón de la Aduana de la Capital, Pedro Murúa.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto que D. Pedro Murúa, ex peón de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 27 años y 20 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamense para continuar prestando servicios, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2° inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley n° 2219.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 33,80 m/n), treinta y tres pesos ochenta centavos moneda nacional, al peón de la Aduana de la Capital D. Pedro Murúa.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
A. BERDUC.

Decreto apercibiendo á los empleados de la Aduana de La Plata, Sres. Diego Quintana y Vicente M. Frugoni.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto el sumario levantado por la Inspección de aduana en la de La Plata, con motivo del despacho de una partida de vino que se declaró averiado y del comiso de una valija que contenía alhajas de valor, así como de otras irregularidades administrativas; oída la opinión del Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no existe objeto en entrar á averiguar la parte de responsabilidad que en las irregularidades denunciadas,

Digitized by Google

pueda caberles á los Vistas José Lascano y Manuel Laborde, desde el momento que el primero ha fallecido de resultas de las heridas que le infirió el segundo y este se encuentra en la cárcel á disposición de la justicia criminal;

Que por lo que atañe al Guarda Bianchi, desde que ha sido exonerado de su empleo á causa de la seria responsabilidad que en algunas de las irregularidades de que hace mérito en el sumario, le corresponden, no hay, tampoco, para qué adoptar resolución alguna;

Que por lo que respecta al Vista Sr. Frugoni, resulta que si bien no es pasible de ninguna falta que dé lugar á su separación, debe ser apercibido por los descuidos que se han comprobado en el ejercicio de sus funciones;

Que, finalmente, si bien en todo lo actuado no resulta ningún cargo grave contra el Administrador Sr. Diego Quintana, que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones, ha incurrido en descuidos inexcusables que lo hacen acreedor á un serio apercibimiento y determinarían su remoción si volvieran á repetirse;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apercíbense seriamente á los empleados Sres. Diego Quintana y Vicente M. Frugoni, por las negligencias que en el ejercicio de las funciones inherentes á sus cargos, acusan las actuaciones producidas, previniéndoseles que en caso de reincidencia se procederá á la inmediata exoneración.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese en Secretaría.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo que la Receptoría de Campana permita al F. C. Bs. As. y Rosario, la importación de mercaderías generales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

Vista la presentación del apoderado y representante del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, solicitando se or-

Digitized by Google

dene á la Receptoría de Campana, permita la descarga de los materiales que vengan á esa Empresa: oído el Receptor respectivo y teniendo en consideración, que si bien el art. 28 de la ley de Aduana vigente, limita las operaciones de las Receptorías á la importación de artículos producidos por los países limítrofes y que se conduzcan directamente de los puertos de estos, es de observar que los propósitos que se tuvieron en vista al hacer tal limitación, no se contradicen al deferir á lo solicitado, pues se trata en el presente caso de una Empresa que por ley especial goza de franquicias, y los artículos que para su consumo ó explotación importa, están exentos de impuestos aduaneros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda autorizada la Receptoría de Campana para permitir al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, la importación de mercaderías generales, siempre que estas se destinen exclusivamente para uso de la Empresa, de conformidad con su ley—contrato.

Comuníquese, etc. y pase á la Receptoría de Campana, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo se ponga á la orden de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, un número de peones para operaciones de descarga.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Siendo necesario que el servicio de descarga de equipajes, sea efectuado por peones á las órdenes de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, así como también que dichos peones sean uniformados de manera que no puedan confundirse con los otros que prestan servicio en el Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Aduana de la Capital dispondrá que la Alcal-

Digitized by Google

día de esa repartición ponga á las órdenes de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para atender al servicio indicado, (40) cuarenta peones de los que dispone, los que la Contaduría General liquidará por cuenta separada, á fin de que sean abonados los sueldos respectívos por la Prefectura General donde prestarán sus servicios.

Art. 2º Háganse las anotaciones del caso por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex peón de la Aduana de la Capital M. Ballesteros.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto que D. Mariano Ballesteros, ex peón de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 33 años, 5 meses y 14 dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asímismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2°, inciso 2° y primera parte del artículo 2° de la ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro, al ex peón de la Aduana de la Capital, D. Mariano Ballesteros

Art. 2º Comuníquese, etc,y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto concediendo permuta de empleos entre dos Receptores de Rentas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto lo pedido por los recurrentes

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Receptor de Rentas Nacionales de Barraca de la Concepción, D. Manuel Meza y el Receptor de Rentas Nacionales de Santo Tomé, D. César V. Olguín

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto poniendo en posesión de su puesto, al oficial Archivero de la Aduana del Rosario D. José C. Ronchieri.

Ministerio de Hacienda-

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Resultando de lo actuado ser apócrifa la renuncia que sirvió de base para designarle reemplazante al Oficial archivero de la Aduana del Rosario, D. José C. Ronchierí.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Abril último por el que se nombraba Oficial archivero de la Aduana del Rosario á D. Félix Arribiaga, y póngase en posesion de su puesto á D. José C. Ronchieri.

Art 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto nombrando Vocal de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Considerando que el Vocal de la Junta de administración del Crédito Público Nacional, señor Cuillermo Arning, ha aceptado el puesto de miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina; y disponiendo el Art. 28 del Reglamento del citado Banco, que no podrán ser directores dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad mercantil, ni los funcionarios ó empleados á sueldo ó sin él de los Gobiernos Nacional y Provinciales, ni los administradores, directores, gerentes de otros bancos, etc,. etc.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Junta de administración del Crédito Púbico Nacional, en reemplazo del Sr. Arning, al Sr. Tomás Devoto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto aceptando la renuncia del Director del Banco de la Nación, Señor V. L. Casares.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Director del Banco de la Nación Argentina D. Vicente L. Casares, en vista de las causales expuestas.

Avísese en respuesta, agradeciéndosele los servicios prestados en el cargo que dimite; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Planillas de las Sub-Prefecturas y Resguardos á imputars› y acreditarse á los anexos D y G del Presupuesto y decreto aprobatorio.

En vista de la nueva organización impuesta á las Sub-Prefecturas y Resguardos de la República y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto fecha 9 de Abril ppdo., se formulan las síguientes planillas demostrativas de las sumas que deben imputarse y acreditarse, respectivamente á los anexos D y G, del Presupuesto en vigencia,

PLANILLA NÚM. 1

SALDOS DE LAS PARTIDAS QUE DEL ANEXO D, DEBEN TRASLADARSE AL INCISO 14, ITEM 2, ANEXO G.

Sección San Martín, San Fernando, Tigre—Partidas 1 á 6, Anexo D, Inciso 17, Item 20.....	$ m/n	39.778 67	
La Plata.			
Resguardo—Partida 1 á 7, Anexo D, Inciso 18, Item 4.....	« «	49.020	
Bahía Blanca			
Resguardo—Partida 1 á 7, Anexo D, Inciso 18, Item 7...	« «	14.160	
Total.....	$ m/n		102.958.67

Son ciento dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos curso legal, que deben imputarse á los incisos é ítems del Anexo D, mencionados más arriba, y acreditarse al inciso 14, Item 2, Anexo G,

PLANILLA NÚM. 2

SALDOS DE LAS PARTIDAS QUE DEL ANEXO D, DEL PRESUPUESTO VIGENTE, DEBEN TRASLADARSE AL INCISO 14, ITEM 3, ANEXO G.

San Nicolás

4 Guardas á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 18, Item 14.....	$	4.840	$ 4.840

Digitized by Google

Rosario

Resguardo—Partida 1 á 14, Anéxo D, Inciso 19, Item 11	$	80.830	« 80.830

Santa Fe

Jefe del Resguardo á $ 130, Anexo D, Inciso 19, Item 16	«	1.430	
8 Guardas á $ 110 c/u, Anexo D, Inciso 19, Item 16	«	9.680	
1 Cabo á 40 Anexo D, Inciso 19, Item 16	«	440	
5 Marineros á 35 c/u Anexo D, Inciso 19, Item 16	«	1.925	« 13.475

Corrientes

Jefe del Resguardo á $ 130 Anexo D, Inciso 20, Item 1	«	1.430	
8 Guardas á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 1	«	9.680	
1 Cabo á 40 Anexo D, Inciso 20, Item 1	«	440	
8 Marineros á 35 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 1	«	3.080	« 14.630

Empedrado

3 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 3	«	3.630	« 3.630

Bella Vista

1 Auxiliar a $ 110 Anexo D, Inciso 20 Item 5	«	1.210	« 1.210

Goya

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 6	«	2.420	« 2.420

Esquina

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 7	«	2 420	« 2.420

Monte Caseros

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 20, Item 8	«	2.420	« 2.420

Digitized by Google

Paso de los Libres

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 9..... $ 1.210 « 1.210

Alvear

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 10..... « 1.210 « 1.210

Santo Tomé

1 Auxiliar á $ 110 Anexo D, Inciso 20, Item 11..... « 1.210 « 1.210

Parand

Jefe del Resguardo á $ 150 Anexo D, Inciso 21, Item 1..... « 1.650
12 Guardas á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 1..... « 14.520
Cabo; Anexo D, Inciso 21. Item 1... « 440
12 Marineros á $ 35 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 1..... « 4.620
4 Guarda costas á $ 50 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 1..... « 2·200 « 23.430

La Paz

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 3..... « 2.420 « 2.420

Diamante

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 4..... « 2.420 « 2·420

Victoria

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 5..... « 2.420 « 2.420

Gualeguay

3 Guarda-almacenes á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 6..... « 3.630 « 3.630

Gualeguaychú

3 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 7..... « 3.630 « 3.630

Digitized by Google

Uruguay

3 Guarda-almacenes á $ 110 c(u Anexo D, Inciso 21, Item 8.....	$	3.630 «	3.630

Colón

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 9	«	2.420 «	2.420

Concordia

4 Guarda-almacenes á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 21, Item 10.....	«	4.840 «	4.840

Posadas

2 Auxiliares á $ 110 c/u Anexo D, Inciso 23, Item 6.....	«	2.420 «	2.420
		$ m/n	180.765

Son ciento ochenta mil setecientos sesenta y cinco pesos curso legal que deben imputarse á los incisos é ítems del Anexo D, mencionados más arriba y acreditarse al inciso 14, ítem 3, Anexo G.

NOTA—Para hacer los cálculos anteriores, se ha tomado á razón de 11 meses al año; puesto que, los sueldos por el mes de Enero ppdo. del personal de esos Resguardos fueron liquidados en las planillas de las Aduanas respectivas.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires. Mayo 23 de 1900.

Vista la planilla adjunta, formulada por la Sección de Contabilidad, en la que se demuestran las cantidades que deben imputarse y acreditarse, respectivamente, á los Anexos D y G del Presupuesto vigente, para atender debidamente la imputación de los sueldos del personal de las Sub Prefecturas y Resguardos de la República, dada la nueva organización que se les dió por Decreto fecha 19 de Febrero ppdo. y á fin de regularizar la contabilidad del Departamento,

Digitized by Google

El Presidente de la República--

DECRETA:

Pase á la Contaduría Nacional, para que efectúe al Anexo D. del Presupuesto vigente las siguientes imputaciones:

Inciso	17	item	20	$	m/n.	39778	67
»	18	»	4	»	»	49020	—
»	18	»	7	»	»	14160	—
»	18	»	14	»	»	4840	—
»	19	»	11	»	»	80830	—
»	19	»	16	»	»	13475	—
»	20	»	1	»	»	14630	—
»	20	»	3	»	»	3630	—
»	20	»	5	»	»	1210	—
»	20	»	6	»	»	2420	—
»	20	»	7	»	»	2420	—
»	20	»	8	»	»	1210	—
»	20	»	9	»	»	1210	—
»	20	»	10	»	»	1210	—
»	20	»	11	»	»	1210	—
»	21	»	1	»	»	23430	—
»	21	»	3	»	»	2420	—
»	21	»	4	»	»	2420	—
»	21	»	5	»	»	2420	—
»	21	«	6	«	«	3630	—
»	21	«	7	«	»	3630	—
«	21	«	8	«	«	3630	—
»	21	«	9	«	«	2420	—
«	21	«	10	«	«	4840	—
«	23	«	6	«	»	2420	—
				$	m/n.	283723	67

Son docientos ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos sesenta y siete centavos curso legal que, á su vez, deben acreditarse al Anexo G en esta forma:

Inciso	14	ítem	2	$	m/n.	102958	67
»	»	»	3	»	»	180765	
				$	m/n.	283723	67

Digitized by Google

Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto fijando el precio por arrendamiento de los terrenos cedidos á D. Evaristo Diez Ocampo en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto lo expuesto por la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta que por error se ha fijado un peso moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno arrendado por decreto de 30 de Abril último á D. Evaristo Diez Ocampo, en vez de ($ 0,60) sesenta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año, que se cobra por los arrendamientos de terreno en el Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El precio que por arrendamiento de un terreno cedido por decreto de 30 de Abril último, deberá abonar D. Evaristo Diez Ocampo, es el de ($ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadro de terreno y por año pagaderos por trimestres adelantados, en vez de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional mensual que fija el decreto citado.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando terrenos á D. Federico Boillat, en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

No existiendo inconveniente alguno, según lo informa la Oficina de Movimiento, en acceder á lo pedido.

Digitized by Google

El Presidente de la República--

DECRETA:

Concédese en arrendamiento, en el Puerto de la Capital, á D. Federico Boillat, (40 x 50) cuarenta metros de frente por cincuenta de fondo de terreno, exclusivamente destinado para depósito de piedra y arena con absoluta prohibición de alojar en él caballos, etc.

El concesionario abonará por arrendamiento, por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de la Capital, la suma de ($ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año.

La Oficina de Movimiento, teniendo en cuenta el tráfico público y buen servicio, ubicará el terreno arrendado en el sitio que crea conveniente, á contar de los setenta metros de los muelles.

El P. E. se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, sin que por ello se dé lugar á derecho ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto accediendo á lo solicitado por la Sociedad Cooperativa Telefónica, para establecer un cable subterráneo á los costados de la Exclusa.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Manifestando la Oficina de Movimiento que nada obsta para que se acuerde el permiso pedido por la Sociedad Cooperativa Telefónica, referente á la abertura subterránea á ambos costados de la Exclusa entre el Dique Nº 4 y la Dársena Norte, con el objeto de establecer un cable telefónico subterráneo que pasará por el túnel que se encuentra debajo de la Exclusa.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese lo solicitado con intervención de la Oficina

Digitized by Google

de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Es entendido que los gastos que demanden las obras de que se trata, serán de cuenta de la empresa, obligándose asímismo, á restablecer el adoquinado existente y á reparar los desperfectos que á consecuencia de las obras se produjeran.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho del levantamiento de la línea, cuando así lo creyere conveniente, sin por el hecho, dar lugar á reclamo ni imdemnización alguna, lo mismo que el de imponer una compensación en concepto de servidumbre, cuando los beneficios de la Empresa lo permitiera á juicio del P. E·

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos·

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al Guarda de la Prefectura General de Puertos D. F. J. Acosta.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto que D. Francisco J. Acosta, Guarda 1º de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á la Ley de jubilaciónes, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 30 años, 6 meses, 17 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para desempeñar el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º inciso 2º y primera parte del artículo 3º de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con sueldo íntegro. ó sea con la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional, al Guarda 1º de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, D. Francisco J. Acosta.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto reconociendo la personería de D. Luis Gazzo, para la gestión de los beneficios de la Ley 3497.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Resultando de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, con motivo de la solicitud de D. Luis Gazzo, pidiendo sea reconocida la cesión hecha á su favor, de la Fábrica La Nueva Argentina, por D. Blas Gazzo, que nada obsta para que se acuerde lo pedido,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Previa legalización de la escritura de disolución de sociedad y que en debida forma y oportunidad deberá presentarse á la Aduana de la Capital, reconócese la personería de D. Luis Gazzo para la gestión de los beneficios que acuerda la Ley Nº 3497.

Comuníquese, etc, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previo desglose de la copia del testimonio de disolución de sociedad agregado.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto acordando permiso á los Sres. Schneider, Pederzini y Cª. para extraer légamo del Rio Paraná.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Vista la solicitud presentada por D. Alwin Schneider, en representación de la razón social Schneider, Perderzini y Cª., pidiendo autorización para extraer légamo del Río Paraná, con el fin de emplearlo en la fabricación de baldosas, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede acordarse el permiso pedido,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Acuérdase á los Señores Schneider, Pederzini y Cª., el

Digitized by Google

permiso pedido para extraer del Río Paraná, entre los pueblos de Sorrento y Alberdi, jurisdicción de la Aduana del Rosario, el légamo que necesitan para la fabricación de baldosas.

Las extraciones deberán hacerse en la forma y sitio que la Prefectura General de Puertos y Resguardos determine, de los bancos; playas y riberas, de manera que no ocasione desmoronamientos, ni perjuicios á terceros.

La presente concesión en cualquier tiempo podrá ser dejada sin efecto, sin que por ello se dé lugar á derecho ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc, y pase á la Prefectura General de Puertos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando un terreno en el Puerto de la Capital á D. Eufrasio Goñi.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Concédense en arrendamiento en el puerto de la Capital, á D. Eufrasio Goñi, nueve metros cuadrados de terreno destinados exclusivamente para levantar una casilla é instalar en ella un aparato telefónico, bajo las condiciones siguientes;

A) Abono por el concesionario, en la Tesorería de la Aduana de la Capital, de un peso oro sellado por cada metro cuadrado y por mes;

B) Aceptar la ubicación que la Oficina de Movimiento dé para la instalación de la casilla, teniendo en cuenta el tráfico y operaciones comerciales;

C) Que en todo tiempo el P. E. podrá dejar sin efecto esta concesión, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Digitized by Google

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto accediendo á lo solicitado por D. José M. Buyo en un asunto sobre servicio de cabotaje

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires. Mayo 26 de 1900.

Visto lo solicitado por D. José M. Buyo, oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que si bien las Ordenanzas de Aduana establecen los procedimientos que deben llenar los buques que hacen el servicio de cabotaje, debe creerse que el legislador solo se ha referido á los que trafican con mercaderias nacionalizadas ó frutos del país sujetos á derecho, y no á las pequeñas embarcaciones que comercian conduciendo á su bordo frutas frescas, leña, juncos, legumbres, etc., procedentes de las islas, siendo por lo tanto de justicia eximir, como se solicíta á dichas embarcaciones de trámites, formalidades y gastos que no benefician á la renta, produciendo, en cambio, perjuicios á los que hacen ese comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Las embarcaciones hasta veinte toneladas que se ocupen del transporte, de las islas, de frutas frescas, leñas, juncos, legumbres, etc. solo están obligadas á la presentación al destacamento del resguardo que corresponda, en el sello que la ley determine, del manifiesto de la carga que conduzcan ó lleven; á la renovación del rol de la tripulación cuando haya cambio en el personal y al pago de los derechos de entrada y permanencia y faros.

En los casos en que dichas embarcaciones condujeran ó llevaran mercaderías nacionalizadas ó con similares extranjeras, así como frutos del país sujetos á derechos, cuyo valor alcance á cien pesos, deberán llenar las formalidades que las ordenanzas establecen para los buques de cabotaje.

Digitized by Google

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, á proveerse de carbón en los depósitos de los Sres. Wilson Sons y Cª.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Manifestando la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital, por medio de la nota de foja 1, que el Ministerio de Marina, obedeciendo á razones de orden administrativo, ha suspendido la provisión de carbón que hacía á dicha Oficina, teniendo en cuenta que el combustible de que se trata es un elemento indispensable para el buen funcionamiento del Puerto, pues con él se atiende no solo al servicio de tracción, sino que también sirve para el movimiento de los pescantes hidráulicos y provisión de luz eléctrica y, considerando, que ha llegado la oportunidad de hacer práctico lo dispuesto por el art. 5º del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1891, concediendo á D. Pedro Christophersen permiso para establecer un depósito de carbón, transferido con sus derechos y obligaciones en Enero 25 de 1898 á favor de los Sres. Wilson Sons y Cª., y que establece la obligación de parte de los concesionarios, de tener á disposición del Gobierno hasta mil toneladas de carbón mensuales, el que será entregado al precio de costo sobre los muelles, con más un (5 o/o) cinco por ciento por vía de utilidad.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital, para proveerse de (500) quinientas toneladas de carbón mensualmente de los Sres. Wilson Sons y C. en las condiciones que establece el art. 5º del decreto de concesión citado.

Digitized by Google

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto la concesión otorgada al Sr. Guillermo Goodwin para establecer elevadores de granos.

Ministério de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto que el Sr. Escribano Mayor de Gobierno, al devolver las actuaciones producidas con motivo de la concesión, que para el establecimiento de elevadores de granos, en el puerto de la Capital fué acordada á D. Guillermo Goodwin por decreto de fecha 24 de Mayo de 1897, hace presente que han sido infructuosas cuantas gestiones inició para que dicho Sr. concurriera para llevar á efecto la escrituración ordenada por el art. 24 del decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión de que se hace mérito en el preámbulo, debiendo la Contaduría General, donde pasará el presente para su archivo, exigir del Sr. Guillermo Goodwin, la reposición de las fojas adeudadas.

ROCA
E. BERDUC.

Decreto ordenando el traspaso de varias partidas del anexo D, al G del Presupuesto vigente.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Habiéndose dispuesto al reorganizar las Sub-Prefecturas y Resguardos de la República, que los vapores al servicio de las Aduanas de la Capital, La Plata, Bahía Blanca, Rosario y Corrientes, pasasen á depender de la Prefectura General de Puertos y como en el decreto que al efecto se dictó, fué omitido el traspaso de las partidas respectivas del

Digitized by Google

Presupuesto de este Ministerio al Anexo G, inciso 14, que se le abrió crédito en este Departamento, en virtud del Acuerdo General de Ministros fecha 27 de Enero ppdo.; por cuya razón y á fin de no demorar, por más tiempo, al personal de esos vapores en la percepción de sus haberes y regularizar la Contabilidad del Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General para que efectúe las siguientes imputaciones al Anexo D, del Presupuesto en vigencia:

Inciso	17,	item	28	$ 26849.67
»	18	»	5	» 7620.
»	»	»	8	» 7200.
»	19	»	12	» 8760.
»	20	»	2	» 7200.
				$ 57629.67

Son cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos sesenta y siete centavos c/l, los que á su vez se acreditarán al inciso 14, item 2, Anexo G.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese etc.

ROCA
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Administración de Alcoholes á exigir mayores garantías para la extracción de alcohol de los Depósitos Fiscales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires Mayo 31 de 1900.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Alcoholes para que en los casos que juzgue conveniente, exija para la extracción de alcohol de los Depósitos Fiscales, mayo-

Digitized by Google

res garantías á su satisfacción, que las que establece el art. 7° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3761.

En estos casos, el Administrador de Alcoholes deberá someter á la aprobación del Ministerio de Hacienda, las medidas que dicte.

Art. 2° Vuelva á la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución declarando cual es el sello que corresponde para los permisos de transporte de hacienda entre los Puertos de la República.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Visto que D. Felipe Maccia, solicita se declare qué sellos corresponden á los permisos para transporte de hacienda entre los puertos de la República; y atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

SE RESUELVE:

Declárase que el único sello que corresponde para los permisos de transporte de hacienda entre los Puertos de la República, es el de cinco pesos ($ 5) moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su conocimiento y efectos, debiendo la misma exijir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto trasladando la Colecturia de Rentas de General Acha, á Santa Rosa de Toay (Pampa Central).

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduria General,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase la Colecturía de Rentas de General Acha á Santa Rosa de Toay, actual Capital del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2° La suma que le asigna el Presupuesto en vigor para alquiler de casa y gastos de las Sub-Colecturias que deben funcionar en el corriente año, deberá ser distribuida en la forma siguiente: cuarenta y cinco pesos mensuales para cada una de las tres Colecturías, y la Sub-Colecturía de Toay, y curenta pesos mensuales para las tres Colecturías restantes, lo que da el total de los trescientos pesos asignados en la Ley con el objeto indicado.

Art. 3° Tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda; comuníquese y pase á Contaduría General, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

MES DE MAYO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Defensor de Menores etc. en Misiones

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Defensor de Menores, pobres, incapaces y ausentes en el Territorio de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al Sr. José A. Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto nombrando al Dr. Marco M. Avellaneda, delegado ante el Congreso Penitenciario de Bruselas

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Siendo conveniente aumentar la representación del Gobierno ante el VI Congreso Penitenciario Internacional que ha de celebrarse en Bruselas el 6 de Agosto próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Dr. Marco M. Avellaneda, para formar parte de la delegación del Gobierno ante el referido Congreso.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de papel á la Penitenciaria Nacional.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de la licitación practicada para proveer de papel y tinta á la Penitenciaría Nacional con destino á la publicación de los Boletines Oficial y Judicial: que la propuesta más ventajosa es la de los Sres. Curt Berger y C^{a}., y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Dirección de la Penitenciaría.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Curt Berger y C^{a}., para proveer á la Penitenciaría Nacional de 625 resmas papel diario extranjero formato 104—144 de 34 kilos c/u., y de 200 kilos tinta diario extranjera 1^{a} clase de la fábrica de Berger Wirth de Leipzig, por el precio

Digitized by Google

total de *dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos oro sellado* ó su equivalente de curso legal al cambio de 227,27 °/o.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Penitenciaría para su conocimiento y devolución á los interesados de los certificados de depósito adjuntos á las propuestas no aceptadas.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad Progreso de Almagro.

Divtsión de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Habiendo acreditad ola Sociedad Cosmopolita de Socorros mútuos «Progreso de Almagro», el cumplimiento de los requisitos indispensables para su institución como persona jurídica, y estando salvadas por la copia del acta de fojas 52 las observaciones que formuló á sus Estatutos la Inspección de justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el carácter de persona jurídica á la indicada sociedad «Progreso de Almagro», quedando aprobados, en consecuencia, los Estatutos que la rigen corrientes de fojas 1 á 26, siendo entendido que el artículo 13 de dichos Estatutos, será sustituido por el siguiente: «La Sociedad podrá adquirir bienes raíces, venderlos ó hipotecarlos, por intermedio de su Presidente y Secretario, con autorización especial conferida en asamblea general».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, previa reposición de fojas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto retirando el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Industrias Fabriles Confederadas».

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto el informe que antecede de la Inspección de Justicia del que resulta que en la Asamblea celebrada el 19 de Abril último, en presencia de uno de sus representantes, por los miembros de la «Sociedad Industrias Fabriles Confed eradas», ha sido resuelta la disolución de esta, y de acuerdo con el inciso 1°, artículo 48 del Código Civil.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución adoptada en la referida asamblea, quedando, en consecuencia, derogado el decreto de fecha 19 de Febrero de 1899, por el cual le fué acordado á la «Sociedad Industrias Fabriles Confederadas», el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto derogando el que aprobaba los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa La Comanditaria.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto el precedente informe del que resulta que los accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa «La Comanditaria» reunidos en asamblea general extraordinaria el día 4 del corriente en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia resolvieron la disolución anticipada de la Sociedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 29 de Julio de 1899 por el cual fueron aprobados los Estatutos de la So-

Digitized by Google

ciedad Anónima Cooparativa «La Comanditaria» quedándole en consecuencia retirada á esta la autorización de que gozaba para funcionar en el carácter de anónima sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 435 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.,,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Sociedad «The Central and South American Telegraph Company», para establecer una Sucursal en la República.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad «The Central and South American Telegraph Company» con el objeto de obtener la autorización que ha de habilitarla para establecer en la República una sucursal de sus operaciones; habiendo acreditado su constitución legal en el país de su origen y atento lo informado por la Inspección de la Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Sociedad para radicar en la República una sucursal de las operaciones que constituyen su giro, á cuyo efecto procederá su representante á la inscripcción y publicación de los Estatutos y demás documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado.

Division de Justicia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente y habiendo sido salvadas las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado, quedando en consecuencia, aprobados sus estatutos que figuran de fojas una (1) á diez (10), con las modificaciones relativas á los Artículos 5 y 53, de acuerdo con el escrito de fojas treinta y una (31) y supresión del artículo 118.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Procurador Fiscal, ante el Juzgado Federal de Catamarca.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

En visto de la causal en que se funda la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Catamarca que presenta el Sr. Dr. Maza y dénsele las gracias por los servicios prestados en su desempeño.

Digitized by Google

Art. 2º Nómbrase para ocupar el mencionado cargo, al Sr. Dr. Ernesto Acuña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad Anónima "Plantadora Isleña".

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad Anónima «Plantadora Isleña», quedando aprobados en consecuencia, los estatutos que la rigen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar cópia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptando una propuesta para la Provisión de materiales á la Cárcel Penitenciaria.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Visto este expediente ralativo á la licitación celebrada el dia 4 del corriente, para la provisión á la Cárcel Penitenciaria, de materiales destinados á la confección de vestuario de invierno y verano, para los presos de las cárceles de los territorios nacionales, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y por la Contaduría General de la Nación,

Digitized by Google

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Francisco Migone, quien ofrece proveer á la citada Cárcel Penitenciaría de todos los artículos indicados en el respectivo aviso de licitación, por la suma de tres mil novecientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ m/n 3998).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección de la Penitenciaría.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto acordando licencia á D. José Facio

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Teniendo en consideración las causales en que se funda la precedente solicitud y de conformidad con lo establecido por el articulo 20 de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicita el Sr. José Facio para residir fuera del territorio nacional, por motivos de salud, durante el término de un año, vencido el cual, no se le abonará el importe de la jubilación de que disfruta, sin su comparencia ó renovación de este permiso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para mujeres.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Debiendo procederse á la organización de la Escuela Profesional de Artes y Oficios, para mujeres, de conformidad con el inciso 10, item 39, del Anexo E del Presupuesto,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Directora de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para mujeres, á la Sra. Laura Rosende de Mendoça, con el sueldo mensual de ($ m/n 200) doscientospesos moneda nacional y con antigüedad del 1° del presente mes, debiendo dicha señora correr con todo lo relativo á la organización del personal é instalación de sus talleres y comunicarlo al Ministerio para adoptar la resolución que corresponda.

Art. 2° Comuníquese etc,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Preceptora Srta. Francisca Pastora Domato

División de Instrución Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro, que la Srta· Francisca Pastora Domato, Preceptora en ejercicio de la Escuela N° 7 del 7° Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub-preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela N° 7 del 7° Distrito Escolar de la Capital, Srta. Francisca Pastora Domato, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que la misma establece.

Digitized by Google

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Preceptora Srta. Sara Crevenna.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro que la Srta. Sara Crevenna, Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de Varones del 7º Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub-Preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales, para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de Varones del 7º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Sara Crevenna, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el Fondo especial de pensiones no produzca la renta que la misma establece.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto nombrando Delegados ante el Congreso de Medicina de París.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Por las consideraciones que motivaron el Decreto de 31 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Dres. Federico R. Zavaleta, Benjamín Pérez Avendaño y Antonio Ibarguren, formarán parte de la representación del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional de medicina, que se reunirá en París en el mes de Agosto próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo disponiendo se liquide una suma mensual para el pago de sueldos del Profesor de Fotografía etc., del Colegio Nacional Oeste de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones favorables producidas al respecto por la inspección,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General incluya mensualmente á contar desde el 1º del corriente y durante los meses que restan del presente año, en las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional Oeste de la Capital, la suma de ochenta pesos nacionales que se acuerda al Sr. Enrique Romero Brest, como Profesor de Fotografía y encargado de las proyecciones luminosas de dicho Establecimiento, y la de veinte pesos para ingredientes y sustancias de laboratorio debiendo imputarse la primera cantidad al inciso 17, ítem

Digitized by Google

5; y la segunda, al mismo inciso, ítem 3, del anexo E. del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.—O MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO
ÇIVIT.—M. GARCIA MÉROU

Decreto jubilando á la preceptora Sra. Felipa Pintos de Intzaurgarat

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que la Sra. Felipa Pintos de Intzaurgarat, Preceptora en ejercicio de la Escuela N° 2 del 8° Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones de los Preceptores y Sub-Preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales, para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela N° 2 del 8° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Felipa Pintos de Intzaurgarat, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el «Fondo especial de pensiones» no produzca la renta que la misma establece.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto aprobando los programas presentados por el Director de la Escuela Nacional de Comercio

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto los programas formulados por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La enseñanza de las materias que comprende el nuevo Plan de Estudios que rige en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, se dará con sujeción á los programas adjuntos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio de María Auxiliadora

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el Colegio de María Auxiliadora situado en Almagro (Capital Federal), reúne todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma, para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al Colegio de María Auxiliadora dirigido por Sor Luisa Vaschetti é incorporado al primer año de estudios secundarios y normales, de-

Digitized by Google

biendo en consecuencia, ajustar extrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1° ppdos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando licencia al Profesor jubilado D. León Valençon.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Atentas las razones en que se funda la precedente solicitud, y de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la Ley N° 2219, de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso que solicita el Profesor jubilado Sr. León Valençon para residir en el extranjero por el termino de un año, á contar desde el 1° de Junio próximo, debiendo renovarse este permiso mientras resida fuera del territorio Argentino, para tener derecho de continuar recibiendo el importe de su jubilación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la citada Ley.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto mandando entregar una suma á la Directora de la Escuela profesional de Artes y Oficios para mujeres, destinada á gastos de instalación.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1900.

Visto el presupuesto formulado por la directora de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha.....

Digitized by Google

Pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería General se entregue á dicha directora, Sra. Laura Rosende de Mendoça, la cantidad de *dos mil quinientos* pesos nacionales ($ 2.500 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de instalación general y compra de máquinas y útiles necesarios para instalar los talleres de la mencionada escuela.

Impútese al inciso 10, item 39, anexo E, del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Directora en Comisión de la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Conviniendo confiar provisoriamente la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes á una persona probada en el manejo de Establecimientos de esa clase, á fin de que la disciplina y la regularidad de los estudios queden asegurados cuando aquel cargo sea provisto en propiedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión, Directora de la Escuela expresada á la Srta. Francisca Jacques, con retención de su cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Ley designando el Parque Tres de Febrero para la erección del monumento á Germán Burmeister.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desígnase el Parque 3 de Febrero para la erección del monumento destinado á honrar la memoria del Dr. D. Germán Burmeister.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes
Pro-Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3919).

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Federal del Oeste

División de Instrucción Púbiica.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General que el «Colegio Federal del Oeste» situado en esta Capital, reúne todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma, para gozar de los beneficios que ella acuerda,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al «Colegio Federal del Oeste» dirigido por el Presbítero Aurelio Alcoba é incorporado á los tres primeros años de estudios secundario y normales: debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1° próximos pasados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, desglósense los documentos que figuran en este expediente, á fin de ser devueltos al Director del Colegio recurrente y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Ley autorizando la inversión de una suma en la adquisición de un telescopio para el Observatorio de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en la adquisición de un telescopio astrofotográfico destinado al Observatorio Nacional de Córdoba.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dieciocho de Mayo de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario, del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. D. D.

(Registrada bajo el N° 3924.)

Digitized by Google

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela N. de Maestras de la Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General y de las demás actuaciones producidas en este expediente, que la actual Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, Srta. Annete E. Haven, se encuentra en las condiciones requeridas por los artículos 2º inc. 3º y 2ª parte del 3º de la Ley Nº 2219 de quince de Noviembre de 1887 para disfrutar de la jubilación que solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de la cuarentava parte del sueldo que asigna la Ley de Presupuesto, jubílase á la actual Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja Srta. Annette E. Haven, ó sea con la suma mensual de ciento veintiséis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto nombrando Director y Profesor interino de la Escuela N. de Maestras de la Rioja al Sr. Pedro A. Capdevila.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Director y Profesor de las clases de Pedagogía de 3er año é Instrucción Moral y Cívica de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, por jubilación acordada á la Srta. Annette E. Haven que lo servía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar en calidad de interino, el puesto mencionado, al Señor Pedro A. Capdevila, ex Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma Provincia.

Art. 2º El Rector del Colegio Nacional de dicha ciudad proveerá interinamente las cátedras que desempeña el nombrado en ese Establecimiento, dando cuenta al Ministerio del ramo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGÑASCO.

Decreto nombrando un Catedrático en la Facultad de Ciencias Exactas de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Vista la terna presentada por la Universidad de Buenos Aires para la provisión de la cátedra de construcción de Puentes y Techos en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, vacante por renuncia aceptada al Ingeniero Sr. Emilio Candiani, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley 3 de Julio de 1885,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedrático de Construcción de Puentes y Techos en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al Ingeniero Sr. Fernando Segovia·

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto nombrando Directora del Jardín de Infantes de la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Hallándose vacante la Dirección del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, por haber sido trasladada á desempeñar igual cargo en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca la Srta. Pía Didoménico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á la Profesora Srta. Matilde G. de la Fuente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Catedrático en la Facultad de Ciencias Exactas de Córdoba

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior, para la provi-

Digitized by Google

sión de ia cátedra de Matemáticas Elementales que se encuentra vacante en dicha Facultad y de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de la Ley 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art· 1º Nómbrase Catedrático de Matemáticas Elementales en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, al Ingeniero Sr. Jacinto del Viso.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Santa Rosa

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General que el «Colegio Santa Rosa» situado en esta capital, reúne todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma, para gozar de los beneficios que ella acuerda; y habiéndosele concedido por decreto de 30 de Julio de 1898 que corre agregado, la incorporación al 1er año de estudios normales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Hacer extensivo á las alumnas del «Colegio Santa Rosa» dirigido por la Hermana Dominga Bianchi, que cursan el segundo año de estudios normales, los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 29 de Enero y Febrero 1º próximos pasados.

2º Comuníquese, publíquese y vuelvan estos expedientes á la Inspección General, para sus efectos y para que sean allí archivados.

ROCA
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE MAYO

Decreto nombrando Secretario del Consejo de Guerra Permanente.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Estando vacantes los puestos de Secretario y Auxiliar del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del referido Tribunal, al Teniente 2° D. Eduardo Gibelli y Auxíliar de la Secretaría del mismo, al Teniente 1° Calixto A. Ruiz.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando un profesor de Inglés en el Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Hallándose vacante la cátedra de Inglés en el Colegio Militar de la Nación,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Guillermo Matteus profesor de Inglés del Colegio Militar, con el sueldo fijado en la partida 28, inciso 8ª del presupuesto vigente y avísese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto exonerando á un Capellán del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Vista la presente nota del Vicario del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exónerase del puesto de Capellán del Ejército, al Presbítero D, Luis Insúa.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Coronel Manuel López.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Coronel Don Manuel López, á su viuda Sra. Honoria M. de López, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inciso 3º, de la Ley de 9 Octubre del 65.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto ascendiendo al Capitán de Guardias Nacionales D. Ismael Muñoz Pirán

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la propuesta presentada y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Mayor al Capitán del 2º Batallón del Regimiento 1º de Guardias Nacionales de la Capital D. Ismael Muñoz Pirán, nombrándosele 2º Jefe del mismo

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto declarando en situación de retiro al Teniente Coronel D. Amadeo Alurralde.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la nota precedente y los documentos que la acompañan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pásase á situación de retiro, con goce de sueldo íntegro, al Teniente Coronel D. Amadeo Alurralde; por estar comprendido en el artículo 2º, inciso 2 de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto ascendiendo á un Capitán y á un Mayor y nombrando Jefe del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de G. N. de la Capital.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vistas las propuestas precedentes y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Teniente Coronel de G. N., al Mayor D. Alberto Rodríguez Larreta, nombrándosele Jefe del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de G. N. de la Capital.

Art. 2º Asciéndese á Mayor de G. N., al Capitán del 2º Batallón del Regimiento 5º de Infantería de G. N., D. Alberto E. Raymond, nombrándosele 2º Jefe del mismo.

Art. 3º Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

Decreto nombrando habilitado del Regimiento 7º de Caballería

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vista la presente acta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 7º de Caballería de Línea, al Teniente 1º del mismo D. Teodoro A. Villafañe.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto disponiendo se entreguen á los herederos del Brigadier Geneal Tomás Guido, los haberes que reclaman.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto el presente expediente sobre cobro de haberes, iniciado por los herederos del Brigadier General D. Tomás Guido, y atendiendo á los relevantes méritos y servicios del causante, informes de Contaduría y dictamen del Señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Abónese á los herederos del Brigadier General D. Tomás Guido, los haberes que reclaman desde Octubre de 1861 al 16 de Enero de 1863-

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Mayor Domingo Rebución.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Mayor Domingo Rebucion, á su viuda la Sra. Ignacia C. de Rebución, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865 en el artículo 21, inciso 3°.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA,
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del Regimiento de Ingenieros de la Guardia Nacional

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Vista la precedente renuncia y atento lo informado por la Comandancia en Jefe de la División de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Regimiento de Ingenieros de la Guardia Nacional de la Capital, D. Emilio Palacio.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe de la Brigada de Telegrafistas

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Brigada de Telegrafistas y vista la propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Brigada de Telegrafistas, al Mayor de Ingenieros D. Daniel Fernández.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto acordando pensión á la viuda del Capitán Juan J. Acuña.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Capitán Juan J. Acuña, á su viuda la Sra. Rosa S. de Acuña, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre del 65 en el artículo 21, inciso 2°.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo el relevo de su puesto al Juez de Instrucción de las fuerzas de operaciones del Chaco.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado del puesto de Juez de Instrucción de las fuerzas de operaciones en el Chaco, al Teniente Coronel Zenón Arriaga, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Acuerdo aceptando una propuesta para la confección de botas con destino al Regimiento 9 de Caballería.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Visto el presente expediente y lo manifestado por la casa de Alemany y C^a^. en el cual hace presente no poder confeccionar por el precio propuesto por la misma, las botas de charol del país, que se le encargaron, con destino al Regimiento 9 de Caballería de Línea, por la causa que menciona,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art· 1º Acéptase la propuesta del Sr. Juan D. Cirio, para la confección de ciento ochenta y ocho pares de botas de charol del país, por el precio de dieciocho pesos moneda nacional cada par, y ser la propuesta que sigue en equidad de precios á la de los Sres. Alemany y C^a^. en la licitación efectuada en el mes de Abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc,

ROCA.— LUIS M^a^. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo disponiendo se entregue una suma á D. Emilio Agrelo, en pago de honorarios por la confección de planos del edificio de las Caballerizas Presidenciales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para abonar al ingeniero D. Emilio C. Agrelo, el 5 °/₀ de

Digitized by Google

la suma invertida en la construcción del edificio de las Caballerizas Presidenciales, como honorarios, por la confección de planos y dirección de la obra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.
M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.
A. ALCORTA.

Decreto anulando el que acordaba pensión á la hija del Coronel Bartolomé Saravi

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase el decreto de fecha 23 de Marzo del año ppdo. por el cual se concedía á la Srta, Etelvina Saraví, hija del Coronel de Caballería de Línea D. Bartolomé Saraví, pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos,

ROCA,
LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir paño.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia General de Guerra para adquirir de la casa de los Sres. Braceras, Rade-

Digitized by Google

macher y C^{a}., veinticinco mil metros de paño azul gris de invierno para tropa, al precio de noventa y cuatro y un cuarto centavos oro (0.94 1/4 c/o.), por cada metro, como ampliación del derecho que reservó dicha repartición en el contrato aprobado con dicha casa, como resultado de la licitación del 5 de Diciembre del año ppdo.

Art, 2º Comuníquese, publíquese, etc·

ROCA.—LUIS M^{a}. CAMPOS.—FELIPE YOFRE. M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.—M. GARCIA MÉROU.

Decreto expulsando á un cadete del Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto el presente expediente, y atento á lo dictaminado por el Consejo de disciplina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Expúlsase del Colegio Militar de la Nación, al cadete de la Sección de Caballería Eduardo Argüello, de conformidad con los artículos 68 inciso 3º y 70 del reglamento interno.

Art 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS M^{a}. CAMPOS.

Decreto nombrando 3er Jefe del Regimiento 12 de Caballería de Linea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1900.

Vista la presente propuesta y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 3er jefe del regimiento 12 de Caba-

Digitized by Google

llería de Línea, al Mayor de la Intendencia de Guerra D. Carlos A. Molina, en reemplazo del de igual gerarquía D. Agustín Cejas, quien deberá pasar á revistar á la Plana Mayor Disponible.

Art. 2° Comuníquese y archívese·

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

Decreto nombrando Secretario del Consejo de Guerra permanente Mixto para Jefes y Oficiales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Vista la precedente propuesta y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes. y Oficiales, al Capitán D. Ramón Manzanares. jefe de la mesa de Entradas del mismo.

Art. 2° Comuníquese, y archívese,

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un Capellán del Ejército.

Ministerio de Guerra.

Bnenos Aires. Mayo 14 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capellán del Ejército, al Presbítero de la Diócesis de Salta, D. Benicio Villagrán.

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento entregado por la Dirección de Arsenales en Abril.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto fecha 4 de Octubre de 1895.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc, entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc· y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto aprobando una propuesta para la confección de correajes.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra y atento lo informado por la misma repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta elevada por la Intendencia General de Guerra para la confección de doscientos cuarenta y siete correajes de charol, con destino al Regimiento 9º de Caballería de Línea, acordando la adjudicación á la casa de D. Juan D. Cirio, cuyo precio de once pesos cincuenta centavos moneda nacional cada uno, sobre los pedidos en plaza, es el mas ventajoso en igualdad de condiciones y calidad.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto acordando pensión á la Viuda del Capitán D. José Cañete.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Capitán D. José Cañete, á su viuda la señora Josefa T. de Cañete, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21, inciso 2°, de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto asimilando al grado de Capitán del Ejército á uno de igual grado del Ejército Alemán

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1600.

Vista la presente nota,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Asimílase al grado de Capitán del Ejército al de igual gerarquía del Imperio de Alemania D. Günther Bronsart von Schellendorff. contratado como Profesor para la Escuela Superior de Guerra, debiendo ser incorporado á las listas de revista de dicho Instituto con anterioridad del 1º de Enero del corriente año, acordándosele el sueldo de doscientos sesenta pesos oro sellado mensualmente.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto anulando los de provisiones personales, expedidos por este Ministerio en años anteriores.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Vista la presente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y atento á lo informado por la misma repartición,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Art. 1º Anúlanse los decretos de provisiones personales, expedidos por el Ministerio de Guerra en los años 1896: 1897, 1898 y 1899, á favor de los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia Nacional, que no se han presentado hasta la fecha á retirar los efectos solicitados.

Art. 2º Comuníquese, etc, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando Habilitado de la Brigada de Pontoneros

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Vista el acta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la Brigada de Pontoneros, al Alférez D. Nicolás C Accame.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto disponiendo la clase de uniforme que usará el Cuerpo de Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Visto el presente proyecto de uniformes para el Cuerpo de Sanidad Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1901 regirá para el uniforme del Cuerpo de Sanidad Militar, el Reglamento de Mayo 15 de 1896, para los jefes, oficiales y tropas de infantería, con las siguientes modificaciones:

1° El color distintivo será el negro.

2º El emblema del Cuerpo (vara de Esculapio de 6 centímetros, envuelta por la serpiente simbólica) se colocará en el kepí; en el sitio reglamentario y en el cuello perpendicularmente á las costuras superior é inferior, á ambos lado del broche.

3° Además de las insignias correspondientes á cada gerarquía se llevarán en el cuello por fuera del emblema, tres ojales de gusanillos de oro para los cirujanos, dos para los farmacéuticos y uno para los veterinarios.

4º El pantalón tanto el de diario como el de gala, llevará una franja ancha de seda negra.

5º Las bocamangas de la blusa ó de la chaquetilla de gala tendrán del lado de afuera una cartera de 20 centímetros de largo, de prender y desprender, con tres botones negros, ocultos.

6º Los oficiales generales de Sanidad llevarán en el kepí ramo de olivo de 3 centímetros de ancho de gusanillo de oro circunvalando el aro y en el cuello el emblema; los ojales y una serreta bordadas de oro, quedando en vigencia para las otras insignias y prendas de uniforme el citado reglamento, en lo referente á oficiales generales.

7º Fuera de las formaciones podrá usarse como uniforme de gala levita cruzada, corta hasta la mitad del muslo, de paño azul negro con vivos del mismo color con dos hileras de 7 botones cada una,

Digitized by Google

8° La tropa usará el mismo uniforme del infante con el emblema del Cuerpo de Sanidad Militar.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando habilitado de la Brigada de Zapadores y Minadores.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

Vista el acta precedente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado de la Brigada Zapadores y Minadores, al Teniente 1° de la misma, D. Joaquín Ramírez.

Art, 2° Comuníquese y archivese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto ascendiendo al Capitán de G. N. Alejandro Rodás

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la propuesta precedente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Asciéndese á Mayor de Guardias Nacionales, al Capitán D. Alejandro Rodás, nombrándosele 2° jefe del 1er Batallón del Regimiento 8 de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Resolución autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir charreteras.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra y atento á lo informado por la misma,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia General de Guerra para verificar la compra de veintisiete pares de charreteras, al precio de veintiséis pesos moneda nacional el par, á la casa de Eigendorf y Leser, como provisión reglamentaria con destino á los Oficiales del Regimiento 9 de Caballería de Línea, cuyo gasto se imputará al inciso 5°, item 1°, partida 73 de la Ley de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando retiro militar del Mayor José Bruzzone.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro en su clase, al Mayor D. José Bruzzone, por estar comprendido en el Artículo 5° de la Ley 3239.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto nombrando habilitado de la Brigada de Ferro-carrileros.

Ministerio de Guerra-

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Vista el acta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la Brigada de Ferro-carrileros, al Alférez de la misma, D. Ernesto Torino.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación

ROCA-
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Capitán Abdón Francia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto el precedente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto Capitán D. Abdón Francia, á su viuda la Sra. Manuela González de Francia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 9 de Octubre del 65.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. GAMPOS·

Decreto relevando del mando del Regimiento 7º de Infantería de Guardias Nacionales al Coronel Adolfo A. Arana

Ministerio do Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Visto el presente expediente,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el relevo del mando del Regimiento 7° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, solicitado por el Sr. Coronel D. Adolfo A, Arana, debiendo revistar en la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Coronel Antonio Benavidez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900

Visto el presente expediente y atento á lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Coronel Antonio Benavídez, á su viuda la Sra. Desideria Racedo de Benavidez, de acuerdo con el artículo 21, inciso 3° de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Alejandro Sarmiento

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel D. Alejandro Sarmiento, á su viuda la Sra. Clara Halliburtón de Sarmiento, de acuerdo con el artículo 21 incisó 3° de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

MINISTERIO DE MARINA

MES DE MAYO

Decreto autorizando á la Intendencia para vender la Ballenera «Punta Piedras.»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

En vista de lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la presente nota, de la que resulta que la Ballenera «Punta Piedras» se encuentra en pésimo estado para el servicio y que es conveniente no hacer gastos de reparaciones para su conservación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de la Armada procederá á vender en pública subasta la «Ballenera Punta Piedras» en el lugar y condiciones en que se encuentra.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando á la Intendencia para adquirir dos lanchas.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

En vista de las razones aducidas por la Intendencia de la Armada en la presente nota.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para que adquiera con destino al servicio del Transporte Guardia Nacional, dos lanchas de capacidad de 6 á 8 toneladas y de un costo aproximativo de *mil á mil quinientos pesos m/n* debiendo imputarse este gasto al producido de Transportes en el corriente año,

Art. 2º Comuníquese, etc., anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando representante ante el Congreso Internacional de Cronómetros que tendrá lugar en Francia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Habiendo el Ministerio de Comercio, Industrias, Correos y Telégrafos de la República Francesa, invitando á la Oficina de Hidrografía, Faros y Valizas, para adherirse al Congreso Internacional de Cronómetros que tendrá lugar con motivo de la Exposición de París,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Capitán de Fragata D. Vicente E. Montes, para asistir al Congreso Internacional de Cronómetros, que tendrá lugar el año corriente en Francia.

Art. 2º El mencionado Jefe aprovechando su estadía en Europa, hará un estudio detallado de la organización de los servicios Hidrográficos de Inglaterra, Francia, Alemania é Italia.

Art. 3º Por el Ministerio de Marina se darán las órdenes del caso.

Art. 4º Comuníquese etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto considerando el cargo de Jefe de la Escuela Naval Militar, equivalente al de Jefe de División

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Siendo la Dirección de la Escuela Naval Militar un puesto que debe considerarse de preferencia por su importancia y el rol principal que esta Institución desempeña en la Escuadra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Para los fines de honores, gratificación de embarque y ulterior computación de servicios, considérase, el cargo de Director de la Escuela Naval Militar, equivalente al de Jefe de División.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto imponiendo una pena al carbonero del acorazado Pueyrredón, F. Herrera

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Impóngase al Carbonero del Acorazado «Pueyrredón», Francisco Herrera. acusado de deserción simple, la pena establecida por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de seis meses, dándose por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo, con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2° Comuníquese anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto imponiendo una pena al conscripto del Acorazado «9 de Julio», J. Etchepare.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impónese al conscripto del Crucero «9 de Julio» Juan Etchepare, acusado del delito de desercion simple, la pena establecida por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de seis meses, dándosele por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo, con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo que sean de cuenta de la Nación los gastos de entierro etc., del T. Coronel Sr. Mallo

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Habiendo fallecido el Teniente Coronel D. Carlos A. Mallo, quien á más del comando superior del cuerpo de Artillería de Costas destacado en Punta Alta, ejercía la Jefatura de Policía del Puerto Militar;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los gastos que demande la traslación de los restos del Teniente Coronel D. Carlos A. Mallo hasta esta Capital, y los que ocacione su entierro, serán costeados por el Gobierno Nacional.

Digitized by Google

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto imponiendo una pena al cabo timonel del Transporte «Chaco», J. Barbieri.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Impóngase al cabo timonel de 2ª del Transporte »Chaco,» Juan Barbieri, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de cinco meses, dándose por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2° Destitúyesele de clase, conforme á lo dispuesto en la última parte del art. 733 del citado Código.

Art. 3° Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto imponiendo una pena al foguista del Crucero «Patria» Emilio Infantil.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Vistas las actuaciones del presente proceso, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Impónese al foguista del Crucero «Patria», Emilio Infantil, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de un año, dándose por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo, con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2° Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo la baja del Electricista J. Fraysse

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el Electricista de 2ª clase de la Armada, D. Juan Fraysse.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo la baja del Práctico M. Leiva

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el Práctico de la Armada, Manuel Leiva.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Acuerdo autorizando la retención en la Caja de la Intendencia del importe de fletes, del Transporte «Pampa» etc.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

No existiendo fondos en el Presupuesto de Marina votados para cubrir los gastos extraordinarios de carga y descarga, derechos de puertos en el extranjero, reparaciones en el casco, máquinas, cámaras, compartimentos estancos, entradas á dique, etc, de los transportes nacionales que efectúan viajes á Europa conduciendo cargas particulares, y

Considerando, que el importe de los fletes que produzcan los transportes que efectúen viajes en aquellas condiciones, bien puede ser aplicado á cubrir los gastos arriba mencionados, como asimismo á la compra de maquinarias, compoturas de buques, etc. en los Talleres de Marina, sin necesidad de crear recursos especiales para esta clase de erogaciones.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Marina para disponer sea retenido á su orden en la Caja de la Intendencia de de la Armada, el importe del flete que ha hecho en su viaje á Europa el transporte «Pampa» como igualmente los fletes que en lo sucesivo produzcan los transportes que vayan al extranjero y conduzcan cargas particulares.

Art. 2° Queda igualmente autorizado para disponer se hagan las reparaciones que sean indispensables en el referido transporte «Pampa», como asimismo las que sean reclamadas por los otros que en iguales condiciones vayan á Europa; y á adquirir los elementos necesarios para las reparaciones que se efectúen en los Talleres de Marina; disponiendo para estos gastos del producto de dichos fletes.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y fecho archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—LUIS Mª CAMPOS—BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto aprobando exámenes rendidos por varios maquinistas.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1900.

Visto el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes rendidos por el Maquinista de 2ª clase Juan L. de Bertodano, y por los de 3ª clase Juan P. Basso y Domingo Paredes.

Art. 2° Nómbrase Maquinista de 1ª clase, al de 2ª Juan L. de Bertodano, y maquinista de 2ª clase al de 3ª Juan P. Basso,

Art. 3° Apruébase ignalmente el examen rendido por el maquinista de 3ª clase Domingo Paredes, debiendo tenérsele en cuenta, para cuando se produzca una vacante de maquinista de 2ª clase; y tómese nota de las clasificaciones que han obtenido los maquinistas de 3ª clase Fortunato Salvatti y Joaquín Ariagno, para el primer concurso que se lleve á cabo.

Art. 5° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando al Jefe del Parque de Artillería en Zárate, para invertir una suma en mejoras de un galpón.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

En vista de la nota que precede:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe del Parque de Artillería de Marina de Zárate, para que invierta en mejoras del Galpón N° 1°, $ 185, m/n. que sobraron de los $ 985 m/n.

Digitized by Google

que por decreto del 10 de Abril ppdo. se destinaron á reparaciones en la azotea del expresado Depósito.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto incorporando al Ejército al Teniente 2° del Batallón Artillería de Costas, Sr. Leyes.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Teniente 2° del Batallón Artillería de Costas D. Rufo Leyes, el pase al ejército que solicita, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto acordando el pase al Ejercito, al Capitan del Batallón de Artillería de Costas, D. Néris F. Redruello

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Capitán del Batallón Artillería de Costas D. Néris F. Redruello el pase á la Plana Mayor Disponible, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto dando de baja al Farmacéutico de la Isla de los Estados

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dase de baja al Farmacéutico de la Isla de los Estados, D. Juan F. Wallowitz.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Jefe de la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de la Armada en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Oficina de Transportes de de la mencionada Repartición, al Sr. Capitán de Fragata, D. Juan M. Noguera.

Art. 2° Comuníquese, etc,

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto nombrando Práctico á D. J. B. Molina.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1° Nómbrase Práctico de 2ª clase de la Armada, al Práctico D. Juan B. Molina.

Art- 2° Comuníquese, dése cn la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediéndole la baja al 2° Jefe de la Sección Electricidad.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el 2° Jefe de la Sección Electricidad, Ingeniero Jorge A. Newbery.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Electricista Principal de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Electricista Principal de la Armada por haber sido aceptada la renuncia á D. Jorge A. Newbery qne lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Electricista Principal de la Armada, al Electricista de 1ª clase D. Ulises Barbieri.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto nombrando 2º, Jefe en el Depósito de Marineria y en la Isla Martin Garcia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Comandante del Depósito de Marineria al Teniente de Navío D. Carlos Ortiz Salvareza y Segundo Jefe de la Isla Martin García al Teniente de Navío D. Segundo Valladares.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese,

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE MAYO

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Eduardo Clerice, para la mensura etc. del pueblo Coronel Pringles (Rio Negro).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el Ingeniero Sr. Eduardo Clerice, para la mensura y delineación del pueblo y Chacras de la Colonia «Coronel Pringles» y atento lo informado,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el Ingeniero Sr. Eduardo Clerice, para la mensura y delineación del Pueblo y Chacras de la Colonia «Coronel Pringles» en el Territorio del Río Negro, para lo que fué nombrado por decreto de 28 de Febrero ppdo. y la que deberá practicar de acuerdo con las instrucciones que al efecto le entregará la citada Dirección.

Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago á favor del Ingeniero D. Eduardo Clerice, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que importa el anticipo que

Digitized by Google

á cuenta de sus honorarios y gastos que por el art. 10 de su contrato está obligado el Gobierno á entregarle, aceptándose la fianza propuesta en la persona del Ingeniero Sr. Carlos D. Duncan. Impútese este gasto al fondo especial de tierras, creado por Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCIA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. P. Erreguerena.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900

Habiendo sido fomulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Pedro Erreguerena, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes números trece y dieciocho, fracción D, Sección XX del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias a sus efectos y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras, en la Colonia General Alvear, á favor de D. Matías Baumann

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el lote N° 88 de la Colonia General Alvear le fué concedido á D. Matías Baumann, quien ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Matias Baumann, el título de propiedad correspondiente al lote N° 88 de la Colonia General Alvear y fecho, á la Dirección de Tierras y Golonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, á favor de D. P. Chesquini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar B, manzana N° 27 de la Colonia Sampacho, le fué concedido con fecha 13 de Enero de 1883, á D. P. Chesquini, quien abonó el valor total de su precio, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de colonización, y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B. de

Digitized by Google

la manzana Nº 27 de la Colonia Sampacho, ortorgada con fecha 13 de Enero de 1883, á D. P. Chesquini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando el cambio de ubicación de tierras solicitado por los Sres. Juan y Felipe Profumo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan y Felipe Profumo compradores de la superficie de 8.730 hectáreas, 42 áreas y 77 centiáreas en el territoriorio del Neuquén solicitan se les conceda cambio de ubicación y resultando:

Que la presentación de los recurrentes ha sido hecha fuera del plazo establecido por el decreto que autorizó dichos cambios y que las letras firmadas en pago de la tierra comprada no han sido abonadas por los Sres. Profumo, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Juan y Felipe Profumo y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro del plazo de treinta días, les exija la regularización de su deuda bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción impuesta por el art. 12, inciso 10 de la Ley de 3 Noviembre de 1882.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto creando Comisiones auxiliares de inmigración en el Tandil y Tres Arroyos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse dos Comisiones Auxiliares de Inmigración honorarias en los partidos del Tandil y Tres Arroyos, de la Provincia de Buenos Aires, las que serán compuestas por los siguientes Sres; la del Tandil, por el Sr. Manuel Vogelius, como Presidente y los Sres. Federico Christensen y Carlos Linston como Vocales; y la de Tres Arroyos por el Sr. Carlos Anderberg como Presidente y los Sres. Fernando Petersen y Guillermo Gardrup como Vocales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto creando comisiones auxiliares de extinción de la langosta en varios pueblos de Misiones.

Ministerio dé Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Creánse tres Comisiones Auxiliares de Inmigración honorarias en los pueblos de Concepción, Santa Ana, y Cerro Corá del Territorio de Misiones, las que serán compuestas por los siguientes Señores;—la Concepción, por el Sr. Alberto Ratier como Presidente y los Señores

Digitized by Google

Francisco Roveta y Eduardo Larraburu, como Vocales y la de Santa Ana, por el Sr. Carlos Grube, como Presidente y los Sres. Delfín Morales, Juan L. Krieger, Horacio Perié y José Pedroso de Almeida como Vocales.

Art. 2° Encárgase á la Municipalidad de Cerro-Corá de las funciones que corresponden á la Comisión Auxiliar de Inmigración Honoraria creada en dicha localidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas por los Sres. Bartolomé Dasso y hno. y D. Domingo Marini las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

Departamento de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la dirección de Tierras y Colonias, que en la superficie de 21.844 hectáreas, 27 áreas y 58 centiáreas ubicadas en el territorio del Neuquén, de que fueron compradoros los Sres. Bartolomé Dasso y Hermano y D. Domingo Marini, en los remates efectuados en el año 1885, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de poblar, prescriptas en el art. 12, inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor íntegro de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por los Sres. Bartolomé Dasso y Hermano y D. Domingo Marini en la superficie de 21.844 hectáreas, 27 áreas y 58 centiáreas ubicadas en los lotes N°s. 19, 20 y 21 de la sección I, lotes 18 y 19 de la sección II y lote 18 de la sección III, todos en el territorio del Neuquén, la obligación de poblar prescripta por el art. 12 inciso 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Bartolomé Dasso y Hermano y D. Domingo Marini, el título de propiedad correspondiente á la mencionada

Digitized by Google

superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto ordenando el pago á los Sres. Mackern y Mac-Lean de útiles suministrados á la Dirección de Tierras y Colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Mackern y Mac-Lean la cantidad de dos mil trescientos diecinueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 2319, 62 m/n.), importe de útiles de escritorio entregados á la Dirección de Tierras y Colonias en los años 1889, 1890 y parte de 1891: imputándose dicha suma á la Ley Nº 3059 de 4 de Enero de 1894.

Art. 2º Dicho pago deberá efectuarse en títulos de la Ley de Consolidación. Repónganse los sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Pampa, á favor de D. Luis T. Arata.

Ministerio de Aguicultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan Crovetto solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Luis T. Arata de sus acciones y derechos al arrendamien-

Digitized by Google

to de una superfecie de 2.100 hectáreas que por decreto de 21 de Setiembre de 1898 le fué concedida en la parte Sud del lote Nº 2, fracción A. sección XV del territorio de la Pampa y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la trasferencia que hace D. Juan Crovetto á favor de D. Luis T. Arata, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de dos mil cien hectáreas (2.100) que, por decreto de 21 de Setiembre de 1898 le fué concedido en la parte Sud del lote Nº 2, fracción A. sección XV del territorio de la Pampa y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del cesionario la renovación y firma de las letras respectivas y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Formosa á favor de D. A. Taurel y declarándole acogido á los beneficios de la Ley Nº 2875, en su Art. 2.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión de 40.000 hectáreas para colonizar, otorgadas á D. Adrián Taurel, por Decreto de 23 de Octubre de 1897 en el territorio del Chaco, y

RESULTANDO:

Que el interesado se presentó en oportunidad, acogiéndose á los beneficios acordados por la Ley Nº 2875, en su artículo 2, y estando determinada la ubicación de la tierra que se reserva el concesionario y la que debe devolver al Fisco, atentos los informes producidos,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á D. Adrián Taurel, acogido á los beneficios acordados por la Ley Nº 2875 en su artículo 2º.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias para la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el Territorio de Formosa, correspondientes á dicho concesionario y vuelva á la citada Dirección para que fije el plazo dentro del cual deberá presentarse la diligencia de mensura y para que ordene una inspección, á efecto de comprobar si el Sr. Taurel ha introducido los capitales exigidos por la ley Nº 2875.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de agrimensor para medir las tierras arrendadas á D. Angel Pini en el Neuquen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate de 25 de Octubre de 1897, obtuvo el Sr. Angel Pini, el arrendamiento de una superficie no medida de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, por el que firmó las letras respectivas, de las cuales la del vencimiento de 13 de Noviembre de 1898 no ha sido abonada, razón por lo que y en virtud de lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898, la Dirección de Tierras y Colonia procedió á la anulación de las letras firmadas.

Que el interesado se presenta manifestando que no le corresponde efectuar el pago de esa letra, en razón de no hallarse en posesión de la tierra arrendada y que no siéndole posible al agrimensor Sr. Zapata practicar la operación de mensura para la que fue nombrado, se le entreguen las instrucciónes respectivas y

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que el art. 13 del decreto 15 de Noviembre de 1897, establece la fecha en que empezarán á regir los contratos de arrendamientos de tierras no mensuradas y que aún cuando el presente ha sido obtenido con anterioridad á ese decreto, la circunstancia de no haber sido reducido á escritura pública, lo coloca en iguales condiciones que á los que se refiere el precitado decreto y que por disposición de 21 de Agosto de 1899 es facultativo de los interesados la designación del agrimensor y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de nombramiento del agrimensor D. Eliseo Zapata, para practicar la mensura de la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, de que es arrendatario D. Angel Pini.

Art, 2° Declárase comprendido al Sr. Pini en lo dispuesto por el Decreto de 14 de Noviembre de 1897, en su Art. 3, respecto á la fecha en que deberán empezar á regir los contratos de arrendamientos de tierras no medidas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de dicho Sr. Pini el pago y renovación de las letras que corresponda, haciéndole entrega de las instrucciones para practicar la mensura, á cuyo efecto se fija como plazo improrrogable para la presentación de la respectiva diligencia el 1° de Diciembre de 1900—Repónganse los sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando un plazo al Sr. Eugenio Richard para la regularización de su deuda por compra de tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Eugenio Richard comprador de la superficie de 3750 hectáreas en el terri-

Digitized by Google

torio del Neuquén, solicita se le acepte la regularización de su deuda y atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador de Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense á D. Eugenio Richard treínta días de plazo para que regularice su deuda por la superficie de 3750 hectáreas de que es comprador en el territorio del Neuquén, debiendo pagar el interés de 6 % seis por ciento anual sobre las letras que corresponda abonar, bajo apercibimiento de que, si no lo efectuase, se hará efectiva la sanción establecida en el inc. 10, art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se acepte el pago de la letra suscrita por D. Guillermo Hope.

Ministerio de Agricuttura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Hope, á quien por decreto de 30 de Mayo de 1899 se le concedió en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, la superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le admita abonar una letra por él firmada por valor de un mil quinientos pesos oro ($ 1.500 oro sellado) de vencimiento de 30 de Mayo de 1903 y atento á lo dispuesto por el inciso 5, Art. 1º de la citada Ley, que establece el descuento del ocho por ciento anual para las que sean pagadas al contado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Guillermo Hope el pago de la le-

Digitized by Google

tra por él suscrita, importe de un mil quinentos pesos oro sellado ($ 1500 oro sellado) de vencimiento 30 de Mayo de 1903, como parte del valor de las veinte mil hectáreas que le fueron acordadas en venta en el Territorio de Santa Cruz, previo el descuento del ocho por ciento anual (8 %) que establece el inciso 5, del Art. 1º de la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, que rige esta venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, á favor D. J. Pisitarelli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que el solar letra C. manzana Nº 74 de la colonia Sampacho, le fué concedido en 1883, á D. J. Pisitarelli, quien abonó el valor de su precio sin que hasta la fecha y á pesar del largo tiempo transcurrido se haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, á la que estaba sujeta esa concesión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar C. de la manzana Nº 74 de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 15 de Enero de 1893, á D. J. Pisitarelli, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear á favor de D. J. Straemberger.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el lote N° 299 de la colonia General Alvear le fué concedido á D. Santiago Simón, quien lo transfirió á favor del recurrente Sr. José Straemberger, el que ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de colonización, abonado el valor de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Santiago Simón á favor de D. José Straemberger, de sus acciones y derechos al lote N° 299 de la colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario Sr. Straemberger el correspondiente título de propiedad por el citado lote y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. A. Menéndez Behety, en su compra de tierras en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto el expediente en que D. Alejandro Menéndez Behety, solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo por la superficie de 39,153 hectáreas, ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego, al Sud del Río Grande, de que fué comprador en los remates efectuados en

Digitized by Google

Diciembre de 1899, y resultando del certificado del Sr. Gobernador interino de ese territorio, que en esa superficie se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar prescripta en el art. 12, inc. 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta y abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por D. Alejandro Menéndez Behety, en la superficie de 39,153 hectáreas, ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego, en los lotes N°s 45, 44, 43 y 42, la obligación de poblar prescripta en el art. 12, inc. 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Menéndez Behety, el título de propiedad correspondiente á la mencionada superficie, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á respetar, hasta su terminación, los contratos de arrendamiento que gravan esos lotes y los derechos que de ellos emanen y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto cancelando la hipoteca que gravaba las tierras de D. Juan E. Rudd en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan E. Rudd, solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 10.949 hectáreas y 50 áreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley de 5 de Enero de 1894 por decreto de 11 de Setiembre de 1895, y resultando de lo informado de la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido abonado el valor íntegro de su precio,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Juan E. Rudd, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 10.949 hectáreas y 50 áreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción B, lotes Nº uno y diez (1 y 10) que por decreto de 11 de Setiembre de 1895, le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto acordando título de propiedad de tierras á favor de Da. María Iribarne de Greloni.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el qué la Sra. María Iribarne de Greloni, solicita le sea escriturada en propiedad una parte del terreno que por decreto de fecha 23 de Julio de 1891, le fué concedido á su Sr. padre D. Juan Iribarne, de acuerdo con la Ley Nº 1552 de 27 de Octubre de 1884 y considerando:

Que la recurrente ha justificado con los documentos agregados á este expediente haber sido declarada, en unión de otros hermanos, universal heredera de su Sra. madre Da. Candelaria Entraiga de Iribarne y que en la partición de la herencia le ha sido adjudicado el lote del que pide título, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Da. María Iribarne de Greloni, el correspondiente título de

Digitized by Google

propiedad, por la superficie que, dentro de la concesión hecha al Sr. Juan Iribarne por decreto de fecha 23 de Julio de 1891, le corresponde, según la adjudicación que se le ha hecho en la sucesión de la Sra. Candelaria Entraiga de Iribarne y que consta en su hijuela respectiva, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. J. B. Gombault.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan B. Gombault, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil veinticinco hectáreas, veinticuatro áreas y noventa y cinco centiáreas en la parte Sud-Oeste del lote N° 13, de la fracción D, Sección XIV del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto arrendando tierras en la Pampa á Da. Amalia T. de Terrasa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Direc ción de Tierras y Colonias, con Da. Amalia T. de Terrasa, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes N°s 2 y 3, fracción B, Sección XXI del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de una ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en el Chubut y Santa Cruz á D. Teodoro Pazos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirrección de Tierras y Colonias con D. Teororo Pazos, para

Digitized by Google

el arrendamiento de la superficie de 5.760 hectáreas ubicadas en el territorio del Chubut y San Cruz, fuera de mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones impuestas al Sr. Menéndez Behety, al comprar tierras en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que D. José Menéndez Behety solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo por la superficie de 4.300 hectáreas ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego de que fué comprador en los remates celebrados en Diciembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que del certificado del Sr. Gobernador interino del Territorio, corriente á fs., consta que en la mencionada superficie se ha introducido un capital en haciendas y poblaciones que excede al exigido por el Art. 12, inc. 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esa venta y abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. José Menéndez Behety en la superficie de 4.300 hectáreas ubicadas en el territorio de Tierra del Fuego, la obligación de poblar prescripta por el art. 12, inc. 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. José Menéndez Behety el título de propiedad correspondiente á la mencionada superficie, haciendo constar en él que el

Digitized by Google

interesado queda obligado á respetar hasta su terminación, el contrato de arrendamiento que afecta á dicha tierra y los derechos que de él emanen y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de Tierras en la Colonia Sampacho á favor de D. J. Pistoletti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que los solares A y D, de la mazana Nº 74 de la colonia Sampacho, le fueron concedidos en 1883 á D. J. Pistoletti, quien abonó el valor de su precio sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la Ley de colonización, á la que estaba sujeta esa concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares A y D, de la mazana Nº 74 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha Enero de 1883 á D. J. Pistoletti, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando la devolución del depósito de una patente efectuado por los Sres. Bernis y Millot.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que se solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres

Digitized by Google

centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n.), importe del depósito efectuado por los Sres. Bernis y Millot, al solicitar patente de invención para su procedimiento industrial para mejorar el cimiento de Portland artificial y abaratar su fabricación, que le fué denegada, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. Bernis y Millot, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional importe del depósito por ellos efectuado, al solicitar patente de invención para su «Procedimiento industrial para mejorar el cemento de Portland artificial y abaratar su fabricación» á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. Bernis y Millot, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto creando una Escuela de Agricultura y Ganadería en Las Delicias (Entre Ríos).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Escuela de Agricultura y Ganadería en Las Delicias (Prov. de Entre Ríos).

Art. 2° Nómbrase Director de la misma, á D. Adolfo C. Tonnelier, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional, y Ayudante Secretario, á D. Hugo Ferrando con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional, imputandose este gasto al anexo H, inc. 1°, ítem 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GRCIA MÉROU.

Digitized by Google

**erdo autorizando á los Misioneros Franciscanos del Cole
de San Diego, á fundar una misión de indios en Formosa**

erio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

ista la solicitud que precede del R, P. Franciscano
ador Mazza, Comisario Visitador General de Misione-
Franciscanos en esta Repúblca, y resultando, que por
ey general de colonización de 19 de Octubre de 1876
oder Ejecutivo está autorizado para crear misiones,
cuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras
olonias,

Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

rt. 1° Autorízase á los Misioneros Franciscanos del
gio de San Diego, de la Provincia de Salta, á fun-
una misión de indios en el Territorio de Formosa,
n terreno de veinte mil hectáreas, con la siguiente
ación: desde el Fortín Urquiza, se medirá por la mar-
derecha del río Bermejo, aguas abajo cinco mil
os; y aguas arriba quince mil metros; desde esos dos
os se trazarán dos perpendiculares á la dirección ge-
l del río de la longitud necesaria para que con una
lela á esa dirección se encierre la superficie de veinte
hectáreas.

rt. 2° La administración, y gobierno de la misión, es-
á cargo del Prefecto de dicho Colegio, bajo la di-
ión inmediata del Prefecto de Misiones, y este man-
rá las relaciones necesarias con el Gobierno Nacional,
intermedio del Ministerio del Interior.

rt. 3° La mensura y división de aquella superficie, se
ticarán por cuenta del Poder Ejecutivo, nombrándose
fecto al Agrimensor D. Eduardo Martínez, quien las
icará en la forma siguiente:

—Formación de un pueblo de doscientas hectáreas
hs.) divididas en manzanas de una hectárea (1 h.)
bdivididas estas en cuatro solares.

—Al rededor del pueblo se delinearán dos mil hectá-
(2000), para ejido del centro urbano.

—El resto del terreno será subdividido en lotes de cien
áreas (100 hs).

Digitized by Google

D—El trazado de calles y caminos se hará teniendo en cuenta las condiciones generales de la ubicación

Art. 4° Para el emplazamiento del centro urbano serán consultados el Gobernador del Territorio y el Prefecto de Misiones ó la persona que allí lo represente, y en caso de divergencia, resolverá el Ministerio de Agricultura.

Art. 5° En el centro urbano, el Prefecto de Misiones, de acuerdo con el Gobernador del Territorio, hará la designación de solares que considere necesario reservar para templos, encuelas, administración, plaza y oficinas públicas.

Art. 6° Los Misioneros comenzarán por poblar el centro y á cada familia que se reduzca abandonando su tribu, la pondrán en posesión de un solar en el pueblo donde ha de formar su hogar.

Art. 7° El terreno de los ejidos se considerará como campo de servicio común y de enseñanza práctica de las familias indígenas; y cuando los Misioneros consideren que una de estas se halle en aptitud de trabajar por sí sola el terreno que más adelante ha de constituir su propiedad, la pondrán en posesión de un lote rural de cien hectáreas, siguiendo el orden correlativo en su distribución.

Art. 8° El área del terreno que en definitiva resulte libre de división, dentro del perímetro general destinado á la creación de esta misión indígena, así como la de los lotes rurales delineados, podrán ser aprovechados en usufructo por los misioneros para beneficio de la misma misión, mientras no se entreguen á las familias de indios reducidos.

Art. 9° A los cinco años de verificada la entrega á los Misioneros del terreno medido y subdividido, si estos hubieran reducido ciento cincuentas famillias por lo menos, y entregado á cada una la posesión del área determinada en el art. 7°, el Gobierno Nacional otorgará al Prefecto de Misiones ó al representante legal de la misma, los títulos definitivos de propiedad, que serán acordados libres de todo gravamen, con las clásulas que determinen las leyes vigentes y con sujeción á las condiciones de los dos artículos siguientes.

Art. 10. A los diéz años de residencia de cada familia en la misión, los Misioneros le otorgarán libre de todo gravámen el título correspondiente de propiedad, con la cláusula de que no podrán enajenarla durante los cincos primeros años, á contar de la fecha de su otorgamiento.

Para las familias que se formen en la misión se com-

Digitized by Google

putarán los diez años de residencia desde el día en que la familia del marido entró á formar parte en la misma.

Art. 11. Bajo ningún concepto podrán los misioneros dar á estos terrenos otro destino que el establecido en este decreto.

En caso contrario los terrenos cedidos en contravención á él volverán á ser propiedad del fisco, y el Gobierno podrá dejar sin efecto esa concesión.

Art. 12. Si á los cinco años de la fecha en que se haga entrega á los Misoneros del terreno medido y dividido como se dispone en el Art. 3° estos no hubiesen reducido ciento veiticinco familias por lo menos, el Gobierno podrá dejar sin efecto esa concesión. sin que los misioneros puedan alegar derecho alguno ni sobre el terreno, ni sobre las mejoras introducidas.

Art. 13. Los bosques existentes en el terreno podrán ser explotados hasta colocar sus tierras en condiciones de ser aprovechadas en el objeto para que se destinan, utilizando las maderas en el consumo interno y obras de utilidad común.

Art. 14. El Prefecto del Colegio «San Diego», elevará al Ministerio del Interior para su aprobación un proyecto de reglamento general que ha de regir la dirección y administración de la misión indígena, debiendo figurar entre sus disposiciones lo relativo á la venta de bebidas alcohólicas y de armas á los indios, así como las medidas necesarias tendentes á evitar á que puedan ser explotados los indígenas de la Misión cuando prestaren sus servicios personales fuera de ella.

Art. 15. El P. E. Nacional estará representado en la misión por un comisario delegado especial que dependiendo del Gobernador del Territorio, ejerza allí las funciones militares y policiales y tenga á sus órdenes el personal necesario para vigilar que se cumplan las disposiciones del reglamento de que habla el artículo anterior.

Art. 16. El Gobernador del Territorio prestará al delegado especial de la Misión, el auxilio que le requiriese para la ejecución de los deberes de su cargo; y sin tomar intervención directa en el Gobierno interno de la misión, hará al Ministerio del Interior las consideraciones que estime oportunas, respecto á la marcha de la misma.

Art. 17. Destínase la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), para la adquisición de semillas, alimentos, vestidos, animales y útiles de labor para las familias indígenas de la misión, y construcción de edificios para templos, escuelas y administración.

Digitized by Google

Art. 18. El Prefecto de Misiones solicitará oportunamente la entrega de fondos, hasta cubrir el crédito acordado en el artículo anterior, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 19. Los gastos que origine la ejecución del presente decreto, se imputarán al fondo especial de tierras, creado por Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 20. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA —EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS—M. RIVADAVIA.

Resolución confirmando la denegatoria de la patente que solicita D. Pedro Lassort

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que el Sr. Pedro Lassort, apela de la resolución denegotoria de la Oficina de Patentes y Marcas, relativa á la patente que solicita para un pico de luz incandescente que denominan «Pico Lassort», atento los informes producidos y considerando:

Que en el presente caso se trata de meras modificaciones en la disposición del quemador de gas «self-melangeur» de Luis Denayrouze, cuya patente, otorgada en Bélgica con el número 126, y 312, fué revalidada por dicha oficina bajo el número 2067 y por el término de diez años, con fecha 17 de Setiembre de 1897, modificaciones por las cuales no es posible conceder patente principal;

SE RESUELVE:

1° Confirmar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 28 de Diciembre del año ppdo. con la pérdida total de la suma depositada, conforme á lo dispuesto por el art. 25 de la Ley de la materia.

2° Volver este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo, previo desglose del certificado

Digitized by Google

adjunto, que se remitirá á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto mandando se extienda título de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear á favor de los Sres. José Santiago, Juan y Pedro Luis Regner.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. José, Juan, Santiago y Pedro Luis Regner, concesionarios de la superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintiocho centiáreas en el lote N° 212 de la Colonia General Alvear, solicitan título de propiedad de dicha superficie, y

RESULTANDO:

Que los concesionarios han dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor del Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue título de propiedad á favor de D. José Regner, Santiago Regner, Juan Regner y Pedro Luis Regner, de la superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, y veintiocho centiáreas, ubicadas en el lote N° 212 de la Colonia General Alvear fecho, á la Dirección deTierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto acordando la integración de la superficie que solicitan los Sres. Wattinne, Bossut y Fils de tierras en Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Wattinne, Bossut et Fils, como cesionarios de D. Antonio Ruiz, solicitan la integración de la superficie que establece el título de propiedad otorgado al cedente como antiguo ocupante de un campo en el territorio del Río Negro, y

RESULTANDO:

Que de la mensura judicial practicada por el Sr. Eliseo Schieroni, resulta que la superficie de 7500 hectáreas en el territorio citado sección I, Al, fracción G, cuya propiedad fué otorgada á D. Antonio Ruiz, se superpone en una extensión de 554 hectáreas, 35 áreas, 10 centíareas y 1 decímetro cuadrado á los terrenos adjudicados en propiedad á D. Luciano Greloni y D. Celedonio Iribarne, siendo tierra fiscal y libre la de la parte de los lotes núms. 18 y 19, fracción G, sección I, Al, que los recurrentes solicitan y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la integración de la superficie, que solicitan los Sres. Wattinne, Bossut y fils, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previas las anotaciones del caso, extienda título de propiedad á favor de los Sres. Wattinne, Bossut y fils, de la superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, en el lote N° diez y ocho, sección I, Al, fracción G, y de setenta y tres hectáreas, sesenta y un áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta y siete decímetros, en el lote N° diecinueve de la misma sección y fracción del territorio del Río Negro, que forman un total de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta cinco áreas, diez centiáreas y un decímetro, que es la extensión en que la tierra de propiedad de los recurrentes se superpone á la de los Sres. Luciano Greloni y Celedonio Iribarne, debiendo los

Digitized by Google

interesados agregar á este expediente el respectivo testimonio, para el examen de la mensura practicada por el ingeniero Sr. Schieroni.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto aprobando la mensura de una parte de los terrenos de D. Luis Linck, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor D. Carlos Siewert solicita se apruebe la mensura por él practicada de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote N° 10, mitad Oeste del lote N° 11, mitad Norte del lote N° 20 de la fracción C y mitad Este del lote N° 15 de la fracción D, todos de la sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz; parte de las treinta y seis mil quinientas ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas que le fueron adjudicadas en propiedad á D. Luis Linck, como cesionario de D. Adolfo Grümbein, en cumplimiento de la Ley N° 3053 y se le concede prórroga para presentar la respectiva diligencia por la superficie restante y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote N° 10, mitad Oeste del lote N° 11, mitad Norte del lote N° 20 de la fracción C, y mitad Este del lote N° 15 de la fracción D, todos de la sección XXIII, del territorio de Santa Cruz, parte de las treinta y seis mil quinientas ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas que le fueron adjudicadas en venta á D. Luis Linck, en el mismo territorio, como cesionario de D. Adolfo Grümbein, en cumplimiento de la Ley N° 3053, concediéndose al agrimensor Sr. Siewert, la prórroga que solicita hasta el 1° de Octubre del corriente año para la presentación de la

Digitized by Google

diligencia de mensura de la superficie restante y, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aceptando la división de condominio que proponen los Sres. Félix Uribarri y Demetrio L. Piñero, de las tierras de que son arrendatarios en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Félix Uribarri y Demetrio L. Piñero, se presentan solicitando la división del condominio en el arrendamiento de veinte mil hectáreas que les fué concedido en el Territorio del Chubut, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la división de condominio que proponen los Sres. Felix Uribarri y Demetrio L. Piñero, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut, sobre el Golfo de San Jorge, de que son arrendatarios, de acuerdo con las ubicaciones determinadas por la Dirección de Tierras y Colonias y vuelva á dicha Dirección, para que, previa reposicion de sellos, exija de los interesados la firma por separado, de las letras correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. J. Letrange

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias y don Julio Letrange, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, en el lote núm. 7. fracción A, sección XIX, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Direccion de Tierras v Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando la ubicación de las tierras de Da. Angela Martín en Rio Negro.

Ministerio de Agricultnra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción C lote N° 19, con una superficie de tres mil ochocientas treinta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, como la que corresponde á Da. Angela Martín; en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedora y pase á la Escríbanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. de Martín, el correspondiente título de propiedad por la mencionada superficie, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo se acepte el pago integro que ofrece hacer D. Donato Munro, de las tierras que le fueron vendidas en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Donato Munro, pide se le permita pagar el precio íntegro de las veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz que por decreto de 29 de Agosto de 1898 le fueron acordadas en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, con el descuento que la citada ley establece, y

RESULTANDO:

Que el interesado no ha pagado al contado la octava parte del precio de esa tierra ni firmado las letras respectivas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1°, inc. 5° de la citada ley, dentro del término fijado al efecto por decreto de 20 de Marzo de 1895 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Donato Munro el pago íntegro que ofrece hacer del precio de las veinte mil hectáreas que le fueron acordadas en venta en el Territorio de Santa Cruz por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, efectuando el descuento del interés que establece dicha ley, solamente sobre el importe de la letra con vencimiento á cuatro años de plazo, que en su oportunidad debió firmar el interesado y á contar desde la fecha en que efectúe el pago.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en la Pampa, á favor de D. Francisco Erreguerena.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con D. Francisco Erreguerena, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil doscientas hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote Nº 19, fracción A, Sección XV del Territorio de la Pampa y aprobado por decreto de 1º de Agosto de 1898, y

RESULTANDO:

Que el art. E de ese contrato establece que deberá ser reducido á escritura pública una vez aprobado por el P. E., sin que hasta la fecha lo haya efectuado el interesado, habiendo incurrido por lo tanto en la caducidad que establece el art. 7 del mismo por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones en él estipuladas y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 1º de Agosto de 1898, por el que se le concedía en arrendamiento á D. Francisco Erreguerena la superficie de cuatro mil doscientas hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote N° 19, de la fracción A, de la Sección XV del territorio de la Pampa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho, archíve este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Digitized by Google

Decreto denegando la renovación de las letras que solicita D. Victor Corvalán

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Victor Corvalán solicita renovación de las letras que suscribió en pago del precio del arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, Sección XIV, fración A, parte Oeste del lote N° 11, cuyas acciones y derechos le fueron transferidos por D. Juan Ocampo, aprobándose esa cesión por decreto de 25 de Junio de 1896, y

RESULTANDO:

Que dicho arrendamiento fué dejado sin efecto anulándose las letras respectivas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Junio de 1898, por no haber efectuado el interesado los pagos que correspondían y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la renovación de las letras que solicita D, Victor Corvalán y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. Pedro Gartland, al comprar tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección General de tierras y Colonias, que D. Pedro Gartland ha dado cumplimiento á las obligaciones

Digitized by Google

scriptas por el Art. 14 de la Ley N° 2875 de 21 de viembre de 1891, en la superficie de setenta y seis mil vecientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho as, veintiuna centiáreas en el Territorio del Neuquén. le fueron concedidas en venta, por el precio y con-iones de la precitada ley; y de conformidad con lo taminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por D. Pedro Gartland, en superficie de setenta y seis mil novecientas noventa y co hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintiuna centiá-s ubicadas en el Territorio del Neuquén, las obliga-nes prescriptas por el Art. 14 de la ley N° 2875 de 21 Noviembre de 1891 que rige esta venta, y pase á la cribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición sellos, haga las anotaciones correspondientes en el tí o de propiedad extendido á favor de D. Pedro Gart-d, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para archivo.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
M. García Mérou.

---

reto poniendo a disposición de la Dirección General de orreos un área de tierra en Coronel Pringles, con destino una oficina de Correos y Telégrafos.

sterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto este expediente en el que la Dirección General Correos y Telégrafos solicita se le conceda un área tierra en el pueblo de la Colonia «Coronel Pringles», a instalar en ella las oficinas para Correos y Telégra-y atento lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

rt. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias Ministerio de Agricultura, para que ponga á dispo-

Digitized by Google

sición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el área de tierra que solicita en el pueblo de la Colonia «Coronel Pringles», con destino á la instalación de Oficinas para Correos y Telégrafos, y fecho, vuelva este expediente al Ministerio del Interior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, á favor de D. F. Cheppi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que los solares A. B. de la manzana N° 73 de la Colonia «Sampacho», le fueron concedidos con fecha 10 de Febrero de 1883, á D. F. Cheppi, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los solares A, B, de la manzana N° setenta y tres (73) de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 10 de Febrero de 1883, á D. F. Cheppi, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la liquidación de las cuotas que abonó D. Enrique Salas, por tierras en el Chaco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

Digitized by Google

Presidente de la República—

DECRETA:

rt. 1° Apruébase la liquidación practicada por la citada cción de Tierras y Colonias, por valor de cuatro mil cientos noventa y tres pesos con sesenta centavos eda nacional ($ 4,993, 60 m/n), importe de las cuotas abonó D. Enrique Salas, por el lote N° 23 de la ción B, Sección 11 del Territorio del Chaco, cuya olución está ordenada por el Decreto de fecha 30 de il ppdo.

rt. 2° Líbrese por separado la correspondiente orden ago, por la expresada suma, y fecho, pase á la Dirce- de Tierras y Colonias, para su archivo.

rt. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro ional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

eto aprobando la mensura de las tierras de D. Lorenzo Larralde, en el Chubut.

erio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

sto este expediente y atento lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

rt. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agri- sor D. Jorge E. Hall, de la superficie de veinte mil áreas ubicadas en el Territorio del Chubut, Península ez, de que es arrendatario D. Lorenzo Larralde y á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extien- a correspondiente escritura, fecho, vuelva á la Direc- de Tierras y Colonias á los efectos de lo indicado u precedente informe.

rt. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro onal.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto no haciendo lugar á la reconsideración de una ubicación solicitada por D. José A. Courreges.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Courreges pide reconsideración de la resolución por la cual no se hacía lugar al cambio de ubicación que solicitaba para las tierras de que fué comprador en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje la notificación de la resolución recurrida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por D. J. Courreges; estése á lo resuelto y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Acuerdo creando una Colonia Agrícola en la Isla Grande de Choele-Choel

Hallándose reservada la Isla Grande de Choele-Choel, y estando demostrada la aplicabilidad de sus tierras á la colonización agrícola, cuyo desarrollo favorecen actualmente las vías de comunicación establecidas, tanto la terrestre como la fluvial, y de conformidad con lo indicado por el Señor Gobernador del Territorio del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la reserva para servicio públi-

Digitized by Google

co de la Isla Grande de Choele-Choel, decretada por acuerdo de 30 de Noviembre de 1892.

Art. 2° Créase en la citada isla una colonia agrícola, á cuyo efecto se subdivirá en lotes de cien hectáreas cada uno, separados por los caminos generales y vecinales que sean necesarios, y cuidando en lo posible que todos los lotes tengan un frente adecuado al río.

Art. 3° El Gobernador del Territorio, de acuerdo con la Dirección de Tierras y Colonias, destinará para pueblo en el sitio aparente, cuatrocientas hectáreas, las que serán subdivididas en la forma establecida por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y se harán en ellas las reservas que la ley prescribe para edificios públicos, templo y escuelas.

Art. 4° Los lotes destinados para agricultura serán vendidos á razón de un peso fuerte con cincuenta centavos la hectárea y los solares á dos pesos fuertes cada uno; los primeros con la obligación de tener cultivado, dentro de los tres primeros años de la fecha de la venta, la quinta parte de cada lote adquirido y los segundos con la de poblarlos y cercarlos en el término de un año.

Art. 5° No se concederán á una sola persona más de cien hectáreas en las tierras destinadas para la agricultura, teniendo en cuenta la importancia del capital que compruebe poseer, y un solar en el pueblo.

Art. 6° Los actuales pobladores de la isla tendrán preferencia para la compra de los lotes rurales y urbanos, á cuyo fin se fija el plazo de seis meses para su presentación, á contar de la aprobación de la subdivisión; vencido este, los lotes que resten se enagenarán al primer solicitante, que deberá justificar ser agricultor, poseer un capital suficiente para trabajar el lote que pida y prometer ocuparlo personalmente, por lo menos hasta que obtenga el título definitivo de propiedad.

Art. 7° La presentación de los actuales ocupantes de la isla y el pago de la primera cuota del valor de la tierra se hará ante la Gobernación del Territorio, la cual remitirá los expedientes respectivos al Ministerio de Agricultura, con las letras firmadas y el importe de las primeras cuotas abonadas, á fin de que se disponga la entrega de los boletos provisorios que correspondan.

Art. 8° El pago de los lotes rurales se hará: una quinta parte al contado y el resto en cuatro partes iguales, una al vencimiento de cada año.

Art. 9° Una vez atendidas todas las solicitudes de los

Digitized by Google

ocupantes de la isla, los planos respectivos se publicarán y repartirán gratis por el término de dos meses: vencidos estos, se recibirán en la Gobernación las nuevas solicitudes, con las que se procederá como se establece en el Art. séptimo (7°), una vez llenados los requisitos prescriptos en el art. sexto (6°) de este acuerdo.

Art. 10. El Gobernador del territorio se sujetará para la concesión de lotes, á más de lo dispuesto en este acuerdo, á las reglas establecidas en el art. trece (13) inc. tercero (3°) de la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 11. Los gastos que origine la ejecución del presente acuerdo, se imputarán al fondo especial de tierras creado por Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 12. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—M. CAMPOS.—A. ALCORTA.—E: BERDUC.— M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando permutas y transferencias de tierras en la Colonia General Alvear.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Visto este expediente en el que D. José Desel, solicita título de propiedad del lote N° 145 de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO.

Que ese lote le fué concedido con fecha 14 de Enero de 1881, á D. Juan Stadelman, quien lo permutó con el N° 156 con D. Felipe Roskoff, que lo transfirió á favor del recurrente:

Que en este lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, abonado el valor íntegro de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la permuta efectuada por D. Juan

Digitized by Google

tadelman con D. Felipe Roskoff, como asimismo la ansferencia hecha por este á favor de D. José Desel, de us acciones y derechos al lote N° 145 de la Colonia Ge- eneral Alvear, y pase á la Escribanía Mayor de Gobier- o, para que, previa reposición de sellos, extienda á fa- or del cesionario Sr. José Desel el correspondiente título e propiedad por el mencionado lote y fecho, á la Direc- ón de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro acional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ecreto declarando cumplidas por Luis Urdaniz las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

nisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expe- ente, que don Luis Urdaniz ha dado cumplimiento á las bligaciones, de población é introducción de capital que tablece la ley de 3 de Noviembre de 1882, en la su- erficie de cuatro mil veintiséis hectáreas, sesenta áreas setenta y nueve centiáreas, ubicadas en el lote N° 14 e la Sección I del Territorio del Neuquén, de que fué mprador en el remate efectuado el 16 de Julio de 1885 ha satisfecho el valor total de su precio,

l Presidente de la República— ,

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por D. Luis Urdaniz, en superficie de cuatro mil veintiséis hectáreas, sesenta áreas setenta y nueve centiáreas, ubicadas en el lote N° 14 e la Sección I, del Territorio del Neuquén, las obliga- ones de población é introducción de capital, establecidas el artículo 12, inciso 8 de la Ley de 3 de Noviembre e 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para ue, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. daniz, el título de propiedad correspondiente á la super- cie de cuatro mil veintiséis hectáreas, sesenta áreas setenta y nueve centiáreas, en el lote N° 14 Sección IX,

Digitized by Google

del Territorio del Neuquén y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas por don Alfonso Menéndez Behety las obligaciones impuestas al comprar tierras en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que don Alfonso Menéndez Behety, solicita le sea extendido el título de propiedad de los lotes XXVII; XXVIII, y XXIX, ubicados en el Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y resultando del certificado expedido por el Sr. Gobernador interino de ese territorio, que en los mencionados lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar prescripta por el artículo 12, inciso 8, de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta y abonado el valor de su precio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida, por D. Alfonso Menéndez Behety, la obligación de poblar prescripta por el artículo 12 inciso 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes XXVII, XXVIII y XXIX, ubicados en el Terririo de Tierra del Fuego, con una superficie aproximada de doce mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, doce mil seiscientas treinta hectáreas, y once mil novecientas cincuenta y nueve hectáreas, respectivamente, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Menéndez Behety, el correspondiente título de propiedad por la mencionada superficie, haciendo constar en él, que queda obligado á respetar hasta su terminación los contratos de arrendamiento que gravan estos lotes y los dere-

Digitized by Google

chos que de ellos emanen y, fecho á la Dirección de Tierra y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. José Menéndez, al comprar tierras en la Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Menéndez, solicita título de propiedad de los lotes Nºs XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, ubicados en el Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y resultando del certificado del Sr. Gobernador interino de ese Territorio, que en los mencionados lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar prescripta por el art. 12 inciso 8, de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor de su precio.

El *Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. José Menéndez, la obligación de poblar prescripta por el art. 12, inciso 8, de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, ubicados en territorio de Tierra del Fuego, con una superficie aproximada de siete mil seiscientas ochenta y cinco hectáreas, cuatro mil hectáreas, seis mil cuatrocientas veintenueve hectáreas, seis mil hectáreas, seis mil quinientas veintitérs hectáreas y siete mil setecientas veíntiocho hectáreas respectivamente, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Menéndez el título de propiedad correspondiente á los mencionados lotes, haciendo constar en él, que queda obligado á respetar hasta su terminación, los contratos de arrendamiento que gravan esos lotes

Digitized by Google

y los derechos que de ellos emanen, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de tierras en el Rio Negro, á la sucesión del Teniente Coronel D. Atanasio Vera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que Doña Magdalena Vélez de Vera como viuda del Teniente Coronel D. Atanasio Vera, solicita la entrega del premio que á este correspondía como expedicionario al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que dicho premio fué cobrado por D. Domingo Onofre Moyano, cesionario de Doña Silvestra Reynoso que se decía viuda del Teniente Coronel Vera: habiéndose comprobado posteriormente que la recurrente era la esposa de dicho Jefe, de cuyo matrimonio nació el hijo llamado Atanasio, y

CONSIDERANDO:

Que esta circunstancia no puede impedir á la sucesión del Teniente Coronel Vera, del goce del premio que por Ley de 5 de Setiembre de 1885, fué acordado á los expedicionarios al Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á la sucesión del Teniente Coronel D. Atanasio Vera, de los certificados de cuatro mil cien hectáreas y un solar (4100 hts. 1 sr), que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, al causante.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en el Rio Negro á favor de D. E. Lartigau.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con D. Eugenio Lartigau, para el arredamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hts.), ubicadas en el lote Nº seis (6), de la fracción D, de la Sección I A I del territorio del Río Negro , y aprobado por decreto de fecha 12 de Agosto de 1898, y

RESULTANDO:

Que el artículo 8º de ese contrato establece, que deberá ser reducido á escritura pública una vez aprobado por el P. E. sin que hasta la fecha lo haya efectuado el interesado, habiendo incurrido, por lo tanto, en la caducidad que establece el art. 7º del mismo para la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones en él estipuladas, y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 12 de Agosto de 1898, por el que se le concedía en arrendamiento á D. Eugenio Lartigau, la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hts.) ubicadas en el lote Nº seis (6), fracción D, Sección I AI del territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscriptas y fecho, archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear á favor de D. I. Herlein.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Ignacio Herlein, solicita título de propiedad del lote Nº 146 de la colonia General Alvear y resultando;

Que dicho lote le fué concedido con fecha 13 de Enero de 1881 á D. Juan Lell, quien lo transfirió á favor del recurrente, habiéndose dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, atento á lo informado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan Lelle á favor de D. Ignacio Herlein, de sus acciones y derechos al lote Nº ciento cuarenta y seis (146) de la colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. Herlein el correspondiente título de propiedad por el mencionado lote y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la colonia General Alvear á favor de los Sres. Eberle.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Felipe, José y Valentin Eberle solicitan título de propiedad de la chacra Nº 223 de la Colonia General Alvear, y resultando:

Que los recurrentes adquirieron esa chacra por compra

Digitized by Google

hecha á D. Juan Weinzettel quien la obtuvo en el remate celebrado en 1891 por orden del Sr. Juez de Sección de Entre Ríos, en el juicio ejecutivo seguido contra D. Jorge Dommé, primer concesionario de ella, por cobro de anticipos y precio de la misma;

Que en esa chacra se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan Weinzettel á favor de los Sres. Juan, Felipe, José y Valentin Eberle, de sus acciones y derechos á la chacra Nº 223 de la Colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Juan, Felipe, José y Valentin Eberle, el correspondiente título de propiedad por la chacra Nº 223 de la Colonia General Alvear, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de los Sres. Dobler.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo, 14 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Dobler, Francisco Dobler, y Juan Dobler (hijo), solicitan título de propiedad de los lotes Nºs. 317, 318 y 272, respectivamente, de la colonia «General Alvear» y los Sres. Juan y Francisco Dobler el del lote Nº 267 de la misma colonia; y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 318 fué concedido á D. Santiago Neil, quien lo transfirió á D. Francisco Dobler: el lote Nº 272

Digitized by Google

á D. Andrés Kessler, el que lo permutó con D. Juan Dobler, este con D. José Wasinger que lo cedió á D. Juan Dobler (hijo) y el lote Nº 267 fué concedido á D. Constantino Franck, cedido por este á D. Antonio Taquella por este á D. Constantino Franck, quien lo transfirio á los Sres. Juan y Francisco Dobler;

Que en los lotes cuyos títulos de propiedad se solicitan se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876 adeudando los concesionarios del lote Nº 267 el saldo de su precio; razón por la cual no puede otorgarse el título solicitado, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por D. Santiago Neil á D. Francisco Dobler del lote Nº trescientos dieciocho (318) de la colonia «General Alvear» las permutas efectuadas por D, Andrés Kessler con D. Juan Dobler y la de este con D. José Wasinger, como asimismo, la transferencia por este efectuada á D. Juan Dobler (hijo) del lote Nº doscientos sesenta y siete (267) de la misma, hechas por D. Constantino Franck á D. Antonio Taquella, la de este á D. Constantino Franck y la hecha por este á los Señores Juan y Francisco Dobler.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad que solicitan los señores Juan y Francisco Dobler del lote Nº doscientos sesenta y siete (267) de la colonia «General Allear» y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de D. Juan Dobler del lote Nº trescientos diecisiete (317); á D. Francisco Dobler del lote Nº trescientos dieciocho (318) y á D. Juan Dobler (hijo) del lote Nº doscientos setenta y dos (272), todos de la colonia «General Alvear» y, fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la tramitación que corresponda de la gestión iniciada por los señores Juan y Francisco Dobler, respecto al lote Nº doscientos setenta y siete de la citada colonia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Digitized by Google

Decreto reservando para usos fiscales, tierras en el territorio de Santa Cruz.

Ministerio de Agricutura

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Habiendo quedado libre por decreto de la fecha dictado en el expediente de D. Guillermo Clark, una superficie de tierra al Sud de Río Callegos en el lote N° 16, fracción B, Sección XXIV del territorio de Santa Cruz y siendo conveniente reservarla para usos fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvase para usos fiscales, la parte Sud de Río Gallegos, del lote N° 16, fracción B, Sección XXIV del territorio de Santa Cruz, que resulte libre, una vez aprobada la mensura de la tierra adjudicada á D. Guillermo Clark, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3053.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto dejando sin efecto el arrendamiendo de tierras en el Neuquén á favor de D. L. Lafontaine.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, celebrado con D. León Lafontaine y

RESULTANDO:

Que el interesado no ha hecho practicar la mensura de esa tierra, habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto por el art. 4° de su contrato, ni se ha presentado dentro del plazo establecido por resolución de fecha 9 de Marzo ppdo. á suministrar las explicaciones que por ella se le exigían, correspondiendo por lo tanto hacer

Digitized by Google

efectiva la sanción establecida en el art. 18 de su contrato y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. León Lafontaine, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto rectificando el en que se concedian en venta á D. Guillermo Clark, tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de este expediente y del traido á la vista N° 1448—E—1898 del Ministerio de Agricultura, que D. Guillermo Clark, transfirió á D. Herbert S. Felton, la parte de su arrendamiento del lote N° 16 situado al Norte del Río Gallegos, recibiendo en cambio de Felton la parte situada al Sud del citado río de los lotes N°s 16 y 25 de la fracción B, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, de los cuales eran respectivamente arrendatarios los señores mencionados:

Que consta asímismo, que tanto Clark por su parte de terreno, como Felton por mayor superficie de la transferida, se acogieron en tiempo á la Ley N° 3053, solicitando la compra de la tierra de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del texto de la transferencia hecha por Felton á Clark, la superficie que corresponde á este es la que resulta de los lotes que se han mencionado como correspondientes á Clark, y que el conceder la ubicación en la forma por este solicitada importaría

Digitized by Google

acordarle un mayor frente sobre el río que el que le corresponde, porque si bien es cierto que él ha sido disminuido en parte en el lote N° 16 al Sud del Río Gallegos, esta disminución ha sido compensada con la adjudicación de la parte del lote N° 20 al Sud del mismo río, la que le fué hecha en razón de hallarse en ese punto sus poblaciones y en su beneficio.

Por esto y atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el art. 1° del decreto de 17 de Marzo de 1899, en la parte que determina ser diez mil hectáreas la superficie de tierra que se le concede en venta al Sr. Guillermo Clark, debiendo entenderse que la superficie que se le acuerda en venta es la que resulta dentro del lote N° 16 en la base Sud de Río Gallegos y el lote N° 25 de la fracción, B, Sección XXIV del territorio de Santa Cruz, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias y vuelva á esta Repartición, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto fijando la duración de los miembros de la Comisión Central de Extinción de la Langosta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

CONSIDERANDO:

1° Que ni la Ley N° 3490 que creó la Comisión Central de Extinción de la Langosta, ni la subsiguiente N° 3708 que hoy rige, han fijado término de duración á los miembros de dicha Comisión Central.

2° Que tal vacío se ha señalado también en las renuncias recientes y no aceptadas que presentaron algunos de ellos, todo lo cual induce á limitar el servicio de esa carga pública gratuita.

Digitized by Google

3° Que á este propósito conviene seguir la regla generalmente establecida por leyes y decretos de que los Directores que tienen á su cargo algun ramo de la Administración Pública, sean renovados periódicamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras subsista la necesidad de aplicar la Ley N° 3708, la Comisión Central de Extinción de la Langosta, será renovada anualmente por mitad.

Art. 2° La primera renovación se hará por sorteo de los seis vocales en la primera sesión del mes de Julio próximo, debiendo así, cesar tres miembros y continuar los restantes por un año más. Los puestos restantes serán llenados por dos años.

Art. 3° En cada renovación se procederá á organizar la distribución de los cargos internos de la Comisión.

Art. 4° El Presidente Titular durará tres años en sus funciones, á partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 5° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Walter Curtze en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de 20,000 hectáreas ubicada en la Sección XIV, fracción C. parte del lote N° 9 y el lote N° 10 y fracción D, parte Este del lote N° 6 del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en arrendamiento á D. Walter Curtze, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición

Digitized by Google

de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de los Sres. Mac George y Carlos Williams en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 21, fracción D, Sección XV y mitad Este del lote Nº 25, fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz que les fueron adjudicadas en venta con arreglo á la Ley Nº 3053 á los Sres. Mac George y Carlos Williams y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, agregue en su oportunidad el expediente Nº 1580 letra M, año 1897.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Eduardo Cressurd, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agri-

Digitized by Google

mensor D. Carlos Siewert de la superficie de veinte mil hectáreas ubicada en la Sección XIV, fracción C, parte Oeste del lote N° 11 y fracción D, lote N° 15 y parte Este del lote N° 14 del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en venta de acuerdo con la Ley N° 3053 á D. Eduardo Cressard, por decreto de 31 de Setiembre de 1899 y vulva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á D. Manuel López y C^a^. en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que por decreto de 24 de Noviembre de 1898 le fueron concedidas en arrendamiento á los Sres. Manuel López y C^a^., y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

ecreto dejando sin efecto el contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut á D. Luis Milani

nisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato de arrendamien- de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut lebrado con D. Luis Milani y resultando:

Que el interesado no ha hecho practicar la mensura de a tierra, habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto r el art. 1° de su contrato sin que el Ingeniero Sr. iseo Schieroni, por él propuesto, se haya presentado á cibir las respectivas instrucciones ni el arrendatario ha ministrado dentro del plazo establecido por resolución fecha 2 de Marzo ppdo., las explicaciones que por ella le exigían, correspondiendo por lo tanto, hacer efectiva sanción establecida por el art. 7 de su contrato, y ento lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. is Milani, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas el Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de erras y Colonias para que, previa reposición de sellos, ga entrega al interesado de las letras por él firmadas y cho archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. J. Letrange

nisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere te expediente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Julián Letrange, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hts) en la mitad Oeste del lote N° siete (7) y mitad Este del lote N° ocho (8) de la fracción B, Sección XXIV del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas por D. Carlos M. Seeber y Doña Isidora M. de Gartland, las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que D. Carlos M. Seeber y Doña Isidora M. de Gartland, han dado cumplimiento á las obligaciones prescriptas por el artículo 14 de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 en la superficie de ochenta y tres mil novecientas cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, catorce centiáreas, en el Territorio del Neuquén, que les fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la precitada ley, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por D. Carlos M. Seeber y Doña Isidora M. de Gartland, en la superficie de ochenta y tres mil novecientas cinco hectáreas, cincuenta y sie-

Digitized by Google

áreas, catorce centiáreas (83.905 hts. 57 árs. 14 ctas), ıicada en el Territorio del Neuquén, las obligaciones escriptas por el artículo 14 de la Ley N° 2875 de 21 de oviembre de 1891 que rige esta venta, y pase á la Es-ibanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición sellos, haga las anotaciones correspondientes en el tí-lo de propiedad, extendido á favor de D. Carlos M. eber y Doña Isidora M. de Gartland. y fecho, á la Di-cción de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro acional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ecreto prorrogando al Sr. Juan D. Aubone la diligencia de nensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

isterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Atento la manifestado por la Dirección de Tierras y lonias en su anterior informe,

Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Concédese prórroga de un año á D. Juan Aubone, ra la presentación de la diligencia de mensura de las nte mil hectáreas (20.000 hts.) de que es arrendatario el territorio de Santa Cruz, la que vencerá el 1° de io de 1901, debiendo entenderse que esta prórroga no difica los demás términos del contrato, y vuelva á la ección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ecreto aprobando la mensura de las tierras de D. Juan Trovich en Santa Cruz.

sterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900

Visto este expediente y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas (20,000 hts.) ubicada en la sección XXII, fracción C, en el ángulo Sud-Este del lote Nº quince (15) y en el ángulo Nord-Este del lote Nº dieciséis (16) y Sección XIV, fracción D. mitad Sud del lote Nº once (11) y mitad Norte del lote Nº veinte (20), en los ángulos Sud-Oeste del lote Nº doce (12) y Noroeste del lote Nº diecinueve (19) del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en arrendamiento á D. Juan Trovich y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. García Mérou.

Decreto aprobando la mensura de las tierras vendidas á D Juan Mugarra en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Jorge E. Hall de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio del Chubut, Península Valdez concedidas en arrendamiento á don Juan Mugarra y para practicar la cual fué aceptado por decreto de 23 de Junio de 1898 y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que en oportunidad, proceda de acuerdo con lo indicado en su precedente informe.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Walter Curtze en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Cárlos Siewert, de la superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000 hts.), ubicadas en el Territorio de Santa Cruz, en la parte Este del lote Nº 11, parte Oeste del Nº 13, lotes Nº 12, 19 y 20 de la fración C, y parte Este del N° 16, fracción D, todos de la Sección XIV que por decreto de 18 de Julio de 1898 les fueron acordadas en venta de acuerdo con la Ley 3053 al Sr. Walter Curtze y á la sucesion de D. Augusto Wahlen y rectifícase el art. 1º del decreto de fecha 18 de Julio de 1898 en la parte que designa el lote Nº 16, fracción C, Sección XXIV, como aquel en que deberá completarse la superficie á que ese articulo se refiere, debiendo entenderse que el lote destinado á ese objeto es el Nº 16, fracción D, de la Sección XIV del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, haciendo constar én ella, que la tierra queda hipotecada en garantía del pago íntegro de su precio, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Walter Jorge Waldron, en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atentos los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Max Berlín de la superficie de nueve mil ochocientas veinticinco hectáreas, dos áreas y una centiárea (9.825 hcts, 0,2 áreas y 0,1 centiárea, ubicadas en el lote N° (18) dieciocho del plano antiguo del Territorio de Tierra del Fuego, del que es arrendatario D. Walter Jorge Waldron, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á los efectos de lo indicado en su precedente informe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se extienda la escritura de revalidación que solicita D. Felipe S. Oliva, de un solar en la Colonia Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Felipe S. Oliva solicita revalidación del título otorgado á D. Julio Rittesbacher, del solar letra D, manzana N° 259 de la Colonia Formosa, cuyas acciones y derechos le fueron transferidos según lo acredita con el testimonio de escritura que corre á fs. . . . y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de

Digitized by Google

Febrero de 1891, otorgue la escritura de revalidación que se solicita,

Art. 2° Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto ordenando se extienda título de propiedad de tierras en la Colonia Chubut, á favor de D. Justo Alzúa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que en el lote N° 322 A, de la Colonia Chubut, concedido con fecha 30 de Enero de 1894 á D. Justo Alzúa, se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Justo Alzúa, el título de propiedad correspondiente al lote número trescientos veintidos A (322 A), de la Colonia Chubut, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto prorrogando á D. Julio Schelkly la mensura de las tierras de que es propietario en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de tres meses (3) que solicita D. Julio Schelkly, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil (20,000) hectáreas de que es propietario en el territorio de Santa Cruz y vuelta á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto ordenando se extienda título de propiedad de tierras en la Colonia Avellaneda, á favor de don Luis Capelletti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que en el lote Nº 186 de la Colonia "Presidente Avellaneda» concedido en 11 de Abril de 1883 á don Luis Capelletti, se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, abonado el valor íntegro de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos' extienda á favor de D. Luis Capelletti, el título de propiedad correspondiente al lote rural Nº ciento ochenta y seis (186) de la Colonia Presidente Avellaneda, haciendo constar en él que queda obligado á presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando cumplidas por los sèñores E. Pico y Cª., las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Resultando de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias que los Sres. Eduardo Pico y Cª, han dado cumplimiento á las condiciones de población é introducción de capital establecidas por la ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 á que se hallan acogidos en la superficie de 55698 hectáreas, 19 áreas y 35 centiáreas de que son concesionarios en el territorio del Neuquén.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cnmplidas por los Sres. Eduardo Pico y Cª., las obligaciones de población é introducción del capital establecidas por la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 en la superficie de 55.698 hectáreas, 19 áreas y 35 centiáreas de que son concesionarios en el territo del Neuquén, Sección XXXI, fracción D, lotes N°ˢ. 11, 12, 13, 18, 19 y 20, parte Oeste de los Nos. 14 y 17 y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que. previa reposicion de sellos, extienda título de propiedad á favor de los Sres. Eduardo Pico y Cª., de la expresada superficie con la ubicacion que se indica, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto creando comisiones auxiliares de inmigración en varios pueblos de la Pampa Central.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse dos comisiones auxiliares de inmigración, honorarias, en los pueblos de Bernasconi y Victorica, del territorio de la Pampa Central, las que serán compuestas por los siguientes Sres: la de Bernasconi, por el Sr. Antonio Alvarez, como Presidente, y los Sres. Gaspar Kaehler, Juan A. de Armiño, Enrique Vallée y León Panadero, como Vocales y la de Victorica, por el Sr. Alfonso Capdevielle, como Presidente, y los Sres. Pablo Méndez, Julio Doubedut, Camilo López Cambón y Joaquín Llorens, como Vocales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión para colonizar tierras en el Chubut, otorgada al Canónigo Francisco Vivaldi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión para colonizar de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chubut, acordada al canónigo D. Francisco Vivaldi. con fecha 31 de Diciembre de 1889, y considerando:

Que la mencionada concesión fué otorgada á dicho Sr. Canónigo con carácter personal, no habiendo cumplido con las condiciones impuestas en el contrato respectivo dentro de los plazos fijados en los mismos, lo que importa su caducidad.

Que hay conveniencia en reservar la tierra de que se trata, hasta que se resuelva á qué fines será destinada, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión para colonizar, otorgada al Canónigo Sr. Francisco Vivaldi, de la super-

Digitized by Google

ficie de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chubut, y resérvase dicha tierra para fines de utilidad pública; vuelva á la Dirrección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Carlos Aubone referente á la nulidad de una venta de tierras en la Pampa y acordándole un pago por mensura.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 7 de Octubre de 1885 se contrató con el Agrimensor Sr. Carlos Aubone la mensura, subdivisión y amojonamiento del lote Nº 6, fracción C. Sección IX y la de los lotes Nºs. 18 y 23. fracción A. Sección VIII del territorio de la Pampa con una superficie total de 30.000 hectáreas, fijándose el importe de sus honorarios y gastos en la suma de 21.000 $ m/n.

Que con fecha 2 de Enero de 1887 el Agrimensor Sr. Aubone elevó á la aprobación superior, la diligencia de mensura del lote Nº 6, fracción y Sección ya citadas y el trazado del pueblo "General Acha" abonándosele por esa operación la suma de 8.000 $ m/n en la forma siguiente: $ 6.095,24 m/n en efectivo y $ 1.904,76 en amortización de una parte del anticipo de $ 5·000 m/n que recibió, de acuerdo con los términos de su contrato:

Que con motivo de las dificultades que impidieron la mensura de los lotes 18 y 23, el Agrimensor Sr. Aubone solicitó se le indemnizaran los perjuicios que le ocasionaba la imposibilidad de efectuar la operación contratada. proponiendo con tal objeto en 21 de Diciembre de 1891. que por toda indemnización se le acordara la venta de una parte del área que debia medir, lo que aceptado por la Oficina Central de Tierras y Colonias, formuló el contrato por el cual se vendió al Sr. Aubone la superficie de diez mil hectáreas del lote Nº 18 á razón de 2 $ 108 milésimos la hectárea, el que fué aprobado por decreto de 19 de Enero de 1892 otorgándosele el respectivo título de propiedad con fecha 31 de Marzo del mismo año

Digitized by Google

Que con posterioridad á esa venta se han producido insistentes gestiones, iniciadas por la Municipalidad de Victorica y por el Sr. Gobernador del territorio de la Pampa, tendentes á obtener la anulación del lote N° 18 otorgada al Sr. Aubone, fundando sus pretensiones en la circunstancia de formar parte el citado lote del ejido de la colonia y encontrarse ocupado por antiguos vecinos de la localidad que se habían radicado allí desde años atrás con permiso de las autoridades civiles y militares del territorio, quienes les habían otorgado los boletos provisorios que debían ser sustituídos por los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplidas las obligaciones de ley.

Que no ha sido posible poner en posesión de dicha tierra al comprador, sin perjudicar los intereses de los pobladores existentes razón por la que el Agrimensor Sr. Aubone, propone la solución final de este asunto, bajo las siguientes condiciones: 1ª desistir de la compra del lote N° 18, anulándose el respectivo título de propiedad, previa devolución de los pagarés que firmó por su precio: 2ª se le abone el saldo que por honorarios y gastos debió abonársele por la mensura, cuyo contrato fué rescindido de acuerdo con el interesado, por decreto de 19 de Enero de 1892, el que asciende á la suma de 9.904.76 $ m/n, más sus intereses al nueve por ciento anual (9 %) durante catorce años, formando un total de pesos 22.384,75 m/n y,

CONSIDERANDO:

Que la mensura de los lotes N°s 18 y 23 no ha sido posible efectuarla por motivos que no son imputables al Agrimensor Sr. Aubone, siendo equitativo por lo tanto, reconocerle el derecho á percibir el saldo que por sus honorarios y gastos se le debió abonar con más los intereses solicitados y atento á que la propuesta del recurrente de dejar sin efecto la venta del lote N° 18 facilita al Gobierno la resolución de cuestiones de interés general por cuanto vuelto él al dominio fiscal será posible regularizar la situación de sus ocupantes contribuyendo así, á la rápida población de ese centro y atento lo informado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta formulada por el Agrimensor Sr. Carlos Aubone, quedando sin efecto la venta

Digitized by Google

del lote Nº 18, fracción A, Sección VIII del territorio de la Pampa, que le fué otorgada por decreto de 19 de Enero de 1892, acordándosele el pago del saldo que debió abonársele por la mensura contratada con más sus intereses al nueve por ciento anual (9 °/o) durante el tiempo transcurrido, y líbrese por separado orden de pago á favor del Agrimensor Sr. Carlos Aubone, por la suma de veintidós mil trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (22.384,75 m/n.) á que asciende su importe total, imputándose este gasto al fondo especial de Tierras y fecho. á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones marginales y extienda la escritura declaratoria de la nulidad del título de propiedad del lote N° 18, fracción A, Sección D, del territorio de la Pampa, otorgal Agrimensor D. Carlos Aubone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCIA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—O. MAGNASCO—EMILIO CIVIT

Decreto prorrogando al Sr. José Sartori la patente acordada á su invento.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expedienie, en el que D. José Sartori, solicita prórroga de cinco años, de la patente acordada á su invento denominado: «Manómetro de comprobación de la marcha de generadores de vapor» y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Sartori la prórroga de cinco años que solicita para la patente acordada á su invento denominado; «Manómetro de comprobación de la marcha de los generadores de vapor» y vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas á su efectos.

Digitized by Google

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto ordenando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Maipú á favor de D. León Garroco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. León Garroco solicita título de propiedad de los lotes 191, 192, 193 194 de la Colonia Maipú y

RESULTANDO:

Que dichos lotes le fueron concedidos al recurrente con fecha 3 de Agosto de 1895, quien ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la Ley, y satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. León Garroco el título de propiedad correspondiente á los lotes números 191, 192, 193 y 194 de la Colonia Maipú y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto nombrando al Sr. Carlos Salas delegado del M. de Agricultura en la Exposición de París

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Siendo conveniente que el Ministerio de Agricultura posea informaciones directas, á propósito de las diferentes

Digitized by Google

terias relativas al progreso de las industrias, que van er estudiadas en los congresos próximos á celebrarse París con motivo de la Exposición Universal,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Carlos Salas delegado ad honó- a del Ministerio de Agricultura en la Exposición de ris, á fin de que oportunamente informe respecto á las cerias enunciadas en este decreto.

Art. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á saber á la Legación de la República Francesa en enos Aires esta disposición y la comunicará á S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de República Argentina en Francia, á fin de que facilite Sr. Salas los medios para llenar su cometido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

---

olución no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras que solicitan los Sres. Felipe Cucullu y Angel Velaz.

sterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900,

Visto este expediente en el que los Sres. Felipe Cucullu Angel Velaz, arrendatarios de la superficie de veinte hectáreas cada uno, en el Territorio de Santa Cruz, os contratos fueron aprobados por decretos de 6 y 8 Marzo ppdo. respectivamente, solicitan el cambio de cación de las superficies por ellos arrendadas y resultando: Que los motivos que aducen los interesados no son su- entes á juicio del Gobierno, para conceder el cambio de cación gestionado, el que por razones de buena admi- ración no debe concederse sino en casos excepcionales.

SE RESUELVE:

No ha lugar al cambio de ubicación que solicitan los s. Felipe Cucullu y Angel Velaz, arrendatarios cada una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio

Digitized by Google

de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en el Neuquén, á favor de D. L. Zuberbühler.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

Visto esto expediente en el que D. Luis E. Zuberbühler, solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de la superficie de 11.250 hectáreas ubicadas en la Sección XXXIII, fracción C, mitad Norte del lote N° 11 y parte Norte del lote lindero N° 12 del territorio del Neuquén que le fué concedido en 10 de Diciembre de 1897, fundando su pedido en la circunstancia de no ser apta para la agricultura dicha tierra, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento con D. Luis E. Zuberbühler por el que se le concedían once mil doscientas cincuenta hectáreas en la sección XXXIII, fracción C, mitad Norte del lote N° once y parte Norte del lote lindero N° doce del territorio del Neuquén con perdida de las cuotas obladas por él, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 2 de Mayo de 1896 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto rectificando el en que se fijaba la superficie del terreno que ocuparán los Sres. Mitau y Grether y Augusto Ledhartson en el puerto de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Mitau y Grether y Angusto Lenhardtson, manifiestan que al extenderse ante el Escribano Mayor de Gobierno el contrato ordenado por el artículo 19 del decreto de 13 de Marzo ppdo. han tropezado con dificultades, por cuanto no existen en el terreno los ciento veinte metros de frente que daba á aquel su concesión para instalar elevadores y secaderos de granos en el Puerto de Buenos Aires, y solicitan en consecuencia, una rectificación de límites, atentos los informes producidos,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el artículo 2° del decreto de 13 de Marzo ppdo. en la parte que establece la superficie del terreno que ocuparán los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson, en el Puerto de Buenos Aires, debiendo entenderse que dicha superficie será de cincuenta metros de frente (50 mts.)por ciento cincuenta y un metros. con veinte centímetros de fondo (151 mts). 20 cts.) y en la forma determinada por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos,

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir una suma mensual en los gastos de la Administración de la Colonia Corpus.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente y encontrando atendibles las razones expuestas por el Sr. Gobernador del Territorio de Misiones.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones á invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con destino á gastos de administración de la Colonia Corpus.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á D. Pedro Inda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Pedro Inda, de acuerdo con el decreto de 26 de Diciembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas en el territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 6° del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrán ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Pedro Inda, de acuerdo con el decreto de 26 de Diciembre de 1899, para el

Digitized by Google

arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas ubicadas en la forma siguiente: diez mil hectáreas en el lote N° uno de la fraccción D, y cinco mil hectáreas en el N° seis de la fracción F, ambas de la Sección I A I del del Territorio del Río Negro, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado, el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el art. 6° del contrato se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art, 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. R. Roca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Rudecindo Roca, para el arrendamiento de la superficie de 1,470 hectáreas, 80 áreas en el territorio de la Pampa, Sección X, fracción D, ángulo Sud-Oeste del lote N° 4.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Digitized by Google

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura y entrega de las tierras hecha por el Agrimensor Julio P. Salas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por acuerdo de 6 de Abril de 1897, se aprobó el contrato celebrado con el Agrimensor D. Julio P. Salas, para la entrega de las tierras arrendadas en el territorio del Río Negro á que se refería el acuerdo de 21 de Marzo de 1896, y las adjudicadas en propiedad á los arrendatarios, en amortización de certificados de premios por la expedición al Río Negro;

Que presentada la diligencia de mensura y entrega de la superficie de 361.779 hectáreas, 38 áreas, 71 centiáreas, 50 decímetros, parte de la 629.045 hectáreas, 39 áreas, 75 centiáreas que debía medir y entregar por los conceptos indicados en las Secciones VI, XI, XVI, XX, XXVI y IAI del citado territorio; fueron observadas algunas deficiencias las que, con el objeto que fueran salvadas se acordó al agrimensor operante por resolución de 19 de Octubre y 11 de Enero ppdo. nuevos términos dentro de los cuales debería efectuarlo;

Que de los documentos y diarios agregados resulta que el Sr. Salas ha cumplido con las obligaciones de su contrato en una superficie de 343.879 hectáreas, 38 áreas, 71 centiáreas, 50 decímetros, debiendo justificar la entrega de 17.900 hectáreas, correspondiendo por lo tanto abonársele el importe proporcional de sus honorarios y gastos, los que según liquidación practicada á fs. asciende á la suma de $ 19.310,32 moneda nacional, descontando proporcionalmente la suma de 15.000 de igual moneda, que importa el anticipo recibido;

Que el agrimensor solicita la prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura y entrega del resto de la superficie á que se refiere su contrato, y atentos los informes producidos,

Digitized by Google

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y entrega efectuada por Agrimensor D. Julio P. Salas de la superficie de tres-ntas cuarenta y tres mil ochocientas setenta y nueve ctáreas, treinta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, ncuenta decímetros, parte de mayor extensión que por contrato debe medir y entregar á sus arrendatarios y uellas cuya propiedad les fué adjudicada en amortiza-n de certificados de premio por la expedición al Rio gro en las Secciones VI, XI, XVI, XX, XXVI, IHI del ritorio del Rio Negro, quedando obligado á justificar entrega de las diecisiete mil novecientas hectáreas que se refiere la planilla N° dos (2) agregada á este pediente, dentro del plazo que al efecto le fijará la Di-cción de Tierras y Colonias.

Art. 2° Concédese al Agrimensor Señor Salas la pró-ga de un año (1) que solicita para la presentación de diligencia de mensura y entrega del resto de la super-e á que se refiere su contrato, debiendo la Dirección Tierras y Colonias en oportunidad, proceder de acuer-con lo indicado en el penúltimo párrafo de su ante-r informe.

Art. 3° Líbrese por separado orden de pago á favor del Agri-nsor D. Julio P. Salas, por la suma de diecinueve trescientos diez pesos con treinta y dos centavos mo-da nacional ($ 19,310,32 m/n.) que importan sus hono-ios y gastos según liquidación practicada, hecho el des-ento de la parte proporcional del anticipo de quince (15.000 $) de igual moneda que ha recibido, imputan-se este gasto al fondo especial de tierras creado por y N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Digitized by Google

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Conesa á favor de D. P. Molina.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Alfredo Lebeau, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Pedro Molina, de sus acciones y derechos al solar Nº 1, de la manzana T de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que ese solar le fué concedido al señor Lebeau junto con el Nº 2 de la misma manzana y colonia, habiéndose dado cumplimiento en ellos á las obligaciones qne impone la Ley de colonización y satisfecho el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Alberto Lebeau á favor de D. Pedro Molina, de sus acciones y derechos al solar Nº 1, de la manzana T, de la Colonia General Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del concesionario señor Molina el boleto provisorio correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á D. R. Gurgo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Ricardo Gurgo, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut, sección D, II, fracción A, lote N° 11, y mitad Oeste del lote N° 20.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierrras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en el Chubut, á D. O. Elormendi

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Octavio Elormendi, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut, Sección HII, fracción A, mitad Oeste del lote N° 8.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, en el que conste que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Neuquén, solicitada por D. Manuel Espiñeira

Ministerio de Agricultra.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Hallándose comprendida la gestión del recurrente en lo dispuesto por decreto del 22 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Apruébase la ubicación solicitada por D. Manuel Espiñeira en los lotes siete y ocho, sección VIII del Territorio del Neuquén, en cambio de los lotes trece y dieciséis de la Sección IX, de que fué comprador en el remate verificado el 16 de Julio de 1885.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previo pago y regularización de la deuda en la forma que corresponda, entregue al interesado los respectivos boletos provisorios, anulando los que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando el aumento de la tarifa de manutención diaria de equinos de corral.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Samuel Zaballa y C^{a} y Cibils Woodgate y C^{a}., piden un aumento de veinte centavos moneda nacional en la tarifa actual de setenta, para mantenimiento diario de equinos á corral, y resultando que se han llenado los requisitos establecidos en el artículo 1° del contrato celebrado con dichos señores y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el aumento de veinte centavos en la tarifa para manutención diaria de equinos á corral, propuesta por los Sres. Samuel Zavalla y C[a] y Cibils Woodgate y Ci[a]. quedando esta tarifa fijada en noventa centavos en lugar de setenta moneda nacional actuales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto prorrogando al Sr. José M. Inurrigarro la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga hasta el 13 de Octubre próximo, á D. José María Inurrigarro, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario en el territorio de la Pampa, debiendo entenderse que esta prórroga no altera los demás términos del contrato y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se extienda escritura de revalidación de la otorgada á D. Teodoro Gallac, por tierras en la Colonia Resistencia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Teo-

Digitized by Google

doro Gallac solicita revalidación de la escritura de venta que á favor del señor Gallac se mandó extender por decreto de fecha 24 de Marzo de 1890, por los lotes rurales Nos. 417, 418 449 y 450 de la Colonia Resistencia. atento lo informado y lo dispuesto por decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de revalidación de la otorgada á D. Teodoro Gallac por los lotes rurales Nos. 417 418, 449 y 450 de la Colonia Resistencia y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROGA.
M. García Mérou.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. William Hallidau, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de 22.500 hectáreas, ubicadas en los lotes Nos. 4, 7 y 14, fracción A, Sección XVI y parte Sud del lote N° 24, fracción D, sección XV, todos del Territorio de Santa Cruz, que, por decreto de fecha 26 de Marzo de 1895, le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, á D. William Hallidau, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposicion de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Digitized by Google

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á D. Dionisio Zunzunegui

inisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este pediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección Tierras y Colonias con D. Dionisio Zunzunegui, para arrendamiento de la superficie de 4.800 hectáreas, fue- de mensura y ubicadas en el territorio del Río Negro.
Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á s efectos y para que, previa reposición de sellos, haga trega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo nstar en él que ha sido aprobado.
Art. 3° Comuníquese publíquese, y dése al Registro Na- onal.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ereto acordando prórroga al Sr. Warren Lowe, para fijar a ubicación de las tierras que se reservan en el Rio Negro.

isterio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Warren Lowe, con- sionario de ochenta mil hectáreas para colonizar en el ritorio del Río Negro, á quien por decreto de 19 de ciembre de 1899 se le declaró acogido al art. 2° de Ley N° 2875 de 21 Noviembre de 1891, solicita pró- ga del plazo que por el citado decreto, se fijó para e ubicara la parte de su concesión que se reserva,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Warren Lowe la prórroga que solicita para fijar la ubicación de la parte de su concesión que se reserva, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al reclamo del Sr. Manuel Paz, referente á una equivocada adjudicación de tierras en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Manuel Paz, á quien por decreto de 22 de Enero ppdo, se le acordó el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 la superficie de 3.750 hectáreas en el Territorio del Chubut, Península Valdez, de que era ocupante, manifiesta que esa adjudicación es errónea, por cuanto la superficie que á él le corresponde es la de 5.625 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que de la operación pericial practicada por el Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni, comisionado por la Gobernación del Territorio citado, para verificar la superficie de que el Sr. Paz era ocupante, resulta con un área de 3.750 hectáreas, y la misma extensión declara ocupar el interesado al otorgar el poder que corre á fogas 9, no existiendo por lo tanto el error á que él se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Estése á lo resuelto por decreto de 22 de Enero ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto arrendando tierras en el Rio Negro á D. D. Zunzunegui

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Dionisio Zunzunegui, para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, fuera de mensura, ubicadas en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROGA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se entregue al Sr. Antonio Sabelli, un certificado de tierras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Antonio Sabelli, invocando el carácter de heredero del capitán D. Victor Sabelli, reclama el premio que por la expedición al Río Negro, correspondia al extinto, y

RESULTANDO:

Que en las listas de agraciados por la citada expedición figura el señor Victor Lanelli como capitán del Regimiento 3 de Caballería de línea y el certificado expedido por el Estado Mayor del Ejército, constata que en esa expe-

Digitized by Google

dición y entre el cuadro de oficiales del Regimiento ya citado no existió ninguno de apellido Lanelli, figurando en las listas de revistas el capitán D. Victor Sabelli, único de ese nombre y apellido que haya existido en el Ejército y habiendo comprobado el recurrente por el testimonio de declaratoria de herederos que corre agregado á foja 16, ser el único y universal heredero de su finado hermano D. Victor Sabelli, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que incluya en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, bajo el nombre de D. Victor Sabelli, al Capitán del Regimiento 3 de Caballería de Línea, que en ella figura bajo el nombre de D. Victor Lanelli, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Antonino Sabelli de los certificados de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que, como premio por la citada expedición, correspondía al Capitán D. Victor Sabelli.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias desglosará el expedienle judicial agregado, devolviéndolo al Juzgado de su procedencia, con copia autorizada de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución acordando la devolución de una suma al Sr. Isidoro Pedeflous, por la compra de tierras en la Pampa dejada sin efecto.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el articulo 1° del decreto de fecha 25 del corriente que corre agregado al expediente N° 3522, P.1899; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á D. Isidoro Pedeflous, la cantidad de dos mil novecientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional $ 2966,70 m/n, como devolución del importe de la primera cuota por él abonada al contado, del va-

Digitized by Google

lor de la superficie de 10.000 hectáreas en el lote XX, fracción C., Sección XXIV, del territorio de la Pampa, cuya venta fué dejada sin efecto por decreto de fecha 22 de Junio del año 1899.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución del depósito de una patente efectuado por D. Enrique Gubba

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Enrique Gubba, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n.), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su «nuevo ingrediente venenoso para destruir hormigas, vizcachas, ratones, etc.», que le fué denegada, con fecha 10 de Noviembre de 1899; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Enrique Gubba la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado, al solicitar patente de invención para su «nuevo ingrediente venenoso para la destrucción de hormigas vizcachas, ratones, etc.,» á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Enrique Gubba y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. A. Vichugo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar letra C de la manzana 24 de la Colonia Sampacho, le fué adjudicado en venta á D. A. Vichugo con fecha 15 de Enero de 1883, quien abonó el valor de su precio, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones que impone la ley de Colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra C de la manzana Nº 24 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 15 de Enero de 1883 á D. A. Vichugo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de D. Conrado Schneider

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Conrado Schneider (hijo), solicita título de propiedad del lote rural Nº 26 de la Colonia General Alvear, y resultando:

Que dicho lote fué concedido en 15 de Enero de 1881 á D. José Klaus, cuyas acciones y derechos fueron vendidas por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad del Paraná, dictada en el juicio sucesorio de Dª. Elisabet Krameviter de Klaus, siendo adjudicada al recurrente, según consta del testimonio de

Digitized by Google

escritura que corre agregado á fojas..de este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial de la ciudad del Paraná, en el juicio sucesorio de Doña Elisabet Krameviter de Klaus se ha hecho á favor de D. Conrado Schneider hijo, del lote Nº doscientos sesenta y uno (261) de la Colonia General Alvear concedido á D. José Klaus.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que. previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de D. Conrado Schneider hijo, del lote rural Nº doscientos sesenta y uno (261) de la Colonia General Alvear.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,
M. García Mérou.

Digitized by Google

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE MAYO

Decreto autorizando la contratación de madera para el edificio de la Escuela Nacional de Viti-Vinicultura de Mendoza

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vista la nota que precede y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad respecto de las propuestas agregadas para proveer de madera trabajada y la tirantería de acero dulce para el edificio en construcción destinado á bodega de la Escuela Nacional de Viti-Vinicultura de Mendoza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para contratar con D. C. Calabresi é hijos, toda la obra de madera necesaria para el edificio de que se trata, por el precio total de tres mil sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal (3068 $), y con los talleres de «El Ancla» la tirantería de acero dulce para la misma obra ó sean aproximadamente 17174 ks. por mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda legal, á razón de ciento cincuenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional cada tonelada de 1000 ks.

Digitized by Google

Art. 2º Este gasto se hará con los fondos que la Dirección General de Contabilidad tiene á su orden para la obra de la referencia.

Art. 3º Comuníqnese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación para agregarlo al expediente principal.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—
LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.
—M. GARCIA MÉROU.

Resolución autorizando á la Dirección de Obras del Puerto Militar, á efectuar plantaciones

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de las Obras del Puerto Militar para efectuar las plantaciones á que se refiere y adquirir de la casa Vicente Peluffo y Cª., las dos mil plantas solicitadas, pudiendo invertir hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n).

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, pase á la Dirección del Puerto Militar, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la remisión de una suma para el pago de máquinas perforadoras.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que de los fondos que le ha entregado el

Digitized by Google

Ministerio de Agricultura, para la compra de dos máquinas perforadoras, remita al Ingeniero Juan B. Cilley, dos mil pesos oro americano, para el pago de dichas máquinas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un convenio para el transporte de materiales de la Estación San Juan al Dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado por el Director de las obras del Dique de la Puntilla, Ingeniero Carlos Waters con D. Antonio Flores para el transporte de cemento hidráulico y piedra granítica desde la Estación San Juan del F. C. Gran Oeste Argentino hasta las obras y para la provisión de cantos rodados con destino á las mismas, á los siguientos precios: cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) por el trasporte de cada metro cúbico de piedra; dos pesos treinta centavos moneda nacional (2,30 m/n) por el de cada tonelada de cemento ó cal, y un peso cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m/n) por metro cúbico de cantos rodados, puesto al pié de la obra.

Art. 2º Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando los pagos hechos por cuenta de la prolongación de los ferro-carriles de Patquia á Chilecito y Rioja y Salta á Carril.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 3420 de Octubre 5 de 1896, se dis-

Digitized by Google

pone costear los gastos de la construcción de la líneas férreas de Salta á Carril y de Patquía á Chilecito y Rioja, con el producido de títulos de deuda interna consolidada, votados por la Ley N° 3059 de 5 de Enero de 1894, para lo cual se dispuso por orden de pago N° 272 de 26 de Junio de 1899, que el Ministerio de Hacienda hiciera entrega á la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, del equivalente de la suma de un millón de pesos moneda nacional, liquidados al precio del día del pago, con destino á la terminación de las construcciones de las líneas referidas;

Que mientras se cumplimentaba aquella orden era necesario disponer de otros fondos para el pago de los compromisos contraídos con aquel motivo, por no ser prudente la suspensión de los trabajos interin se negociasen los títulos.

Que se dispuso con ese objeto, por parte de la Dirección General de Contabilidad, de la suma de ($ 202.116, 83 m/n) doscientos dos mil ciento dieciséis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, por la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para la prolongación de Salta á Carril, de los productos de su explotación, de la suma de ($ 247.806,77 m/n) doscientos cuarenta y siete mil ochocientos seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, y por parte de la Administración del Ferro-Carrill Argentino del Norte, para la prolongación á Chilecito y Rioja, de los productos de su explotación de la suma de ($ 149.249,52 m/n) ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Que por decreto de 31 del pasado Marzo, se ha dispuesto la anulación de la mencionada orden de pago y la acreditación de su importe á la Ley N° 3420 de 5 de Octubre de 1896.

Que siendo necesario regularizar las operaciones efectuadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los pagos hechos por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por cuenta de la prolongación de los ferrocarriles de Patquía á Chilecito y Rioja y Salta á Carril, que alcanzan á la suma de $ 202,116,38 m/n doscientos dos mil ciento

Digitized by Google

dieciséis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, cuya suma le reintegrará el Ministerio de Hacienda con imputación á la Ley núm. 3420, quedando entonces obligada aquella á hacer la devolución de los sobrantes de que dispuso para aquellos pagos.

Art 2° Apruébanse los pagos hechos por la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para la prolongación de Salta á Carril, de la suma de $ 247,806,77 m/n doscientos cuarenta y siete mil ochocientos seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, cuya suma reintegrará el Ministerio de Hacienda, con imputación á la Ley N° 3420, quedando entonces obligada aquella administración á hacer la devolución de los productos de su explotación de que dispuso para aquellos pagos,

Art. 3° Apruébanse los pagos hechos por la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, para la prolongación de Patquía á Chilecito y Rioja de la suma de ($ m/n 149,249,52) ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, cuya suma reintegrará el Ministerio de Hacienda con imputación á la Ley N° 3420, quedando entonces obligada aquella Administración, á devolver los productos de su explotación de que dispuso para aquellos pagos

Art. 4° Comuníquese, publíquese y previa anotación de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un contrato para obras en la Facultad de Ciencias Exactas de Córdoba.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1° Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y D. Emilio Bernasconi, por el cual este se compromete á llevar á cabo las obras de reparación proyectadas en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Na-

Digitized by Google

turales de la Universidad de Córdoba, mediante la suma de ($ 15.047.55) quince mil cuarenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando excluidos de la caducidad para establecer canaletas de embarque en el puerto Bastidores, á los señoñores Juan y Nicolas Biancardi.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Vista la solicitud de los señores Juan y Nicolás Biancardi, pidiendo se levante la caducidad declarada por decreto de 1° de Diciembre de 1899, respecto de los permisos que para establecer canaletas de embarque en el puerto Bastidores, sobre el río Paraná, se les acordó por decretos de Junio 12 de 1890 y Julio 2 de 1896, y manifestando la Inspección General de Navegación y Puertos que las canaletas mencionadas no obstaculizan el libre tránsito de la ribera,

El Presidente dc la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse excluidos de la caducidad á que hace referencia el decreto de 1° de Diciembre de 1899, á los señores Juan y Nicolás Biancardi, ratificándose los permisos que les fueron acordados por Decretos de fecha 12 de Junio de 1890 y Julio 2 de 1896, para el establecimiento de canaletas de embarque de cereales en el puerto de Bastidores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Digitized by Google

Decreto autorizando al F. C. N. Andino para construir veinticinco wagones

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Existiendo en la Administracción del Ferro-Carril Nacional Andino, 50 boguies de los que se compraron al Ferro-Carril Central Argentino, con los que sería conveniente construir 25 wagones casillas, y habiendo un sobrante de $ 20,000 m/n de la suma que se autorizó á gastar para el transporte de armamento, etc. del tren rodante que adquirió en Europa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, para construir 25 wagones de 18.000 kilógramos carga máxima y 9.000 kilógramos aproximadamente utilizando los boguies existentes y del tipo en uso en ese Ferro-Carril.

Art. 2º Autorízasele asimismo para invertir en los referidos trabajos la suma de $ 20000 m/n, que estaba destinada para gastos de tren rodante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un presupuesto para obras en el edificio de Correos de Santiago del Estero

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Vistos los informes precedentes de los que resulta comprobada la necesidad de ejecutar algunas obras de reparación en el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos en Santiago del Estero y que esta necesidad es urgente,

Digitized by Google

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto confeccionado por la Inspección General de Arquitectura para las obras de reparación que deben ejecutarse en el edificio que ocupan en Santiago del Estero las Oficinas de Correos, importe de ($ 3.824,13) tres mil ochocientos veinticuatro pesos trece centavos moneda nacional, y autorízase á la misma Inspección para llamar á licitación privada la ejecución de los trabajos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente destina á Conservación de edificios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Arquitectura.

ROCA—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo se saquen á licitación los trabajos de reparación en la toma y canal que surte de agua á la ciudad de la Rioja.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Siendo necesario practicar reparaciones en el canal que surte de agua á la ciudad de la Rioja, obra ejecutada con fondos de la Nación y que amenaza completa destrucción si aquellas no se llevan á cabo dentro del actual periodo de estiaje;

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección de Obras de Salubridad ha practicado los estudios de campaña, formulado planos, cómputos métricos, pliegos de condiciones y presupuesto que alcanza á la cantidad de $ 15.304,02 m/n.

2° Que el H. Congreso ha votado los fondos necesarios para la ejecución de estos trabajos de reparación,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Obras Públicas llamará á licitación para la ejecución de los trabajos de reparación que requiere la toma y canal que surte de agua á la ciudad de la Rioja, con arreglo á los estudios practicados por la Direccion de Obras de Salubridad.

Art. 2° Una vez terminadas estas obras, el canal y sus accesorios serán entregados definitivamente al Gobierno de la Provincia, para su explotación y conservación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la inversión de una suma para trabajos del canal de acceso y Puerto de Santa Fé

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Atento el estado á que han llegado los estudios del canal de acceso y puerto en la ciudad de Santa Fe, lo expuesto en los diversos informes y planos que obran en el Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO.

Que la ley de presupuesto autoriza la inversión de fondos á esos objetos y que la Dirección General de Obras Hidráulicas dispone de los elementos necesarios para dar principio á esos trabajos:

Que hay conveniencia en empezarlos cuanto antes, no solo para obtener los datos experimentales que se necesitan para conocer y fijar con exactitud el costo total de las obras requeridas, con lo que á la vez, se darán facilidades á la navegación en esa parte del río Paraná, sin afectar las del proyecto de conjunto, sino también que en previsión de los trabajos á ejecutarse, el P. E. obtuvo de los propietarios de los terrenos que afectarían las obras, su cesión gratuita á la Nación bajo la condición de que empezarían dentro del año siguiente á la promesa de donación, cuyo término vence en el mes de Junio próximo,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m/n) en los trabajos del canal de acceso y puerto de Santa Fe, que se imputarán á la partida 5, ítem 5, inciso único del Anexo K del presupuesto de Obras Públicas.

Art. 2° Autorízase igualmente al Jefe de la Comisión de Estudios del Paraná Medio, Ingeniero Carlos Cassafoust, para que en nombre y representación del P. E., proceda á suscribir las escrituras públicas de donación á favor de la Nación, de los terrenos referidos.

Art. 3° El personal y los materiales que requieran estos trabajos, se tomarán de acuerdo con el reglamento y planilla de sueldos máximos vigente, á medida que se necesiten.

Art. 4° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando planos para la construcción de alcantarillas en la linea del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

Vistos los planos adjuntos presentados por la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte para la construcción de dos alcantarillas entre los kilómetros 496/470 y 507/470 de su vía, y siendo indispensable la ejecución de esta obra,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por la referida Administración para la construcción de dos alcantarillas entre los kilómetros 496/470 y 507/470 de la vía del F. C. Central Norte, y autorízase á la misma para llevar á cabo los trabajos, pudiendo invertir en su ejecución hasta la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos setenta y seis centavos ($ 3.675,76) en que están presupuestados,

Digitized by Google

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de dicho ferro-carril.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á sus efectos, al Central Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la obra del dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta D. Gerardo van Sevene del puesto de Ayudante de las obras de reconstrucción del dique de la Puntilla.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Florencio Romero.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos del F. C. C. Norte para mejoras en su linea

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

Visto lo manifestado por la Administración del F. C. Central Norte, en nota de fecha 29 de Noviembre del año ppdo., por la que se encarece la necesidad de proceder á la ejecución de obras destinadas á mejorar las condiciones actuales de la vía férrea de San Cristóbal y La Cahal y ponerla á cubierto de las inundaciones que se producen frecuentemente ocasionando desperfectos de consideración, y teniendo en cuenta los informes que preceden, y que confirman en todo la necesidad apuntada por la referida Administración,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto confeccionados por la Administración del F. C. Central Norte, para las mejoras proyectadas en la línea, entre San Cristobal y La Cahal, cuyo presupuesto se eleva á la suma de ($ 19.416,84 m/n). diezcinueve mil cuatrocientos dieciséis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la misma, para proceder á la ejecución de las obras de que se trata, imputándose la suma expresada á la Ley Nº 3350.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando una licitación para obras en la Escuela N. de Salta

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1900.

No habiendo dado resultado la licitación pública vericada por segunda vez en la Inspección General de Arquitectura y Juzgado Federal de Salta, para la adjudicación de los trabajos de reparación que deben efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de aquel punto, pues á dicho acto solo se ha presentado un empresario con un presupuesto desventajoso.

Teniendo en cuenta los informes precedentes de las oficinas técnicas,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la segunda licitación verificada para la adjudicación de las reparaciones que deben efectuarse en el referido edificio, y autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para que dentro del presupuesto oficial confeccionado al efecto, lleve á cabo los trabajos.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA— LUIS Mª CAMPOS

Resolución aprobando planos para los perfiles y obras del tren rodante en general

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.

Siendo conveniente adoptar perfiles definitivos mínimo de obras y máximo de tren rodante para las trochas media (1,m.435) y angosta (1,m.10), á fin de asegurar el libre tránsito del tren rodante en general sobre todas las líneas de igual trocha, y habiéndose aprobado por Decreto de 25 de Abril de 1899 los planos relativos á la trocha ancha (1,m.676),

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los planos confeccionados por la Dirección General de Vias de Comunicación para los perfiles mínimo de obras y máximo de tren rodante correspondiente á las trochas media y angosta, quedando fijada la distancia mínima de eje á eje de vía general en 4 m. y 4 m. 30 en las estaciones para trocha media.

Estas distancias mínimas serán de 3 m. 50 y 3 m. 80, respectivamente, para la trocha angosta.

Art. 2º Las empresas de Ferro-carriles sujetarán sus futuras construcciones á lo establecido en el artículo anterior, debiendo por lo que se refiere á las existentes, ponerlas, á medida que sea posible, de acuerdo con los perfiles aprobados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

solución dejando sin efecto el contrato para la provisión de antos rodados al Dique de la Puntilla y autorizando la celebración de otro.

isterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

Visto lo informado en la nota precedente,

Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Déjase sin efecto la resolución de fecha 7 del tual, en cuanto aprobaba el convenio celebrado por el rector de las obras del dique de la Puntilla, Ingeniero anters con D. Antonio Flores, para la provisión de ntos rodados al precio de un peso cincuenta centavos neda nacional ($1,50 m/n), quedando autorizado el refeo Ingeniero para contratar dicha provisión con D. Vinte Laciar, al mismo precio.

Art. 2° Comuníquese y previa toma de razón por la rección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrición á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

ereto aprobando contratos para la provisión de piedra machacada á las obras del dique de la Puntilla

isterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los convenios celebrados por el Ditor de las Obras del dique de la Puntilla, Ingeniero anters, con D. José Posse y con los Señores Garin y ya. para la provisión con destino á dichas obras, de dra machacada, al precio de dos pesos noventa centavos neda nacional ($ 2,90 m/n) el metro cúbico y de arena

Digitized by Google

limpia y zarandeada, al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m/n)

Art. 2° Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando donaciones de terrenos para las obras del Puerto de Santa Fe

Manisterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1900.

Encontrándose en principio de ejecución los trabajos del canal de acceso y puerto de Santa Fe, y habiéndose omitido en el decreto de fecha 12 del corriente los nombres de las personas que hicieron donación de los terrenos á que se refiere el artículo 2° del mismo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la donación de los terrenos para las obras del puerto de Santa Fe, hecha al Gobierno de la Nación, por los Señores Francisco Aicardi, Melchor Montaño, Marcial Candioti y «Sociedad Crédito Territorial», ante la «Comisión de propaganda Puerto de Santa Fe», y dénseles las gracias por la expontánea y generosa cooperación que han querido prestar al Gobierno.

Art. 2° Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para las notificaciones del caso, publíquese. etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con D. Emilio Reta, sobre indemnización de un terreno ocupado por el F. C. A. del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

Visto este expediente, y

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que por la ley de concesión de 3 de Octubre de 1864 Gobierno se obligó á ceder á la empresa del F. C. gentino del Este los terrenos necesarios para la vía y aciones, comprometiendose á expropiar los que fueran propiedad particular;

Que por Ley de 24 de Agosto de 1872 de la Provincia Entre-Ríos fueron cedidos á la precitada empresa los renos de propiedad fiscal;

Que, en su consecuencia, se estableció en el art. 16 de Ley de Tierras Públicas de la mencionada Provincia 28 de Enero de 1897, que todos los títulos otorgados r el Gobierno después del 11 de Junio de 1883, llevan plícita la obligación de dejar terrenos para vías férreas sta quince metros á uno y otro lado de la línea sin recho á indemnización, no haciéndose extensivo el gramen á terrenos destinados á estaciones;

Que el representante del Sr. Reta ha manifestado que el tío de su poderdante es de fecha posterior, á Juniode 1883;

Y, finalmente, que el Dr. Tomás Sarmiento, como adrente del terreno de D. Eduardo E. Turner, ocupado la Estación Chajari, ha convenido en rebajar de un so á cuarenta centavos el precio del metro cuadrado de reno, correspondiendo en esta suma toda indemnización

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No aprobar el contrato celebrado con D. Emi- Reta, sobre indemnización del terreno ocupado por la del Ferro-Carril Argentino del Este en la chacra N° de la colonia Villa Libertad.

Art. 2° Aceptar el precio de cuarenta centavos por me- cuadrado de terreno de propiedad de D. Tomás Sarnto ocupado por la Estación Chajari, en una superficie diecinueve mil veinte metros cuadrados (19 020 m.c.)

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, pre- intervención de la Dirección General de Contabilidad, a que extienda la correspondiente escritura á favor del bierno, debiendo esta ser enseguida protocolizada en la vincia de Entre Rios.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto autorizando al F. C. del Sud á demarcar provisoriamente el nuevo canal de acceso al Puerto Bahia Blanca.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

Visto el adjunto expediente iniciado por la empresa del Ferro-Carril del Sud y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa recurrente para demarcar provisoriamente el nuevo canal de acceso al Puerto de Bahía Blanca con las boyas figuradas en el plano que acompaña,

Art. 2º Tanto estas, como las boyas y valizas definitivas, aprobadas por decreto de 5 de Febrero ppdo. deberán ser colocadas de modo que las de color negro, con numeración impar, ocupen el costado Sud ó sea el de babor entrando al Puerto y las de color rojo, el veril opuesto correspondiéndole la numeración par.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para obras de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de la Rioja.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y D. Emilio Lalla, por el cual se compromete á ejecutar las obras de reparación proyectadas para el edificio que ocupa la casa

Digitized by Google

Correos y Telégrafos de la Rioja mediante la suma dieciocho mil novecientos cincuenta y tres pesos torce centavos moneda nacional ($ 18.953.14) comprendo el 10 % para imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura, previa ervención de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

solución aprobando un convenio para el servicio de carros en las obras del dique de la Puntilla.

nisterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el convenio celebrado entre el Director de las ras del dique de la Puntilla, Ingeniero Carlos Wauters los Sres. Rogelio Fernández hermanos y Ugarte, para servicio de carros en dichas obras, al precio de tres sos treinta centavos moneda nacional ($ 3.30 m/n) por rro y por día, siendo de cuenta de los contratistas la ovisión de forraje para sus animales y el sueldo del rsonal correspondiente.

Hágase saber á quienes corresponda, tómese, razón por Dirección de Contabilidad y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

y autorizando el pago al Sr. Antonini de trabajos ejecutados en la casa de Gobierno

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la ntidad de cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos enta y cuatro centavos moneda nacional en el pago

Digitized by Google

de los trabajos ejecutados por D. Martiniano Antonini, en el Palacio de Gobierno durante el año próximo pasado.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreeo Argentino, en Buenos Aires á veintiuno de Mayo de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ.
Enrique Máldez.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro P. Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3925).

Ministerio de Obras Pública.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago en Paris de los sueldos del Sr. J. Poirier.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Vista la nota adjunta del señor Ministro Argentino en París, por la que pide autorización para seguir pagando al Ingeniero Poirier, encargado de vigilar la construcción del puente levadizo de Barracas, en los talleres de las Acieries D'Angleur, los sueldos que le corresponden en virtud de continuar prestando sus servicios, á causa de la demora con que procede la referida fábrica en la conclusión de los materiales de que se trata.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección de Vías de Comunicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para girar á favor del Sr. Ministro Argentino en

Digitized by Google

rís, la suma de cinco mil francos (5000) frs., importe de sueldos que deberán abonarse al Ingeniero Poirier el de Junio próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos, á ntabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

olución dejando sin efecto la licitación para defensa de la Dársena Norte

sterio de Obras Públicas

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Habiendo manifestado el Sr Ministro de Hacienda en uerdo General, la conveniencia de suspender la licitación las defensas de la Dársena Norte.

Presidente de la República—

RESUELVE:

Suspender los efectos del decreto de 19 de Marzo ppdo. el cual se llama á licitación, para la ejecución de desas en la Dársena Norte.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

olución exonerando de una multa, al empresario de las obras de defensa de la ciudad de Salta

sterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Visto este expediente, en el que el contratista de las as de defensa en la ciudad de Salta, solicita se le exi del pago de la multa en que, según el contrato restivo, ha incurrido por demora en la ejecución de dis obras, alegando causas de fuerza mayor; y resultande lo informado por la Inspección de Irrigación, justado el referido pedido, por cuanto las frecuentes lu no solo han impedido la prosecución de los trabajos,

Digitized by Google

sino que han originado al contratista los perjuicios correspondientes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Exonérase al empresario de las obras de defensa en la ciudad de Salta, D. Emilio Rigolini, del pago de la multa en que ha incurrido por demora en la ejecución de dichas obras, y acuérdasele prórroga hasta el 4 de Julio próximo para su terminación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archivese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto introduciendo modificaciones en el proyecto aprobado para la reconstrucción del dique de la Puntilla

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Visto el expediente que la Inspección de Irrigación solicita se le autorice á introducir algunas modificaciones en el proyecto de reconstrucción del dique de la Puntilla (San Juan), y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones tienen por objeto poder terminar las obras en el presente invierno antes que se produzcan las crecientes anuales del río, y á aumentar la estabilidad de la obra:

Que los gastos que estas ampliaciones demanden, pueden llevarse á cabo, casi en su totalidad, con la economía que resulta conservando el muro aguas abajo del dique en la parte que no ha sufrido deterioro, sin perjuicio para la estabilidad de la obra, y si resulta algún exceso será insignificante en relación al costo de la construcción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección de Irrigación para introducir en el proyecto aprobado para la reconstrución

Digitized by Google

l dique de la Puntilla (San Juan), las modificaciones si-
ientes:

a) Reforzar el piso de los descargadores, aumentando su espesor de un metro y veinticinco centímetros en un ancho de cinco metros setenta centímetros.

b) Construir una doble palizada con su tablestacado, rellenada de hormigón hasta el nivel de las aguas, en el malecón comprendido en la barranca y el edificio de compuertas sud.

c) Conservar el muro aguas abajo del dique y contra-escarpa contigua en la parte que no ha sufrido deterioro alguno, rellenando la galería existente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de ntabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus ctos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo ordenando el pago á los Sres. Weill Hnos. de obras efectuadas en la casa de Gobierno

sterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Visto el certificado adjunto á favor de los empresarios s. Weill Hnos., por obras de pintura ejecutadas en salones de recepciones en el Palacio de Gobierno, a necesidad era de carácter urgente,

Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas obras, y autorízase a Dirección General de Contabilidad para abonar á Sres. Weill Hnos. la suma ($ 29.727,81) veintinueve setecientos veintisiete pesos ochenta y un centavos neda nacional, importe del certificado adjunto.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto vigente destinada á «Conservación de Edificios».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro

Digitized by Google

Nacional, y vuelva á los efectos consiguientes á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de baldosas con destino á la reconstrucción de la vereda de la Casa de Gobierno.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Siendo necesario proceder á la compra de baldosa estampada para la reconstrucción de la vereda de la casa de Gobierno con frente á la Plaza de Mayo, y resultando que las únicas casas que poseen dicho material en plaza son las de V. Roselli y L. Rolland y C.ª, quienes lo han ofrecido respectivamente por el precio de 9 pesos 75 centavos moneda nacional y 6 pesos moneda nacional el metro cuadrado, siendo en consecuencia más ventajosa la propuesta de la segunda de las casas citadas;

Teniendo en cuenta la urgencia de la obra y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la casa L. Rolland y C.ª, por la cual se compromete á proveer la baldosa estampada necesaria para la reconstrucción de la vereda de la casa de Gobierno con frente á la Plaza de Mayo ó sean setecientos veinte metros cuadrados (720 m. c.) por el precio de cuatro mil trescientos veinte pesos ($ 4320 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida destinada á Conservación de Edificios Fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

uerdo aceptando una propuesta para obras en el edificio de Correos de Rio IV

isterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Resultando de la licitación privada efectuada en la spección General de Arquitectura, para la reparación l edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos l 11 Distrito (Río Cuarto), que D. Juan Marchesi ha esentado la propuesta más ventajosa:
Teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación referida, y acéptase la opuesta de D. Juan Marchesi, por la que ofrece ejecutar trabajos de reparación acordados para el edificio que upan las Oficinas de Correos y Telégrafos de Río Cuarto, r la suma de ($ 4.335,63) cuatro mil trescientos treinta y co pesos sesenta y tres centavos moneda nacional.
Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y elva, á sus efectos, á Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

---

ereto acordando licencia al Administrador del F. C. C. Norte.

isterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Vista la solicitud de licencia que presenta el Administdor del Ferro-Carril Central Norte, las razones que inca y que le obligan á ausentarse urgentemente á Euro- y teniendo en cuenta los prolongados servicios prestos sin interrupción,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase licencia por cuatro meses (4), con

Digitized by Google

goce de sueldo, al Administrador del F. C. C. Norte Ingeniero D. Luis Rapelli.

Art. 2° Autorizasele para representar al Gobierno de la Nación, conjuntamente con el otro delegado Ingeniero, D. Carlos Maschwitz, en el Congreso de Ferro-Carriles, que se celebrará en París.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando representante ante el Directorio del F. C. Trasandino, en Londres.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

De acuerdo con el art. 3°, del contrato de rescisión de garantía del F. C. Trasandino, aprobado por decreto de fecha 7 de Noviembre del año ppdo, en el que se dispone, que mientras el Gobierno sea poseedor de las acciones que la Compañía le entregue en virtud del mismo contrato, podrá tener un representante legal en el Directorio de la Compañia en Londres, el que será considerado como parte integrante de él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase para dicho cargo, al Dr. D. Victorino de la Plaza.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución encargando interinamente al Sr. Sub-Secretario, de la Administración del F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Habiéndose concedido licencia por cuatro meses al Administrador del Ferro-Carril Central Norte, Ingeniero D. Luis Rapelli, y atendiendo á razones de mejor servicio,

Digitized by Google

l Presidente de la República—

RESUELVE:

Mientras dure la ausencia del Administrador titular del C. Central Norte, las funciones inherentes á dicho car- serán ejercidas directamente por el Sub-secretario de bras Públicas, Ingeniero D. Horacio Bustos Morón.
Hágase saber á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

creto aceptando la propuesta de la Sra. Angela Alzaga de Lezama sobre transferencia de terrenos para el Ferro-Carril al Neuquén

nisterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Visto este expediente iniciado por la Sra. Angela Alza- de Lezama, con una presentación por la que manifies- sus deseos de arribar á una solución rápida del asun- relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados en ejido de Bahia Blanca por la línea del Ferro-Carril al euquén;
Teniendo en cuenta los informes producidos respecto l precio de dicho terreno y lo expresado en la nota ecedente por la solicitante, de todo lo cual resulta que y conveniencia en aceptar sus proposiciones, obtenien- así la transferencia de dominio de que se trata,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Angela Alzaga Lezama, por la que se compromete á transferir la pro- edad definitiva á favor del Gobierno, de los terrenos que upa la línea del Ferro-Carril al Neuquén. en la travesía las chacras N°ˢ 113 y 383 del ejido de la ciudad de ahía Blanca, y cuya superficie es de veinte mil seiscien- s cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros cua- rados (20.644,25 m. c.), por el precio de siete mil ocho- entos cuarenta y cuatro pesos ochenta y dos centavos oneda nacional ($ 7.844,82 m/n), entendiéndose que este

Digitized by Google

precio comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, dejando al nordeste de la vía una faja estrecha, cuya superficie es de 44.187,50 m.c.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un presupuesto para obras de reparación, en los puentes del Riachuelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Visto el presente expediente relativo á obras de reparación de los tres puentes del Riachuelo, en la provincia de Corrientes, y lo informado al respecto por las Direcciones de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de costo de las obras de reparación de los tres puentes del Riachuelo, en la provincia de Corrientes, cuyo importe total, sube á nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos setenta y dos centavos moneda nacional curso legal ($ 9.432,72), y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que con el personal de la Inspección de Puentes y Caminos, lleve á cabo los trabajos por administración.

Art. 2º Queda igualmente autorizada la Dirección General de Contablidad, para remitir al Jefe de la 2ª Sección de Puentes y Caminos, las sumas que sean necesarias para la compra de los materiales que se adquirirán en Corrientes, y para efectuar los demás gastos que requiera el trabajo, dentro de la cantidad autorizada, con imputación al Anexo K, inciso único, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Acuerdo aprobando una propuesta para obras de reparación en el edificio del Colegio N. de Corrientes.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Visto el informe precedente que manifiesta ser más ventajosa de las propuestas presentadas en la licitación privada que se llevó á cabo en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de Setiembre 1° del año ppdo., la que corresponde al Sr. Pablo F. Didier,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por D. Pablo F. Didier, para ejecutar en el Colegio Nacional de Corrientes las obras de reparación autorizadas por el referido acuerdo, propuesta que alcanza á la suma de (5491.69) cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos sesenta nueve centavos moneda nacional, incluido el 10 °/₀ para imprevistos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta «Conservación de Edificios».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando la ejecución de una variante en la traza del F. C. A. del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Visto este expediente que versa sobre el estudio de una variante en la línea de Patquía á Chilecito, cuya ejecución se impone, á fin de evitar nuevamente la destrucción de la vía entre los kilómetros 304 y 306, como ocurrió durante la creciente de Enero de 1899; teniendo en cuen-

Digitized by Google

ta que la reparación provisional de los perjuicios ocasionados por dicha creciente alcanzó á la suma de ($ 50000 m/n.) cincuenta mil pesos moneda nacional próximamente y que el costo de la variante proyectada es solo de ($ 18342,06) m/n. dieciocho mil trescientos cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional; atento lo informado por la administración del F. C. A. del Norte y la Dirección de Vías de Comunicación y considerando que fuera de ser de urgencia la obra de que se trata, ella puede ser ejecutada dentro de las sumas votadas por el H. Congreso para la explotación de dicho ferro-carril,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la ejecución de la variante propuesta en la traza del ferro-carril Argentino del Norte, entre los kilómetros 304+610 y 306+349, cuyo costo presupuestado es de ($ 18.342,06 m/n.) dieciocho mil trescientos cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de caños de fierro galvanizado.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Siendo de urgente necesidad adquirir como complemento de las máquinas perforadoras recibidas últimamente de los Estados Unidos del Norte, caños de fierro galvanizado de seis pulgadas para entubar los pozos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ingeniero D. Juan V. Cillez, para adquirir directamente en la «National Zube Works Coy de New York» doscientos (200) metros de los caños referidos y los de impulsión necesarios, y á sus efectos, remítase al mismo, por giro telegráfico, la suma de (1000) un mil dollars.

Digitized by Google

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Estudios de Irrigación»

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

Resolución aprobando el proyecto de «Reglamento de Almacenes»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Visto el adjunto proyecto de «Reglamento de Almacenes», que modifica parcialmente el aprobado por resolución de 29 de Junio de 1899, y el de «Reglamento del Taller Central», ambos de la Inspección General de Navegación y Puertos, formulados para uniformar los procedimientos que deben regir en aquellos, de acuerdo con los decretos de 19 de de Marzo de 1900 creando el Almacén y Taller Central,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes los mencionados proyectos de reglamento, con los formularios anexos y autorizar la impresión de los mismos en la cantidad necesaria para el servicio.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la repartición de origen.

ROCA.
EIMLIO CIVIT

Decreto prorrogando la provisión de una cadena de cangilones, etc., con destino á la draga del Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 31 Mayo de 1900,

Visto lo expuesto en el precedente informe y tratándose de un caso de fuerza mayor previsto en el artículo 3º del contrato,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 15 de Junio próximo, el plazo acordado á la casa Lübecker Maschinenbau-Gesellschaft, para la provisión de una cadena de cangilones y piezas de repuesto, con destino á la draga Riachuelo.

Art. 2º Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, á fin de que haga saber al Banco Británico de la América del Sud, que la carta de crédito Nº 543 extendida en 11 de Junío de 1899, será válida hasta el 15 de Junio próximo.

Art. 3º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el trazado de los terrenos permutados entre la Nación y el Sr. Jerónimo Pérez.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Vistos los informes que preceden de la Inspección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el trazado de los terrenos permutados entre la Nación y D. Jerónimo Pérez, efectuado por la Inspección General de Navegación y Puertos, según los planos acompañados y con sujeción á la Ley N° 3901 y al convenio de fecha 14 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2° Agréguense al presente expediente los títulos originales que corren agregados al expediente principal, y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura, fecho lo cual, la Inspección General de Navegación y Puertos, procederá, en nombre del Gobierno de la Nación, á tomar y dar posesión de los terrenos permutados.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto autorizando la inversión de una suma, en el pago de los haberes por trabajos en el muelle del Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Siendo urgente proceder á dar mayor actividad á los trabajos de construcción del muelle del Rosario para aprovechar el período de bajantes que se inicia actualmente, y considerando que una vez terminada la construcción del tramo superior, podrá este habilitarse provisionalmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de seis mil pesos moneda nacional ($6.000^{m}/_{n}$) mensuales, en el pago de jornales de los obreros para la construcción del muelle del Rosario, con arreglo á las planillas de sueldos máximos en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único, ítem 5, part. 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Digitized by Google

MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorización al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto para proceder al canje de las ratificaciones del tratado celebrado con los Estados Unidos de América.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900.

JULIO A. ROCA, *Presidente Constitucional de la República Argentina*

Autoriza por la presente á su Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. D. Amancio Alcorta, para proceder al canje de las ratificaciones del tratado firmado en esta Ciudad el 26 de Setiembre de 1896, entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, sobre entrega recíproca de los fugados de la justicia.

La presente Plenipotencia será refrendada por el Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto declarando limpio de peste bubónica todo el territorio de la República

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de

Digitized by Google

Higiene, en que comunica que el último caso de peste ha ocurrido el 11 de Mayo ppdo. y que en virtud del tiempo trascurrido puede considerarse extinguida en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase limpio de peste bubónica todo el territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto encargando interinamente de la Gobernación del Neuquén, al Sr. Martiniano Olmos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Debiendo ausentarse el Gobernador del Neuquén del Territorio de su mando, en uso de la licencia que le ha sido concedida y hallándose vacante por renuncia del titular el puesto de Secretario; de acuerdo con el Art. 2º del Decreto de 17 de Diciembre de 1894, que determina que es el P. E. quien, en cada caso, designará el funcionario ó ciudadano que se haya de encargar del gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase interinamente de la Gobernación del Neuquén al ciudadano Martiniano Olmos, quien ejercerá sus funciones con sujeción á las disposiciones del Art. 3º del citado Decreto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

ecreto encargando interinamente de la Gobernación del Rio Negro al Jefe de Policía.

nisterio del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Debiendo bajar á esta Capital el Gobernador del Te-torio Nacional del Río Negro y encontrándose ausente l mismo, el Secretario,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase interinamente y por el término que re la ausencia del titular, de la Gobernación del Río gro, al Jefe de Policía de la misma, D. Angel Gayone.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Re-tro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

---

olución fijando el precio de los postes contratados por la irección de Correos para la construcción de una línea te-egráfica.

isterio del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Habiéndose resuelto por decreto dictado en Acuerdo neral de Ministros de fecha 31 de Marzo ppdo., acep-la propuesta de D. Antonino Piñero, para proveer á Dirección General de Correos y Telégrafos de 2 800 stes al precio de ($ 3,52 m/n.) tres pesos con cincuen-y dos centavos moneda nacional, con destino á la cons-cción de la línea telegráfica de San Nicolás y Perga-no, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Direc-on del ramo en la precedente nota, que se ha deslíza-un error en el precio que se manda pagar por cada ste, debiendo ser el de ($ 4,10 m/n.) cuatro pesos con ez centavos moneda nacional, en vez de ($ 3,52 m/n.) tres sos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, co-o estaba estipulado en el acta N° 202,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase que el precio de los postes contratados con D. Antonino Piñero, á que se refiere el acta Nº 202 corriente á fs. 22, 23 y 24 de este expediente, es de ($ 4,10) cuatro pesos con diez centavos moneda nacional cada uno, en vez de ($ 3,52 m/n.) tres pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, como estaba resuelto en el Acuerdo mencionado, importando su costo total la suma de ($ 11.480 m/n) *once mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.*

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley acordando á la Sra. madre del ex Diputado D. Eduardo Sáenz, las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Cleofé P. de Sáenz, las dietas que á este le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Junio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3928.)

Digitized by Google

inisterio del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

---

cuerdo aceptando una propuesta para la confección de uniformes con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

nisterio del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Vista la licitación para la provisión de vestuario de veno con destino á las gendarmerías de los Territorios acionales, y

RESULTANDO:

Que la propuesta más baja y conveniente, es la que n presentado los señores Braceras y Reboredo;

Que no obstante la modificación introducida en el plie- de condiciones, por requerirse ahora 100 uniformes de ño en vez de 200 de brin, para la Gobernación de erra del Fuego, queda dicha propuesta la más baja;

Que las telas presentadas, como muestras, por la menonada casa han sido clasificadas como de buena calidad resistencia por la Oficina Técnica que ha examinado das las muestras presentadas,

Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la propuesta presentada por los Sres. aceras y Reboredo, para la confección de un mil novenntos setenta y cuatro (1974) blusas de brin y cien (100) paño; un mil novecientos setenta y cuatro (1974), pannes de brin y cien de paño; un mil ochenta y siete 87) kepíes de paño con visera charolada; dos mil ciensetenta y cuatro (2174) fundas de brin blanco para kees; quinientos cuarenta y tres (543) pares de botas y

Digitized by Google

quinientos cuarenta y cuatro (544) pares de botines de becerro con doble estaquillado, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones adjunto y las modificaciones antedichas, por el precio de catorce mil novecientos sesenta y tres pesos moneda nacional con setenta y tres centavos ($ 14,963,73).

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase el expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad y desglose de los certificados de depósito que corren agregados y pertenecientes á otros proponentes.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—
A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.
—LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Evora (Portugal) á D. José E. de Sande.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la nota de la Legación Argentina en España y Portugal Nº 87, fecha 27 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Evora (Portugal), á D. José Esteban de Sande.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la liquidación de los beneficios de la lotería sorteada en Mayo ppdo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º inciso 6º, del decreto reglamentario,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptar la liquidación de los beneficios dejados por la lotería sorteada en el mes de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente á la Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando permiso para ausentarse del país, al Cónsul General jubilado, D. J. del Molino Torres.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Vista la precedente solicitud, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Cónsul General jubilado, D. Julián del Molino Torres, el permiso que solicita para ausentarse del territorio de la Nación por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional, reponiéndose los sellos.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la lotería á sortearse en Agosto próximo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4º, artículo 3 de la Ley Nº 3313,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar los programas acompañados, de la lotería á sortearse en el mes de Agosto próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto separando al Sr. S. Johnston, del cargo de Cónsul en Dublin.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Vista la nota fecha 24 de Abril último, del Consulado General Argentino en Inglaterra y teniendo en cuenta la manera irregular con que el Cónsul en Dublín se ausentó de su puesto sin que hasta hoy haya vuelto á hacerse cargo de él.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase á D. Samuel Johnston del cargo de Cónsul en Dublín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Salta, á invertir en ciertas obras unas partidas del Presupuesto vigente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1900.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma. el Señor Obispo de Sealta ennota de 17 de Abril último y considerando que, entre las partidas á costearse con el produ-

Digitized by Google

cido de la Lotería Nacional, figuran en el anexo C, inciso 9, ítem 7 del Presupuesto del corriente año, las destinadas para las iglesias de La Merced de Cerrillos y la de Santa Victoria, con las asignaciones de un mil quinientos pesos y un mil pesos, respectivamente, y teniendo presente que no se ha dado principio á la construcción de dichos templos, por cuyo motivo se estima equitativo que dichas cantidades sean empleadas en obras similares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á S. S. Ilma. el Señor Obispo de Salta, para que pueda invertir en otras obras similares las partidas destinadas á los templos de La Merced de Cerrillos y de Santa Victoria, que figuran en el anexo C, inciso 9, ítem 7 del Presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto separando del cargo de Vice-cónsul en Amsterdam á D. Juan C. F. Schouten.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Vista la nota fecha 30 de Marzo último, del Consulado General Argentino en los Países Bajos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sepárase del cargo de Vicecónsul en Amsterdam, á D. Juan C F. Schouten.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Digitized by Google

Decreto confirmando el nombramiento del Sr. Arturo Colsi, como ayudante Secretario de la Vicaria Foranea de Jujuy.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Vista la precedente nota del cura y vicario foráneo de Jujuy.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del Sr. Arturo Colsi, como ayudante secretario de la Vicaría Foránea de Jujuy, en reemplazo del señor Benecio Villagrán, que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Baltimore, al Sr. F. Y. Morton.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Vista la nota de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América, Nº 42, fecha 22 de Mayo último.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Baltimore, al señor Franklin Y Morton, en reemplazo de D. Federico E. Muller, que renunció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Ofical» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto jubilando al ex Vista de la Aduana del Rosario D. P. Pizarro.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Visto que D. Pompeyo Pizarro, ex Vista de la Aduana del Rosario, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 28 años 8 meses 24 días de servicios, su imposibilidad física y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º inciso 3º y segunda parte del art. 3° de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de doscientos cincuenta y dos pesos ochenta y siete centavos moneda nacional, al ex Vista de la Aduana del Rosario, D. Pompeyo Pizarro.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto autorizando al Sr. M. S. Zumarán para adquirir un guinche en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la presentación de D. M. S. Zumarán, manifestando que habiendo contratado con los señores Lavalle y Muñiz, empresarios de la Sección 3ª del Conducto General de Desagües, la entrega de toda la arena y piedra que ha de emplearse en la construcción, necesita tener á su disposición un guinche á vapor, y con tal motivo propone adquirir uno por su cuenta, cuyo costo será establecido de acuerdo con la Dirección Administrativa del Puerto, pasando á ser dicho guinche de propiedad fiscal desde el momento que principie á funcionar, reintegrándose del importe de él, con el producido del derecho correspondiente; al mismo tiempo que solicita se establezca el horario de sol á sol para la descarga del material citado y funcionamiento del pescante, oídas la Oficina de Movimiento, Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de la Capital, y resultando de los informes producidos, que hay conveniencia en acceder á lo pedido, siempre que la concesión no importe un privilegio ó exclusividad para la descarga de los buques que conduzcan el material de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. M. S. Zumarán el permiso pedido, bajo las condiciones siguientes:

a) El guinche de la referencia será adquirido por el solicitante, siendo su precio fijado de acuerdo con la Oficina de Movimiento y aprobado por el Ministerio de Hacienda.

b) La colocación del pescante deberá hacerse donde la Oficina de Movimiento lo determine, teniendo en cuenta para ello el mejor servicio público.

c) El funcionamiento y personal del guinche será de cuenta del peticionante; quedando á beneficio del Gobierno, una vez deducido su costo á razón de ($ 0,04) cuatro centavos oro sellado por cada tonelada de descarga que haya efectuado, cuya cuenta llevará la Oficina de Movi-

Digitized by Google

miento conjuntamente con la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

a) Tendrán prioridad para la descarga con el guinche de que se trata, los buques que arriben con materiales de construcción exclusivamente destinados á las Obras de desagüe. Los otros buques solo podrán descargar cuando el muelle esté desocupado, debiendo en uno y otro caso dejar el sitio expedito si fuere necesario para buques de ultramar.

e) La descarga del material para las Obras de desagüe que se afectúe por intermedio del guinche citado, podrá verificarse de sol á sol con la intervención de la Aduana de la Capital y Prefectura General de Puertos y Resguardos en la parte que á cada repartición competa.

f) La Oficina de Movimiento ejercerá pleno dominio sobre el guinche citado, del mismo modo que si se tratara de uno de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á los Sres Félix R. Rojas y Cª. para que hagan funcionar una grúa flotante que poseen en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la solicitud que antecede de los Sres. Félix R. Rojas y Cª., pidiendo autorización para trabajar dentro del Puerto de la Capital, con la grúa flotante que poseen y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que nada obsta para que se acuerde lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á los Sres. Félix R. Rojas y Cª., para que hagan funcionar dentro del Puerto de la Capital, la grúa flotante que poseen, en los casos que los particulares reclamen su servicio.

Art. 2º La grúa de la referencia no podrá bajo pretexto

Digitized by Google

uno, fijar tarifas en compensación de servicios, más
s que las que rigen para la grúa de propiedad fiscal.
rt. 3° Esta grúa queda sujeta al pago de la patente
ectiva, impuestos de permanencia y demás que se le
en.
rt. 4° La presente concesión podrá dejarse sin efecto
ndo el P. E. así lo juzgue conveniente, sin por el hecho
lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.
rt. 5° Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Mo-
iento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

---

reto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina, al Dr. José Mª. Rosa

sterio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Visto el acuerdo que precede,

Presidente de la República—

DECRETA:

rt° 1° Nómbrase Director del Banco de la Nación
entina, al Sr. Dr. José Mª. Rosa.
rt. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-
ional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

---

reto autorizando á la Administración de Alcoholes á ven- en remate público los efectos que hayan sido comisados.

erio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 13 de 1900.

ento lo expuesto por la Administración de Alcoholes
a nota que precede.

Presidente de la República—

DECRETA:

t. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes

Digitized by Google

para hacer vender en remate público, tanto en el caso que consulta, como en los que en adelante se presenten, los efectos que hayan sido comisados, en virtud de resoluciones de esa Dirección, que se hallen consentidas y para desapoderar los aparatos de destilación que hayan sido constituídos en depósito ó estén, por cualquier causa, en poder de un tercero, cuando haya sido decretado por resolución firme de la misma, el comiso de la fábrica clandestina á que aquellos pertenecieren.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva a la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo al Club Atlético un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista la solicitud que precede de D. Juan Fitz Simon, Presidente del Club Atlético de estudiantes del Colegio Nacional, pidiendo la cesión de un área de terreno en el Puerto de la Capital, para establecer el Club donde deben tener lugar los juegos atléticos que desarrollarán las fuerzas físicas de los asociados y teniendo en cuenta que hay conveniencia en deferir á lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético peticionante, un área de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente destinado al objeto pedido, debiendo la Oficina de Movimiento determinar su extensión y fijar el sitio, teniendo presente para esto último las necesidades del Puerto.

El P. E. en cualquier momento podrá dejar sin efecto esta concesión, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc., y pase á la oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E BERDUC.

Digitized by Google

Decreto reglamentando el uso de alambiques portátiles.

isterio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto lo expuesto por la Administración de Alcoholes la nota que precede y dados los términos amplios l artículo 7° de la Ley N° 3761 que prohibe que en las destilerías de alcoholes ó en lugares próximos á as se elaboren productos que tengan por base el alcohol, atento que los alambiques portátiles pueden dar lugar que se defraude el propósito de la Ley, sino se adop- n medidas que tiendan á garantir la percepción del im- uesto,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los poseedores de alambiques portátiles darán uenta á la Administración de Alcoholes del nombre del ropietario ó del que explote el fundo donde se halla bicado, cantidades de orujos que se proponen destilar capacidad productiva del alambique que se utilizará en operación.

Art. 2° Llenados los recaudos á que se refiere el artí- ulo anterior y solicitado de la Administración el permi- previo, prescripto por el artículo 10 del Decreto Re- amentario de la Ley 3761, la Administración del ramo, rocederá á sellar las ruedas del aparato que permanecerán ellados hasta que cese de funcionar y en tal caso se ellará el aparato en la forma ordinaria que se emplea ara todos los demás, rompiéndose los sellos colocados n las ruedas.

Art. 3° Cuando el alambique portátil fuera transportado otro local, deberá solicitarse nuevo permiso y al mis- no tiempo que se proceda á romper los sellos del alam- ique se pondrán los que deben colocarse en las ruedas el aparato.

Art. 4° Publíquese, etc., y vuelva á la Administra ción e Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Ley acordando licencia para ausentarse al extranjero, al Sr. Dermidio Latorre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase permiso para ausentarse al extranjero, durante el año de mil novecientos, al jubilado D. Dermidio Latorre.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Junio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. — *Adolfo J. Labougle.* — Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro.* — Pro Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3926).

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto modificando el Arancel vigente de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Vistas las notas de las Aduanas de la Capital y Rosario, y Receptoría de Zárate, denunciando algunos errores del Arancel vigente; las presentaciones de los Sres. Mieli Roesli, referentes al derecho de las correas de cáñamo, algodón y pita para poleas; del Sr. González, sobre fieltro de lana; de los Sres. Stemberg y C.ª; acerca de los puños de papel; del Presidente de las Industrias Confederadas, en lo pertinente al Scagliol ó sulfato de cal, y las de varios comerciantes relativas al aforo de las máquinas y alfombras, y base con que se cobra el impues-

Digitized by Google

o de guinches á las botellas vacías así como también a comunicación de la Inspección de Aduanas, haciendo presente la omisión en la Sección Bebidas, de la nota que requiere como base esencial para el despacho de los vinos averiados, el análisis químico; atentos los informes producidos y fundamentos que apoya cada pedido, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en no enmendar la tarifa recién formada por la Comisión, sino en tanto las enmiendas tiendan á corregir errores ó notorias diferencias, encontrándose en este caso los artículos siguientes:

El Scagliol, que el Arancel vigente no ha tenido en cuenta, pues en la partida respectiva solo se refiere á los sulfatos de cal artificiales y no al natural, que es el que se usa en las construcciones de que hace mérito la Sociedad Industrias Conferadas, por lo que procede la declaración de valor en los despachos;

Las máquinas, cuyos aforos respectivos sobre la base del peso de estas, si bien han sido adoptados con la adquiescencia de importantes representantes de este renglón de nuestra importación, que la Comisión Revisora llamó á su seno, la práctica ha venido á demostrar que son demasiados elevados y hieren al trabajo, industria y producción nacional, por lo que el Poder Ejecutivo debe acordar una rebaja equitativa;

Los tornillos de cobre y bronce—Brea mineral—Sulfato de cobre—Corteza de quillay y Azufre en general, que el Arancel consigna con una tasa de impuesto distinto de la que establece la Ley, á causa de errores de impresión;

Las botellas vacías, que tienen como base para el cobro del derecho de guinche su valor, base que hace sea sumamente gravoso el impuesto y considerando, finalmente, que debe establecerse la forma de procedimiento á seguirse en concesión de averías de vinos, evitando las irregularidades y entorpecimientos que se han notado en el despacho.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan modificadas las partidas del Arancel que en seguida se determinan en la forma siguiente:

Digitized by Google

Partida N° 997—Hierro en varillas sin trabajar, 5% en vez de 25%.

Partida N° 1126—Máquinas en general, y no especificadas, hasta 250 kilógramos, aforo $ 0,30 el kilo.

Partida N° 1127—Como las anteriores, de más de 250 kilógramos hasta 1000, aforo $ 0,20 el kilo.

Partida N° 1128—Como las anteriores, de más de 1000 kilógramos, aforo $ 0,15 el kilo.

Partida N° 1160— Piezas de repuesto, aforo $ 0,25 el kilo.

Partida N°. 1369—Tornillos de cobre ó bronce, 25 % de derecho.

Partida N° 2300—Brea mineral, 10 % ad valórem.

Partida N° 2328—Sulfato de cobre, 10 % de derecho.

Partida N° 2344—Corteza de quillay, 5 % de derecho.

Partida N° 2736—Licores medicinales, aforo $ 6,00 docena en vez de $ 0,60. El Scagliol ó sulfato de cal, será de declaración de valor y se despachará con sujeción á un 5 % ad valórem.

Queda suprimida la partida N° 3110, que se refiere al azufre en general, por estar en desacuerdo con las numeradas 2283 y 2284.

Para el percibo del derecho de guinche, sobre las botellas vacías se tomará como base el peso de estas.

Queda modificada la leyenda de la partida N° 3122 en la siguiente forma:

Fibra ó pasta de madera para la fabricación de papel.

Para la declaración de *avería* en los vinos y demás líquidos de mala calidad, los Administradores de Rentas deberán en cada caso, requerir el informe de la respectiva Oficina Química, rechazándose y disponiendo el inmediato reembarque ó inutilización en aquellos casos en que del análisis resultaren perjudiciales para la salud.

Comuníquese etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento á prorrogar el contrato para la limpieza del Puerto.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900.

Vista la precedente nota de la Oficina de Movimiento,

Digitized by Google

idiendo sea prorrogado el contrato que para la limpieza el Puerto de la Capital, tiene celebrado el Departamento Nacional de Higiene con los Sres. Víctor Prein y Cª., asta tanto esa Oficina adquiera los elementos necesarios ara efectuar ese servicio, y teniendo en consideración ue hay conveniencia en deferir á lo solicitado,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Queda autorizada la Oficina de Movimiento para prorogar el contrato de que se hace mérito por el tiempo ue juzgue prudente.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y archivo.

ROCA.
E. BERDUC.

---

ecreto autorizando á los Sres. Felipe Amadeo y Cª, para descargar carbón en la Dársena Norte

nisterio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Felipe Amadeo y Cª., diendo se les permita efectuar descarga de carbón dictamente de los vapores á wagones y carros en el sitio ue indica en el plano adjunto, en la Dársena Norte: atenlo informado por la Oficina de Movimiento y Resguardo de la Capital, y considerando que nada obsta para ferir á lo solicitado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á los Sres. Felipe Amadeo y Cª., el permiso dido para que por los dos puntos que de la Dársena rte indican en el plano acompañado, puedan efectuar scarga de carbón directamente de los buques que lo nduzcan á los wagones ó carros.

Este permiso, que es de carácter provisorio, quedará efecto en todo momento en que el Ministerio de cienda así lo dispusiera, sin, por el hecho, dar lugar á clamo, ni indemnización de ningún género.

Digitized by Google

Es entendido que cuando el Gobieno usare de los elementos de descarga de los solicitantes para cargamentos de ese combustible, tendrá una rebaja de (20 °/o) veinte por ciento en la tarifa que para este servicio rija, tarifa que deberá ser sometida á la aprobación de la Oficina de Movimiento.

Pase á dicha Oficina, á sus efectos, previas las comunicaciones de estilo á la Aduana de la Capital y Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto á los libros de comercio

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 30 de Setiembre próximo, el término fijado para el pago del impuesto á los libros de comercio.

Art. 2° Publíquese, y pase á la Administración de Sellos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto confirmando el nombramiento de un Director del Banco de la Nación Argentina

Ministerio do Hacienda

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el decreto de fecha 30 de Enero de

Digitized by Google

1900, por el que se nombró Director del Banco de la Nación Argentina al Sr. D. Guillermo Arning.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previo acuse de recibo al Honorable Senado.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo para el pago de los Impuestos de Patentes en los Territorios Nacionales

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el plazo para el pago del impuesto de patentes sin multa en los Territorios Nacionales, hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc, y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JUNIO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto promoviendo al puesto de Director de la Cárcel del Neuquén, al señor Abel Chanetón .

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900.

Hallándose vacante el cargo de Director de la Cárcel Pública del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á dicho cargo al Celador de aquella Cárcel, D. Abel Chanetón, quién continuará prestando sus servicios en el Juzgado Letrado del territorio, como está dispuesto en el decreto de 21 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

ereto retirando la personería jurídica á varias Sociedades

sión de Justicia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Jus-a: y habiendo vencido el plazo de seis meses acordado decreto de 27 de Diciembre del año ppdo. para liquidación de las Sociedades á que se refiería, y regu-ización de la situación en que se encontraban las de-s enumeradas en el mismo,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda retirada la personería jurídica de las ciedades «Banco Sud-Americano», «Banco de la Bolsa», anco Agrícola Comercial del Río de la Plata», «Caja Descuentos», «Sociedad General Pobladora», «Banco grícola Comercial del Río Negro», «Sociedad Nacional de rro-Carriles Pobladores», «Terrenos Puerto de Buenos res», «Banco Constructor de la Plata», «Minas de ro de Río Corintos» «Minas de Oro de Milla Michicó» Nuevas Minas de Oro de Milla Michicó», «Compañía Hierro y Acero de Liniers» y «Minera del Paramillo Uspallata», derogándose, en consecuenia, los decretos r los cuales fueron autorizadas para funcionar como ciedades Anónimas.

Art. 2º Déjese constancia de la parte pertinente de es-Decreto en cada uno de los expedientes relativos á las ciedades enumeradas. Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

ecreto concediendo licencia al Encargado del Registro de la Propiedad, D. Carlos Roseti

ivisión de Justicia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Visto lo socilitado en el precedente oficio,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la licencia que por el término de cuatro meses, solicita el Encargado del Registro de la Propiedad D. Carlos Roseti, debiendo ser reemplazado durante su ausencia, por el Escribano adscripto Sr. A. Stonelli, de acuerdo con el Decreto de fecha 13 de Setiembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confirmando nombramientos de Jueces hechos en comisión

División de Justicia

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los siguientes nombramientos hechos en comisión:

Del Dr. Francisco B. Astigueta, para el cargo de Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, y del Dr. Fabio López García, para el de Juez Correccional de la Capital, hechos por Decreto de 18 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y dése á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando delegado ante el Congreso Penitenciario Internacional de Bruselas

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Siendo conveniente entregar la representación del Go-

Digitized by Google

bierno en el VI Congreso Penitenciario Internacional que ha de celebrarse en Bruselas, en Agosto próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegado del Gobierno ante el referido Congreso, al Sr. Joaquín Lemoine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de máquinas litográficas, etc., á la Penitenciaria Nacional

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación celebrada para dotar de máquinas tipográficas y litográficas á los talleres de la Penitenciaría Nacional; y atento á lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General y Dirección del establecimiento citado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la propuesta de los señores Ostwald y Cª., por la cual se comprometen á entregar á aquel establecimiento una máquina litográfica, tres tipográficas y una prensa litográfica, por el precio de *veintidós mil setecientos sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional* ($ 22.768,10 m/n); y la de D. Ernesto Fríes para la provisión de un motor á gas del valor de novecientos treinta y cinco pesos oro sellado ($ 935 oro) en las condiciones determinadas en las respectivas propuestas.

Art. 2º Pase este expediente, á sus efectos, á la Dirección de la Penitenciaría, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto derogando el que autorizaba á la Sociedad Anónima Bieckert's Brewery Company Limited, para extender sus operaciones en el Territorio Nacional.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente del que resulta, que la Sociedad Anónima «Bieckert's Brewery Company (1900) Limited», ha sido legalmente constituida en Londres, adquiriendo el activo y pasivo de otra que con el título de «Bieckert's Brewery Company Limited», fué autorizada para ejercer su comercio en la República en las condiciones en que la primera al presente lo solicita; y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el Decreto de fecha 10 de Julio de 1889, por el cual se autorizó á la Sociedad Anónima «Bieckert's Brewery Company Limited» para extender sus operaciones al territorio sujeto á la jurisdicción nacional.

Art. 2° Autorízase á la nueva Sociedad «Biekert's Brewery Company (1900) Limited» para establecer en la República una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro.

Art. 3° El representante de esta última Sociedad, procederá al registro y publicación de los estatutos y demás documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al registro Nacional, permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado, y devuélvansele bajo constancia, los documentos de fojas 57 á 65 y el poder de fojas 1 á 6.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto disponiendo se llame á nueva licitación para la provisión de materiales de imprenta á la Penitenciaria Nacional

Divsión de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Vista la nota que antecede de los Sres. Curt, Berger y C^{a}. en la que, refieriéndose á dificultades que dicen les han sido suscitadas por la Penitenciaría Nacional, declaran anulada la propuesta por ellos presentada para la provisión á aquel Establecimiento de papel y tinta con destino á la impresión de los Boletines «Oficial» y «Judicial», aprobada por Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Marzo último; y. resultando de lo informado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, que los hechos invocados por los Sres. Curt, Berger y C^{a}., no justifican su resolución, no obstante, que el Departamento de Justicia trató de allanar toda dificultad para lo sucesivo proponiendo privadamente á dichos señores temperamentos conciliatorios que fueron rechazados,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de la Penitenciaría Nacional llamará á nueva licitación pública por el término de diez días para la provisión de materiales de imprenta arriba indicados, quedando autorizada, mientras se resuelva aquella, para comprar administrativamente, haciendo uso de los fondos depositados por los Sres. Curt, Berger y C^{a}., en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta, el papel y tinta necesarios para la impresión de ambos Boletines.

Art. 2° Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría, á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto creando un Registro de Contratos Públicos en Río Negro y nombrando Regente.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Resultando de lo informado por la Gobernación del Territorio del Río Negro que los Departamentos de Choe-

Digitized by Google

le Choel y General Roca y los Distritos de Pringles y Adolfo Alsina tienen, en conjunto, una población de más de cinco mil habitantes; atento lo informado por el Juzgado Letrado del mismo Territorio respecto de la conveniencia que resultaría de la creación del Registro de Contratos Públicos que solicita D. Diego C. Mendoza, con jurisdicción en los Departamentos y Distrito citados, entre los que no debe ser incluido el de General Conesa como lo pide el interesado, porque dada su proximidad á la Capital del Territorio, puede ser atendido por el Escribano Secretario del Juzgado: estando acreditado en gestiones análogas del Señor Mendoza el título que invoca de Escribano Nacional; y de acuerdo con el Art. 44 de la Ley Nº 2662,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro de Contratos Públicos en el Territorio Nacional del Río Negro, con asiento en el Distrito de Adolfo Alsina y jurisdicción en los Departamentos de Pringles, Choele Choel y General Roca.

Art. 2º Nómbrase Regente de la Escribanía expresada á D. Diego C. Mendoza, quien otorgará ante el Juzgado Letrado del Río Negro, la fianza que determina el Art. 173 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º El nuevo Registro funcionará bajo la superintendencia del Juzgado Letrado del Río Negro.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando al Juez de Paz del Departamento del Neuquén.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Resultando de las constancias de este expediente, elevadas por el señor Juez Letrado del Territorio del Neuquén, que de la inspección ordenada por la Gobernación á los Juzgados de Paz de los Departamentos 4º y 6º, resulta:

Digitized by Google

Que se ha comprobado que el Juez de Paz y encargado del Registro Civil del 6º Departamento, en Piedra del Aguila, D. Serafín O. Galán, no lleva los libros del Registro Civil en debida forma, adoleciendo las actas labradas de informalidades que las invalidan ante la Ley, habiéndose omitido hacerlas en muchos casos, todo lo que ha sido también constatado por el inspector Sr. Nieto Moreno;

Que no existe archivo desde la creación del juzgado, ni se ha llevado estadística del movimiento del mismo;

Que ha cometido irregularidades graves en el registro de señales y en el manejo de fondos recaudados;

Que en la Administración de Justicia ha entendido en causas que no son de su competencia y no ha hecho rubricar los cuadernos del registro especial de escrituras públicas.

Vista la resolución del Sr. Juez letrado, de 21 de Mayo pasado, suspendiendo á dicho funcionario y enviando al Sr. Procurador Fiscal los antecedentes respectivos y la nota en que pide su exoneración, en virtud de las graves faltas cometidas en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exónerase del cargo de Juez de Paz y encargado del Registro Civil del referido departamento, á D. Serafín O. Galán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando la reforma de los estatutos de la Compañía Nacional de Ahorros

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Resultando de este expediente, que la «Compañía Nacional de Ahorros» ha reformado sus estatutos en una asamblea legalmente convocada y constituída; estando ajustadas dichas reformas á las disposiciones del Código de Co-

Digitized by Google

mercio; y atento lo informado por la Inspeccion de Justicia que estuvo representada en aquella asamblea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reformados los Estatutos constitutivos de la «Compañía Nacional de Ahorros», que se regirá en adelante por los que figuran de fojas una (1) á siete (7) del expediente corriente, y agregará á su título, de acuerdo con las reformas sancionadas, las palabras: «Banco de Depósitos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la Compañía de Seguros «La Unión Nacional»

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, habiendo sido cumplidos los requisitos de la Ley y Decreto reglamentario; y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á la Compañía de Seguros «La Unión Nacional», la autorización que solicita, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

cuerdo concediendo una suma á la Gobernación del Neuquén, para gastos de racionamiento de la Cárcel Pública.

ivisión de Justicia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900.

Resultando de lo manifestado por la Gobernación del euquén en su precedente nota, que se ha invertido duran- el tiempo transcurrido del presente año en el raciona- iento de los empleados y presos judiciales, la suma de uatro mil pesos nacionales, que fué entregada por Acuer- o de Ministros de 24 de Enero y 5 de Mayo pasado, y ue será necesario para atender ese servicio, durante los eses que restan del año, la cantidad calculada de seis il pesos moneda nacional, debido al aumento de presos; o siendo posible, además, obtener propuestas en licita- ón pública en ese Territorio para proveer dicho racio- amiento,

l Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Gobernación del Neuquén, la ma de *seis mil pesos* moneda nacional, para atender los astos de racionamiento de los empleados y presos judi- ales de la Cárcel Pública, durante el resto del corrien- año.

Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, ra que disponga se entregue por Tesorería General, n cargo de rendición de cuentas, al Habilitado de dicha obernación, Dr. Arturo S. Torino, la suma de *seis il pesos nacionales*, con el objeto expresado, imputándose inciso 6°, ítem 18 Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro acional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto prorrogando la licencia acordada á la Srta. Juliana L. Claessen.

División de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Teniendo en consideración las causales con que se funda la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase la prórroga de licencia que solicita la Srta. Juliana L. Claessen, para residir fuera del territorio nacional, por motivos de salud, hasta fines del mes de Mayo del año 1902. vencido cuyo término no se le abonará el importe de la jubilación de que disfruta, sin su comparencia ó renovación de este permiso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo un título profesional al Sr. D. Carlos Philippis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, manifestando que el Sr. Carlos Philippis ha rendido examen con éxito satisfactorio para optar al título de «Contador Público», con arreglo á lo dispuesto por el Decreto de 1º de Abril de

Digitized by Google

897, siendo por lo tanto, acreedor al diploma respectivo para el ejercicio de esa profesión;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al Sr. Carlos Philippis, el título de «Contador Público», y expídasele el diploma correspondiente, previo cumplimiento por su parte, de lo dispuesto por el artículo 35, inciso 5º, de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo que la Escuela de Pilotos pase á depender del Ministerio de Marina.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Considerando que con arreglo á la ley sobre organización de los Ministerios Nacionales, las escuelas navales en general deben estar á cargo del de Marina, al que corresponde entender en todo lo relacionado con el desarrollo de la marina nacional, tanto de guerra, como mercante, y procediendo, en consecuencia, que pase á dicho Ministerio la Escuela Nacional de Pilotos, dependiente hoy del de Justicia é Instrucción Pública.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Julio próximo la Escuela Nacional de Pilotos pasará á depender del Ministerio de Marina, el que podrá hacer uso de las partidas destinadas en el Anexo E, inciso 15, item 7, al sostenimiento de la mencionada Escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto aprobando la ampliación de un acuerdo sobre edificación escolar

División de Instrución Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

En virtud de las consideraciones interpuestas por el Sr. Presidente del Consejo Nacional en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ampliación propuesta al artículo 3º del Acuerdo de 14 de Octubre de 1899, relativo á la edificación escolar, quedando, en consecuencia, incorporado á dicho Acuerdo como artículo adicional, el siguiente: Cuando los constructores que tuviesen ó hubiesen adquirido terrenos destinados á edificación escolar, los escriturasen á nombre del Consejo Nacional de Educación antes de dar principio á la obra, se les abonará, al tiempo de la escrituración, la primera anualidad que corresponda por intereses y amortización, al valor del terreno vendido.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando una invitación del Instituto Internacional de Estadística de Francia.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la precedente nota del Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de Francia, elevada por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la que se sirve invitar á la República Argentina, en nombre del Instituto Internacional de Estadística. á la «Comisión Internacional de Revisión» que se celebrará en París el 18 de Agosto próximo y siendo conveniente que la República se haga representar en tan importante certamen científico,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha invitación y agradézcase en los términos acordados,

Art. 2º Nómbrase Delegado de la República ante la mencionada Comisión, al Dr. Telémaco Susini.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al «Colegio del Sagrado Corazón».

División de Istrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el «Colegio del Sagrado Corazón», situado en la ciudad del Rosario de Santa Fe, reúne todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al «Colegio del Sagrado Corazón», dirigido por el Padre Julio Virón é incorporado al primer año de estudios secundarios y normales; debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º próximos pasados.

Art, 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al «Colegio Popular»

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que el «Colegio Popular», situado en la ciudad de Santa Fe, sólo reúne las condiciones necesarias para obtener la incorporación al 1er año de estudios secundarios y normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al «Colegio Popular», dirigido por el Sr. Adolfo B. Velásquez é incorporado al 1er año de estudios secundarios y normales: debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1° ppdos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la ex-Preceptora Srta. María Wernicke

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de educación, Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro, que la Srta. María Wernicke, ex-Preceptora del Jardín de Infantes que funcionaba en la Escuela Superior de Niñas del 1er. Distrito escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre Jubilaciones á Preceptores y sub-Preceptores de las Escuelas

Digitized by Google

úblicas de la Capital y Territorios Nacionales, para gozar la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la ex Preceptora del Jardín de Infantes e funcionaba en la Escuela Superior de Niñas del 1er strito Escolar de la Capital, Srta. María Wernicke, n goce de la mitad de sueldo que percibía en aquel em-eo.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este ecreto, se imputará al «Fondo especial de pensiones».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacio-al, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Edu-ación, para sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando licencia á la Sra. Annette E. Haven

visión de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado en la petición que ante-ede y con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 219 de 15 de Noviembre de 1887·

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Annette E. Haven, el ermiso necesario para residir en el extranjero por el érmino de un año, á contar desde el 1° de Agosto próxi-no, con goce de la jubilación de que disfruta, vencido l cual, no se le abonará su importe sin su comparecencia renovación de este permiso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto introduciendo modificaciones en el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Vistas las informaciones trasmitidas por el Rector del Colegio Nacional de Jujuy, con motivo de haber solicitado del Profesor Sr. Francisco J. Acuña, optara por las cátedras que deseaba conservar de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 16 de Enero de 1899, que determina la acumulación de asignaturas, siempre que sean de una misma índole, y teniendo en cuenta que es necesario verificar un cambio de cátedras entre algunos miembros del personal docente, á fin de que cada uno de ellos, ejerza sus funciones de conformidad con las disposiciones del Decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Introdúcense las modificaciones que á continuación se expresan, en el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy:

El Sr. Francisco J. Acuña que tenía á su cargo las cátedras de Pedagogía y de Ciencias Naturales, dictará la de Matemáticas que deja el Sr. Ernesto Leonardi Cattolica por ser incompatible con las de Francés que conserva; y se adjudican aquellas, respectivamente, á los Sres. Pablo Arroyo y José E. Monteros, que cesaron como Profesores de la Escuela Normal de Maestros refundida.

El Sr. Segundo Linares, que ejerce las cátedras de Latín y de Literatura, optar por la primera, y se adjudica la segunda al Sr. Emilio Silveti, quien renuncia la de Geografía por ser incompatible con la de Idioma Nacional y se nombra en su reemplazo al Sr. Pedro J. Bertrés, que ha quedado cesante como Profesor de la Escuela Normal de Maestros refundida.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Resolución disponiendo una suma para la adquisición de un telescopio

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Habiendo votado el H. Congreso por Ley Nº 3924, los fondos á que se hace referencia en la nota que antecede y conviniendo tenerlos disponibles para cuando el Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, Dr. Juan M. Thome, necesite hacer uso de ellos,—pase al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer que por Tesorería General se entregue al Sr. Ingeniero Carlos Stegmann, la suma de ($ 24000 m/n) veinticuatro mil pesos moneda nacional, destinada á la adquisición de un telescopio astrofotográfico para el mencionado Observatorio, debiendo imputarse dicha suma á la expresada ley.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto creando en el Instituto Nacional de Sordo-Mudas una Escuela Normal de Maestras del ramo

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Siendo conveniente crear una Escuela Normal anexa al Instituto de Niñas Sordo Mudas, donde puedan formarse maestras idóneas en ese ramo especial de la enseñanza; considerando que esa medida no exigirá gastos extraordinarios, según lo manifiesta la Dirección del Instituto y que en cuanto al plan de estudios puede adoptarse por ahora el que rige en la Escuela anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Instituto Nacional de Niñas Sordo-Mudas, una Escuela Normal de Maestras del ramo, cuyo funcionamiento se ajustará, en cuanto sea aplicable, á las

Digitized by Google

disposiciones del Decreto de fecha 11 de Febrero de 1892 y al plan de estudios vigente en la Escuela de ambos sexos, anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos,

Art. 2° A contar desde el año próximo, la Escuela de ambos sexos á que se refiere el artículo anterior, será de maestros sólamente pasando sus alumnas maestras á las Escuelas creadas por este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución ampliando los beneficios acordados sobre libertad de enseñanza al Instituto Popular del Azul

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General que el «Instituto Popular de Enseñanza» situado en la ciudad del Azul (Provincia de Buenos Aires), reúne las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y Decreto reglamentario de la misma para gozar de los beneficios que ella acuerda y habiéndosele concedido anteriormente á dicho Instituto la incorporación á los dos primeros años de estudios, según los citados informes, para extender dichos beneficios á los demás alumnos de los cursos superiores,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hacer extensivos á los alumnos del «Instituto Popular de Enseñanza» del Azul, que cursen los cinco años de estudios secundarios y normales, los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al Plan de Estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1° próximos pasados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Resolución retirando al «Instituto del Plata» los beneficios que le fueron acordados sobre incorporación

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Visto el informe en que la Inspección General manifiesta que el «Institufo del Plata» carece de los elementos necesarios para suministrar la enseñanza y de acuerdo con el Art. 4º del decreto de fecha 17 de Octubre de 1899.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Retirarle al «Instituto del Plata» los beneficios que le fueron acordados por decreto de Abril 30 ppdo. concediéndole la incorporación al Colegio Nacional de la Capital, para los tres primeros años de estudios preparatorios.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Inspección General, para sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto mandando entregar una suma al Ministerio de Obras Públicas, destinada á satisfacer obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Resultando de las informaciones precedentes que es de urgente necesidad el efectuar los trabajos de refacción que ha proyectado el Ministerio de Obras Públicas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Rosario; en atención á lo manifestado en la providencia que antecede respecto de la imputación que deba darse al gasto que origina la realización de dichos trabajos, y teniendo en vista que existe actualmente un contratista que ejecuta obras análogas en el mismo edificio, bajo la dependencia y dirección del expresado Ministerio, al cual pueden encomendarse las nuevas proyectadas con el carácter de com-

Digitized by Google

plementarias, dentro de la disposición que contiene el artículo 42 de la Ley de la materia,

SE RESUELVE:

1° Que se ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de tres mil setecientos cuarenta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, destinada á satisfacer oportunamente las obras de refacción complementarias, proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la ciudad del Rosario, á cuyo efecto se extenderá orden de pago, por separado, á favor de la Dirección General de Contabilidad del referido Ministerio por la cantidad autorizada, con imputación al inciso 17, ítem 12, Anexo E. del Presupuesto vigente,

2° Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas, para la adopción de las medidas ulteriores correspondientes.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto reponiendo en su puesto de Profesor de la Escuela Nacional de Minas de San Juan al Sr. Alfredo M. Tello

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Habiendo manifestado el Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, que al proponer en su nota de fecha 19 de Marzo próximo pasado, sobre distribución del trabajo entre el personal docente, al Sr. D. Pedro J. Blanco para Profesor de Química Analítica, no fué su propósito eliminar de esa cátedra al Sr. D. Alfredo M. Tello, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Repónese al expresado Sr. D. Alfredo M. Tello como Profesor de Química Analítica en la Escuela Nacional de Minas de San Juan, debiendo reemplazarlo como sustituto, durante el término de la licencia que goza, el Sr. D. Pedro J. Blanco, cuyo nombramiento e

Digitized by Google

propiedad hecho por decreto de 31 de Marzo último, se deja sin efecto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando al ex-Director de la Escuela Normal de Maestros de Salta, Sr. Francisco Alsina

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta las informaciones producidas por la Contaduria General, por el Sr. Procurador del Tesoro y por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Sr. Francisco Alsina, como Director que fué de la Escuela Normal de Maestros de Salta, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á aquel empleo, por cada año de servicios prestados á la Nación, desde el 5 de Marzo de 1883, hasta el 29 de Enero del corriente año, en cuya fecha, por decreto del P. E., quedaron refundidas las Escuelas de Maestros en los Colegios Nacionales.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará, mientras no sea incorporado al Presupuesto, á la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887

Art. 3º Comuníquese, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al Instituto Argentino

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección

Digitized by Google

General que el «Instituto Argentino» situado en el pueblo de San Isidro (Prov. de Bs. As.), reúne las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma, para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al «Instituto Argentino» dirigido por el Sr. Francisco Peyró (hijo) é incorporado á los dos primeros años de estudios secundarios y normales, debiendo en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º ppdos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Catedrático de Clínica Epidemiológica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, al Dr. José Penna.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para la provisión de la cátedra de Clínica Epidemiológica, recientemente creada y de acuerdo con lo establecido por la base sexta de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Clínica Epidemiológica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, al Dr. José Penna.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

ecreto aceptando la renuncia de Catedrático de Revista de la Historia en la Facultad de Derecho de la Capital, al Dr. Francisco Canale.

visión de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ancisco Canale, de la Cátedra de Revista de la Historia e desempeñaba en la Facultad de Derecho y Ciencias ciales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, agradézcanse en la forma de es- los servicios prestados, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE JUNIO

Decreto reponiendo en sus puestos á varios ex empleados de la Intendencia.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900.

Visto el presente expediente de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Repónganse en sus anteriores empleos de la Intendencia General de Guerra, á los ciudadanos D. Luis Llambías, D. Antonio Fernández, con el sueldo mensual de 250 $ m/n cada uno y D. Carlos González Pirís, D. Vicente J. Vidal, D. Arnaldo E. Lalanne, D. Mario Areco y D. Sebastián de la Puente, con el sueldo de 180 pesos m/n mensuales cada uno, debiendo imputarse este gasto al inciso 5º, partida 73, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese y archívese

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto nombrando Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra al Sr. Francisco Madero.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el relevo solicitado, del puesto de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, por el Sr. Coronel D. Julio Figueroa, debiendo pasar á revistar á la lista de Oficiales Superiores

Art. 2° Nómbrase Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, al Sr. Francisco Madero.

Art. 3° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo licencia para trasladarse á Europa al Cirujano Dr. Facundo Larroza.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para trasladarse á Europa, por el término de seis meses, al Cirujano de División Dr. D. Facundo Larroza, nombrándosele representante del Cuerpo de Sanidad del Ejército Argentino ante el congreso Internacional de Medicina en París; debiendo gozar, en moneda nacional, de su sueldo, ayuda de costas y prest de rancho.

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto concediendo licencia para trasladarse á Europa Teniente 1° Isaac L. Torrent.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para trasladarse á Europa á fin de perfeccionar sus estudios, al Teniente 1° del Colegio Militar D. Isaac L. Torrent, con goce de sueldo ayuda de costas y prest de rancho, en moneda nacional

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para invertir una suma en pago de primas y sellos para renovación de pólizas de Seguros.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la presente nota y el informe producido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la Intendencia General de Guerra para invertir la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 8·250 m/n en el pago de las primas y sellos correspondientes para su renovación por el corriente año á las varias pólizas de seguros. de los efectos existentes en los almacenes de la mencionada repartición destinados al aprovisionamiento del Ejército, los cuales se encuentran asegurados en diversas compañías.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—RIVADAVIA.—
E. BERDUC.—M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando en situación de retiro al Teniente Coronel D. José Poviña.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con el art. 2°, inciso 2°, de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, al Teniente Coronel D. José Poviña, aprobándose el adjunto cómputo de servicios que hace un total de 35 años, 6 meses, 8 días.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la Srta. Zoila E. Morón, hija del Mayor D Justo Rufino Morón.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Mayor D. Justo Rufino Morón, á su hija la Srta. Zoila E. Morón, con arreglo á lo dispuesto en el inciso 3°, del art. 21, de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto nombrando Maestro de armas del Regimiento 9° de Caballería de Línea, al Sr. E. De Marinis

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de armas del Regimiento 9 de Caballería de Línea, al S. Ernesto De Marinis, con el sueldo mensual de 150 pesos m/n.

Art 2° Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Auxiliares en el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vistas las presentes propuestas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Auxiliares de la mesa de Entradas y de Secretaría, respectivamente, del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al Teniente 2° de la Plana Mayor Inactiva D. Teófilo I. Gatica y Alférez D. Pedro Benavídez, de la Plana Mayor Disponible.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto autorizando al Estado Mayor á invertir una suma en los gastos de la Sección Transportes.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Vista la presente nota del Estado Mayor General del Ejército, y atento á lo informado por la misma repartición.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General del Ejército, para invertir en gastos de la Sección Transportes, el sobrante de ($ 1.194,01 m/n) un mil ciento noventa y cuatro pesos con un centavo moneda nacional, que resulta de la partida de tres mil quinientos pesos acordados para las erogaciones de los oficiales encargados del licenciamiento y concentración de conscriptos en el primer turno del corriente año, debiendo cargarse á la partida de veinte mil pesos destinada al mismo objeto los quinientos pesos remitidos al Gobierno de la Rioja

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo retiro militar al cabo Felipe Correa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar al Cabo Felipe Correa, del Regimiento 6° de Caballería de Línea, con goce de sueldo íntegro, con arreglo al artículo 5° de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto autorizando al Estado Mayor á invertir en gastos de la Sección Transportes, el sobrante de otra partida.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Vista la presente nota del Estado Mayor General del Ejército y atento á lo informado por la misma repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General del Ejército, para invertir en gastos de la Sección Transportes, el sobrante de un mil ciento noventa y cuatro pesos con un centavo moneda nacional, que resulta de la partida de dieciocho mil pesos de igual moneda, acordados para sufragar las erogaciones de la movilización de conscriptos en el primer turno del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto concediendo retiro militar al Alférez D. Fortunato Orellano.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro, al Alférez D. Fortunato Orellano, de acuerdo con lo que dispone el art. 2, incisos 1° y 5° de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto concediendo licencia para trasladarse á Europa al Capellán del Colegio Militar, D. Raimundo Areas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para trasladarse á Europa por el término de seis meses, al Capellán del Colegio Militar, D. Raimundo Areas, con goce de sueldo en papel moneda nacional; debiendo reemplazarle interinamente en su puesto, el Capellán D. Juan Isella.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA
LUIS Mª CAMPOS

Decreto nombrando Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 7° de Infantería de Línea.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista el acta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 7° de Infantería de Línea, al subteniente del mismo D. Arturo Molinari.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto poniendo en posesión del campo denominado «Paracao» al Gobierno de Entre Ríos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista la presente nota en que se solicita la devolución de campo denominado «Paracao», cedido condicionalmente á la Nación por el Gobierno de Entre Ríos, para asiento de una División del Ejército, y no siendo en la actualidad necesario.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Póngase en posesión el campo denominado «Paracao» asiento que fué de la División del Litoral, al Gobierno de Entre Ríos.

Art. 2º El Gobierno de la Nación se reserva el derecho de levantar las instalaciones allí existentes de propiedad del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para su nueva escrituración.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Coronel D. Juan Solá

Minlsterio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Coronel retirado D. Juan Solá. á su viuda la Señora Julia F. de Solá, de acuerdo con lo dispuesto

Digitized by Google

en el inciso 3º del Art. 21 de la Ley de la materia, desde el día 14 de Diciembre del año ppdo. en que falleció.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acumulando á favor de la pensionista Dª. Ramona M. Fernández, la parte de que gozaba su señora madre.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Acumúlase á la pensionista militar, doña Ramona N. Fernández, la parte de que gozaba su señora madre Dª. Indalecia Carrizo, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduria General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto confiriendo grados á varios ciudadanos de la G. Nacional de Formosa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Vistas las presentes propuestas formuladas por el Sr. Gobernador del Territorio de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérense los empleos de Mayor, Capitán, Teniente 1º, Teniente 2º y Alférez de la Guardia Nacional del Territorio de Formosa, á los siguientes ciudadanos respectivamente: D. Julio J. Granillo, D. Fernando

Digitized by Google

Zattoni, D. Florián Merlo, D. Ignacio García Cuerva, D. Pedro Sico y D. Horacio Mayer.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Gobernación de Formosa a sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto concediendo retiro Militar al Mayor D. Manuel Aguirre.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con el noventa y cinco por ciento del sueldo de su clase, al Mayor D. Manuel Aguirre, de acuerdo con el artículo 2º, inciso 2º de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto derogando los en que se acordaba pensión á las Sras. Cesárea Oros de Pereyra y Fortunata Hernández

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los decretos de fechas veintitrés de Abril del año mil ochocientos noventa y cinco y diez de Junio del noventa y seis, por los cuales se acuerda pen-

Digitized by Google

n á las Sras. Da. Cesárea Oros de Pereyra y Da. rtunata Hernández de Pereyra, como viudas del extin- Mayor don Benjamín Pereyra.

Art. 2º Desglósense y entréguense bajo recibo los do- mentos de propiedad particular de las causantes, á fin que puedan gestionar sus derechos sobre legitimación matrimonio ante la autoridad judicial que corresponda.

Art. 3º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

---

ereto concediendo retiro militar al ex cabo Avelino Cruceño

sterio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce del sueldo ínte- de su clase, al ex cabo del Regimiento 1º de Caba- ía de Línea, Avelino Cruceño, de acuerdo con el artículo de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo la baja al Alférez Juan A. Turdera

sterio de Guerra

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del rcito, al Alférez de Artillería, D. Juan A. Turdera.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto concediendo retiro militar al Teniente Coronel D. Carmelo Beaus.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar, con goce de sueldo íntegro de su clase, al Teniente Coronel D. Carmelo Beaus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso 1º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

MINISTERIO DE MARINA

MES DE JUNIO

Decreto concediendo ascensos á varios Alféreces de Fragata.

inisterio de Marina.

Buenos Aires, Junio 2 de 1900.

De conformidad con las disposiciones de la Ley vigen- e de Ascensos Militares,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato de Alféreces e Navío, á los Alféreces de Fragata: Manuel Duarte, Elías yala, Eduardo Campi, Ramón Herrera, Santiago Durán, uan Sancasani, Jorge Jalour, Alberto Romero, Eduardo amírez José María Cordero, David D. García, Arturo Re- es, Carlos Somoza, Lucio Villafañe, Manuel R. Terueba.

Ar. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo pase al Ejército á un Teniente 1º del Batallón Artillería de Costas.

nisterio de Marina.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Teniente 1° del Batallón Artillería de Costas Tomás E. Díaz, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Jefe del E.M. de la División Bahía Blanca.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Estado Mayor de la División Bahía Blanca, por haberse acordado licencia para ausentarse á Europa, al Capitán de Navío D. Emilio V. Barilari, que desempeñaba dicho cargo, y vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la División Bahía Blanca, al Capitán de Navío D. Luis Maurette, sin perjuicio de continuar desempeñando el comando del «Pueyrredón».

Art. 2° Dése á conocer por la Orden General, comuníquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto aumentando la pena al penado J. Martinez.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Vistas las actuaciones de esta prevención sumaria, y de conformidad con el dictamen del Sr. Auditor General,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impónese al penado Juan Martínez, por haber intentado suicidarse, la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con el artículo 805 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto imponiendo una pena al Cabo de mar V. Merlín

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impónese al Cabo de mar de 2ª, Vicente Merlín, perteneciente al «Buenos Aires», acusado de deserción simple, la pena establecida por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de cuatro meses y destituyéndosele de clase, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 733 del citado Código,

Art. 2º Impónese al carbonero Joaquín Louza, y foguista Esteban Bengochea, también acusados de deserción simple, la pena de veinticinco días, y tres meses respectivamente de recargo en el servicio.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Resolución concediendo una licencia al Alferez de Fraga Domingo Sotomayor.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la solicitud presentada por el Alférez de Fraga D. Domingo Sotomayor, en la que pide se le conce permiso para trasladarse á Inglaterra, con objeto de i gresar en una usina para ampliar sus conocimientos Artillería,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Concédese á dicho oficial el permiso que solicita, debie do gestionarse por la Legación Argentina en Londr su ingreso á la Usina de Armstrong, para que pueda a pliar sus conocimientos en Artillería, debiendo gozar mie tras permanezca en Europa, del sueldo y ayuda de cos á papel, que acuerda el presupuesto á su gerarquía.

Comuníquese á quien corresponda y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada pa adquirir artículos de suministro.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la A mada, solicitando autorización para adquirir con desti á los buques y reparticiones de la Armada lo necesa para el 2° semestre del año corriente y contratar los s vicios especiales; y teniendo en cuenta las prescripcio del Decreto Reglamentario de la Ley 3305 y el plan economía que se ha trazado el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada pa adquirir directamente en plaza, por licitación privada

Digitized by Google

concurso de precios. los artículos de suministro siguientes, á medida que las necesidades de la Armada lo requieran:

a) Víveres de puerto y sobre-ración de mar.

b) Artículos de consumo para entretenimiento, limpieza y alumbrado.

c) Artículos de dotación fija.

Art. 2º Las adquisiciones á que se refiere el artículo anterior serán para el segundo semestre del año 1900—en concepto á poder proveer las cantidades reglamentarias, teniendo en cuenta el estado de armamento de los buques de la Escuadra y dentro de los recursos asignados por el Presupuesto vigente y á medida que las necesidades del servicio lo requieran,

Art. 3º Autorízasele igualmente para contratar por igual término los servicios de acarreo, lanchaje, carga y descarga de carbón.

Art. 4º La confección de coys, velas, toldos, etc. estará á cargo de los Talleres del Arsenal de Marina, debiendo la Intendencia proveerle el material necesario.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA—LUIS Mª. CAMPOS
—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
EMILIO CIVIT.- -M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando Jefe y Secretario de la Estación de Torpedos de Río Santiago

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Estación de Torpedos de Río Santiago, al Capitán de Fragata D. Manuel J. Lagos.

Art. 2º Nómbrase Secretario del Señor Jefe del Apostadero Naval de Río Santiago, al Teniente de Navío D. Luis E. Almada.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto acordando licencia á un maquinista del crucero «9 de Julio».

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses para ausentarse á Europa, al Maquinista Principal del crucero «9 de Julio», D. Alejandro Armbrecht.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA,
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Jefe del cuerpo de Artillería de Costas.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas, al Teniente Coronel de Artillería, D. Angel P. Allaría.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo la baja solicitada por el maquinista Tito Guido.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja al Maquinista de 3ª clase de la Armada, D. Tito Guido.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE JUNIO

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Pampa, hecha á favor del Sr. Juan Girondo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan Girondo, solicita se apruebe la transferencia de sus acciones y derechos al arrendamiento de 406 hectáreas y 43 áreas en el lote Nº 24, fracción A, Sección V, del Territorio de la Pampa, que le hace D. Enrique Garrido y pide, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 del decreto de 26 de Setiembre de 1899, al que se acogió en tiempo, se le conceda prórroga de su contrato, y habiendo sido formu lado el que se eleva, de conformidad con las disposiciones del citado decreto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de cuatrocientas seis hectáreas y cuarenta y tres áreas, en el lote Nº 24, fracción A, Sección V, del Territorio de la Pampa, hace D. Enrique Garrido, á favor de D. Juan Girondo y el respectivo contrato celebrado por la Dirección de Tie-

Digitized by Google

rras y Colonias, con el Sr. Girondo, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899,

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con el Ingeniero D. L. R. Molinari para la subdivisión y entrega de los lotes de la colonia pastoril «Los Pueiches»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con el Ingeniero D. Lázaro R. Molinari, para proceder á la subdivisión y entrega de los lotes de la colonia pastoril Los Puelches, creada por decreto de 24 de Febrero ppdo., en el Territorio de la Pampa Central, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con el Ingeniero D. Lázaro R. Molinari, para proceder á la subdivisión y entrega de los lotes de la colonia pastoril «Los Puelches», creada por decreto de 24 de Febrero ppdo en el Territorio de la Pampa Central, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le serán expedidas por la Dirección de Tierras y Colonias, y acéptase la fianza propuesta por el Ingeniero Sr. Molinari, en la persona del Sr. D. Octavio Elormendi.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari, por la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, ($ 6.000 m/n), importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos debe el Gobierno entregarle, de acuerdo con lo establecido en el artículo diez (Art. 10) de ese contrato, imputándose el gasto al fondo especial de Tierras, creado por Ley Nº 817 de

Digitized by Google

19 de Octubre de 1876 y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.
—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.—
FELIPE YOFRE.—LUIS Mª CAMPOS.

Decreto no haciendo lugar á la concesión de un lote de tierras en la Colonia Sampacho, que solicitan varios señores, y otorgándola á D. P. Dotti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, del que resulta;

1° Que con fecha 26 de Marzo de 1894, se presentó D. Pedro Dotti solicitando la concesión de la chacra N° 73 de la Colonia Sampacho, gestión que, previos los trámites del caso, no pudo ser resuelta definitivamente, en razón de haber manifestado la extinguida Sección de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, que no le era posible informar sobre su ubicación, por carecer de los planos de esa Colonia, levantados por su ex concesionario el Sr. Enrique Yofre.

2° Que en 15 de Abril de 1895 y 12 de Agosto del mismo año, solicitaron ese lote los Sres. Francisco Bressan y Amadeo Miranda (hijo), ratificándose con este motivo el Inspector Guzmán en su informe de 17 de Enero de ese año, en el cual afirmaba qne dicho lote estaba baldío, lo que confirmó posteriormente en sus informes de 12 de Setiembre y 17 de Octubre de 1895.

Y 3° Que en 26 de Octubre de 1896, D. Calixto Peruchini solicitó ese mismo lote, y durante la tramitación de su pedido, la Inspección General informó que la chacra N° 73 (plano antiguo) y N° 334 (plano del Agrimensor López Saubidet) figuraba como libre, pero que había sido ocupada por el Sr. Peruchini y

CONSIDERANDO:

1° Que los pedidos hechos por los Sres. Bressan y Miranda (hijo) son posteriores á los del Sr. Dotti, quien los hizo en una época en que la citada chacra se hallaba

Digitized by Google

libre, correspondiéndole por consiguiente la prioridad del pedido;

Y 2°—Que si bien la ocupación de un lote baldío en el cual se introduce un capital en poblaciones y cultivo puede aconsejar, como una medida de equidad, el que sea adjudicado á su ocupante, no es aplicable al presente caso, por cuanto, además de haber iniciado Peruchini la gestión de ese lote dos años después que Dotti, lo ha ocupado sin autorización alguna durante la tramitación del pedido de este, el que si no ha sido resuelto es por causas que no le son imputables, único caso en que podría desconocérsele la prioridad que en justicia tiene adquirida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la concesión del lote N° 334 de la Colonia Sampacho que solicitan los Sres. Francisco Bressan, Amadeo Miranda (hijo) y Calixto Peruchini, y concédese en venta, por el precio y condiciones de Ley, la citada chacra á D. Pedro Dotti.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, otorgue al Sr. Dotti, el boleto provisorio que corresponde y le exija la firma de las letras respectivas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Roberto Blake, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Roberto Blake. de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aún

Digitized by Google

cuando por el art. 6° del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto ú otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y en venta, según el artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Roberto Blake, para el arrendamiento de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas fuera de mensura, en el lote 16, de la fracción A, y lote N° 20 de la fracción B, ambas de la Sección VII del Territorio de Santa Cruz, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado, el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrentadario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el Art. 6° del contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar, bajo su firma, si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Chacabuco, hecha á favor de los Sres. Florentino Blaise y José Preux.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente en el que Doña Anaise Garin en representación de la menor Marta Berta Blaise, solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s 299, 300, 301 y 302 de la Colonia Maypú y los lotes N°s 238 y 239 y

Digitized by Google

las letras O, P, Q, R, de la Colonia Chacabuco; y don José Preux, el de los lotes N^{os} 240 y 241 de la misma colonia, y

RESULTANDO:

1° Que la gestión á favor de la menor Marta Berta Blaise, ha sido iniciada invocándose el carácter de heredera de D. Florentino Blaise, concesionario y cesionario de los lotes cuya propiedad se solicita, el que ha sido acreditado en forma por el testimonio de declaratoria de herederos que corre agregado á fs....y de las inspecciones practicadas resulta, que tanto en esos lotes como en aquellos gestionados por D. José Preux, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por la Ley de Colonización, adeudando los primeros el valor del saldo de su precio, el que ha sido satisfecho íntegramente por el Sr. Preux,

2° Que, si bien no ha sido presentada la escritura de la transferencia de esos lotes hecha á favor de los Sres. Blaise y Preux, por el Sr. Alejandro Dassonvalle, á fs.. de este expediente, corre agregado su recibo por la suma de un mil pesos m/n. en el que consta que esa suma, oblada por dichos señores, es el precio de la transferencia de sus derechos á los lotes N^{os} 238. 239, 240 y 241 de la Colonia Chacabuco y de las declaraciones de los testigos presentados ante el Juzgado de Paz de Villa Carlota, en la información sumaria producida, resulta que el Sr. Blaise pobló los lotes N^{os} 238 y 239 de la Colonia Chacabuco y de los informes que obran en este expediente, que el Sr. Preux lo hizo en los lotes N° 240 y 241.

Por esto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Alejandro Dassonvalle á favor de los Sres. D. Florentino Blaise y D. José Preux, de sus acciones y derechos á los lotes números doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Colonia Chacabuco.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, otorgue á favor de D. José Preux el título de propiedad de los lotes números doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Colo-

Digitized by Google

nia Chacabuco y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del representante de la menor Marta Berta Blaise, el pago del saldo que adeuda por el precio de los lotes de la citada colonia, cuyo título de propiedad se solicita y fecho, vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á favor de la menor Marta Berta Blaise título de propiedad de los lotes, números doscientos noventa y nueve, trescientos y trescientos dos de la colonia Maipú y de los lotes, letras O, P, Q, R, y números doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la colonia Chacabuco, devolviéndose este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Inmigración, eleva el contrato formulado con D. José Novais, cuya propuesta para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año, fué aceptada por decreto de fecha 21 de Febrero ppdo., y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Inmigración y D. José Novais, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Ar.. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Digitized by Google

ecreto adjudicando á D. Gualterio Harding, una superficie de tierras en sustitución de otra que le fué acordada en el Territorio de la Pampa.

inisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Gualterio Harding, pide que se le entregue un área de campo fiscal que e ha sido adjudicada y se le compensen los daños y erjuicios que declara haber sufrido con motivo de la alta de tradición de dicha tierra y del que resulta:

1º Que por decreto de fecha 4 de Mayo 1880, le fué djudicada al Sr. Harding, en amortización de tres acciones del empréstito de tierras decretadas en virtud de as leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878, la superficie de 6.612 ectáreas, en la parte Sud del lote Nº 29 de la fracción , de la Sección 1, de las tierras que fueron mensuradas omo cedidas por la Provincia de Córdoba, y que se e extendió el título correspondiente, el 9 de Noviembre e 1887;

2º Que la citada superficie se halla comprendida en su ayor parte dentro del campo vendido á D. Benito Borda, n 1885, por el Gobierno de la Provincia de San Luis, á uya jurisdicción le corresponde, de conformidad con el udo arbitral sobre sus límites con la Provincia de Córoba, pronunciado por el Presidente de la República, en 6 de Noviembre de 1883;

3º Que habiéndose denunciado la superposición mencionada, el Sr. Harding, en cambio del área adjudicada en an Luis, solicita que se le acuerden en propiedad 35.000 ectáreas de tierra fiscal en los lotes Nºs. 4, 5 y 8 y parte el lote Nº 17 de la fración C, de la Sección XVIII, del erritorio de la Pampa Central, y,

CONSIDERANDO:

Iº Que no hay inconveniente alguno en que las 6.612 ectáreas de tierras que le fueron adjudicadas, sean ubiadas dentro de la superficie que señala el recurrente;

2º Que, respecto á la indemnización de daños y perjuios que reclama el Señor Harding, si bien es justo que sea reconocida, el monto en que la estima, es evidenemente exagerado y por otra parte, el P. E. no se halla

Digitized by Google

facultado para satisfacer en tierra pública, sino previa autorización del Honorable Congreso, atentos los informes producidos y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícasele en propiedad al Sr. Gualterio Harding, en sustitución de igual superficie acordada con fecha 4 de Mayo de 1880, en la fracción B, de la sección I, de las tierras cedidas por la Provincia de Córdoba, seis mil seiscientas doce hectáreas de tierra fiscal en la parte Sud, del lote Nº 8, de la fracción C, de la sección XVIII, del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Reconócesele al mismo Sr. Harding, el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra que le fué adjudicada y escriturada anteriormente y la falta de entrega de esta.

Art. 3º El monto de la indemnización á que se refiere el artículo anterior será determinado por dos árbitros, nombrados uno por parte del Gobierno y otro por el Sr. Harding, con facultad de designar un tercero en caso de discordia.

Art. 4º Verificada la estimación de que trata el artículo precedente, será convenida con el Sr. Harding, en un contrato ad referéndum, que deberá ser sometido á la aprobación del Honorable Congreso, en el más próximo período de sus sesiones.

Art. 5º Pase al Crédito Público Nacional, para que, previa anulación del título otorgado al Sr. Gualterio Harding, con fecha 9 de Noviembre de 1887, le extienda el que corresponda por la superficie que se determina en el artículo 1º de este decreto, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, repuestos que sean los sellos, practique las anotaciones respectivas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Digitized by Google

Decreto encargando al Ingeniero D. Alfredo M. Tello, de seguir los debates del Congreso de Minas y Metalurgia, que tendrá lugar en París.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Debiendo reunirse este año en París, con motivo de la Exposición Universal que actualmente se celebra en dicha ciudad, un Congreso de Minas y Metalurgia, y teniendo conocimiento de la próxima partida á Francia, del Sr. Ingeniero D. Alfredo M. Tello, especialmente preparado en la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Ingeniero D. Alfredo M. Tello de seguir los debates del próximo Congreso de Minas y Metalurgia de París, asistiendo á sus sesiones, á fin de informar oportunamente al Gobierno acerca de sus resultados.

Art. 2° El Ministerio de Agricultura, comunicará este decreto, por conducto del de Relaciones Exteriores y Culto á la Legación Argentina en París, recomendándole á esta que le preste todo el apoyo que fuere menester para facilitarle el desempeño de su cometido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. J. Eugenio Moy, para el arrendamiento de tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. J. Eugenio Moy, arrendatario de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del citado decreto,

Digitized by Google

con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con D. J. Eugenio Moy, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas en el lote número ocho, de la fracción D, de la sección X del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut, hecha á favor de D. A. Meyer

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente y atentos los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Chubut, sección C. II, fracción D, lote Nº 23, con una superficie de diez mil hectáreas, como la que corresponde á D. Alberto Meyer, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Meyer el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Digitized by Google

Art. 2º Cumuníquese, publíquese y dése al Registro acional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ecreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Alvear, hecha á favor del Sr. Pedro Ernst.

nisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ernst, so-ita título de propiedad del lote rural Nº 130 de la Co-nia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que ese lote le fué concedido con fecha 18 de Enero 1881 á Dª Margarita A. de Ernst, quien lo cedió á Juan Pedro Ernst y este al recurrente, el que ha da- cumplimiento en él á las obligaciones que impone la de colonización, satisfecho el valor total de su pre- y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, aten- á lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por Dª. Mar-rita A. de Ernst, de sus acciones y derechos al lote ru- número ciento treinta (Nº 130) de la Colonia «General ear», y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, pa- que, previa reposición de sellos, extienda á favor del ionario D. Pedro Ernst el título de propiedad corres-ndiente al mencionado lote rural y, fecho, á la Direc-n de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro cional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto fijando los límites de las tierras de D. Juan Pablo Sáenz Valiente en el Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente, que existe error en la determinación de los límites de la tierra, cuya propiedad fué adjudicada al Sr. Juan Pablo Sáenz Valiente, en el Territorio del Río Negro

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones marginales que correspondan, á fin de hacer constar que los límites del costado Este de la tierra, cuya propiedad fué adjudicada al Sr. Juan Pablo Sáenz Valiente, en el Territorio del Río Negro, son los lotes N^{os} 10, 11, 20 y 21 de la Sección VI. fracción G, en vez de los lotes de igual numeración Sección VI, fracción A, de dicho Territorio, que establece el título otorgado con fecha 25 de Abril de 1896, cuyo testimonio corre agregado á fs...

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de un contrato formulado con D. Carmelo Bottazzi para el arrendamiento de la isla Mongiel en el Territorio del Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Hallándose comprendido en el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Carmelo Bottazzi, para el arrendamiento de la isla Mongiel, en lo dispuesto por decreto de 8 de Junio de 1898.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación del contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Carmelo Bottazzi, para el arrendamiento de la isla Mongiel en el Territorio del Río Negro y vuelva á la citada Dirección, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á D. Samuel Molina, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en la península Valdéz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente. en el que D. Samuel Molina, solicita la prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, de que es arrendatario en la península Valdez, del Territorio del Chubut,

RESULTANDO:

Que, con fecha 13 de Julio del año 1899, ya le fué acordada al Ingeniero D. Eliseo Schieroni, prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario el Sr. Molina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Samuel Molina, por última vez, el plazo de seis meses, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en la península Valdez, del Territorio del Chubut, debiendo entenderse que esta concesión no modificará los términos de su contrato, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Digitized by Google

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á D. Felipe Pazos para que presente la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Rio Negro.

Miuisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicita D. Felipe Pazos para presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil ocho hectáreas, seis áreas (5,008 hs, 6 ás,) parte de mayor extensión de que es arrendatario en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2° Comuníquese y publíquese, dése al Registro Nacional

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Maipú, hecha á favor de D. Delfín Capdevila.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Delfín Capdevila, solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor por D. Francisco Marsili del lote N° 247 de la Colonia "Maipú" por D. Antonio Marsili de los lotes N°s 248 y 249 y D. José Panza del lote N° 250, todos de la citada Colonia, y atentos los informes producidos,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias que de sus acciones y derechos hacen á favor de D. Delfín Capdevila, D. Francisco Marsili al lote N° 247 de la Colonia "Maipú", por D. Antonio Marsili á los lotes N^{os} 248 y 249 y D. José Panza, al lote N° 250, todos de la mencionada Colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del cesionario Sr. Capdevila los boletos provisorios correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto la aprobación de una mensura de tierras en el Chubut, practicada por el Agrimensor D. A. Baigorri.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, del que resulta,

1° Que con fecha 22 de Enero de 1887, se otorgó á D. Rómulo Calvo título de propiedad de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884, en su carácter de antiguo ocupante;

2° Que, en Mayo de 1888, el Dr. Carlos Delcasse, se presentó, como cesionario de los derechos del Sr. Calvo, proponiendo al Agrimensor D. Alfredo Baigorrí, para que practicara la mensura de dicho campo, quien, nombrado al efecto, presentó la respectiva diligencia, que fué aprobada por decreto de 30 de Setiembre de 1890;

3° Que posteriormente la extinguida Oficina Nacional de Geodesia, observó que la tierra medida por el Agrimensor Baigorrí, como la de propiedad del Dr. Delcasse no es la misma que fué vendida al Sr. Calvo, su cedente, y

CONSIDERANDO:

1° Que la tierra cuya propiedad fué adjudicada al Sr. Calvo, es la misma que este designaba en la solicitud

Digitized by Google

presentada ante la Gobernación del Chubut, en la cual expresaba con toda claridad el punto en que estaba situado el campo que poseía y el croquis que acompañaba el Gobernador de ese Territorio, al elevar la gestión del Sr. Calvo, corroboraba la ubicación que este había designado que no es la medida por el Agrimensor Baigorrí, por esto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Setiembre de 1890, por el cual se aprobaba la mensura practicada por el Agrimensor D. Alfredo Baigorrí, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, Península Valdez, situada sobre el Atlántico y cerca de Punta Delgada.

Art. 2° Déjanse á salvo los derechos del cesionario Dr. Delcasse, para mandar practicar en el término que fijará la Dirección de Tierras y Colonias, la mensura de la tierra cuyos derechos adquirió de D. Rómulo Calvo, ubicada en el Territorio del Chubut, Península Valdez, á la entrada del Golfo Nuevo y de la Punta Camarones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Edmundo J. Mathews, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias, con D. Edmundo J. Mathews, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 17.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tie-

Digitized by Google

rra reservada para fines de utilidad pública y que, aún cuando por el Art. 6º del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto ú otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con D. Edmundo J. Mathews de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 para el arrendamiento de una superficie aproximada de diecisiete mil quinientas hectáreas fuera de mensura, en los lotes Nº°. 25, de la fracción A, y 21, de la fracción B, ambas de la Sección VII, del Territorio de Santa Cruz, con la condición de que si, dentro del terreno arrendado, el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho alguno á ubicar en el terreno elegido, las tierras que, por el art. 6° del contrato, se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar, bajo su firma, si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato. haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCIA MÉROU

Decreto disponiendo se entreguen á D. Luis Ibarrondo, certificados de premio de tierras por la expedición al Rio Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente: Que D. Luis Ibarrondo figura en las listas de los

Digitized by Google

agraciados por la expedición al Río Negro como soldado del Regimiento 2° de Infantería de Linea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley 3918, de 21 de Mayo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Luis Ibarrondo, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro, le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Fermín Contín, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Fermín Contín para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas fuera de mensura, ubicadas en el territorio de Río Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Digitized by Google

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á D. E. Schieroni.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Eliseo Schieroni, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie de 664 hectáreas, 12 áreas y 60 centiáreas en el territorio del Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 6° del contrato se prevé su rescisión, si se necesita la tierra para aquel objeto ú otros, conviene establecer en el presente caso, que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para el establecimiento de puertos ó fundar pueblos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Eliseo Schieroni, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie de 664 hectáreas, 12 áreas y 60 centiáreas, ubicadas en los lotes N°s 17 y 18 de la fracción G, de la sección I, del Territorio del Río Negro, con la condición que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el Art. 6 se le conceden gratuitamente, y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma, si está ó no conforme con esta ciáusula.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga

Digitized by Google

entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de la sociedad Nicolás Mihanovich y C^a^.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los Sres. Nicolás Mihanovich y C^a^., no han cumplido con las obligaciones que les fueron impuestas por decretos de 1° de Agosto de 1898 y 30 de Mayo de 1899, respecto á la distribución entre los colonos existentes en su concesión para colonizar en el Territorio de Formosa, de la superficie de 7.150 hectáreas que fija el último de los decretos citados, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por la sociedad Nicolás Mihanovich y C^a^.; estése á lo dispuesto por los decretos de 1° de Agosto de 1898 y 30 de Mayo de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Eugenio Moy para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio Moy, arrendatario de la superficie de 3.800 hectáreas en el Territorio

Digitized by Google

de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Eugenio Moy, para el arrendamiento de la superficie de tres mil ochocientas hectáreas en el ángulo Sud Este del lote Nº 12 de la fracción C, de la sección XVIII, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando unos contratos celebrados con D. Juan Girondo, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Hallándose comprendido el Sr. Juan Girondo, arrendatario de una supreficie de ,9657 hectáreas en el Territorio de la Pampa, en lo dispuesto por el Art. 17 del decreto de 26 de Setiembre de 1899, al que se acogió en tiempo y habiéndose formulado los contratos que se elevan para su aprobación, de acuerdo con el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados con D. Juan Girondo, para el arrendamiento de la superficie de 9,657 hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección X, fración E, la parte Norte de los lotes Nºs 9 y 10, con una superficie de 7,500 hectáreas y parte del mismo lote

Digitized by Google

Nº 9, fracción y sección citadas, con una superficie de 2,157 hectáreas un área y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la ubicación de tierras á favor de D. José S. Courreges en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que D. José S. Courreges comprador en los remates celebrados en el año 1885, de una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el Territorio de Neuquén, solicita el cambio de ubicación de dicha tierra á otro punto del mismo Territorio, y

RESULTANDO:

Que de los informes producidos, resulta que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto por el decreto de 22 de Mayo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Neuquén, sección XXXVIII. lote Nº 18, con una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, como la que corresponde á D. José S. Courreges, en cambio de igual extensión de que fué comprador en los remates celebrados en el año de 1885, y ubicada en la sección V, lote 28 de ese Territorio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previo pago y regularización de su deuda, otorgue á favor de D. José S. Courreges el boleto provisorio que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando el cambio de ubicación de las tierras de D. Luis Etchegaray en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Luis Etchegaray, comprador en los remates celebrados el año de 1885, de una superficie de 3.750 hectáreas en el Territorio del Neuquén, solicita el cambio de ubicación de dicha tierra á otro punto del mismo Territorio, y

RESULTANDO:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto por el decreto de 22 de Mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Neuquén, Sección XXXI, fracción A, mitad Sud del lote N° 11, con una superficie de 3750 hectáreas, como la que corresponde á D. Luis Etchegaray, en cambio de igual superficie de que fué comprador en los remates celebrados el año 1885, y ubicada en la Sección V, lote N° 24 de ese territorio, y vuelva á la citada Dirección, para que, previo pago y regularización de su deuda, otorgue á favor de D. Luis Etchegaray el boleto provisorio que corresponda,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la ubicación de las tierras de don José Castro en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que D. José Castro comprador en los remates celebrados el año 1885, de una super-

Digitized by Google

ficie de 3.750 hectáreas en el Territorio del Neuquén, solicita el cambio de ubicación de dicha tierra á otro punto del mismo Territorio, y

RESULTANDO:

Que de los informes producidos, resulta que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto por decreto de 22 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Neuquén, Sección XXXVIII, parte Sud del lote Nº 22, con una superficie de 3.750 hectáreas como la que corresponde á D. José Castro, en cambio de igual extensión de que fué comprador en los remates celebrados el año 1885, y ubicada en la sección V, lote Nº 19 de ese Territorio y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previo pago y regularización de su deuda, otorgue á favor de D. José Castro, el boleto provisorio que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el cambio de ubicación de tierras en el Neuquén á favor de los Sres. Lafontaine y A. Lejonagoitia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Pedro Lafontaine, Agustín Lafontaine y Andrés Lejonagoitía, compradores en los remates celebrados el año 1885, los dos primeros de 7.500 hectáreas cada uno, y el último de 3.750 hectáreas, todas en el Territorio del Neuquén, solicitan el cambio de ubicación de esa tierra á otro punto del mismo Territorio; y

Digitized by Google

RESULTANDO:

Que los informes producidos constatan que los recu-
ntes se hallan comprendidos en lo dispuesto por decre-
de 22 de Mayo ppdo.,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las ubicaciones determinadas por
Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del
uquén, sección XXXI, fracción A, parte Nor-Oeste del
e N° 11, y parte Norte del N° 15, fracción B, sección
XIV, con una superficie total de 3.750 hectáreas, sec-
n XXXI, fracción A, parte Este del lote 20 con una
erficie de 7.500 hectáreas, y misma sección y fracción
te Oeste del lote N° 19, con una extensión de 7.500
táreas, como las que corresponden á los Sres. Andrés
onagoitia, Pedro Lafontaine y Agustín Lafontaine, res-
tivamente, en cambio de la ubicación de iguales áreas
las que dichos señores. fueron compradores en ese
ritorio en los remates celebrados el año 1885.
Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias,
a que, previo pago y regularización de la deuda de
Sres. Lejonagoitía y Lafontaine, en la forma que co-
sponde, les otorgue los respectivos boletos provisorios.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro
cional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

reto aprobando el cambio de ubicación de las tierras de los Sres. Luis Lafontaine y C^a., en el Neuquén

sterio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Hallándose comprendida la solicitud de los Sres. Luis
ontaine y Luis Lafontaine y C^a., en lo dispuesto por
reto de 22 de Mayo ppdo.,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las ubicaciones determinadas por

Digitized by Google

la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Neuquén, sección XXXI, fracción A, parte Sud del lote N° 11 y la parte Sud del lote N° 15, de la fracción B, sección XXXIV, con una superficie total de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, y sección XXXIII, fracción C, parte Norte del lote N° 5, con una superficie de siete mil quinientas hectáreas, como las que corresponden á los Sres. Luis Lafontaine y Luis Lafontaine y C^{a}., respectivamente y en cambio de la ubicación de iguales áreas de las que fueron compradores en ese Territorio, en los remates celebrados el año 1885.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa ratificación de los interesados, respecto á la ubicación acordada, exija el pago y la regularización de sus deudas en la forma que corresponde, y fecho, les otorgue los boletos respectivos provisorios.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de tierras en la Tierra del Fuego, practicada por el Agrimensor Max Berlin

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

1° Que D^{a} Edith Waldrom, arrendataria del lote N° 19 del Territorio de Tierra del Fuego, ha hecho practicar la mensura de dicha tierra por su cuenta, habiéndola efectuado el Agrimensor Sr. Max Berlin, de acuerdo con las instrucciones que le fueron expedidas al efecto y cuya diligencia presenta para su aprobación, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponerle;

2° Que la Sra de Waldrom, ha pagado al Gobierno el importe de esa mensura, incluído en las letras por el arrendamiento, el que asciende á la suma de $ 666,67 moneda nacional, que corresponde devolverle y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

Digitized by Google

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agri-ensor D. Max Berlin, de la superficie de diez mil hec-áreas, cinco áreas y dieciséis centiáreas ubicadas en lote Nº 19 (plano antiguo) del Territorio de Tierra el Fuego, el que corresponde á una parte de los lotes s. XXIII y XXVII, del plano actual de ese Territorio, de ue es arrendataria la Sra. Edith Waldrom.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago á favor de Sra. Edith Waldrom, por la suma de seiscientos se nta y seis pesos sesenta y siete centavos moneda nacio-l, que importa el pago por ella efectuado del precio e la mensura de dicha tierra, que fué cargada propor-onalmente en las letras que por el arrendamiento de las ismas, ha oblado dicha señora.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro acional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ecreto nombrando al Sr. J. S. Attvel delegado á la Exposición Pan-Americana de Búffalo (E. U. de América)

nisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegado en la Exposición Pan-Ame-cana que se celebrará en la ciudad de Búffalo (Estados nidos de América) el 1º de Mayo de 1901, al Sr. Juan S. ttvel, *attaché* naval de la legación Argentina en Washington.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Na-onal.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. Cárlos Zamboni, importe del depósito efectuado al solicitar una patente.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Carlos Zamboni, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n.) importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su: «Nuevo sistema de revestimiento con tegido de alambre ó malla de chapa, destinado á preservar del fuego las columnas ó parantes de fierro», que le fué denegada con fecha 22 de Diciembre ppdo., por la Oficina de Patentes y Marcas, atento lo informado,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Carlos Zamboni, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ m/n. 41,33) importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su «Nuevo sistema de revestimiento con tegido de alambre ó malla de chapa, destinado á preservar del fuego las columnas ó parantes de fierro» á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Contabilidad, para que extienda por separado, la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Carlos Zamboni, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Eduardo Chapeaurouge para el arrendamiento de tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Chapeaurouge, arrendatario de una superficie de 15.094 hectáreas en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del mencionado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Eduardo Chapeaurouge, para el arrendamiento de la superficie de 15.094 hectáreas ubicadas en la forma siguiente:—194 hectáreas en el lote N° 7, Sección XIV, fracción D, 10.090 hectáreas en el lote N° 81 y 4900 en la parte Este del N° 9 todos del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Maximiliano Rivero, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Maximiliano Rivero, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y considerando:

Digitized by Google

Que el Sr. Leon Pochet, se presenta solicitando no s apruebe dicho contrato, en razón de que, como lo mani fiesta, el pedido del Sr. Rivero afecta parte de la tierra cuya propiedad le fué adjudicada por el precio y condi ciones de la Ley N° 3053, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el Agrimensor Sr. Carlo Siewert, al practicar la mensura de la tierra de propieda del Sr. Pochet, ha incluído como perteneciente á este la solicitada en arrendamiento por el Sr. Rivero, e el expediente N° 2363, letra P, año 1899, ha sido desa probada por decreto de la fecha esa operación, en razó de haber modificado el Agrimensor operante la ubicació que á esa tierra le asigna el título respectivo, lo que de muestra que la solicitada por el Sr. Rivero, está libre y e de propiedad fiscal, atento lo informado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Direc ción de Tierras y Colonias con D. Maximiliano Rivero para el arrendamiento de la superfiicie de cinco mil hec táreas fuera de mensura, en la mitad Norte del lote N 12, Sección XIV, fracción D. del Territorio de Santa Cruz

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, hag entrega al interesado de un ejemplar del contrato, hacien do constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registr Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de la mensura cu ya diligencia presenta el Agrimensor D. Carlos Siewert, d tierras vendidas á D. Leon Pochet, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor D. Car los Siewert, presenta la diligencia de mensura de la su

Digitized by Google

perficie de 20.000 hectáreas, que de acuerdo con la Ley Nº 3053, le fueron concedidas en venta á D. León Pochet en el Territorio de Santa Cruz y,

RESULTANDO:

Que del estudio de esta mensura, resulta que el Agrimensor operante no ha procedido de acuerdo con las instrucciones que le fueron expedidas oportunamente, habiendo modificado la ubicación que á dicha tierra le asigna el título de propiedad otorgado en fecha 16 de Octubre de 1898 al Sr. León Pochet, y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura cuya diligencia presenta el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de 20.000 hectáreas concedidas en venta, de acuerdo con la Ley Nº 3053, á D. León Pochet, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen certificados de tierras al Sr. Gregorio Gutiérrez, como premio por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expedien te, que D. Gregorio Gutiérrez figura en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado del Regimiento 12 de Infantería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo, y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Gregorio Gutiérrez, de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitado por el Sr. Romualdo García

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Romualdo García, solicita el correspondiente premio por la expedición al Río Negro, como Sargento 2º del Regimiento 11 de Infantería de Línea, y

RESULTANDO:

Que los informes producidos constatan que el recurrente no figura en las listas de los premiados por esa expedición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Romualdo García, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. J. E. Hall de las tierras arrendadas á D. Alfredo Amselem en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Jorge E. Hall, de la superficie de cinco mil hectáreas en la Sección D II, fracción B, mitad Oeste del lote N° 15 y mitad Este, del N° 14 del Territorio del Chubut, de que es arrendatario D. Alfredo Amselem y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto derogando los referentes á transferencias de derechos á los premios por la expedición al Rio Negro efectuadas por individuos de tropa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 3918 de 21 de Mayo del presente año, ha prorrogado el plazo para la entrega de premios en tierras acordadas por la Ley N° 1628 de 5 de Setiembre de 1885.

2° Que se hallan en tramitación varias reclamaciones de premios correspondientes á individuos de tropa, cedidos por estos á terceros y no entregados hasta ahora, en virtud de los decretos de Febrero 26 y Marzo 15 de 1892: que desconocen las transferencias de derechos efectuadas.

Digitized by Google

3° Que el P. E. al establecer posteriormente, en los fundamentos de 12 de Noviembre de 1895, que, «no hay razón alguna para hacer distinción entre personalmente agraciados y cesionarios, puesto que los certificados emitidos de acuerdo con el decreto de 19 de Octubre de 1891 dan título al portador», ha dejado implícitamente sin efecto dicha desaprobación;

4° Que la Ley N° 3918, al fijar (art. 2°) el plazo de seis meses para reclamar los certificados creados por el citado decreto de 1891, les ha dado fuerza legal á dichos títulos : y

5° Que, por consiguiente, reconocida la emisión de los certificados al portador, no puede haber razón alguna para mantener el desconocimiento de las cesiones del derecho á reclamarlo; atentos los dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación en el expediente N° 773 letra B, de 1898 y del Sr. Procurador del Tesoro en el mismo, y en el N° 885 letra C, del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deróganse los decretos del 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892 sobre transferencias de derechos á los premios por la expedición al Río Negro, efectuadas por individuos de tropa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto concediendo prórroga al Sr. Alejandro Molas, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicita D. Alejandro Molas para presentar la diligencia de men-

Digitized by Google

sura de la superficie de 20.000 hectáreas, de que es arrendatario en la Sección IV, fracción A, lotes Nos. 13 y 14 del Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga al Sr. Francisco Jalabert para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Jalabert, solicita la prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Río Negro, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Francisco Jalabert, el plazo de un año dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicadas en la parte Este del lote Nº 14, fracción F. Sección A I, de que es arrendatario en el territorio del Río Negro, debiendo entenderse que esta concesión no modifica los términos de su contrato, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando la mensura etc. practicada por el ingeniero D. P. Ezcurra, de las tierras de D. Manuel Fernández Oro, en el Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura del perímetro y la subdivisión interna de la superficie de 40.538 hectáreas, en el Territorio del Río Negro, acordadas en venta á D. Manuel Fernández Oro, por el precio y condiciones de la ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, practicada por el ingeniero D. Pedro Ezcurra.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Manuel Fernández Oro, título de propiedad de dicha superficie, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el art. 14 de la precitada ley como asímismo que dicha tierra queda hipotecada en garantia del pago de su precio y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras, por la expedición al Rio Negro, al Sr. Fernando Cantero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Cantero, solicita la entrega de los certificados de premio, por la expedición al Río Negro, correspondientes á los soldados José Sánchez, Inocencio Lamachiz, Ramón Carranza, Tomás Cruz, Mateo Rodríguez, Sixto Paz, Antonio Loreno,

Digitized by Google

Ireneo Cornejo, José Roldán Pedro Mansilla, Gabino Herrera, Domingo Cabral, Luis Lugones, Tomás Silva, Rufino Luna, Severo Pacheco, Luciano Britos,, Jamario Córdoba, Andrés C. Méndez, Casáreo Giles, Tomás Leiva, Domingo Morales, Toribio Cabral, Juan Mur, Honorio Rosas, Avelino Quiroga y Vicente Rodríguez, que le han cedido sus derechos respectivos, según lo atestigua con los documentos que acompaña, de conformidad con el decreto de 19 del corriente, atento los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que le entregue al Sr. Fernando Cantero, los veintisiete (27) certificados de premio por la expedición al Río Negro, correspondientes á los soldados José Sánchez, Inocencio Lamachiz, Ramón Carranza, Tomás Cruz, Mateo Rodríguez, Sixto Paz, Antonio Loreno, Ireneo Cornejo, José Roldán, Pedro Mansilla, Gabino Herrera, Domingo Cabral, Luis Lugones, Tomás Silva, Rufino Luna, Severo Pacheco, Luciano Britos, Jamario Córdoba, Andrés Méndez, Cesáreo Giles, Tomás Leiva, Domingo Morales, Toribio Cabral, Juan Mur, Honorio Rosas, Avelino Quiroga y Vicente Rodríguez, de quienes es cesionario.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo que se acepte el pago de una suma por los Sres. Juan Hamilton y Tomás y Guillermo Sanders importe de letras por ellos suscritas al comprar tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Hamilton, Tomás y Guillermo Sanders, y la razón social Hamilton y Sanders, compradores los tres primeros de 20.000 hectáreas cada uno, y los últimos de 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz de acuerdo con la Ley 3053, solicitan que al vencimiento de las letras

Digitized by Google

por ellos suscritas por valor de treinta mil pesos oro sellado, se les conceda oblar la mitad de su importe aceptándoles la firma de letras á un año de plazo por el saldo restante de quince mil pesos oro sellado, con más el interés del ocho por ciento, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de los Sres. Juan Hamilton, Tomás y Guillermo Sanders y la razón social Hamilton y Sanders el pago de la suma de quince mil pesos oro sellado, que ofrecen, importe de la mitad del valor de las letras por ellos suscritas, de vencimiento de 24 de Julio próximo, y la firma de las letras á un año de plazo, por el saldo restante de quince mil pesos de igual moneda, previo pago del interés de ocho por ciento sobre dicho saldo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Agrimensor Ricardo A. Muñiz, para practicar mensuras de tierras en Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el Agrimensor Sr. Ricardo A. Muñiz, nombrado para practicar la mensura de la superficie de 74.000 hectáreas, concedida á los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Cárlos, como asimismo, la de las 7.500 hectáreas acordadas en propiedad á la Sra. Beatríz M. de Mendiondo, todas, en el Territorio de Formosa, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con el Agri-

Digitized by Google

mensor Sr. Ricardo A. Muñíz para practicar la mensura de la superficie de (74.000) setenta y cuatro mil hectáreas, concedidas á los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Cárlos, en el Territorio de Formosa, como asimismo, la de la superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáreas acordadas en propiedad á la Sra. Beatriz M. de Mendiondo, en el mismo territorio, y acéptase la fianza propuesta por el Agrimensor Sor. Muñíz en la persona del Sr. J. Eugenio Moy.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del Agrimensor Sr. Ricardo A. Muñíz, por la cantidad de diecinueve mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 19.200 m/n.), importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos, debe el Gobierno entregarle de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de ese contrato, imputándose el gasto al Fondo Especial de Tierras creado por Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCIA MÉROU.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Celedonio J. Pazos, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Celedonio J. Pazos de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.600 hectáreas ubicadas en el territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública, y que aun cuando por el art. 6° del contrato se prevé su rescisión si se necesita de la tierra para aquel objeto ú otros, con-

Digitized by Google

viene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Celedonio J. Pazos, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 1.600 hectáreas ubicadas en parte de los N°s 18, 21 y 19, de la fracción G, Sección AI del Territorio del Río Negro, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el art. 6° del contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Cnmuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROGA.
M. García Mérou.

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. Pascual Jovine, importe del depósito efectuado al solicitar una patente de invención.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Pascual Jovine, pide la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que obló en calidad de depósito, al solicitar patente de invención para su «carbón comprimido» que le fué denegada, y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33), pedida por el Sr. Pascual Jovine, y que obló como depósito, al solicitar patente de invención que le fué denegada, para su «carbón comprimido».

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Pascual Jovine, y fecho, á la División de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto dejando sin efecto la venta de un lote de tierra en la Pampa al Sr. Isidoro Pedeflous.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Isidoro Pedeflous solicita se deje sin efecto la compra del lote Nº 20, fracción C, Seción XXIV. del Territorio de la Pampa con una superficie de 10.000 hectáreas, por él efectuada en el remate celebrado el 16 de Junio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la mensura de esa tierra efectuada por el Ingeniero Sr. Luis Silveira, resulta que un sesenta por ciento de la superficie comprada por el recurrente se halla cubierta por salitrales, los que, según informa la Dirección de Tierras y Colonias no figuraban en los planos que sirvieron para la venta y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta del lote Nº 20, fracción C. Sección XXIV del Territorio de la Pampa, con

Digitized by Google

una superficie de 10.000 hectáreas, del que fué comprador el Sr. Isidoro Pedeflous en el remate celebrado el 16 de Julio de 1897 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación del importe que corresponde devolver al interesado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto adjudicando tierras en la Pampa á D. Alfonso B. Millot, en pago de certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el Sr. Alfonso B. Millot, solicita:

1º La adjudicación en propiedad de las cinco mil hectáreas de tierra fiscal que le han sido concedidas por decreto de fecha 5 de Enero último, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, ubicándolas en la parte Norte del lote Nº 1° fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa Central, y

2º Que como indemnización de los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación del campo, que, según su contrato de arrendamiento, tenia derecho preferente á comprar, se le abone el equivalente de 25.000 pesos moneda nacional en tierras fiscales, situadas en el lote N° 8, fracción D. de la Sección X, todo en el mismo territorio, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el decreto arriba citado, se le reconoció en efecto al recurrente el derecho de adquirir, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, un área igual á la que tenía arrendada (5.000 hectáreas), en el lote Nº 11, de la fracción A, de la Sección X del Territorio de la Pampa Central, á condición de que la ubicara en otro punto, en tierra fiscal y libre y mensurada del mismo Territorio, por haber sido ya vendido y escriturado el campo en que se hallaba establecido;

Digitized by Google

2º Que es justo que el recurrente sea compensado por los perjuicios que le causa el cambio de ubicación á que se refiere y la suma en que los estima es equitativa;

3° Que, no obstante, no hallándose autorizado el P. E. para adjudicar las tierras públicas sino en la forma que las leyes establecen, es indispensable que el resarcimiento reclamado sea autorizado por el H. Congreso, y

4° Que los lotes señalados por el Sr. Millot son de propiedad fiscal y se hallan libres; atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícasele en propiedad al Sr. Alfonso B. Millot, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de cinco mil hectáreas de tierra fiscal en la parte Norte del lote número uno (1), de la fracción D, de la Sección X del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Reconócesele al Sr. Millot el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra á que tenía derecho preferente á adquirir, por su contrato de locación, en el lote número once (11), de la fracción A, de la Sección X del Territorio de la Pampa Central y fijase la compensación que le corresponde en la suma de veinticinco mil (25.000 $ m/n) pesos moneda nacional, pagadera en un área equivalente de campo fiscal, situado en la parte norte del lote número diez (10) y la parte sud del lote número uno (1), de la fracción D, de la Sección X y en el lote número ocho (8), de la fracción D, de la Sección XV, todos en el Territorio de la Pampa Central.

Art. 3° A los efectos de lo que dispone el artículo anterior, se avaluará la tierra por el precio medio obtenido en el último remate de campos ubicados en la misma Sección de la Pampa Central,

Art. 4º Las bases consignadas en este decreto para el abono de los daños y perjuicios que se reconocen corresponderle al Sr. Millot, serán estipuladas en un contrato ad referéndum, que será sometido á la aprobación del H. Congreso, en su actual período de sesiones.

Art. 5° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que determine el área y proyecte el deslinde de la

Digitized by Google

tierra equivalente á la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de la indemnización al Sr. Millot, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de las cinco mil hectáreas que se le adjudican en propiedad al recurrente, haciendo constar en ella que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier Ferro-Carril ó camino y formule el contrato ad referendum relativo á dicha indemnización.

Art. 6° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que solicita D. Dámaso Zabala, para el pago de una letra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Dámaso Zabala, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita prórroga de un año para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra, que vence el 1° de Julio próximo, y

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su art. 6° dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de las letras por arrendamiento.

Que el recurrente no ha reducido á escritura pública su contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 8° del mismo, no osbtante haberse aprobado por decreto de fecha 16 de Junio de 1899, la mensura de la tierra arrendada, razón por la que puede considerarse llegada la oportunidad de efectuarlo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicita D. Dámaso Zabala, para el pago de la letra, importe de la

Digitized by Google

segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1° de Julio próximo.

Art. 2° Fíjase el plazo de treinta días dentro del cual el interesado deberá proceder á reducir á escritura pública su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva su caducidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que solicita D. José Abázolo, para el pago de una letra

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Abázolo, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita prórroga de un año para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra que vence el 1° de Julio próximo, y

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su art. 6° dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de las letras por arrendamiento;

Que el recurrente no ha reducido á escritura pública su contrato de acuerdo con lo establecido por el Art. 8° del mismo, no obstante haberse aprobado por decreto de fecha 26 de Junio de 1899, la mensura de la tierra arrendada, razón por la que puede considerarse como llegada la oportunidad de efectuarlo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicita D. José Abázolo, para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1° de Julio próximo.

Art. 2° Fíjase el plazo de treinta días dentro del cual

Digitized by Google

el interesado deberá proceder á reducir á escritura pública su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva su caducidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que solicita Da. Agueda B. de Abázolo para el pago de unas letras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Jumio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que Da. Agueda B. de Abázolo, arrendataria de una superficie de 20.000 hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita prórroga de un año para el pago de las letras, importe de la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra que vence el 1º de Julio próximo y,

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su art. 6º dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de las letras por arrendamiento;

Que la recurrente no ha reducido á escritura pública su contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 8º del mismo, no obstante haberse aprobado por decreto de fecha 16 de Julio de 1899 la mensura de la tierra arrendada, razón por la que puede considerarse como llegada la oportunidad de efectuarlo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga que solicita Da. Agueda B. de Abázolo, para el pago de las letras, importe de la segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1º de Julio próximo.

Art. 2º Fíjase el plazo de treinta días dentro del cual la interesada deberá proceder á reducir á escritura pública su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva su caducidad.

Digitized by Google

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por D. Agustín Picasso

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Agustín Picasso. solicita reconsideración de la resolución dictada con fecha 3 de Febrero de 1899 y atento lo dispuesto por decreto de 19 de Enero de 1899 y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por D. Agustín Picasso, estése á lo dispuesto por resolución de 3 de Febrero de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por D. Carlos M. Moyano

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Carlos M. Moyano, solicita reconsideración del decreto de fecha 19 de Febrero ppdo., y subsistiendo las razones que lo motivaron, sin que el interesado aduzca alguna, que aconseje su modificación, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por D. Carlos M. Moyano; estése á lo dispuesto por el decreto recurrido, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á D. Ernesto Piaggio, para presentar la diligencia de la mensura de las tierras de que es arrendatario en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en que D. Ernesto Piaggio, solicita prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de las 3.750 hectáreas de que es arrendatario en la Península Valdez, del Territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que con fecha 12 de Agosto de 1899 ya le fué acordada prórroga de un año al Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario el Sr. Piaggio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Ernesto Piaggio, por última vez el plazo de seis meses dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas de que es arrendatario en la Península Valdez del Territorio del Chubut, debiendo entenderse que esta concesión no modifica los términos de su contrato, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto concediendo permiso exclusivo al Sr. Adolfo Fuisoye, para explotar y catear tierras en el Territorio de Los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente sobre permiso de explotación y cateo de yacimientos de borato de cal en el Territorio de Los Andes, solicitado por D. Adolfo Fuisoye, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á D. Adolfo Fuisoye, para explotar y catear, dentro de los términos que establece el artículo 28 del Código de Minería, en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas de terreno situada en el Territorio de Los Andes, en el punto llamado Salar de Antuco y dentro de los siguentes límites: por el Sud, una línea recta de (5.000) cinco mil metros trazada de Este á Oeste y tangente á la orilla meridional del Salar; por el Norte, una línea de igual extensión, paralela á esta y distante de ella (4.000) cuatro mil metros; por el Este y el Oeste las líneas perpendiculares que unen las extremidades de las dos precedentes.

Art 2° Expídase al interesado copia auténtica del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto encargando al Ingeniero Sr. Enrique M. Nelson á seguir los debates del Congreso Internacional Agrícola en Paris

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Debiendo reunirse este año en París, con motivo de la Exposición Universal que actualmente se celebra en dicha

Digitized by Google

ciudad, un Congreso Internacional Agrícola y teniendo conocimiento de la próxima partida á Francia del Ingeniero Agrónomo D. Enrique M. Nelson,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Ingeniero Agrónomo D. Enrique M. Nelson de seguir los debates del próximo Congreso Internacional Agrícola en París, asistiendo á sus sesiones, á fin de informar oportunamente al Gobierno sobre sus resultados.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura comunicará este decreto por conducto del de Relaciones Exteriores y Culto, á la Legación Argentina en París, recomendándole á esta que le preste todo el apoyo que fuere menester para facilitarle el desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo permiso exclusivo á D. René Bastianini, para explotar y catear tierras en el Territorio de Los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente, sobre permiso de explotación y cateo de yacimientos de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, solicitado por D. René Bastianini, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. René Bastianini, el permiso exclusivo para explotar y catear, dentro de los territorios que establece el art. 28 del Código de Minería, en una superficie de (2.000 hs.) dos mil hectáreas de terreno, situada en el Territorio de Los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco y dentro de los siguientes límites: por

Digitized by Google

el Norte, una línea recta de cinco mil metros (5.000) trazada de Este, á Oeste y tangente á la orilla septentrional de la Salina de Antuco; por el Este, partiendo de la extremidad de esta, una línea recta de (4.000 ms.) cuatro mil metros en dirección al Sud; por el Oeste una línea paralela á la anterior que arrancará del extremo occidendal del límite Norte, y por el Sud, otra recta que unirá las extremidades de las dos anteriores.

Art. 2º Expídase al interesado copia auténtica del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo permiso exclusivo á D. Camilo Gueristault para explotar y catear tierras en el Territorio de Los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente sobre permiso de explotación y cateo de yacimientos auríferos y otros en el Territorio de Los Andes, solicitado por D. Camilo Gueristault, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna, atentos los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Camilo Gueristault para explotar y catear dentro de los términos que establece el art. 28 del Código de Minería, en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas de terreno, situada en el Territorio de Los Andes, en el punto llamado Quebrada del Rosario de Susques y dentro de los siguientes límites: por el Norte, á dos mil metros de las ruinas de la antigua iglesia del Rosario, una línea recta de (5.000) cinco mil metros trazada de Este á Oeste, de tal modo que una perpendicular que partiese de la Iglesia la dividiera en esta forma: dos mil metros al Oeste y tres mil al Este; por el Sud, también á dos mil metros de la Iglesia, otra línea paralela á la anterior, y por el Este y Oeste, líneas

Digitized by Google

de cuatro mil (4.000) metros que unan las extremidades de las anteriores.

Art. 2° Expídase al interesado copia auténtica del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo permiso exclusivo á D. Juan Mena, para explotar y catear tierras en el Territorio de Los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente, sobre permiso de explotación y cateo de yacimientos de borato de cal en el Territorio de Los Andes, solicitado por D. Juan Mena y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á D. Juan Mena para explotar y catear, dentro de los términos que establece el art. 28 del Código de Mineria, en una superficie de dos mil (2.000 hs.) hectáreas de terreno, situadas en el Territorio de Los Andes, en el paraje llamado Carmen ubicado en la quebrada del Sulí, Serranía de Catúa, tres leguas al Este de Catúa y dos leguas al Oeste de la Salina de Caurchari, á la altura de la población llamada Siveria, y dentro de los siguientes límites: por el Sud, á partir del punto donde el camino de Siveria corta la quebrada de Sulí, una línea recta de cuatro mil (4.000 ms.) metros trazada hacia el Oeste; por el Este, una línea vertical á esta, de cinco mil (5.000 ms.) con rumbo al Norte, tomada desde el mismo punto de partida de la anterior; por el Oeste, una línea paralela á la anterior, á cuatro mil (4.000 ms.) metros de la precedente; y por el Sud, otra recta que una las extremidades de ambas.

Art. 2° Expídase al interesado copia auténtica del presente decreto.

Digitized by Google

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo un plazo al Sr. Simón Ostwald, para el pago de una letra por él suscrita, al comprar tierras en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Vista la precedente solicitud del Sr. Simón Ostwald, en la que pide prórroga de dos años para el pago de la letra por él firmada por el precio de la tierra que le fué concedida en venta en el Territorio del Chaco de acuerdo con la Ley N° 2875, y

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha ley no se opone á que el P. E. conceda prórrogas para el pago de las letras firmadas por el precio de la tierra, es práctica establecida que ellas no sean acordadas por un término mayor de un año y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga de dos años que solicita D. Simón Ostwald, y concédese el plazo de un año para el pago de la letra por él firmada con vencimiento de 2 de Julio próximo, debiendo empezar á contarse dicho plazo desde la fecha de su vencimiento.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Simón Ostwald, el pago de los intereses correspondientes á razón del seis por ciento anual, y demás efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto mandando cancelar la hipoteca que gravaba las tierras de D. Octavio T. Gonzalez, en el Chaco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Octavio T. González, solicita cancelación de la hipoteca que grava las treinta mil hectáreas en el Territorio del Chaco que le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Octavio T. González, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de treinta mil hectáreas ubicadas en el Territorio del Chaco, que, de acuerdo con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, le fueron concedidas en venta, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen á D. José M. Correa, certificados de tierras como premio por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. José M. Correa figura en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro como músico en la Plana Mayor del Regimiento 5° de Infantería de Línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo.,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma, de la identidad del recurrente D. José M. Correa, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución acordando la ubicación solicitada por D. Manuel B. Zavaleta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3799 habla de tierras disponibles que el Gobierno tenga en los Territorios de la Pampa y Chubut y no de tierras libres;

Que entre las primeras están comprendidas las tierras arrendadas, de las que puede disponer el Gobierno á condición de respetar el contrato de arrendamiento debidamente escriturado y así lo ha practicado en diversos casos, mandando reservar tierras afectadas por contrato de locación y traspasando el dominio de otras á los que tenían título legítimo para su adquisición: que en el caso presente el arrendatario Sr. Pratto, aun cuando se halla acogido á los beneficios del decreto del 26 de Setiembre de 1899 y haya firmado ad referéndum, con la Dirección de Tierras y Colonias el contrato de ampliación, este no tiene efecto sin la aprobación del P. E., como lo preceptúa el mismo;

De acuerdo con los fundamentos de la petición del Sr. Zavaleta, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acuérdase la ubicación solicitada por el Sr. Manuel B. Zavaleta, de las tierras que indica y transfiérese á su favor el contrato otorgado en escritura pública por el Gobierno, que deberá respetar el cesionario en sus términos y condiciones, no haciendo lugar á la ampliación solicitada por el Sr. Pratto, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo en venta á D. León Livet, tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Vista la presentación de D. León Livet, pidiendo reconsideración del decreto de fecha 21 de Abril ppdo., por el cual se le negaba la venta de tierras en Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del expediente iniciado por el recurrente, este se halla comprendido en lo dispuesto en el inciso 3°, del art. 1° de la Ley N° 3053, por cuanto en el año 1891 solicitó el arrendamiento de tierra pública en el citado Territorio;

Que su carácter de poblador de él, está justificado con los certificados oficiales agregados;

Que si bien su acogimiento á la Ley 3053 no consta en las listas que remitió la Gobernación de Santa Cruz, no estando reglamentada la forma en que él debía verificarse y habiéndose aceptado en otros casos el informe de la Gobernación para dar como probado que algunos arrendatarios de Santa Cruz se habían acogido en tiempo á la mencionada Ley, no hay motivo para no considerar

Digitized by Google

al Sr. Livet en las mismas condiciones; en atención á lo informado por el Gobernador de Santa Cruz en este expediente y concederle en consecuencia la venta de la tierra que ha solicitado, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que la superficie que se pide se encuentra libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto que corre agregado á este expediente de fecha 21 de Abril ppdo. y concédese en venta á D. León Livet por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz ubicadas en la Sección XIV, fracción D, en el ángulo Sud-Oeste del lote N° 7, lote N° 8 y en la parte Norte y ángulo Sud-Este del lote N° 9.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija el pago del valor de la tierra y firma de las letras respectivas, en la forma establecida y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el correspondiente título de propiedad á favor de D. León Livet, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago íntegro de su valor.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen á D. José Mª. Lozano, certificados de premio de tierras, por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente;

Que D. José María Lozano, figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como cabo 1° del Regimiento 10 de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. José María Lozano, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la devolucion al Gobierno de Córdoba del Chalet Crisol

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900

No siendo necesario disponer para la fundación de la Escuela práctica de Agricultura y Ganadería de Córdoba del Chalet Crisol y el parque anexo que le fueron entregados al Gobierno de la Nación, en calidad de préstamo, por el Excmo. Gobierno de dicha provincia y atento á lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura devolverá al Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, el edificio conocido por Chalet Crisol, y el parque anexo y la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10 000 m/n) entregada por dicho Gobierno para la terminación del primero.

Art. 2º Dénse las gracias al Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba por su generoso concurso: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Digitized by Google

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE JUNIO

Decreto dejando sin efecto la compra de la draga «Brittanic»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General de Ministros de Junio 28 del año ppdo., se resolvió comprar la draga de baldes «Majestic» con tres chatas á vapor, y la draga de succión, «Brittanic», pertenecientes ambas á la casa S. Pearson y Sons L.ª Londres;

Que de los informes remitidos por el Sr. Ministro Plenipotenciario en Londres, encargado de proceder á la recepción de la draga «Brittanic», resulta encontrarse dicha draga, en las condiciones requeridas por el pliego de especificaciones, base de la compra;

Que encontrándose la draga «Majestic» y sus tres chatas á vapor, en el Puerto de Vera-Cruz (Méjico), se encargó al Señor Ministro en Washington, de su recepción para lo cual, por intermedio del Superior Gobierno de la República Mejicana, se nombró al Ingeniero Emilio Lavit, cuya alta competencia en trabajos hidráulicos es notoria en aquella República;

Que el Ingeniero E. Lavit en su informe remitido por la Legación de Whashington, con nota de Febrero 26 ppdo., manifiesta, que el resultado de la prolija revisación

Digitized by Google

y ensayos á que ha procedido, demuestran que la referida draga está en buenas condiciones de servicio;

Que están llenadas de esta manera, las condiciones del contrato que se firmó en base al Acuerdo de Ministros de 28 de Junio pp.do, en cuanto á esta última draga.

Y visto el convenio firmado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas, y el señor B. Wolff, en representación de la casa Pearson y Sons L.ª de Londres, respecto de la forma en que se debe hacer el pago de la draga «Majestic» y sus tres chatas á vapor, así como el flete de las mismas y seguro hasta el Puerto de esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Déjase sin efecto la compra de la draga «Brittanic», convenida por Acuerdo General de Ministros de fecha Junio 28 ppdo.

Art. 2° Dénse por terminadas las formalidades de recepción de la draga «Majestic» y sus tres chatas á vapor, cuyo pago se hará de acuerdo con el siguiente convenio:

El Gobierno Nacional, depositará en el Banco de Londres y Río de La Plata, para pagar á los Sres. S. Pearson & Sons L.ª de Londres, la draga «Majestic» y sus tres chatas á vapor, actualmente en Vera-Cruz, y propiedad de dichos Sres. libras esterlinas cuarenta y cinco mil (£ 45.000), más nueve mil seiscientas cincuenta libras esterlinas (£ 9.650) por fletes y seguros hasta Buenos Aires, bajo las siguientes condiciones:

Los Sres, Pearson & Sons L.ª, entregarán al Banco de Londres:

1° La transferencia al Gobierno Argentino de los títulos de propiedad de los barcos mencionados.

2° La póliza, á la orden del mismo gobierno, del seguro contra todo riesgo hasta llegar á este puerto, de los barcos y todo su contenido según inventario.

3° El contrato de fletamento de los barcos hasta este puerto, que comprenderá los salarios del capitán y tripulación hasta su regreso, carbón, provisiones, etc. con exclusión de derechos de Aduana, puertos ú otros en Buenos Aires.

4° El compromiso de hacer limpiar los fondos de todos los barcos y de pagar gastos de la inspección hecha en Vera-Cruz.

Digitized by Google

Fecho todo lo anterior se entregarán á los Sres. Pearsons & Sons L^d^., cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete libras esterlinas (£ 52.147) y el saldo de dos mil quinientas tres libras esterlinas (£ 2.503) á la llegada á Buenos Aires contra entrega de los conocimientos.—Buenos Aires, Junio 1° de 1900.—Firmado.—EMILIO CIVIT—E. WOLFF

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de carbón Cardiff para las obras del Puerto del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 1° de 1900.

Vistas las propuestas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de noventa mil kilos carbón Cardiff, en la casa Mudd y C^a^., por la suma de novecientos veintisiete pesos oro ($ 927 o/s), con destino á las obras del Puerto del Rosario, con imputación á la cuenta «Obras Puerto Rosario».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Ingeniero Ayudante de la Comisión de Geodesia, al Señor José Giuliani.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 1° de 1900.

Vista la renuncia á que se refiere la presente nota,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Ayudante de la Comisión de Geodesia de la Inspección de Navegación y Puertos, D. Tebaldo J. Ricaldoni, y nómbrase, en su reemplazo, al Ingeniero Mecánico D. José Giuliani.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando el proceder de la Inspección de Navegación y Puertos, al alquilar la grúa de los Sres. Rojas y Ca.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1900.

Habiéndose autorizado por decreto de 11 de Abril de 1899 la inversión de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3,750 m/n) en el alquiler de una grúa al Sr. N. Mihanovich para la extracción de los restos del buque «Felice Patagonia» y resultando de este expediente que ante la negativa de dicho señor á facilitar la grúa, se contrató con los señores F. Rojas y C^a^. el alquiler de otra á menor precio y con la cual se han obtenido los resultados que de la primera se esperaban,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por la Inspección de Navegación y Puertos, al sustituir la grúa que se le autorizó á alquilar por decreto de 11 de Abril de 1899, con la de los Sres. Rojas y C^a^.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Contabilidad para que abone á los citados señores la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional $ 2.500 m/n con la imputación correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

ecreto autorizando la inversión de una suma mensual en el pago del personal de los malecones de defensa del Canal Sud del Riachuelo.

inisterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1900.

Habiendo conveniencia en proceder á las obras de conervación indicadas en la precedente nota,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de la cantidad de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensualmente, n el pago del personal encargado de la conservación de s malecones de defensa del Canal Sud y Muelle del Riachuelo.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único em 5, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

cuerdo aprobando un presupuesto para obras de reparación en la Comisaría 20

nisterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Siendo de urgente necesidad efectuar algunas reparaones en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20 de Policía de la Capital,

l Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de las obras e reparación que requiere el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20 de Policía de la Capital, impor de ($ 6.306, 49 m/n) seis mil trescientos seis pesos cua-

Digitized by Google

renta y nueve centavos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos y vigilancia, y saque á licitación privada la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.— LUIS Mª CAMPOS.
M. RIVADAVIA.

Decreto acordando permiso á los Sres. Ernesto Davis y Cª., para terminar un edificio con destino á depósito y elevador en la ribera del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto Davis y Cª., solicitando el permiso para terminar la construcción de un edificio de mampostería, con destino á depósito y elevador en la ribera del Rosario frente á los terrenos de la barraca Germania, de su propiedad, y para construir un armazón de madera y canaleta para el embarque de cereales que se colocará desde el edificio antes mencionado y sobre el muelle que dichos señores poseen.

Oídos los informes producidos por la Inspección General de Navegación y Puertos, y

CONSIDERANDO:

1° Que si bien es cierto que los recurrentes han ejecutado una parte de la construcción de que se trata sin autorización del Gobierno Nacional, lo que es censurable, y dejado apenas un espacio de tres metros libre para el tránsito público por la ribera, también lo es que esto es un hecho generalizado en la costa del Río Paraná frente á la ciudad del Rosario;

2º Que debiendo próximamente procederse á la licitación y construcción de un puerto de importancia en el Rosario, cuya ejecución seguramente afectará á la concesión en cuestión, la cual tendrá que levantarse sin que por el hecho el Gobierno deba abonar suma alguna

Digitized by Google

los recurrentes, puesto que todos los permisos que se uerdan por obras análogas son con el carácter de ovisorios y con obligación de retirarlas cuando el Go- erno Nacional lo disponga; y

3º Que de la parte transcripta del informe del Sr. rocurador de la Nación se deduce que el Gobierno Na- onal no puede conceder permisos de ocupación de las beras de los ríos navegables, sin embargo por tratarse construcciones terminadas antes de la fecha de la pre- ntación de los Sres. Davis y Cª. y por no haber actual- ente interés en demolerlas,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicitan los Sres. Er- sto Davis y Cª., para terminar los trabajos de revoque l depósito y elevador, situado en los terrenos de la ri- ra frente á la «Barraca Germania», de su propiedad el Rosario.

Permítaseles, asimismo, la construcción del armazón madera con destino al sostén de una canaleta de em- rque que se apoyará en el edificio, mencionado en el ículo anterior, la que se efectuará de acuerdo con el no que dichos señores han acompañado.

Art. 2º Los Sres. Davis y Cª., quedan obligados á le- ntar estas construcciones cuando el Gobierno Nacional disponga y dentro del plazo prudencial que al efecto ableciera, sin que tenga, por tal causa, derecho alguno eclamo.

Art. 3º Los concesionarios abonarán los impuestos que estas construcciones les correspondan y se compromete á respetar las disposiciones vigentes ó que en adelan- se dictaren y les fueren relativas.

Art. 4º Quedan también obligados al pago del sueldo Guarda de Aduana que haya de practicar las opera- nes que se practiquen, si fuese necesario el control que ualmente tiene, lo que se efectuará en la forma de prác- .

Art. 5º Se prohibe terminantemente á los Sres. Davis y efectuar otras construcciones, ó reparar las existentes, o pena de caducidad de la presente concesión.

Art. 6º La Inspección General de Navegación y Puertos ilará que las obras se ejecuten de acuerdo con los

Digitized by Google

planos presentados, debiendo dar cuenta al Ministerio respectivo al término de los trabajos.

Art. 7° Comuníquese á los interesados, previa reposición de sellos, al Ministerio de Hacienda y á la Prefectura General de Puertos, y fecho, pase á la Inspección General de Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que el Ministerio trate con los interesados la expropiación de los terrenos ocupados por el F. C. A. del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Examinados en general los convenios ad referéndum celebrados por el Comisionado ad hoc para la expropiación de terrenos destinados al ferrocarril Argentino del Este, nombrado por decreto de 31 de Julio de 1897, y resultando de los informes producidos por el extinguido Departamento de Ingenieros, la Oficina de Geodesia y la Dirección de Vías de Comunicación, que los precios á que han sido ajustados los convenios ad referéndum que corren agregados no guardan relación con el valor real de la tierra ó de los perjuicios que los interesados alegan haberles causado su prolongada ocupación por el ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

Que los convenios aceptados por el P. E. lo han sido bajo la base de reducciones al precio estipulado en aquellos, lo que demuestra la posibilidad de obtener condiciones más ventajosas para el Gobierno que las pactadas

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° El Ministerio de Obras Públicas, tratará directamente con los interesados la expropiación de los terrenos que ocupa el ferrocarril Argentino del Este;

2° En los casos de que el arreglo directo no sea posible se pasarán los antecedentes al fiscal de sección á los efectos consiguientes;

Digitized by Google

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de varios artículos con destino al valizamiento de los pasos de Martín García

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Siendo conveniente adquirir las piezas de repuesto necesarias para el buen funcionamiento del material de valizamiento en los pasos de Martín García, en la misma casa constructora de boyas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los artículos detallados en la nota corriente á fojas 1 y 2 con excepción de los materiales á que se refiere la Inspección de Navegación y Puertos, por la suma de novecientos tres pesos diez centavos oro ($ 903,10 oro).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de carbón con destino á las obras del Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Siendo necesaria la adquisición de carbón para las embarcaciones al servicio de las obras del Riachuelo y manifestándose que la Intendencia de Marina sólo tiene el combustible suficiente para el uso de la Escuadra; de conformidad con el artículo 5º del decreto del 29 de Diciembre de 1891, concediendo á D. Pedro Cristophersen, permiso para establecer un depósito de carbón, transferido con sus derechos y obligaciones en Enero 25 de 1898 á

Digitized by Google

favor de los Sres. Wilsons, Sons y C^{a}. que establece la obligación de parte de los concesionarios de tener á disposición del Gobierno hasta mil toneladas de carbón mensuales, el que será entregado al precio de costo sobre los muelles, con más un cinco por ciento (5 %) por vía de utilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de mil toneladas de carbón, mensuales, de los depósitos de los Sres. Wilsons, Sons y C^{a}. en las condiciones que establece el artículo 5º del decreto de concesión citado, con destino á las embarcaciones al servicio de las obras del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando á la Comisión Popular de Viedma para ejecutar los trabajos necesarios en la laguna del Juncal y mandando entregarle una suma.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Río Negro, lo informado por la Dirección General de Irrigación, y la manifestación que corre agregada, de la Comisión popular constituida en Viedma para defender esa población de nuevas inundaciones y siendo un deber del P. E. cooperar en iniciativas como la de que se trata, auxiliando el esfuerzo privado destinado en este caso á la realización de obras de interés general,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión Popular de Viedma para ejecutar los trabajos que son necesarios en la laguna del Juncal y acuérdasele como subsidio, á sus efectos, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n).

En consecuencia, previas las anotaciones de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Ha-

Digitized by Google

cienda, para que disponga se abone la cantidad expresada de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n), á la orden del Presidente de la Comisión Popular D. Isaías Crespo.

Impútese al inciso 1°, ítem. 4° partida 1ª del anexo K del Presupuesto vigente; comuníquese y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Clemente Hottier para la reparación de una parte de la ribera norte del Riachuelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada efectuada el 21 de mayo ppdo., para la reparación de setenta metros de muelle en la ribera norte del Riachuelo, frente á la barraca Drysdale, y á la calle Rodríguez, autorizada por resolución de 5 de Abril del corriente año; el cuadro comparativo de las mismas y el informe de las respectivas reparticiones, de los que resulta ser más ventajosa la propuesta de D. Clemente Hottier, que propone efectuar dicha obra al precio de quinientos sesenta y cuatro pesos treinta y tres centavos moneda nacional ($ 564,33 m/n), el tramo de cuatro metros de muelle totalmente reparado, sujetándose en un todo á las especificaciones respectivas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Clemente Hottier, para la reparación de setenta metros de muelle en la ribera norte del Riachuelo.

Art. 2° Devuélvanse por la Dirección de Contabilidad los certificados respectivos á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 3°. Vueleva este expediente á la oficina de origen para que formule y eleve el respectivo contrato.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto aprobando un convenio celebrado con D. J. B. Belli para la provisión de piedra á las obras del dique de San Juan.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Resultando de este expediente que el convenio cuya aprobación se solicita, no es sino una ampliación del autorizado por decreto de 7 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado por el Ingeniero Carlos Wanters, director de las obras del dique de San Juan, con D. Juan B. Belli, para la provisión de piedra con destino á las mismas obras, al precio de tres pesos moneda nacional ($ 3 m/n.), y con sujeción á condiciones iguales á las estipuladas en el contrato anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo que la canaleta del señor Obligado deberá retirarse cierta distancia para facilitar las operaciones de carga y descarga.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que la canaleta del embarcadero del Sr. Filiberto de Oliveira Cézar, designada en el plano con el Nº 1, fué autorizada por decreto de fecha Noviembre 30 de 1896; que la designada con el Nº 2, si bien es cierto que fuè recién acordada por decreto Noviembre 18 de 1899, ya se encontraba construída con permiso de las Obras del Puerto, con anterioridad á la canaleta volante del Sr. Plácido Obligado, autorizada por decreto fecha Enero 20 de

Digitized by Google

1899; considerando asimismo la importancia de las instalaciones y los desembolsos efectuados por el Sr. Oliveira Cézar que han hecho de la Vuelta de Obligado un puerto seguro y cómodo para la exportación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La canaleta volante del Sr. Plácido Obligado deberá retirarse 22 metros aguas arriba, para facilitar las operaciones de carga y descarga.

Art. 2º El costo de esta traslación será de cuenta del Sr. Filiberto de Oliveira Cézar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el alquiler del vapor «Meteoro», para ser utilizado en los estudios encomendados al Sr. Ingeniero Corthell.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

De conformidad con lo manifestado en la precedente nota, respecto á la conveniencia de disponer de un vapor con destino á los estudios que debe realizar el Sr. Ingeniero Corthell,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para contratar con el señor Manuel Zolezzi, el alquiler del vapor «Meteoro», en la cantidad de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) mensuales, para ser utilizado en los estudios encomendados al Sr. Ingeniero Corthell.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á «Obras Puerto Rosario».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Oficina de origen á sus efectos, á fin de que, por intermedio de la Dirección de las Obras del

Digitized by Google

Puerto del Rosario, se obtenga del señor Zolezzi, en debida forma, el compromiso de que el gobierno podrá adquirir, si así lo creyere conveniente y dentro del plazo de un año, el vapor mencionado, por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($30,000 c/l), de la cual se descontará lo pagado por alquileres hasta el día de la venta, en caso de que esta se efectuase.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de un aparato para buzo, con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Siendo de urgente necesidad el empleo del aparato de que se trata, en las obras del Puerto del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de un aparato completo para buzo en la compañía "India Rubber", por la suma de setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional oro ($ 795 m/n oro), que se abonará con los fondos destinados á "Obras Puerto Rosario„.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de carbón Cardiff con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y lo expuesto en el informe precedente,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de noventa mil kilógramos de carbón Cardiff en la casa Wilson Sons y C^{a}. con destino á las Obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de novecientos treinta y seis pesos oro sellado, ($ 936 o/s).

Art. 2° Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al F. C. Argentino del Norte, para levantar el perfil longitudinal de sus vías

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Siendo conveniente levantar el perfil longitudinal de las vías, como la colocación de puntos de referencia en la línea del Ferrocarril Argentino del Norte,

SE RESUELVE:

Autorizar á la administración del expresado Ferrocarril, para llevar á cabo dichos trabajos y á invertir con tal objeto hasta la suma de ($ 1.500 $^{m}/_{n}$) un mil quinientos pesos moneda nacional con imputación al producido de la línea.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la ejecución de una represa y bocatoma en Villa Mercedes (San Luis) y autorizando al Ministerio á contratar la ejecución de la obra con los Sres. Vaugioni y Martini.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Visto el expediente relativo á la licitación verificada el día 30 de abril ppdo., para la ejecución de las obras

Digitized by Google

de irrigación de Villa Mercedes (San Luis), del que se desprende:

Que de las tres propuestas presentadas en el acto de la licitación en esta ciudad, y la entregada en el mismo día en el Juzgado Federal de Sección en San Luis, la más baja resultó la última perteneciente á D. Juan Ricci, por la suma de $ 70.728,90; siguiéndola en orden progresivo de importes la de D. C. Deluiggi por $ 73.179,74, la de los Sres. Vangioni y Martini por $ 79.834,72, y la de D. Raúl Christofle por $ 103.102,82; y examinando las propuestas mencionadas respecto á su conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, que ha servido de base á la licitación, resulta:

1º Que todos los proponentes, con excepción del primero, han presentado un fiador solidario de responsabilidad notoria y que solicitado Ricci posteriormente al acto de la licitación para que llenase igual requisito, no lo ha podido verificar en forma según los informes agregados; 2º Que la propuesta del segundo contiene una salvedad expresa que no se ajusta al Pliego de condiciones, cual es la de que ella se hace en el concepto de que siendo el Gobierno de la Nación propietario de una cantera en Sampacho, circunstancia que no se mencionó ni se tuvo en cuenta por ignorarlo el Ministerio de Obras Públicas, se le ha de conceder gratuitamente la extracción de la piedra necesaria para la obra, debiendo tenerse por nula en caso contrario su oferta, y

CONSIDERANDO:

Que no sólo es facultativo del Gobierno el exigir á los concurrentes á una licitación pública la comprobación de que disponen de los elementos financieros y aún de la competencia técnica suficientes para llevar á buen fin las obras de cuya ejecución se trata, sino que esto es de estricto deber y de práctica universal, como medio indispensable para garantizar su desenvolvimiento regular, habiendo demostrado la experiencia que es de todo punto perjudicial al licitador contratar obras con empresarios que carecen de dichos elementos por las demoras que necesariamente sobrevienen á aquellas, cuando no son como es frecuente el caso, totalmente abandonadas aún antes de tener principio la ejecución;

Que esta exigencia es tanto más necesaria cuando el licitador es el Gobierno cuya tramitación morosa unida á otras

Digitized by Google

causas accidentales, da lugar á que los pagos se atrasen siempre, de manera tal, que si los empresarios no disponen del capital suficiente para adelantar en cierta proporción los gastos, se ven forzados á paralizar ó suspender los trabajos, con perjuicios graves para sus propios intereses y para los del Estado;

Que en el presente caso se trata de una obra que debe necesariamente ejecutarse dentro de términos improrrogables, so pena de su completa ineficacia, ó tal vez de su total destrucción, pues tiene que hallarse lista para resistir el efecto de las crecientes que se producen regularmente en la época de las lluvias, lo que aun cuando no mediaran las razones de carácter general antes apuntadas, sería causa suficiente para desechar toda propuesta que no venga garantida en forma satisfactoria y por consiguiente para no tomar en cuenta en la presente licitación la presentada por D. Juan Ricci;

Que en cuanto á la propuesta que sigue en orden á la anterior, ella introduce, como se ha visto, una nueva cláusula no prevista en las bases de la licitación y que por lo tanto no puede, sin establecerse previamente la igualdad de condiciones, ser comparada con las existentes;

Que los Sres. Vangione y Martini en conocimiento de la existencia de la cantera oficial á que se refiere en su propuesta D. C. Deluiggi manifiestan que ellos también reducen el monto de la suya á la suma de $ 73.179,74 siempre que se les permita extraer como aquellos solicitan, sin cargo, la piedra para la obra de dicha cantera; y finalmente,

Que á igualdad de precio debe preferirse la propuesta de los Sres. Vangione y Martini, no sólo por haberse estos proponentes ajustado en un todo en la que presentaron á la licitación, á las bases establecidos sino también por la confianza que inspiran al Gobierno en virtud de haber ejecutado últimamente en la línea á Chilecito otras obras de importancia á satisfacción de la Dirección técnica respectiva,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública llevada á cabo el día 30 de Abril ppdo. en esta ciudad y la de San Luis, para la ejecución de una represa y bocatoma en Villa Mercedes.

Digitized by Google

Art. 2° Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para contratar la obra con los Sres. Vangione y Martini, bajo las mismas bases estipuladas en la licitación, salvo el permiso que se les acuerda para extraer gratuitamente de la cantera fiscal de Sampacho, la piedra necesaria para la obra, por la suma total de setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 73.159,74 m/n), sin incluir la cantidad de dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 18.500 m/n) presupuestada para transportes por ferrocarril y la de cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 4.539,98) por imprevistos, dirección y vigilancia, que forman parte del presupuesto aprobado por decreto de Febrero 16 del corriente año y que por el presente se confirma.

Art. 3° Hágase saber á Contaduría General, llamándole su atención sobre los primeros considerandos de este decreto, á fin de que los tenga presentes en lo sucesivo para evitar perjuicios al Estado por la aceptación de propuestas de personas que carecen de responsabilidad, que luego piden aumento del precio estipulado y abandonan el cumplimtento del contrato cuando les es negado, como ya ha ocurrido y sin que ello sea compensable con la pérdida del depósito de garantía.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina correspondiente, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—E. BERDUC —M.
GARCÍA MÉROU.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto modificando una parte del referente á la construcción de un puente levadizo en el Tigre

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1900.

Habiéndose autorizado por decreto de fecha 14 de Febrero próximo pasado á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para proceder á la construcción de un puente levadizo en el Tigre, y disponiéndose en el articulo 3° del mismo que aquel sólo se librará al servicio público mediante autorización especial del Gobierno, acordada

Digitized by Google

después de someterlo á las pruebas de resistencia que juzgue necesarias.

Vista la solicitud adjunta del representante de dicha Empresa, por la que pide modificaciones al decreto mencionado, en la parte que se refiere á las pruebas de resistencia del puente de que se trata y á la cláusula relativa al derecho reservado por el Poder Ejecutivo para ordenar su remoción cuando lo creyere conveniente, fundándose para el primer punto en el destino de la construcción que en ningún momento permitirá el tráfico de vehículos de peso mayor á dos toneladas y para el segundo que ella ha sido proyectada con la amplitud y en las condiciones necesarias para que no impida la navegación del Río Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente determinar, de acuerdo con las ideas expuestas, la carga de prueba á que se subordinarían las experiencias establecidas en la cláusula 3ª del decreto de 14 de Febrero, y que no hay razón alguna que justifique la alteración á la 2ª, por cuanto la mente del Poder Ejecutivo al reservarse el derecho de ordenar la remoción del puente, no es otra que la de garantizar la libre navegación del río, de modo que no produciéndose entorpecimientos á esto, según lo manifiesta la solicitud, no llegará el caso de hacerse uso de tal facultad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 3°. de fecha 14 de Febrero. ppdo., referente á la construcción del puente levadizo en el Tigre, en la siguiente forma: Terminados los trabajos sólo se librará al servicio público el puente de que se trata, mediante autorización especial del Gobierno, acordada después de someterse aquel á una resistencia de (300) trescientos kilógramos de sobrecarga en la parte fija y de (400) cuatrocientos kilógramos en la parte móvil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto nombrando director general de Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Junio 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director general de Obras de Salubridad, al Ingeniero D. Guillermo Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución no haciendo lugar á la modificación de un decreto solicitado por la empresa de las Catalinas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista la reclamación interpuesta por la empresa «Catalinas», pidiendo la derogación del artículo 4º del decreto de fecha Setiembre 30 ppdo., fundada en que el ensanche de de la calle San Martín á que se refiere el citado artículo, se haría á costa de terrenos de su exclusiva propiedad, de modo que es lógico, dice, que si esa cláusula obligatoria quiere mantenerla el Gobierno se le indemnice del perjuicio que le origine la privación de su propiedad, abonándole su valor ó compensándola en otra forma.

Habiendo representado la Intendencia Municipal la necesidad de que la empresa de las Catalinas ajuste sus construcciones á lo establecido en el artículo impugnado por cuanto la expresada calle ha adquirido gran importancia con la habilitación de la Dársena Norte y seguramente su tráfico aumentará de continuo exigiendo mayor amplitud; y

CONSIDERANDO:

Que en condiciones normales se justificaría el reclamo de la empresa de las Catalinas, pero no cuando la obligación citada es cláusula complementaria de un decreto

Digitized by Google

que le acuerda sin otra compensación el uso de otros terrenos fiscales tan valiosos como la estrecha faja que es necesaria para el ensanche de la calle San Martín, y para un uso que permite á la empresa recurrente hacer competencia con sus depósitos á los de la Nación.

Finalmente, que la construcción de una gran estación de ferrocarriles que reemplazaría á la actual del Retiro, en la extremidad de la calle San Martín, al par que valorizará grandemente los terrenos de la empresa «Catalinas», hace aún más necesario se mantenga la línea primitivamente señalada, por los edificios construídos como se establece en el decreto recurrido,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar á la modificación solicitada del decreto de Setiembre 30 ppdo.. Notifíquese, previa reposición de sellos y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el presupuesto para la reconstrucción de la vía del F. C. Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Siendo necesario y urgente proceder á la reconstrucción de la vía del F. C. Central Norte entre los kilómetros 629 y 632, 635 y 637, 642 y 647, 653 y 655, por hallarse los rieles en pésimo estado de conservación y ofrecer peligro para la seguridad de los trenes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, importe de ($ 32.325 m/n) treinta y dos mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional, para la reconstrucción citada y autorízase la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta obra, se atenderá con la suma de ($ 27.000 m/n) veintisiete mil pesos moneda nacional que ha producido la última venta

Digitized by Google

del fierro viejo del ferrocarril mencionado, imputándose el resto ó sea la cantidad de ($ 5.325 m/n) cinco mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional al producido del mismo ferrocarril, todo de acuerdo con la ley Nº 3896, sobre Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando propuestas para obras de reparación en el edificio de Correos de San Luis

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Resultando de la licitación pública verificada el 10 del actual, que los Sres. Elvecio Maggi Hº. y Luis Curione han presentado la propuesta más baja y ventajosa para llevar á cabo las reparaciones acordadas en el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de San Luis.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada el día 10 del corriente en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 26 de Marzo ppdo., y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los Sres. Elvecio Maggi Hº. y Luis Curione, los cuales se comprometen á ejecutar las reparaciones autorizadas para el edificio referido por la suma de ($ 2.797 m/n) dos mil setecientos noventa y siete pesos moneda nacional,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese el contrato respectivo, por donde corresponda.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.
—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto aprobando un presupuesto para obras de reparación en el edificio de Correos de Gualeguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Siendo necesario proceder á la reparación del edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos de Gualeguay,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto de los trabajos que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos de Gualeguay, y que obra en este expediente, importe de tres mil quinientos diecinueve pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional (3.519,56), debiendo sacarse á licitación pública su ejecución.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto fijando el nivel de las más altas aguas ordinarias en el Puerto de Concepción del Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Visto este expediente relativo á los estudios practicados para la determinación de las más altas aguas ordinarias en los puertos del Rosario de Santa Fe y Concepción del Uruguay, á los efectos del artículo 2340 inciso 4° del Código Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento empleado se ajusta al que por igual objeto se siguió en el Puerto de la Capital;

Que su resultado está de acuerdo y corrobora el obtenido para el Puerto del Rosario cuya cota es de cinco metros veinte centímetros;

Digitized by Google

Que por lo que respecta al Uruguay la delineación de la ribera es requerida por las obras que el gobierno ejecuta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el nivel de más altas aguas ordinarias en el Puerto de Concepción del Uruguay en la costa, cuatro metros diez centímetros sobre el cero de la escala nacional correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución devolviendo un depósito por obras de salubridad efectuado por los Sres. Lavalle y Muñiz

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Vista la presente solicitud de los Sres. Lavalle y Muñiz, contratistas de las obras relativas á la ejecución de la 3ª sección del conducto general de desagüe, por la que piden les sea devuelto el depósito de cien títulos de un mil pesos cada uno, efectuado en el Banco de la Nación á la orden del director general de las obras de salubridad, de conformidad á lo establecido en el contrato respectivo, y considerando que el art. 59 de la Ley Nº 3820 autorizando esta obra, establece que dicho depósito será devuelto á los contratistas una vez que hayan recibido certificados por igual valor, y resultando que el importe de los expedidos hasta el mes de Junio ppdo., sobrepasan la expresada cantidad, pues ascienden á la suma de $ 138.574,03 m/n.,

SE RESUELVE:

1º Autorízase al director general de las obras de salubridad, para que efectúe la devolución del depósito de ($ 100.000 m/n), cien mil pesos moneda nacional en títulos del empréstito popular, hecho á su orden por los Sres. Lavalle y Muñiz, en el Banco de la Nación.

Digitized by Google

2º Hágase saber, y pase á sus efectos, á Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un convenio celebrado con el Intendente municipal del Rosario, referente á una liquidación por rellenos de terrenos del Puerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto el expediente relativo á las diferencias surgidas entre la Municipalidad del Rosario y la Dirección de las Obras del Puerto, respecto de la liquidación del movimiento de tierra efectuado para el relleno de parte de los terrenos del Puerto, que ejecuta la Municipalidad de dicha ciudad, por cuenta de este Ministerio, y el acta suscrita ad referéndum, corriente á fojas 9 del expediente agregado Nº 1051 M/900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado con el Intendente Municipal del Rosario, D. Luis Lamas, de que instruye el acta acompañada, y apruébase asimismo el certificado provisional Nº 1, de los trabajos efectuados hasta el 17 de Febrero del corriente año, importando la suma de veintitrés mil setenta pesos moneda nacional ($ 23.070 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá á la liquidación y pago de la cantidad expresada, con imputación á la cuenta «Obras Puerto Rosario».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la oficina respectiva á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Acuerdo autorizando la construcción de puertas y ventanas para el edificio de la 4ª Sección de Puentes y Caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad que de las propuestas presentadas para la provisión de puertas y ventanas para el edificio de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, es más conveniente la de los Sres. Calabressi é hijo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para encargar á los Sres. Crispino Calabressi é hijo, la construcción de las puertas y ventanas que se necesitan para el edificio destinado á oficinas de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, de acuerdo con los planos aprobados y mediante la suma total de dos mil seiscientos ochenta y un pesos moneda nacional ($ 2.681 m/n), entregadas las mercaderías sobre wagones.

Art. 2º Queda igualmente autorizada la Dirección General de Contabilidad, para efectuar el pago de la expresada suma contra entrega del certificado correspondiente expedido por la Dirección General de Vías de Comunicación. El gasto se imputará al Anexo A, inciso único, ítem. 2, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

Resolución aprobando cuentas del F. C. Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

Digitized by Google

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte de la inversión de la suma de seiscientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 601.164,32 m/n) por los gastos de explotación de dicha línea, correspondientes al 4° trimestre del año ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando reparaciones en un camino nacional de la Provincia de Tucumán

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900.

Vista la nota adjunta del Sr. Gobernador de Tucumán, por la que solicita la reparación del camino nacional de esa Provincia, desde el Chañar en adelante, por estar en pésimas condiciones, debido á las últimas lluvias y ser dificultosa, sino imposible la viabilidad por ese punto, lo que acarrea perjuicios al comercio de las localidades que cruza dicho camino. Teniendo en cuenta las razones apuntadas que ponen de manifiesto la necesidad de proceder á la ejecución de los trabajos, y que las reparaciones que también se solicitan para el camino Trancas á Colalao no beneficiarían, en caso de llevarse á cabo, nada más que á intereses privados, pues informa tal solicitud la circunstancia de ser aquel el único punto de acceso á la villa veraniega de la Provincia, y á donde, por las condiciones especiales de su clima, concurre gran número de personas; hechos estos que deben determinar la acción de las autoridades provinciales, pero de ningún modo la del Gobierno Nacional, cuyos recursos sólo deben emplearse, tratándose de los estados, en obras que respondan á un fin general,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízanse las reparaciones solicitadas para el camino nacional de la Provincia de Tucumán, desde Chañar en adelante, y la inversión con tal objeto, de la suma de doce (12.000) mil pesos moneda nacional, con imputación al Anexo R, inciso único, item 2, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2° Una vez efectuada la obra, quedará su conservación á cargo de la Provincia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la transferencia de una concesión de la Sociedad Canalizadora del Riachuelo á favor de una empresa constructora.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Visto este expediente en el cual la Sociedad Canalizadora del Riachuelo solicita se transfiera la concesión á que se refiere la Ley N° 2374 á nombre de la empresa constructora que toma á su cargo la ejecución de la obra; previa aceptación de la transferencia efectuada á favor de dicha sociedad por la General Pobladora concesionaria primitiva y se declare al mismo tiempo que el plazo para el comienzo de las obras empieza á correr desde el momento que se aprueba el proyecto presentado á la consideración, comprometiéndose á entregar dentro de un plazo prudencial los planos de detalle respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que la obra á construirse es de utilidad pública y contribuirá al adelanto del país mejorando una zona importante de la Capital y de la Provincia de Buenos Aires;

Que las obras pasarán al dominio del Estado á los treinta años, sin erogación para el erario, pues no tiene prima ni garantía alguna;

Digitized by Google

Que tampoco ocupa gratuitamente terrenos fiscales, debiendo abonar la empresa constructora, por el precio que fije el Ministerio de Obras Públicas, los terrenos que se formen en las partes del lecho de río que corte el canal á regularizarse, pertenecientes al fisco;

Que la ley de concesión no fija plazo para la ejecución de las obras, sin duda á causa de las circunstancias especiales de las obras que comprende;

Que nada se opone á que se haga la transferencia solicitada.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia de la concesión á que se refiere la Ley N° 2374 á favor de la empresa constructora que representan los Sres. Manuel Arana, Justo J. de Urquiza, Enrique A. de Toledo, Julio Doblas y Domingo de Alzola.

Art. 2° Concédese un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de este decreto, para la presentación de los planos definitivos y de detalle, debiendo dar comienzo á los trabajos á los seis meses siguientes.

Art. 3° La empresa concesionaria depositará en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en efectivo ó en fondos públicos nacionales, los que serán devueltos una vez terminadas las obras.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato, con las modificaciones á que se refiere el presente decreto.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Resolución autorizando al director de las obras del Puerto del Rosario á suministrar al de las obras del Dique de San Juan parte de la madera que posee.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

De conformidad con lo manifestado en la nota é informes precedentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Ingeniero director de las obras del Puerto del Rosario para suministrar al de las obras del Dique de San Juan, ingeniero Wanters, una parte de la madera cuya provisión fué contratada con los Sres. Sánchez Viamont y C^a^. al precio de setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73 m/n) el metro cúbico, con inclusión de los gastos de aserraje y acarreo hasta la estación de embarque.

Art. 2° Autorízase igualmente al Sr. Ingeniero Wanters para adquirir en la casa Ottonello y C^a^. la cantidad de azuches para pilotes necesaria en las obras que dirige, al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n) cada uno.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo disponiendo se saquen á licitación las obras á efectuarse en el edificio de la Suprema Corte de Justicia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Habiéndose comprobado, de la inspección técnica practicada, que el edificio que ocupa la Suprema Corte de Justicia Nacional, requiere la inmediata construcción de

Digitized by Google

obras de reparación que lo coloquen en condiciones de seguridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Sáquese á licitación privada la construcción de las obras de que se trata y apruébase el presupuesto respectivo, que asciende á la cantidad de ($ 13.233 m/n) trece mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la oficina respectiva para su cumplimiento.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.
—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA
—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Digitized by Google

MES DE JULIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución aprobando el convenio celebrado para el intercambio de la correspondencia postal con el Paraguay

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Visto el convenio precedente que corre agregado de fs. 1 á 4 inclusive, de este expediente y considerando que reportará beneficios para ambos países,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el convenio referido celebrado entre las Administraciones de Correos y Telégrafos de esta República y la del Paraguay, para el intercambio de la correspondencia postal entre ambos países y el servicio intermediario de la Argentina para la que procede y es destinada al exterior; de conformidad con las bases establecidas en el convenio precitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Ley autorizando al P. E. para invertir una suma en el pago de créditos atrasados

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de ($ 98.483,61) noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda legal, y ($ oro 1.529,60) un mil quinientos veintinueve pesos con sesenta centavos oro en el pago de los créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior, y cuyo detalle es el siguiente: $ m/n, 1°. Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1894, $ 43,12; 2°. Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1894, $ 676,95; 3°. Al mismo, por pasajes en Setiembre de 1895, $ 290,09; 4°. Al mismo, por pasajes en Agosto de 1895, $ 237,05; 5° Al mismo, por pasajes en Octubre de 1895, $ 180,80; 6°. Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895. $ 887,82; 7° Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 220,34; 8°. Al mismo, por un tren expreso en Octubre de 1895 $ 243,50; 9°. Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895 $ 8,19; 10. Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1895, $ 620,37; 11 Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por un pasaje en Enero de 1893, $ 2,80; 12 Al mismo por un pasaje en Noviembre de 1894, $ 296,40; 13 Al mismo por pasajes en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 $ 2.649,80; 14 Al mismo, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1894, $ 206,03; 15. Al mismo por pasajes de Abril á Junio de 1895, $ 1.288,75; 16. Al mismo, por pasajes de Julio á Setiembre de 1895, $ 600,30; 17 Al mismo, por pasajes en Octubre de 1895, $ 49,90; 18 Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1895, $ 433,35; 19 Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 93; 20 Ferrocarril Central Argentino, por pasajes en Diciembre de 1894, $ 1663,30; 21 Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1895, $ 133,20; 22 Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1894, $ 186,91: 23 Al mismo, por pasajes en Agosto de 1895, $ 1.171,17; 24 Al mismo, por pasajes en Setiembre de 1895, $ 502; 25 Al mismo, por un tren expreso en Noviembre de 1895, $ 14.637; 26 Al mismo, por pasajes en Octubre de 1895, $ 183.60; 27 Al mismo,

Digitized by Google

por pasajes en Octubre de 1895, $ 563.86; 28 Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1895. $ 2.430,60; 29 Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 69.20; 30 Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 2839'78; 31 Al mismo, por pasajes en 1895 $ 10,92; 32 Al mismo, por un tren expreso en Diciembre de 1895 $ 15637,50; 33 Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes en Diciembre de 1895, $ 918,50; 34 Al mismo, por pasajes en Octubre, Noviembre yDiciembre de 1895, $ 1155,85; 35 Al mismo, por suma descontada por error en sus cuentas, $ 32,50; 36 Al mismo, por 240 rieles para el convento de San Francisco en Córdoba, $ 1080; 37 Al mismo, por trenes especiales para el señor Presidente de la República, en Diciembre 1895, $ 466,08; 38 F. C. Buenos Aires al Pacífico, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 148,60; 39 Al mismo, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1895, $ 594,22; 40 Al mismo, por pasajes en Octubre de 1895, $ 138,60; 41 Al mismo por un tren expreso para conducir al Arzobispo de Chile Dr. Casanova, en Noviembre de 1895, $ 417,10; 42 Al mismo, por pasajes, Junio Agosto y Setiembre de 1895, $ 381,75; 43 Al mismo, por pasajes en Mayo de 1895, $ 191,30; 44 Ferrrocarril de Santa Fe, por transporte en Diciembre de 1894, $ 2,86; 45 Al mismo, por un pasaje en Setiembre de 1895, $ 20,06; 46 Ferrrocarril del Sud, por transporte y pasajes en Enero de 1894, $ 1138,50, 47 Al mismo por pasajes en Agosto de 1894, $ 159,72; 48 Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 270,90; 49 Al mismo por pasajes en Agosto de 1895, $ 87,65; 50 Al mismo por pasajes en Septiembre de 1895, $ 31,25; 51 Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1895, $ 182,45; 52 Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por un pasaje en Diciembre de 1895. $ 5,60; 53 Al mismo por pasaje en Septiembre y Noviembre de 1895, $ 2,40; 54 Al mismo, por pasajes en Enero de 1893, $ 503,97; 55 Ferro-Carril de Bahía Blanca y Noroeste, por pasajes y flete en Noviembre de 1894, $ 16,56; 56 Al mismo, por pasajes en 1895, $ 61,81; 57 Al mismo, por pasajes en 1895, $ 52,20; 58 Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1955, $ 100,20; 59 Ferrocarril Córdoba y Noroeste, por pasajes en Febrero de 1895, $ 14,00; 60 Ferro-Carril Central Córdoba y Rosario, por pasaje en Diciembre de 1894 $ 24,40; 61 Ferro-Carril Nacional Andino, por pasajes en Enero de 1895, $ 14,40; 62 Al mismo, por pasajes en 1894 $ 335,20; 63 Al mismo por pasajes en 1894, $ 95,45; 64 Ferro-Carril Trasandino, por pasajes en 1895, $ 2.194,50;

Digitized by Google

65 Administración del Ferro-Carril Central Norte, para pago de sueldos de peones de 1895, $ 1.017,87; 66 Ferro Carril Central Norte, por pasajes para la Direccion de Correos y Telégrafos en 1893. $ 77,25; 67 Ferro Carril de Chumbicha á Catamarca, por pasajes para la Dirección de Correos en 1893, $ 77,90; 68 Ferro-Carril Deán Funes á Chilecito, para pagar al Ferro-Carril Central Córdoba varias sumas que se le adeudan del ejercicio de 1893 $ 202,09: 69 Dirección de FF. CC. para pagar gastos eventuales hechos por la Administración del Ferro-Carril Deán Funes á Chilecito en 1894 $ 3.958,92; 70 A la misma, para pagar gastos hechos para poner en posesión de la Administración de los FF. CC. de Deán Funes á chilecito y de Chumbicha á Catamarca, al ingeniero D. Guillermo Domínico, $ 1.120,20; 71 Luis Prémoli, por pasajes en Julio de 1895, $ 231; 72 Al mismo, por pasajes en Octubre y Noviembre de 1895, $ 80; 73 M. Granolich, por pasajes en Mayo de 1895, $ 20; 74 Miguel Vaccaro, por pasajes en Diciembre de 1895, $ 330: 75 Al mismo por pasajes en Agosto de 1895, $ 900; 76 Tomás Nocetti y C^{a}: endosatario de D. Esteban D. Risso, por pasajes en Agosto de 1895, $ 327,06; 77 Esteban D. Risso, por pasajes en Mayo de 1895, $ 4.205,86; 78 Al mismo por pasajes en Mayo de 1895, $ 329 93, 79 Agustín González Pinto, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1895, $ 48; 80 Ferro-Carril Buenos Aires y Ensenada, por pasajes en Setiembre de 1895, $ 81,70; 81 Mensagerías Fluviales del Plata, por pasajes en Setiembre y Noviembre de 1895, $ 78; 82 Nicolás Mihanovich, por pasajes en Enero de 1896, $ 158,40; 43 La Platense, por pasajes en Noviembre de 1895, $ 880,40; 84 A la misma por pasajes en Octubre y Noviembre de 1895, $ 1.066,40; 85 A la misma por pasajes en Setiembre de 1895, $ 209; 86 A la misma por pasajes en Agosto de 1895, $ 212; 87 A la misma por pasajes en Diciembre de 1895, $ 169,20; 88 Sociedad Damas de la Providencia, subvención por Diciembre de 1894 $ 100; 89 Sociedad de Benificencia de la Capital, para compra y colocación de pizarras en los techos del Hospital Rivadavia, $ 14.000; 90 Andrés Tagliaferro, su sueldo por Julio de 1894, como encargado de la estafeta Glew, $ 33; 91 Manuel M. Salvadores, su jubilación por Diciembre de 1895, como ex-empleado de la Policía de la Capital, $ 450; 92 Manuel Sánchez, su sueldo por quince días de Noviembre de 1894, como agente de Policía de la Capital, $ 27,50: 93 Tesorero del Departamento

Digitized by Google

de Policía de la Capital, suma descontada por error por la Contaduría General en las planillas de sueldos, $ 6; 94 Juan B. Ranquetat, su sueldo por Diciembre de 1895, como agente de Policía de la Capital, $ 54,50; 95 Roque Marugo por curación de heridos de la Policía de la Capital en 1893, $ 8; 96 Emilio Olombrada, por curación de heridos de la Policía de Capital en 1894, $ 14; 97 Intendente del Palacio de Gobierno para pagar el racionamiento de la guardia de honor suministrado en Marzo y Abril de 1895, $ 426,23; 98 Guillermo Kraft, por cien ejemplares de las actas del extinguido Cabildo, $ 600; 99 Manuel J. Paz, por pasajes en 1894, $ 155; 100 Adrián Prat, por provisión de paño á la Policía de la Capital, $ 1.475; 101 Juez de Comercio de Tucumán, sumas embargadas por su orden al fallido D. Federico Saurech, en las cuentas que se le adeudan por vales pagados y proveedurías suministradas al F. C. Central Norte en 1891—92, $ 2.365,23; 102 Adolfo Bullrich, por manutención de caballos en 1895, $ 76; 103 Julio Rojas, honorarios por servicio médico prestado á la Subprefectura de San Nicolás en 1894, $ 1300; 104 Compañía India-Rubber Gutta Percha y Telegraf Works, por instalación de un teléfono en el despacho del Sr. Ministro del Interior en Mayo de 1894, $ 139,80; 105 Pedro José Cornejo, su sueldo por quince días de Diciembre de 1894 como ingeniero de 1ª clase en la sección «Salta», $ 175; 106 Gobernación de Tierra del Fuego, para pago de racionamiento de indígenas Onas en los meses de Agosto á Diciembre de 1895, $ 1.338,75; 107 Al mismo, por racionamiento de presos policiales en Octubre á Diciembre de 1895, $ 62: Total, $ m/n 98.483,67; 108 F. C. Buenos Aires y Ensenada, por artículos suministrados á los FF. CC. de Deán Funes á Chilecito, y de Chumbicha á Catamarca en 1891, 940,60 $ oro; 109 Giovani Lavarello, por un pasaje hasta Génova, 288, $ oro; 110 Mensajerías Marítimas, por un pasaje á Burdeos, en 1895, $ oro 301: Total, $ m/n oro 1.529,60. Son noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, y un mil quinientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional oro.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Junio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.

Adolfo J. Labougle. *A. M. Tallaferro.*

Secretario del Senado. Pro Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3930.

Digitized by Google

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando al Departamento N. de Higiene para proveer de placas, etc., al Conservatorio N. de Vacuna

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

Manifestando el Departamento Nacional de Higiene no haberse presentado propuesta alguna en la licitación á que llamó oportunamente para la provisión de placas de vidrio y terneras con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, durante el corriente año,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al citado Departamento para efectuar administrativamente este servicio, durante el corriente año.

Art. 2° Hágase saber y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución denegando el pedido de jubilación del agente de policía Ramón Ríos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de la Policía de la Capital Ramón Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 3744, de 16 de Diciembre de 1898, á cuyas disposiciones se halla sujeta esta solicitud y de

Digitized by Google

acuerdo con el informe producido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2° Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese el expediente.

Repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto declarando limpios los puertos del Brasil, con excepción de Santos y Rio de Janeiro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse limpios todos los puertos del Brasil, con excepción del de Santos y Río de Janeiro, para los que quedan subsistentes las disposiciones del Decreto de 28 de Febrero ppdo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos para aplicar una sobretasa á ciertas cartas

Ministerio del Int erior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

De conformidad á lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos respecto al franqueo de la

Digitized by Google

correspondencia destinada al exterior y estando comprendida la República Argentina entre los países que pueden acogerse á las facultades que acuerda el Convenio Postal de Washington, en su artículo 5º, inciso 2º de la Convención principal, por ser de las que mayores erogaciones hace para el canje de sus valijas internacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que á contar del 1º de Enero de 1901 aplique una sobretasa de ($ 0,03) tres centavos moneda nacional á las cartas que se dirijan al exterior y cuya expedición ocasione gastos de tránsito marítimo: y para que modifique el cuadro de equivalentes establecido en el artículo IV del Reglamento de Orden y Detalle de la Convención Principal de Wáshington, en la siguiente forma: por veinticinco céntimos de franco, doce centavos moneda nacional; por diez céntimos de franco, seis centavos moneda nacional; y por cinco céntimos de franco, tres centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución aceptando una transferencia para construir una línea á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.

Ministerio del Interior.

Buenos Airss, Julio 11 de 1900.

Visto lo expuesto por D. Daniel Mac Kinlay y teniendo en cuenta lo resuelto con fecha 30 de Diciembre de 1899, concediéndole autorización para construir una línea telegráfica- telefónica entre esta capital y la ciudad del Rosario de Santa Fe, contrato que fué reducido á escritura pública en 26 de Marzo ppdo., y no existiendo inconveniente en el traspaso de dicha concesión á la empresa que se menciona,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la transferencia que D. Daniel Mac Kinlay hace de sus derechos y obligaciones, á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata. para la construcción de una línea telegráfica-telefónica entre esta ciudad y la del Rosario de Santa Fe, de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el decreto de concesión de 30 de Diciembre de 1899, debiendo previamente manifestar su conformidad la compañía mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y agréguese al expediente N° 263 M/99.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aceptando varias propuestas para la provisión de forraje á la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Vista la precedente nota, elevando las actas de las licitaciones verbales que tuvieron lugar en el Departamento de Policía de la Capital, para la adquisición del forraje necesario á la manutención de las caballadas de la misma en los meses de Junio y Julio del corriente año, y en mérito de lo aconsejado por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar las referidas licitaciones y aceptar las siguientes propuestas:

La de los Sres. Alvarez y Cuello, para la provisión de pasto, al precio de ($ 37 m/n) treinta y siete pesos moneda nacional por cada mil kilos.

La de los Sres. Passini y de Fazio, para la de maíz morocho, al precio de ($ 4,20 m/n) cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional por cada cien kilos y la del

Digitized by Google

Sr. Antonio Gonella para la de avena al precio de ($ 3,88 m/n) tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional por cada cien kilos.

Art, 2° Los artículos que por la presente resolución se aceptan, deberán ser entregados al Departamento de Policía de la Capital, de acuerdo en un todo con las condiciones y precios estipulados en el acta respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
E. BERDUC.—LUIS Mª. CAMPOS.
—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para adquirir papel filigranado con destino á la impresión de estampillas.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Vista la nota que antecede en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le autorice para adquirir de la fábrica de los Sres. Stein y Steinert de Duren (Alemania), el papel filigranado necesario para la impresión de estampillas, á causa de que dicho artículo es de clase superior y más económico que el fabricado en el país; en mérito de lo expuesto y hallándose el caso comprendido en las disposiciones contenidas en el inciso 6°, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la fábrica de los Sres. Stein y Steinert de Duren (Alemania), 239,550 resmas de papel filigranado, con el destino que se indica, al precio de *dos pesos con veinticinco centavos oro sellado* ($ 2,25 oro sellado) por cada resma.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 3°, ítem 2° del Presupuesto vigente.

Digitized by Google

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, fecho, archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA —M. GARCIA MÉROU.

Acuerdo aceptando varias propuestas para la confección de uniformes de invierno con destino á empleados de correos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Vísto este expediente en el que se da cuenta de la licitación que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de la autorización que le fué conferida con fecha 13 de Mayo último, para la adquisición de dos mil quinientos uniformes de invierno é igual número de gorras, para el personal subalterno de la repartición, y existiendo diferencia en los precios de las propuestas de los Sres. Miguel Alonso y Cª., Enrique Deppert y Victor González, que proviene según la dirección del ramo, de la distinta calidad de los artículos presentados.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas siguientes:

La de los Sres Alonso y Cª. por un mil uniformes completos, al precio de 20.50. m/n cada uno..... $ 20.500
La del Sr; Enrique Deppert, por igual número de uniformes completos, á $ 19.00 cada uno... « 19.000
La del Sr. Victor González por quinientos uniformes completos, al precio de $ 19.50 cada uno « 9.650
Lo que forma un total de..... « 49.150

Art. 2º Los artículos cuyas propuestas se aceptan, deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y condiciones estipuladas en el aviso de licitación y actas respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuel-

Digitized by Google

va á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
E. BERDUC.—LUIS Mª. CAMPOS.—
M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el T. General D. Luis Ma. Campos, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

En mérito de las razones en que se funda la renuncia presentada por el Teniente.General D. Luis María Campos, del cargo de Ministro de la Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Teniente General D. Luis María Campos, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país en tan elevado puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra al Coronel D. Pablo Riccheri.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra, al Coronel D. Pablo Riccheri

Digitized by Google

Art. 2º Hasta tanto el nuevo Ministro se reciba de su cargo, nómbrase Ministro interino, al Subsecretario de Guerra, coronel Rosendo M. Fraga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución considerando sin cargo, los despachos telegráficos hechos por ciertos empleados

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Teniendo en cuenta que por razones de salud pública, se dispuso por decreto de 24 de Enero del corriente año, que algunos empleados nacionales y provinciales hiciesen uso gratuito del telégrafo á los fines en el mismo expresado, y estando establecido por el art. 31 de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas, los funcionarios que pueden hacer uso libre del telégrafo en sus comunicaciones oficiales, entre los que no se hallan comprendidos dichos empleados,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar que los despachos telegráficos expedidos por los empleados que fueron autorizados á hacer uso gratuito del telégrafo, con arreglo al art. 2º del decreto mencionado, para denunciar los casos de peste bubónica, se consideren «sin cargo», á los fines de la liquidación de las cuentas respectivas, modificándose en esta forma la última parte de la disposición contenida en el art. 2º del decreto precitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Dictámen del Sr. Procurador General de la Nación relativo al reintegro del Concejo Municipal de la Capital del Territorio del Neuquén y resolucion aprobatoria.

Exmo. Señor:

El art. 22 de la Ley Nº 1532, sobre organización de los territorios nacionales, dió á las secciones, cuyas poblaciones pasen de mil habitantes, el derecho á elegir un Concejo Municipal. Este derecho, no excluía, sin duda, el que pudieran ejercer las secciones con menor número de habitantes, cuando ese derecho les fuese acordado ó reconocido, por la autoridad superior administrativa. Y es esto lo que acaeció respecto de la sección de la capital del Territorio Nacional del Neuquén, según los antecedentes informados por su actual señor gobernador.

Esa sección de la capital, sola ó con adhesión de otra circunvecina, ha tenido y tiene un Concejo Municipal electivo, autorizado y mandado constituir desde su origen por decretos y resoluciones del señor gobernador del Territorio. Y en presencia de ese antecedente, ningún impedimento puede legalmente oponerse á la continuación de su ejercicio, que por otra parte, tratándose de la capital del Territorio, está llamada á satisfacer todas las exigencias del servicio comunal que atribuye al Concejo Municipal, la Ley 2735 que ha reformado la anterior.

En este concepto opino: que si el actual Concejo ha quedado en acefalía por las causas expresadas en el informe del señor gobernador, procede la aprobación de su decreto de 20 de Mayo, nombrando una comisión que satisfaga las exigencias del momento, en uso de la atribución que le acuerda el art. 7 de la Ley sobre orgnización de los Territorios Nacionales en su inciso 2, pero que, esa comisión debe tener carácter provisorio mientras se nombre ó reintegre el Concejo Municipal por elección popular, que ninguna Ley prohibe y ha subsistido desde la instalación de la capital, con autorización de la Suprema Autoridad Administrativa.—Julio 13 de 1900.—SABINIANO KIER.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr.

Digitized by Google

Procurador General de la Nación, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución comisionando al Intendente Municipal para que corra con todo lo relativo á la recepción del Excmo. Señor Presidente del Brasil.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Atento lo resuelto por decreto de 24 de Marzo del corriente año, y la autorización acordada por la Ley Nº 3888, de 30 de Diciembre del año ppdo.,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Comisionar al Intendente Municipal de la Capital, D. Adolfo Bullrich, para que corra con todo lo relativo á la recepción y festejos que deben hecerse con motivo de la visita del Excmo. Sr. Presidente del Brasil.

Art. 2º Los gastos que se ocasionen en el desempeño de esta comisión, serán imputados á la precitada Ley, debiendo rendirse cuenta documentada de ellos á la Contaduría General.

Art. 3º Comunicar la presente resolución á quienes corresponda.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando la adquisición de ventiladores, hecha por la Dirección General de Correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

Digitized by Google

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la adquisición de treinta ventiladores adquiridos de la Compañía Trasatlántica de Electricidad de la Capital, con destino á las oficinas de la repartición, cuyo importe asciende á la cantidad de un mil doscientos cinco pesos oro($ 1.205 oro), que se imputará al inciso 3°, ítem 2º, partida 6ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Resolución remunerando á la comisión encargada de fijar los parajes donde se deberán establecer las capitales del Chubut y Rio Negro.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Habiendo terminado sus trabajos las comisiones nombradas por decreto de 3 de Noviembre de 1899, para practicar los estudios necesarios é informar sobre los parajes más adecuados para establecer definitivamente las capitales de los Territorios del Río Negro y del Chubut, respectivamente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á cada uno de los miembros de las referidas comisiones, señores ingenieros, Luis Silveyra, César Cipolletti, Pedro Escurra, y diputado, Sr. Eleazar Garzón la cantidad de ($ 3000) tres mil pesos moneda nacional, como remuneración por los servicios prestados.

Art. 2º El presente gasto se imputará á la Ley Nº 3791, de 25 de Agosto de 1899.

Digitized by Google

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto declarando sucio el Puerto de la Asunción y sospechosos los demás del Paraguay.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, comunicando oficialmente haberse producido nuevos casos de peste bubónica en la Asunción del Paraguay, y siendo conveniente adoptar sin pérdida de tiempo las medidas preventivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sucio el puerto de la Asunción, y sospechosos todos los demás de la República del Paraguay.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene aplicará á las procedencias de esos puertos las medidas que crea convenientes, dentro de las establecidas en el Reglamento Sanitario Marítimo, mientras se adopten las medidas profácticas de desinfección á que hace referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE

Resolución denegando la devolución de una suma entregada en garantía por el Dr. J. D. Piñero, al comprar una fracción de terreno fiscal.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente en el que el Sr. Guillermo B. Silva, en representación del Dr. Juan D. Piñero, según poder

Digitized by Google

que se acompaña, gestiona la devolución de la suma de ($ 3730 m/n.) tres mil setecientos treinta pesos moneda nacional, que entregó en garantía de la compra que en un remate público hizo de una fracción de terreno fiscal, ubicado en esta capital, y habiendo el Gobierno, por decreto de 30 de Setiembre de 1890, dejado sin efecto dicha venta con pérdida de las cantidades depositadas en calidad de seña, de conformidad con lo establecido en los boletos respectivos, por no haberse presentado los compradores á escriturar, no obstante las repetidas notificaciones que se les hizo; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución solicitada por D. Guillermo B. Silva, de la suma de ($ 3.730 m/n.) tres mil setecientos treinta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado por su poderdante el Dr. Juan D. Piñero, y archivar el expediente, previa reposición de sellos, notificación al interesado y publicación en el «Boletín Oficial».

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución concediendo licencia al empleado jubilado Dr. D. Manuel Berdier.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1900.

Vista la precedente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el art. 11 del decreto reglamentario de la Ley N° 3744 de 16 de Diciembre de 1898, reformando la de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese al empleado jubilado, Dr. D. Manuel

Digitized by Google

Berdier, la licencia que solicita para ausentarse del territorio de la República, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE JULIO

Decreto dejando sin efecto la supresión de sobresueldos asignados á los Cónsules en Hamburgo y Barcelona.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Teniendo en vista el evidente recargo de trabajo que pesa sobre los Consulados Generales en Alemania y en España y considerando que los gastos que ese servicio ocasiona recaen sobre los funcionarios respectivos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la supresión del sobresueldo de cien pesos oro, ordenada por decreto de 16 de Febrero último contra los Cónsules Generales en Hamburgo y en Barcelona.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional;

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la provincia de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en en la provincia de Tucumán y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año queda fijada en la forma siguiente y corresponderá para los hospitales, municipales el ..... 30 %
Para la Sociedad de Beneficencia de la Capital.... 25 »
» la Sociedad de Beneficencia de Monteros ... 7 »
» las Damas de Misericordia de Medinas..... 6 »
» las Hermanas Terciarias Dominicanas..... 6 »
» las Hermanas Terciarias Franciscanas..... 6 »
» las Hermanas Josefinas..... 6 »
» el Asilo del Buen Pastor..... 6 »
» la Sociedad de S. Vicente de Paul..... 3 »
» el Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia ..... 3 »
» las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.. 2 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Digitized by Google

Decreto aceptando la liquidación de los beneficios dejados por la Lotería sorteada en Junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 6°, del Decreto Reglamentario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aceptar la liquidación de los beneficios dejados por las loterías sorteadas en el mes de Junio próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase el expediente á la Contaduría General, á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo al Dr. V Eguiguren, en el carácter de Ministro Plenipotenciario del Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores, y Culto.

Buenos Aires. Julio 7 de 1900.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Sr. Dr. Víctor Eguiguren, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Sr. Dr. Víctor Eguiguren, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional,

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Resolución aprobando los programas de la Lotería á sortearse en Setiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4°, artículo 3° de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de Setiembre próximo.
2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en el Paraguay á D. P. Goytia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Juiio 14 de 1900.

Hallándose vacante el Consulado General del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en el Paraguay, al ciudadano D. Pedro Goytia.
Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Beneficencia Nacional en la Provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia	53 %
Colegio de Belén	15 «
Sociedad San Vicente de Paul de Sras	20 «
« « « « hombres	2 «
Apostolado de la Oración	4 «
Convento Santo Domingo	2 «
« la Merced	2 «
Círculo de Obreros	2 «

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acredoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Entre Rios.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de

Digitized by Google

la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Entre-Ríos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Entre-Ríos y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año queda fijada en la forma siguiente y corresponderá;

Al Hospital San Martín del Paraná.....	19 %
» « de Caridad.....	14 »
A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualeguay, y Gualeguaychú c/u.....	8 »
Al Apostolado de la Oración del Paraná.....	2 »
Al Asilo de Huérfanos de Gualeguay y á los hospitales de Victoria y La Paz, c/u.....	4 »
A los Hospitales de Rosario del Tala y Nogoyá, c/u.....	3 »
A la Sociedad de Caridad de Gualeguaychú, al Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza y á los hospitales de Villaguay, Colón y Diamante c/u el	2 »
A la Sociedad Damas Vicentinas del Paraná.....	1 »
A la Sociedad Caballeros del Paraná, al Asilo San José de Concordia y á los hospitales de Federación y Colonia San José, c/u.....	1 »

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA,
A. ALCORTA

Decreto clasificando las intituciones acreedoras á los beneficios de la Loteria Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900

Vista la precedente nota de la comisión encargada de

Digitized by Google

la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la Provincia de Buenos Aires, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la ciudad de la Plata, 46 %

Distribuído en esta forma:

Sociedad de beneficencia	35 %
« « San Vicente de Paul	15 «
« Protectora de Niños Pobres	15 «
Colegio Sagrados Corazones	26 «
Taller de Nª. Sra. Auxiliadora	6 «
Colegio Parroquial	3 «

A la ciudad de Mercedes 1,50 %

Distribuído en esta forma:

Asilo San José y Divina Providencia	80 »
Hermanas de San Antonio	70 «

Arrecifes.

Hospital Damas de Caridad	1 »

Juárez.

Asilo del Colegio San José	0,90 »

Al Pergamino, 3,20 %

Distribuído en esta forma:

Hospital Municipal	45 »
Asilo Jesús, Damas de Beneficencia	55 «

Bahía Blanca

Hospital Municipal	2 »

Guardia del Monte

Hospital Zenón Videla Dorna	1,50 «

Digitized by Google

Matanzas

Asilo San Mauricio ..... 1,20 «

Exaltación de la Cruz

Damas de Beneficencia ..... 0,60 «

Dolores

Sociedad San Vicente de Paul ..... 1 «

Pehuajó

Asilo de San José ..... 0,70 «

Rojas

Asilo San José ..... 0,60 «

A San Nicolás 2 °/₀

Distribuido en esta forma:
Hospital Municipal San Felipe ..... 60 «
Asilo San José, N^a. Sra. Misericordia ..... 40 «

A Quilmes 1,80 °/₀

Distribuido en esta forma:
Asilo Conferencia de San Vicente de Paul ..... 50 «
Colegio del niño obrero ..... 50 «

A Chascomús 2,20

Distribuido en esta forma:
Hospital Sociedad Protectora de los Pobres ... 35 «
Hospital San Vicente de Paul ..... 30 «
Asilo Hermanas de Caridad ..... 35 «

A General Sarmiento, 1 °/₀

Distribuido en esta forma:
Asilo Hermanas Bonaerenses ..... 1 «

Chivilcoy

Asilo San Pascual ..... 2 «
Asilo Chivilcoy ..... 2 «

Digitized by Google

Bragado, 1.40 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo S. Vicente de Paul	50 $
« Hermanas Bonaerenses	50 «

A Luján, 1.10 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo Hermanas de los Pobres	50 «
« Nuestra Sra. de Luján	50 «

Lomas de Zamora, 1.80 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo Amor Maternal	50 «
Conferencia San Vicente de Paul	50 «

Tandil

Hospital Hermanas de la Caridad	0,80 «

Salto

Hospital Municipal y Asilo San José	1 «

Olavarría

Sociedad Damas de Caridad	0,60 «

San Pedro

Asilo Hermanas de los Pobres	0,65 «

Zárate

Sociedad Protectora de los Pobres	0,60 «

San Isidro, 3,60 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo de Nuestra Señora Auxiliadora	50 «
Sociedad de Beneficencia	50 «

Morón 1,60 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo Conferencia de San Vicente de Paul	50 «
Asilo Hermanas de Caridad	50 «

Digitized by Google

Azul, 3,50 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo del Sagrado Corazón	30 $
Sociedad Hermanas de los Pobres	30 «
Hospital Municipal	40 «

La Magdalena 1,80 °/o

Distribuído en esta forma:

Asilo Conferencia San Vicente de Paul	50 «
Hospital Damas de Caridad	50 «

Patagones

Asilo Conferencia San Vicente de Paul.....	0,90 «

Brandzen

Hospital Conferencia San Vicente de Paul. .. .	0,85 «

Chacabuco

Hospital Municipal	2 «

Uribelarrea, 3,30 °/o

Distribuído en esta forma:

Escuela Don Bosco.....	0,80 «
Colegio Manuel Olaguer Feliú	0,20 «

Banafield

Colegio de Lourdes	0,50 «

Barracas al Sur

Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0,80 «

Lobería

Hospital Gaspar M. Campos.....	1 »

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación, por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Salta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Salta y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el Hospital del Señor del Milagro	50 %
A la misma para el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres Buen Pastor.....	11 »
Al Asilo de Huérfanos «Las Sacramentarias» ...	20 »
Al Colegio de Jesús	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Cafayate	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Cachí	2 »
Al Obispo de la Diócesis para Escuela de Artes y Oficios	5 »
Al Consejo Particular de Menores de San Vicente de Paul	1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas del Colegio de Santa Rosa	1 »
Al asilo, escuela y talleres de niños huérfanos y pobres.....	5 »
A las Hermanas del Colegio del Huerto	1 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación, por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Mendoza

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la provincia de Mendoza.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital San Antonio	60 %
Al Hospital Belgrano	7 «
Al Buen Pastor	8 «
A la Escuela Práctica de Mujeres	7 «
Al Asilo de Mendigos	10 «
Al Asilo de Huérfanos	3 «
Al Conservatorio Franciscano	2 «
A las Hermanas de Misericordia (ó sea Asilo de la Sagrada Familia)	3 «

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la presente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Jujuy, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá.

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital	67 %
Al Asilo del Buen Pastor.....	15 »
Al Colegio de Dolores'.....	10 »
A la Sociedad de Beneficencia del Carmen.....	5 »
A la Asociación el Pan de los Pobres	3 »

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio del año 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la Provincia de Catamarca

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería

Digitized by Google

de Benficencia Nacional que corresponde á la Provincia de Catamarca.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Catamarca, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá;

Al Hospital de San Juan Bautista.....	50 °/₀
Al Asilo del Buen Pastor.....	17 »
Al Asilo de Pobres de San Vicente de Paul.....	2 »
Al Seminario de Nuestra Señora del Valle.....	3 »
Al Colegio del Huerto.....	3 »
» » Cármen.....	3 »
A la Conferencia Vicentina de Señoras del Huerto	2 »
A la Conferencia de San Vicente de Paul de Caballeros.....	2 »
Al Hospital de Andalgalá.....	12 »
A la Sociedad de Beneficencia de Tinogasta.....	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Santa María..	2 »
A la Sociedad de Beneficencia Belén.....	2 »

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Luis

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de San Luis.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Luís, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de San Luis. ...	25 %
A la Sociedad Beneficencia Mercedes.	21 «
« « « Santa Rosa.	5 «
« « « Quines.	5 «
« « « S, Francisco	3 «
« « « Dolores	3 «
« « « San Martín	3 «
« « « Belgrano.	2 «
« « « Merlo	2 «
Sociedad Hermanos de los Pobres	10 «
« Protectora de la Niñez..	3 «
Asilo del Buen Pastor.	8 «
Hospital Municipal.....	10 «

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional,

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la Provincia de Santa Fe.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Santa Fe,

Digitized by Google

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Santa Fe, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Capital

A la Sociedad de Beneficencia	20 %
Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul (debiendo corresponder el 5 % á las cuatro conferencias de señoras, y el 1 % para la de caballeros)	6 »
Al Asilo de la Magdalena, Esclavas del Corazón de Jesús	1 »
Al Asilo San José	1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas	1 »
Para la construcción de la Casa de Aislamiento	7 »
Para el Hospital Italiano de San José y colonias.	1 »

Rosario

A la Sociedad de Beneficencia	24 %
A las Damas de Caridad	10 »
A « « « Misericordia	4 »
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor	4 »
Al Asilo de Enfermeras Capuchinas	1 »
A las Sociedades de San Vicente de Paul 3 %, debiendo distribuirse en la siguiente forma:	
A la Conferencia de Caballeros	2 »
A las Señoras de la parroquia del Rosario	1 »
A las Hermanas Terciarias de la Caridad	3 »

Esperanza

A las Damas de Beneficencia	4 »
A la conferencia de San Vicente de Paul	1 »

Cañada de Gómez

A la Sociedad de Beneficencia	2 »

San Carlos (centro)

Al Hospital Cosmopolita	2 »

Digitized by Google

Coronda

A la Sociedad de Beneficencia.... .... 1 %

Reconquista

A la Sociedad de Beneficencia..... ... . 1 »

San Javier

A la Sociedad de Beneficencia... .... 1 »

Villa Casilda

A la Sociedad de Beneficencia..... .... 2 »

Art 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Córdoba.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Córdoba, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital San Roque. ..... 23 %
Al Asilo de Niños Desvalidos ..... 8 «
Al Asilo de Mendigos ..... 8 «
Al Colegio de Huérfanos..... .... 5 «

Digitized by Google

Al Asilo San José	3 %
« « Maternal	4 «
« « del Buen Pastor	4 «
« « de Dementes	2 «
A la Casa de Expósitos	4 «
Al Hospital de Río IV	4 «
« « « Niños	6 «
A la conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Córdoba)	3 «
A la conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Córdoba)	3 «
A las Terciarias Franciscanas	1 1/2 «
Al Amparo de María (Asilo de Huérfanos)	4 «
A las Concepcionistas	2 1/2 «
A los Huérfanos de Río IV	1 «
A las Adoratrices	2 «
A las Terciarias Franciscanas de Villa María	1 «
Al Colegio del Tránsito	1 «
« « de San José (del padre Carlucci)	2 «
Al Instituto y Asilo del Padre Bustos	1 «
Al Asilo de la Virgen del Milagro	5 «
Al Taller de la Sagrada familia de las Terciarias Franciscanas	2 «

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las Instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Corrientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Corrientes,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Corrientes, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital de hombres «San Juan de Dios»....	18 °/₀
Al Hospital y casa correccional de mujeres «Santa Rita».....	18 «
Asilo de Leprosos	4 «
« « Mendigos.....	14 «
« « Huérfanos	16 «
Al hospital mixto de Goya.....	6 «
« « de Bella Vista	5 «
A los hospitales mixtos de Mercedes y Curuzú-Cuatiá 4 °/₀ c/u.....	8 «
Hospitales de Esquina, Santo Tomé, Monte Caseros, Paso de los Libres y Caá-Catí c/u 2 °/₀...	10 «
Asilo de Empedrado.....	1 «

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JULIO

Decreto aclarando varios artículos de la Ley de sellos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Visto que el Centro marítimo reclama de la interpretación dada por las Aduanas á ciertos términos de la Ley de sellos al exigir el impuesto establecido para algunos documentos, como asimismo solicita se aclaren por el Ministro esos términos de dicha Ley; atento lo informado por la Administración de Rentas de la Capital y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El sello de 0,50 centavos á que se refiere el artículo 27, inciso 4º, acta Ley de Sellos, solo corresponde á la primera foja de cada una de las copias, cualesquiera que fuera el número de fojas de dichas copias.

Art. 2º Los sellos establecidos en los artículos 29, inciso 3º, y artículo 30, inciso 6º de la Ley, deben ser exigidos únicamente para la primera foja, como está determinado expresamente en la Ley.

Art. 3º El sello impuesto por el artículo 30, inciso 1º de la Ley corresponde también sólo á la primera foja de los documentos mencionados en dicho artículo.

Art. 4º Comuníquese, etc-

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto nombrando miembros del Jurado de avaluación del Impuesto Territorial

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

En virtud de lo dispuesto en el art. 3°, de la ley de contribución territorial en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para formar el Jurado que ha de entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes, respecto á la avaluación del impuesto territorial, á los Señores Juan C. Peña, Ramón Sardá, Eduardo Castex, Manuel Salas y Miguel Laborda.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando como depósito fiscal para la expedición de warrants la bodega El Trapiche de los Sres. Benegas é hijos en Mendoza.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que nada obsta para que se conceda á los Sres. Benegas é hijos, la habilitación, como almacenes fiscales, de su bodega denominada Trapiche, en la Provincia de Mendoza, y expedición de warrants, de acuerdo con la Ley respectiva N° 928 de 27 de Agosto de 1878,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda habilitada la bodega de la referencia, como depósito fiscal, al solo objeto de que se puedan expedir bajo la responsabilidad de los recurrentes, certificados y warrants, de acuerdo con la Ley de la materia de 27 de Agosto de 1878.

Digitized by Google

Art. 2° La expedición de warrants podrá efectuarse únicamente sobre vinos, debiendo fiscalizar todas las operaciones, un Inspector, que el Poder Ejecutivo designará, cuyo sueldo estará á cargo de los recurrentes y que abonarán indefectiblemente el primero de cada mes.

Art. 3° Todas aquellas funciones que la Ley de warrants y decreto reglamentario de 22 de Marzo de 1884 acuerda á la Oficina y empleados de la Aduana para la solicitud y expedición de los certificados de los depósitos que se lleven á cabo en los almacenes que por este decreto se habilitan, serán de cargo exclusivo de los recurrentes con la intervención del inspector fiscal.

Art. 4° La presente concesión caducará siempre que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° Extiéndase por la División respectiva el nombramiento del Inspector á que se refiere el art. 2° asignándosele como sueldo la cantidad de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneba nacional c/l.

Art. 6° Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de Mendoza á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto transfiriendo á favor de D. Jose López un terreno arrendado en el Puerto de la Capital á D. José de Chapeaurouge.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Manifestando la Oficina de Movimiento en el informe expedido con motivo de la solicitud de D. José de Chapeaurouge pidiendo se transfiera á favor de D. José López la concesión que obtuvo en 25 de Octubre de 1899, para ocupar un terreno en el Puerto de la Capital, que desde que los Sres. Nicodemo Conti y C^{a}. á favor de quienes se transfirió, por decereto de 30 de Abril último, la concesión de que se trata, no han tomado posesión del terreno, ni se han presentado, no obstante el tiempo transcurrido, nada obsta para que se deje sin efecto este último decreto autorizando la nueva transferencia solicitada,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dejáse sin efecto el decreto de 30 de Abril último, transfiriendo la concesión otorgada á D. José de Chapeaurouge, en 25 de Octubre de 1899, para ocupar un terreno en el Puerto de la Capital, á favor de los Sres. Nicodemo Conti y C^{a}. y transfiérese la misma concesión á favor de D. José López.

Art. 2° Declárase en todo su vigor el decreto de 25 de Octubre citado.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Acuerdo determinando la forma en que se hará la entrega de los fondos para la aceleración de los trabajos de los diques de carena de Puerto Belgrano.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que es necesario acelerar la conclusión de los diques de carena y obras accesorias de Puerto Belgrano, con el objeto de evitar las pérdidas que resultarían de limitar el volumen de obras que, por su naturaleza, exigen sean proseguidas hasta colocarlas en estado de no perjudicar su solidez;

Que, además la terminación inmediata de esos trabajos, representará la economía que importaría el gasto de mandar á Europa los Buques de la Escuadra que no pueden entrar á carenarse en los diques de la Capital;

Que, sin salirse de las sumas presupuestadas, es factible conseguir los fines que se persiguen;

Que de acuerdo con lo convenido entre los contratistas del Puerto Militar, Sres. Dirks, Dates y van Hatten y los Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Marina, aquellos se han comprometido á tener listos para el 9 de Julio de 1901, salvo el caso de fuerza mayor, los siguientes trabajos:

Digitized by Google

a) El canal de acceso hasta la profundidad de seis metros bajo cero, con una anchura de cincuenta metros en el fondo;
b) El antepuerto, dragado según el proyecto primitivo para que los grandes acorazados puedan dar vuelta;
c) Todas las boyas estarán colocadas; y
d) Del dique de carena serán utilizables las dos secciones exteriores, listos dos buques-puertas flotantes como también la casa de máquinas, maquinaria de achique, y maquinaria hidráulica de maniobra para buques;

Que, por lo tanto, corresponde que el Gobierno, por su parte, arbitre los medios necesarios para proveer los fondos requeridos para estas obras, y poder exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° Durante las fechas comprendidas entre el 1° de Julio de 1900 y 1° de Julio de 1901, los contratistas del Puerto Militar, podrán ejecutar obras por un valor que no excederá de 2.500.000 pesos oro.

Art. 2° El pago de los respectivos certificados por obras ejecutadas, materiales, etc, se hará en la forma siguiente:

a) De cada certificado mensual; cuyo importe no podrá exceder de $ oro 250,000, se pagará al contado hasta la concurrencia de la suma de $ oro 100.000: previo descuento del 5 °/₀ según contrato.
b) El resto del importe del certificado mensual á que se refiere el párrafo *a*, se abonará en Letras de Tesorería á un año de plazo, contado desde la fecha de su expedición.

Art. 3° De acuerdo con lo convenido con los Sres. Dirks Dates y van Hatten, las letras serán endosadas á la orden del Banco Alemán Trasatlántico, como representante de dichos señores para el cobro de las citadas letras.

Art. 4° La imputación de las sumas cuya erogación queda autorizada, se hará en la forma siguiente:

a) Hasta la concurrencia de los $ oro 100.000, que se pagarán al contado, al inciso único, ítem 12, anexo K:

Digitized by Google

b) Hasta completar las sumas pagaderas en Letras de Tesorería, que no excederán de $ oro 150.000 mensuales, á la Ley N° 3450 de 2 de Diciembre de 1896.

Art. 5° Las cantidades que en cumplimiento del artículo que antecede, se imputen á la Ley citada, serán transferidas en cuanto se abra el ejercicio económico de 1901, imputándose á los respectivos incisos é ítems, las cantidades cargadas á la Ley, y acreditándose á esta las sumas cargadas anteriormente.

Art. 6° Comuníquese á la Contaduría General y contratistas, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y resérvese.

ROCA.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—F. YOFRE.—M. RIVADAVIA.—E. CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando un miembro del Jurado de contribución territorial

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Juan J. Peña del cargo de miembro del jurado, encargado de entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes, respecto de la avaluación del impuesto territorial, y siendo antendibles las razones en que la funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo, á D. Enrique Bonifacio.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto fijando el peso específico del litro de alcohol desnaturalizado

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Visto que la Administración de Alcoholes en la nota que precede, manifiesta la conveniencia de fijar oficialmente el peso específico del litro de alcohol desnaturalizado cuya graduación varía de los 80 á 94 grados, según el objeto especial á que son destinados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda fijado el peso del litro de alcohol en las siguientes cantidades:

Fuerza real	Peso aparente de 1 litro: gramos	Volúmen del Kilógramo CC
80	863	1160
81	860	1164
82	857	1168
83	854	1172
84	850	1176
85	848	1180
86	845	1184
87	842	1188
88	839	1193
89	836	1197
90	833	1202
91	829	1207
92	826	1212
93	823	1217
94	819	1222

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y vuelva á la Administración de Alcoholes, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto nombrando director de la Casa de Moneda

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Casa de Moneda, al ingeniero D. Juan F. Sarhy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto exonerando á la sucesión de D. Nicolás Avellaneda del pago de impuesto territorial.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto el reclamo sobre el impuesto de contribución territorial que interpone la sucesión de D. Nicolás Avellaneda; y resultando de las actuaciones producidas, comprobado que la referida sucesión no ha gozado la posesión completa de las 40.000 hectáreas que acordó la Ley N°. 1628, como premio á los servicios prestados por aquel eminente ciudadano.

De conformidad con las conclusiones á que arriba el Sr. Procurador General de la Nación en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á los recurrentes del pago del impuesto territorial hasta la fecha del decreto aprobatorio de la ubicación definitiva de las tierras acordadas por la Ley N° 1628.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Administración General de Contribución Territorial y Patentes para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto transfiriendo á los Sres. Marchese y C^a. la concesión de una canaleta acordada á D. Pascual Omarini.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

No existiendo inconveniente para acceder á lo pedido por D. Pascual Omarini, en cuanto al traspaso á favor de los Sres. Marchese y C^a. de los derechos y obligaciones acordados por decreto de 30 de Abril de 1899 para explotar en el embarque y desembarque de maderas y artículos libres de derechos en general, una canaleta movible situada sobre el rio Paraná, quinta llamada de Ajazzino, jurisdicción de la Aduana del Rosario, y no así, en lo que se refiere al plazo de cinco años que para la explotación de dicha canaleta fija la solicitud de transferencia aludida, pues, además de carecer el Poder Ejecutivo de facultades para ello, uniformemente, el Ministerio de Hacienda ha establecido la cláusula de provisoria en las concesiones otorgadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor de los Sres. Marchese y C^a., con sujeción estricta al decreto de concesión citado en el exordio, los derechos y obligaciones acordadas por el mismo á D. Pascual Omarini.

Comuníquese, etc. y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto indicando los terrenos en que se ubicarán los elevadores de granos de que es concesionario el Sr. Guillermo Goodwind.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Visto que el doctor Emilio Lamarca en nombre y representación de don Guillermo Goodwind, según poder acompañado, se presenta al Ministerio de Hacienda pidiendo

Digitized by Google

ubicación de los terrenos donde deben instalarse los elevadores de granos de que es concesionario, como asímismo la cesión hecha condicionalmente por los Sres. A. A. Lastra y E. de Merian, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del decreto de 28 de Abril de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Previa ratificación de la cesión de terrenos de parte del Sr. E. de Merian, fíjase como punto de partida para la ubicación de los elevadores de granos de que es concesionario el Goodwind, el terreno ocupado por el Sr. Merian, en todo su frente, debiendo determinarse el área total de la concesión, una vez que sean aprobados los planos de las obras á construirse que el concesionario debe presentar á la consideración del Poder Ejecutivo, conforme al decreto repectivo del Ministerio de Agricultura.

Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, á los efectos de la ratificación de que se trata y fecho devuélvase.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto aclarando varios artículos de la Ley de Sellos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Vistas las notas que preceden de los administradores de rentas de Gualeguay y Corrientes, pidiendo se les informen para una mejor aplicación del decreto de fecha 5 del corriente, aclarando algunos puntos de la Ley de Sellos en vigencia, qué sellos deben llevar las fojas subsiguientes de los documentos relacionados con los artículos 29 y 30, inciso 3°, 1° y 6° de la mencionada Ley, y teniendo en cuenta la práctica y aplicación de la misma en años anteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cuando se trate de los documentos á que se refiere el inciso 3° del art. 29 de la Ley de sellos, las fo-

Digitized by Google

jas subsiguientes á la primera, deberán llevar el sello de $ 0,50, estatuído por el inciso 4°, del art, 27, y en el caso de los documentos relacionados en los incisos 1 y 6° del art. 30. el sello á usarse en las fojas que sigan á la primera, es el de actuación, conforme á lo que determina el inciso 1° del art. 29 de la citada Ley.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, etc., y archívese en la Administración General de Sellos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto modificando el de Julio 14, referente á la graduación del alcohol

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Habiéndose deslizado un error en el decreto de fecha 14 del corriente, estableciendo la graduación de alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La tabla de graduación inserta en el citado decreto, debe entenderse establecida para el alcohol puro que salga para desnaturalizarse.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Administración de Alcoholes para clausurar una destilería clandestina

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Atento lo manifestado por la Administración de Alcoholes, en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 3761,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes, para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destilería clandestina, situada en la calle Piedad N° 3818 de esta capital y á la traba del embargo de todos los aparatos etc., existentes en la misma.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando el comiso de los aparatos de destilación que no sean denunciados a la administración del ramo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

De conformidad con lo solicitado por la Administración de Alcoholes en la nota que encabeza este expediente, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los poseedores de aparatos de destilación no denunciados á la administración del ramo, sufrirán la pena de comiso, sin perjuicio de las otras penas establecidas en la Ley N° 3761 y decreto reglamentario de la misma.

Art. 2° Publíquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC

Digitized by Google

Reglamento y tarifa de prácticos y decreto aprobatorio

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Vista la precedente nota de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, acompañando un proyecto de reglamento y tarifa de prácticos que, en uso de las facultades que le acuerda la Ley N° 3445, ha confeccionado y en el que han sido consultadas sus bases con los representantes de las Compañías de Navegación Sres. Pedro Christophersen, William Samson, Antonio Bernardo Delfino, el abogado de estos Dr. D. Ernesto Frías, el presidente de la sociedad de prácticos, el práctico mayor y el perito naval de la repartición y demás prácticos oficiales y teniendo en cuenta que este reglamento salva deficiencias y la tarifa retribuye equitativamente los servicios, consultando todos los intereses,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde la fecha regirá para el servicio de prácticos, el reglamento y tarifa siguientes:

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICOS

I

REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN

Art. 1° El practicaje de los puertos, ríos y costas de la República, sólo podrá ser ejercido por personas que posean títulos de suficiencia expedidos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y la patente anual que establece la Ley.

Art. 2° Para obtener el título de práctico se requiere: ser mayor de edad, ciudadano argentino ó naturalizado, haber navegado *dos años*, por lo menos, en el puerto donde se pretenda ejercer el practicaje; tener acreditada la conducta y haber sido aprobado en el examen correspondiente.

Digitized by Google

Art. 3º La comisión examinadora se reunirá dos veces al año, del 1º al 31 de Enero y del 1º al 31 de Julio y será compuesta del Oficial Mayor de la Prefectura General como presidente, del práctico mayor de la repartición, del perito naval y de tres prácticos patentados, procediéndose al examen de los aspirantes por orden de presentación.

Art. 4º Las solicitudes para el examen deben presentarse, por lo menos, ocho días antes del mes designado al efecto.

II

Denominaciones de los prácticos y jurisdicciones en que pueden actuar

Art. 5º Se establecen tres clases de prácticos: de los ríos, de la costa del Atlántico, y de puertos.

El radio ó jurisdicción para cada una de estas clases, será:

1º *Para prácticos de los ríos*: *a) Práctico del Río de la Plata:* desde los meridianos de los cabos Santa María y San Antonio por el este, hasta el meridiano de Quilmes, y vice-versa.

b) Práctico de los ríos Uruguay y Paraná: desde el meridiano de Quilmes hasta la parte más alta y navegable del curso de los mismos y vice-versa.

2º *Para prácticos de la costa del Atlántico*:

Toda la extensión de la costa del Sud.

3º *Para prácticos de puerto*: (*a Del Puerto de la Capital*: desde el meridiano de Quilmes hasta el interior del Riachuelo, Dársenas y Diques.

b) *Del Puerto de la Plata*: desde la Rada frente á los muelles hasta el Dock y canales.

c)*De Bahía Blanca*: desde el Pontón-Faro situado fuera de los bancos del Norte y Toro, hasta el interior del puerto.

d) *Del Río Negro*: desde el exterior de los bancos formados en la entrada de dicho río, hasta el Carmen de Patagones.

e) *De los Puertos del litoral*: en toda la extensión del puerto que abarque el fondeadero, embarcaderos y muelles del mismo.

III

Exámenes y programas

Art. 6º Toda persona que desee obtener el título de

Digitized by Google

práctico, lo solicitará por escrito del prefecto general de Puertos y Resguardos, determinando el punto donde pretenda ejercer el practicaje y acompañará los siguientes documentos: 1° Fe de Bautismo ó carta de ciudadanía: 2° certificado que acredite su buena conducta, firmado por dos personas de representación, á cuyas órdenes hubiere servido.

Art. 7° La clasificación para los aspirantes á prácticos será *aprobado ó aplazado*, debiendo aprobarse en conjunto los conocimientos generales, así como los profesionales, considerándose *aplazado* el aspirante que no conteste satisfactoriamente á tres preguntas en el curso del examen.

Los que fuesen aplazados, podrán presentarse á examen nuevamente á los seis meses.

Art. 8° El diploma de los que fuesen aprobados será expedido por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, expresándose la jurisdicción donde el aspirante deba ejercer el practicaje.

Art. 9° No se tomará examen de práctico por secciones de jurisdicción, sino por toda la extensión de esta.

Art. 10. El examen de prácticos del Río de la Plata, versará, además de los conocimientos prácticos generales: lectura, escritura é idioma nacional, sobre los siguientes puntos que se refieren al mismo río:

a) Rumbos para dirigirse á diferentes puntos—Situación por marcaciones—Medición de distancias.
b) Sondajes, extensión y dirección de los bancos, mareas, corrientes, vientos, etc., etc., barómetros, y termómetros.
c) Riberas, entradas y salidas de tierra, faros y su situación.
d) Maniobras en general, modo de hacerse á la vela y fondear un buqne.
e) Ideas generales sobre varaduras, naufragios y remolques. Manera de proceder en el salvataje de un buque.
f) Conocimiento de los reglamentos de los puertos.

Art. 11. El examen de práctico de los ríos Paraná y Uruguay versará sobre los siguientes puntos:

Conocimientos prácticos generales: escritura, lectura é idioma nacional. Canales y pasos de poca agua, anchura, profundidad y extensión. Sondajes. Movilidad del lecho del río. Crecientes, vientos, etc, riberas, puertos, embarcaderos y reglamentos.

Digitized by Google

Art. 12. El examen de prático de las Costas del Atlántico, versará sobre lo siguiente:

Conocimientos prácticos generales de lectura, escritura é idioma nacional. Conocimientos profesionales de pilotos: aguja, marcaciones, rumbos, distancias, configuración, accidentes, escollos, bancos, arrecifes, bajos, faros, etc., y demás conocimientos para ejercer el practicaje en las costas.

Art. 13. El examen de práctico de puertos, versará sobre los mismos conocimientos prácticos generales, antes enumerados y sobre conocimientos profesionales de la localidad y reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. Los prácticos diplomados y patentados son agentes naturales de la autoridad marítima (Ley Nº 3445).

Art. 15. Toda vez que por cualquier causa un práctico dejare de ejercer la profesión temporalmente, deberá dar cuenta á la Prefectura, solicitando se le retenga en depósito la patente y se expedirá por dicha repartición, un certificado que sirva de constancia al interesado.

Art. 16 El práctico que por cualquier causa dejase de ejercer la profesión por el término de dos años, no podrá volver á ejercerla sin rendir nueva prueba de su competencia ante la comisión examinadora.

Art. 17. El práctico que conduzca un buque y que por cualquier causa sufra una observación sanitaria de más de (24) veinticuatro horas, percibirá, además del practicaje que le corresponda con arreglo á tarifa, la remuneración que en la misma se expresa.

Art. 18. Desde el momento que el práctico se haga cargo de pilotear un buque, la exclusiva dirección de este quedará bajo sus órdenes.

Art. 19. Si en la navegación se suscitaren desinteligencias, entre el práctico y el capitán del buque, deberán dar cuenta de ellas á la autoridad del primer punto á que arribasen, manifestando las causas que las hubieren producido.

Art. 20. Todo práctico está obligado á cumplir las siguientes prescripciones:

1ª El práctico deberá residir en su jurisdicción y dar cuenta á la autoridad del puerto cuando cambie su domicilio.

2ª Dará cuenta, también, de cualquier infracción que

Digitized by Google

se cometa en su presencia, así como de la falta de las boyas que notare en los canales valizados.

3ª Toda vez que conduzca un buque deberá presentarse á la autoridad del puerto de su destino, siempre que esta no vaya á bordo.

4ª Deberá permanecer á bordo del buque que pilotea hasta que lleguen al punto á que vaya destinado, sin que bajo ningún pretexto pueda abandonarlo.

5ª Tienen el deber de observar una conducta intachable en todos sus actos.

Art. 21. Toda vez que haya de emprender viaje, sea para el crucero, á los estacionarios ó para conducir algún buque, debe ser despachado por la autoridad del puerto, para lo cual presentará su patente y si por cualquier causa no efectuare el viaje después de haber sido despachado, dará cuenta manifestando las causas que le impidieron hacerlo.

Art. 22. En caso de varadura, choque ó naufragio, el práctico se presentará á la autoridad del puerto á dar cuenta de lo ocurrido dentro del término de (24) veinticuatro horas.

Art. 23. Todo práctico que vare un buque será sumariado y si resultase comprobada su culpabilidad, ya fuere por impericia, mala voluntad ó negligencia, se le suspenderá temporalmente en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las acciones civiles ó criminales á que hubiere lugar.

En caso de reincidencia, será sometido á nuevo examen y si de él resultase comprobada su incompetencia, se le casará el diploma y la patente.

Art. 24. El práctico que después de comprometido á pilotear un buque, no lo hiciere sin causa justificada, será suspendido en sus funciones temporalmente según la gravedad del caso.

Art. 25. Queda terminantemente prohibido á los prácticos, interesarse directa ó indirectamente en ninguna operación ó empresa de alijadores ó remolcadores.

Art. 26 Los prácticos pueden formar una ó mas sociedades.

Art. 27. Toda vez que un práctico navegue con patente agena será sumariado por la autoridad del puerto y se elevará el sumario al juez competente para la aplicación de la pena á que hubiere lugar.

Art. 28. El práctico que sea despachado con un buque para pilotearlo mar afuera, estará obligado á conducirlo

Digitized by Google

hasta el punto convenido como término de su viaje, salvo fuerza mayor justificada.

V

BUQUES AL CRUCERO

Art. 29° Los buques que conduzcan prácticos al crucero, deben ser apropiados para este servicio; de construcción sólida y de capacidad para alojar cómodamente, cuando menos, seis prácticos y su tripulación.

Al efecto, antes de despacharse para este servicio, deben ser inspeccionados por el Práctico Mayor y el Perito Naval, quienes informarán sobre el estado en que se encuentren, capacidad y demás condiciones.

Art. 30. Los buques destacados al servicio de los prácticos no podrán admitir á su bordo carga alguna á no ser que así lo exija la urgencia de llevar auxilios á buques que se hallen en peligro, cuyo hecho será justificado como corresponda.

Art. 31. Los buques que conduzcan prácticos al crucero serán despachados en la Ayudantía de Ordenes, el día de su salida ó en la Subprefectura del Puerto de la Plata, dejando una copia de su rol y efectuarán el crucero fuera del radio visible de los estacionarios, debiendo á su regreso presentar una planilla á la misma oficina con los nombres y nacionalidad de los buques en que hayan sido embarcados los prácticos.

Art. 32. Todo buque que salga al crucero estará obligado á llevar á su bordo dos aprendices de la Escuela de Grumetes aspirantes á prácticos, sin renumeración alguna.

Art. 33. Al aproximarse á un buque, se informarán respecto de su procedencia, y si fuese de puertos infestados ó sospechosos en caso de embarcar práctico, se abstendrán los demás de ponerse en contacto con la tripulación del buque. Esta disposición es extensiva á los estacionarios-

VI

BUQUES ESTACIONARIOS DE PRÁCTICOS

Art. 34. A más de los buques que se dediquen á cruzar el Río de la Plata para embarcar prácticos, se permi-

Digitized by Google

tirán otros como estacionarios que serán fondeados en Punta del Indio, en el sitio que la autoridad marítima designe. Dichos buques recibirán á su bordo los prácticos que conduzcan los de ultramar á su salida, debiendo tener siempre práctico á bordo á efecto de embarcarlos en los buques que lo soliciten á su entrada.

Art. 35. Los buques estacionarios de práctica fondeados en Punta del Indio, deberán ser aparentes para el servicio indicado, por su construcción y estabilidad, á fin de poder soportar cualquier temporal fondeados, y reunir además comodidades para veinte (20) prácticos y su tripulación, disponiendo de botes adecuados para el servicio y de una embarcación de cubierta para conducir los prácticos y comunicarse con tierra cuando el servicio lo requiera. Su dotación se compondrá, como mínimum, de un patrón y cuatros marineros. Estarán aparejados con un palo trinquete para poder usar un foque y dos velas cuadradas, en caso de necesidad.

Art. 36 De día indicarán su objeto por medio de la bandera nacional á popa y la de práctico al palo, debiendo tener á ambos costados la inscripción de «Prácticos» en letras de (60) sesenta centímetros por lo menos, y de noche dos faroles al palo, un blanco arriba y otro colorado abajo, á un metro de distancia uno de otro y diez de altura visibles en noche clara hasta cinco (5) millas. Estarán además provistos de elementos necesarios para salvataje y del Código Internacional de Señales.

Art. 37 Los buques estacionarios serán inspeccionados periódicamente por la autoridad marítima para informarse si se hallan fondeados en el paraje que se les hubiese designado

Art. 38 Para que una sociedad de prácticos obtenga el fondeadero de su estacionario, deberá solicitarlo por escrito de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 39 En caso de choque, avería ó naufragio que sufra el pontón estacionario, la sociedad propietaria dará parte á la autoridad del puerto dentro del término de (24) veinticuatro horas y manifestará el plazo en que pueda sustituírlo, que no debe ser mayor de diez días.

Art. 40. En caso de varadura, choque ó naufragio á la vista del estacionario, este deberá prestar con los elementos de que disponga los auxilios necesarios: al efecto cuando distinga un buque varado mandará un bote á bordo conduciendo un práctico, quien ofreçerá sus servicios

Digitized by Google

al capitán, avisando á la autoridad del puerto por los medios á su alcance.

Art. 41. Pasará mensualmente á la Ayudantia de Ordenes una planilla en la que se consignará la fecha, nombre, arboladura y bandera de los buques en que hayan embarcado práctico, expresando el nombre de este.

Buques

Art. 42. Siendo la navegación comprendida entre Punta del Indio y rada exterior la que ofrece mayores peligros, todo buque de ultramar está obligado á tener práctico á bordo durante esa navegación, tanto á su entrada como á su salida; de lo contrario, estará sujeto á una multa equivalente al medio practicaje que le corresponda según tarifa.

Art. 43. Los buques que se dirijan directamente al interior de los ríos dejarán el práctico del Río de la Plata en el estacionario que estará fondeado al sud del Farallón y en este tomarán el que deba conducirlos al puerto de su destino.

Art. 44. Todo capitán de buque que haya de emprender viaje mar afuera, deberá manifestar á la autoridad del puerto, en el momento de despacharse, en qué punto desembarcará el práctico.

Art. 45. Todo buque que no deje el práctico en el paraje manifestado en su despacho, pagará á este mensualmente ($ 150, oro) ciento cincuenta pesos oro como indemnización, siendo además de cuenta del capitán, los gastos hasta su regreso á este puerto.

Art. 46. Ningún capitán puede rehusarse á desembarcar al práctico que haya piloteado su buque hasta el punto convenido, sea á bordo de los estacionarios, cruceros ó cualquier otro paraje del Río de la Plata fácil para su regreso hasta el puerto de embarque.

Art. 47- Los capitanes ó consignatarios pueden ajustar con los prácticos la retribución qne deban pagar, pero en ningún caso puede esta exceder del precio fijado en la tarifa establecida.

Art. 48. El capitán que sin causa justificada sustituyese por otro el práctico con que hubiese sido despachado, abonará á este, como indemnización, la mitad del practicaje.

Art. 49. Los capitanes están obligados á dar alojamien-

Digitized by Google

to y manutención de oficial al práctico que los conduzca mientras dure el viaje.

Art. 50. Los servicios de practicaje serán remunerados en sus distintas clases con arreglo á la tarifa siguiente:

Tarifa para los prácticos del Río de la Plata.

a) Desde el meridiano del cabo Santa María, Punta del Este é Isla de Flores hasta Buenos Aires.

Hasta	700	toneladas	de	registro	pagarán.....	$	oro	60
«	1000	«	«	«	«	«	«	65
«	1500	«	«	«	«	«	«	70
«	2000	«	«	«	«	«	«	75
«	2500	«	«	«	«	«	«	80
«	3000	«	«	«	«	«	«	85
Los de más de	3000	toneladas	id	id	«	«	«	90

b) Desde el meridiano de Montevideo y Punta del Indio.

Hasta	700	toneladas	de	registro	pagarán.....	$	oro	35
«	1000	«	«	«	«	«	«	40
«	1500	«	«	»	«	«	«	45
«	2000	«	«	«	«	«	«	50
«	2500	«	«	«	«	«	«	55
Los de más de	2500	toneladas	id	id	«	«	«	60

II

Para los prácticos del río Paraná, á los efectos de esta tarifa, se establece como profundidad normal de las aguas en los canales de Martín García 57.91 decímetros ó sean 19 pies ingleses.

a) Buques a vapor.

Los buques á vapor pagarán el practicaje según su tonelaje de registro con arreglo á la tarifa siguiente:

Desde Buenos Aires al Rosario, puertos intermedios y vice-versa.

Hasta	1500	toneladas	de	registro	pagarán.....	$	oro	50
«	2000	«	«	«	«	«	«	60
«	3000	«	«	«	«	«	«	70

Hasta San Lorenzo pagarán un 30 o/o más sobre el máximo de su tarifa.

Desde Rosario hasta Diamante, Paraná y Colastiné ó vice-versa, regirá la misma tarifa que de Buenos Aires á Rosario.

Desde Paraná y Colastiné hasta Santa Elena y puertos intermedios ó vice-versa pagarán un 30 °/, sobre el máxi-

Digitized by Google

mo de la tarifa que les corresponde desde Buenos Aires Colastiné.

b) Buques á vela.

La anterior tarifa regirá para los buques que naveguen á remolque.

Los buques á vela que naveguen sin remolque pagarán un 50 % más sobre la tarifa que les corresponda á los vapores por tonelaje de registro.

III

PARA LOS PRÁCTICOS DEL PUERTO DEL ROSARIO

a) Buques á vapor.

Entrada al puerto dando vuelta á la isla del Espinillo

Hasta 2000 toneladas de registro pagarán ... $ oro 10
Los de más de 2000 id id id ..... « « 12

Por movimientos en el interior del puerto.

Hasta 1000 toneladas de registro pagarán.... $ oro 5
Id 2000 id id id .... « « 6
Id 3000 id id id .... « « 8
Los de más de 3000 id id .. « « 10

Los movimientos en el interior del puerto, sin máquina ni remolcador, pagarán un 50 % más de la tarifa anterior.

Se entiende por movimiento el desatracar el buque de un punto y atracarlo á otro, no considerándose como tal el cambio de escotilla en el mismo cargadero.

Los movimientos entre las Aguas Corrientes y Ferrocarril de Córdoba y Rosario, cualquiera que sea su tonelaje será de 7 $ oro.

Los Buques que entren por el canal Quebracho, pagarán la mitad de la tarifa que corresponda á los que den la vuelta á la isla del Espinillo.

b) Buques á vela.

Los buques á vela remolcados, pagarán igual que los vapores.

Los buques á vela sin remolque hasta 500 toneladas pagarán $ oro 4.

Los buques á vela sin remolque hasta 800 toneladas pagarán $ oro 6.

Los buques á vela sin remolque hasta 1.300 toneladas pagarán $ oro 10.

Por todo movimiento fuera del límite del puerto, pagará $ oro 5,

Digitized by Google

Los buques que entren ó salgan del puerto dando vuelta á la isla del Espinillo, pagarán $ oro 10.

IV

PARA LOS PRÁCTICOS DE LOS DEMÁS PUERTOS DEL LITORAL

Todo buque á vapor pagará por cada movimiento de atraque ó desatraque $ oro 10.
Los veleros $ oro 12.

V

PARA LOS PRÁCTICOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Los buques á vela ó á vapor hasta 500 toneladas, pagarán $ oro 5.
Los buques á vela ó á vapor hasta 1.000 toneladas, pagarán $ oro 8.
Los buques á vela ó á vapor hasta 1.500 toneladas, pagarán $ oro 12.
Los buques a vela ó á vapor hasta 2.000 toneladas, pagarán $ oro 14.
Los que pasan de 2.000 toneladas pagarán $ oro 16.
Los que salgan de noche pagarán un 75 % más de la tarifa anterior.
Por movimiento en el interior del puerto $ oro 3.
De Gran Dock á Río Santiago $ oro 5.
Del canal de entrada, muelles y depósitos, al canal intermedio $ oro 3.

VI.

PARA LOS PRÁCTICOS DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

Hasta 50 decímetros de calado $ oro 30, de la boya Nº 4, $ 20 y de la Nº 7, $ 10,
Hasta 53 decímetros (17,05) de calado, $ oro 35; de la boya Nº 4, $ 25 y de la Nº 7, $ 15.
Hasta 56 decímetros de calado, $ oro 40: de la boya Nº 4 $ 30 y de la Nº 7 $ 20.
Hasta 59 decímetros de calado (19,05) $ oro 45; de la boya Nº 4, $ 35 y de la Nº 7 $ 25.

Digitized by Google

Hasta 62 decímetros de calado (20,05) $ oro 50; de la boya Nº 4, $ 40 y de la Nº 7, $ 30.

Hasta 65 decímetros de calado (21,04) $ oro 55; de la boya Nº 4, $ 45 y de la Nº 7, $ 35.

Hasta 68 decímetros de calado (22,04) $ oro 60. de la boya N° 4, $ 50 y de la Nº 7 $ 40.

Para atracar al muelle del ferrocarril $ oro 5.

VII.

Para los prácticos del Río Negro

Desde la barra exterior del Río Negro hasta Carmen de Patagones y vice-versa:

Buques de 30 decímetros de calado .... $ oro 15
« « 35 « « «. .... « « 20
Los de más de 35 « « «..... ..... « « 25

Todo buque que sufra observación sanitaria de más de 24 horas, abonará al práctico, además del practicaje que le corresponda con arreglo á la tarifa, 3 $ oro por día, contándose por días enteros las fracciones.

Art. 51. Previa las comunicaciones del caso y publicación en el «Boletín Oficial», pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para sus efectos y archívese.

ROCA.
E. Berduc.

Decreto disponiendo se dirija un mensage al H. Congreso, referente al proyecto relativo á la prohibición por Ley, de toda emisión de valores que puedan confundirse con la moneda papel.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Vista la nota que precede del directorio de la Caja de Conversión, en la que adjunta algunos antecedentes que fundan el pedido que hizo con fecha 24 de Mayo de 1893, relativo á la prohibición, por ley, de toda emisión de valores que pueda confundirse con la moneda de papel, y también acompaña varios ejemplares de los mismos valores, emitidos por los gobiernos de algunas provincias; llamando la atención sobre el hecho de que en uno de es-

Digitized by Google

tos figure el mismo retrato de un billete emitido por la Nación, lo que le da más semejanza á la moneda legal, y

CONSIDERANDO:

1° Que, respecto del primer punto, ó sea las emisiones de valores que bajo diversas denominaciones hacen los gobiernos de provincia y las cuales pueden confundirse con la moneda papel, el Poder Ejecutivo, con fecha Julio 10 de 1893, solicitó del H. Congreso, por medio de un mensaje especial y proyecto correspondiente, las medidas que la situación requería, no sólo á fin de evitar las irregularidades que de ella surgían sino también los graves inconvenientes que se iban á presentar más tarde si tales emisiones tomaban mayor incremento;

2° Que no habiéndose aún pronunciado el H. Congreso sobre este asunto, á pesar del largo tiempo transcurrido, y habiendo aumentado las emisiones de valores confundibles con la moneda fiduciaria de papel, que han hecho no sólo algunas provincias, sino tambien diversos particulares, es el caso de solicitar del H. Congreso quiera prestar una preferente atención al estudio de esta materia;

3° Que los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Salta, que acompaña la Caja de Conversión, no se encuentran en el caso de los anteriores, pues no son papeles que puedan confundirse con los de la moneda fiduciaria, sino verdadera emisión de papel moneda, de 1, 2 y 5 pesos hechos con el manifiesto propósito de que llenen en la circulación las funciones de aquel; é impreso con todos los requisitos y exterioridades de un verdadero billete de banco, cuya leyenda, para hacerlo más semejante con este, dice, una, «El Banco de la Provincia de Salta reconoce al portador un peso moneda nacional de curso legal, de conformidad á la Ley de Octubre 30 de 1891»; y otra, «La Provincia de Salta reconoce al portador dos pesos moneda nacional de curso legal que le será abonado de conformidad á la ley de 30 de Octubre de 1891.

4° Que la existencia de estas emisiones es á todas luces ilegal, por que aparte de invadir una atribución que el Código fundamental, en su artículo 67, inciso 10 ha conferido exclusivamente al Honorable Congreso, contraría una prohibición terminante que el artículo 108 del mismo Código contiene para las provincias sin que sea suficiente á explicarlo la causa invocada por el gobierno de la Provincia de Salta, en el sentido de que se trata, no de

Digitized by Google

una emisión de papel moneda, sino de títulos de crédi

5° Que en vista de que el gobierno de la Provincia d Salta, al proceder como lo ha hecho, ha creído, equiv cadamente, que usaba de una facultad legal propia, que, en tal caso, para evitarle el perjuicio que le acarre ría el retiro inmediato de esa emisión, es de justic acordarle un plazo prudencial para que lo realice.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Diríjase un mensaje especial al Honorable Co greso presentando nuevamente á su consideración el pr yecto que fué acompañado por mensaje fecha 10 de lio de 1893, relativo á la prohibición por ley, de tod emisión de valores que puedan confundirse con la mon da papel.

Art. 2° La Provincia de Salta retirará en el plazo de año, contado de la fecha del presente decreto, la emisi de billetes de 1, 2 y 5 pesos, hecha por su banco pr vincial, de conformidad á la ley de 30 de Octubre de 189

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíqu se y resérvese,

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo que los manufactureros de tabacos q poseau marquillas registradas ante la Administración del r mo, las habilitarán para el expendio con una faja especi

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Vista la precedente nota de la Administración Gene de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que realmente existen las condiciones de equidad q en ella se expresan,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los manufactureros que posean marquillas registradas ante la Administración de Impuestos Internos en la forma de dobles paquetes, las habilitarán para el expendio con una faja especial que hará imprimir la referida Administración con la atestación «Habilitación de Paquetes, decreto de Julio 21 de 1900».

Art. 2° Las fajas mencionadas en el artículo precedente, serán solicitadas por los manufactureros á medida que vayan haciendo las elaboraciones, y se entregarán previa verificación de las existencias elaboradas.

Art. 3° Desde el 1° de septiembre, todo atado de cigarrillos conteniendo más de una marquilla ó paquete que no tenga adherida en toda su extensión al rededor del atado la faja de habilitación á que se refiere el art. 1° del presente decreto, hará pasible á su poseedor de las multas establecidas en el art. 3° de la Ley 3764.

Art. 4° Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos, dése al Registro Oficial, publíquese, etc. y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo al Atletic Club un área de terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Vista la solicitud que precede de «Balcarce Atletic Club», pidiendo la cesión de un área de terreno en el Puerto de la Capital, para establecer el Club donde deben tener lugar los juegos atléticos que desarrollarán las fuerzas físicas de los asociados y teniendo en cuenta que hay conveniencia en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al «Atletic Club» peticionante, un área de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente des-

Digitized by Google

tinado al objeto pedido, debiendo la Oficina de Movimiento determinar su extensión y fijar el sitio, teniendo presente para esto último las necesidades del Puerto.

El P. E., en cualquier momento, podrá dejar sin efecto esta concesión, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto exonerando del pago de estadía en el Puerto de la Capital, á unos vagones del F. C. B. A. al Pacífico

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Vista la nota de la Oficina de Movimiento acompañando otra de la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se exonere del derecho de estadía en el Puerto de la Capital, á varios vagones cargados con pasto, en virtud de haber sufrido esta carga averías y ser, por lo mismo, su valor casi nulo, oída la Contaduría General y teniendo en consideración que en favor de este pedido militan razones de equidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan exonerados los vagones referidos del pago de las estadías que han devengado en el Puerto de la Capital.

Hágase saber y pase para sus efectos á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial en los Territorios Nacionales

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

En mérito de las razones expuestas en la nota que precede,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Art. 6° del decreto reglamentario de la Ley N° 3870, en la parte que se refiere á los Territorios Nacionales, señalándose como plazo para el pago del impuesto territorial, en estos, hasta el 31 de Octubre próximo.

Art, 2° Déjase sin efecto el Art. 13 del citado decreto reglamentario.

Art. 3° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución acordando facilidades de pago á D. Guillermo Aphessetche

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos.

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese á D. Guillermo Aphessetche el plazo de cuatro meses para la cancelación de su deuda por impuestos internos, debiendo firmar letras con vencimientos escalonados, las que devengarán el interés de ley; y bajo la condición de que el embargo trabado quedará subsistente hasta la completa cancelación de la deuda.

Art. 2° Comuníquese al Procurador Fiscal de la Capital, á fin de que suspenda las acciones instauradas y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto nombrando al Sr. Manuel Argüelles para que vi las obras de reparación del muelle de la Dársena Sud

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Atenta la nota que precede de la Oficina de Movimi to pidiendo el nombramiento de un sobrestante, que vi le las obras de reparación del muelle de la Dársena S

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase á D. Manuel Argüelles para que vigile construcción de las obras de que se trata, bajo la inm diata dirección de la Oficina de Movimiento.

Asígnase como sueldo la cantidad de $ 80 mensual que deberán imputarse á la partida destinada á aten las obras de la referencia.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando una comisión para que investigue la vera de las denuncias formuladas contra la Oficina Química M nicipal.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Vistos los expedientes agregados y teniendo en con deración que desde que la Aduana de la Capital denu cia serias irregularidades en los certificados de análi expedidos por la Oficina Química Municipal, y el jefe esta repartición solicita se practique una investigación p ra comprobar el hecho pide se designe una Comisión q lleve á cabo los esclarecimientos del caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase una Comisión compuesta de los químicos, Dr

Digitized by Google

J. J. Kyle y M. Puigari y del jefe de la Inspección de Rentas Sr. M. Camelino, para que á la brevedad posible proceda á investigar las irregularidades de que se hace mérito en el preámbulo, dando cuenta del resultado al Ministerio de Hacienda para la adopción de las medidas que sean del caso.

Comuníquese, debiendo remitirse estos antecedentes á dicha Comisión que será presidida por el jefe de la Inspección.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo permiso al Sr. Federico Olshausen para establecer cocinas en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que hay conveniencia en acceder á lo solicitado por D. Federico Olshausen, respecto del establecimiento de cocinas económicas en el Puerto de la Capital, desde que con ello se obtiene la ventaja de que tanto empleados como peones no se alejen del centro de sus operaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Federico Olshausen el permiso pedido para establecer cocinas económicas en el Puerto de la Capital en terreno de un área de (10x20) diez metros de frente por veinte metros de fondo, en los Diques 2 y 3 y Dársena Norte, mediante el arrendamiento de $ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado, pagadero por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, por cada metro cuadrado y por año.

Art. 2º La Oficina de Movimiento fijará el sitio en que cada una de las cocinas de que se trata, deberá establecerse, teniendo en cuenta para ello el movimiento comercial y tráfico público.

Art. 3º El P. E. se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando así lo juzgue conveniente,

Digitized by Google

sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnizaci de ningún género.

Art. 4° Comuníquese y pase á la Oficina de Movimien á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando como destacamento de Resguardo, el pue Piracuá

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Atento lo solicitado por D. Luis Urdaniz y teniendo cuenta lo informado al respecto por la Prefectura Ge ral de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Habilítase como destacamento de Resguardo, dependi te de la Sub-Prefectura Resguardo de Bella-Vista, el pu to Piracuá, siendo entendido que el sueldo del Guar que debe fiscalizar las operaciones que por dicho pue se practiquen, estarán á cargo del solicitante Sr. daniz, depositando su importe indefectiblemente, el 30 cada mes en la Aduana respectiva.

Nómbrese por la División 1ª del Ministerio de Haci da el Guarda de que se hace mérito y fecho, á la Pref tura General de Puertos y Resguardos á sus efectos

Comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo al Club Atlético Buenos Aires un terr en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

No existiendo inconveniente según lo manifiesta Oficina de Movimiento en acceder á lo pedido,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético Buenos Aires el permiso pedido para establecer en una extensión de terreno del Puerto de la Capital, que la Oficina de Movimiento determinará, el Club destinado exclusivamente á juegos atléticos.

Es entendido que en el terreno que se cede con el objeto ya dicho, no podrá levantarse edificación alguna, permitiéndose sólamente, la colocación de trapecios y demás aparatos que no tengan otra aplicación que el de la gimnasia.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejár sin efecto esta concesión cuando así lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni imdenización de ningún género.

Publíquese, comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y efectos consiguientes.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución aprobando la tarifa de almacenaje y eslingaje que regirá en el depósito de D. Lorenzo Bozzo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Visto que en virtud de la cláusula C. del decreto de 27 de Abril último concediendo en arrendamiento el depósito de propiedad fiscal situado en Quequén, D. Lorenzo Bozzo, presenta, para su aprobación, la tarifa que ha de regir por servicio de almacenaje y eslingaje de las mercaderías y productos del país que voluntariamente quieran sus dueños depositar en él, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que desde que, los precios consignados en dicha tarifa no superan á los que han regido, por iguales conceptos, en la época de la explotación de su anterior concesionario, pueden aceptarse,

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente tarifa:

Por almacenaje de mercaderías, por cada mes ó fracción, cada 100 kilos $ 0,10 m/n.

Digitized by Google

Por recibir, anotar, cargar y despachar mercaderías á destino, cada 100 kilos, $ 0,10 m/n.

Por almacenaje de frutos, cada mes ó fracción, cada 100 kilos, $ 0,20 m/n.

Por almacenaje de cereales, cada mes ó fracción, cada 100 kilos, $ 0,10 m/n.

Recibir, pesar y entregar frutos cada 100 kilos $ 0,20 m/n.

Id id id id cereales, cada 100 kilos, $ 0,10 m/n.

Por los primeros cinco días, no se cobrará almacenaje.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución permitiendo á la Compañía The River Plate Fresh Meat para descargar directamente los materiales con destino á su fábrica.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vista la solicitud que precede de la Compañía The River Plate Fresh Meat, pidiendo se dicte una resolución de carácter general, tendente á evitarle los contratiempos que origina el despacho, por la Aduana de la Capital, de los materiales que, consignados á la fábrica de Campana y para el exclusivo servicio de la misma, recibe de Europa; teniendo en cuenta que si bien por la Ley de Aduana que nos rige, la Receptoría de Campana no puede efectuar funciones de Aduana mayor, es de considerar que en los más de los casos los artículos que importa la Compañía solicitante están eximidos de derechos, como asimismo, que no se burlan los propósitos que la ley ha tenido en vista defiriendo á lo solicitado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Concédese á la empresa peticionante el permiso pedido para descargar directamente por la Receptoría de Campana, los materiales que con destino á dicha fábrica, y para exclusivo servicio de la misma, arriben al puerto; debiendo la referida Receptoría liquidar y percibir los de-

Digitized by Google

rechos que al Fisco correspondan por la importación de aquellos artículos que no estén eximidos de derechos.

Hágase saber y fecho, pase á la Receptoría de Campana para la reposición de sellos y demás efectos del caso

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto asignando una suma como viático al Inspector General de saneamiento

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta que desde que la falta de elementos de movilidad obliga al Inspector de Saneamiento á alquilar embarcaciones para trasladarse donde el servicio requiere su presencia, es de justicia resarcirle de los gastos extraordinarios que en desempeño de sus funciones efectuara, erogación que puede cubrirse con la rebaja de $ m/n 300 que la Oficina de Movimiento ha conseguido de los Sres. Prein y C^{a}. contratistas del servicio de limpieza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Asígnase al Sr. Inspector General de Saneamiento de Puerto de la Capital, D. Pascual Costa, la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de c/l mensuales para gastos de traslación.

La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla respectiva, la suma antes citada, con imputación al inciso 4, ítem 9, partida 5 Anexo B, del Presupuesto General vigente, á partir del primero de Junio ppdo.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á sus efectos á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Acuerdo autorizando á la Oficina de Movimiento para adquirir material férreo con destino á la construcción de vias

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 1900.

Visto que la Oficina de Movimiento cumpliendo con la última parte de la resolución de 13 de Junio ppdo., referente á la autorización conferida para licitar privadamente la adquisición del material férreo necesario para llevar á cabo la construcción de siete kilómetros de vía en el puerto, eleva los antecedentes con las propuestas presentadas: atento á lo informado por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que hay urgencia para que en breve plazo el puerto quede habilitado para atender al movimiento de exportación así como también que de los concurrentes á la lictación de que se trata, el que en mejores condiciones para el Fisco ofrece los artículos, es el Sr. Baldasano,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por D. Pedro M. Baldasano para provisión de rieles, clavos, eclisas y tornillos para la construcción de vías férreas en el Puerto de la Capital por la suma de ($ 38,50) treinta y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado los mil kilos y con sugeción á las cláusulas establecidas en la misma propuesta.

Autorízase á la Oficina de Movimiento para la adquisición de (530) quinientas treinta toneladas de material referido.

La erogación que demande esta adquisición será imputada á la Ley Nº 1921.

Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JULIO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto autorizando la inversión de una suma en las obras de la Cárcel del Neuquén

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Visto este expediente; habiéndose dispuesto con anterioridad, en un pedido análogo, la provisión de los fondos necesarios para el racionamiento de los presos, durante el corriente año; y siendo necesario, por otra parte, efectuar provisoriamente algunos trabajos de ensanche en el edificio que ocupan los presos de la Cárcel del Neuquén, mientras se termina el nuevo que se construye,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión encargada de la construcción de la Cárcel del Neuquén, para invertir hasta la suma de *once mil quinientos treinta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional* ($ 11.537,87 m/n)., con cargo de oportuna rendición de cuentas en las obras

Digitized by Google

que sea urgente practicar en el edificio de la Cárcel, á fin de dejarla en buenas condiciones de higiene y seguridad, haciendo uso de los fondos que tiene en su poder para la prosecución de los trabajos del edificio para Juzgado letrado y Cárcel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión constructora á sus efectos; debiendo esta tener presente al efectuar estos trabajos, los datos, presupuestos é informes que contiene el expediente J 211, que se le remitió con fecha 23 de Marzo último.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la sociedad «Chewarah Keduscha Aschkenasi», para funcionar como persona jurídica

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Chewarh Keduscha Aschkenasi» para funcionar con el carácter de persona jurídica, quedando aprobados, por consiguiente, sus Estatutos constitutivos, con las modificaciones consignadas á fs. 20.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personería jurídica á la sociedad anónima "The Paraguay Land Company"

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el precedente informe de la Inspección de Justicia, del que resulta que la sociedad anónima «The Paraguay

Digitized by Google

Land Company», ha dejado de funcionar legalmente por la imposibilidad en que se encuentra de llenar los fines para que fué creada; y procediendo la disolución de dicha sociedad, de acuerdo con el inciso 4° y última parte del art. 370 del Código de Comercio y art. 4° del decreto de 27 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda retirada la autorización que se acordó á la sociedad anónima «The Paraguay Land Company», para funcionar con el carácter de persona jurídica, y derogado por consiguiente, el decreto de 18 de Agosto de 1888, aprobatorio de los estatutos que debían regirla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO

Resolución aceptando la invitación para concurrir al Congreso Científico Latino-Americano de Montevideo

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Vista la nota del Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, en la que á nombre de su Gobierno invita al de esta República á hacerse representar en la segunda reunión del Congreso Científico Latino Americano que tendrá lugar en la Ciudad de Montevideo el día 20 de Marzo de 1901 y de acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la invitación del Gobierno Oriental, para que la República envíe una delegación al segundo Congreso Científico Latino-Americano de Montevideo, debiendo designarse oportunamente los delegados ante el mismo.

Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto jubilando al Sr. M. Benavente secretario del Juzgad de 1ª instancia en lo Civil de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Resultando del cómputo practicado por la Contadurí General, que el peticionate ha comprobado más de diec ocho años de servicio, así como su imposibilidad físic para continuar en el desempeño de sus funciones y s carácter de ciudadano argentino, por lo que está compre dido en el Art. 2º Inciso 3º y segunda parte del Art. 3 de la Ley N° 2219 y de acuerdo con lo dictaminado po el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á D. Modesto Benavente, en el carg de secretario del Juzgado de 1ª instancia en lo Civil d la Capital que desempeña el Dr. Méndez Paz, con goc de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho em pleo por la Ley de Presupuesto del corriente año, por ca da año de servicios.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, co imputación á la citada Ley N° 2219, de acuerdo con dispuesto en el Art. 24 de la misma, mientras no se in cluya en la de Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na cional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto derogando el aprobatorio de los estatutos de la soci dad "La Capital"

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Justic del que resulta que la sociedad anónima «La Capita constituída para el sostenimiento de un diario, está cor

Digitized by Google

prendida, por no funcionar legalmente, dentro de los términos del artículo 4º del decreto de 27 de Diciembre ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 19 de Julio de 1894 aprobatorio de los estatutos de la sociedad anónima «La Capital» quedándole retirada á esta, por consecuencia, la autorización que le fué conferida para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Jueces de Paz suplentes de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Vistas las ternas elevadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para la provisión de jueces de paz suplentes de las secciones 1ª, 7ª, 8ª, y 22ª de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de paz suplentes para las secciones 1ª, 7ª, 8ª, y 22ª, de la Capital, á los Sres. Alberto Schatz, Tristán Suárez, Angel Ginochio, y Enrique Scherren, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de útiles á la Penitenciaría Nacional

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada el día 28 de Junio último, para la provisión á la Cárcel Penitenciaria, de materiales destinados á la confección de vestuario de verano para empleados subalternos de vigilancia y penados de aquel establecimiento; de conformidad con lo manifestado por la Dirección de dicha Cárcel y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Francisco Migone, quien ofrece proveer á la citada Cárcel Penitenciaria, de todos los artículos indicados en el respectivo aviso de licitación, por la suma de *siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional* ($ 7950 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría á sus efectos.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—
ROSENDO M. FRAGA.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de papel á la Penitenciaría Nacional.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente relativo á la licitación pública abierta el día 2 del corriente en la Penitenciaría Nacional, para proveer á la misma de 625 resmas papel de diario, y 200 kilos de tinta con destino á la impresión de los Boletines *Oficial, y Judicial*, á cuyo acto sólo se presentaron los Sres. Hoffmann y Stocker, y resultando de los informes

Digitized by Google

producidos que dichos proponentes ofrecen los materiales aludidos á un precio inferior al que actualmente se adquieren en forma privada por la dirección de aquel establecimiento, y no siendo posible, por la urgencia del caso, diferir á una segunda licitación la compra de estos materiales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Hoffman y Stocker, para proveer a la Cárcel Penitenciaria Nacional, de seiscientos veinticinco (625) resmas papel de diario de 104×144, y de 34 kilos cada una á razón de nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 9,25 m/n) la resma, y doscientos (200) kilos tinta para imprimir, á cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,48 m/n) el kilo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría, á sus efectos.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—R. M. FRAGA.

Decreto encomendando la preparación de la nueva edición del Código Civil á los Sres. José M. Guastavino y Agustín de Vedia

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Debiendo hacerse una nueva edición del Código Civil á fin de incorporar á su texto las disposiciones de la Ley de matrimonio; y siendo prudente preparar de antemano los originales de la reimpresión tomando por base la edición hecha en Nueva York en 1870, y declarada auténtica por Ley de Agosto 16 de 1872, anotando las correcciones en las posteriormente autorizadas, sustituyendo los artículos respectivos por los de la Ley de Matrimonio, de tal manera que no se altere la numeración de los artículos en los capítulos no modificados y salvando los errores, inconvenientes ó falta de armonía de las distintas disposiciones correlativas del mismo Código,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase la preparación de este trabajo á los Sres. Dr. José M. Guastavino y D. Agustín de Vedia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción «Italia»

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción «Italia», debiendo esta ser regida por los que figuran de fojas 6 á 15, con la supresión de las palabras; «La Sociedad es indisoluble» del artículo 4º de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, permítase al interesado tomar copia de lo actuado, previa reposición de fojas, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personeria juridica á la sociedad «Elevadores y Depósitos de Granos»

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Resultando del antecedente informe de la Inspección de Justicia, que la sociedad anónima «Elevadores y Depó-

Digitized by Google

sitos de Granos» se encuentra en liquidación desde el día 16 de Julio de 1897, lo que comprueba la copia del acta de fojas 65; y considerando que, atenta esta circunstancia, se halla comprendida dicha sociedad en la disposición del artículo 2° del decreto de 27 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el Decreto fecha 28 de Agosto de 1888 por el cual le fué acordado á la sociedad «Elevadores y Depósitos de Granos» el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando las modificaciones en los Estatutos de la Compañía de Seguros «Lloyd Platino Limitado»

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto este expediente iniciado por la Compañía de Seguros «Lloyd Platino Limitado» para obtener la aprobación de las reformas que introdujo en sus etatutos la asamblea general extraordinaria de sus accionistas celebrada legalmente, previa convocación en forma, el día 26 de Abril del corriente año, en presencia de un representante de la Inspección de Justicia; y atento lo informado por esta última oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan aprobadas las reformas de los estatutos que rigen á la Compañía de Seguros «Lloyd Platino Limitado» consignadas en la copia del acta corriente á fojas 22 y siguientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto retirando la autorización acordada á la Compañ de Seguros contra Incendios «La Baloise» para estabiec una sucursal en la República.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Ju ticia del que resulta que en el mes de Marzo de 189 suspendió sus operaciones en el país la agencia en establecida de la Compañía de Seguros contra Incendi "La Baloise" y que la casa matriz de dicha compañía s encuentra en liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogados los decretos de 16 de Juni y de Agosto 13 de 1896, por los cuales fué autorizada Compañía de Seguros contra Incendios "La Baloise" con tituída en Basilea (Suiza), para establecer en la Repúbl ca una sucursal ó agencia de sus operaciones.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Jueces de Paz en la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 28 de 1900.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz titular de la Sección 1 de la Capital, al ciudadano D. Federico Spraggon He nández.

Art. 2º Nómbrase juez de paz suplente de la Secci 17ª, al ciudadano D. Manuel Venturino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Regist Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución aceptando la renuncia del catedrático de la Facultad de Derecho de la Capital, Dr. Emilio Castro

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900

Vísto este expediente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Emilio Castro (hijo) del cargo de catedrático de Derecho Administrativo que desempeñaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires,, dirigiéndole la nota de estilo en agradecimiento de sus servicios.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo la entrega de una suma al Ministro Plenipotenciario en Lóndres importe de la subvención al Señor Arturo Dresco.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Teniendo acreditada su personería el peticionante y no habiéndose dispuesto aún la entrega de los fondos necesarios para el pago de la subvención correspondiente al pensionado Arturo Dresco, por el tercero y cuarto trimestre del corriente año, pase al Ministro de Hacienda para que disponga se entregue por donde corresponda, á la orden del señor Ministro Argentino en Lóndres, la cantidad de ($ 1650 m/n) un mil seiscientos cincuenta pesos

Digitized by Google

moneda nacional, importe de la subvención acordada al señor Arturo Dresco, para estudios artísticos en Europa, correspondiente al 3° y 4° trimestre del corriente año á razón de $ 275 mensuales.

Impútese al inciso 17, ítem 46, anexo E. del Presupuesto vigente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución disponiendo la devolución de un terreno al Gobierno de la Provincia de Jujuy.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Considerando que la ley de la Provincia de Jujuy de fecha 2 de Septiembre de 1895 por la cual fué cedida á la Nación la propiedad de un terreno situado en la misma ciudad bajo la condición de que el Gobierno Nacional mandase construir en él un edificio para escuela normal, no sujeto á término alguno el cumplimiento de esa condición y por lo tanto no puede invocarse como fundamento del presente pedido de devolución del terreno la circunstancia de no haberse procedido todavía á la construcción del edificio aludido;

Que esto no obstante, como la donación fué aceptada con el propósito de facilitar á la Provincia el cumplimiento de la ley de Octubre 13 de 1875 en la que se refiere á la Escuela Normal de Maestros, pues en cuanto á la de Maestras, ya habia proporcionado un local adecuado, habiéndose refundido la primera en el Colegio Nacional, aquella donación carece de objeto por ahora, al par que se aleja la oportunidad de cumplir la condición legal antes recordada:

Que son de tenerse en cuenta, asimismo, las condiciones aducidas por el Gobierno Provincial, acerca de la necesidad de utilizar ese terreno para una escuela pública, evitándose al mismo tiempo la existencia de uno baldío en el centro de la ciudad.

Y, finalmente, que se ofrece proporcionar, cuando sea necesario, algún local en paraje adecuado para los establecimientos de enseñanza de otra índole que el Gobierno Nacional llegue á establecer en la Provincia,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Que se devuelva al Gobierno de la Provincia de Jujuy, el terreno de que se trata, comisionándose al Sr. rector del Colegio Nacional de la misma Provincia, para suscribir en nombre del P. E. la correspondiente escritura pública de transferencia.

2° Que se desglose y devuelva á la Contaduría General el expediente agregado, y se remita el presente al rector del referido Colegio á los efectos de esta resolución, con cargo de enviar en oportunidad testimonio auténtico de la escritura que se otorgue.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la inversión de una suma en la construcción de un salón en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

División de Instucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el precedente informe de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, nombrada en comisión, ratificando la necesidad de que se proceda á la construcción de un salón en el edificio que ocupa esa escuela de propiedad del Estado, con destino á las clases de trabajo manual y otros servicios de las de música, dibujo y ejercicios físicos; teniendo en cuenta que la mayor parte del gasto que demandará la ejecución de esa obra, va á ser costeado con fondos acumulados por la dirección del establecimiento, que no tienen una aplicación ni gravamen determinado por la ley y de acuerdo con la propuesta que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de *un mil pesos* moneda nacional que se solicita para ayudar á la construcción

Digitized by Google

del salón mencionado y á la dirección provisoria de la referida escuela para contratar privadamente su ejecución con el industrial, Sr. Félix Porto, debiendo extenderse orden de pago á su favor y por separado por la expresada cantidad, la que será imputada al inciso 17, ítem 12, anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente á la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto designando una Comisión de Médicos, encargados de estudiar y proponer los sistemas de educación física conveniente á nuestro país.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Habiendo el Poder Ejecutivo investigado las cuestiones de orden diverso relativas á la educación física de la población escolar en los establecimientos oficiales y privados de segunda enseñanza, normales y oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de la educación física, como medio de obtener el desarrollo armónico de las facultades individuales, está demostrada que no sólamente en el terreno de la ciencia, sino también por la atención que los gobiernos y sociedades en general le han consagrado, siendo de notar los esfuerzos paulatinamente realizados hasta llegar en los últimos tiempos á armonizar sus procedimientos con las leyes naturales que rigen el conocimiento orgánico y las funciones fisiológicas del individuo: que empezando á desarrollarse en el país las tendencias educacionales de esta índole, debe propenderse á que la técnica no se desvíe del rumbo señalado por los higienistas más competentes, y á que consulte al mismo tiempo las exigencias impuestas por las peculiaridades de cada región;

Que debiendo ejercitarse en este sentido la acción así directa como de puro estímulo del Gobierno, y tratándose de una cuestión estrechamente relacionada con la

Digitized by Google

ciencia médica, es conveniente y oportuno ahora instituir una comisión de facultativos nacionales, que por su competencia profesional y su conocimiento de la población, pueda formular con acierto las bases á que haya de subordinarse la educación física de las generaciones escolares, dando cima á ese trabajo, dentro de un plazo tan limitado como lo permita el estudio concreto de los puntos á resolver;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase una comisión profesional, formada por los Dres., Gregorio Aráoz Alfaro, Nicolás Repetto y Horacio Piñero, y los médicos inspectores nacionales de enseñanza secundaria, Dres. Francisco P. Súnico y Diego Lima, para que, realizando el estudio fundamental de los distintos sistemas de educación física aplicables á los institutos normales y de segunda enseñanza, oficiales y privados, proponga las conclusiones aplicables á las distintas edades dentro de los medios y elementos correspondientes á cada región de la República.

Art. 2º La comisión se servirá presentar el resultado de sus trabajos sujetándose al siguiente memorándum:

1º Estudio y conclusiones generales.
2º Medios de aplicación.
3º Reglamento orgánico y didáctico de la educación física.

Art. 3º El Ministro de Instrucción Pública, pondrá á disposición de la comisión nombrada los antecedentes ilustrativos acumulados, como asimismo los que fueren necesarios adquirir á estos efectos.

Art. 4º La comisión podrá solicitar directamente de los establecimientos nacionales de enseñanza, los informes que crea necesarios acerca de los medios puestos en práctica y resultados que arrojen los sistemas ensayados hasta la fecha.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Acuerdo disponiendo la entrega de una suma para obras de refacción en la Escuela N. Mixta del Azul

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Siendo urgente proceder á la ejecución de obras de pintura y blanqueo en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de la ciudad del Azul con arreglo á la propuesta que se acompaña presentada por el industrial Sr. Cecilio Melleiro y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3° de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad del Azul, á la orden de la dirección de la Escuela Normal Mixta de la misma, de la suma de *un mil seiscientos treinta pesos con sesenta centavos* moneda nacional, destinada á costear las obras de la referencia con sujeción á la propuesta mencionada, debiendo rendirse cuenta oportunamente de la inversión de esos recursos en la forma de práctica é imputarse este gasto al inciso 17, item 12, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Hágase saber en respuesta con transcripción de lo resuelto y con copia autenticada de la propuesta aludida.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE—
A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.
—R. M. FRAGA.

Resolución consintiendo á lo solicitado por el C. N. de Educación para la compra de un terreno destinado á la construcción de una escuela.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Tratándose de un caso que está comprendido en la disposición que contiene el artículo 57, inciso 24 de la Ley de 8 de Julio de 1884, sobre educación común,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien el P. E. acuerda su aquiescencia para adquirir por compra el terreno de propiedad de D. Diego Campbell, situado en esta Capital en la calle Lambaré entre Cuyo y Corrientes, con destino á la construcción de un edificio para escuela pública.

Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE JULIO

Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 1º de Artillería

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de 2º Jefe del Regimiento 1º de Artillería ligera,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del expresado regimiento, al mayor de artillería D. Tomás Vallé.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando 1er Jefe del 1er bat. del Regimiento 7º de G. N.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de jefe del 1er Batallón del Regimiento 7º de guardias nacionales de la Capital,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del expresado batallón, al teniente coronel de guardias nacionales D. Luis C. Caronti.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 7° de G. N. de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de jefe del Regimiento 7° de guardias nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase jefe del expresado regimiento, al Coronel D. José A. Espeche.

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto confiriendo empleos en la G. N. de la Pampa Central.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el empleo de teniente coronel de Guardias Nacionales del Territorio de la Pampa Central,

Digitized by Google

al ciudadano D. Florentino Márquez, nombrándosele jefe del 3er Batallón de Infantería de Guardias Nacionales.

Art. 2º Confiérense los empleos de capitanes, tenientes 1os, tenientes 2os y subtenientes de Guardias Nacionales del mismo Territorio, á los siguientes ciudadanos:

Capitanes: D. Ernesto Sundblad, D. Roberto S. Berón y D. Enrique Valerga.

Tenientes 1os: D. Didimo Parada y D. Segundo Villagrán.

Tenientes 2os: D. Manuel L. Angulo y D. José M. Maldonado.

Subtenientes: D. Pascual Luján, D. Anibal Barboza, D. Agustín Casal y D. Alfredo Pierrotti.

Art. 3º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto denegando haberes solicitados por el teniente coronel D. Julio López.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Visto el presente expediente y considerando que con las informaciones producidas queda debidamente desestimada la gestión solicitada sobre cobro de haberes iniciada por el teniente coronel D. Julio López,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando una suma para sufragar los gastos de la movilización última, etc.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Vista la presente nota del Estado Mayor General del Ejército, en la que solicita la suma de quince mil pesos

Digitized by Google

moneda nacional de c/l., por serle insuficiente la cantidad que en Decreto de fecha 21 de Abril ppdo., se le concedió para el abono de las cuentas originadas por la última movilización y licenciamiento de los conscriptos que prestaron servicio en las filas del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Estado Mayor General del Ejército, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de c/l., para sufragar los gastos ocasionados por la movilización última y licenciamiento de conscriptos, cuyas erogaciones se imputarán á la partida 1ª, ítem 1°, inciso 12 del Presupuesto vigente.

- Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto dejando sin efecto la licencia acordada al Dr. Don Facundo Larrosa

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Vista la presente solicitud del señor cirujano de división Dr. D. facundo Larrosa, en la cual manifiesta hallarse imposibilitado por razones de salud, para hacer uso de la licencia que le fué concedida para ausentarse á Europa, como asimismo su designación para representar al Cuerpo de Sanidad del Ejército en el Congreso Internacional de Medicina en París y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licencia otorgada para ausentarse á Europa del señor cirujano de división Dr. D. Facundo Larrosa, como igualmente su designación para representar al Cuerpo de Sanidad del Ejército en el Congreso Internacional de Medicina en París.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto reintegrando una suma á la Intendencia de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reintégrese á dicha repartición, con la partida de aventuales de este ministerio, la cantidad de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. destinados á ser distribuídos entre los regimientos de la Guardia Nacional que componen la División de la Capital, para sufragar los gastos de bandas de música, etc. para la formación del 25 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del mayor Jacinto T. Cabral.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto mayor D. Jacinto T. Cabral, á su viuda la Sra. Angélica Díaz de Cabral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 inciso 3º, de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

Digitized by Google

Decreto nombrando secretario general de la vicaría del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Sr. vicario general del Ejército.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario y ayudante general de la vicaría del ejército, al capellán presbítero D. Nicanor Sánchez, quien deberá reemplazar al Sr. vicario general en los casos de ausencia, emfermedad etc., ejerciendo al efecto las funciones de pro-vicario.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto ordenando el pago de trabajos efectuados por la Dirección de Arsenales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Vistas las cuentas formuladas por la Contaduría de la Dirección de Arsenales de Guerra por trabajos ejecutados en sus talleres con destino á este ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páguese á la Dirección del Arsenal de Guerra con fondos de eventuales de este ministerio, la cantidad de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.765,58 m/n) debiendo ingresar esta suma á la partida que le asigna el presupuesto á esa repartición para jornales y materiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al habilitado del ministerio, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto ordenando el pago de trabajos efectuados por la Dirección de Arsenales

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Vista la adjunta cuenta formulada por la Contaduría de la Dirección de Arsenales de Guerra, por trabajos ejecutados en sus talleres con destino á este ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páguese á la Dirección del Arsenal de Guerra, con fondos de la partida de eventuales de este ministerio, la cantidad de doscientos noventa y dos pesos con veintiún centavos $^{m}/_{n}$, (292,21 $^{m}/_{n}$), debiendo ingresar esta suma á la partida de jornales y materiales del presupuesto de la mencionada repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase al habilitado del ministerio, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución no aceptando la renuncia presentada por el Dr. Marcial V. Quiroga

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Vista la presente renuncia y las consideraciones en que se funda el inspector de sanidad interino director del Hospital Militar del Ejército, Dr. D. Marcial V. Quiroga, para solicitar su dimisión, y estando el Gobierno satisfecho de la administración y dirección de esa repartición. desempeñada con celo, honorabilidad y competencia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la renuncia interpuesta por

Digitized by Google

el inspector de sanidad interino y director del Hospital Militar del Ejército, Dr. D. Marcial V. Quiroga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento etc. de Junio, entregado por la Dirección General de Arsenales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto de fecha 4 de octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de arsenales de guerra, durante el mes de Junio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando retiro militar al general de brigada D. Eduardo Pico

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase, al señor general de brigada D. Eduardo G. Pico, de acuerdo con el artículo 1°, inciso 1°, de la ley de la materia.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando retiro militar al cirujano Dr. Alejandro D. Ortiz

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce del sesenta y seis por ciento de su sueldo en su clase, al cirujano de división Dr. Alejandro D. Ortiz, de acuerdo con el artículo 5º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto denegando haberes solicitados por el teniente Coronel D. Juan R. Cambas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900,

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Avelino Ugarteche, en representación del Teniente coronel de infantería de línea D. Juan R. Cambas gestionando pago de haberes desde el mes de Noviembre del año 1890 hasta el 23 de Marzo de 1895;

Considerando: que durante todo este lapso de tiempo ha pasado el causante sin tener destino y sin que lo haya solicitado, no habiendo por lo tanto prestado servicio á la nación, por cuya razón tampoco se le ha ajustado sueldo;

Que en el año 1895, solicitó se le diera de alta

Digitized by Google

desde el 30 de Octubre de 1890, acordándole el Ministro su incorporación á la reserva de 2ª clase, pero sólo con anterioridad del 1º de Enero del mismo año, desde cuya fecha se le abonaron sueldos en ese destino y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Unico—No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo ascensos á Jefes y oficiales del Regimiento 8º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Vistas las presentes propuestas del Regimiento 8º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndense á Capitanes de G. N., á los Tenientes 1ºs: D. Alfredo C. Biraben, D. Diego de la Fuente, D. Sixto E. Sarmiento y D. Félix Navas; á Tenientes 1ºs, á los Tenientes 2ºs: D. Domingo de Muro, D. Carlos Ugarte, D. Agustín Bernech Arnold, D. Julio Marsán y Teniente 1º en Comisión D. Pedro Oliver; á Tenientes 2ºs: á los Subtenientes: D. Rafael Escriña, D. Francisco Steffer, D. Juan B. Freccero, D. Pedro Podestá y D. Alfredo Conde; á Subtenientes, a los Sargentos: Bartolo Benturino, Antonio E. Montaldo, Domingo Orlandini, Alfredo G. Mass y Agustín Mass.

Art. 2º Asciéndense á Mayores de G. N., á los Capitanes: D. Saturnino Martínez de Hoz y D Nicanor Saavedra Elía, debiendo prestar sus servicios como ayudantes del señor jefe de la 2ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital.

Digitized by Google

Art. 3° Pase al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Sr. José Siches

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que el Sr. José Siches, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el decreto de fecha 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciones, y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Dr. Mariano Masón

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que el Dr. Mariano Masón, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el Decreto de 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciónes y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Sr. Abelardo Rueda

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que el Sr. Abelardo Rueda, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el decreto de 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciones, y de acuerdo con los informes producidos, y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo Unico.—No ha lugar y archívese.

ROCA
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto disponiendo que el Estado Mayor publique los trabajos científicos que ejecute

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Siendo conveniente que se publiquen los trabajos de índole científica que hace tiempo ejecuta la primera División del Estado Mayor General, los que por su carácter y precisión hacen nesesario su conocimiento á diversas reparticiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 1ª División del Estado Mayor General para que efectúe la impresión de sus trabajos de índole científica, con los medios que le permita su propio presupuesto.

Art. 2º Autorízasele para que efectúe el canje con las

Digitized by Google

instituciones análogas del extranjero que le hayan enviado sus trabajos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para confeccionar dollmans negros.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra, y atento á lo informado por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Antorízase á la Intendencia General de Guerra para la confección de doscientos treinta y siete dollmans negros, doscientos sesenta y un pantalones garancé de una franja, y doscientos cincuenta y ocho pares de botas, con destino al Regimiento 9 de Caballería de Línea, con arreglo al modelo en uso en dicho cuerpo, y al precio que se han hecho las provisiones anteriores, debiendo imputarse este gasto á la partida 73, inciso 5º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acumulando la parte de la pensión que gozaba la Srta. Josefa Robredo, á sus hermanas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase la parte de pensión que gozaba la ex-

Digitized by Google

tinta Srta. Josefa Robredo, á sus hermanas Srtas. Vicenta y Martina Robredo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Art.2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto reincorporando al Ejército á D. C. Jiménez, ex teniente de caballería.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Ejército en su grado al ex teniente 2º de caballería, D. Cornelio Jiménez, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 8 de Caballería de línea.

Art. 2º Comuníquese y archívese,

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Sr. Ignacio Urquiza.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que D. Ignacio Urquiza, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el decreto de 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciones, y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto declarando al ex cabo D. Vicente Márquez, comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que con los informes producidos, quedan debidamente comprobados los servicios prestados por D. Vicente Márquez, ex cabo 2º del Batallón 8 de Infantería de Línea en expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la Ley se acuerda á todos los que se hallan en sus condiciones,

Que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de Mayo del corriente año, la nueva Ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen sus correspondientes certificados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á D. Vicente Márquez, ex-cabo 2º del Batallón 8 de Infantería de Línea, comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura, para la resolución correspondiente.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Digitized by Google

Decreto declarando al ex soldado Mauricio Núñez comprendido en los beneficios de la ley de 21 de Mayo del corriente año

Ministerio de Guerra.

Buenos, Aires, Julio 11 de 1900.

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que con las informaciones producidas quedan debidamente comprobados los servicios prestados por D. Mauricio Núñez, ex soldado del Batallón 12 de infantería de Línea, en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por Ley se acuerda á todos los que se hallen en sus condiciones,

Que el H. Congreso ha promulgado con fecha 21 de Mayo del corriente año, la nueva Ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen su correspondiente certificado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á D. Mauricio Núñez, ex soldado del Batallón 12 de Infantería de Línea, comprendido en los beneficios de la ley de 21 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando inspector general de Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector general de Sanidad Militar,

Digitized by Google

al cirujano del Ejército Dr. D. Marcial V. Quiroga, quien lo desempeña actualmente en carácter de interino.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando á la Srta. Adelina Dominguez la parte de la pensión que gozaba su hermana Dolores.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á la Srta. Adelina Domínguez la parte de la pensión que gozaba su extinta hermana Srta. Dolores Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando capellán honorario del Ejército al Pbro. D. E. Abaz.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Vista la presente propuesta y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase capellán honorario del Ejército al Presbítero D. Egidio Abaz.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto declarando al ex soldado Ventura Fernández comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que con las informaciones producidas quedan debidamente comprobados los servicios prestados por D. Ventura Fernández, ex soldado del Regimiento 12 de Caballería de Línea, en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la Ley se acuerdan á todos los que se hallan en sus condiciones,

Que el H. Congreso ha promulgado con fecha 21 de Mayo del corriente año, la nueva Ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen sus correspondientes certificados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase á D. Ventura Fernández, ex soldado del Regimiento 12 de Caballería de Línea, comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año.

Art. 2° Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando secretario del Consejo de Cuerra permanente para tropa del Ejército.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario del Consejo de Guerra

Digitized by Google

permanente para tropa del Ejército, al teniente 1º D. Alejandro García del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería de Línea en reemplazo del de igual clase D. Manuel Frías, quien deberá pasar á revistar á la Plana Mayor Disponible hasta que el Estado Mayor General del Ejército proponga nuevo destino.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto disponiendo se entreguen al teniente coronel D. Manuel S. Díaz, tierras que le coresponden por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto el presente expediente:

Considerando, que con las informaciones producidas quedan debidamente comprobados los servicios prestados por el capitán D. Manuel S. Díaz, en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la Ley se acuerdan á todos los que se hallan en sus condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de Mayo del corriente año, la nueva Ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen sus correspondientes certificados, y

Teniendo en cuenta que del premio que le correspondía al recurrente como capitán, su concesionario D. Enrique Zivank recibió en abril 4 de 1893 (2500) dos mil quinientas hectáreas, quedando libres y á su favor la chacra de (100) cien hectáreas y (1) un solar que no habían sido cedidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Abónese al teniente coronel D. Manuel S. Díaz el saldo de (100) cien hectáreas y (1) un solar, que queda del premio que le correspondía como capitán en la expedición al Río Negro.

Digitized by Google

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto pasando á la Plana Mayor Inactiva á varios jueces de la Comandancia del Chaco.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pásanse á revistar á la Plana Mayor Inactiva, á los jueces de instrucción de la Comandancia del Chaco, tenientes coroneles D. Adrián Mondragón y D. Enrique Berhó, debiendo el Estado Mayor General del Ejército, proponer sus reemplazantes.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando retiro militar al teniente coronel D. Miguel Winterburg.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase, al teniente coronel D. Miguel Winterburg, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 2º de la Ley de la materia.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando ascensos en la Guardia Nacional á varios oficiales y sargentos.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Vistas las presentes propuestas y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndense: á tenientes 2os de la Guardia Nacional, á los subtenientes D. Narciso Estrada y D. Juan B. Ratti; á subtenientes de la Guardia Nacional, los sargentos Domingo Suárez, Ramón M. Seone, Antonio Figari, Marcelino Rossiano, Juan C. Abella, Miguel L. Durañona y Pastor Sinaquist.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General, á sus efectos,

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Luis B. Ratti.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por D. Luis B. Ratti y atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, de cuyas constancias resulta que el 16 de Septiembre de 1892 D. Teodoro Falcón, como apoderado de varios jefes y oficiales, cobró entre otros el premio de mil seiscientas hectáreas y un solar que le correspondía al causante.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando retiro militar al cabo José M. Tello.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro en su clase al cabo de trompas del Regimiento 6 de Caballería de línea José M. Tello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, inciso 2º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando pensión á la viuda del Mayor D. Ignacio Peralta Martínez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Mayor D. Ignacio Peralta Martínez, á su viuda la Sra. Dña. Ramona Recalde de Pe-

Digitized by Google

ralta Martínez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 inciso 2° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Sr. Leonidas Sagasta.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr Leonidas Sagasta en representación de D. Manuel Borton cesionario del coronel Dn. César Lobos, gestionando la diferencia del premio de tierras que se le adjudicó á dicho jefe entre el grado de teniente y mayor graduado por la expedición al Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que el premio de tierras correspondiente al coronel D. César Lobos, le fué entregado al Sr. Manuel Borton como cesionario de aquel, de acuerdo con la cantidad que le asignaba la lista de premiados aprobada por el Gobierno y que aceptó el interesado sin contradicción,

Que la Ley N° 3918 del 21 de Mayo último ha derogado la Ley N° 1628 de premios por la expedición al Río Negro, y no contiene ninguna disposición que autorice los reclamos sobre inclusiones en la lista de premios, prohibidas ya por el acuerdo vigente del 22 de Diciembre de 1897,

Que el cesionario carece de todo derecho para instaurar nuevas gestiones y de toda personería para modificar la extensión de tierras cedidas; de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar, y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto nombrando mayor de la Guardia Nacional de la Pampa Central.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase mayor de guardias nacionales del Territorio de la Pampa Central y 2º jefe del 3er Batallón de Infantería de la Guardia Nacional, al ciudadano D. Sebastian Saborido.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA
ROSENDO M. FRAGA

Decreto acordando el traspaso de la pensión que gozaba la Srta. Angela Báez, á su hermana Dolores.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de la pensión que gozaba la Srta. Angela Báez, como hija soltera del extinto Teniente Coronel graduado D. Isidoro Báez, por haber contraído matrimonio, á su hermana Srta. Dolores Báez, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto acordando retiro militar al capitan D. Saturnino Gorordo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro en su clase, al Capitán D. Saturnino Gorordo, de acuerdo con el artículo 2°, inciso 1° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando el reintegro de una suma á la Intendencia de Guerra.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el presente expediente de la Intendencia General de Guerra, y atento á lo informado por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reintégrese á la Intendencia General de Guerra la cantidad de cinco mil cincuenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, invertidos por dicha repartición en el pago de veintidós días de sueldo del mes de Febrero del corriente año que le fué abonado á los empleados cesantes por razones de economía debiendo imputarse este gasto á la partida 73, inciso 5, ítem 1° del Presupuesto actual,

Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto acordando retiro militar al Teniente Coronel D. Alfredo Díaz

Ministerio de Cuerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro en su clase al Teniente Coronel D. Alfredo Díaz, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 2º, inciso 2º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando pensión á la viuda del Capitán Alejandro Jaime.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto Capitán D. Alejandro Jaime, á su viuda Sra Dª Elena Neto de Jaime, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto nombrando secretario del Consejo Permanente para tropa del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Secretaría del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, al Teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva D. Guillermo Teobaldi, en reemplazo del Teniente 1º D. Domingo Villanueva, quien pasará á revistar en la Plana Mayor Disponible hasta tanto el Estado Mayor General del Ejército le designe nuevo destino.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto dejando sin efecto la construcción de una cuadra en el Arsenal Regional del Centro

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Visto el presente expediente, los informes producidos y habiendo desaparecido las causas que motivaron la construcción á que hace referencia el mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto la construcción de la cuadra para alojamiento de tropa de servicio de guarnición en el Arsenal Regional del Centro (Santa Catalina), Río Cuarto, dispuesta por decreto del 21 de octubre del año ppdo.

Art. 2º Quedan rescindidos los contratos efectuados para la provisión de materiales etc., relativos á esa construcción; debiendo el Estado Mayor del Ejército disponer la

Digitized by Google

entrega en custodia de los materiales adquiridos hasta la fecha, al Arsenal Regional mencionado, hasta que se les dé el destino que corresponda.

Art. 3º El jefe encargado de las obras en cuyo poder existen fondos sobrantes hará entrega de ellos á la Tesorería General de la Nación, los que deberán ingresar á la partida 2, ítem 1, inciso 12 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando el pago de los haberes atrasados que solicita la Srta. Ines Leonor Centeno.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900,

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. M. Rodríguez, en representación de la Srta. Inés Leonor Centeno, sobre cobro de haberes de pensión atrasados, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto fecha 12 de Julio de 1895 se le reconoció el derecho de la recurrente, acordándole la pensión del sueldo íntegro de su causante con sujeción á la Ley de 4 de Julio de 1872;

Que por las informaciones producidas se reconoce que la postulante se presentó en tiempo á gestionar los beneficios de la Ley de 15 de Agosto de 1875, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Abónese á la Srta. Ines Leonor Centeno, los haberes de pensión atrasados que reclama desde el 4 de Julio de 1872 hasta el 12 de Julio de 1895, con arreglo al sueldo que le corresponde á su causante.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto nombrando Juez de Instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase juez de instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco, al Mayor de la Plana Mayor Disponible, D. Miguel Silveira, en reemplazo del Teniente Coronel Enrique Berhó.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto declarando al ex soldado Nicanor Farias comprendido en los beneficios de la Ley del 21 de Mayo del corriente año.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Visto el presente expediente y

CONSIDERANDO:

Que con las informaciones producidas, quedan debidamente comprobados los servicios prestados por D. Nicanor Farías, ex soldado del escuadrón flanqueadores del Regimiento 1° de Caballería de línea en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la ley se acuerdan á todos los que se hallan en sus condiciones.

Considerando: que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de Mayo del corriente año, la nueva ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen su correspondiente certificado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á D. Nicanor Farías, ex soldado del escuadrón flanqueadores del Regimiento 1º de Caballería de Línea comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto aumentando la pensión que disfrutaba la Srta. Zoila E. Morón

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase la pensión concedida por decreto de fecha Junio 6 del corriente á la Srta. Zoila E. Morón, como hija del extinto Mayor D. Justo Rufino Morón, hasta la mitad del sueldo correspondiente al grado de Mayor efectivo que tenia el causante.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE MARINA

MES DE JULIO

Decreto incluyendo una nueva materia en el Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Pilotos

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Inclúyese el estudio de las máquinas á vapor entre las materias que se cursan en la Escuela Nacional de Pilotos.

Art. 2° Nómbrase, para ocupar el puesto de profesor de aquella asignatura, al maquinista de 2ª clase D. Camilo Asproni.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto imponiendo una pena al Sargento 2º del Batallón Artillería de Costas, D. Fausto Morel

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impónese al Sargento 2º del Batallón Artillería de Costas, Fausto Morel la pena establecida por el artículo 732 del Código de justicia militar, recargándosele en el servicio por el término de cinco meses, dándose por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo, con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2º Destitúyesele de clase conforme con lo dispuesto por el artículo 733 en su última parte.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con D. Gastón Poydenot sobre construcción y uso de líneas teleópticas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Vistas las actuaciones de este expediente, de las que resulta que el Sr. Gastón Poydenot, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que le impone el contrato celebrado con el Gobierno Nacional, sobre instalación de comunicaciones teleópticas en las costas de la República, y que los empleados que lo representaban en la estación de Punta Alta, han abandonado esa oficina; y considerando los perjuicios que estos hechos ocasionan á la armada, y atento á lo informado por el Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con fecha de Octubre 17 de 1898, entre el Gobierno Nacional y el Sr. Gastón Poydenot, sobre construcción y uso de líneas teleópticas.

Art. 2° El Ministerio de Marina tomará las medidas necesarias para la conservación de los aparatos pertenecientes al contratista, instalados en la Estación Teléoptica de Punta Alta.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo pase á la Plana Mayor Disponible al Teniente José M. Spurr, del Batallón de Artillería de Costas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase á la Plana Mayor disponible, solicitado por el Teniente 2° del Batallón de Artillería de Costas, D. José M. Spurr, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Secretario del Consejo de Guerra Mixto al Teniente de Fragata, D. Justo Goyena.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de Secretario del Con-

Digitized by Google

sejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, por haberse aceptado la renuncia al Teniente de Fragata D. Guillermo Brown, que lo desempeñaba y vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, al teniente de fragata, D. Justo Goyena.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro al maquinista de la Armada, D. A. Dougall

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Visto este expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al maquinista de 1ª clase de la Armada D. Andrés Dougall, con la pensión militar del sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años, un mes y ocho días, de conformidad con el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General liquide mensualmente gastos de etiqueta como Jefe de División al Comandante Director de la Escuela Naval Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 12 de 1600.

No estando previsto en el Presupuesto vigente el cargo de Jefe de División, acordado al Sr. Comandante Director de la Escuela Naval Militar, por decreto fecha 5 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará al Sr. Comandante Director de la Escuela Naval Militar, los gastos de etiqueta que le corresponden como Jefe de División, en igualdad de condiciones que al Jefe de la División Naval de Bahía Blanca, desde el 5 de Mayo último y en lo sucesivo.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 16, ítem 4 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—R. M. FRAGA.—
FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.

Decreto declarando en situación de retiro al foguista de la Armada Juan Bieytes.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Visto el presente expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al foguista de la Armada Juan Bieytes, con la pensión militar del (75 %)

Digitized by Google

setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á quince años y diecisiete días, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto acordando una suma al Colegio de San José en Patagones.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Visto lo manifestado en la presente solicitud y siendo de notoria y reconocida importancia científica los servicios que presta al país con sus observaciones meteorológicas el Observatorio «Don Bosco» establecido en el Colegio de San José en Patagones los que complementan los estudios hidrográficos que practican los buques de la Armada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al mencionado Colegio de San José en Patagones, por una sola vez, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 16, ítem 4 del Presupuesto de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago respectiva y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Resolución incorporando la escuela de electricistas á la de aprendices mecánicos.

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Visto el precedente informe expedido por los Sres. Capitanes de Navío Dn. Valentín Feilberg y D. Manuel

Digitized by Google

Domecq García, nombrados por este Ministerio á fin de que, constituídos en comisión, manifestaran si habría conveniencia y posibilidad en incorporar á la Escuela de Mecánicos que existe en el Arsenal de Marína, la de aprendices electricistas, y trasladar á la Estación Central de Torpedos de Río Santiago la Escuela de Torpedos establecida en el Tigre.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El personal de la Escuela de Electricistas, con todo su material de enseñanza, profesores, etc., se incorporará á la Escuela de Aprendices Mecánicos en el Arsenal de marina.

Art. 2° Trasládase á la Estación Central de Torpedos de de Río Santiago, todo el material de enseñanza, profesores, etc. de la Escuela de Torpedos del Tigre, la que se pondrá á las órdenes del Sr. Jefe del Apostadero Naval.

Art. 3° Todo el material de edificios, maquinarias etc., será desarmado y transportado al Apostadero de Río Santiago, quedando esta operación á cargo del Jefe del Arsenal que lo hará paulatinamente y en la forma más económica posible. El Sr. Jefe del Apostadero, dispondrá el traslado á Río Santiago del material flotante y de torpedos.

Art. 4° El Ministerio de Marina hará la conveniente distribución del personal entre el Apostadero de Río Santiago y el Arsenal.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando obras en un galpón de los ex talleres del Tigre, con destino á depósito de material de guerra.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Visto el precedente informe y el presupuesto que con él se acompaña, al cual pueden introducirse economías de importancia teniendo en cuenta el empleo que es posible hacerse en la obra de materiales usados utilizables, pedregullo de la costa Sud, en lugar de los cascotes propuestos, etc y

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia el habilitar el galpón-depósito para colocar en él, parte del material de guerra para la Escuadra y para el Puerto Militar que en breve debe llegar de Europa, circunstancia esta que obliga en el presente caso á prescindir de la licitación que determina la Ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Marina para que administrativamente y de acuerdo con los planos adjuntos, disponga se efectúen las obras necesarias. bajo la dirección de la comisión ya nombrada compuesta del Sr. Capitán de Navío, D. Felix Dufourg, Inspector General de máquinas D. Adolfo Rugeroni é Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas D. Juan Pla, á fin de transformar en depósito de material de guerra el gran galpón de maquinaria de los ex talleres del Tigre pudiendo invertir en ellas, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto á que se refiere el artículo 1º se imputará al inciso 17, ítem 1º del Presupuesto de Marina.

Art. 3º La Intendencia de la Armada recibirá los fondos mencionados, y procederá al pago de las cuentas y gastos que sean autorizados por la comisión inspectora de las obras, facilitando á la vez los materiales y elementos de que disponga. y que les fueren solicitados por la misma.

Art. 4º Comuníquese etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—E. BERDUC.—
FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—R.
M. FRAGA.—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE JULIO

Decreto nombrando al Ingeniero Sr. Schieroni para practicar la subdivisión de la Isla de Choele-Choel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Habiéndose destinado á la colonización, la Isla de Choele —Choel, por acuerdo de fecha 9 de Mayo ppdo. y debiendo procederse á su subdivisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero D. Eliseo Schieroni con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional (300 m/n) mensuales, para practicar la subdivisión de la Isla de Choele—Choel, debiendo el Ingeniero nombrado ponerse á las ordenes del Sr. Gobernador del Territorio del Río Negro, é imputarse este gasto al fondo especial de tierras creado por Iey N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega al Ingeniero Sr. Schieroni, de las instrucciones, con sujeción á las cuales deberá practicar esa operación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto mandando cancelar la hipoteca que gravaba las tierras de D. José Cabaleiro en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. José Cabaleiro ha satisfecho el valor íntegro de las diez mil hectáreas de tierra que le fueron concedidas en venta en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José Cabaleiro la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el Territorrio del Chaco que le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la Ley N° 1875 de 21 de Noviembre 1891, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, hecha á favor de D. Arturo Albert

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Enrique Klappenbach solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Arturo Albert, de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas, de las veinte mil que, por decreto de 1° de Diciembre de 1899, le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley 3053,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la transferencia que hace D. Enrique Klappenbach á favor de D. Arturo Albert, de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, parte de las veinte mil que, por decreto de 1º Diciembre de 1899, le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley 3053 de 5 de Enero de 1894 y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc. etc,.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto adjudicando á D. Julio Schelkly, tierras en el Chubut

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, arrendatario de una superficie de diez mil hectareas en el Territorio del Chubut, solicita se le adjudique la propiedad de esa tierra en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el Artículo 3º del decreto de 12 de Noviembre de 1895, que las ubicaciones en amortización de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores las ubicasen en las tieraas por ellos arrendadas, sino evitar que terceros lo efectuasen en ellas, y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. Julio Schelkly en amortización de los respectivos certificados de prémios por la expedición al Río Negro de que es tenedor, la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario en el lote Nº 25, fracción C, Sección CII del Territorio del Chubut y

Digitized by Google

pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad de dicha tierra á favor de D. Julio Schelkly, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art, 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto disponiendo el abono de una suma al Ingeniero Sr. Juan J. Alsina, como honorarios por la mensura y entrega de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2° del decreto de fecha 6 de Julio de 1900, que corre agregado al Exp. 968 T. 1899: el Ministro de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al Ingeniero D. Juan I. Alsina, la cantidad de diez mil ciento quince pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 10. 115,97 m/n), importe del saldo líquido por sus honorarios y gastos por la mensura y entrega de la superficie de 184.566 hectáreas, ubicadas en el Territorio de la Pampa, sección 23; imputándose dicha suma á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en el Chaco, adjudicado á D. J. Manuel Soreira

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente y resultando:

Que en 25 de Agosto de 1897, D. José Manuel Soreira adquirió en remate el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chaco, oblando en el acto el importe

Digitized by Google

de la primera anualidad adelantada, sin que hasta la fecha se haya presentado á firmar las letras que debía aceptar en pago de las demás anualidades y atento lo informado y lo dispuesto por resolución de 2 de Mayo de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de la cuota oblada al contado, el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio del Chaco, adjudicado á D. J. Manuel Soreira en el remate celebrado en 25 de Agosto de 1897 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto disponiendo se entreguen á D. Luis Molina, certificados de premio de tierras por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Luis Molina figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado del Regimiento 1º de Artillería Ligera, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo se entreguen á D. Juan D. Sosa, certificados de premio de tierras por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Juan D. Sosa figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado del Regimiento 12 de Infantería de Línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo despuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Juan D. Sosa, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto disponiendo se entreguen á D. Fausto Guimaraes, certificados de premio de tierras por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Fausto Guimaraes figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como cabo 1° distinguido del Regimiento 3 de Caballería de Línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo ppdo,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Fausto Guimaraes, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto disponiendo se entreguen á D. Alberto López, certificados de premios de tierras por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D Alberto López figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado del Regimiento de Guardias Nacionales de Caballería de Brandzen (Bahía Blanca), hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Alberto López, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución haciendo saber que la prioridad del arrendamiento de unas tierras en el Neuquén, corresponde á D. Martín Drouilly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que D. Martín Drouilly, arrendatario de 15.000 hectáreas en el Territorio del Neuquén tenía su contrato en vigencia al dictarse el decreto de 26 de Septiembre de 1899 y que por lo tanto, ha adquirido el derecho que da á los arrendatarios el Artículo 17 del citado decreto, cuyo derecho lo ha ejercido en tiempo.

SE RESUELVE:

Art. 1° Que la prioridad en el pedido del arrendamiento de las quince mil hectáreas en el Territorio del Neuquén á que se refiere este expediente, corresponde á D. Martín Drouilly, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas por D. Rodolfo Bunge, las condiciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén, y mandando extenderle título de propiedad.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en que D. Rodolfo Bunge solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo de la superficie 11250 hectáreas ubicadas en el Territorio del Neuquén de que fué comprador en los remates celebrados en el año 1885, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en la citada superficie á las obligaciones de población é introducción del capital establecidas por el inciso 8, del art. 12 de la Ley

Digitized by Google

de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor de su precio; atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por D. Rodolfo Bunge, en la superficie de once mil doscientas cincuenta hectáreas ubicadas en Territorio del Neuquén, lotes N°s. 8, 9 y 12, sección 17, la obligación de poblar prescrita por el artículo 12, inciso 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Rodolfo Bunge el título de propiedad de la mencionada superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto declarando cumplidas por los Sres. Hardy y C^a^. las condiciones impuestas al poblar tierras en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que los Sres. Hardy y C^a^., propietarios de 80,000 hectáreas en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N° 2875 han introducido en dicha superficie un capital de 16.910 $ m/n, en poblaciones y de 202.805 $ m/n en haciendas y cultivos, excediendo este en 130.805 $ m/n, al que fija la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplida por los Sres. Hardy y C^a^., las condiciones de población impuestas por la Ley N° 2875, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones correspondientes en el título de propiedad.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se saquen á remate tierras de D. Eugenio Richard, en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que D. Eugenio Richard, comprador de la superficie de tres mil setecientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, en el remate celebrado el 20 de Agosto de 1885, no se ha presentado dentro del plazo que se le fijó por decreto de 2 de Mayo ppdo. para regularizar la deuda que afecta á dichas tierras; atento lo informado y lo dispuesto por el inciso 10, articulo 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 10, artículo 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, saque á remate por cuenta de D. Eugenio Richard, la superficie de 3.750 hectáreas en el Territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate celebrado el 20 de Agosto de 1885.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura y entrega de tierras en la Pampa efectuadas por el Ingeniero Juan I. Alsina.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en que el ingeniero D. Juan I.

Digitized by Google

Alsina presenta la diligencia de mensura de la superficie de ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis hectáreas en la Sección XXIII, del Territorio de la Pampa, vendidas en remate público, parte de mayor extensión para cuya mensura fué comisionado por decreto del 12 de Abril del año ppdo., y

RESULTANDO:

Que la mensura de esa superficie ha sido practicada en forma, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponerle y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la mensura y entrega de la superficie de ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis hectáreas ubicadas en el Territorio de la Pampa, Sección XXIII, practicada por el Ingeniero Sr. Juan I. Alsina, parte de mayor extensión vendida en remate público y para cuya mensura y entrega fué comisionado por decreto de 12 de Abril ppdo.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del Ingeniero D. Juan I. Alsina, por la suma de diez mil ciento quince pesos noventa y siete centavos moneda nacional que importan los honorarios y gastos que por dicha operación le corresponde percibir, hecho el descuento de la parte proporcional en el anticipo que tiene recibido, imputándose el gasto al fondo especial de tierras creado por Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que por el pago de una letra solicita D. Emilio Rigal

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Emilio Rigal, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas en el

Digitized by Google

rritorio del Chubut, solicita prórroga de un año para pago de la letra, importe de la segunda cuota adeıtada del arrendamiento de esa tierra que venció el 6 Diciembre ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 20 de Julio de 1898, en su Artículo 6 spone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas ra el pago de las letras por arrendamiento, y atento informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórrogo que solicita D. Emi- Rigal para el pago de la letra, importe de la segunda ıota adelantada correspondiente á su arrendamiento de ncimiento de 6 de Diciembre ppdo, y vuelva á la Dicción de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

ecreto no haciendo lugar á la prórroga que para el pago de una letra solicita D. Luis Noya.

ıisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Luis Noya arrendario de una superficie de veinte mil hectáreas en el Teıtorio de Santa Cruz, solicita prórroga de un año para pago de la letra, importe de la segunda cuota adelanda del arrendamiento de esa tierra qne venció el 1º del rriente, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 20 de Julio de 1898, en su Artículo 6 spone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas ra el pago de las letras por arrendamiento; atento los formes producidos,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicita D. Luis Noya, para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada, correspondiente á su arrendamiento de vencimiento de 1° del corriente mes, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que para el pago de una letra solicita D. Alfonso Rigal.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Alfonso Rigal, arrendatario de una superficie de 7.500 hectáreas en el Territorio del Chnbut, solicita prórroga de un año para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada de esa tierra que venció el 6 de Diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su Artículo 6, dispone que desde la fecha no se ortogará prórroga para el pago ee las letras por arrendamiento, y atento lo informado par la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicita D. Alfonso Rigal, para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada, correspondiente á su arrendamiento de vencimiento de 6 de Diciembre ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto dejando sin efecto contratos para el arrendamiento de tierras en Córdoba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que se gestiona la escrituración de los contratos celebrados el 4 de Enero de 1892, por la extinguida Oficina de Tierras y Colonias, con los Sres. Manuel Dolz, Miguel Sosa y Andrés Supeña, por los cuales se les otorga en venta una superficie de diez mil hectáreas á cada uno, de los campos fiscales situados en el Departamento de Rio Cuarto (Provincia de Córdoba), cuya compra fué efectuada por el P. E. y aprobada por la Ley Nº 2525, de 16 de Setiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

1º Que la citada ley establecía que esas tierras deberían ser divididas en chacras, para su enagenación á familias agricultoras, de acuerdo con la Ley General de Colonización y por su precio de costo;

2º Que los contratos que invocan los recurrentes, no solo son ilegales, sino que no han sido aprobados por el P. E.. sin cuyo requisito carecen de valor alguno; atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los contratos celebrados por la extinguida oficina de Tierras y Colonias con los Sres. Manuel Dolz, Miguel Sosa y Andrés Supeña, por los cuales se le concede en venta, á cada uno de ellos, la superficie de diez mil hectáreas en los campos fiscales de la Provincia de Córdoba, Departamento de Río Cuarto, cuya compra, efectuada por el P. E., fué aprobada por la Ley Nº 2525, de 16 de Septiembre de 1889.

Art. 2º Comuníquese, etc. etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras en el Neuquén, que solicitan los Sres. Juan y Felipe Profumo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Juan y Felipe Profumo, compradores en los remates celebrados en 1885, de una superficie de 8750 hectáreas. 42 áreas y 77 centiáreas en el Territorio del Neuquén, solicitan el cambio de ubicación de dicha tierra á otro punto del mismo territorio, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Mayo ppdo,, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto no es aplicable al presente caso, por cuanto los Sres. Profumo han gestionado el cambio de ubicación de sus tierras al Territorio de la Pampa, y esa disposición se refiere á los que iniciaron sus gestiones de acuerdo con el decreto de fecha 19 de Febrero de 1896, pidiendo cambio de ubicación en el mismo Territorio del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al cambio de ubicación que solicitan los Sres. Juan y Felipe Profumo, para la superficie de 8750 hectáreas, 42 áreas y 77 centiareas, en el Territorio del Neuquén, Sección IV, lotes números dieciocho y diecinueve (18 y 19) de que fueron compradores en los remates celebrados en el año de 1885, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto adjudicando á D. José María Lizurume, tierras en el Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José María Lizurume, arrendatario de una superficie de 21.029 hectáreas y fracción en el Territorio del Río Negro, solicita se le adjudique la propiedad de esa tierra, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el Artículo 3º del decreto de 12 de Noviembre de 1895, que las ubicaciones en amortización de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores los ubicasen en las tierras por ellos arrendadas sino evitar que terceros lo efectuasen en ellas y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. José María Lizurume, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, la superficie de 21.029 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas de que es arrendatario en el lote Nº 1, Sección XXIV del Territorio del Río Negro y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos. extienda el título de propiedad de dicha tierra á favor del Sr. José María Lizurume, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesario para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto concediendo permiso á D. Arthur Daniel Campbell para explotar y catear tierras, en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente sobre permiso de cateo de turberas en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicitado por D. Arthur Daniel Campbell, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el artículo 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna, atento los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á D. Arthur Daniel Campbell, para explotar y catear dentro de los términos que establece el artículo 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000) situada en la Tierra del Fuego sobre la Bahía Thetis, y dentro de los siguientes límites: por el Este, una línea recta de cinco (5) kilómetros trazada hacia el Sur, desde el Cabo de San Vicente; por el Sud otra línea recta que correrá desde el extremo de la anterior con rumbo al Oeste y de cuatro (4) kilómetros de largo; por Oeste otra línea recta paralela al límite oriental y por el Norte una línea que unirá el extremo septentrional del límite Este, con un punto del límite occidental, de tal manera que resulte comprendida el área acordada.

Art. 2° Expídase al interesado, copia autenticada del presente contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á D. Claudio Valdez para explotar y catear tierras en Tierra del Fuego

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900

Visto este expediente sobre permiso de cateo de turbe-

Digitized by Google

ras en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicitado por D. Claudio Valdez, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el artículo 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Claudio Valdez, para explotar y catear, dentro de los términos que establece el artículo 26 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas situada en la Tierra del Fuego, sobre la Bahía del Buen Suceso y dentro de los siguientes límites: por el Sud, una línea de cinco kilómetros (5) trazada hacia el Oeste desde la punta meridional de dicha Bahía; por el Norte, una línea paralela á la anterior y distante de ella lo suficiente para que resulte comprendida el área señalada; por el Oeste, una línea perpendicular á los límites Norte y Sud y que una los extremos occidentales de ambos; y por el Este, la orilla del mar.

Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á D. Victor Pechieu para explotar y catear tierras en Misiones.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente sobre permiso de cateo de hierro en el Territorio de Misiones, solicitado por D. Victor Pechieu, y habiendo hecho el registro y las publicaciones qne exige el artículo 25 del Código de Mineria, sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Victor Péchieu, para explotar y catear, dentro de los términos que establece el artículo 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000), situada en el Territorio de Misiones, y dentro de los siguientes límites: por el Oeste, una línea recta con rumbo Norte á Sud, de cuatro mil metros (4000 mtrs.) de largo, y cuyo punto céntrico corresponde al mojón ó señal colocada por la Comisión Argentina de Límites con el Brasil, delante de la casa conocida por de Suárez, como á diez (10) cuadras al Este de Campiña de Américo, sobre el camino Albarracón, señal que lleva inscriptas las siguientes coordenadas geográficas: longitud 0 h, 18 m, y 30 s, E, de Buenos Aires, latitud 26° 16' y 46" por el Norte, una linea recta de cinco mil metros (5000 mtrs.) de largo, formando ángulo recto en la anterior y dirigida hacia el Oriente: por el Sud. otra recta idéntica y paralela á la precedente: y por el Este, cerrando el cuadrilátero otra linea de cuatro mil metros, (4000 mtrs.) paralela á la primera.

Art. 2° Expídase al interesado, copia auténticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto concediendo prórroga al Sr. Carlos Aubone para que haga efectiva una obligación de su contrato de explotación de bosques.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Carlos Aubone solicita una prórroga de noventa días, para hacer efectiva la obligación establecida en el artículo 5º de su contrato, de registrarlo en la Colecturía de Rentas de Chos Malal y,

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que en el referido contrato se establecía el plazo de noventa días para que el Sr. Aubone llenara este requisito, y que el inciso 8 del artículo 7 de la Ley de 9 de Octubre de 1880, fija como máximun para ello, el término de cuatro meses,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga de noventa dias que solicita D. Carlos Aubone, y concédesele el plazo de un mes á contar de la expiración de los noventa dias que le acuerda el artículo 5 del contrato de explotación de bosques que corre agregado á fs ...para que dé cumplimiento á la obligación establecida en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Martin Larralde, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Martin Larralde arrendatario de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899,solita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Martín Larralde para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el lote número 1 de la fracción E, Sección X del Territorio de la Pampa.

Digitized by Google

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Juan B. Larraburu, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Juan B. Larraburu arrendatario de la superficie de 7.500 hectáreas de tierras en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan B. Larraburu, para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hs.) ubicadas en la siguiente forma: cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote nº 7, de la fracción B, de la sección XIV y dos mil quinientas hectáreas en la parte Norte del lote Nº 10 de la fracción A de la Sección IX, ambas en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José M. Inurrigarro, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Mª Inurrigarro, arrendatario de diez mil hectáreas de tierras en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado, el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. José María Inurrigarro, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10,000 hs.) en las mitades Norte de los lotes números seis y siete (6 y 7) de la fracción B, de la Sección XXI, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Lorenzo Inurrigarro, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Lorenzo Inurrigarro, arrendatario de veinte mil hectáreas de tierra en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1889, solicita prórroga de su contrato de

Digitized by Google

acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Lorenzo Inurrigarro, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hs.) en los lotes números cuatro y cinco (4 y 5), de la fracción B, de la Sección XXI del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Tomás Hospitaleche, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Tomás Hospitaleche, para el arrendamiento de una superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas de tierra ubicadas en la forma siguiente: en la parte Sud del lote número diecinueve, cinco mil hectáreas y en la parte Nor-este del lote N° veintidós, dos mil quinientas hectáreas, todas en la Sección XIV, fracción B. fuera de mensura, del Territorio de Santa Cruz·

Digitized by Google

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Felipe Crespo, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Felipe Crespo, arrendatario de siete mil quinientas hectáreas de tierra en el Territorio del Río Negro, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899 solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Felipe Crespo, para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas de tierra en la mitad Sud del lote N° 9 y parte Norte del N° 12 de la fracción F, de la Sección I. A. I. del Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando ser el Territorio del Chaco donde los Misioneros Franciscanos deben fundar una misión indígena.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el acuerdo de fecha 4 de Mayo ppdo., en la parte que determina ser el Territorio de Formosa en donde se autoriza á los Misioneros Franciscanos del Colegio «San Diego» de la Provincia de Salta, á fundar una misión indígena, debiendo entenderse que dicha misión es en el Territorio del Chaco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á una concesión de tierras en la Colonia Santa Ana, que solicita el Sr. Pablo M. Kassab.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Pablo M. Kassab solicita en compra por el precio y condiciones de Ley, los lotes números 13, 14, 18 y 19 de la Colonia Santa Ana, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 13 fué solicitado en compra por D. Cino G. Santos en Setiembre 13 de 1899, y el Ar. 92 de la Ley de 19 de Octubre de 1876 establece que la venta de los lotes rurales se hará bajo la condición de población y cultivo continuado por dos años, término que aun no ha transcurrido, hallándose libres de adjudicación los restantes,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la concesión del lote N° 13 de la Colonia Santa Ana, que solicitaba D. Pablo M. Kassab, y concédensele en venta. por el precio y condiciones de Ley de 19 Octubre de 1876, los lotes N°s 14, 18 y 19 de dicha colonia; pase á la Gobernación del Territorio de Misiones para que ponga en posesión de dichos lotes al Sr. Kassab, y le otorgue los boletos provisorios que corresponden.

Art. 2° Comuníquese, etc, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución acordando el registro de marca solicitada por D. Manuel Pelayo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Manuel Pelayo, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 6 de Diciembre de 1899, denegatoria del registro de la marca «Fulton», para distinguir un líquido desincrustante para limpiar calderas, y fundado en los mismos considerandos de su resolución del día anterior, recaída en la solicitud de registro de otra marca con idéntico nombre, presentada por D. Salvador A. Pratto, y

CONSIDERANDO:

1° Que no habiendo apelado el Sr. Pratto del auto denegatorio citado, sólo procede resolver el caso del recurrente;

2° Que la resolución á que se refiere la Oficina de Patentes y Marcas, se basa en la sospecha de que la marca propuesta es usada en Inglaterra por los Sres. Wilson y C^a^., por figurar esta razón social en la etiqueta acompañada por el Sr. Pratto, y con anterioridad por los Sres. Armando Raggio y Salvador Raggio, á quienes también se les denegara dicha marca «Fulton», por no

Digitized by Google

haber acreditado la personería respecto á la mencionada firma inglesa;

3° Que aun cuando tal sospecha fuere comprobada, la presunta casa de Wilson y C^a., no podría alegar prelación de ningún género para el uso de su marca en la República Argentina, puesto que no ha asegurado su derecho en ella por medio del registro correspondiente (artículos 4, 10, 15, 40 y 42 de la Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio), y

4° Que siendo la palabra propuesta un nombre propio, la Ley no la proteje (artículo 1°), sino «bajo una forma particular» lo que excluye el derecho de emplearla con diverso dibujo, ó acompañada de distintos atributos como pretende el recurrente: atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Revócase la resolución del Comisario de Patentes y Marcas de fecha 6 de Diciembre de 1899, denegatoria del registro de la marca «Fulton» solicitada por D. Manuel Pelayo, y acuérdasele á este, dicho registro, en la inteligencia de que aquella consistirá exclusivamente en el nombre propuesto, impreso en la misma forma, y con caracteres iguales á los de la etiqueta que ha adjuntado. aunque sin restricción alguna respecto á su color y dimensiones absolutas.

2° Previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, para que efectúe el registro de dicha marca, y le entregue al Sr. Pelayo el correspondiente certificado.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo autorizando á los misioneros franciscanos del Colegio de la Merced para fundar una misión de Indios en Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Vista la precedente solicitud de la congregación de los misioneros franciscanos del Colegio de la Merced de Corrientes, y considerando que, según la Ley General de Colo-

Digitized by Google

nización de 19 de Octubre de 1876, el Poder Eejecutivo debe procurar el establecimiento de las tribus indígenas creando misiones, para atraerlos á la vida civilizada (Art. 100) y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los misioneros franciscanos del Colegio de la Merced de la Provincia de Corrientes, á fundar una misión y Colonia de Indios en el Territorio de Formosa, en un terreno de cuarenta mil hectáreas (40.000 hs), con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en su último informe de fecha 6 de Junio del corriente año.

Art. 2° La administración y gobierno de la misión estará á cargo del Prefecto de dicho Colegio, bajo la Dirección inmediata del prefecto de Misiones, y este mantendrá las relaciones necesarias con el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior

Art. 3° El Ministerio de Agricultura pondrá en posesión á la congregación mencionada, de la tierra que por el presente decreto se le concede, por medio de uno de los agrimensores de la Dirección de Tierras y Colonias, quien determinará los cuatro ángulos de la superficie acordada.

Art. 4° La congregación de los misioneros franciscanos del Colegio de la Merced de Corrientes, deberá fundar en su concesión un pueblo de doscientas hectáreas (200 hs.), dividido en manzanas de una hectárea (1 h.), y subdividida cada una de estas en cuatro solares iguales: destinar dos mil hectáreas (2,000 hs.) al rededor del pueblo para ejido del centro urbano y repartir el resto del terreno en lotes de chacra de cien hectáreas (100 hs.) cada uno, dejando las calles y caminos necesarios para el más cómodo tráfico dentro de la colonia.

Art. 5° El emplazamiento de dicho centro urbano, así como la designación de los solares que el Prefecto de Misiones considere necesario reservar para templos, escuelas, administración, plaza y oficinas públicas, serán resueltos de acuerdo con el Gobernador del Territorio, y en caso de disidencia, resolverá el punto el Ministerio de Agricultura.

Art. 6° Los Misioneros comenzarán por poblar el centro y á cada jefe de familia qne se reduzca, abandonando su tribu, le pondrán en posesión de un solar en el pueblo.

Digitized by Google

Art. 7 El ejido se considerará como campo de aprovech
miento común y de enseñanza práctica de los indígena
y cuando los misioneros consideren que uno de estos se h
lle en aptitud de trabajar por sí solo, el terreno que m
adelante ha de constituir su propiedad. lo pondrán en p
sesión de un lote rural de cien hectáreas, siguiendo
orden correlativo de su distribución.

Art. 8 El área del terreno que en definitiva resulte lib
de división, dentro del perímetro general destinado á
creación de esta misión indígena, así como la de los lot
rurales delineados, mientras no sean entregados á los i
dios reducidos, podrán ser aprovechados en usufructo p
los misioneros, para beneficio de la misma misión.

Art. 9 A los cinco años de verificada la entrega á l
misioneros, el terreno concedido, si hubieran reducido cie
to cincuenta familias, por lo menos, y entregado á s
jefes la posesión del área determinada en el art. 7°, el G
bierno Nacional otorgará al Prefecto de las misiones, ó
representante legal de la congregación, los títulos defi
tivos de propiedad, que serán acordados libres de todo gr
vamen, con las cláusulas que determinen las leyes vige
tes, y con sujeción á las condiciones de los dos artícul
siguientes:

Art. 10 A los diez años de residencia de cada jefe
familia en la misión, los misioneros le otorgarán, libre
de todo gravamen, el título correspondiente de propieda
con la cláusula de que no podrán enagenarla durante l
cinco primeros años, á contar desde la fecha de su otc
gamiento.

Para las familias que se formen en la misión, se co
putarán los diez años de residencia desde el día en q
la familia del marido se halle establecida en aquella.

Art. 11. Bajo ningún concepto podrán los misioner
dar á esos terrenos otro destino que el establecido en e
te decreto. En caso contrario, los terrenos cedidos en co
travención á él, volverán á ser propiedad del Fisco, y
gobierno podrá dejar sin efecto esa concesión.

Art. 12. Si á los cinco años de la fecha en que se h
ga entrega del terreno á los misioneros, estos no hub
ran reducido ciento veinte y cinco familias, por lo men
el gobierno podrá dejar sin efecto esta concesión, sin q
puedan alegar derecho alguno sobre el terreno ni sob
las mejoras introducidas.

Art. 13 Los bosques existentes en el terreno, podr
ser explotados hasta colocar sus tierras en condicion

Digitized by Google

de ser adjudicadas con el objeto á que se destinan, utilizando las maderas exclusivamente para el consumo interno de la reducción y en obras de utilidad común.

Art. 14 El Prefecto del Colegio de la Merced, elevará al Ministerio del interior, para su aprobación por el P. E., un proyecto de reglamento general para la dirección y administración de la misión indígena, debiendo figurar entre sus disposiciones las relativas á la venta de bebidas alcohólicas y de armas á los indios, así como las medidas necesarias, tendentes á evitar que sean explotados los indígenas de la misión, cuando prestaren sus servicios personales fuera de ella.

Art. 15 El Gobierno estará representado en la misión, por un comisario delegado especial, que bajo la dependencia inmediata del Gobernador del Territorio, ejercerá funciones policiales, y tendrá á sus órdenes el personal necesario para velar que se cumplan las disposiciones del reglamento de que habla el artículo anterior.

Art. 16 El Gobernador del Territorio prestará al delegado especial, el auxilio que le requiriese para la ejecución de los deberes de su cargo, y, sin tomar intervención directa en el gobierno interno de la misión, hará al Ministerio del interior, las consideraciones que estime oportunas, respecto á la marcha de la misma.

Art. 17 Los gastos que origine la ejecución del presente decreto, se imputarán al fondo especial de Tierras, creado por Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 18 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.—M. GARCIA MÉROU.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Decreto acordando la devolución de una suma á D. Juan Z. Balda, por arriendo de tierras en Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Juan Z. Balda, arrendatario de la parte Sud del tole N° 25, fracción E, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, solicita la devolución de la parte del precio

Digitized by Google

oblado, proporcional al déficit de su superficie que resulta de dicho lote y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente obló en oportunidad la primera cuota al contado del precio del arrendamiento de cinco mil hectáreas que obtuvo en el remate celebrado el 25 de Agosto de 1897, resultando que dicho lote sólo tiene una superficie libre de dos mil novecientas hectáreas ó sea un déficit de dos mil hectáreas, cuyo importe proporcional es de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos $^{m}/_{n}$, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Juan Z. Balda, por la suma de 176 pesos con 40 centavos moneda nacional, importe de la parte proporcional de la cuota oblada por él al contado, con relación al déficit de superficie que existe en el lote N° 25, fracción E, Sección IAI del Territorio del Río Negro, del cual es arrendatario, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución disponiendo se acuerde la patente solicitada por la Compañía Deering Harvester, de Chicago.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. P. A. Breuer, en representación de la Compañía Deering Harvester, de Chicago, (Estados Unidos de América), solicita patente de invención, por el término de quince (15) años, para su invento denominado: «Mejoras en los mecanismos atadores de las máquinas segadoras» y resultando que él reune suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximo de tiempo que acuerda la ley,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, para que le acuerde á la Compañía Deering Harvester, de Chicago, la patente que solicita por el término de quince (15) años, para su invento denominado: «Mejoras en los aparatos atadores de las máquinas segadoras» y, previa reposición de sellos, le entregue el correspondiente certificado.

2º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduco el contrato de venta de tierras en Cordoba, celebrado con D. Francisco Ferreyra

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente referente á la concesión de 20.000 hectáreas en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, lotes Nºs, 27 y 37, acordados para colonizarlas, por decreto de 31 de Agosto de 1891, á D. Francisco Ferreyra, y resultando que, á pesar del largo tiempo transcurrido, dicho señor no ha introducido el número de familias á que se obligó por su contrato, ni abonado el precio total de la tierra en la forma convenida, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el contrato celebrado con D. Francisco Ferreyra, por el cual se le concedía en venta la superficie de 20.000 hectáreas de campo fiscal en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, lotes Nºs, 27 y 37 con la obligación de colonizarlas.

Art. 2º Todos los pobladores de dicho campo que le hayan comprado chacras al Sr. Ferreyra, y ratificado su firma puesta al pié de los pagarés que han suscrito por su importe, actualmente en poder de la Dirección de Tierras y Colonias, serán reconocidos como colonos, con

Digitized by Google

derecho preferente á la adquisición del lote ó lotes que les hayan sido adjudicados por el ex-concesionario, y con las obligaciones y derechos correspondientes.

Art. 2° Los demás ocupantes actuales de chacras, aunque no tengan título legal alguno, si las tuviesen pobladas y cultivadas, tendrán también derecho preferente para adquirirlas, dentro del término que oportunamente se fijará y en las mismas condiciones que los otros colonos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduco el contrato de venta de tierras en Córdoba, celebrado con D. Mariano P. Clerice.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente referente á la concesión de 10.000 hectáreas en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, acordadas para colonizarlas, por decreto de 28 de Setiembre de 1891, á D. Mariano P. Clerice, y resultando, que, á pesar del largo tiempo transcurrido, dicho señor no ha introducido el número de familias á que se obligaba por su contrato, ni abonado el precio total de la tierra en la forma convenida, atento los informes producidos,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduco el contrato celebrado con D. Mariano P. Clerice, por el cual se le concedía en venta la superficie de diez mil hectáreas de campo fiscal en el Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, con la obligación de colonizarlas.

Art. 2° Todos los pobladores de dicho campo que le hayan comprado chacras al Sr. Clerice y ratificado su firma puesta al pié de los pagarés que han suscrito por su importe, actualmente en poder de la Dirección de Tierras y Colonias, serán reconocidos como colonos, con derecho preferente á la adquisición del lote ó lotes que

Digitized by Google

les hayan sido adjudicados por el ex-concesionario y con las obligaciones y derechos correspondientes

Art. 3° Los demás ocupantes actuales de chacras, aunque no tengan título legal alguno, si las tuviesen pobladas y cultivadas, tendrán también derecho preferente para adquirirlas, dentro del término que oportunamente se fijará y en las mismas condiciones que los otros colonos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto dejando sin efecto la venta de tierras en Formosa realizada por D. Adolfo Senés.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Sra. Dolores Osorio de Dorrego, como cesionaria de las acciones y derechos de D. Adolfo Senés, al solar C, de la manzana N° 261 de la Colonia Formosa, que corresponde hoy al solar B, de la misma manzana, según lo comprueba con el documento corriente á fs. 2, solicita se otorgue á su favor el título de propiedad de dicho solar, el que por decreto de 31 de Mayo de 1887 se ordenó fuera escriturado á favor del cedente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 31 de Mayo de 1887, por el que se ordenaba la escrituración en propiedad á favor de Don Adolfo Senés, del solar C, de la manzana N° 261 de la Colonia Formosa, que corresponde hoy al solar B de la misma manzana; apruébase la transferencia hecha por este á favor de la Sra. Dolores Osorio de Dorrego, de sus acciones y derechos a dicho solar, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la cesionaria Sra. de Dorrego el título de propiedad correspondiente al solar letra B, de la manzana N° 261

Digitized by Google

de la Colonia Formosa y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la colonia General Alvear, á favor de don Pedro Hofstaedter.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Pedro y Pablo Hofstaedter, solicitan título de propiedad de los lotes rurales Nºs 245 y 269 de la colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que dichos lotes fueron concedidos en venta á D. Pedro Hofstaedter, quien, según consta del testimonio de escritura que corre agregado á fs..., hizo donación de ellos á favor de los recurrentes y los informes producidos constatan que en dichos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Conolización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor de D. Pedro Hofstaedter, título de propiedad del lote Nº 245 de la colonia General Alvear, y á favor de D. Pablo Hofstaedter, el del lote Nº 269 de la misma colonia, y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución no haciendo lugar al cambio de ubicación solicitado por la familia Delfino.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Faraón y Moisés Delfino, Dª. Amalia Delfino de Bidone y Dª Catalina Delfino de Rossi, sucesores de los Sres. Pedro Domingo Bidone y Juan Delfino, solicitan cambio de ubicación de la superficie de 3975 hectáreas en el Territorio del Neuquén de que fueron compradores los causantes en el remate del día 20 de Julio de 1885 de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Mayo ppdo. y resultando: que por Decreto de 17 de Abril ppdo. se mandó extender título de propiedad de la mencionada tierra á favor de las sucesiones de los Sres. Bidone y Delfino, el que fué otorgado en fecha 15 de Mayo ppdo., habiendo salido por lo tanto del dominio fiscal, y atento lo informado, se

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los Sres. D. Faraón y D. Moisés Delfino, Dª. Amalia Delfino de Bidon y Dª Catalina Delfino de Rossi y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando la entrega de certificados de tierras, solicitado por D. Guillermo Scott.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Guillermo Scott solicita la entrega del premio por la expedición al Río Negro, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el recurrente no figura en la listas de los agraciados por esa expedición, no hallándose comprendido por lo tanto, en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Guillermo Scott, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á D. Manuel Zeballos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Manuel Zeballos figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como Teniente de Fragata, correspondiéndole por lo tanto, dos mil seiscientas hectáreas y un solar, hallándose comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á D. M. Juan Poveda

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Juan M. Poveda figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado del Regimiento 12 de Caballería de Línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras á D. José Andrés Bazara

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. José Andrés Bazara, figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado del Regimiento 5º de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, pa-

Digitized by Google

ra que, previa justificación en forma de la índentidad del recurrente, le hãga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras á D. Ramón Peña.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Ramón Peña figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado del Regimiento 3 de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras, á D. Diego N. Miles.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Digitized by Google

Que D. Diego N. Miles figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como Alférez del Regimiento 11 de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de mil seiscientas hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras al Sr. Segundo Suárez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Segundo Suárez figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como sargento 1º de la 2ª Compañía, 1er Escuadron, del Regimiento 2 de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, D. Segundo Suárez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas, y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando cumplidas por los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta, las obligaciones impuestas al comprar tierras en Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres Guillermo Salvá y Antonio Moneta, solicitan la devolución de la suma de 3,500 pesos moneda nacional. que depositaron en garantia del cumplimiento de las obligaciones de población impuestas por la Ley Nº 2875 en la superficie de 80,000 hectáreas en el Territorio de Rio Negro, que les fué concedida en venta por el precio y condiciones de la precitada ley y depósito que efectuaron en virtud de lo dispuesto por decreto de 10 de Setiembre de 1898 y resultando:

Que los informes producidos constatan que los recurrentes han dado cumplimiento á las referidas obligaciones, introduciendo en su concesión un capital de 3,100 pesos moneda nacional, en nuevas construcciones.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta, las obligaciones de población impuestas por la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en la superficie de 80.000 hectáreas en el Territorio del Río Negro que les fué acordada en venta por el precio y condiciones de la citada ley.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta, de la suma de 3,500 pesos moneda nacional que, en garantia del cumplimiento de dicha operación depositaron en esa dirección en fecha 14 de Setiembre de 1898, y fecho, archívese este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto reservando tierras para servicios fiscales en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Considerando que de las exploraciones oficiales recién efectuadas en la región del Lago Argentino, situado en el Territorio de Santa Cruz, resulta que las tierras que la constituyen son adecuadas á la colonización agrícola y pastoril, y que el Río Santa Cruz, que nace de dicho lago, es susceptible de ser aprovechado con ventaja para la extracción de los productos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse para la colonización y para servicios fiscales las tierras del Territorio de Santa Cruz, comprendidas entre el paralelo de cincuenta grados (50º) por el Norte, el de cincuenta grados y treinta minutos (50° 30') por el Sud, el grado (13º) trece de longitud occidental del meridiano de Buenos Aires, por el Oeste, y el grado (15°) de la misma longitud por el Oeste,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José M. Erreguerena para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José M. Erreguerena, arrendatario de 20.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. José M. Erreguerena, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes Nos 24 y 25, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Fermín Miquelarena para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Fermín Miquelarena, arrendatario de la superficie de 17 500 hectáreas en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899 solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Fermín Miquelarena, para el arrendamiento de la superficie de diecisiete mil quinientas hectáreas en la fracción D, Sección XV, lote número once (11) y parte Oeste del número veinte (20) del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga

Digitized by Google

entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo que desde la fecha no se recibirán solicitudes de prórroga para mensuras de tierras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Considerando la frecuencia con que apesar de la liberalidad de las leyes y decretos vigentes, se solicita la prórroga de los plazos establecidos para la ejcución de mensuras, el pago de las letras firmadas por compra ó arrendamiento de tierras fiscales, ó el cumplimiento de las obligaciones contraídas sobre introducción de capital población y cultivo en las áreas adjudicadas en venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto, el Ministerio de Agricultura denegará toda solicitud de prórroga que se le presente:

1° Para la ejecución de mensuras de tierras públicas arrendadas ó adjudicadas en propiedad.

2° Para el pago de letras ó cuotas provenientes de compra ó de arrendamiento de tierras fiscales, á menos que ellas estuvieren expresamente acordadas por la ley ó contrato celebrado.

3° Para la introducción de capital que exigen las leyes N° 1265 de 3 de Noviembre de 1882 y N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y

4° Para el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo que exije la Ley General de Colonización de 19 de Octubre de 1876, y la de venta de tierras públicas de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo se practique una investigación sobre el área de tierra fiscal que posee cada arrendatario.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno, que las limitaciones del área establecidas por el Artículo 9 del decreto de fecha 17 de Enero de 1884, el 5 del de fecha 14 de Mayo de 1895, y el 7 del de fecha 26 de Setiembre del año ppdo., todos reglamentarios del arrendamiento de las tierras fiscales de la Nación, han sido burladas en varios casos, por medio de solicitudes de diversas personas, para efectuar luego la transferencia de los contratos á una sola persona, logrando así el acaparamiento de superficies mucho mayores que el máximun que dichos decretos han fijado, y

CONSIDERANDO:

1º Que el próposito de las citadas restricciones es distribuir la tierra pública entre el mayor número posible de interesados, de conformidad con la mente de la ley, que consiste en propender á la población y consiguiente explotación de las vastas zonas baldías de que dispone el fisco nacional.

2º Que todas y cada una de las cláusulas de la ley y de los decretos reglamentarios mencionados, que rigen los contratos celebrados, deben ser considerados como parte integrante de estos, de manera que su violación implica la del contrato mismo, autorizando con ello al Gobierno para declararlo rescindido.

3º Que en este caso, es justo y de conveniencia general que los actuales sub-arrendatarios si los hubiese, continúen en posesión del campo que hayan recibido en locación de los primeros contratistas ó de sus cesionarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias llevará á cabo una investigación, con el objeto de determinar el área de tierra fiscal que, en virtud de contrato directo con el Gobierno, ó de transferencias á su favor posee actual

Digitized by Google

mente cada arrendatario é informará al Ministerio de Agricultura dentro del plazo que este señale.

Art. 2º En todos los casos en que resulte acaparamiento en una sola mano de mayor superficie que la autorizada por el decreto reglamentario que rija el contrato ó contratos respectivos, se declarará rescindida la concesión ó concesiones de fecha más reciente, hasta reducir el área arrendada al maximum establecido.

Art. 3º Si la persona que haya arrendado mayor superficie que la autorizada hubiera subdividido posteriormente la tierra obtenida en locación y transferídola á otras, los sub-arrendatarios de las tierras correspondientes á los contratos que sean rescindidos serán amparados en la posesión y tendrán derecho á que se les atorgue por el Gobierno, contrato por el tiempo que faltase para la terminación del que hubieren celebrado y en las mismas condiciones fijadas por el decreto que rija el caso, siempre que losoliciten dentro del término improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de la declaración de caducidad del contrato anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en el Neuquén, otorgada á los Sres. Benito Villanueva y Ca.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar en el territorio del Neuquén. otorgada en 1885 á los Sres. Benjamín Videla y Cª. y transferida por estos á los Sres. Benito Villanueva y Cª., y resultando que, apesar del tiempo transcurrido, los concesionarios no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el art. 104 de la Ley General de Colonización de 19 de Octubre de 1876, que rige su concesión, ni á los artículos 3 y 4 de su contrato, incurriendo por lo tanto en la pena que la citada ley establece en su art. 10, atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Benito Villanueva y Cª., en el Territorio del Neuquén, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga efectivo el cobro de la multa de diez mil pesos moneda nacional, en que han incurrido los concesionarios, con arreglo á lo establecido en el artícuo 10 de su contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Ley autorizando la adquisición de 15.000 ejemplares de la Guia del Inmigrante

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se autoriza la compra de quince mil ejemplares de la «Guía del Inmigrante á la República Argentina», de que es autor el Sr. José Ceppi, al precio de cincuenta centavos el ejemplar. El modelo presentado en español deberá ser traducido al italiano por el autor.

Art. 2º Los gastos que demande esta ley se harán de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Julio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el nº 3934).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución concediendo licencia al ex empleado jubilado P. H. Granella

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D.P.H. Granella, ex empleado jubilado de la Dirección de Inmigración, solicita una licencia por cinco meses para ausentarse del país, por razones de salud,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese á D.P.H. Granella, ex empleado jubilado de la Dirección de Inmigración, la licencia de cinco meses que solicita para ausentarse del país, por razones de salud, y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduco el contrato celebrado con D. Juan Lahtejuzan, para el arrendamiento de tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente: que el Sr. Juan B. Lahtejuzan arrendatario de una superficie de cinco mil novecientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, no se ha presentado á pagar las anualidades por valor de ($ m/n 424, 80) cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, cada una, de vencimiento de 17 de Junio de 1898, 1899 y 1900, con más sus intereses, á pesar de que por resolución de 22 de Febrero ppdo., se dispuso le fuera aceptado el pago de la letra vencida en 28 de Abril de 1898 y la renovación de las restantes en la forma que ella establecía,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el contrato celebrado con D. Juan Lahtejuzan para el arrendamiento de una superficie de cinco mil novecientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscritas y fecho, archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. Walter Brind Waldron, por mensuras de tierras en la Tierra del Fuego

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Walter Brind Waldron, arrendatario del lote N° 1 del plano antiguo del Territorio de la Tierra del Fuego, solicita la devolución del importe de la mensura de dicha tierra, que obló oportunamente, en razón de haber sido esta efectuada á su costa y el de la parte proporcional del precio del arrendamiento abonado, en relación al déficit de superficie que resulta en dicho lote, y

RESULTANDO:

Que la mensura de esa tierra fué efectuada por el agrimensor D. Mac Berlin á cuenta del interesado, de cuya operación resulta comprobado un déficit de superficie de 649 hectáreas, 43 áreas 76 centiareas;

Que de la liquidación practicada resulta que corresponde devolver al interesado la suma de quinientos veintiocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, como precio de la mensura oblada, por el Sr. Waldron, y la de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis

Digitized by Google

centavos de igual moneda, importe del arrendamiento pagado de más con relación á la superficie que resulta tener el lote arrendado, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Walter Brind Waldron, por la suma de seiscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 684,84 m/n), moneda nacional, que corresponde devolverle por la mensura del lote N° 1 del plano antiguo del Territorio de la Tierra del Fuego de que es arrendatario, que obló oportunamente, y cuya operación fué practicada á su costa y la parte proporcional del precio del arrendamiento pagado por él con relación á la superficie que resulta tener dicho lote.

Art. 2° Comuníquese, etc,.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma á la Sra. Mariana de Waldron, por mensuras de tierras en la Tierra del Fuego

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en que D^a^. Mariana Waldron, arrendataria del lote N° 2 del plano antiguo del Territorio de la Tierra del Fuego, solicita la devolución del importe de la mensura de dicha tierra que obló en oportunidad, en razón de haber sido efectuada á su costo, y el de la parte proporcional del precio del arrendamiento abonado, en relación al déficit de superficie que resulta de dicho lote, como asimismo la prórroga del arrendamiento de la parte del mismo que no ha sido enajenada, y

RESULTANDO:

Que la mensura de esa tierra fué efectuada por el agrimensor Mac-Berlin á costa de la interesada, de cuya operación resulta comprobado un déficit de superficie de 776 hrs. 8 áreas 60 cent^as^.:

Digitized by Google

Que respecto de la prórroga solicitada, aún cuando la interesada se acogió en oportunidad al decreto 26 de Setiembre de 1899, no es posible por ahora formular el respectivo contrato por no conocerse la superficie que resultará libre de adjudicación en el lote N° 2;

Que de la liquidación practicada resulta que corresponde devolver á la recurrente la suma de 800 $ m/n como precio de la mensura, oblada por la Sra. Waldron, y la de 55 $ con 87 centavos m/n importe del arrendamiento pagado de más con relación á la superficie que resulta tener el lote por ella arrendado, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Líbrese por separado orden de pago á favor de D[a] Mariana Waldron, por la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ochenta y siete centavos moneda nacional, que corresponde devolverle por el importe de la mensura del lote precitado, que obló oportunamente, y cuya operación fué practicada á su costa, y la parte proporcional del arrendamiento pagado de más con relación á la superficie que resulta tener el lote arrendado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que en oportunidad formule el contrato respectivo con D[a]. Mariana Waldron, para el arrendamiento que resulte libre de adjudicación en el lote N° 2 del plano antiguo del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto reconociendo al Sr. Christierson el derecho de comprar tierras en el Chaco, según Ley 2875

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de 29 de Agosto de 1899, se reconoció á D. Carlos Christierson, el derecho de adquirir gratui-

Digitized by Google

tamente la propiedad de una parte de su concesión de diez mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco con relación al número de familias que ella hubiere introducido á razón de trescientas doce hectáreas y media por cada familia;

Que el interesado se presenta renunciando á ese beneficio y solicita que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley, de 21 de Noviembre de 1891. al que ha sido declarado acogido por el art. 8 del decreto precitado, se le otorgue en venta el total de la superficie de su concesión por el precio y condiciones de esa ley;

Que la inspección practicada ha comprobado que el Sr. Christierson, ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción del capital que establece la citada Ley, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto los artículos 2 y 3 del decreto de fecha 29 de Agosto de 1899, y reconócese á D. Carlos Christierson el derecho á comprar, por el precio y condiciones establecidos por la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, la superficie total de diez mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que le fué concedida para colonizar.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa liquidación, exija del Sr. Christierson el pago y firma de las letras que correspondan, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, repuestos los sellos, extienda título de propiedad á favor de D. Carlos Christierson de la mencionada superficie, haciendo constar en él, que el interesado ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por el art. 14 de la Ley N° 2875.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando mensuras de tierras en el Neuquén, de los Sres. Llames.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Eliseo Zapata, de la superficie de quince mil hectáreas (15.000), lote Nº 23, y la mitad Oeste del lote Nº 24, de la fracción C, de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, de que fueron compradores en el remate celebrado el 15 de Julio de 1885 los Sres. Ramón Llames y Gabriel Llames, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz, de la Sra. Fenton y del Sr. Sparks.

Mlnisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero D. Pastor Tapia presenta la diligencia de mensura del terreno concedido en venta á Dª Luisa Mac-Mun de Fenton, y á D. Guillermo Sparks, y resultando:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de esa operación y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el inge-

Digitized by Google

niero D. Pastor Tapia, del terreno de propiedad de Dª. Luisa Mac Mun de Fenton y D. Guillermo Sparks, ubicado en el lote Nº 25 y las tierras comprendidas entre este lote y el N° 24, fracción C, sección XVI del territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras al Sr. Ramón Fosbery.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Ramón Fosbery figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como distinguido del Regimiento 11 de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa la justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto afectando á la servidumbre de las minas de sal de Salinas Grandes del Chubut, una superficie de tierras fiscales.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Piaggio, Ferro y Cª., como concesionarios de las minas de sal

Digitized by Google

gema de que era propietario Dn. Antonio Munno en la Laguna Grande de la Península Valdez, y de parte de las registradas por el mismo señor en la Laguna Chica del mencionado lugar, y el citado señor Munno, como descubridor de las pertenencias que en este último criadero se ha reservado, solicitan la servidumbre de dieciséis leguas de campo fiscal adyacentes á dichas salinas, y en que el mismo Sr. Munno pide en compra ó en arrendamiento tres leguas de tierra sobre el Puerto Pirámides en el Golfo Nuevo (Territorio del Chubut) con el objeto de dar mayor impulso á la explotación de la sal en los criaderos arriba expresados, por cuyas actuaciones, resulta:

1º Que, con fecha 18 de Julio de 1892, el Ministerio de Hacienda resolvió, á solicitud del Sr. Munno, encargar al ingeniero que el extinguido Departamento de minas y Geología enviará para practicar la mensura de su pertenencia en la Laguna Grande, de informar sobre la naturaleza del terreno cuya servidumbre se pedía y demarcar la extensión que creyera suficiente para las necesidades manifestadas, autorizándole al propio tiempo para acordar una autorización provisoria para que el recurrente pudiera aprovechar el área demarcada con el objeto solicitado, hasta tanto se resolviera definitivamente el asunto;

2º Que, en virtud de esta resolución, dicho departamento comisionó al ingeniero D. Pablo Gorostiaga, quien procedió á demarcar un cuadrado de veinte kilómetros por costado, ó sea de dieciséis leguas de superficie, el cual encierra las salinas nombradas;

3º Que los Sres. Piaggio, Ferro y Cª. ofrecen hacer practicar por su cuenta la mensura de la tierra afectada por la servidumbre á favor de dichas salinas;

4º Que por decreto de 22 de Enero del corriente año, confirmado por otro de fecha 8 de Marzo último, se le concedió á D. Manuel Paz el derecho de comprar, por el precio y condiciones de la Ley Nº 3.053 de 5 de Enero de 1894, el campo de tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas de que era ocupante, comprendido dentro de la superficie demarcada por el ingeniero Gorostiaga, para la servidumbre de las minas de sal, y

CONSIDERANDO:

Respecto á la servidumbre solicitada:

1º Que el artículo 48 del Código de Minería la establece en efecto á favor de las minas en explotación;

Digitized by Google

2º Que el Gobierno debe fomentar, por todos los medios á su alcance, el beneficio de la considerable riqueza minera de que dispone el país;

3º Que, según el informe del ingeniero Gorostiaga, las tierras que se solicitan son de mala calidad;

4º Que la Gobernación del Chubut ha comunicado, con fecha 3 de Abril del presente año, que en las minas de los Sres. Piaggio, Ferro y C^{a}., trabaja un personal de cien hombres, con los elementos necesarios para la extracción y el acarreo de la sal, y que se está construyendo un ferrocarril Decauville desde las salinas hasta el Puerto Pirámides; y respecto á la solicitud de compra ó arrendamiento presentada por el Sr. Munno:

5º Que no es posible acceder á ella, por hallarse reservada la tierra pedida para usos fiscales y las necesidades de la colonización, por decretos de Junio 23 de 1898 y Junio 12 del año ppdo., y hallarse suspendidos los arrendamientos, por resolución de fecha 3 de Abril último; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Aféctase á la servidumbre de las minas de sal gema del criadero conocido por Salinas Grandes en la Península Valdez del Territorio del Chubut, la superficie de veinticinco mil hectáreas (25.000 hs.) de campo fiscal, situada en la misma península y con la siguiente ubicación: por el Sud, doce mil quinientos metros (12.500 mts), medidos sobre la línea del mismo lado trazada por el ingeniero D. Pablo Gorostiaga, en la demarcación referida en el preámbulo del presente decreto, desde su extremo occidental hacia el oriente; por el Este, el campo concedido en venta á D. Manuel Paz, una línea perpendicuar al límite Sud, prolongada hasta tocar dicho campo, y la continuación de dicha línea, del otro lado del mismo, hasta el límite Norte; por el Oeste la línea trazada por el ingeniero citado, continuada hasta el lado septentrional; y por el Norte, una línea paralela al límite Sud trazada de tal manera que resulte contenida el área expresada.

Art. 2º Aféctase á la servidumbre de las minas de sal gema del criadero conocido por Salinas Chicas, en la misma península arriba mencionada, la superficie de quince mil hectáreas (15.000 hs.) de tierra fiscal, con la ubicación

Digitized by Google

siguiente: por el Oeste el campo concedido en venta á D. Manuel Paz y el afectado á la servidumbre de las Salinas Grandes, en virtud del artículo anterior; por el Este, la línea oriental demarcada por el ingeniero Gorostiaga antes nombrado, y su prolongación hasta tocar el lado Norte; por el Sud, la continuación del límite meridional de la tierra ubicada en el artículo precedente, hasta tocar el lado oriental; y por el norte, una línea paralela al lado Sur, trazada de tal manera que resulte comprendida la superficie designada.

Art. 3º La servidumbre expresada, que se concede á título gratuito, será oportunamente distribuida en proporción al número de pertenencias concedidas en explotación, y cesará en caso de abandonarse su beneficio.

Art. 4º Autorízase á los Sres. Piaggio Ferro y Cª. para hacer practicar á su costa la mensura de las tierras afectadas á la servidumbre de las citadas salinas de la Península Valdez, á cuyo efecto la Dirección de Tierras y Colonias les hará entrega de las instrucciones respectivas.

Art. 5º No ha lugar á la venta ni al arrendamiento de las tres leguas de campo sobre el Puerto Pirámides, solicitado por D. Antonio Munno.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto encargando al médico-veterinario Desiderio Bernier á seguir los debates del Congreso Veterinario en Paris.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Debiendo reunirse en Paris, con motivo de la Exposición Universal que actualmente se celebra en dicha ciudad, un Congreso Veterinario Francés, en cuyos debates podrán tomar parte los veterinarios extranjeros que se adhieran á él, y teniendo conocimiento de que el médico veterinario Dr. D. Desiderio Bernier, debe partir próximamente á Francia,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al médico-veterinario Dr. D. Desiderio Bernier de seguir los debates del próximo Congreso Veterinario Francés en París, asistiendo á sus sesiones, á fin de informar oportunamente al Gobierno sobre sus resultados.

Art. 2° El Ministerio de Agricultura comunicará este decreto, por conducto del de Relaciones Exteriores y Culto, á la Legación Argentina en París, recomendándole á esta que le preste todo el apoyo que fuere menester para facilitarle el desempeño de su cometido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución confirmando la denegatoria del registro de la marca solicitada por el Sr. Ludwing Mach.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Ludwing Mach apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegándole el registro de su invento denominado «Una nueva aleación de aluminio» y considerando fundados los informes técnicos que han determinado dicha resolución, por los que se establece que el invento que se pretende patentar carece de novedad,

SE RESUELVE:

1° Confirmar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 16 de Diciembre de 1899, denegando al Sr. Ludwing Mach el registro de la patente solicitada.

2° Pasar, previa reposición de sellos, este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

3° Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución acordando una patente de invención solicitada por D. Archival Lowry

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. George Archival Lowry, solicita patente por el término de quince años, para su invento denominado, «Fardo comprimido de heno ó sustancias semejantes», y resultando de los informes producidos, que dicho invento es acreedor al máximo de protección que señala la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1° Acordar al Sr. George Archival de Lowry, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento «Fardo comprimido de heno ó sustancias semejantes».

2° Pasar, previa reposición de sellos, este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

3° Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á D. Gustavo Maudet

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Gustavo Maudet, como cesionario de los Sres. Pedro Cruz Roldán, Juan Pacheco, Nicasio Suárez y Longino Váldez, solicita la entrega de los respectivos certificados de premio que á estos les corresponde, como expedicionarios al Río Negro, y resultando de lo informado que dichos señres. figuran en las listas de los agraciados por esa expedición con los premios de cien hectáreas y un solar cada uno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para

Digitized by Google

que, previa justificación en forma de la identidad del cesionario Sr. Maudet, le haga entrega de los certificados de cuatrocientas hectáreas y cuatro solares, que como premio por la expedición al Río Negro les corresponde á los Sres. Pedro Cruz Roldán, Juan Pacheco, Nicasio Suárez y Longino Váldez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Severo González, para el arrendamiento de tierras en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Severo González, arrendatario de veinte mil hectáreas en el territorio del Chubut, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Severo González, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes Nº. 6 y 7 de la fracción C, de la Sección DI del Territorio del Chubut.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando un contrato celebrado con los Sres. Manuel López y C.ª, para el arrendamiento de tierras en santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Manuel López y C.ª, arrendatarios de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, acojidas al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicitan prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con los Sres. Manuel López y C.ª, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas en la fracción C, Sección XXII, ángulo sudeste del lote Nº trece, mitad Sud del Nº 14, ángulo Suroeste del Nº 15, ángulo Noroeste del Nº 16, mitad Norte del Nº 17 y ángulo Noroeste del Nº 18, todos en el Territorio de Santa Cruz.

Art 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la colonia Avellaneda, hecha á favor de D. Pedro Pereson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Pereson solicita título de propiedad de los lotes Nºs 184 B y 153 B, de la colonia «Presidente Avellaneda» y resultando:

Digitized by Google

Que esos lotes le fueron concedidos, el primero, al recurrente, con fecha 1° de Enero de 1882, y el segundo á D. Enrique Perini en Abril 11 de 1883, quien lo transfirió al recurrente, el que ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Enrique Perini á favor de D. Pedro Pereson, de sus acciones y derechos al lote N° 153, fracción B, de la colonia «Presidente Avellaneda» y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. Pedro Pereson, el título de propiedad correspondiente á los lotes N°s 184 fracción B, y 153 fracción B, ambos de la colonia «Presidente Avellaneda», haciendo constar en él que queda obligado á presentarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su revalidación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la colonia «Presidente Avellaneda» á D. Pedro Pereson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el expediente, en el que D. José Pereson solicita título de propiedad de las fracciones A y B del lote N° 5 de la colonia »Presidente Avellaneda», y

RESULTANDO:

Que dichas fracciones le fueron concedidas con fecha de Abril de 1883, á D. Pedro Pereson, quien las transfirió á favor del recurrente, el que ha dado cumplimiento en cuanto á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y habiendo abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Pedro Pereson á favor de D. José Pereson, de sus acciones y derechos á las fracciones A y B del lote N° 66 de la colonia «Presidente Avellaneda» y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. José Pereson el título de propiedad correspondiente á las fracciones citadas, haciendo constar en él que queda obligado á presentarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su revalidación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por D. Pedro J. Cabrera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pedro J. Cabrera, solicita reconsideración del Decreto de 5 de Agosto de 1899 por el cual no se hacía lugar á la rescisión por él solicitada, de la compra de 2.600 hectáreas en el Territorio de la Pampa, lote N° 21, fracción B y lote N° 10, fracción C, Sección XXIV, efectuada en el remate del día 18 de Julio de 1897 y resultando;

Que el recurrente se ha recibido de la tierra de que fué comprador, cuya entrega la efectuó el agrimensor Sr. Pedro P Pico, nombrado al efecto, diferiendo por lo tanto del caso que cita, el que fué resuelto favorablemente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Pedro J. Cabrera, estése á lo dispuesto por decreto de 5 de Agosto de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de tierras en la Pampa Central á favor de D. Juan Oxoby

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Alejandro Miñones, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Juan Oxoby de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, en el lote Nº 2, fracción E, Sección X, el Territorio de la Pampa, que le fué concedido con fecha 5 de Setiembre de 1894 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Alejandro Miñones, á favor de D. Juan Oxoby, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas en el lote N° 2, fracción E, Sección X del Territorio de la Pampa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación de letras que corresponda y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto adjudicando tierras en el Rio Negro á D. Tomás Mulleady

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Tomás Mulleady, arrendatario de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Río Negro, solicita se le adjudique la propiedad de esa tierra, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que al establecer el art. 3 del decreto de 12 de Noviembre de 1895, que las ubicaciones de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores los ubicasen en las tierras por ellos arrendadas sino á evitar que terceros lo efectuaran en ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Tomás Mulleady, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la ubicación que se determina en el plano de mensura que corre agregado á fs. de este expediente y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Mulleady el título de propiedad correspondiente á dicha tierra, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuítamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando el ensanche de la colonia «Apóstoles» y fundando la agrícola «Azara» en Misiones

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Considerando la afluencia de inmigración agrícola á Misiones que se ha producido con motivo de la fundación de la colonia «Apóstoles»; la total ocupación de los lotes rurales de esta y de su ensanche, cuya mensura acaba de terminarse; que por el decreto de fecha 30 de Octubre de 1895, declarando caduca la concesión acordada á D. Justino Grane, se resolvió reservar la superficie que comprendía y desechar todo pedido de ubicación en ella

Digitized by Google

y atento lo manifestado por el Sr. Gobernador de aquel territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase á nuevo ensanche de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, la tierra fiscal comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, la propiedad de D. Pedro Agote y D. Adolfo Dávila; por el Sud, la prolongación hacia el este del límite Sud de la actual colonia «Apóstoles», hasta tocar el Arroyo León; por el Este, el campo de D. Teodoro Hubbard y el arroyo mencionado; y por el Oeste, la misma colonia «Apóstoles».

Art. 2º Fúndase con el nombre de «Azara» una colonia agrícola en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley General de Colonización de 19 de Octubre de 1876, y dentro del área correspondiente á la concesión hoy caduca de D. Justino Grane, y limitada al Norte por la colonia «Apóstoles», el ensanche que se determina en el artículo anterior y el campo del Sr. Teodoro Hubbard; al Sud, por el río Uruguay; al Este, por el arroyo Concepción, y al Oeste, por el arroyo Chirimay.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura dispondrá la subdivisión en lotes de la colonia «Azara» así como la del nuevo ensanche de la «Apóstoles», de acuerdo con la Ley General de Colonización y procurando adaptarla á la topografía del terreno, mediante la aplicación de las reglas establecidas por los arts. 66 y 78 de la citada ley.

Art. 4º En la colonia «Azara», se trazará asimismo un centro urbano, en el punto que resulte más adecuado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 68, 74, 75 76, y 77 de la misma ley.

Art. 5º Nómbrase al agrimensor D. Ricardo Muñiz, para que practique la subdivisión de la colonia y el ensanche á que se refiere este decreto.

Art. 6º La Dirección de Tierras y Colonias formulará el respectivo proyecto de contrato con el agrimensor nombrado.

Art. 7º Los gastos que demande la ejecución de este decreto se imputarán al fondo especial de tierras, creado por Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

Digitized by Google

Art. 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la prórroga que para el pago de una letra solicita D. Luis Fabre.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Luis Fabre, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita prórroga de un mes para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra, que venció el 1° del corriente, y atento lo dispuesto por decreto de fecha 18 de Julio de 1900,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la prórroga que solicita D. Luis Fabre para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1° de Julio del corriente año, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la propuesta que para colonización de tierras, han formulado los Sres. Luis A. d'Abreu y Cía.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Vista esta propuesta de los Sres. Luis A, d'Abreu y C[a], sobre colonización de dos mil leguas de campo fiscal, y considerando que sus bases son inaceptables,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo propuesto por los Sres. Luis

Digitized by Google

d'Abreu y C^{a}, en la solícitud que precede, y archívese este expediente,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. Carmelo Botazzi, por tierras arredadas en Río Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Carmelo Bottazzí, solicita la devolución de la cantidad de 306 $ $^{m}/_{n}$ importe de la primera cuota por él abonada al contado por el arrendamiento de la isla «Mongiel» en el Territorío del Río Negro, cuyo contrato no fué aprobado y atento lo informado y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Carmelo Bottazzi, por la suma de trescientos seis pesos moneda nacional (306 $ m/n), importe de la primera cuota por él abonada al contado por el arrendamiento de la isla «Mongiel» en el Territorio del Río Negro, cuyo contrato no fué aprobado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. Isidoro Pedeflous por tierras compradas en la Pampa.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Resultando de este expediente:

Digitized by Google

Que por decreto de 22 de Junio ppdo, se dejó sin efecto la venta del lote Nº 20, fracción C, Sección XXIV del territorio de la Pampa, con una superficie de diez mil hectáreas, del que fué comprador D. Isidoro Pedeflous, en el remate celebrado el 16 de Julio de 1897.

Que de la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, en cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto, corresponde devolver al recurrente la suma de $ 2.966,70 m/n, importe de la cuota oblada al contado del valor de la tierra mencionada, como también la entrega, previa anulación, de las cinco letras por $ 3.086,66 m/n cada una, de vencimientos de Julio 16 de 1898 á Julio de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Isidoro Pedeflous, por la cantidad de dos mil novecientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional importe de la cuota oblada al contado del valor de la superficie de diez mil hectáreas de que fué comprador en el remate celebrado el 16 de Junio de 1897, ubicadas en el lote Nº 20, fracción C, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y cuya venta fué dejada sin efecto por decreto de fecha 22 de Junio ppdo.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, anule y devuelva al Sr. Pedeflous, las cinco letras de vencimiento de 16 de julio de 1898 á Julio de 1902 por valor de tres mil ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional cada una.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de tierras vendidas en remate en la Pampa.

Visto este expediente, en el que, el agrimensor D. Wenceslao Castellanos presenta la diligencia de mensura

Digitized by Google

y entrega de las tierras de la fracción B. Sección XX del Territorio de la Pampa vendidas en los remates celebrados en los días 28 y 29 de Marzo de 1898, para lo que fué nombrado por decreto de fecha 1° de Junio del mismo año, y

RESULTANDO:

1° Que esas operaciones han sido bien ejecutadas sin que exista razón alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, con excepción de la entrega de la mitad Sud del lote N°. 9 que fué comprado por D. Ramón M. Castro y del que se ha recibido D. Enrique Dupont sin acreditar su personería:

2° Que practicada por la Dirección de Tierras y Colonias la liquidación de los honorarios y gastos que corresponde abonar á dicho agrimensor, resulta que ellos ascienden á la suma de diez mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, descontando la de siete mil pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo y la de cuatrocientos cuarenta pesos de esa moneda, que importa la mensura y entrega de las cinco mil hectáreas, de la mitad Sud del lote N° 9 la que será abonada, una vez justificada en forma la entrega de dicha superficie; y, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Wenceslao Castellanos de las tierras vendidas en los remates celebrados en los días 28 y 29 de Marzo de 1898 ubicadas en la fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa y declárase cumplida por el citado agrimensor la obligación de entregar dichas tierras á sus compradores, quedando obligados á justificar en forma, la entrega de la superficie de cinco mil hectáreas de la mitad Sud del lote N° 9 de las que fué comprador D. Ramón M. Castro.

Art. 2° Líbrese por separado, orden de pago á favor del agrimensor D. Wenceslao Castellanos, por la suma de diez mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 10.679,20 m/n), que importan sus honorarios y gastos, descontando la de siete mil pesos de igual moneda que recibió como anticipo, y la de cuatrocientos cuarenta pesos que importa la mensura

Digitized by Google

y entrega de la mitad Sud del lote Nº 9, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por el Sr. D. Adolfo Carabelli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto lo manifestado por D. Adolfo Carabelli, al contestar la vista que le fué conferida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación solicitada por D. Adolfo Carabelli, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado los certificados de premio por la expedición al Río Negro, por él depositados, bajo recibo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á la Sra. Eusebia Barbagelata.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dña. Eusebia Barbagelata, solicita la entrega del premio de cien hectáreas y un solar que le correspondió á su finado esposo D. Máximo Ponce, como expedicionario al Río Negro y resultando:

Que el causante figura en las listas de los agraciados por esa expedición como cabo 2º del Batallón 2º de In-

Digitized by Google

fantería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo. y los testimonios de escrituras que corren agregados á fs., constatan el carácter hereditario invocado por la recurrente, atento á los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad de la recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro, le correspondió á su finado esposo D. Máximo Ponce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto mandando cancelar la hipoteca que grava las tierras de D. Antonio Carozzi y Juan Penco en el Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 ds 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Carozzi y Juan Penco, solicitan la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas que de acuerdo con la Ley N° 2875, de 21 de Noviembre de 1891 les fué concedida en venta en el territorio del Río Negro, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido satisfecho el valor íntegro del precio de dicha tierra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres Antonio Carozzi y Juan Penco la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas, que de acuerdo con la

Digitized by Google

Ley N° 2875, de 21 de Noviembre de 1891 les fué concedida en venta en el Territorio del Río Negro y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art.2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al reconocimiento de derechos posesorios solicitado por D. Bautista Chibital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Máximo Ruiz Moreno, invocando la representación de D. Bautista Chibital, sin acreditarlo en forma, solicita el reconocimiento de los derechos posesorios á un campo ubicado en el Río Negro en el paraje denominado Rincón de Vilche, y

RESULTANDO:

Que la gestión del Sr. Chibital, no se halla comprendida en lo dispuesto por decreto de 21 de Diciembre de 1898, ni ella ha sido presentada dentro del término que al efecto estableció la Ley de 27 de Octubre de 1884 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Bautista Chibital, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto autorizando al Sr. Tomás Lión á construir y explotar elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Tomás Lión solicita que, de acuerdo con la Ley N° 2908 de Enero 15 de 1900, se le permitan construir y explotar elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires, dique N° 2, y demás obras necesarias y atento lo dispuesto en la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Tomás Lión para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires, sobre el dique N° 2, en el sitio que ocupa el actual depósito de cereales del Sr. A. A. Lastra, con más los terrenos que comprendan las construcciones necesarias, según los planos definitivos que presentará para su aprobación oportunamente, y cuya ubicación será determinada por el Ministerio de Hacienda. La ocupación del terreno será gratuíta durante los primeros cinco años; en los subsiguientes, el Sr. Lión abonará á la Nación un arrendamiento anual, que el P. E. fijará cada cinco años, y que no podrá bajar de un peso ($ 1) moneda nacional, ni exceder de tres de la misma moneda, por metro cuadrado.

El pago del arrendamiento se verificará mensualmente por el concesionario en la Tesorería de la Aduana de la Capital

Art. 2° El término de la concesión será de cuarenta años contados desde la fecha de la entrega del terreno por el Gobierno.

Art. 3° El Sr. Tomás Lión, podrá ocupar asimismo gratuítamente el área absolutamente necesaria para el establecimiento de las vías férreas auxiliares ó desvíos que necesite para el exclusivo servicio de sus elevadores; su desarrollo, ubicación y construcción se sujetarán á lo que oportunamente disponga el P. E. consultando el el mejor servicio del puerto.

Digitized by Google

Art. 4º La Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, ejercerá superintendencia sobre dichas vías auxiliares construidas por el concesionario de los elevadores, y cuya conservación correrá por cuenta de este.

Art. 5º La disposición general y capacidad de los elevadores y edificios anexos, con más los detalles, presupuestos y especificaciones de todas las construcciones é instalaciones del establecimiento deberá presentarlas el Sr. Tomás Lión, con sus respectivos planos definitivos, á la aprobación del P. E. por intermedio del Ministerio de Agricultura, á los cuatro meses despues de firmado el contrato respectivo.

Art. 6º Los puentes de embarque deberán ser construídos de manera que no impidan la traslación de los pescantes del puerto.

Art. 7º El concesionario deberá invertir en las construcciones, instalaciones y maquinarias de los elevadores y secadores de granos, una suma que no baje de dos cientos mil (200.000) pesos oro sellado.

Art. 8º En garantía del cumplimiento de esta concesión, el concesionario depositará en el Banco de la Nación, en el acto de firmar el contrato, la suma de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional, la cual será devuelta, una vez que haya llevado á cabo sobre el terreno acordado, obras cuyo costo exceda de ella, en cuyo caso quedarán como garantía las construcciones é instalaciones ejecutadas, que pasarán á ser propiedad del Estado si el concesionario faltare á las estipulaciones de este contrato.

Art. 9º Esta concesión deberá ser escriturada dentro del término de noventa días, de la fecha del presente decreto.

Art. 10. La construcción de los elevadores deberá comenzar dentro del término de tres meses de la fecha de la aprobación de los planos respectivos, y el establecimiento deberá estar listo para funcionar á los catorce meses, á más tardar, de la fecha de esa aprobación,

Art. 11. Esta concesión no podrá ser traspasada, ni total ni parcialmente, sin autorización previa del P. E.

Art. 12 Los elevadores y secadores de granos á que se refiere este decreto, estarán exentos del pago de impuestos nacionales, provinciales y locales, hasta el año 1910.

Art. 13. El empresario podrá introducir libres de derechos las maquinarias y los materiales de hierro necesario

Digitized by Google

para la instalación de sus elevadores y emitir warrants con sujeción á la ley de la materia.

Art. 14. El concesionario no gozará de exclusividad ni privilegio alguno, pero durante el término de su contrato tendrá derecho á gozar de las mismas ventajas que se le otorguen en adelante á cualquier otra empresa de elevadores y secadores de granos en el puerto de Buenos Aires que se establezcan en iguales condiciones que él.

Art. 15. La Aduana y demás oficinas fiscales tendrán en el establecimiento del Sr. Tomás Lión, la intervención que reclamen el servicio administrativo y seguridad de la renta.

Art. 16. Transcurrido el plazo de esta concesión, el empresario procederá, dentro del término de dos meses, á retirar por su cuenta las construcciones é instalaciones hechas, sin lugar á indemnización alguna, si el Gobierno de la Nación no prefiere tomarlas por el valor de los materiales considerados fuera del terreno.

Art. 17. La falta de cumplimiento á cualquiera de las bases de esta concesión, será motivo suficiente para que el Poder Ejecutivo pueda declararla caduca, sin perjuicio de exigir el pago de lo que el empresario le adeudare.

Art. 18. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el contrato respectivo, y fecho, vuelva al Ministerio de Agricultura, para su archivo.

Art. 19 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto nombrando miembros de la Comisión Central de Extinción de la Langosta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Habiendo renunciado los Sres. Angel Machado, Carlos Guerrero y Antonino Ferrari, del puesto de miembros de la Comisión Central de Extinción de la Langosta y resultando salientes por sorteo, en virtud del decreto de 14 de Mayo ppdo., sobre renovación de dicha comisión, los Sres. Nicolás Martelli y Dr. Matías E. Godoy; atentas las razones invocadas por los tres primeros señores al fundar sus dimisiones respectivas,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los Sres. Dr. Angel Machado, Carlos Guerrero y Antonino Ferrari, del cargo de miembros de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Art. 2° Nómbranse miembros de la mencionada Comisión, á los Sres. Dr. Salvador Maciá, Dr. Pedro Lacavera, Dr. Matías E. Godoy, Dr. Pedro Nolasco Arias y Dr. Plácido Marín.

Art. 3° Dénse las gracias á los miembros salientes de dicha comisión por los señalados sevicios prestados al país en el puesto que han desempeñado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución confirmando la denegatoria del registro de la marca solicitada por el Sr. Edward C. Millard

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Edward C. Millard, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria de registro de la pantente solicitada por «Mejoras en y con relación á cinturones, correas y sus similares», y resultando que el invento que se pretende patentar carece de la novedad que exige el artículo 3° de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1° Confirmar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 28 de Agosto ppdo; negando á don Edward C. Millard el registro de la patente que solicitó por «Mejoras en y con relación á cinturones, correas y sus similares».

2° Pasar este expediente, previa reposición de sellos, á la Oficina de Patentes y Márcas, á sus efectos.

Digitized by Google

3º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Resolución autorizando á los Sres. Samuel Zavalla y Cía. para sacrificar varios animales

Ministerio Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Vista la solicitud de los Sres. Samuel Zavalla y Cª., y atento lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Acordar á los señores Samuel Zavalla y Cª., el permiso que solicitan, para sacrificar seis novillos y diez capones para el ensayo á que se refieren en su solicitud, y con la condición de eliminar los residuos y asear debidamente el sitio donde se efectúe el sacrificio de los animales, y

2º Volver este expediente á la Dirección de Agricultura y Ganadería, á sus efectos.

M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. Bernardo Hadank, por una patente de invención

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Bernardo Hadank, pide la devolución de un sobrante de depósito que obló al solicitar patente de invención para su aparato «para elevar líquidos por medio del aire comprimido», y

CONSIDERANDO:

1º Que en vez de la patente por diez años que pedía el recurrente, solo le fué concedida una adicional por cinco;

Digitized by Google

2º Que del depósito oblado en proporción al término solicitado, resulta un sobrante de ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que es justo se devuelva al interesado; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Bernardo Hadank, la devolución de la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 82,66 m/n), importe de un sobrante del depósito que obló al solicitar patente de invención por diez años para su «aparato para elevar líquidos por medio del aire comprimido» y por el cual se le concedió una patente adicional por solo cinco años.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Bernardo Hadank, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la modificación de ubicación que solicita D. Fernando Ledesma.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Ledesma, arrendatario de 20,000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se modifique la ubicación de dicha tierra, y se le conceda prórroga para la presentación de la respectiva diligencia de mensura, y atento lo dispuesto por decreto de Julio 18 del corriente año y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la modificación que solicita D. Fernando Ledesma para la ubicación de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de que es

Digitized by Google

arrendatario y á la prórroga para la presentación de la respectiva diligencia de mensura y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto no haciendo lugar á la modificación que solicita D. Santiago Sabatier.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Santiago Sabatier, arrendatario de 5.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se modifique la ubicación de dicha tierra y se le conceda prórroga para la presentación de la respectiva diligencia de mensura y atento lo dispuesto por decreto de 18 de Julio del corriente año y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la modificación que solicita D. Santiago Sabatier, para la mensura de la superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario y á la prórroga para la presentación de la respectiva diligencia de mensura y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación del contrato celebrado con D. Carlos Arnold.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Versando el arrendamiento de que se trata sobre tierra reservada para fines de utilidad pública,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación del contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Carlos Arnold, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se impida el desembarque de los animales llegados de Francia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Habiéndose comprobado la llegada al puerto de la Capital, en el vapor «Pampa» de varios animales vacunos enfermos de fiebre aftosa, procedentes de Francia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Agricultura y Ganadería impedirá el desembarque, hasta nueva orden, de todo animal vacuno, ovino ó porcino que llegue de Francia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la denuncia presentada por D. José Nessi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Encontrandose las maderas denunciadas por D. José Nessi, entre aquellas cuyo corte podía hacerse, de acuerdo con el decreto de 17 de Febrero de 1899, según lo informado por el Sr. Gobernador de la Tierra del Fuego,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1° No ha lugar á la petición presentada por el recurrente D. José Nessi.

2° Pasar este expediente al Ministerio de Hacienda, para que resuelva lo que estime conveniente, respecto á la denuncia de f. 10 vuelta, referente á la falta de pago de los derechos que corresponden á la Aduana. y

3° Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que para el pago de una letra, solicitan los Sres. J. B. Mórrison y Enrique Burmeister.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Jorge H Mórrison y Enrique Burmeister arrendatarios de una superficie de 20 000 y 15.000 hectáreas, respectivamente, en el Territorio de Santa Cruz, solicitan prórroga para el pago de la letra importe de la segunda cuota del arrendamiento de esta tierra que venció el 1° del corriente y

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su Artículo 6, dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de letras por arrendamiento, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicitan los Sres. Jorge H. Mórrison y Enrique Burmeister, para el pago de la letra, importe de la segunda cuota de sus arrendamientos de vencimiento de 1° del corriente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aceptando y nombrando árbitros por cambio de ubicación de tierras en la Pampa de D. G. Harding.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Gualterio Harding, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de fecha 12 del corriente, por el que se le reconoce el derecho á ser indemnizado por los perjuicios que pueda haberle causado el cambio de ubicación de las tierras que le fueren adjudicadas en el Territorio de la Pampa, en amortización de tres acciones del empréstito de tierras, propone el Sr. F. H. Chevallier Boutell, como árbitro para fijar dicha indemnización, y debiendo el Gobierno nombrar por su parte la persona que ha de representarle, en igual carácter.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Sr. F. H. Chevallier Boutell, propuesto por el Sr. Gualterio Harding, como árbitro para fijar la indemnización que por decreto de fecha 12 del corriente se le reconoce. y nómbrase por parte del Gobierno, con igual carácter, al Sr. D. Agustín de Vedia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Ramón Silva

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Digitized by Google

Que D. Ramón Silva figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado del Batallón 5 de Infantería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aún no le ha sido entregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que, como premio por la expedición al Río Negro, le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras al Sr. Manuel Santomingo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Manuel Santomingo figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como cabo 1° distinguido del 2° Batallón de Infantería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aún no le ha sido entregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que, como premio por la expedición al Río Negro, le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución no haciendo lugar á la prórroga que para su patente de invención solicita el Sr. Tomás Lee

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Atento los informes, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga solicitada por D. Tomás Lee, para su patente de invención de la varilla que lleva su nombre.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese y publíquese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la entrega del certificado solicitado por el Sr. Carlos Sourigues para ejercer su profesión de agrimensor.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Vista la precedente solicitud del agrimensor D. Carlos Sourigues, en que pide que la Dirección de Tierras y Colonias le expida un certificado para ejercer su profesión en las mismas condiciones de los agrimensores nacionales, y de acuerdo con los fundamentos del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el agrimensor D. Carlos Sourigues, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando caduca la concesion de terrenos en la Colonia Sampacho otorgada á favor de D. C. Becerra

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que, con fecha 14 de Febrero de 1883 le fué concedido á D. C. Becerra el solar letra D, manzana N° 8, de la colonia Sampacho, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de Colonización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra D, de la manzana N° 8, de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 14 de Febrero de 1883 á D. C. Becerra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut, celebrado con D. Norberto B. Cobos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Norberto B. Cobos solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas ubicadas en la Sección D I I, fracción A, mitad Oeste del lote N° 18 del Territorio del Chubut, que le fué concedido con fecha 30 de Mayo de 1898, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento ce-

Digitized by Google

lebrado con D. Norberto B. Cobos, por el que se le concedían cinco mil hectáreas en la Sección D I I, fracción A, mitad Oeste del lote N° 18 del Territorio del Chubut, con pérdida de las cuotas abonadas por él, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 2 de Mayo de 1896, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscritas, y fecho, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto devolviendo unos certificados de premio de tierras á D. C. Cigorraga

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Cárlos E Cigorraga, solicita se deje sin efecto la ubicación determinada por decreto de 30 de Noviembre de 1894, en amortización de veintiún certificados de premio por la expedición al Río negro, que fueron depositados oportunamente, y cuya devolución solicita, y atentas las causales invocadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la ubicación determinada por el decreto de 30 de Noviembre de 1894 en amortización de veintiún certificados de premio por la expedición al Río Negro, depositados oportunamente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Carlos E. Cigorraga de los referidos certificados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Digitized by Google

Decreto reconociendo á los Sres. José A. Malaspina y Mauricio Razzari, el derecho de comprar las tierras de que son ocupantes en Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900

Visto este expediente en el que D. José A. Malaspina y Mauricio Razzari solicitan que, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de 27 de Octubre de 1884, le sean reconocidos sus derechos posesorios á un campo en el Río Negro, del que son antiguos ocupantes, y

RESULTANDO:

1° Que de los antecedentes que obran en ese expediente resulta constatada la ocupación invocada por los recurrentes, la que, según la atestación del Sr. Malaspina, al otorgar el poder agregado á fs....á favor de D. Marcelino González, en fecha 18 de Marzo de 1897, era la de un campo situado en el lote N° 15, Sección III del Territorio citado,

2° Que esa ubicación ha sido confirmada por las declaraciones de D. Antonio Gattoni, D Esteban Saco, D. Silverio D'Arca, D. Mariano Linares y D. Felipe Crespo, todos antiguos vecinos de la localidad, al ser examinados por el inspector comisionado al efecto, como asimismo respecto á ser los recurrentes los primeros pobladores de ese campo desde el año 1876, sin interrupción alguna.

3° Que el apoderado de los recurrentes, Sr. Marcelino González, en su escrito de fs....manifiesta estar conforme en que se les adjudique á sus representados, como la tierra por ellos ocupada, la superficie que resulte libre dentro del lote N° 15, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Malaspina y Razzari se hallan comprendidos en lo dispuesto por el art. 5 de la Ley de 27 de Octubre de 1884, ó sea con derecho á comprar, por el precio y condiciones establecidas por la citada ley, la tierra de que son ocupantes desde el año 1876, y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los Sres José A. Malaspina y Mauricio Razzari el derecho á comprar, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de 27 de Octubre de 1884, la tierra de que son ocupantes en el Territorio del Río Negro, Sección III, lote Nº 15' cuya superficie resultará de la mensura que, á su costa, deberán mandar practicar los interesados, dentro del término que al efecto les fijará la Dirección de Tierras y Colonias y vuelva á la citada Dirección, para que, previa liquidación, exija de los interesados el pago y la firma de letras que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución acordando la devolución de una suma al Sr. Walter Brind Waldrom por mensura de tierras en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el art. 1° del decreto fecha 21 del corriente, que corre agregado al expediente 2198-W-1898; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á D. Walter Brind Waldrom, la cantidad de seicientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n 684,84), como devolución del importe de la mensura y diferencia en el lote Nº 1 del Territorio de la Tierra del Fuego, de que es arrendatario·

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución acordando la devolución de una suma á la Sra. Mariana Waldrom por mensuras de tierras en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el art. 1° del decreto de fecha 21 del corriente, que corre agregado al expediente N° 739, W, 1898; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á D^a^. Mariana Waldrom, la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, como devolución por el importe de la mensura y diferencia de menos en el lote N° 2 del Territorio de la Tierra del Fuego, que dicha Señora tiene arrendado.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Acuerdo disponiendo se le liquide su sueldo, á pesar de la licencia acordada, al ingeniero D. Enrique M. Nelson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Habiéndose encargado al Sr. Jefe de la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, ingeniero agrónomo D. Enrique M. Nelson de seguir los debates del Congreso Internacional Agrícola que próximamente se celebrará en París con motivo de la Exposición Universal, y de presentar á su oportunidad al Gobierno un informe sobre los resultados alcanzados, por cuyos trabajos no se le concede remuneración alguna, y sí sólo acordándole, como él lo ha solicitado, una licencia de tres meses con goce de sueldo, y no obstante lo que se determina en el acuerdo de 10 de Marzo de 1887, pues se trata de un caso oficial.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

1° Que la licencia de tres meses acordada al Jefe de la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura,

Digitized by Google

ingeniero agrónomo D. Enrique M. Nelson, le sea liquidada mensualmente por la Contaduría General en las planillas que presente la Dirección de Agricultura y Ganadería.

2° Hágase saber á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE —R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA. A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la mensura de la colonia «Caroya».

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Visto este expediente en el que el ingeniero D. Ponciano López Saudibet, presenta la diligencia de mensura y replanteo de la colonia «Caroya», para la que fué nombrado por decreto de 14 de Octubre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido bien ejecutadas sin que exista razón alguna de carácter técnico que oponer á se aprobación;

Que practicada por la Dirección de Tierras y Colonias la liquidación de los honorarios que corresponde abonar á dicho ingeniero, resulta que ellos ascienden á la suma de ocho mil pesos moneda nacional descontando la de veintidós mil de igual moneda que recibió en calidad de anticipos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebase la mensura y replanteo de la colonia «Caroya» practicadas por el ingeniero D. Ponciano López Saubidet, nombrado al efecto por decreto de 14 de Octubre de 1897.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del Sr. Ponciano López Saubidet, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional como saldo de sus honorarios y gastos, imputándose dicha suma al fondo especial de tierras creado por la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para

Digitized by Google

que proceda á verificar la inspección á que se refiere su anterior informe.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se extienda título de propiedad de tierras en el Neuquén á favor de los Sres. Dasso hermanos y Marini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Visto este expediente del que resulta que por decreto de 2 de Mayo ppdo., se ordenó extender título de propiedad á favor de D. Bartolomé Dasso y Hermanos y D. Domingo Marini, de una superficie de 21.844 hectáreas, 27 áreas, 58 centiáreas, ubicadas en los lotes Nºs 19, 20 y 21; sección I. lotes Nºs 18 y 19, sección II, y lote Nº 18, Sección III, todo del Territorio del Neuquén;

Que posteriormente se presentan los Sres. Bartolomé y Antonio Dasso y Domingo y Arturo C. Marini manifestando, que en vista de haber sido efectuada esa compra en la forma que determinan en su escrito de 9 de Junio ppdo., solicitaban se extendiera dicho título como lo indican, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de la superficie de veintiún mil ochocientas cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y ocho centiáreas (21.844 has., 27 ás., 58 cas.), ubicadas en los lotes Nºs 19, 20 y 21, Sección I; lotes Nºs 18 y 19, Sección II y lote Nº 18 Sección III, todo del Territorio del Neuquén, en la forma solicitada por los Sres. Bartolomé Dasso, Antonio Dasso, Domingo Marini y Arturo C. Marini, con la ubicación y proporción de

Digitized by Google

superficie á que se refieren los anteriores informes de la Dirección de Tierras y Colonias, y fecho, vuelva á la citada dirección para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE JULIO

Decreto nombrando ayudante de ensayos de materiales en la Dirección del Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Hallándose vacante en la Dirección del Puerto Militar el puesto de ayudante encargado de ensayos de materiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el desempeño del referido puesto, á D. Rafael Rebollo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aceptando la renuncia del Director General de Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Visto lo expuesto en la presente nota, por la cual el ingeniero D. Juan F. Sarhy, manifiesta que se ve obligado

Digitized by Google

á renunciar el cargo de Director General de las Obras de Salubridad, porque el mal estado de su salud le impide, á pesar suyo, atender con toda la asiduidad y contracción que requieren las complicadas y graves funciones que desempeña, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. está satisfecho de la honorabilidad, competencia y dedicación que hasta ahora ha demostrado en el puesto mencionado y que si bien no está en su mano subsanar las causas que motivan la renuncia, puede procurar utilizar los servicios del recurrente en otra rama de la Administración Pública, menos recargada de trabajo, pero cuyo desempeño exige las mismas condiciones que se reconcen en el dimitente, procedimiento que á la vez que hace acto de justicia con un funcionario que ha servido bien al país por largos años, le evita proveer al pedido de jubilación que insinúa,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero D. Juan F. Sarhy, del cargo de Director General de las Obras de Salubridad.

Expídanse los decretos acordados, comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un presupuesto para obras en el local del Archivo Nacional

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Resultando de lo manifestado en el precedente informe que es necesario efectuar algunas reparaciones en los techos del local que ocupa el Archivo Nacional y otras obras complementarias, y visto el proyecto y presupuesto formulados por la repartición correspondiente,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el referido presupuesto cuyo monto ascien-

Digitized by Google

de á la cantidad de ($ 1.890,62 m/n) un mil ochocientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, y sáquese á licitación pública su ejecución.

2° Impútese este gasto á la cuenta Conservación de Edificios.

3° Comuníquese y pase á la oficina correspondiente, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando á D. L. P. Cillez, ingeniero de 2ª clase de las obras del Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Jerónimo Cherazza, del puesto de Ingeniero Ayudante de las Obras del Puerto Militar. y nómbrase, en su reemplazo, como Ingeniero de 2ª clase, á D. Luis P. Cillez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución designando al procurador fiscal del Juzgado Federal de la P. de Bs. As., representante del P. E. en varios juicios de expropiación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Estando en vísperas de ser resueltas por el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, los juicios de expropiación seguidos contra las personas mencionadas en este expediente por terrenos de su propiedad, necesarios para la construcción de una línea férrea estratégica

Digitized by Google

del Arsenal de Guerra al Puerto de Zárate y los ocupados por obras é instalaciones del Puerto Militar á Puerto Belgrano y siendo conveniente designar al representante del Gobierno, que á su nombre acepte y suscriba las escrituras de transferencia de dominio que correspondan á cada uno de esos juicios,

SE RESUELVE:

1° Desígnase al procurador fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Gregorio García Vieyra, representante del P. E. en los referidos juicios de expropiación y autorízasele para que á su nombre acepte y suscriba las escrituras de transferencia de dominio respectivo.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para obras en el edificio de la Comisaría 20.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Resultando ser la más ventajosa de las propuestas presentadas para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20, la que corresponde al señor Pedro Sandri,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación verificada para las reparaciones de la referida Comisaría, y acéptase la propuesta de D. Pedro Sandri, por la cual ofrece ejecutar dichos trabajos por la suma de ($ 5862,31 m/n) cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y formúlese el contrato correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA—M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Convenio celebrado con D. J. R. del Viso referente á la ocupación de terrenos en el Paseo Colón y acuerdo aprobatorio.

En Buenos Aires, á seis de Julio de mil novecientos, reunidos en el salón del despacho de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Emilio Civit, presentes este, y D. J. R. del Viso con su letrado el Dr. David de Tezanos Pinto, fué acordada la palabra al segundo, quien expuso: Que, procediendo en conformidad á lo acordado en las conferencias que habían tenido el honor de celebrar con S. E., venía á presentar las bases del advenimiento cuya aceptación por parte del Sr. Ministro terminaría por transacción el dilatado reclamo que tiene hecho al Excmo. Gobierno Nacional, motivado por haber este tomado para ensanche de calles y otro usos, un terreno de su propiedad, situado en este Municipio en el paraje conocido por «Casa Amarilla» y que acaba de ser resuelto en 1ª Instancia por el Sr. Juez Federal por sentencia definitiva, la cual recurrida por ambas partes, se mantiene en estado de suspensión de procedimientos, en razón de existir esperanzas fundadas de poder finalizar este asunto por un acuerdo. Que dicha sentencia ha resuelto el pleito estableciendo que el Estado debe abonarle un área de dos mil cuatrocientos veinte metros cuadrados por el precio que tenía en mil ochocientos ochenta y nueve, fecha, de la ocupación del terreno por parte del Fisco, el cual deberá ser fijado por peritos, más los intereses calculados á estilo de Banco. Que, dos puntos pues comprende la sentencia, como era natural esperarlo; el área y el precio.

Que respecto de lo primero, la sentencia ha desconocido su derecho en dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados. ó sea, en una cantidad mayor que lo que ordena abonar.

Que consideraba que el área admitida por el fallo no era susceptible de reducción, pero sí de aumento. De consiguiente, no debía esperarse razonablemente que los recursos interpuestos condujeran á pagar menor área; si bien podía resultar que esa área fuera aumentada, que él al menos así lo creía pues le asistían buenas razones, cuya dilucidación actual, no estaba autorizada por la índole de la presente audiencia, Que con relación al segundo punto, cabia observar que la sentencia era justa, y decía que era justa porqué, si bien es cierto que con los antecedentes que obran en autos se habría podido de-

Digitized by Google

terminar el precio, es indudable que el criterio con el cual habría que resolverse el punto, sería entonces, como hoy ó mañana, el mismo, es á saber: el precio que la cosa tenía en el momento de la deposición.

Sobre el particular creía que la sentencia quedaría en pié, una vez que todos estaban conformes en que el desapropio de ese terreno no estaba autorizado por ninguna ley preexistente. Que no se ocuparía de los intereses porque ellos serán de orden. Que consideraba que no sólo era posible sino que habría equidad de parte del Excmo. Gobierno en dar por terminado este asunto en la parte relativa al área reconocida por la sentencia que es la que también reconoció el Excmo. Gobierno por el decreto de 5 de Julio de 1898 recaído en el expediente administrativo.

Que en el deseo de concluir venía á manifestar que proponía y aceptaba el precio de ciento noventa y tres mil seiscientos pesos moneda nacional que con los intereses de más de once años á estilo de Banco, forman la suma de trescientos noventa y un mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, pagaderos dentro de los treinta días de firmado el convenio respectivo, que es lo que según había podido comprender, era aceptado por S. E. el Sr. Ministro en las conferencias anteriores á que se había referido.

Que respecto á la otra fracción de este terreno, cuya área es de dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados, sobre la que no había sido posible hacer arreglo alguno, ella quedaría pendiente de la resolución de la Suprema Corte á la cual serían elevados, los autos para que resuelva ese solo punto. Oído lo cual por S. E. el Sr. Ministro Dr. Civit, y después de un cambio de ideas, se acordó aceptar la propuesta del Sr. del Viso, con las modificaciones siguientes:

1º El precio de los dos mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, será de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, pagadero en efectivo en el plazo ya dicho, para lo que el Sr. Ministro recabará los fondos necesarios del H. Congreso.

2º Que por lo demás discutido se proseguiría el juicio ante la Suprema Corte, y

3º Que se formará acta por duplicado de lo que se había convenido, la cual leída y aprobada, fué firmada el día de su fecha.

EMILIO CIVIT.—J. R. DEL VISO.

Digitized by Google

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el convenio firmado en esta fecha entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y D. J. R. del Viso, para terminar el litigio que el último sigue á la Nación, ante los tribunales federales sobre ocupación de terrenos de propiedad del demandante, para la apertura de la calle Brasil entre el Paseo Colón y la Dársena Sud, y

CONSIDERANDO.

Que la solución acordada es equitativa,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase adreferéndum del H. Congreso el convenio, debiendo entenderse que el plazo extipulado para el pago, se contará desde la fecha de la sanción definitiva por el H. Congreso y previa la correspondiente escrituración.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—
ENRIQUE BERDUC.—A. ALCORTA.—
M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.
R. M. FRAGA.—O. MAGNASCO.

Decreto nombrando varios estudiantes para que suministren datos de las diversas comisiones de estudios fluviales.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Habiendo solicitado el ingeniero consultor D. E. L. Corthell, le sea suministrada una série de datos estadísticos y otros sobre los ríos de la República, que necesita para completar los antecedentes provenientes de las diversas comisiones de estudios fluviales, y siendo conveniente adscribir estudiantes de ingeniería á los trabajos de que está encargado el ingeniero Corthell, para que á

Digitized by Google

la vez de que se ocupen de la compilación referida, puedan practicar en estudios y obras hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse á los efectos indicados, á los estudiantes de ingeniería D. Eduardo Girondo, D. Alejandro Foster y D. Carlos M. Collet, con la remuneración de ciento cincuenta pesos mensuales por todo el gasto, que se imputarán al Anexo K del Presupuesto, inciso único, ítem 5°, partidas 3ª 4ª 5ª y 6ª según corresponda.

Art. 2° Hágase saber á la Facultad de Ciencias Exactas de la Capital, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la adquisición de vigas para las obras del Puerto del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Habiendo sido autorizada la compra de vigas á que se refiere este expediente, por decreto de fecha 30 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición de cuarenta y una vigas pitch-pine, hecha en la casa de Andrés Spinetto, por la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.186,50 $^{m}/_{n}$), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida del presupuesto vigente, destinada á dichas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU. M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto aprobando la rendición de cuentas presentada por el F. C. A. del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de la suma de doscientos veintisiete mil sesenta y dos pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, que asigna el Presupuesto de 1899, para los gastos de explotación de las secciones Rioja y Catamarca, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un presupuesto para obras en el edificio de la Caja de Conversión

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Siendo necesario ejecutar algunas obras complementarias á las ya efectuadas en el edificio que ocupa la Caja de Conversión, y visto el adjunto presupuesto formulado por la oficina correspondiente,

SE RESUELVE:

Apruébase el referido presupuesto, cuyo monto asciende á la suma de ($ 1.118.36 m/n), un mil ciento dieciocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y sáquese á licitación la ejecución de dichos trabajos; im-

Digitized by Google

putándose la referida suma á la cuenta «Conservación de Edificios».

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Vistas las explicaciones dadas por la Administración del Ferrocarril Andino á los valores que la Dirección de Contabilidad formulaba á foja 1 vuelta, y considerando, en cuanto á lo que se refiere al abono de los materiales devueltos por el descarrilamiento ocurrido en la línea del Ferrocarril Central Argentino, que el procedimiento ha sido correcto por cuanto está amparado por lo dispuesto en el artículo 155, párrafo D. del Reglamento de l Oficina de Ajustes,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, de la inversión en sueldos y gastos de la línea, durante el cuarto trimestre del año ppdo., de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos dos cincuenta y dos centavos moneda nacional, (233, 402,52 m/n), en cuya suma se halla comprendida la cantidad de diecisiete mil ochocientos dieciocho pesos veintitrés centavos moneda nacional, ($ 17.818,23 m/n), que importa el abono hecho á la Administración del Ferrocarril Central Argentino, del valor de los materiales en buen uso devueltos. correspondientes á los wagones destruídos en el descarrilamiento ocurrido cerca de Carcarañá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto nombrando una comisión que investigue el mejor revestimiento á emplearse en la fachada del edificio del nuevo Congreso.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

Oídos los informes producidos por el director técnico del Palacio del Congreso, respecto á la necesidad de resolver definitivamente sobre la clase de material que ha de emplearse en las fachadas perimetrales de ese edificio y resultando de los antecedentes de este asunto:

Que la extinguida comisión que tenía á su cargo la administración de la obra de referencia, resolvió en su sesión de Febrero 26 de 1898, que el revestimiento de las fachadas se hiciese con piedra, y autorizó al ingeniero director para formular un proyecto de contrato con la empresa constructora, todo lo cual fué comunicado á la última, según consta en el libro copiador de notas de la comisión;

Que como primera medida tendente á hacer posible la realización de este propósito, se resolvió reforzar el revestimiento de granito que debía cubrir el piso inferior que forma el zócalo del orden superior de la construcción hasta darle un espesor que le permitiera soportar el peso de las fachadas;

Que posteriormente el señor vice-presidente en ejercicio de la comisión, autorizó al arquitecto director para licitar privadamente la provisión de piedra para el revestimiento de los frentes del Palacio en construcción, hecho que tuvo lugar el 16 de Febrero del año ppdo., y de la que aquél dió cuenta á la Comisión en su sesión del 24 del mismo mes, siendo aprobado su proceder y ampliado el plazo para la entrega de propuestas hasta el 3 de Abril, según consta del acta de la sesión del 11 del mismo mes, en la cual el vice-presidente dió cuenta de que existían en su poder tres protestas de la Empresa fechadas á 16 de Febrero 10, y 28 de Marzo relacionadas con la licitación que se había ordenado, y aquella consideraba atentatoria de los derechos que su contrato le reconocía;

Que habiéndose suscitado dudas en la Comisión sobre la legalidad de la licitación ordenada por su presidente, el asunto quedó en suspenso, en cuyo estado lo ha en-

Digitized by Google

contrado el Gobierno al tomar directamente á su cargo la administración del edificio público de que se trata, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es discutible que mirado el asunto del punto de vista exclusivamente arquitectónico, se impone el empleo de un material capaz de resistir á la acción prolongada de los agentes atmosféricos, desde que se trata de un monumento que por su magnitud y estilo, está destinado á durar siglos, sobreviviendo tal vez á la totalidad de los edificios actuales que constituyen esta Capital.

2º Que por otra parte, no es posible resolver esta cuestión con prescindencia de su faz económica y legal, por cuanto el H. Congreso no ha autorizado sino la inversión de una suma limitada en la obra, dentro de la cual no cabe desarrollar la mejora de que se trata.

3º Que, entre tanto la Comisión discutía si se harían ó no de piedra las fachadas del palacio para Congreso, se suspendió la construcción de las mismas prosiguiendo la obra al interior, lo que constituye un procedimiento poco ventajoso, para la solidez de la trabazón, que si hasta ahora no ha presentado inconvenientes mayores, en lo sucesivo sería perjudicial, obligando por tanto á paralizar la obra por completo, ó á resolver brevemente la prosecución de las fachadas.

4º Que para tomar esta resolución, es ante todo necesario conocer el precio aproximado de la modificación de que se trata, á fin de obtener la debida aprobación legislativa, que dicho costo no podrá conocerse mientras no se elija el material que eventualmente se adoptaría para el revestimiento de las fachadas, y que esta elección, sólo puede verificarse previo un estudio pericial de las muestras que exhiban los interesados.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, á los siguientes señores, con el objeto de indicar al Gobierno las clases de piedra que podría adoptarse para el revestimiento de las fachadas del Palacio del Congreso: Director de las obras, ingeniero Victor Meano, Inspector General de arquitectura ingeniero Joaquin V. Belgrano, químico de la Casa de Moneda Dr. Juan Kyle.

Digitized by Google

Art. 2° La Comisión tendrá en cuenta que las piedras satisfagan á las siguientes exigencias:

a) Que sean de extructura compacta, de grano homogéneo y de composición química resistente á la acción de los agentes atmosféricos,

b) Que su color y aspecto exterior armonicen con el actual revestimiento exterior del piso bajo,

c) Que la cantera respectiva esté situada dentro ó fuera del país, en condiciones favorables para la explotación y transporte del material,

d) Que la misma cantera pueda abastecer sobradamente toda la obra de material uniforme, como calidad y aspecto exterior,

e) Que se puedan sacar bloks bastante voluminosos con relación á las exigencias del revestimiento,

f) Que la cantera esté en explotación desde varios años, y que la piedra haya sido empleada con resultado satisfactorio en construcciones de cierta importancia.

Art. 3° Señálase hasta el día 15 de Noviembre próximo como fecha para que los interesados presenten á la comisión nombrada, las muestras y datos á que se refiere el artículo anterior, así como la indicación de los precios respectivos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un presupuesto y planos para obras en la Comisaria 18

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Resultando ser necesario ejecutar algunos trabajos de reparación y pintura en el edificio que ocupa la Comisaría 18 de Policía de la Capital, á fin de dejar dicho edificio en buenas condiciones de conservación é higiene,

SE RESUELVE:

Apruébase el adjunto presupuesto y pliego de especificaciones formulado por la repartición técnica respectiva,

Digitized by Google

para los trabajos referidos, cuyo monto asciende á la suma de cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional $ 4.895,09).

2º Sáquese á licitación pública la ejecución de dichas obras, imputándose su costo á la partida que, para conservación de edificios fiscales, asigna el presupuesto vigente; y pase á la repartición correspondiente á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando propuestas para prolongar la línea telegráfica á Camarones

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Vistos los informes producidos en el presente expediente

SE RESUELVE:

Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para las obras de prolongación de las líneas telegráficas desde Rawson hasta Camarones, los que ascienden á ($107.365, 40) ciento siete mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Extiéndase por separado la orden respectiva, para que el Ministerio de Hacienda disponga se entrege á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($16.510,17) dieciséis mil quinientos diez pesos con diecisiete centavos moneda nacional, saldo de la Ley N° 3124 de 26 de Setiembre de 1894, destinada á la construcción de las obras mencionadas y con imputación á la misma.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un presupuesto para obras en el Puerto del Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Visto este expediente por el cual se solicita la ejecución

Digitized by Google

de obras en la ribera del Uruguay, frente á la ciudad de Concepción, que permitan el libre tránsito entre el Puerto Nacional y Puerto Viejo, y resultando de los informes precedentes que no es posible llevarlos á cabo en la forma pedida, no sólo por su elevado precio, sino también por depender de estudios previos que se están practicando.

Teniendo en cuenta la absoluta conveniencia y necesidad que existe de poner aquella ribera en condiciones que permitan su vigilancia por parte de la autoridad nacional, lo que se conseguiría verificando los trabajos indicados por la Inspección General de Navegación y Puertos, á los que se propone contribuír con fondos de la Municipalidad local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de las obras referidas, importe de seis mil pesos moneda nacional, ($ 6.000 m/n), y autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos para llevarlas á cabo por intermedio del ingeniero jefe de Estudios Hidrográficos del Uruguay, de acuerdo con la Municipalidad del mismo punto.

Art. 2º Autorízase igualmente á la Inspección mencionada, para invertir en la ejecución de los trabajos, hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4000 m/n), que se imputarán al Anexo K, inciso único, ítem 5, partida 4 del presupuesto vigente, debiendo la Municipalidad del Uruguay completar la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), á que asciende el presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección de Navegación y Puertos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando ingeniero para efectuar los estudios de la prolongación del F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

En cumplimiento de la segunda parte del artículo cuarto

Digitized by Google

de la convención concluída con el Gobierno de Bolivia el 30 de Julio de 1894 para la prolongación del Ferrocarril Central Norte y debiendo efectuar los estudios en territorio boliviano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al actual jefe de la sección técnica de ferrocarriles de la Dirección General de Vías de Comunicación ingeniero Miguel Iturbe, con retención de su cargo, para representar á la Nación, en la Comisión Mixta Internacional encargada de efectuar los estudios de la prolongación del Ferrocarril Central Norte en territorio boliviano, saliendo de la Quiaca.

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación expedirá las instrucciones técnicas del caso y el ingeniero designado propondrá la organización del personal auxiliar que fuere necesario, una vez que haya acordado con los ingenieros bolivianos la forma de efectuar los trabajos.

Art. 3º Asígnase al ingeniero Iturbe, desde la fecha en que se haga cargo de la representación que se le confiere, el sueldo de setecientos pesos moneda nacional, sobresueldo de trescientos pesos y seiscientos pesos para gastos de peones, forrajes, etc., con cargo de rendir cuenta de esta última partida y con imputación á la Ley Nº 3225.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando la inversión de una suma en pago de expropiaciones para ensanche del Riachuelo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantídad de nueve mil doscientos veinticuatro pesos con dieciséis centavos moneda nacional, en el pago de los intereses correspondientes á los Sres. Eduardo, María y Adela Sáenz Valiente y Encarnación Peluffo de Dovo, por expropiaciones para ensanche del Riachuelo y traba-

Digitized by Google

jos ejecutados por el Sr. José Stramaudinoli en el Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Julio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3933.)

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires Julio 14 de 1900

Cúmplase publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Dirección del Puerto Militar para invertir una suma mensual en el pago de varios empleados.

Ministerio de Obras Públicas,

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Vista la solicitud de varios empleados del Puerto Militar y lo informado por la Dirección de Contabilidad y considerando que á las comisiones técnicas que hacen estudios ó dirigen construcciones en campaña es de práctica que la Nación les costee el personal de cocinero y peones de mano; que si bien esta franquicia no corresponde hacerla extensiva á los que viven en el Puerto Militar con sus familias en casas que el Estado les cede gratuitamente, los demás empleados en conjunto, pueden equipararse á una comisión en campaña y por consiguiente es á estos á quienes debe acordárseles el personal de servicio necesario,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las obras del Puerto Militar para invertir mensualmente la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), en el pago de un cocinero y dos peones de mano para el servicio de los empleados referidos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Obras Puerto Militar».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un contrato por el que la sucesión de D. Fidel García, desiste de los juicios seguidos contra el Ferro-carril Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente y,

RESULTANDO:

Que el representante de la sucesión de Fidel García, sigue un juicio por indemnización de daños y perjuicios contra el Ferrocarril Central Norte, en la inteligencia de que una de las locomotoras de la línea ocasionó el incendio de un cañaveral que forma parte del acervo hereditario de dicha sucesión, y que á su vez la Administración del mismo Ferrocarril persigue judicialmente á esta por cobro de fletes que, con intereses, asciende á la suma de $ (1.796.52) un mil setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Que la sucesión de García, desiste de continuar el juicio referido, siempre que el Ferrocarril Central Norte desista también del que ha iniciado contra ella.

Teniendo en cuenta estas condiciones, tratándose de una reciproca concesión, no hay inconveniente en resolver de conformidad la aludida propuesta, formalizada con la reducción del contrato *ad-referendum* que obra en estas actuaciones,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1° Apruébase el contrato *ad-referendum* celebrado entre el señor Chavarene como representante de la menor María Luisa García y el de la Administración del Ferrocarril Central Norte, por el que se desiste mútuamente de los juicios referidos.

2° Queda autorizado el administrador del mencionado Ferrocarril para firmar en difinitiva el contrato celebrado.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando interinamente Inspector general adscripto, al Sr. Carlos Massini

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de inspector general adscripto al Ministerio de Obras Públicas, y considerando que el Inspector general de irrigación puede llenarlo sin menoscabo de las tareas que le están confiadas y con economía para el Erario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase interinamente Inspector general adscripto al Ministerio de Obras Públicas, al Inspector general de Irrigación ingeniero Carlos Massini.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando las planillas confeccionadas por la Comisión de estudios del puerto de Santa Fe

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto este expediente,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las planillas números 1, 2 y 3 que se acompañan, confeccionadas por la Comisión de estudios del Puerto de Santa Fe, referentes á los trabajos de que se ocupa actualmente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando ascensos interinos en la Inspección Técnica de Ferro-Carriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Vista la nota precedente, por la cual la Dirección General de Vías de Comunicación, hace presente la necesidad de nombrar el reemplazante del Jefe de la Inspección Técnica de Ferro-Carriles, que ha sido designado para representar á la Nación, en la comisión internacional de estudios del Ferro-Carril de la Frontera Argentina á Bolivia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la ausencia del jefe de la sección técnica, asciéndese al puesto inmediato superior, al segundo jefe de la misma, ingeniero Julio Labarthe: en reemplazo de este al ingeniero de 1ª clase Julio Krause; para sustituir á este, al ingeniero de 2ª clase Victor M. Súnico y para reemplazar á este último, al ingeniero de 3ª clase Luis Koranda.

Art. 2° Nómbrase en reemplazo del ingeniero de 3ª clase Luis Koranda, al ex-Jefe de Vías y otro del Ferro-Carril Andino Miguel S. Taboada.

Art. 3° Los nombrados, gozarán de los sueldos respectivos, desde la fecha en que la Dirección General de Vías de Comunicación, les dé posesión de sus nuevos cargos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto autorizando el pago de aceite á la Intendencia de la Armada

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Vista la cuenta que por suministro de aceite «Vacun Marine Oil» presenta la Intendencia de la Armada, y resultando de lo informado precedentemente no haberse recibido sino 1992,870 kilógramos en vez de dos mil que en dicha cuenta se cobran,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Contabilidad para que, de acuerdo con su anterior informe, abone á la Intendencia de la Armada la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos veintinueve centavos oro sellado ($ 478,29 o/s), á que asciende el importe del aceite suministrado á este Ministerio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto jubilando al Sub-Contador de la Dirección General de Obras de Salubridad Sr. R. Céspedes

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Habiendo el Sub-Contador de la Dirección General de las Obras de Salubridad, D. Ramón Céspedes, comprobado su carácter de ciudadano argentino y estar comprendido en los beneficios de la Ley N° 2219; visto el informe de la Contaduría General y de conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Sub-Con-

Digitized by Google

tador de la Dirección General de las Obras de Salubridad, con la cuarentava parte del sueldo de $ 450 que goza, por cada año de servicio ó sea la suma mensual de ($ 201,15 m/n) doscientos un pesos con quince centavos moneda nacional.

Art 2º Impútese este gasto á la Ley N° 2219, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando planos para la construcción de una escuela en La Rioja

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1900.

Vistos los planos adjuntos relativos á la construcción de una escuela de La Rioja,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos mencionados, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el precedente informe de la oficina técnica, y el presupuesto de las obras que alcanza á la suma de ($ 19.999,40 m/n) diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos cuarenta centavos moneda nacional.

2º Publíquese y vuelva á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley concediendo á D. Manuel P. Castañón el derecho de construir y explotar una red telefónica entre la Dársena Sur y la Norte.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese al Sr. Manuel P. Castañón, el de-

Digitized by Google

recho á construir una red telefónica en toda la extensión comprendida desde la Dársena Sur hasta la Dársena Norte, incluso los Diques, que tenga por objeto poner en comunicación directa á los buques fondeados, con toda la ciudad.

Art. 2° El concesionario podrá extender su línea por medio de cables, hasta los buques fondeados, en la rada.

Art. 3° El concesionario dará comienzo á los trabajos, tres meses después de aprobados los planos por el Poder Ejecutivo, y dejará librada la línea al servicio público á los nueve meses subsiguientes.

Art. 4° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de intervenir en la fijación de la tarifa que se establezca para el servicio público.

Art. 5° La empresa colocará gratuitamente hasta diez aparatos telefónicos en las reparticiones públicas que le Poder Ejecutivo oportunamente indicará.

Art. 6° Los materiales y útiles para la instalación serán introducidos libres de derechos.

Art. 7° El concesionario deberá firmar el contrato dentro de los dos meses después de la promulgación de la presente ley, y los planos serán presentados para la aprobación correspondiente, dentro de los dos siguientes á la firmas del contrato.

Art. 8° El concesionario depositará al firmar el contrato, á la orden del Poder Ejecutivo, y en garantía del fiel cumplimiento de esta ley, la suma de diez mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos, que serán devueltos terminada definitivamente la obra.

Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diecisiete de Julio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3936.)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación. cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto aprobando el proyecto de contrato para la ejecución de obras en el edificio de Correos de Rio IV

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Visto el proyecto de contrato adjundo celebrado entre la Inspección de Arquitectura, y D. Juan Marchesi, para la ejecución de las reparaciones del edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de Rio Cuarto, decretadas por acuerdo de fecha 9 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y D. Juan Marchesi por el cual este se compromete á efectuar las referidas reparaciones por la suma de ($ 4.335, 63) cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos, y autorízase al ingeniero D. E. Díaz, administrador del F. C. Andino, para firmarlo y vigilar su ejecución.

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta "Conservación de edificios", del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insérteseen el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando planos para obras de reparación en el edificio de la Escuela «Sarmiento» de Salta

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Vistos los planos adjuntos presentados por el Consejo Nacional de Educación, relativos al ensanche y reparación del edificio que ocupa la escuela «Sarmiento» en Salta; y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica, como al presupuesto de las obras respectivas que alcanza á la suma de ($ 28.975,84 m/n) veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los planos y presupuestos adjuntos de las obras de reparación y ensanche del edificio referido.

2° Comuníquese, y vuelva á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución declarando caducas las concesiones de obras cuyos propietarios no hubiesen cumplido con cualquiera de las condiciones impuestas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Siendo frecuente el hecho de que concesionarios de obras después de vencidos los términos señalados por las leyes ó contratos respectivos para el cumplimiento de la concesión, presentan solicitudes relativas á las mismas, é importando su tramitación, una irregularidad en el orden administrativo que debe salvarse por medio de una diposición general que establezca el procedimiento á seguirse en tales casos;

CONSIDERANDO:

Que la fijación de términos en las leyes y contratos de concesión, tienen por objeto evitar demoras en la ejecución de las obras concedidas, pues de otro modo estas podrían prolongarse indefinidamente, desnaturalizando el fin de la concesión, y causando los perjuicios consiguientes;

Que, como consecuencia, sino está contenida en cláusula explícita, es evidente que se subordina desde luego á una condición resolutoria, el derecho adquirido en virtud de la concesión, dándose por decaído aquel con la inobservancia de las obligaciones impuestas;

Que hasta la fecha se ha usado, genralmente, por parte del P. E. el procedimiento de declarar en cada caso dentro de aquellas consideraciones, la caducidad de las concesiones, cuando el propietario no ha llenado los requisitos señalados en la ley ó contrato correspondiente;

Que cuando aquellas se hallan fuera de la ley ó contrato que las acuerda, por falta de cumplimiento á sus

Digitized by Google

disposiciones, han caducado de hecho, no siendo por lo tanto necesario para que así se considere, declaración especial del P. E.

Que en esta virtud no debe darse trámite á solicitudes presentadas despues de la caducidad, cuando ellas se refieran á la misma concesión: y finalmente; que el hecho de que el P. E. no se pronuncie respecto del pedido de prórroga de los plazos determinados por la ley, para la iniciación ó ejecución de las obras, que comunmente hacen los concesionarios no pueden paralizar los efectos de la caducidad apuntada, por cuanto no está en la atribución del P. E. acordar tales prórrogas, sino se le autorizara de manera expresa en la ley pertinente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Decláranse caducas de hecho, todas las concesiones cuyos propietarios no hubiesen cumplido, dentro de término, cualquiera de las obligaciones impuestas por las leyes ó resoluciones que le dieron origen.

Art. 2° En lo sucesivo se tendrá por caduca toda concesión que se encuentre en la condición del artículo anterior, sin necesidad de declaración especial del P. E., y las oficinas correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, procederán á archivar los antecedentes respectivos, poniendo constancia de que así proceden en virtud de lo dispuesto en este decreto.

Art. 3° Las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, no darán curso á ninguna solicitud en que se pida prórroga de una concesión ya caduca, cuando esta tuviese origen en una ley del H. Congreso y en que hubieren fijado términos para cumplirla.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

MES DE AGOSTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego para invertir el sobrante del Presupuesto anterior en obras públicas.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Atento lo solicitado en las notas precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Tierra del Fuego, para invertir en diversas obras públicas en aquel territorio, el sobrante del presupuesto del año ppdo., de $ 1.773 un mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional, que tiene en su poder y de cuya inversión se rendirá cuenta documentada oportunamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase á la Gobernación de Tierra del Fuego á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
—R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.
—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego para aplicar los sobrantes del Presupuesto vigente en la construcción de obras públicas.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Tierra del Fuego para aplicar los sobrantes que por cualquier concepto resulten del Presupuesto vigente, en los gastos que demande la instalación de un aserradero, del alumbrado eléctrico, construcción de edificios para tres comisarías, reparaciones del casco del vapor «Comodoro Py», construcción de un edificio para jefatura y cuartel de Policía, de uno nuevo para escuela, reparación de la casa de la Gobernación y de la de residencia del Gobernador.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase á la Gobernación de Tierra del Fuego, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—
M. GARCIA MÉROU.

Resolución acordando una remuneración á los doctores Juan C. Delfino y Leopoldo Uriarte por servicios extraordinarios

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acordar como remuneración especial á los Dres. Juan C. Delfino y Leopoldo Uriarte, el sueldo correspondiente á inspector de sanidad durante el tiempo que han

Digitized by Google

prestado servicios extraordinarios con motivo de la peste bubónica.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al habilitado del Departamento Nacional de Higiene, la suma de ($ 1.106 m/n.) un mil ciento seis pesos moneda nacional, para el pago de la remuneración acordada que se entregará en la forma siguente:

Al Dr. Juan C. Delfino.....	$ 593
« « Leopoldo Uriarte.....	« 513
Total.....	$ 1.106

Art. 3° Impútese al Anexo B, inciso 4, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aprobando la intervención á Catamarca ordenada por Ley 3862

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Habiendo terminado la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca, ordenada por Ley N° 3862, de 10 de Octubre de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca, desempeñada por el Sr. Dr. D. Benjamín Figueroa y dénsele las gracias por los servicios prestados al país.

Art. 2° Acuérdase al señor interventor, como remuneración por sus trabajos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, y á su secretario, el Sr. Dr. D. José A. Frías, la suma de seis mil pesos de la misma moneda.

Art. 3° Este gasto se imputará á la mencionada Ley N° 3862.

Digitized by Google

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Decreto aprobando un convenio celebrado con D. A. Santamaria sobre cesión de una línea telegráfica de su propiedad á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto el adjunto convenio *ad referendum*, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Alberto Santamaría en representación del Sr. Antonio Santamaría, fijando las condiciones por lo que dicho Sr. enajena y cede á la administración, la línea telegráfica aérea de su propiedad que liga actualmente la oficina del telégrafo nacional establecido en «Concepción del Uruguay» con el cable subfluvial que cruza el «Río Uruguay», como también los derechos que pudieran corresponderle por concesiones otorgadas á su favor, mediante el pago de la suma de ($ 1000 m/n) *un mil pesos moneda nacional.*

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el convenio citado, de acuerdo en un todo con las bases y condiciones consignadas en el mismo y autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que una vez recibida la línea de la referencia, abone al Sr. Santamaría, de los fondos que recibe mensualmente del Presupuesto vigente, la cantidad de ($ 1.000 m/n) *un mil pesos moneda nacional*, á que se refiere la base 2ª del contrato adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registo Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Decreto aprobando un convenio celebrado con D. A. Santamaría sobre cesión de un cable de su propiedad a las Direcciones de Correos y Telégrafos del Uruguay y de la Argentina.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto el adjunto convenio celebrado entre el señor Alberto Santamaría, en representación del señor Antonio Santamaría y las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos de las Repúblicas Oriental del Uruguay y Argentina, representada la primera por el señor Jefe de la Oficina Central del Telégrafo Uruguayo, D. Juan Rapson en el que se establecen las condiciones por las que el señor Santamaría enajena y cede á ambas administraciones el cable de su propiedad, lanzado entre el «Río Uruguay», entre «Paisandú» y «Concepción del Uruguay», juntamente con los derechos y privilegios á que alude, mediante el pago de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), abonados por partes iguales entre ambos países y en atención á lo expuesto por la Dirección General del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Aprobar el convenio mencionado, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el mismo y autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar al Sr. Santamaría, de los fondos que recibe mensualmente del presupuesto vigente, la cantidad de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, según lo establecido en el artículo 2° del contrato adjunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Resolución acordando una remuneración á los pro-secretarios de la Intervención á Catamarca.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Habiendo sido empleados como prosecretarios en la Intervención á Catamarca, los Sres. don Jorge Drago Mitre y don Armando Figueroa.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á cada uno de dichos Sres. la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2,000 m/n), como remuneración por los servicios prestados en esas funciones.

Art. 2º Impútese á la Ley Nº. 3862, hágase saber, insértese, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto disponiendo que los buques que salgan del Paraguay, deberán someterse á desinfección

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que informa ser completamente satisfactorio el estado sanitario de la República del Paraguay, habiendo transcurrido 26 días sin que se produzcan nuevos casos de peste bubónica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar de la fecha del presente decreto y hasta el 31 del corriente, todos los buques que salgan con procedencia del referido país, deberán someterse á la desinfección en los puertos de salida, certificando el Cónsul de la República, haberse llenado este requisito, sin el cual no serán admitidos en aguas argentinas.

Digitized by Google

Art. 2º Quedan derogadas las disposiciones sanitarias del decreto de 24 de Julio ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Dictámen del Señor Procurador General de la Nación deslindando la jurisdicción civil y militar en el campamento de Roca y resolución aceptándolo.

Excmo. Señor:

A los delitos y faltas esencialmente militares y los que afecten directamente el derecho y los intereses del estado ó de los individuos, cuando son cometidos por militares ó empleados militares en actos del servicio militar ó en lugares sujetos exclusivamente á la autoridad militar como plazas de guerra, campamentos, fortines, les comprende la jurisdicción militar según prescripción del art. 119 del Código de Justicia Militar.

Del texto transcripto, puede deducirse que no todos los delitos cometidos en campamentos, cuarteles, fortines, etc., están necesariamente sujetos á la jurisdicción militar, y que sólo lo están aquellos cometidos por militares ó empleados militares, en actos del servicio ó en lugares sujetos á su jurisdición. Los delitos y faltas que no fueran esencialmente militares, no estarían por ello sujetos á aquella jurisdicción, cuando fuesen cometidos por ciudadanos ajenos al servicio y funciones militares.

Además, en el decreto del Poder Ejecutivo mandando establecer un campamento con determinación de área y límites circunscriptos á los usos comunes del servicio militar, se asigna *el terreno restante* según los arts. 3 y 4, á los antiguos pobladores del pueblo Roca. Y esos pobladores han afluído en número ya de 950, y edificado más de cien casas de material con su ejido, según el informe del Sr. Gobernador del Territorio del Rio Negro.

Esta población autorizada según el decreto de referencia *en el terreno sobrante*, después de determinar las áreas para comandancia, cuarteles, hospitales, escuelas, etc., constituye un núcleo de población civil, fuera de la circunscripción material del campamento y de la jurisdicción militar á que está sujeto. Y ese núcleo de población civil,

Digitized by Google

autorizada en terrenos sobrantes del asignado para cuarteles, fortines, hospitales del campamento, etc., está sujeto á la jurisdicción civil, según las leyes de organización de los Territorios Nacionales y los Códigos Civil, Comercial y Penal de la Nación.

Sus contratos, testamentos, arreglos testamentarios, todas las relaciones, en fin, de carácter civil de sus habitantes, nacionales ó extranjeros, no pueden desenvolverse sino al amparo de los códigos del derecho común. Sus delitos y faltas, en cuanto no afecten directamente el orden establecido en los códigos militares, son delitos ó faltas del Código Penal común, y sujetos á su jurisdicción.

Opino por ello: que lo declarado en el artículo 4 del decreto referido respecto al sometimiento de los pobladores á la jurisdicción militar, debe entenderse en cuanto á los hechos sumisos á aquella jurisdicción, según el titulo 6, capítulo 1 del Código de Justicia Militar; pero sin perjuicio de la jurisdicción civil que les ampara, en cuanto á las relaciones jurídicas de la vida civil, las obligaciones del derecho administrativo, contribuciones, impuestos internos, etc., y las responsabilidades de derecho penal, por delitos y faltas comunes para cuyo conocimiento, apreciación y resolución deben imperar las autoridades administrativas y judiciales del territorio, con sujeción á las leyes sobre organización y división.

Marzo 20 de 1900.

SABINIANO KIER.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Vista la precedente comunicación del gobernador del Río Negro manifestando que en el campamento militar de Roca, División de los Andes, existe una población que por su carácter sólo puede estar sometida á la jurisdicción civil para sus relaciones sociales y comerciales y considerando que es indispensable determinar claramente el alcance del decreto de 26 de Setiembre de 1899, creando aquel campamento militar,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Tomar por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, que deslinda claramente las jurisdicciones civil y militar en el campamento de Roca (División de los Andes.)

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que agregue una cláusula en las licitaciones sobre transporte de correspondencia y nuevos servicios.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que en las licitaciones que en lo sucesivo se efectúen para contratos con destino á transporte de la correspondencia, ó en aquellas que se inicien con motivo de nuevos servicios, agregue una cláusula estableciendo que los pasajes y órdenes de equipaje que el Gobierno expida á favor de sus empleados, en comisión de servicio, por las mensajerias en vapores subvencionados por la Administración de Correos, gocen de un descuento del 50 °/₀ en el importe correspondiente á los pasajes ordinarios.

Art. 2° Exceptúanse de la presente disposición á los empleados de la repartición de Correos y Telégrafos, que serán conducidos sin cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de su procedencia á sue efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Resolución aceptando la renuncia del Secretario de la Gobernación de la Pampa Central.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la renuncia del empleo de Secretario de la Gobernación de la Pampa, presentada por el Dr. Angel E. Mercado, y

CONSIDERANDO:

1º Que los cargos sobre sus actos como funcionario, á que esa renuncia se refiere, aparecieron en los diarios de esta Capital, en carta dirigida al Sr. V. Guerello, y atribuida al Sr. Gobernador Dr. José Luro;

2º Que, sin embargo, ese documento fué tomado por el Gobierno como una denuncia, y dado los cargos en él expuestos, pasado en vista al Secretario Dr. Mercado, quien la evacuó con un informe acompañado de otros documentos;

3º Que el expediente así formado, ha sido sometido al dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, con cuyo informe, una vez producido, llegará la oportunidad de resolver lo que corresponda.

4º Que, en el intertanto, dada la situación producida por los hechos invocados, se hace imposible, para la buena administración de aquel territorio, la permanencia en el empleo del secretario dimitente, por la falta de armonía entre este y el Gobernador Dr. Luro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Secretario de la Pampa Central, Dr. Angel E. Mercado, á quien se le darán las gracias por los servicios prestados, reservándose el P. E. resolver en oportunidad lo que corresponda, sobre los cargos á que se refiere la última parte de la renuncia interpuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

Convenio celebrado entre las Direcciones de Correos y Telégrafos de la Argentina y Paraguay relativo al préstamo de líneas y servicio telefónico y resolución aprobatoria.

CONVENIO.

Entre el Sr. Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, D. Miguel García Fernández, y el Sr. Director General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, D. Honoré Roustan, con el propósito de convenir las condiciones en que se harán el préstamo de líneas de una á otra administración y el servicio telefónico, se acuerdan las siguientes bases de un convenio *ad-referendum*.

Primera—Una vez ligadas las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo con las líneas de la Dirección General de Telégrafos del Brasil por Rivera—Livramento ó San Eugenio—Quarahy, en los casos de interrupción de la vía Paso de los Libres—Uruguayana ó de la línea del Telégrafo Nacional Uruguayo, vías Rivera Livramento ó San Eugenio Quarahy, la Administración Argentina podrá dar curso por estas, y la Uruguaya por aquella, á su servicio de y para el Brasil, en las siguientes condiciones:

La Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina abonará á la Dirección de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay:

a) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra de cada uno de los despachos simples destinados al Brasil, más lo que corresponda á la línea brasileña, según la zona de destino.

b) *Un centésimo de peso oro* (0,01), por palabra de los despachos noticiosos para los diarios del Brasil, más lo que corresponda á la línea brasileña.

c) *Dos centésimos de peso oro* (0,02) por palabra, más lo que corresponda á otras líneas de acuerdo con los convenios firmados por el Brasil de los telégramas para puntos no mencionados en los incisos precedentes.

d) *Dos centésimos de peso oro* (0,02) por palabra, en los despachos del Brasil para cualquier oficina del Telégrafo Nacional Uruguayo, más lo que corresponda á otras líneas cuando sean dirigidos á las

Digitized by Google

demás oficinas de la República Oriental del Uruguay.

La Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, abonará á la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina:

e) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra en los despachos simples procedentes del Brasil y destinados á cualquier oficina del Telégrafo de la Nación Argentina.

f) *Seis centésimos de peso oro* (0,06), por palabra en los despachos simples procedentes del Brasil y destinados á cualquiera de las demás oficinas de la República ó de la Convención Argentina.

g) El cincuenta por ciento (50 %) de las tasas fijadas en los incisos *(e)* y *(f)* de este artículo, cuando los telégramas sean noticiosos para diarios y procedentes del Brasil.

h) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra, más lo que corresponda á otras líneas, en los telegramas para los países no mencionados en los incisos precedentes.

i) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra, más lo que corresponda á la línea brasileña en los despachos procedentes de la República Oriental del Uruguay y destinados al Brasil.

Segunda—El servicio de préstamo de vía á que se refiere el artículo anterior, no podrá hacerse por más de diez días consecutivos contados desde la fecha en que se produzca la interrupción de líneas que lo motiva, sobre la base de las tarifas reducidas que se fijan.

Pasado este plazo. la administración que efectúa el préstamo de vía, percibirá de la otra las tarifas fijadas para el servicio internacional en el convenio de fecha 25 de Enero de 1899, más lo que el Brasil le cobre por los despachos procedentes de su país,

Tercera—Cuando por interrupción de la red interna de cualquiera de los dos países, haya necesidad de utilizar las líneas de la administración vecina para hacer llegar los despachos á un destino,—por ejemplo: de Montevideo á Martín Chico; Buenos Aires, Concepción del Uruguay y Paysandú de Uruguay á Paysandú Montevideo, Martin Chico y Buenos Aires, etc., se hará el servicio de prestamo de vías mediante la tasa uniforme para todos los casos, de: cinco centésimos de oro (0.05), por las primeras

Digitized by Google

diez palabras, computándose dirección y firma. y veinticinco diez milésimos (0.0025) de igual moneda por cada palabra subsiguiente en los despachos simples.

Para que los despachos mencionados no entorpezcan el arreglo de cuentas deberán ser transmitidos con indicación: "Por préstamos de via" puesta en observaciones, y sólo serán controlados en las oficinas de ambas administraciones que les den la primera salida ó entrada á la linea vecína, por ejemplo: el despacho de Montevideo para Paysandú se controlará en Montevideo y Buenos Aires; y el de Uruguay para Buenos Aires, en Uruguay y Paysandú.

Cuarta—Cuando el estado de las líneas y del servicio telegráfico lo permitan, podrán celebrarse conferencias telefónicas entre las oficinas de ambos países ligadas directamente, que en oportunidad se determinarán:

a) Obtenida la conformidad de las dos oficinas entre las cuales ha de celebrarse la conferencia, el interesado deberá citar á su corresponsal por medio de un telégrama tasado.

b) Ninguna conferencia podrá durar más de treinta minutos, y será facultativo de las oficinas interrumpirlas después de diez minutos si así conviniera al servicio.

c) Las conferencias se abonarán por las personas y en la oficinas que la soliciten.

d) Fijarse en veinticinco centésimos de peso oro (0,25) la tarifa de las conferencias telefónicas que un país pagará al otro, por cada cinco minutos ó fracción.

Quinta—Los telégramas que se crucen entre las dos Direcciones Generales de Correos y Telégrafos, conteniendo noticias de interés público para ser transcriptos en las pizarras de las oficinas y de las bolsas de comercio, como su salida de vapores, movimiento comercial, estado del tiempo y de los ríos, nombramiento de funcionarios, etc. serán considerados de servicio y trasmitidos gratuitamente.

Sexta—Los servicios determinados en los artículos primero y segundo, se efectuarán directamente siempre que sea posible el préstamo de vía por parte de una administración hacia la otra.

En fe de lo cual y para constancia, se firma la presente en dos ejemplares de un mismo tenor, por el señor Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, en Buenos Aires á treinta días de Julio de mil novecientos, y por el señor Director General de Correos

Digitized by Google

y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay en Montevideo.

Miguel García Fernandez.

A los catorce dias del mes de Agosto del mismo año.

Honoré Roustan.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto el adjunto convenio *ad referendum* celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos con la de igual clase de la República Oriental del Uruguay, para establecer las condiciones en que se harán recíprocamente el préstamo de las líneas y el servicio telefónico una vez empalmadas las líneas telegráficas de ambos países por «Martín Chico» y «Paysandú»,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el citado convenio, bajo las bases establecidas en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Digitized by Google

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE AGOSTO

Decreto jubilando á la ecónoma del Asilo de Huérfanos Sra. A. Echevarría

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Constando de este expediente, que la recurrente ha desempeñado con celo y competencia durante veinte años, seis meses y veintitrés días, el empleo de ecónoma del Asilo de Huérfanos y de acuerdo con las disposiciones de la ley general de jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la ecónoma del Asilo de Huérfanos, Sra. Angela Echevarría, la jubilación que solicita, con goce de una cuarentava parte del sueldo de su clase.

Art. 2º Mientras esta jubilación no se incluya en el presupuesto general, será abonada con los fondos que la Seciedad de Beneficencía de la Capital recibe del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Ley autorizando á los Sres. Mihanovich y Marengo para aceptar el Viceconsulado de Austria Hungria y el Consulado Gral. del Ecuador respectivamente.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese á los señores Pedro Mihanovich y Enrique Marengo, el permiso que solicitan, el primero, para aceptar el Viceconsulado de Austria-Hungría en la Capital, y el segundo, el Consulado General del Ecuador.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de agosto de mil novecientos.

JOSÉ GALVEZ
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado.

JUAN E. SERÚ
A. M. Tallaferro
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3913)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Téngase por ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de la Rioja.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el telégrama del 13 del corriente de la comisión encargada de la distribución de fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Provincia de la Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instuciones acreedoras de

Digitized by Google

los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de la Rioja y la distribucion proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijado en la forma siguiente y corresponderá:

A la sociedad de Beneficencia de señoras, «Asilo del Carmen» de mujeres como de hombres, el 25 %
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul de la Capital ..... 25 »
A la Conferencia de San Vicente de Paul Chilecito 18
A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paul de la Capital, el ..... 17 «
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital, el ..... 10 «
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul de la del Rosario de Jama, departamento de Vélez Sarsfield ..... 2 1/2 «
A la Sociedad de Beneficencia de señoras «El Salvador de Villa del Chamical, Departamento de Juárez Celman» ..... 2 1/2 «

Art. 2° La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la loteria á sortearse en Octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4°, artículo 3° de la ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de octubre próximo.

Digitized by Google

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando agregado militar de la Legación en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 12 de 1900.

Visto lo manifestado por el Ministerio de Guerra en nota de 20 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase agregado militar de la Legación en Francia, al mayor D. Nicolás de Vedia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto presentando á la Santa Sede para Obispo de la Diócesis de La Plata á S. S. Ilma. Dr. Juan N. Terrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vista la terna formulada por el Honorable Senado de la Nación á los efectos de la provisión del Obispado de la Diócesis de La Plata, vacante por haber aceptado la Santa Sede la promoción de S. S. Ilma. el Obispo de La Plata, Dr. Mariano Antonio Espinosa para Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires,

El Presidente de la República, haciendo uso de los derechos del Patronato Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Preséntase á la Santa Sede, para obispo de la diócesis de La Plata, á S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Del-

Digitized by Google

cos y auxiliar del Arzobispado de Buenos Aires, Dr Juan N. Terrero, que figura en primera línea en la terna expresada, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas inherentes á tan alta dignidad.

Art. 2° Promuévanse las gestiones del caso por intermedio de la Legación ante la Santa Sede, avísese al Honorable Senado y demás á quienes corresponde, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando sorteos de la Lotería Nacional para cubrir un déficit.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

En vista de lo manifestado por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en sus notas de 15 de Julio y 16 del presente mes, y

CONSIDERANDO:

Que la lotería jugada el 14 de Julio ppdo., de acuerdo con los decretos de 12 de Diciembre del año último y 23 de Febrero del actual, dictados en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley N° 3807 de 27 de Setiembre de 1899, ha dado un resultado negativo; teniendo además presente que al sancionarse dicha ley, el fin que tuvo en vista el Honorable Congreso, fué favorecer la rápida construcción del Sanatórium de Tuberculosos de Santa María, en las sierras de Córdoba, por los importantes servicios que debe prestar, y correspondiendo, por otra parte, al Poder Ejecutivo arbitrar la mejor forma de hacer práctica la entrega de los 20,000 $ á que se refiere el art. 1° de dicha ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para sortear varias loterías, cuyo premio mayor no exceda de 100.000 $, en las

Digitized by Google

fechas que á su juicio estime mas conveniente, hasta cubrir la suma de 247.500 $, por estar incluído en dicha cantidad el déficit en contra dejado por la que se sorteó el día 14 de Julio último.

Art. 2° La comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, depositará mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, á contar del 1° de Setiembre próximo, la suma de 20.000 $, que se tomará de los beneficios líquidos de las loterías sorteadas, para abonar las cuotas correspondientes de las construcciones llevadas á cabo en el Sanatórium de Tuberculosos, debiendo ser cubierta dicha suma á medida que se sorteen las loterías autorizadas por el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA
A. ALCORTA

Decreto nombrando primer comisario de la comisión demarcadora de límites con los EE. UU. del Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 del tratado de 6 de Octubre de 1898, concluido entre la República y los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Senador Nacional ingeniero D. Valentín Virasoro, primer comisario de la comisión demarcadora de límites con los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2° El comisario nombrado propondrá el personal de que deba componerse dicha comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto disponiendo la publicación de los tratados, convenciones etc, vigentes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Habiéndose agotado la colección de tratados, convenciones, etc,, celebrados por la República con las naciones extranjeras, y siendo necesaria la publicación hasta la fecha de los que se hallan vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará la publicación de los tratados, convenciones y demás actos internacionales que estén en vigor.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la partida 2, del inciso 4° del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA
A. ALCORTA

Decreto nombrando Cónsul en Dublin

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Vista la nota fecha 26 de Julio último del consulado General Argentino en Inglaterra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Dublin, á D. Miguel Jordi.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Ley autorizando á varios Señores, para aceptar condecoraciones de los Reinos de Italia y España

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Dr. Carlos Pellegrini, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, que le fué conferida por S. M. el Rey de Italia.

Art. 2º Acuérdase al Capitán de Fragata D. Lorenzo M. Irigaray, el permiso solicitado para aceptar la condecoración de Oficial de la Corona de Italia y de la Cruz del Mérito Naval conferida por S. M. la Reina Regente de España,

Art. 3º Acuérdase al capitán retirado D. Juan Bay, el permiso que solicita para aceptar varias condecoraciones conferidas por S. M. el Rey de Italia.

Art. 4º Acuérdase al alférez de navío D. Alberto Moreno, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de Caballero de la Corona de Italia.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Agosto de mil novecientos.

JOSÉ GALVEZ.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JUAN E. SERÚ.
Alejanaro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3945).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Téngase por ley de la Nación, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

Ley autorizando á los Sres. González y Gutiérrez para aceptar el título de oficial de Academia del Gobierno Frances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicitan los ciudadanos Joaquín V. González y José María Gutiérrez para aceptar el título de oficial de Academia con que han sido agraciados por el Gobierno Francés.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á venticinco de Agosto de mil novecientos.

JOSÉ A. GÁLVEZ
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

JUAN E. SERÚ.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3994).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE AGOSTO

Decreto reglamentando la forma para solicitar facilidades de pago por deudas de impuestos internos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1900.

Siendo necesario facilitar el trámite de las presentaciones que se hagan solicitando la concesión de facilidades para abonar deudas atrasadas por impuestos internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todo contribuyente por impuestos internos que solicite cualquier concesión para la liquidación y pago de su deuda, se presentará por escrito á la Administración General de Impuestos Internos, la cual, previo el informe del caso, elevará al Ministerio de Hacienda la referida solicitud.

Art. 2° A los efectos del presente decreto, el solicitante constituirá un domicilio especial en esta capital, y comparecerá por sí ó por medio de representante con poder especial para terminar el arreglo de que se trate.

Art. 3° Si dentro de lo quince días siguientes á la notificación del decreto que hubiere recaído en la solicitud, el peticionante no cumpliere con las obligaciones que debe llenar de acuerdo con dicho decreto, quedará este sin efecto.

Digitized by Google

Art. 4° Cualquiera concesión que se acuerde por el P. E. á un contribuyente que se encuentre ejecutado, será bajo la condición de que continuará existente el embargo trabado, y de que abonará las costas causadas hasta el momento de la concesión.

Art 5° Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos y publíquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo que los consulados y vice-consulados de la República, hagan uso de estampillas consulares para el cobro de emolumentos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

En ejecución del decreto de fecha 21 de Febrero ppdo. y para el mejor control de la renta consular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Enero de 1901, todos los consulados y vice-consulados de la República Argentina, harán uso de estampillas consulares para el cobro de emolumentos, poniendo en el documento legalizado ó expedido, un valor igual á los derechos que cobra el consulado, de modo que, de toda cantidad percibida, esté representando el ingreso por una salida igual en estampillas.

Art. 2° No se considerará legalizado ningún documento que no presente las estampillas correspondientes, toda vez que haya sido expedido por los consulados después del 1° de Enero de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto estableciendo las condiciones que la «Gran Destilería Buenos Aires» observará para la elaboración de sus productos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Visto lo pedido por el representante de la «Gran Destilería Buenos Aires» y teniendo en cuenta que las condiciones especiales del edificio en que está instalada dicha destilería, ofrece las garantías indispensables para el control de fabricación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° «La Gran Destilería Buenos Aires», para dar principio á la elaboración de sus productos, deberá sujetarse á las siguientes condiciones:

1ª Como cañería sólo existirá la que sea indispensable para el trabajo.

2ª Los caños que conducen alcohol serán visibles en todo su recorrido y completamente aislados.

3ª Tener tanques cubicados y graduados, destinados á recibir separadamente las flegmas, malos gustos, medios gustos y buen gusto producidos en las 24 horas.

4ª Tener un tanque especial para la carga de los rectificadores.

5ª La colocación de los tanques deberá ser aprobada por el servicio técnico de la Administración del ramo.

6ª Tener un local perfectamente seguro para guarda de los alcoholes (flegmas, malos gustos, medios gustos y buen gusto) producidos.

7ª Los depósitos de alcoholes deberán estar aislados de las paredes; cubicados, graduados, provistos de las cañerías necesarias.

8ª La habilitación del local para depósito, será materia de una resolución especial.

Obligaciones durante el funcionamiento.

1ª Los destiladores no podrán cargar un cocedor sin prevenir al interventor de servicio y sin que este haya previamente verificado el peso de la carga.

Digitized by Google

2ª Darán igualmente aviso cada vez que vayan á destilar una cuba.

3ª Todos los días á las 6 p. m., se constatará en los tanques y por los «Contadores Siemens» la producción de todos los alcoholes producidos en las 24 horas; esta constatación será hecha por el técnico de la fábrica y los interventores de servicio.

4ª Hecha la verificación de dichos alcoholes serán inmediatamente conducidos á los depósitos correspondientes.

Salida de alcohol para la licorería ó al consumo.

1ª Todas las salidas se harán en presencia del interventor de servicio, y el sub-inspector de licorerías.

2ª Toda salida que no se haga de acuerdo con el artículo anterior, podrá ser considerada como clandestina.

Rendimiento de la fábrica.

1ª Para establecer el rendimiento que será considerado como mínimum, á los efectos del impuesto, se considerarán dos períodos:

1º De iniciación.

2º De funcionamiento normalizado;

2ª El primer período regirá desde el levantamiento de los sellos y durante el cual el control técnico vigilará la producción, informando á la dirección cada cinco días sobre el rendimento que durante este tiempo se haya obtenido. Este período terminará cuando el rendimiento haya llegado y se haya mantenido al 30 °/₀ ó, en caso contrario, hasta que la dirección resuelva.

3ª Será obligación expresa del destilador contribuir con todos sus medios á que se logre á la mayor brevedad la normalización en el funcionamiento de la destilería, á fin de que cobre vigencia rápidamente la prescripción de la claúsula siguiente:

4ª Llegado el rendimiento del 30 °/₀ la dirección fijará la fecha en que principiará á regir el segundo período y durante el cual el rendimiento no podrá ser nunca menor de un 30 °/₀, salvo caso de fuerza mayor (accidentes de la maquinaria, materia prima.)

5ª En caso de que la marcha de la destileria no diera un rendimiento satisfactorio á juicio de la administración del ramo, deberá esta requerir del Gobierno se deje sin efecto el otorgamiento para que la destileria funcione.

Digitized by Google

Art. 2º Publíquese, etc. y pase á la Administración de Alcoholes, para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex Guarda 1º del Resguardo de la Capital, D. D. de Ulla

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto que D. Domingo de Ulla, ex Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 19 años, 3 meses y 5 días de servicios, su imposibilidad física y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley N° 2219.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ochenta y seis pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, al ex Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Domingo de Ulla.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Ley aprobando la cuenta de inversión del P. E. correspondiente á los años de 1878 á 1884

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la cuenta de inversión del Poder Ejecutivo, correspondiente á los años mil ochocientos setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno,

Digitized by Google

ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro, y remítanse sus antecedentes al Archivo General de la Nación.

Art. 2º Pásense al Poder Ejecutivo los siete cuadernos de observaciones correspondientes á los referidos años, á fin de que dicte las disposiciones del caso para que en adelante las oficinas ó empleados de la administración, ajusten sus procedimientos á las reglas que se desprenden de dichas observaciones.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Agosto de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3939).

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo la entrega de una suma en valores nominales al Banco Hipotecario de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

En vista de lo pedido por el Banco Hipotecario de la Capital, y de lo informado por el Inspector del Gobierno Dr. Jacob Larrain,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entreguése á la Comisión Liquidadora del Banco Hipotecario de la Capital, la suma de veinticinco mil pesos oro ($ oro 25,000) nominales, en cédulas del Banco Hipotecario Nacional «Serie A. oro» que existe depositada en la oficina del Crédito Público Nacional, en garantía del cinco por ciento del valor de la emisión

Digitized by Google

de las obligaciones, hecha por dicho Banco, de acuerdo con el inciso 3º art. 2º é inciso 3º, art. 5º de la Ley Nº 2400 fecha 7 de Noviembre de 1888, y que corresponde sea devuelta al Banco por haber este depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Comisión Liquidadora del Banco Hipotecario de la Capital la cantidad de $ oro 2.815,50, para responder al pago de igual suma en obligaciones y cupones que aun no han sido retirados.

Art. 2º Declárase fenecido el cargo de Inspector de Gobierno, creado por los arts. 9 y 10 de la citada Ley 2400, desempeñado por el Dr. Jacob Larrain, siempre que la liquidación del Banco Hipotecario de la Capital no practique operaciones regidas por dichos artículos.

Art. 3º Comuníquese y pase al Crédito Público á sus efectos,

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando miembros del Directorio del Banco Hipotecario y de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional

Ministerio de Hacienda.

Buenos Alres, Agosto 8 de 1900.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al Dr. Félix Martín y Herrera, y miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, al Dr. Agustín Drago.

Art. 2º Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto jubilando al ex Guarda primero del Resguardo de la Capital, D. S. J. Rasero.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto que D. Samuel José Rasero, ex Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 27 años 1 mes y 27 dias de servicios, su imposibilidad física y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2° inciso 3° y segunda parte del artículo 3° de la Ley N° 2219.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ciento veintidos pesos veintiun centavos moneda nacional ($ 122,21 m/n.) al ex Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Samuel José Rasero.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex Guarda 1° del Resguardo de la Capital, Dn. T. Zelis

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto que D. Tomás Zelis, ex guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 18 años 8 meses 26 dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como así mismo su imposibilidad física, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el articulo 2° inciso 3° y segunda parte del articulo 3° de la ley 3219.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ochenta y cuatro pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($84,32m/n) al ex Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Tomás Zelis.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Administración de Alcoholes para colocar candados en los robinetes de las destilerías

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto que la Administración de Alcoholes, manifiesta la conveniencia de adoptar algunas medidas á fin de que el personal de inspección pueda ejercer su acción eficazmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Administración de Alcoholes procederá á colocar candados de seguridad en los robinetes de las destilerías.

Art. 2° Dentro del plazo prudencial que fijará la Administración del ramo, las destilerías de alcohol deberán cambiar los caños movibles colocando en su lugar caños fijos.

Art. 3° Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto incorporando el producto llamado «China Clais» á una partida del Arancel Aduanero

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Vista la presentación del gerente de la Fábrica de Papel de Zárate, «La Argentina», pidiendo que el producto llamado *China clais* sea aforado por las aduanas, de igual modo que el Kaolín; oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que desde que, ese producto se destina á la elaboración de papel y, según el Tribunal de Vistas y la Oficina Química Nacional, se trata de un silicato de aluminio con algunos compuestos de base de cal y hierro, similar al Kaolín y no tarifado, nada obsta para que en el despacho aduanero se le aplique el mismo aforo y derecho que este,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda incorporado el *China clais* á la partida número ....del Arancel Aduanero vigente.

Comuníquese, etc. y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo al Club Atlético «9 de Julio» una extensión de terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Oficina de Movimiento, en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético «9 de Julio», el permiso pedido para establecer en una extensión de terreno del Puerto de la Capital, que la Oficina de Movimiento de-

Digitized by Google

terminará, el Club de que se trata, exclusivamente destinado á juegos atléticos.

Es entendido que en el terreno que se cede, con el objeto ya indicado, no podrá levantarse edificación alguna, permitiéndose, solamente, la colocación de trapecios y demás aparatos que no tengan otra aplicación que el de la gimnasia.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Publíquese, comuníquese, y pase á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y demás efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto declarando de libre importación el ganado vacuno que del Paraguay se introduzca

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Vista la comunicación que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo saber que en la República del Paraguay se ha promulgado la Ley que deroga el derecho de ($0,50) cincuenta centavos oro sellado creado por la Ley de 21 de Setiembre de 1899, para cada novillo de invernada que se introdujera, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Aduana vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase de libre importación el ganado vacuno que del Paraguay se introduzca en la República para ser invernado.

Hágase saber del Ministerio de Relaciones Exteriores, comuníquese á las aduanas de la República y fecho, archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. E. A. Badaracco para la provisión de los elementos necesarios destinados al servicio de saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto que á la licitación privada, efectuada en la Oficina de Movimiento, para la provisión de los elementos necesarios para el servicio de saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital, han concurrido los siguientes interesados:

D. Esteban A. Badaracco	por	$ 49.940
Sres. Devotto, Zaepffel	»	» 60.000
Astilleros Conrad	»	» 69.669,61

Y RESULTANDO:

Que de las tres propuestas citadas, la más ventajosa, comparada con la de los otros proponentes es la de D Esteban A. Badaracco;

Que la diferencia de precio entre los remolcadores de igual potencia, ofrecida por D. Esteban A. Badaracco, y que observa la Contaduría General en su precedente informe, proviene, según lo manifiesta la Oficina de Movimiento, de que el que figura con $ 27.000 m/n tiene máquina Compound, que es mucho más económica en consumo de carbón que la del otro. remolcador cuyo precio se fija en $ 20.500.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la licitación privada llevada á cabo en la Oficina de Movimiento, en virtud de la autorización conferida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Mayo último, y acéptase la propuesta presentada por D. Esteban A. Badaracco, que resulta de lo actuado é informe producidos, la más ventajosa entre las propuestas presentadas á dicha oficina.

Por la propuesta aceptada, el Sr. Esteban A. Badaracco, se compromete, de completo acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación é instruc-

Digitized by Google

ciones de la Oficina de Movimiento, á la provisión del siguiente material:

Un vapor remolcador por	$ m/n	27,000
Cuatro botes con 24 baldes por	»	» 2,240
Ocho canoas por.....	»	» 800
Dos chatas por.	»	» 19.900
Total	$ m/n	49.940

Total cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura pública del caso, comuníquese y fecho, pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto jubilando al ex contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital D. J. Marincovich.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto que D. Gerónimo Marincovich, ex contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 1 mes y 17 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de treinta y cuatro pesos cuatro centavos moneda nacional ($ 34,04 m/n), al ex contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Gerónimo Marincovich.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto jubilando al ex sargento 1°, guarda costas de la Aduana de la Capital, D. D. Fontana.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto que D. David Fontana, ex sargento 1° guarda-costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 21 años y 18 días de servicios, su carácter de ciudadano Argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2°, inciso 3° y segunda parte del Art. 3° de la Ley N° 2219.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de treinta y cuatro pesos veinte centavos moneda nacional ($ 34,20 m/n), al ex sargento 1° guarda-costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. David Fontana.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex guarda-costa de la Aduana de la Capital D. P. Mattos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto que D. Pedro Mattos, ex guarda costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 2 meses y 5 días de servicio, su imposibilidad física y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2° inc. 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley N° 2219,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de veintitrés pesos cincuenta y trescentavos moneda nacional ($ 23,53m/n), al ex guarda costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Pedro Mattos.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto declarando cesante á un guarda costeado por la destilería «La Estrella».

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con motivo del pedido de la destilería «La Estrella», jurisdicción de la Receptoría de San Pedro, que desde que, en lo que va transcurrido del presente año, solo ha efectuado cuatro operaciones de embarque de cereales, es de equidad eximir á dicha destilería del pago de un guarda permanente como se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase cesante al guarda costeado por la destilería «La Estrella», jurisdicción de la Receptoría de San Pedro.

Las operaciones que dicha destilería efectúe, serán abonadas conforme lo dispone el art. 3 del decreto de Julio 29 de 1897, reglamentando el servicio del personal aduanero encargado de vigilar los embarcaderos particulares.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, comunicará á este Ministerio, cuando el movimiento de la destilería lo requiera, un empleado permanente.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto habilitando para embarque y desembarque de frutos del país un establecimiento situado en la ribera del Riachuelo de los Sres. J. Soulas Fils.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres J. Soulas Fils, pidiendo la habilitación, para las operaciones de embarque y desembarque de frutos del país y carbón, del establecimiento para lavadero de lanas recientemente construído en Baracas al Sud, calle Pavon, situado sobre el Riachuelo, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que si bien nada obsta para que se habilite, en la forma pedida, el punto de que se trata, el hecho de mediar mas de diez cuadras del otro establecimiento de los mismos solicitantes en Arroyo de Lemos, hace imposible que puedan ser atendidas las operaciones que se efectuaren por el guarda costeado por ellos, como se solicita, siendo por lo tanto, imprescindible nombrar otro empleado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para el embarque y desembarque de frutos del país, sujetos ó no al pago de derechos, y de carbón al establecimiento citado en el exordio, situado en la ribera del Riachuelo, sobre la calle Pavón, de propiedad de los Sres. J. Soulas Fils.

Art. 2º La habilitación de que se trata queda sujeta á todas las disposiciones en vigor que le sean relativas ó que en lo sucesivo se establecieren, lo mismo que al pago de patente y demás impuestos con que las leyes respectivas graven esta clase de establecimientos.

Art 3º Los concesionarios abonarán el treinta de cada mes, en la Tesorería de la Aduana de la Capital, el sueldo del guarda que debe atender las operaciones que por dicho puerto practiquen.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Extiéndase, en oportunidad, por la primera división del Ministerio de Hacienda, el nombramiento del

Digitized by Google

guarda á que se refiere el art. 3°; háganse las comunicaciones del caso y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto declarando cesante un guarda de la Aduana de Santa Fe

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

De conformidad con lo pedido por la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe y lo informado al respecto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante al guarda D. Nicolás Parodi, nombrado para atender las operaciones que se efectuaran por Puerto Gaboto, canaleta de la empresa peticionante.

Art. 2° La canaleta de que se trata, y mientras no verifique más de seis operaciones mensuales, será considerada intermitente, conforme con lo dispuesto por el art. 3° del decreto de fecha 29 de Julio de 1897.

Art. 3° Tómese nota por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, háganse las comunicaciones del caso por la misma y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto ordenando la suspensión del movimiento de una destilería clandestina

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Atento lo manifestado por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 10 y 11 de la Ley N° 3761,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Alcoholes, para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destilería clandestina situada en la calle Centenera esquina Cruz, y á la traba del embargo de todos los aparatos etc., existentes en la misma.

Art. 2º Publíquese etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando la inversión de una suma en las reparaciones del vapor «Argentino»

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando de lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que, para que el vapor «Argentino», al servicio de dicha repartición pueda llenar sus funciones, es necesario se le efectúen reparaciones que según presupuesto del Sr. James Marjoribanchs, asciende á la suma de $ 2215 m/n,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para invertir en las reparaciones que necesita el vapor «Argentino» la suma antedicha de ($ 2215 m/n) dos mil doscientos quince pesos moneda nacional curso legal, con imputación al ítem A, inciso 12, Anexo G, del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

Decreto concediendo permiso al Club «Sarmiento» para establecerse en una extensión de terreno en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Oficina de Movimiento, en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club «Sarmiento», el permiso pedido para establecer en una extensión de terreno del Puerto de la Capital, que la Oficina de Movimiento determinará, el club de que se trata, exclusivamente destinado á juegos atléticos.

Es entendido que en el terreno que se cede, con el objeto ya indicado, no podrá levantarse edificación alguna, permitiéndose solamente, la colocación de trapecios y demás aparatos que no tengan otra aplicación que el de la gimnasia.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Publíquese, comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y demás efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto encomendando el servicio de eslingaje á la Aduana de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la licitación del servicio de eslingaje: oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, bajo el punto de vista de seguridad y rapidez en el servicio, y aún de economía

Digitized by Google

misma, no hay conveniencia en confiarlo á una empresa particular, máxime cuando el ensayo últimamente realizado no ha dado los ventajosos resultados que se esperaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Anúlase la licitación de que se trata, quedando encomendado el servicio de eslingaje á la Aduana de la Capital, á donde pasará este expediente.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo acordado á la libre importación de arpillera para bolsas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Vista la nota que precede de los Sres. Seré, Lacau y C^a^., traída, privadamente, á conocimiento del Ministerio de Hacienda por el de Agricultura, haciendo notar los inconvenientes que van á acarrearse para la industria agrícola, con motivo del aumento en el derecho de la arpillera para bolsas que se introduzca, á consecuencia de la caducidad del Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1899, que declara de libre importación, por el término de ocho meses, el artículo citado, y teniendo en cuenta, que en la actualidad militan las mismas consideraciones que dieron margen al decreto de exoneración aludido, como asimismo que razones de equidad abonan por que se hagan extensivas dichas franquicias á las bolsas de arpillera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase el plazo señalado en el artículo 1° del decreto de 12 de Diciembre de 1899, para la libre importación de la arpillera para bolsas, hasta el 1° de Febrero próximo.

Art. 2° Las Aduanas de la República, despacharán tam-

Digitized by Google

bién libres de derechos hasta la misma fecha, las bolsas de arpillera para cereales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto efectuando el nombramiento de jurado sobre contribución territorial para los Territorios Nacionales

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de acuerdo con lo que dispone el art. 14 de la ley de contribución territorial en vigencia,

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1º Nónbrase para formar parte del jurado encargado de entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes de los Territorios Nacionales sobre clasificación del impuesto territorial, á los Sres. Enrique Bonifacio, José Drysdale, Ireneo Cucullu y Cecilio López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo al «Foot Ball Club», un área de terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la solicitud que precede del «Foot Ball Club», pidiendo la cesión de un área de terreno en el Puerto de la Capital, para establecer el club, donde deben tener lugar los juegos atléticos que desarrollarán las fuerzas físicas de los asociados y teniendo en cuenta que hay conveniencia en deferir á lo solicitado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al «Foot Ball Club» peticionante, un área de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente destinado al objeto pedido, debiendo la Oficina de Movimiento determinar su extensión y fijar el sitio, teniendo presente para esto último, las necesidades del Puerto.

El Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá dejar sin efecto esta concesión. sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Digitized by Google

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE AGOSTO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto retirando la personeria jurídica á la Sociedad Anónima de Panificación Mecánica «La Ceres»

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Justicia, relativo á la Sociedad Anónima de Panificación Mecánica á Vapor «La Ceres», del que resulta que la mencionada sociedad se encuentra comprendida en la disposición del art. 2º del decreto de 27 de Diciembre ppdo., por haber sido resuelta su liquidación en una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en presencia de un representante de dicha Inspección el 28 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 14 de Diciembre de 1897 que autorizó á la Sociedad Anónima de Panificación Mecánica «La Ceres», para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Acuerdo efectuando economías en el presupuesto de la Casa de Corrección de Menores Varones

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Visto este expediente en el que la dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, manifiesta que la partida del presupuesto vigente asignada para gastos generales del establecimiento es insuficiente para su objeto; y siendo necesario atender con preferencia á dichos gastos, suprimiendo otros que no son indispensables, á fin de aplicar á aquellos los fondos provenientes de la supresión de los últimos, así como dejar sin efecto los decretos por los cuales se restablecieron algunos cargos que afectan la partida citada, y que hoy pueden desempeñar los mismos menores ú otros empleados del establecimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Quedan suprimidos desde la fecha, y hasta nueva resolución, los empleos de mecánico electricista, ayudante de cocina y capataz de lavadero y ropero de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, cesando en su desempeño don Ricardo Welz, don Antonio López y don Salustiano Goicochea; y autorízase á la Dirección de dicho establecimiento para invertir en gastos generales del mismo, las partidas 17, 20 y 21 del inciso 6º, Item 10, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Quedan suprimidos igualmente los cargos de maestro de escuela, oficial zapatero y oficial sastre que, respectivamente, desempeñan don Valentín Larrabure, don Manuel Santín y don Jesús Prego, derogándose, en consecuencia, el decreto de 14 de Febrero ppdo., relativo al primero, y el de 9 de Marzo del corriente año en cuanto comprende á los otros dos.

Art. 3º Mientras el motor que actualmente funciona en la casa de corrección no sea reemplazado por otro, se sustituirá el alumbrado eléctrico por el de kerosene.

Digitized by Google

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y háganse en la estadística, las anotaciones del caso.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA —M. GARCÍA MÉROU.
M. RIVADAVIA.

Decreto retirando la personería jurídica al Banco de Sabadell (España)

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Justicia, del que resulta que la sucursal del Banco de Saba dell ha sido liquidada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 5 de Febrero de 1891, por el cual fueron aprobados los estatutos del Banco de Sabadell (España), á los efectos de la constitución en la República de una sucursal de sus operaciones, quedándole retirada á esta, en consecuencia, la autorización que se le confirió para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personería jurídica á la sociedad anónima «Banco Industrial Argentino»

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia que ha sido definitivamente disuelta la sociedad anónima «Banco Industrial Argentino» por no haber podido realizar los propósitos de su constitución,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 21 de Abril de 1897, por el cual se aprobaron los estatutos de la citada sociedad anónima «Banco Industrial Argentino» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la Sociedad de San Vicente de Paul

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto este expediente, y en atención á lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados é incorporados á los estatutos de la «Sociedad de señoras de San Vicente de Paul» los artículos que figuran de fojas (10) diez á (14) catorce de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto prohibiendo á los defensores de menores de los Territorios Nacionales, ejercer la abogacia en ciertos casos

Divisiòn de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Habiéndose comprobado que la aplicación de las dis-

Digitized by Google

posiciones de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital de 12 de Noviembre de 1886, á los defensores de menores, pobres, incapaces y ausentes de los Territorios Nacionales, en cuanto no prohiben á estos el ejercicio de la abogacía ó procuración, produce inconvenientes que derivan de las condiciones en que se encuentran colocados aquellos funcionarios, en razón de las peculiaridades de las poblaciones en que deben actuar; y considerando que salvo en los puntos que explícitamente enumera la ley que rige á los Territorios Nacionales, la aplicación á estos de la de organización de los Tribunales de la Capital ya citada, solo procede con las restricciones que exijan las conveniencias generales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido á los defensores de menores pobres, incapaces y ausentes de los Territorios Nacionales el ejercicio de la abogacía ó representación de terceros en juicios que tramiten ante el Juzgado Letrado del Territorio en que estén radicados.

Art. 2º Sin perjuicio de lo determinado en el artículo precedente, regirán para los funcionarios aludidos las disposiciones de los títulos VIII y IX de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo no se dé curso á ningún expediente de regulación de honorarios de peritos en ciertos casos

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Siendo conveniente establecer las formalidades que deben llenarse para que el Poder Ejecutivo pueda decretar el pago de honorarios judiciales, en los casos en que estos hayan sido devengados por otros peritos distintos de los que costea la Ley de Presupuesto con

Digitized by Google

designación expresa del título profesional que los habilita para los exámenes é informes periciales que, en circunstancias determinadas, son encomendados á aquellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo no se dará curso á ningún expediente de regulación de honorarios de peritos nombrados por los jueces, de oficio ó á petición fiscal, mientras no se justifique con la presentación de un testimonio en forma, la excusación ó impedimento del perito oficial.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto autorizando la permuta de cátedras en la Universidad de Córdoba

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

En atención á lo manifestado por el Sr. Rector de la Universidad de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase la permuta solicitada por los profesores de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de dicha Universidad, ingenieros D. Parmenio J. Ferrer y D. Jacinto del Viso, quedando en consecuencia el primero á cargo de la cátedra de geometría elemental y cosmografía, y el segundo, de la de introducción al álgebra superior y trigonometría.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la profesora de la Escuela N. Mixta de San Nicolás, Srta. Paula Doering

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que la peticionante ha prestado servicios á la Escuela Normal Mixta de San Nicolás como profesora, durante el término de quince años, cuatro meses y cuatro días, á contar desde el 1° de Abril de 1885 hasta la fecha;

Digitized by Google

Que se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones según aparece demostrado de una manera indudable en el informe oficial y fundado del médico-inspector adscripto al Ministerio de Instrucción Pública, Dr. Diego Lima;

Que, en consecuencia, le corresponde la jubilación dentro de lo establecido en los artículos 2° inciso 3° y 3°, última parte de la Ney 2219 sobre jubilaciones, debiendo acordársele sobre el sueldo mayor ó sea el de profesora de música por estar desempeñando en propiedad esa cátedra y la de economía doméstica y labores, (art. 8 de la misma ley),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Paula Doering, en el cargo de profesora de música de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, con el goce de la cuarentava parte del sueldo que le asigna el Presupuesto vigente ($ 92 m/n) noventa y dos pesos moneda nacional, por cada año de servicio.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la citada Ley N° 2219, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 24, mientras no se incluya en la de presupusto la partida destinada á su servicio.

Art. 3° Comuníquese, previa reposición de fojas, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Sra. Angelina P. de Day Profesóra de la Escuela N. de Maestras de Mendoza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1800.

Resultando que la solicitante se encuentra comprendida en las disposiciones de los arts. 2° inciso 3°, y 3° de la ley general sobre jubilaciones,

Digitized by Google

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señora Angelina Puebla de Day en el cargo de profesora de labores y economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, con goce de la cuarentava parte del sueldo de noventa y dos pesos que el Presuesto vigente le asigna, ó sea la cantidad de cuarenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos al mes.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley N° 2219, mientras no se incluya en el presupuesto la partida necesaria para su servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto nombrando catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Córdoba.

Division de Instrucciòn Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior, para la provisión de la cátedra de Derecho Constitucional vacante por renuncia del Dr. Francisco Alfonso que la desempeñaba y de acuerdo con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedrático de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, al doctor Juan del Campillo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Acuerdo disponiendo la inversión de una suma destinada á la instalación de talleres de trabajo manual en el Colegio Nacional de Mendoza.

Division de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Debiendo instalarse talleres de trabajo manual en el Colegio Nacional de Mendoza, dotándolos de los elementos indispensabls para su regular funcionamiento y procederse á las obras de reparación del local que van á ocupar. todo ello de acuerdo con las listas preparadas por la Inspección General, y con la propuesta privada presentada por el industrial Sr. Guillermo Grandi, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Que se libre orden de pago por separado á favor del réctor del Colegio Nacional de Mendoza por la cantidad de *tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro* centavos moneda nacional, destinada á la adquisición de los útiles necesarios para la instalación y funcionamiento de los talleres de trabajo manual y para atender á las reparaciones á efectuarse en el local que han de ocupar en el edificio del mismo colegio, debiendo rendirse cuenta en oportunidad de la inversión de estos recursos, é imputarse el gasto al Anexo E, del presupuesto vigente, en la siguiente forma.

Al inciso 17, item 7	$ 2.143,85
« « « « 12	« 953,79
	$ 3.097,64

Comuníquese, etc., y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al Rector del Colegio Nacional de Mendoza.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC. A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Acuerdo disponiendo la inversión de una suma en la adquisición de útiles de enseñanza para la Escuela N. de Maestras del Uruguay.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Siendo necesario proveer á la Escuela Normal de Maestras del Uruguay del mobiliario y útiles de enseñanza que requiere su funcionamiento regular, de acuerdo con la lista preparada por la Inspección General y tratándose de un caso previsto y autorizado por el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Que se libre orden de pago, por separado, á favor del director interino de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, por la suma de un mil cuatrocientos ochenta y un pesos moneda nacional que se le acuerda, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para adquirir el mobiliario y útiles de enseñanza mencionados con destino á dicha Escuela, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, al director con transcripción de lo resuelto y copia autorizada de la lista respectiva de provisión y archívese.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Buenos Aires.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para la provisión de la cátedra de Derecho Administrativo, vacante por renuncia del Dr. Emilio Castro (hijo) y de acuer-

Digitized by Google

do con lo establecido por la base 6ª de la Ley de 3 de Junio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, al Dr. Adolfo F. Orma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la preceptora Srta. Eufrasia Cabral

División de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que la señorita Eufrasia Cabral, preceptora de la Escuela N° 4 del 16º distrito escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la preceptora de la Escuela Nº 4 del 16° distrito escolar de la Capital, Srta. Eufrasia Cabral, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al «Fondo especial qe pensiones».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

Decreto jubilando al sub-preceptor Sr. José Lorenzo Ruzzo.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Resultando de las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General, y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que el Sr. José Lorenzo Ruzzo, sub-preceptor de la Escuela Nº 2 del 10° distrito escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas de enseñanza primaria de la Capital y Territorios Nacionales para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al subpreceptor de la Escuela Nº 2 del 10° distrito escolar de la Capital, Sr. José Lorenzo Ruzzo, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe por el servicio del puesto mencionado.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimento de este decreto se imputará al «Fondo especial de pensiones» establecido por la citada Ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando al sub-preceptor Sr. Luis Peralta

División de Instrución Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Resultando de los precedentes informes que el recurrente se encuentra comprendido en los términos del Art. 4º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales y de

Digitized by Google

acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, al subpreceptor en ejercicio de la Escuela N° 6 del 8° distrito escolar de la Capital Sr. Luis Peralta.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la Ley mencionada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando al director de la Escuela Superior de Varones del 5° Distrito Escolar, Sr. Emilio R. Olivé.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que el Sr. Emilio R. Olivé, director de la Escuela Superior de Varones del 5° Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á preceptores y subpreceptores de las Escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales, para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Director de la Escuela Superior de Varones del 5° Distrito Escolar de la Capital, Sr. Emi-

Digitized by Google

lio R. Olivé, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al «Fondo Especial de Pensiones».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE AGOSTO

Decreto acordando retiro militar al capitán D. Carlos Paz

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase, al capitán D. Carlos Paz, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º, inciso 2º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando suplente de un cirujano de Cuerpo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Visto el presente expediente,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazar al cirujano de Cuerpo Dr. D. Benjamín Pérez Avendaño, mientras dure su licencia en Europa, al practicante mayor Dr. Leonidas Faccio.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA

Decreto nombrando jefe del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del 1er Batallón del Regimiento 2° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente Coronel de Guardias Nacionales, D. Eliseo J. Lestrade.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando Juez de Instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Juez de Instrucción de las fuerzas destaca-

Digitized by Google

das en el Chaco, al Teniente Coronel de la Plana Mayor Activa D. Jorge Montenegro.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acumulando á favor de la Srta. Zoila García la parte de la pensión que gozaba su hermana María.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1900

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á la Srta. Zoila García la parte de la pensión que gozaba su hermana María como hija del capitán Mariano García, por haber contraído matrimonio.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando un empleado en el Consejo de Guerra permanente para jefes y oficiales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de Secretaría del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, al teniente 2° de la Plana Mayor Pasiva D. Basilio B. Pertiné.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto aceptando propuestas para la provisión de calzado con destino al Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación efectuada el 15 del corriente en la Intendencia General de Guerra para la provisión de botas con destino al Ejército.

Art- 2° Acéptase la propuesta de los Sres. Juan D. Cirio y H^{os}. para la provisión de veinticinco mil pares medias botas, al precio de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional cada par, cuya entrega debe efectuarse dentro de lo estipulado en el pliego de condiciones aprobado con fecha 16 de Mayo ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto ascendiendo al capitán de caballería de G. N., D. Emilio A. Lalanne

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndese al empleo de Mayor de guardias nacionales, al capitán de caballería de guardias nacionales, D. Emilio A. Lalanne.

Art. 2° Pase al Estado Mayor, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto acordando licencia al jefe de gabinete de trabajos prácticos del Colegio Militar y nombrando suplente

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Vista la presente solicitud de licencia y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la licencia que por cuatro meses solicita, por razones de salud el Sr. Jefe del Gabinete de trabajos prácticos de física, química y topografía del Colegio Militar, D. Gustavo Pattó y nómbrase en su reemplazo, mientras peamanezca licenciado, al Sr. Jorge Kreyembichel.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto aceptando propuestas para la provisión de varios artículos al Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto el presente expediente y lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación efectuada en la Intendencia General de Guerra el 24 de Julio ppdo., para la adquisición de diversos artículos con destino al Ejército.

Art. 2° Acéptanse las propuestas de la casa de los Sres. Eigendorf y Lesser para la provisión de cinco mil, (5.000) panes de tiza para cascos, al precio de doce centavos m/n ($ 0,12) cada uno y la del Sr. Adrián Prat, por trescientos, (300) metros de paño grancé para kepíes,

Digitized by Google

al precio de cuatro pesos con ochenta centavos m/n ($ 4,80) el metro, entregados en almacenes.

Art. 3º Recházanse las demás propuestas presentadas por otros artículos, quedando la Intendencia General de Guerra autorizada para adquirirlos directamente de Europa.

Art. 4º Comuníquese,publíquese y pase á la mencionada repartición á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento entregado por la Dirección General de Arsenales, en Julio

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto fecha 4 de Octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Bernabé Martínez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel D. Bernabé Martínez, á su viuda Sra. Mercedes A. de Martínez é hija Elvira Martínez, de conformidad con lo que dispone la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto reglamentando el uniforme que usarán los Jefes, Oficiales, clases y tropa del Regimiento 9 de Caballería de Linea.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900

Visto el presente reglamento de uniforme confeccionado para el uso de los jefes, oficiales y tropa del Regimiento 9 de Caballería de Línea, y atendiendo las exigencias del servicio especial que está destinado á prestar dicho cuerpo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Setiembre del corriente año, usarán los Sres. Jefes, Oficiales, clases y tropa del Regimiento 9 de Caballería de Línea, las insignias y uniforme que á continuación se relacionan:

Insignias de Jefes y Oficiales.

Galones.—Nudo redondo de oro ó seda, en los dollmanes y blusas respectivamente.

Hombreras.—De galón de oro en los dollmanes conforme al grado.

Charreteras.—En el uniforme de gala exclusivamente, (hombreras del modelo «Lesser» en uso).

Digitized by Google

Uniforme de cuartel y campaña.

Jefes y oficiales.—Visera del kepí, modelo francés. Pantalón de montar garancé doble franja; bota de becerro; capa de paño azul turquí (ó impermeable).

Capote de tropa.—Modelo reglamentario (en uso).

Uniforme de gala.

Jefes y Oficiales.—Casco y coraza del modelo en uso (aigrette blanca lateral para los Jefes) dollmán: fundas de pistoleras, valigines, mandiles de paño azul gris y guarniciones reglamentarias; pantalón garancé doble franja, (de montar), franja de oro para los jefes); bota charol.

Tropa.—Como el anterior; charreteras del modelo en uso; pantalón garancé de una franja; espuelas niqueladas, guante de manga.

Uniforme de Guarnición.

(Uniforme de paseo, etc.)

El mismo modelo del Uniforme de gala, sin casco ni coraza.—Visera (como el modelo de campaña).

Para Jefes y Oficiales.—Pantalón garance (de botín) doble franja con trabillas y doble botón metálico (condicional). Para Jefes pantalón garancé franja oro (condicional) *charreteras de Jefe*. Las reglamentarias del Ejército.

Abrigos.—Pelliza de paño azul (modelo reglamentario); capote de paño gris ó impermeable gris (guarda polvo modelo «Lesser»).

Tropa.—Capote del mismo modelo indicado para cuartel y campaña.

Uniforme de verano

El reglamentario del *Ejército* casco blanco (en uso) y kepí con funda; etc. (condicional).

Jefes y Oficiales.—*Brin blanco* de chaquetillas dormanes con hombreras; *Brin cáñamo* y blusa para cuartel; bota de cuero (colorada); pantalón de botín (condicional); casco del modelo en uso; con insignias; para los actos del servicio y formaciones en que lo lleve la tropa.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor para que se dé en la Orden General y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto acordando licencia al teniente 1° Claudio Saravia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vista la presente solicitud, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para trasladarse á Bélgica, á objeto de ingresar en la Escuela de aplicación del arma de caballería, al teniente 1° del Colegio Militar D. Claudio Saravia, debiendo percibir su sueldo, ayuda de costa y prest, en papel moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando retiro militar del ex cabo Angel Montenegro

Ministerio de Cuerra.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase, al ex cabo Angel Montenegro, de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto acordando indulto al ciudadano Enrique Adhémar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado por el Sr. D. Luis Adhémar, pidiendo indulto á favor de su hijo Enrique Adhémar, y atento las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Indúltase al ciudadano Enrique Adhémar, por las faltas cometidas como infractor á la Ley N°. 3318 y concédasele dos meses de plazo para presentarse al Estado Mayor General del Ejército, á los efectos de cumplir su servicio como conscripto.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando licencia á la pensionista militar Sra. Josefa Aguirre de Vassilicós

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Vista la presente solicitud de licencia que para ausentarse á Europa, solicita la señora Josefa Aguirre de Vassiliscós, pensionista militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á Europa por el término de seis meses, á la señora Josefa Aguirre de Vassilicós pensionista militar, debiendo percibir los *quinientos pesos moneda nacional* que como haber mensual le corresponden, por la Legación en Londres.

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Acuerdo disponiendo que la Intendencia haga efectuar las reparaciones necesarias en las veredas etc. del Hospital Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el presente expediente y los diversos informes producidos con motivo de las dificultades que se suscitan para la construcción de veredas en el Arsenal de Guerra, muro de cerco y vereda en el Hospital Militar y siendo de necesidad proceder á efectuar las construcciones que se mencionan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anúlanse las licitaciones efectuadas con fecha 20 de Enero ppdo. para la construcción de veredas y muro de cerco en el Hospital Militar y vereda en el Arsenal de Guerra.

Art. 2° Los fondos mandados poner á disposición del Estado Mayor General del Ejército. por acuerdos de fecha Diciembre 1° de 1899, por cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, Febrero 3 del corriente año por tres mil doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, y Febrero 8 del corriente año por nueve mil setecientos veintiocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ó sean dieciocho mil seiscientos dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, serán entregados por la mencionada repartición á la Intendencia General de Guerra, quien queda encargada de efectuar por administración las construcciones referidas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—E. BERDUC.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.

Digitized by Google

Decreto nombrando 2º jefe del 1er Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del 1er Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Mayor de Guardias Nacionales, D. Arturo Silvestrini.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto ascendiendo y nombrando 2º jefe del 2º Batallón del Regimiento 6º de Infantería de G. N. al Capitán José E. Mercado.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Mayor de Guardias Nacionales al Capitán D. José E. Mercado, nombrándosele 2º jefe del Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, en reemplazo del de igual grado, D. Clodomiro Márquez, quien pasa á revistar en su grado en la Territorial.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Salomón N. González.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel D. Salomón N. González, á su viuda Sra. Angelina Busela de González, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21, inciso 3º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo el título de General de Brigada honorario, al Coronel D. Alfredo Arent

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

En mérito á los buenos servicios prestados por el Sr. director de la Escuela Superior de Guerra, coronel Dn. Alfredo Arent, y de acuerdo con lo establecido en el art. 3° del contrato celebrado con el mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el título y despachos de General de Brigada honorario, al Sr. director de la Escuela Superior de Guerra, coronel D. Alfredo Arent.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto poniendo á disposición del Ministerio de Marina las instalaciones de propiedad del estado Existentes en el antiguo campamento del «Paracao» (Entre Rios).

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Atento lo solicitado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición del Ministerio mencionado todo el material de las instalaciones de propiedad del Estado, existentes en el antiguo campamento del «Paracao», provincia de Entre Ríos, asiento que fué de la División del Litoral y, que por decreto del 15 de Junio ppdo. se reservó el Gobierno de la Nación el derecho de levantar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando ascensos en la 1ª Brigada de la División de G. N. de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Vistas las presentes propuestas de la 1ª Brigada de la División de G. N. de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndense á Capitanes de G. N. á los tenientes 1ros. D. Alejandro Real, D. Miguel Cané, D. Mariano P. Marenco, D. Jorge Frías, D. Antonio Rodriguez Chacón, D. Raúl Canevaro, D. Carlos M. Cremona, D. Juan A. Rodríguez, D. José M. Ruiz, D. Manuel Fraga Larre, D.

Digitized by Google

Joaquín Aquino, D. Gualterio G. Palmer, D. Carlos Mantegazza, y D. Hugo Balzán; á tenientes 1ros., á los tenientes 2os. D. Eugenio Isard, D. Enrique Cruz, D. Serafín Gigliani, D. Dámaso Salvatierra, D. Mário Novaro, D. Benjamín Palacios, D. Amelio F. Frugoni, D. Bartolomé Parodi, D. Julio Roveda, D. Clemente Chevalier, D. Samuel Alcácer, D. Ignacio Ramírez, D. Carlos Wilson, D. Juan D. Luqui, D. Juan Güena, D. Agustín N. Noailles, D. Gerónimo Barbosa, D. Federico Santa Coloma, D. Roque Martínez, D. Bernabé Castro, D. Carlos Dominici, y D. Alfredo Mamberto; á tenientes 2os. á los subtenientes y Alféreces. D. Martín Avellaneda, D. Raul Deagustini, D. Guillermo G. Goñi, D. Eduardo Zorraquín, D. Francisco Ramos Mejía, D. Ernesto Le-Breton, D. José Cúneo, D. Celestino Fernández, D. Adrián Dessein, D. Alberto Gallo, D. Jaime Harris, D. Alfredo Palacios, D. Armando Centeno, D. Carlos Vallet, D. Alfredo Oliveira César, D. Anibal Alvarez, D. Luis C. García, D. Rogelio de la Ville, D. Isidoro Rolón, D. Agustín Gruz, D. Ricardo Blesin, D. D. Juan Raimundy, D. Ricardo Guttemberg, D. Julio Montes, D. Selva C. Andrade, D. José M. Paglieri, D. Eduardo Molina, D. Luis Omar Landívar, D. Carlos Becú y D. Luis Ferrero; á subtenientes y Alféreces, á los sargentos: Alejandro Moreno, Guillermo Temperley, Juan M. Escary, Emilio Gerding, Juan Lecona, Angel Cánepa, Maximiliano Godoy, Cristóbal Bourgeois, Julio Bafico, Marcelo Rebagliatti, Alejandro E. Raimundy, José J. Molteni, Alberto González Chaves, Camilo Trefles, Emiliano Quantin, Víctor Ranossi Cabral, José A. Marré, Orestes Rizzi, Marcial Tobal, Joaquín Noceda, Héctor Chaquand, Juan Hadoy, José Gallino, Domingo Lombardi, Juan José Noceda, Manuel Lineva, Daniel Diana, Adolfo Carboneschi Juan B. Lini, José Monteverde, Juan C. Erfford, Belizario Sosa, Daniel Modet, Juan M. Lavignole, Floro E. Ibarra, Enrique O. Frady, Victorio Santero, Luis Morchio, Carlos Walter, Horacio L. Cabellos, Pedro Retolaza, Antonio Livonatti, José Perlinger, Juan A. Fernández, Armando E. Obregón, Alfredo P. Drocchi, José Bollo, Adolfo Somaruga, Felipe Fiori. Néstor de la Puente, Carlos Baigorria, Constante Rossi y Eduardo B. Pérez.

Art. 2º A sus efectos pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto poniendo á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra, una suma para el pago de las reparaciones efectuadas en el Arsenal Regional del Centro.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vista la presente nota dando cuenta de haberse terminado las obras de reparación de los depósitos del Arsenal Regional del Centro, autorizadas por resolución del 15 de diciembre del año ppdo; y habiendo sido clausurado el ejercicio del presupuesto del año 1899, por disposición de la Ley de Contabilidad, á que correspondía la imputación de la suma invertida en esas obras,

El Presidente de la República—

DECETA:

Art. 1° De los fondos sobrantes de lás construcciones del alojamiento para tropa en Santa Catalina (Río IV) á que se refiere el decreto del 26 de Julio ppdo., póngase á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra, la cantidad de cinco mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (5.578,79 $ m/n) que importan las reparaciones efectuadas en el Arsenal Regional del Centro, por desperfectos ocasionados por el temporal del 7 de Diciembre de 1899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando ascensos en la Guardia Nacional de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vistas las propuestas precedentes y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aciéndese á Teniente Coronel de Guardias Na-

Digitized by Google

cionales con anterioridad de fecha 23 de Mayo del corriente, al Mayor D. Guillermo Scasso, nombrándosele Jefe del 2º Batallón del Regimiento 9º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2º Asciéndense á mayores de Guardias Nacionales con anterioridad de fecha 23 de Mayo del corriente á los capitanes D. Federico Cosentino, D. Pedro Giudice, D. José Pereyra, D. Alfieri Parody, y D. Virgilio Máspero, nombrándoseles 2º jefes respectivamente de los 1º y 2º Batallones de los Regimientos 2 y 13 de Infantería de Guardia Nacional y 1er Batallón del Regimiento 9º de Infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Art. 3º Pase al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto disponiendo se proceda al llamamiento del 2º contingente de 1879.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Debiendo procederse al llamado del 2º contingente de la clase de 1879, y al licenciamiento del que actualmente está al servicio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cuadro elevado por el Estado Mayor General, y procédase al llamado del 2º contingente de la clase del 1879, el que será reconcentrado el 15 de Setiembre próximo.

Art. 2º El primer contingente actualmente en servicio, con excepción de los que forman en los cuerpos de guarnición en la Capital Federal, será licenciado el 10 de Setiembre próximo, para lo que los comandantes en jefe de las fuerzas del Chaco, Córdoba y San Luis y los Andes, como los jefes de los cuerpos aislados, pondrán á órdenes de los oficiales de transportes del Estado Mayor General, los oficiales y clases que fueran solicitados para el licenciamiento y reconcentración de los contingentes.

Digitized by Google

Art. 3º A más del contingente se sorteará el 50 °/₀ como reemplazantes de las bajas de los titulares que se produjeren.

Art. 4º El primer contingente de los cuerpos de la Capital permanecerá en las filas hasta el 31 de Octubre próximo, debiendo presentarse en esa fecha los del 2º contingente á reemplazarlos, para lo cual serán citados oportunamente por los diarios, previniéndoseles al producirse el sorteo el cuerpo á que son destinados, en el que se presentarán el 15 de Setiembre próximo para la anotación de sus domicilios y reconocimiento médico.

Art. 5° Solicítese de los Sres. Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales procedan al sorteo de los contingentes que á cada uno corresponde entregar, efectuándolo de las listas impresas que les remitirá el Estado Mayor General, como asímismo ordénase al Sr. Comandante en Jefe de la División de la Guardia Nacional de la Capital proceda á efectuarlo en ella, previniendo á los sorteados lo establecido en el art 4°.

Art. 6º Los contingentes deberán ser entregados á los encargados de recibirlos con listas en que se establezca, á más del nombre y apellido del sorteado, su número de matrícula, como otras de los 50 °/₀ de reemplazantes; de estos contingentes reconocidos por los cirujanos de los cuerpos, serán devueltos los que resultasen inútiles, lo que se anotará en la libreta, llamándose los reemplazantes para completar el contingente. En la Capital Federal el Jefe de la División de la Guardia Nacional remitirá al Estado Mayor General las listas del sorteo, veinticuatro horas después de producido este, á fin de que sirvan de confrontación con los que se presenten, según lo establecido en el artículo 4º.

Art. 7º La Intendencia General de Guerra procederá antes del 10 de Setiembre á abonar los haberes del mes corriente á los cuerpos en que se licencian conscriptos, entregándoles cuarenta centavos moneda nacional diarios por plaza para racionamiento hasta su domicilio á los licenciados, é igual cantidad para el mismo fin á la Sección Transportes del Estado Mayor General para el contingente á reconcentrar, debiendo rendirse cuenta de su inversión. El Estado Mayor General entregará, de los fondos disponibles, lo que fuese necesario á las diferentes comisiones para el desempeño de su cometido, de lo que rendirán cuenta documentada.

Art. 8° Los gastos que ocasione el presente decreto se

Digitized by Google

imputarán al inciso 4° del Presupuesto vigente en el Departamento de Guerra.

Art. 9° Dése en la Orden General del Ejército, publíquese en el «Boletín Oficial»., comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto aumentando la pensión de la viuda del Mayor D. Segundo Marquesi

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase á la mitad del sueldo que gozaba el extinto Mayor D. Segundo Marquesi, la pensión concedida á su viuda la Sra. Faustina B. de Marquesi, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de la materia.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando pensión á un hijo del Capitan D. Gumersindo Avalos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de la mitad del sueldo que

Digitized by Google

gozaba el extinto Capitán don Gumersindo Avalos, á su hijo legítimo Juan Antonio Avalos, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de la materia y con la limitación del artículo 26 de la misma.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo el sueldo íntegro de su clase, al Mayor retirado D. Manuel Aguirre

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el nuevo cómputo de servicio formulado por el Estado Mayor General y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese sueldo íntegro de su clase de Mayor retirado á D. Manuel Aguirre, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando traspaso de la pensión que gozaba la Sra. viuda del Mayor D. Olegario Alemis á sus hijos legítimos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese traspaso de la pensión que gozaba

Digitized by Google

la extinta Sra. Elena Ocampo de Alemis, como viuda del Mayor D. Olegario Alemis, á favor de sus hijos legítimos, Olegario, Elena, Fidencio, Aurora y Angela Alemis, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 27 de la ley de la materia.

2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto dejando sin efecto el ascenso á Teniente 1° de G. N. concedido á D. Cirilo Ballesteros

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el ascenso á Teniente 1° de G. N. concedido á favor de D. Cirilo Ballesteros por decreto de fecha 12 de Julio del corriente, debiendo revistar como soldado en la categoría que por su edad y estado le corresponda.

Art. 2° A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando pensión á la viuda del Subteniente Salvador Leyva

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto subteniente D. Salvador Leyva, á su viuda la Sra. Dolores G. de Leyva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de la materia.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto fijando la remuneración mensual del Mayor Nicolás de Vedia, agregado militar en la Legación en Francia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Habiendo sido nombrado á solicitud del Ministerio de la Guerra, agregado militar en la Legación en Francia, el mayor D. Nicolás de Vedia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnasele la remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional en concepto á sueldo, ayuda de costa y prest de rancho, á contar desde el 1° de Setiembre próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo la baja absoluta al Subteniente en comisión Alejandro Marcó

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Vista la presente solicitud,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente en comisión D. Alejandro Marcó.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos y comuníquese.

ROCA
R. M. FRAGA.

Decreto acordando retiro militar al Teniente Coronel D. Ricardo S. Gallac

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase al Teniente Coronel D. Ricardo S. Gallac, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2°, inciso 2° de la ley de la materia.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto confirmando en el empleo de Subteniente de G. N. al Sr. Enrique Escriña Bunge.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en el empleo de Subteniente de G. N de la Capital, á D. Enrique Escriña Bunge.

Art. 2° A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando licencia al Teniente 2° D. Juan Tumburus.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de dos meses para trasladarse á Austria al teniente 2° de la Brigada de Zapadores D. Juan Tumburus.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Acuerdo aceptando un presupuesto para la formación de parabalas en la Escuela Normal de Tiro

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Visto el presente expediente y la urgencia de proceder á las construcciones necesarias en el campo de ensayo de la «Escuela Normal de Tiro» á fin de formar un espacio muerto que cubra las construcciones de las Obras de Salubridad y lugares inmediatos,

Digitized by Google

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el presupuesto confeccionado por la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército para la formación de parabalas en la Escuela Normal de Tiro, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 3.661,98 m/n); quedando la mencionada repartición encargada de la vigilancia y dirección de esas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.—R. M. FRAGA.—O. MAGNASCO.—
A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando ascensos en la Guardia Nacional.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Vistas las presentes propuestas de los Regimientos 4, 8 y 14, y Comandancia de la División de G. N. de la Capital

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndense á Mayores de G. N., á los Capitanes Eudoro J. Balza y Juan Migoni.

A Capitanes de G. N., á los Tenientes 1°s: D. José A. Pacheco, Nicanor A. de Elía, Alejandro Ramilo, Pedro Oliver, Jorge Schmalemberger, Luis Della Torre, y Francisco Chelia.

A Tenientes 1°s de G. N. á los Tenientes 2°s: D, Sebastián Ocampo, Cruz V. Sein, Ricardo Díaz, José M. Caula, Juan M. Giufra, Aurelio Vélez, Juan I. Buttini, Luis Garramendi, Luis Curruchet, y José Castro.

A Tenientes 2°s de G. N., á los subtenientes: Alfredo Shaco, Nicolás B. Lastra, Aarón Anchorena, Marco A Avellaneda, Isaac G. Areco, Ricardo Sundblad, Martín Casa Mayor, Leo Nettekoven, Antonio Taladrid, Mauricio Damestoy, Francisco Dhers, Avelino A. Merlo, Pascual S, Torres,

Digitized by Google

Angel Murga, Gervasio A Díaz, Carlos Oromí, Oreste Levenne, Haraldo Eckeil, Manuel García Barros y Salvador Traverso.

A Subtenientes de G. N. al Subteniente en comisión D. Eufrasio J. Cabrera y Sargentos: Santiago Bonelli, Narciso M. Carmaur, Ambrosio M. Hermida Alfredo P. Rognone, Félix A. Mazuratti, Gaspar A. Hornos, Asencio Peralta, Martiniano Scardó, Blas Dionisio Sarghi, Rafael Cutó, Zenón José J. Mármol, Antonio Carré, Fernando Larrosa, Marcelino Cornet, Enrique Leppin, Alfredo Podestá, Hirán P. Veroni y Carlos R. Cárdenas.

Art. 2° A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando ascensos en la Guardia Nacional.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Vistas las presentes propuestas del Regimiento 3° de Infantería de G. N. y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndense á Capitanes de G. N. á los Tenientes 1os., D. Mario González del Solar, D. Saulo Cesio, D. Juan J. Alvarez, D. Adolfo E. Sackmann y D. Francisco Ojam.

A Tenientes 1os, de G. N. á los Tenientes 2os: D. Ernesto A. Fernández, D. Antonio Mariani, D. José B. Vitón, D. Angel A. Bello, D. Aquiles Rodríguez Lima, D. Domingo Arauz, y D Enrique J. Pereyra.

A Tenientes 2os, de G. N. á los Subtenientes: D. Federico Walker, D. Ramón Tein, D. Luis Milani, D. Juan Recalt, D. José Leopoldo Faletti, D. Santiago Forcelli, D. Alfredo Garay, D. Juan Lanza y D. Gerónimo Chiappe Ducca.

A Subtenientes de G. N. á los Sargentos, D. Enrique Alcántara, D. Carlos P. Cabrera, y D. Aureliano Cuenca.

Digitized by Google

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto acordando ascensos en la Guardia Nacional.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires. Agosto 29 de 1900.

Vistas las presentes propuestas de los Regimientos 2, 7, 9 y 13 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art.1° Asciéndense á Mayores de G. N., á los Capitanes D. Benito Carrasa y D. Pedro Ungaro, nombrándoseles 2os. Jefes respectivamente, del 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería de G. N. y del Batallón de la Reserva del Regimiento 13 de la misma arma.

Art. 2° Asciéndense á Capitanes de G. N., al Capitán en comisión D. Alberto H. Fernández y á los Tenientes 1os. D. Modesto Ibáñez, Ignacio Jaunsarás, Heriberto López, Isidro Viñas Urquiza, Héctor Nava, Domingo de Muro, Carlos Ugarte, Ernesto Casares, Aquiles J. Bussich, Alberto J. Escalada, Heriberto López y Nicanor del Fierro.

A Tenientes primeros de G. N., los Tenientes segundos: Eduardo Tholke, Alfredo Persiani, J. A. Figuereido Sahy. Arturo Pesenti, Rafael Acosta, Guillermo Prodel, Victor, M. Games, Esteban Brogado, Manuel Malbrán. Julio Badaraco, Teodoro Paso, Carlos Marando, ArturoTagle, Luis Llavallol, Gabriel Goñi, Luis Daneri, Pedro Cuelli, Alfredo Solahune, Rodolfo Domínguez, Francisco Steffes, Alfredo Conde, Manuel D. Valhé, Carlos Clerget, Emilio Gallegos y Rómulo Caffarena.

A Tenientes de G. N., los subtenientes: José F. Baca, Juan R. Maumus, Benón Reineke, Emilio Gaviria, Francisco Conti, Liborio Vandanosso, Víctor Rodríguez, Joaquín González, Alfredo Biez, Francisco Larrosa, Diego Sosa, Carlos Wehumay, Eduardo Richmon, Bartolo Benturino, Manuel Bidar, Isidoro J. Pacheco, Arturo Barabino,

Digitized by Google

Diego Saborido, Raul Fautel, Rafael Rapela, Agustín Copello, José Molinari, Augusto Cichero y José Pareto.

A Subtenientes de G. N., los sargentos: Lauscano Oucinde, Francisco J. Ibáñez, Alfredo Desulovich, José M. Agra, Esteban Alcoba, Carlos S. Brignoles, José A. Pefause, Pablo Toledo, Victoriano Viaus, Eduardo Calvo, Carlos Dusel, Lorenzo Piaggio, Francisco Delgado, Rudecindo J. M. Valenzuela, Francisco Gantano, Juan B. Cauchine, Manuel Sarvine, José Tallon, Luis Seite, Luis E. Casse, Pablo Vernicho, Gerardo Goris, Salvador Elini, Ernesto Araus, Julio S. Centenari, Pedro Curuchet, Juan Vaggi, Domingo Ferro, Juan P. Lanude, Ascención Sosa, Patricio Pérez Millán y Américo Pessini.

Art. 3º Pásanse á continuar sus servicios: al 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería de G. N. al Capitán de G. N. Alberto Rozés y Teniente 2º de G. N. José Lartigués: al 2º Batallón del Regimiento 6º de Infantería al Capitán de G. N. Julio Irusta y al Regimiento 5º de Infantería, al Subteniente en comisión Rufino Ortega.

Art. 4º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Acuerdo autorizando la construcción de un abrigo para el material de la brigada de Zapadores y Minadores

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la presente nota, lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y la necesidad de proceder á la construcción de un abrigo para el material de la brigada de Zapadores y Minadores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General del Ejército para invertir la cantidad de un mil quinientos pesos m/n., en la construcción de un abrigo para el material de la brigada de Zapadores y Minadores.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.—R. M. FRAGA.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando comprendido al Mayor D. Angel E. Silveyra en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto el presente expediente:

Considerando, que con las informaciones producidas, quedan debidamente comprobados los servicios prestados por el Mayor D. Angel E. Silveyra, como distinguido del Regimiento 1º de Caballería de línea, en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la ley se acuerdan á todos los que se hallan en sus condiciones.

Considerando, que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de Mayo del corriente año, la nueva ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen su correspondiente certificado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Mayor D. Angel E. Silveyra, exdistinguido del Regimiento 1º de Caballería de línea, comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del corriente año.

Art, 2º Dése orden al Estado Mayor General del Ejército, para que extienda el diploma de referencia y pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

Decreto autorizando al Estado Mayor General, para tomar los empleados que sean necesarios en la ejecución de ciertos planos.

Ministerio de Guerra.

Buenss Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército, para tomar los empleados extraordinarios que crea necesarios para los trabajos de ejecución é impresión de planos que realiza, debiendo abonarse los gastos que con este objeto se originen con la partida mensual que para levantamientos, etc. le asigna el presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE MARINA

MES DE AGOSTO

Resolución designando al Sr. Jorge Thompson Wilkinson, maestro mayor de ribera

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Habiéndose autorizado en oportunidad á la Legación Argentina en Inglaterra, para contratar los servicios de un maestro mayor de ribera para los Talleres de Marina y teniendo en cuenta que el contrato respectivo ha sido celebrado con fecha 26 de Junio del corriente año, según comunicación de la Legación en Londres,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desígnase á D. Jorge Thompson Wilkinson, para prestar sus servicios como maestro mayor de ribera en los Talleres y Arsenales de Marina, con la asignación mensual de treinta libras (£ 30), inciso 15, ítem 4 del Presupuesto de Marina) y á contar desde el 7 de Julio vencido en adelante.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Acuerdo determinando la forma de pago de los sueldos del personal civil en los trasportes nacionales que viajan al Sud

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota que precede y considerando, que el pago de los sueldos del personal civil de los trasportes nacionales que no figuran en el Presupuesto General, puede ser atendido con el producto de los mismos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada, para que con el producto de pasajes y fletes de los trasportes Nacionales que hacen la navegación de los puertos del Sud, abone los sueldos del personal civil, que no esté comprendido en el Presupuesto y que sea necesario, para el mejor servicio de los mismos, debiendo elevar la propuesta á este Ministerio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—ROSENDO M. FRAGA.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Resolución disponiendo se proceda á terminar el galpón-depósito del Arsenal de Zárate

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Resultando del informe que antecede, que es de urgente necesidad terminar el galpón-depósito del Arsenal de Zárate y transformar la cámara secadora en depósito para cartuchos metálicos, y que por ahora puede prescindirse de los locales destinados á depósitos de ensayo,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° La comisión compuesta del Sr. Capitán de Navío D. Félix Dufourg, Inspector General de Máquinas D. Adolfo E. Ruggeroni, Capitanes de Fragata D. Servando Cardoso y D. Estéban de Loqui, é ingeniero del Ministerio de Obras Públicas D. Juan Plá, que ha efectuado los estudios de las obras urgentes que deben hacerse en el Arsenal de Zárate, cuyo costo asciende á veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos once centavos moneda nacional ($ 26.586,11), procederá por administración;—1° A hacer terminar el galpón-depósito de aquel arsenal;—2° A transformar la cámara secadora en depósito para cartuchos metálicos; y 3° A invertir el dinero y materiales que sobren en la continuación del muro de circunvalación, empezando por la parte que sea más conveniente.

Art. 2° Además de los ($ 7.574,17) siete mil quinientos setenta y cuatro pesos diecisiete centavos moneda nacional, de que dispone dicha comisión para las obras de ensanche del mismo arsenal, asígnasele con el mismo objeto, la suma de ($ 19.011,94) diecinueve mil once pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, que existen en la Habilitación del Ministerio de Marina, destinados á construcciones por acuerdo de fecha de 26 de Marzo ppdo.

Art. 3° Los fondos permanecerán en poder del habilitado del Ministerio de Marina, quien procederá á efectuar los pagos, previa presentación de las cuentas visadas por los miembros de la citada comisión.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponde y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Resolución autorizando la inversión de una suma en las obras del transporte «Guardia Nacional»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1900.

Siendo necesario activar en lo posible las reparaciones que se efctúan en el transporte «Guardia Nacional» á fin de no alterar el día de salida que tiene señalado y con el pro-

Digitized by Google

pósito de que no se paralicen lo demás trabajos que el Arsenal de Marina tiene en manos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección del Arsenal de Marina á invertir hasta la cantidad de ($ 700) setecientos pesos m/n para atender el gasto extraordinario que demanden las obras que deben ejecutarse en el transporte «Guardia Nacional» debiendo imputarse la suma expresada al producido de los fletes de los transportes «Pampa» y «Chaco».

Comuníquese á la Intendencia de la Armada, á los fines consiguientes: á la Dirección del Arsenal; anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro al idóneo en farmacia D. P. N. Santillán

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1900.

Visto este expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al idóneo en farmacia de la Armada D. Pedro N. Santillán, con la pensión militar del (69 %) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintitrés años, dos meses y trece días, de acuerdo con el art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto nombrando director de la Escuela de Aprendices Mecánicos y jefes de algunas dependencias del Ministerio

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Escuela de Maestranza y Aprendices Mecánicos, al Capitán de fragata D. Eduardo Múscari.

Art. 2º Nómbrase Director General de la Dirección del servicio Militar del Ministerio de Marina, al Capitán de fragata D. Juan Pablo Sáenz Valiente, y Jefe de la Sección Estadística y Legislación, al Capitán de Fragata D. Tomás Peña.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto reincorporando al ex idóneo en Farmacia D. A. Crovetto

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Existiendo una vacante de idóneo en farmacia, y vista la propuesta que antecede de la Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ex idóneo en farmacia de la Armada, D. Angel Crovetto.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto declarando en situación de retiro al contramaestre D. G. Albalad.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al contramaestre de 2ª de la Armada, Gaspar Albalad, con la pensión militar del (50 °/₀) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar sus servicios á diez años, tres meses y dieciséis días, de conformidad con el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Resolución aprobando una propuesta para el establecimiento de estaciones meteorológicas en los faros fijos

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Atento lo expuesto en la precedente nota, y,

Siendo conveniente completar el servicio meteorológico establecido en la Sección Hidrografía, Faros y Valizas, con la instalación de estaciones respectivas en los faros fijos, dotándolos al propio tiempo de los abrigos necesarios para la conservación de los instrumentos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la presente propuesta para el establecimiento de cinco estaciones meteorológicas en los faros de San Antonio, Punta Médanos, Punta Mogotes, Río Negro é Isla de los Estados.

Digitized by Google

Art. 2° La Sección de Hidrografía Faros y Valizas procederá á construír cinco abrigos para la colocación de los instrumentos, de conformidad con el diseño adjunto y á adquirir los instrumentos necesarios, pudiendo invertir hasta la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) en dichas instalaciones.

Art. 3° El gasto que se autoriza por el art. 2° se imputará al inciso 16 ítem 4 del Presupuesto de Marina.

Art. 4° Expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago á favor del Jefe de la Sección de Hidrografía Faros y Valizas Capitan de Fragata D. Guillermo S. Mac-Carthy, comuníquese á quienes corresponda y fecho archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Resolución aprobando un presupuesto para obras en el polvorín del Parque de Artillería de Marina.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto el informe que precede de la comisión nombrada para inspeccionar el Polvorín de referencia del Parque de Artillería de Marina,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el presupuesto adjunto por la suma de ($ m/n 331,93) trescientos treinta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que importan los trabajos necesarios para reparar dicho polvorín.— Y autorízase á la mencionada comisión para que los haga ejecutar á la brevedad posible.

2° La Intendencia de la Armada entregará al habilitado de este Ministerio, de los fondos que recibe mensualmente correspondientes al inciso 16, ítem 1°, partida 2, la suma arriba expresada, de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada en oportunidad.

3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección, de Contabilidad, sáquese copia de este expediente en la Dirección General de Armamento y á sus efectos, pase á la Intendencia General de la Armada.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Decreto autorizando la adquisición de máquinas y herramientas destinadas al Arsenal de Marina

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto lo manifestado por la Dirección General del Arsenal de Marina en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir por intermedio de la Legación Argentina en Lóndres las máquinas y herramientas industriales solicitadas por la mencionada Dirección.

Art. 2° La Intendencia de la Armada, de los fondos mandados retener en su caja por acuerdo fecha 15 de Mayo último, remitirá en un giro á la orden del Sr. Ministro Argentino en Lóndres la suma $ 800 ochocientas libras esterlinas para atender á la compra autorizada por el artículo 1°.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto suprimiendo el puesto de ayudante en la Subprefectura de la Isla de los Estados.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

En vista de que por la nueva organización dada á la Subprefectura de la Isla de los Estados, hoy Estacionario del Faro y Presidio, resulta innecesario el empleo de ayudante de aquella repartición, y consecuente con el plan de economías que se ha trazado este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suprímese el puesto de ayudante en el Estacio-

Digitized by Google

nario del Faro y Presidio de la Isla de los Estados, cesando en sus funciones D. Augusto de la Serna que lo desempeña.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando la construcción de alojamientos en Puerto Belgrano, para el personal de Artillería de Costas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Dada la importancia que han ya adquirido las obras de defensa de la Estación Naval de Puerto Belgrano y la mucha mayor aún que adquirirá en un futuro no lejano, lo cual exije un esmerado servicio de conservación del valioso material que la constituye;—estando esta delicada tarea confiada al Cuerpo de Artillería de Costas, el que hasta ahora no tiene su alojamiento propio, debido al plan de severa economía que las circunstancias han impuesto,—siendo de indispensable necesidad obviar en lo posible este inconveniente, dentro de la más limitada inversión de fondos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la construcción en Puerto Belgrano de los alojamientos necesarios para el personal de Artillería de Costas, en la forma propuesta por el Sr. Teniente Coronel D. Angel P, Allaria, jefe de dicho cuerpo, y con arreglo á los presupuestos y planos que se acompañan.

Art. 2° La suma de ($ m/n 28.481) veitiocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos moneda nacional qne se autorizan á invertir se imputarán al Anexo K., inciso único, ítem 12 del Presupuesto General.

Art. 3° El Ministerio de Obras Públicas dispondrá se gire orden de pago á favor del Sr. Teniente Coronel D. Angel P. Allaria por la suma expresada en el artículo segundo, quedando autorizado dicho jefe para correr con todo lo concerniente á lo dispuesto en el presente acuer-

Digitized by Google

do, debiendo invertir los fondos solamente en los materiales necesarios y emplear para la ejecución de las obras el personal del cuerpo.

Art. 4° Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas para su debido cumplimiento y á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—E. BERDUC.—
FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.
A. ALCORTA.

Decreto formando una División Naval de Ejercicios.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Siendo necesario impartir instrucción práctica á los conscriptos de la última movilización que prestan servicio en el Apostadero de Río Santiago,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Fórmase una División Naval de Ejercicios, compuesta de los Cruceros «Buenos Aires», «9 de Julio» y «25 de Mayo», bajo las órdenes del Jefe del Apostadero de Río Santiago, Capitán de Navío D. Valentín Feibberg, debiendo actuar como Jefe del Estado Mayor el Sr. Capitán de Fragata D. Juan A. Martín, Comandante del Crucero «Buenos Aires».

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando la construcción de una sala meridiana y depósito de instrumentos hidrográficos

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Siendo necesario proceder á la construcción de una sala meridiana y depósito de cronómetros, á fin de dotar á

Digitized by Google

la Sección de Hidrografía, Faros y Valizas del Ministerio de Marina, de los elementos indispensables que requiere el adelanto de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que hay urgencia en trasladar á dicha Sección, los cronómetros é instrumentos de hidrografía por los perjuicios que ocasiona al buen servicio y á la conservación de los mismos la actual instalación en Palermo y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, pará hacer construir por licitación privada ó administración, de acuerdo con los planos proyectados por la Sección de Hidrografía, Faros y Valizas del mismo ministerio, una sala meridiana y depósito de instrumentos hidrográficos y cronómetros en el local ocupado por la mencionada sección, pudiendo invertir en esa obra hasta la suma de cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300 m/n).

Art. 2° El presente gasto se imputará al incíso 16, ítem 4, Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina y fecho, archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—R. M. FRAGA.
—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.
—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo la baja al cirujano Dr. Salces

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada por el cirujano

Digitized by Google

de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada Dr. Joaquín Salces.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo pase al Ejército al Teniente 2º del Batallón de Artillería de Costas D. A. Pérez

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase al Ejército, solicitado por el teniente 2° del Batallón Artillería de Costas D. Agustín Pérez, quedando á disposición de Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General; tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro al cabo-foguista C. Keil

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al cabo-foguista de 2ª clase de la Armada, Carlos Keil, con la pensión militar del (95 °/₀) noventa y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar sus servicios á

Digitized by Google

diecinueve años, diez meses y tres dias de conformidad con el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto promoviendo á varios empleados en la Intendencia

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de contador—sub-inspector de la Intendencia de Marina, al contador de 1ª D. Gustavo Rodríguez Lima; á contador de 1ª, al de 2ª D. Arturo Martínez; á contador de 2ª, al de 3ª D. Leopoldo Palacios, y á contador de 3ª, al supernumerario de igual categoría D. Aurelio H. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando la adquisición de una locomotora con destino al servicio de las baterías del Puerto Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Vistas las razones expuestas por el Sr. Comandante del Batallón Artillería de Costas y consultando el más rápido y mejor servicio entre las baterías del Puerto Militar y el Arsenal de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir de la empresa del Ferro-carril Central Argentino, una lo-

Digitized by Google

comotora con destino al servicio de las baterías del Puerto Militar.

Art. 2º La suma de tres mil doscientos viente pesos moneda nacional ($ 3.220 m/n) que ella importa, con más los gastos de traslación desde la Estación Victoria á Puerto Belgrano, se imputará al inciso 17, ítem 1º del Presupuesto de Marina.

Art. 3º La Dirección General del Material del Ministerio de Marina, inspeccionará la mencionada locomotora y encontrándola conforme, la recibirá y entregará al Sr. Comandante del expresado cuerpo.

Art. 4º La Sección de Contabilidad girará orden de pago á favor del Teniente Coronel D. Angel P. Allaria, para que en oportunidad abone el valor de la locomotora y los gastos respectivos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA —E. BERDUC.—
A. ALCORTA.—M. R. FRAGA.—
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo que los conscriptos de la clase de 1879 continúen prestando sus servicios hasta Marzo próximo.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agostc 24 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los conscriptos de la clase de 1879 que hacen su conscripción en la Armada Nacional, en cumplimiento de los decretos de fecha 22 y 23 de Febrero del corriente año, continuarán sus servicios en ella hasta el 15 de Marzo del año próximo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Resolución concediendo pase al Ejército al Teniente 2º de Artillería de Costas, D. L. Lapeyrusse

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese el pase al Ejército solicitado por el Teniente 2º D. Leopoldo Lapeyrusse del Batallón Artillería de Costas, debiendo quedar á la disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y fecho archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Resolución aclarando los decretos por los cuales se nombraba jefe del apostadero naval de Río Santiago y director general de arsenales.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Aclarando los decretos por los cuales se nombraba á los Sres. Capitanes de navío D. Valentín Feilberg y D. Manuel Domecq García, jefe del apostadero naval de Río Santiago y director general de arsenales, respectivamente.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El alcance de los decretos de nombramiento de los Sres. Capitanes de navío D. Valentín Feilberg y D. Manuel Domecq García, para los puestos que actualmente desempeñan es el mismo que se desprende de los términos del decreto de fecha 5 de Mayo del corriente año, referente al cargo de director de la Escuela Naval Militar.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

Resolución reglamentando la manera de formar las mesas á bordo de los buques de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la falta de reglamentación sobre la manera de formar las mesas á bordo para los Sres Jefes y oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada y á fin de no dejar librada la solución de esta parte del servicio á la rutina ó circunstancias del momento, hasta tanto se formulen las Ordenanzas Generales para la Armada, y de acuerdo con lo informado por la Dirección Genral del servicio Militar,

SE RESUELVE:

1° Los Sres. segundos Comandantes de buques, cualquiera que sea la categoría militar deben presidir la mesa de Sres. Oficiales del Cuerpo General.

2° Los Sres. Jefes y Oficiales asimilados deben concurrir á la mesa de los Sres. Oficiales del Cuerpo General, de acuerdo con la categoría de asimilación que tengan y limitándose en lo posible á las comodidades de los buques, dándose preferencia hasta los empleos de Cirujano y los de Maquinistas, Electricistas y Contadores de 1ª.

3ª En los buques de la Armada donde haya como didad formarán mesa separada los Sres. Maquinistas de 2ª y 3ª, clase, los Idóneos en Farmacia y los Contadores de 2ª y 3ª clase, agregándose á la misma el personal de Electricistas y Torpedistas de igual categoría.

4°. Los Guardas Marina deben tener su mesa separada siempre que lo permitan las comodidades y se tengan los alojamientos necesarios en los buques.

Tómese nota, dése en la Orden General y fecho archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE MARZO

Ley exonerando á los colonos establecidos en el Territorio de Formosa, del pago de ciertas deudas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Exonérase á los colonos establecidos desde mil ochocientos setenta y nueve, en el Territorio Nacional de Formosa, del pago de las deudas que contrajeron por los adelantos que se les hicieron en cumplimiento de la Ley de Colonización.

Art. 2° El Poder Ejecutivo ordenará la escrituración de las chacras de aquellos que hallan cumplido con las demás obligaciones impuestas por la Ley de Colonización, sin cargo alguno para los colonos.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos.

JOSÉ GALVEZ.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejanaro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N°. 3960.

Digitized by Google

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1900.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga del arrendamiento de tierras en la Pampa que solicita D. Manuel López.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Manuel López, arrendatario de dos mil quinientas y siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, sobre la márgen Sud del Arroyo Chimelmin y Lago Huechú-Lauquen y al Oeste de la Sección XXXIV, respectivamente, solicita prórroga de sus contratos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del decreto de 26 de Setiembre de 1899, al que se acogió oportunamente, y

RESULTANDO:

Que el recurrente no ha presentado las diligencias de mensura de las tierras de que es arrendatario, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el artículo 7 de su contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga de sus contratos de arrendamiento de dos mil quinientas y siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, que solicita D. Manuel López, declarándose rescindidos dichos contratos y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, inutilice y devuelva al interesado las letras por él firmadas en pago de ese arrendamiento.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución confirmando la denegatoria del registro de la marca «La Suiza».

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Testoni Chiesa y Cª., apelan de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 17 de Junio próximo ppdo., denegatoria del registro de la marca «La Suiza» para distinguir cigarros, que desean usar, y

CONSIDERANDO:

1º Que los recurrentes han declarado en la descripción adjunta á su solicitud, que dicha marca está constituída por el conjunto del envoltorio y sus leyendas, de manera que lo que pretenden registrar no es solamente el nombre geográfico mencionado, sino asímismo las inscripciones que la acompañan, los dibujos anexos y los caracteres propios del envase;

2º Que, considerada de esta manera, la marca referida consta de seis elementos constitutivos, á saber: 1º, el nombre geográfico «La Suiza»; 2º, del de los fabricantes, Sres. Testoni, Chiesa y Cª.; 3º, de un emblema, consistente en el escudo nacional de Suiza; 4º, de la viñeta formada por las líneas que encuadran las leyendas y el emblema; 5º, de varias leyendas, en que se emplean términos del lenguaje común; y 6º, del papel de envoltorio;

3º Que los nombres geográficos, según la jurisprudencia y los comentarios del artículo 1º de la ley francesa sobre la materia, de 23 de Julio de 1857, del que es reproducción casi textual el artículo 1º de nuestra ley de 19 de Agosto de 1876, son admisibles como marcas, con tal de que revistan una forma distintiva;

4º Que los nombres de las personas, y especialmente el del fabricante ó comerciante, pueden ser igualmente considerados como marcas, con tal que afecten una forma particular;

Digitized by Google

5° Que los escudos nacionales extranjeros son emblemas de uso frecuente y registrable también como marcas de fábrica ó de comercio, que la ley proteje con prescindencia de los detalles de su dibujo;

6° Que para que las viñetas constituyan marcas, es necesario que ofrezcan algo de característico;

7° Que otro tanto se debe exigir para admitir como marca el envase de los objetos;

8° Que los términos ó locuciones que han pasado al uso general, no pueden ser considerados como marca de fábrica ó de comercio;

9° Que, aplicando estos principios al presente caso, resulta: 1°, que el nombre geográfico «La Suiza» y el de los Sres. Testoni, Chiesa y C^{a}. podrían ser registrados bajo una forma distintiva; 2°, que, si bien el escudo suizo puede constituir marca, se presta á confusión con el de Italia, especialmente á causa de la cruz central que llevan ambos; 3°, que la viñeta que rodea la etiqueta de los Sres. Testoni, Chiesa y C^{a}., no presenta el dibujo especial requerido y es casi idéntica con la que encierra la registrada por los Sres. Paats, Roche y C^{a}. bajo el N° 6964; 4°, que el envoltorio que se solicita registrar no presenta nada de peculiar en su forma, ni en su color, ni en su disposición y que, habiéndose registrado como marca á los Sres. Paats, Roche y C^{a}. el envase de papel azul gris con que envuelven sus cigarros, no sería legal hacer otro tanto con el de color variable y que por tanto corresponde á aquel que pretenden emplear los recurrentes;

10° Que, á pesar de las diferencias substanciales que ofrecen los nombres y las leyendas accesorias que le acompañan en la etiqueta acordada á los Sres. Paats, Roche y C^{a}., y la que piden registrar los Sres. Testoni, Chiesa y C^{a}., escritas en italiano la primera y en castellano la segunda, es indudable que el color del envoltorio, la semejanza de los emblemas, la identidad casi completa de la viñeta y la distribución tipográfica de las leyendas respectivas, hacen posible la confusión de ambas marcas; atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 19 de Junio ppdo., denegatoria del

Digitized by Google

registro de la marca «La Suiza» para distinguir cigarros, presentada por los Sres. Testoni, Chiesa y Cª., y vuelva á dicha Oficina para que archive este expediente.

2º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en el Chaco otorgada á los Sres. J. Dreyfus frères y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada á los Sres. J. Dreyfus fréres y Cª., en el Territorio del Chaco y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada en dicha concesión resulta que los Sres. Dreyfus fréres y Cª., no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige la presente concesión, atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas de tierra fiscal en el Territorio del Chaco, que les fué concedida para colonizar á los Sres. Dreyfus frères y Cª., y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que intime á quien corresponda el pago de la multa equivalente á diez mil pesos fuertes en que ha incurrido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución no haciendo lugar á la entrega del certificado de premio solicitado por Dª Juana M. Vilca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente en el que Dª. Juana M. de Vilca, solicita un certificado en el que conste tener derecho á su chacra de cien hectáreas, fundando su pedido en la circunstancia de habérsele extraviado el que recibió personalmente en 13 de Febrero de 1892, como premio que por la expedición al Río Negro correspondía á su finado esposo D. Rafael Vilca, y resultando de lo informado:

Que el certificado que recibió la recurrente, fué depositado posteriormente por D. Juan Gibson Camerón, quien obtuvo su amortización.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por Dª. Juana M. de Vilca y vueva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga que para un pago solicita D. Francisco Roux

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Francisco Roux, solicita la prórroga de un año para el pago de su aceptación por valor de seis mil pesos oro sellado, de vencimiento de 11 de Setiembre próximo y no invocándose causa alguna que justifique su pedido, y atento lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Julio ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga de un año que solicita la sucesión de D. Francisco Roux para el pago de

Digitized by Google

su aceptación, valor de seis mil pesos oro sellado de vencimiento de 11 de Setiembre próximo y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras al señor Manuel Gallardo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900,

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Manuel Gallardo figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como trompa en la Plana Mayor del Batallón Artillería de Plaza, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aún no le ha sido entregado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa justificación de la identidad del recurriente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro, le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear á favor del Sr. Adam Gareis

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Adam Gareis solicita el título de propiedad del lote rural N° 232 y del sobrante letra D, de la Colonia General Alvear, y

Digitized by Google

RESULTANDO:

Que el lote rural N° 232 de esa colonia fué concedido en 14 de Enero de 1881, á D. Nicolás Appelhans, quien transfirió sus acciones y derechos al recurrente, y, el sobrante D de la misma colonia fué adjudicado en 15 de Enero de 1881 á D. Matías Gareis quien lo transfirió en 11 de Mayo de 1898 al Sr. Adam Gareis;

Que en el citado lote y sobrante se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley general de colonización y se ha satisfecho el valor total de su precio y el de los anticipos hechos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por los Sres. Nicolás Appelhans y D. Matías Gareis á favor de D. Adam Gareis de sus acciones y derechos al lote rural N° 232 y el sobrante de la Colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Adam Gareis título de propiedad del citado lote y sobrante de la Colonia Geneneral Alvear y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras á favor de don Loreto Moyano en el Río Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Loreto Moyano solicita la ubicación de cien hectáreas en el lote fraccionario N° 94 del lote N° 11, fracción B, Sección XXVI del Territorio de Río Negro, en amortización del certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Río Negro, Sección XXVI, fracción B, en el lote Nº 11, el lote fraccionario Nº 94. como la que corresponde á D. Loreto Moyano en amortización del respectivo certificado de premio militar de que es tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Loreto Moyano título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto la adjudicación hecha á los Sres. Begnis y Ferri, de una chacra en la colonia «El Dorado»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 8 de Agosto de 1899 le fué concedido en venta á los Sres. Begnis y Ferri, el lote rural Nº 187, de la colonia «El Dorado»;

Que de los informes producidos resulta que los Sres. Begnis y Ferri, han fundado una aldea, habiendo subdividido la chacra citada en lotes para venderlos á los colonos allí establecidos;

Que los Sres. Begnis y Ferri, no se hallan en aptitud, á consecuencia de la formación de una aldea en dicha chacra de cumplir la condición de cultivo que exige la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876, la cual rige la colonia «El Dorado» según el decreto de su fundación de fecha 4 de Mayo del año ppdo.;

Que en presencia del hecho consumado de que se trata, no sería justo ni conveniente negarles á los pobladores de la chacra Nº 187, la notificación de la venta de la tierra que ocupan, hecha por los Sres. Begnis y Ferri,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la adjudicación hecha á los Sres. Begnis y Ferri, de la chacra número ciento ochenta y siete de la colonia «El Dorado».

Art. 2° Concédese en venta en dicha chacra á los señores á que se refiere la nómina que corre agregada á este expediente los lotes de que se hallan en posesión, por el precio establecido por el art. 8° del decreto de fundación de la colonia «El Dorado» de 4 de Mayo de 1899, pagadero en el acto de escrituración.

Art. 3° La Dirección de Tierras y Colonias practicará el replanteo de esa aldea ajustándose á su trazado actual y reservando el terreno necesario para calles, iglesia y escuela.

Art. 4° Terminado el replanteo se otorgarán los títulos definitivos correspondientes.

Art. 5° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que les devuelva á los Sres. Begnis y Ferri las letras firmadas por ellos en pago de la chacra N°. 187 de la colonia «El Dorado».

Art. 6° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto reconociendo á don Mauricio Humphreys el derecho de mensurar tierras en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Mauricio Humphreys solicita el reconocimiento de los derechos posesorios á un campo en el Territorio del Chubut, del que fué ocupante el causante, y

CONSIDERANDO:

Que en ocho de Junio de 1883, se presentó D. Mauricio Humphreys manifestando que, con el objeto de asegurar la posesión tranquila de una fracción de tierra de que era ocupante en el Territorio del Chubut, desde hacía

Digitized by Google

mucho tiempo y en la que había introducido un capital de relativa importancia en haciendas y poblaciones, solicitaba un arrendamiento por las condiciones que en su escrito establecía, en el que también pedía se le declarara presentado oportunamente, á los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 e' que, concedido, fué aprobado el contrato respectivo, por decreto de 20 de Junio de 1883;

Que posteriormente el interesado hizo diversas gestiones para obtener la venta de la tierra que ocupa, en virtud de la facultad que le acordaba el art. 4º de su contrato para la preferencia en la compra de esa tierra, desistiendo de ella en Junio de 1889. fecha en la que pidió se le considerara comprendido en los beneficios de la Ley Nº 1552 de 27 de Octubre de 1884, ordenándose con tal motivo el levantamiento de una información sumaria, la que, producida demostró de una manera evidente que la ocupación del Sr. Humphreys databa desde el año 1875, habiendo sido ella efectuada con las haciendas y poblaciones á que ella se refiere;

Que, requerido el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación sobre el mérito legal de la prueba producida, teniendo en cuenta la disposición del artículo 7° de la Ley N° 1552 citada. que establecía el plazo de seis meses á contar de la fecha de su sanción, para que los antiguos pobladores pudieran acogerse á sus beneficios, este se expidió manifestando que, si bien en estricto rigor el recurrente había perdido el derecho que esa ley le acordaba, esa disposición debía interpretarse con liberalidad, tendiendo así á compensar los sacrificios hechos por los ocupantes, por cuanto la ley no tuvo otro objeto, al fijar ese plazo, que establecer cierta regularidad en la distribución de la tierra pública, fijando un límite al tiempo dentro del cual podrían ejercitarse esos derechos, por razones de buena administración, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que no cabe otra interpretación de la disposición del art. 7 de la Ley de 27 octubre de 1884, sino la que fluye de su letra, que establece clara y positivamente el término de seis meses, dentro del cual deberán ejercitarse los derechos que ella otorga, como así lo entendió el P. E al establecer en el art. 1º del decreto reglamentario de esa Ley, de 20 de enero de 1885, que las presentaciones se harían ante el Minis-

Digitized by Google

terio del Interior antes del 27 de Abril de ese mismo año, pasado cuyo término perderían los interesados todo derecho, en este caso, la presentación del Sr. Humphreys en 1889, vino á llenar la exigencia de la ley, por cuanto ella solo importaba la ratificación de su pedido de 8 de Junio de 1883, que. si bien anterior á la ley N° 1552, se refería al reconocimiento de los derechos á la compra de la tierra, adquiridos en virtud de la ocupación de la misma á costa de numerosos sacrificios, y si se tiene presente que el espíritu de esa ley no fué otro que el amparar esos derechos. estableciendo la forma de la adquisición en propiedad de las tierras ocupadas;

Que tanto de lo informado por el Sr. Gobernador del Territorio del Chubut, como de las declaraciones de los testigos presentados, resulta comprobada la ocupación, desde el año 1875, por el Sr. Mauricio Humphreys, de un campo en el Territorio del Chubut, y de la avaluación de las haciendas que en él ha introducido, resulta que el recurrente tiene derecho á serle reconocido el de comprar el máximun de la superficie establecida por la Ley de 27 de Octubre de 1884, ó sea una superficie de 7.500 hectáreas, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5 de la ley precitada, en razón de haber ocupado la tierra por un término de siete años.

Por esto, atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á la sucesión de D. Mauricio Humphreys, el derecho á comprar por el precio y condiciones establecidos por el art. 5° de la Ley de 27 de Octubre de 1884, la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500) en el Territorio del Chubut, de que fué ocupante el causante y cuya ubicación y linderos deberá determinar la Dirección de Tierras y Colonias, de acuerdo con los interesados, quienes quedan obligados á hacer practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposicion de sellos, exija de la sucesión del Sr. Humphreys el pago y firma de letras que corresponde.

Digitized by Google

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando al S. Jarred A. Jones el derecho á ubicar tierra fiscal en el Neuquen

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Jarred A Jones, solicita que teniéndose en cuenta su calidad de primer poblador de la región del lago Nahuel-Huapí. donde se halla establecido desde el año 1890, y sus servicios prestados á la Nación, con motivo de los trabajos de demarcación de límites con Chile, se le conceda en propiedad la superficie de 10.000 hectáreas en la península del Lago Nahuel-Huapí, sea admitiendo la ubicación de certificados de premio por la expedición al Río Negro, sea aprobando la de derechos á la compra de campos fiscales, de que es cesionario, y

CONSIDERANDO:

I. Que de los documentos acompañados y de la verificación de las citas que hace el recurrente, de los informes del señor. perito Dr. D. Francisco P. Moreno, resultan plenamente comprobados su calidad de antiguo poblador de la región del Lago Nahuel-Huapí y sus desinteresados y eficaces servicios á las subcomisiones demarcadoras argentinas.

II. Que después de la ubicación al Este de dicha península aceptada al Sr. Jorge Newbery, ese punto ha quedado completa ó casi completamente separado del resto de las tierras reservadas para la fundación de una colonia pastoril en los campos que rodean el Lago Nahuel-Huapí:

III. Que, si bien el Territorio del Neuquén, donde se halla situada la superficie que se solicita no está comprendido entre los señalados por el Gobierno para la ubicación de certificados de premio por la expedición al Río Negro, el Poder Ejecutivo está facultado para admitirla en los que estime convenientes.

IV. Que los derechos de compra de tierras de que di-

Digitized by Google

ce ser cesionario el Sr. Jones no pueden ser sino los certificados de venta de las tierras enagenadas en remate público, los cuales son intransferibles, salvo el caso de sucesión hereditaria, según el artículo 14 de la Ley N° 1265 de 3 de Noviembre de 1882; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdasele al Sr. Jarred A. Jones, excepcionalmente y en vista de su calidad de primer poblador de la región donde se halla establecido y de sus expontáneos servicios á la Comisión Demarcadora de límites con Chile, el derecho á ubicar hasta diez mil hectáreas de tierra fiscal en la península del Lago Nahuel—Huapí, situada en el Territorio del Neuquén, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro y dentro de los siguientes límites: por el Este, el campo adjudicado al Sr. Jorge Newbery, por decreto de 22 de Noviembre de 1899; por el Sud y el Oeste, el Lago Nahuel-Huapí, y por el Norte el mismo lago y la superficie reservada para colonia pastoril por decreto de 19 de Julio de 1897, si resultase alguna limítrofe.

Art. 2° El Sr. Jones deberá depositar en la Dirección de Tierras y Colonias, dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de este decreto, los cien certificados de premio á que corresponde el área cuya ubicación solicita y hacer practicar á su costa, dentro del término de dieciocho meses, la mensura de dicha superficie.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz á favor de don Arturo Albert.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente en el que don Arturo Albert á quien por decreto de 1° de Diciembre ppdo., se concedió

Digitized by Google

en venta una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Pablo Claverie de sus acciones y derechos á una superficie de veinte mil hectáreas que en dicho territorio le fueron concedidas en venta por el precitado decreto y se apruebe la ubicación de veinticinco mil hectáreas en el sitio que determina en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la transferencia que hace el señor Claverie á favor del recurrente, no hay inconveniente alguno que se oponga á su aprobación y que en cuanto á la ubicación pedida la tierra que se indica se halla reservada para fines de utilidad pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art .1º Apruébase la transferencia que hace D. Pablo Claverie á favor de D. Arturo Albert, de sus acciones y derechos á la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que por decreto de fecha 1° de Diciembre de 1899 le fué acordada en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894.

Art. 2° No ha lugar á la ubicación que solicita D. Arturo Albert, de una superficie de veinticinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la preferencia de pertenencias mineras solicitada por varios Sres.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Camilo Mancini, Nicolás Ercolessi, Ernesto Novaresse y Andrés Mondon, se oponen al registro de las pertenencias mineras

Digitized by Google

de sal, manifestadas por D. Miguel C. Martínez en el Territorio de Santa Cruz, á inmediaciones de los Cabos Blanco y Tres Puntas, y piden que sean registradas á su propio nombre, y

CONSIDERANDO:

1° Que la manifestación del Sr. Martínez es de fecha 3 de Enero de 1899, mientras las de los recurrentes han sido prensentadas el 21 de Diciembre del mismo año, y el Código de Minería considera primer descubridor al que solicita primero el registro, siempre que la prioridad de la presentación no resulte de dolo ó fraude (art. 125);

2° Que esta última circunstancia no aparece demostrada por los recurrentes, ni la Administración es competente para pronunciarse sobre el particular;

3° Que las excepciones referentes á los empleados públicos á que aluden los Sres. Mancini, Ercolessi, Novaresse y Mondon se limitan, según el artículo 20 del Código citado, á los jueces y funcionarios del ramo de minas, de cuyo número no forma parte el Sr. Martínez;

4° Que la preferencia que acuerda el artículo 126 de dicho Código, á los pedimentos que determinen con mayor claridad la posición del criadero, así como su naturaleza y condiciones, es aplicable únicamente cuando las manifestaciones sean presentadas al mismo tiempo;

5° Que correspondiéndole al Sr. Martínez el derecho de verificar reconocimientos dentro de una superficie de cuarenta hectáreas de la salina descubierta, durante el término de noventa días, superficie que deberá determinar con linderos provisorios, artículo 83 del Código de Minería, y no siendo conocida la extensión del criadero, no es posible admitir el registro definitivo de otras pertenencias mientras no haya transcurrido ese plazo: atentos los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la preferencia solicitada por los Sres. Camilo Mancini, Nicolás Ercolessi, Ernesto Novaresse y Andrés Mondon, para el registro de las pertenencias mineras de sal en las salinas del Territorio de Santa Cruz, situadas entre los cabos Blanco y Tres Puntas.

Art. 2° El descubridor de dichos criaderos, D. Miguel C. Martínez, deberá llevar á cabo los reconocimientos á

Digitized by Google

que se refiere el artículo 83 del Código de Minería dentro del término de noventa días que él establece, contandos desde la fecha de este decreto.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias, para que su División de Minas verifique el registro de las pertenencias manifestadas por los señores Camilo Mancini, Nicolas Ercolessi, Ernesto Novaresse y Andrés Mondon, sin perjuicio de tercero, haciendo las publicaciones del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de terrenos al Sr. D. Juan M. Geres

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires. Agosto 3 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que Don Juan M. Geres figura en la lista de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro como soldado de la 2ª Compañía, 3er Escuadrón del Regimiento 5º de Caballería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aun no ha sido cobrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro, le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras al Sr. Mercedes Olquin

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Mercedes Olquin, figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro como soldado de la Compañía del Batallón de Artillería de Plaza con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido cobrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias. para que previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto acordando un anticipo de honorarios al Ingeniero Saturnino Leiva por la mensura y subdivisión de la Colonia Catriel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Saturnino Leiva, nombrado para practicar la mensura y subdivisión de la colonia pastoril denominada Catriel en el Territorio de Río Negro, se presenta solicitando un nuevo anticipo por la suma de cinco mil pesos moneda nacional á cuenta de sus honorarios y gastos, habiendo ampliado la fianza que tiene constituida al efecto en la persona de D. Moisés Fernández, atentas las razones invocadas y lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero D. Saturnino Leiva el anticipo que solicita, aceptándose en la persona de D. Moises Fernández la ampliación de la fianza propuesta y líbrese por separado orden de pago á su favor por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, los que se descontarán de los honorarios y gastos que le correspondan percibir por la mensura y subdivisión de la Colonia Catriel, imputándose el gasto á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por D. Karl Leupold.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Karl Leupold cesionario de D. Adolfo Scharff (hijo) de sus acciones y derechos á la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que por decreto de 1° de Diciembre de 1899, se le concedió en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, solicita la ubicación de una superficie de quince mil hectáreas en la ubicación que se indica en el plano que corre agregado á este expediente. y

RESULTANDO:

Que las tierras solicitadas por el Sr. Karl Leupold, se hallan reservadas para usos fiscales por decreto de 19 de Marzo de 1896 y 12 de Julio de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación de quince mil hectáreas que solicita D. Karl Leupold, dejando á salvo sus derechos para solicitar la que estime conveniente.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la integración de superficie que solicita D. Manuel Espiñeira

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Resultando de la presentación hecha por el Sr. Manuel Espiñeira, en 30 de Marzo ppdo., que la gestión por él iniciada se refería al cambio de los lotes Nos 13 y 16 de la Sección Nº IX de que era comprador, por los Nos 7 y 8 de la Sección VIII del Territorio del Neuquén sin que en ella se refiera á las superficies que respectivamente pudieran tener dichos lotes, circunstancia que la Dirección de Tierras y Colonias hizo notar en su informe de 18 de Abril ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la integración de superficie que solicita D. Manuel Espiñeira y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación solicitado por D. José Manzano

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Manzano, arrendatario de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se modifi-

Digitized by Google

que la ubicación de esa tierra y se le acuerde una nueva prórroga para la presentación de la mensura, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado, al solicitar en arrendamento la tierra de que se trata no ha mencionado el Río Chico, en donde dice ahora tener sus poblaciones, ni él se ha designado en el contrato respectivo:

Que el recurrente ha incurrido en la sanción establecida por el art. 13 de su contrato, por el hecho de no haber presentado la diligencia de mensura, no obstante habérsele concedido al efecto una prórroga de tres meses, por decreto de fecha 2 de Setiembre de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la modificación que solicita D. José Manzano para la superficie de siete mil quinientas hectáreas, de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz; declarándose rescindido el contrato celebrado con él para dicho arrendamiento, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, inutilice y devuelva al interesado las letras por él firmadas en pago de ese arrendamiento.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando la transferencia que solicita D. Juan Castagnon y aprobándola á favor de D. José Preux en la Colonia «Chacabuco».

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Preux solicita se apruebe la transfereneia que á su favor hace D. Estefano Martinazo, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs 115, 116, 117 y 118 de la colonia «Chacabuco», y

Digitized by Google

RESULTANDO:

Que D. Juan Castagnón gestiona también la concesión de dichos lotes, manifestándose ocupante de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas constatan que el Sr. Castagnón ocupa efectivamente dichos lotes, pero en el carácter de encargado del cesionario, Sr. Preux, como asimismo que las obligaciones de población y cultivo que establece la Ley de 19 de Octubre de 1876, han sido cumplidas, habiéndose abonado el valor íntegro de su precio, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Juan Castagnón y apruébase la transferencia que hace D. Estefano Martinazo á favor de D. José Preux, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nº' 115, 116, 117 y 118 de la colonia «Chacabuco», y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. José Preux, el correspondiente título de propiedad por los lotes números ciento quince, ciento dieciséis ciento diecisiete y ciento dieciocho, todos de la citada colonia y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo beca á varios alumnos de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Habiendo terminado sus estudios los ex alumnos becados de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza: Alber-

Digitized by Google

to Valenzuela, Ernesto Rivero y Domingo Yofre Flores y de acuerdo con la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, de fecha 26 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese gozce de beca á cada uno de los siguientes alumnos de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza: Alfredo Alurralde, Abdón Brizuela, Domingo Santa Cruz y Arturo Gambelini, á contar desde el 1° de Agosto del corriente año.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente en las planillas correspondientes el importe de las cuatro becas concedidas, con imputación al Anexo H, inciso 1° ítem 2°, partida 65 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando secretario de la Comisión de Inmigración de Santa Fe

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Habiendo comunicado la Dirección de Inmigración el fallecimiento de D. Antonio García, que desempeñaba el puesto de secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Santa Fe.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Santa Fe, á D. Rafael Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo la entrega de una suma al Sr. Vicente Panizza y á la sucesión de D. Antonio Arbuco, por déficit de superficie de tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Vicente Panizza y la sucesión de D. Antonio Arbuco compradores por el precio y condiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882 del lote Nº 2, de la Sección VIII del Territorio del Neuquén, cuyo título de propiedad les fué otorgado en 28 de Marzo ppdo., solicitan la devolución de la parte de precio oblado, proporcional al déficit de superficie que resulta en dicho lote, y la sucesión de D. Antonio Arbuco reclama igual devolución por el déficit de superficie que resulta en el lote Nº 4 de que fué comprador su causante en la misma sección de ese territorio y se le otorga el respectivo título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que de la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Gramondo, al efectuar la entrega de las tierras vendidas en ese territorio, resulta que el lote N° 2 tiene una superficie de 3.302 hs 5 ás., 75 cs., en vez de las 3.750 hectáreas con que fué vendido, arrojando un déficit de 447 hs. 94 ás. 25 cs., cuyo importe proporcional es $ m/n 362,83 y el N° 4 con la de 3.015 hs., 7 ás. 61 cts., de las 5.415 hs., 12 ás., 50 cts., con que fué vendido ó sea un déficit de 2.400 hs., 24 ás., 89 cts.. que importa la devolución de $ m/n 2.874,28 de curso legal;

Que de los informes producidos resulta que la sucesión de D. Antonio Arbuco no ha dado cumplimiento á las condiciones de población que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en el lote N° 4 de que fué comprador su causante, por cuanto la inspección verificada ha constatado que no hay poblaciones en dicho lote y sólo existen en el lote Nº 2, hoy de propiedad de la sucesión recurrente en condominio con el Sr. Panizza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese, por separado, orden de pago á favor de D.

Digitized by Google

Vicente Panizza y la sucesión de D. Antonio Arbuco por la suma de trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (362,83 m/n), que importa el déficit de la superficie que existe en el lote nº dos (2), sección VIII del territorio del Neuquén que fué comprado por los Sres. Panizza y el causante de dicha sucesión; y á favor de la sucesión de D. Antonio Arbuco por la suma de dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.784,28 m/n), que importa el déficit de superficie del lote nº 4 de la sección y territorio citado de que fué comprador su causante.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad que solicita D. Antonio Arbuco del lote nº cuatro (4), de la Sección VIII, del Territorio del Neuquén de que fué comprador el causante en los remates celebrados el 16 de julio de 1885 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de don Julio Schelkly, en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes Nº 24 y 25, fracción B, Sección XXII de que es propietario D. Julio Schelkly en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución no haciendo lugar á la entrega de los certificados de premios solicitados por D. Manuel Borton

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Manuel Borton solicita la entrega de los premios por la expedición al Río Negro que corresponden al teniente de navío don Diego Laure, Teniente de fragata don Leopoldo Loqui y guardia marina don Adolfo Suberán, de quienes es cesionario, y

RESULTANDO:

Que los citados oficiales no figuran en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendidos en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Manuel Borton y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando un anticipo de honorarios al Agrimensor Sr. Agustin Rodriguez, por la mensura y subdivisión de la Colonia Cushamen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Agustín I. Rodríguez, nombrado para practicar la mensura y subdivisión de la colonia pastoril denominada Cushamen en el Territorio del Chubut, se presenta solicitando un nuevo anticipo por la suma de diez mil pesos moneda nacional á cuenta de sus honorarios y gastos, habiendo ampliado la fianza que tiene constituída al efecto en la persona de D. Esteban Rodríguez, atentas las razones invocadas y lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al agrimensor D. Agustín I. Rodríguez, el anticipo que solicita, aceptándose en la persona de D. Estéban Rodríguez, la ampliación de la fianza propuesta y líbrese por separado orden de pago á su favor por la suma de diez mil pesos moneda nacional, los que se descontarán de los honorarios y gastos que le corresponda percibir por la mensura y subdivisión de la colonia Cushamen, imputándose el gasto á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución acordando la devolución de una suma á la sucesión de D. Antonio Arbuco por déficit de superficie en el Territorio del Neuquen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1° del decreto de fecha 3 del corriente, que corre agregado al expediente 1708—A—99; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería Nacional, previa intervención, á la sucesión de D. Antonio Arbuco, la cantidad de dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.784,28 m/n), como devolución del importe del déficit de superficie del lote N° 4, Sección 8ª, del Territorio del Neuquén.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto reconociendo el legítimo abono del crédito que reclama la Comisión liquidadora de la Exposición Continental de 1882.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto el presente expediente, en que la Comisión Liquidadora de la Exposición Continental, realizada en el año 1882, solicita el abono del saldo de la cantidad votada por el H. Congreso para contribuir á la realización de dicha exposición, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 1117, de fecha Octubre 15 de 1881, se autorizó al P. E. para contribuir con la suma de $ 100.000 fuertes á la realización del referido torneo, y

RESULTANDO:

Que de la cantidad votada por la Ley Nº 1117, solo ha recibido la mencionada comisión la suma de $ 72.345,86 m/n por cuanto los fondos votados por la citada ley se hallan totalmente agotados, no pudiendo por esta causa imputarse á ella el saldo de los fondos que quedó sin integrarse á la comisión organizadora de dicho torneo y, de acuerdo en un todo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, de fecha 17 de Setiembre del año 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el crédito que reclama la Comisión Liquidadora de la Exposición Continental de 1882, y que importa la suma de veintinueve mil novecientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos fuertes ($ 29.987,93) fuertes.

Art. 2º Diríjase el Mensaje correspondiente al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios para chancelar el referido crédito, que se reclaman en el presente expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto declarando cumplidas por los Sres. Nicolás Asiain y Tomás Lasarte, las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén y acordándole título de propiedad.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Nicolás Asiain y Tomás Lasarte, solicitan título de propiedad de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquén, Sección XXXI, fracción D, parte Sud del lote N° 2 y ángulo Sudoeste del lote N° 3, de que fueron compradores por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y resultando:

Que la inspección practicada ha constatado que los recurrentes han dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la citada ley, y satisfecho el valor íntegro de dicha tierra, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por los Sres. Nicolás Asiain y Tomás Lasarte, las obligaciones establecidas por el inciso 8° del art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas de que fueron compradores en el territorio del Neuquén, Sección XXXI, fracción D, parte Sud del lote N° 2 y ángulo Sudoeste del lote N° 3.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los Sres. Nicolás Asiain y Tomás Lasarte de la expresada superficie, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. García Mérou.

Digitized by Google

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Tierra del Fuego, á favor de D. Mauricio Braun

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Mauricio Braun, solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo de la parte Norte de los lotes XII y XIII del Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de 4391 hs. 45 árs. y 1764 hs. 43 árs., respectivamente, de que es comprador en los remates celebrados en los días 26 y 28 de Diciembre del año ppdo., y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en las citadas superficies á las obligaciones de población é introducción de capitales establecidas por el inciso 8° art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por D. Mauricio Braun, en la parte Norte de los lotes N°s XII y XIII del Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de 4391 hs. 45 árs. y de 1764 hs. 43 árs. respectivamente, la obligación de poblar prescrita por el art. 12, inciso 8° de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda en oportunidad á favor del Sr. Mauricio Braun, el título de propiedad correspondiente á las mencionadas superficies, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por D. Pedro Benitez referente á un premio de tierras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Pedro Benítez solicita reconsideración de la resolución de fecha 7 de Noviembre de 1896, por la que no se hacía lugar á su pedido de entrega del premio por la expedición al Río Negro, que le correspondia en su carácter de Ayudante Mayor del Batallón de Gendarmes del Rosario, en razón de haber sido él cobrado con fecha 22 de Agosto de 1892, por D. Teodoro Falcón como apoderado del recurrente, lo que comprobó con poder en forma, revistiendo este los caracteres legales para su validéz, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Pedro Benítez y estése á lo resuelto con fecha 7 de Noviembre de 1896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Felipe Velázquez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el recurrente figura en las listas de los agraciados por la expedicción al Río Negro, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido entregado, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo del corriente año.

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirrección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Felipe Velázquez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte como trompa en la Plana Mayor del Regimiento 12 de Caballería de línea y repónganse los sellos.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á Dn. B. Ronquillos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que, el recurrente figura en las listas de agraciados por la expedición al Rio Negro, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aún no le ha sido entregado, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo del corriente año;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Benedicto Ronquillos, le haga entrega de los certificados por cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte como sargento 2° de la M. Compañía, 3er Escuadrón del Regimiento 12 de Caballería de Línea: repónganse los sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto dejando en suspenso el de 8 de Enero de 1896 referente á una cantera en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900

Habiendo manifestado la Municipalidad de Río IV en nota de fecha 25 de Octubre ppdo., que abandonaba la explotación de la cantera existente en el lote N° 136 de la Colonia Sampacho, por haber extraído la piedra que le era necesaria, de acuerdo con la autorización que le confería el decreto de 23 Abril de 1897, y siendo necesario disponer de ella para obras públicas contratadas por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase en suspenso el decreto de 8 de Enero de 1896, por el cual se declaraba de aprovechamiento común la cantera existente en el lote N° 136 de la Colonia Sampacho,

Art. 2° Declárase cumplido el permiso acordado por decreto de 23 de Abril de 1897 á la Municipalidad del Río IV, para la extracción de piedra de la referida cantera, y póngase á disposición del Ministerio de Obras Públicas para los fines que estime convenientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando la ocupación de un terreno en el Territorio de Formosa solicitado por los Sres. Silvagny y C^a^

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. S. Silvagny y C^a^, solicitan permiso de ocupación de cuatrocientas hectáreas en la reserva de la Herradura en el Territorio de Formosa, con destino al cultivo de plantas industriales, y

Digitized by Google

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 21 de Julio ppdo, toda la reserva de la Herradura ha sido adjudicada en propiedad á la Sra. Margarita S. de Vigneau,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Silvagny y Cª., y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando la mensura de tierras vendidas en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente en el que el Agrimensor D. Alfredo Friedel, presenta la diligencia de mensura y entrega de las tierras ubicadas en las Secciones XXVII y XXVIII del Territorio del Neuquén, vendidas en los remates celebrados en los días 24 y 25 de Noviembre de 1897, y

RESULTANDO:

I. Que, los lotes Nºª 18 y 23, fracción A, y 3, fracción D, de la Sección XXVII, de que fué comprador D. Juan Bautista Sala, sólo existen en el terreno los dos últimos, con una superficie de 13.548 hectáreas, 80 áreas, 36 centiáreas, arrojando un déficit de 6975 hectáreas, 88 áreas, 59 centiáreas, el que el Agrimensor operante ubicó en el lote Nº 7, y parte Oeste del lote Nº 6 de la fracción D, Sección citada, dándole un frente total mayor de diez mil metros.

II. Que el Sr. Juan Girondo, comprador de una superficie de diez mil hectáreas en el lote Nº 4, fracción B, Sección XXVIII, no sólo le ha entregado ese lote, sino que además le ubicó una superficie de dos mil quinientas hec-

Digitized by Google

táreas en el ángulo Sudeste del N° 3 de la misma fracción y sección, por habérselo pedido el representante del comprador, en razón de hallarse situada en esa fracción la aguada Trapal-có, habiendo solicitado posteriormente el Sr. Girondo se aprobara esta ubicación, acordándosele la venta de esa superficie, por cuanto ese accidente figuraba en el lote N° 4, por él comprado, en el plano original de la mensura de esa sección, hallándose en realidad en el ángulo Sudeste del N° 3, ubicado por el Agrimensor Sr. Friedel.

III. Que el citado Agrimensor ha entregado á los Sres. Manuel Ricardez y D. Enrique S. Amirena, los lotes vendidos respectivamente á D. Manuel F. Ricardez y D. Enrique Valle, sin que los primeros hayan acreditado estar autorizados para recibirlos y.

CONSIDERANDO:

I. Que Ley de 3 de Noviembre de 1882, con sujeción á la cual ha sido efectuada la venta de esas tierras, sólo autoriza su enajenación en remates públicos, y el aprobar la ubicación hecha por el agrimensor Sr. Friedel, á los Sres. Juan B. Sala y Juan Girondo del lote N° 7, la parte Oeste del N° 6, ambos de la fracción D. Sección XXVII, y ángulo Sudeste del N° 3, fracción B. Sección XXVIII, respectivamente, importaria la adjudicación esas tierras á los referidos Sres., en otra forma que la prescripta por esa ley.

II. Que la circunstancia invocada por el Sr. Girondo, al solicitar la venta de esa fracción de figurar en el plano de la mensura de esa Sección, la aguada Trapal-có en el lote N° 4 no es atendible, por cuanto los planos de esas tierras, con arreglo á los cuales fueron vendidas, no figuraba ese accidente en dicho lote, y estos son los únicos documentos oficiales fehacientes que el Gobierno ha manifestado al público, y

III. Que no es justo adjudicar á un solo propietario, un frente á un río tan extenso como el que el agrimensor Sr. Friedel asigna al campo vendido al señor Juan B. Sala:

Por esto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimen-

Digitized by Google

sor Sr. Alfredo Friedel, de las tierras ubicadas en la Sección XXVIII, del Territorio del Neuquén, vendidas en los remates celebrados en los días 24 y 25 de Noviembre de 1897, y declárase cumplida por el citado agrimensor, la obligación de entregarlas á sus compradores que establece su contrato, con excepción de las nueve mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas y nueve centiaréas ubicadas en ángulo Sudeste del lote N° 3, fracción B, Sección XXVIII, y los lotes N° 7 y parte Oeste del lote N° 6, fracción D, Sección XXVII, que ubicó para los Sres. Juan Girondo y D. Juan B. Sala, en la proporción de dos mil quinientas hectáreas, ochenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas al segundo, debiendo acreditar el citado agrimensor, el haber entregado en debida forma á los Sres. Enrique Valle y Manuel F. Ricardez, los lotes de los que fueron compradores.

Art. 2° Líbrese por separado la orden de pago á favor del agrimensor Sr. Alfredo Friedel, por la suma de veintidós mil ochocientos ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 22.808,99 m/n) moneda nacional, que importan sus honorarios y gastos, descontando la de once mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 11.681,39 m/n) moneda nacional, que recibió en calidad de anticipo, imputándose este gasto al fondo especial de tierras creado por Ley N° 817, de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á modificar la ubicación de las trece mil quinientas cuarenta y ocho hectáreas ocho áreas, treinta y seis centiáreas de los lotes 23, fracción A, y 3, fracción D, Sección XXVII, entregados á D. Juan B. Sala, reduciendo su frente sobre el Río Colorado, en una tercera parte, y aumentando proporcionalmente su fondo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en Santa Cruz á favor de D. M. Fernández Pello

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere

Digitized by Google

este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias don D. Martín Fernández Pello, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, en los lotes N^{os} 19 y 22, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la colonia Sampacho, de D. Luis Ciarelli

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el solar letra B. de la manzana N° 1 de la Colonia Sampacho, cuya concesión fué otorgada á D. Luis Ciarelli en fecha 12 de Enero de 1883 se encuentra baldío por fallecimiento del cesionario.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra B, de la manzana N° 1, de la Colonia Sampacho, otorgada á D. Luis Ciarelli, en fecha 12 de Enero de 1883 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando la ubicación solicitada por D. Manuel García Barros en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Hallándose comprendida la gestión del recurrente en lo dispuesto por decreto de 22 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación de tres mil setecientas cincuenta hectáreas solicitada por D. Manuel García Barros, en el lote N° 27 y parte Oeste libre del lote N° 28, Sección VIII y en la parte del lote N° 3, Sección XVII, lindera con el N° 6 y con el frente necesario al Río Limay y todo su fondo, en el Territorio del Neuquén, en cambio de igual superficie de que fué comprador en el remate verificado el 19 de Agosto de 1885 en el lote 14, Sección VIII, del mismo Territorio,

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previo pago y regularización de la deuda en la forma que corresponde, entregue al interesado los respectivos boletos provisorios, anulando los anteriores.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Pedro Storni, en el Chaco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgadas á D. Pedro Storni en el Territorio del Chaco, del que resulta:

Que el Agrimensor Sr. Alfredo Friedel, fué aceptado por decreto de fecha 31 de Octubre de 1892, para medir esa tierra, recibiendo las correspondientes instrucciones

Digitized by Google

en fecha 12 de Noviembre del mismo año, desde la cual deben contarse los doce meses, que, para la ejecución de la mensura establece el artículo 2° del contrato de colonización celebrado con el Sr. Storni.

Que la mensura ha sido practicada oportunamente, pues con fecha 7 de Junio de 1893, presentó el agrimensor Sr. Friedel, la diligencia de esa operación, de la cual resulta que la tierra concedida al Sr. Storni, sólo tiene dentro de los límites que le han sido asignados una superficie 79,600 hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas, y que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Alfredo Friedel, de la tierra acordada para colonizar al Sr. Pedro Storni, en el Territorio del Chaco, de cuya operación resulta tener aquella una superficie de setenta y nueve mil seiscientas hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de la sucesión de D. Francisco Roux, en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente en que el Agrimensor D. Carlos Siewert, presenta la mensura que ha practicado de los lotes N°s 24 y 25 fracción A, Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, con una superficie de veinte mil hectáreas, cuya propiedad fué acordada á la sucesión de D. Francisco Roux por el precio y condiciones de la ley N° 3053 y resultando:

Que esa operación ha sido bien ejecutada y no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000), en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXXI. fracción A, lotes N°s 24 y 25, cuya propiedad fué adjudicada á la sucesión de D. Francisco Roux, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Guillermo Hope, en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la mitad sud de los lotes N°s. 17 y 18 y mitad norte de los lotes N°s. 23 y 24, fracción D, de la Sección VII, del territorio de Santa Cruz, de que es propietario D. Guillermo Hope, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, dé cumplimiento á lo dispuesto por el art. 2° del decreto de 30 de Mayo de 1899, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución acordando un anticipo de honorarios al Agrimensor D. Agustin I. Rodriguez por la mensura y subdivisión de la Colonia Cushamen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1° del decreto de fecha 10 del corriente, que corre agregado al expediente N° 3369, T. 1899; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Agrimensor D. Agustín I. Rodríguez, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), como anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos que le corresponde percibir por la mensura y subdivisión de la Colonia Cushamen que va á efectuar en el Territorio del Chubut; imputándose á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución acordando un anticipo de honorarios al ingeniero D. Saturnino Leiva por la mensura y subdivisión de la Colonia Catriel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone al art. 1° del decreto de fecha 3 del corriente que corre agregado al expediente N° 314, L. 900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al ingeniero D. Saturnino Leiva, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), como anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos que le corresponde percibir por la mensura y subdivisión de la Colonia Catriel que va á efectuar en el Territorio del Río Negro; imputándose dicha suma á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Resolucion disponiendo la entrega de una suma al Sr. Vicente Panizza y á la sucesión de D. Antonio Arbuco por déficit de superficie de tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1° del decreto de fecha 3 del corriente, que corre agregado al exp. 1708-A-99: el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á D. Vicente Panizza y á la sucesión de D. Antonio Arbuco, la cantidad de trecientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 362,83 m/n), como devolución del importe del déficit de superficie que existe en el lote N° 2: sección VIII del Territorio del Neuquén.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras al Sr. Fernando Cantero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Cantero, como apoderado de D. Emilio Abbate, según consta del testimonio del poder que corre agregado á.....solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que, como premio por la expedición al Río Negro, corresponden á los señores á que se refieren los testimonios de escrituras que corren agregados, y los cuales han transferido al Sr. Abbate sus acciones y derechos á dicho premio, según consta en los mismos, y

RESULTANDO:

Que el recurrente se halla facultado por el referido poder para percibir esos certificados, y de los informes producidos resulta que, con excepción del indígena Peñipil y de D. Belisario Córdoba, los cesionarios del Sr. Abbate figuran en las listas de los agraciados con el premio por

Digitized by Google

dicha expedición, sin que conste su entrega, salvo los casos de D. Gregorio Pérez, y del indígena Parniquina, á quienes les fueron entregados personalmente, hallándose los restantes comprendidos en lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo ppdo., y atento lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Fernando Cantero, como apoderado de D. Emilio Abbate, de ciento dieciocho certificados de cien hectáreas, y ciento dieciocho certificados por un solar que, como premio por la expedición al Río Negro, y en la proporción de cien hectáreas y un solar, corresponde á cada uno de los siguientes Sres. Juan Negrete, Donato Pintos, Géronimo García, Florentino Farías, Regio Suárez, Gregorio Pajon, Apolinario Zapata, Hilario Arismendi, Sílvio Bustos, Agustín Baca, Faustino Rodríguez, Mateo Méndez, José Bustos, Damián Cisneros, Pedro Ledesma, Sixto Pedraza, Emereliano Díaz, Gabino Pérez, José Navarro, Inocencio Malagueño, Darío Sueldo, José Mota, Géronimo Varela, Vicente Sánchez, Ambrosio Rodríguez, Estanislao Navarro, Sandalio Pérez, Servando Toledo, José Berón, Juan Montes de Oca, Severo Guzmán, Rufino García, Juan Gutiérrez, Julio Núñez, Nicolás Pérez, Zenón Rodríguez, Juan Cuello, Gerardo Moreno, Zaragoza Arballo, Juan de Diós Belisan, Valentín Ponce, Severo Rivas, Apolinario Herrera, Silvano Jaime, Cantalicio Bustamante, Zenovio Islas, Nicanor Sueldo, Gabriel Pavón, Nicolás Mansilla, Narciso Sosa, Manuel Gómez, Angel Lescano, Enrique Maso, Patricio Palacios, Gerónimo Pérez, Angel Tebes, Fermín Santillán, Desiderio Gallo, Cainepá, Quehuale, Quiñelaf, Quisulef, Coles, Palla, Emiquenque, Pinifil, Quentreleno, Quenfullan, Huincaleo, Chapaco, Rupailef, Puelpan, Pichinaun, Lienlaf, Pallacomié, Culumen, Saavedra, Camileun, Nailé, Collan, Chilapatán-Marilaf, Puelman, Rabainera, Necul, Cullimar, Culual, Culuman, Quenechuleo, Calbumar, Lancunau, Guenolof, Cuyá, Neculman, Mariqueo, Caminchó, Paillan, Nielaf, Tanquillé, Ragil, Lefipan, Antil, Peñepel, Choique, Curifan, Guerrocon, Guerofil, Cachirá, Callupú, Epullan, Chumichel, Chuallé, Galein, Inafil, Pollinari, Malíneo, Rucao, Lonpil y Llancé.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, á favor de don Karl Leupold.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Klappenbach, á quien, por decreto de fecha 1º de Diciembre ppdo., se le concedió en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, se presenta solicitando se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Karl Leupold, de sus acciones y derechos á la de diez mil hectáreas, mitad de la que le fué concedida en venta por el decreto ya citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Enrique Klappenbach, á favor de D. Karl Leupold, de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas, mitad de la de veinte mil hectáreas que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 y por decreto de fecha 1º de diciembre del año ppdo.— Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Resolucion disponiendo se descargue una suma de la cuenta que tiene formada la Dirección General de Correos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario, á fin

Digitized by Google

de que la Contaduría General de la Nación, descargue en la cuenta que se tiene formada á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de un mil quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.553,40 m/n) importe de los valores postales suministrados durante el 4° trimestre del año 1898, á las oficinas dependientes de este Ministerio; imputándose dicha suma al acuerdo de 9 de Enero de 1888, y comuníquese.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. Raggio Carneiro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Miguel Raggio Carneiro, arrendatario de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de tierras y colonias, con Don Miguel Raggio Carneiro, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas, parte al Norte y parte al Sud del Río Colorado, comprendiendo la mitad Sud del lote N°. 17 y la mitad Norte del lote N°. 24, fracción D, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa y del Río Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto prorrogando la diligencia de mensura de tierras en el Chubut, vendidas en remate en noviembre de 1897

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor D. Eliseo Zapata, nombrado por decreto de 20 de Diciembre de 1897, para proceder á la mensura y entrega, á los respectivos compradores de las tierras en el Territorio del Chubut, Sección III, vendidas en los remates celebrados en los dias 24 al 27 de Noviembre de 1897, solicita la prórroga de un año para terminar esa operación, y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al agrimensor D. Eliseo Zapata, una prórroga hasta el 1° de Febrero de 1901, dentro de la cual deberá presentar la diligencia de mensura y entrega á los respectivos compradores de las tierras en el Territorio del Chubut, Sección III, vendidas en los remates celebrados en los días 24 al 27 de Noviembre de 1897, para la que fué nombrado por decreto de fecha 20 de Diciembre de 1897, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Victor Boden

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Resultando de lo informado, que el recurrente D. Victor Boden, figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la Plana Mayor del Batallón 11 de Infantería de Línea, hallándose comprendido

Digitized by Google

por lo tanto, en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que. previa justificación en forma de su indentidad, haga entrega á D. Victor Boden de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte en calidad de soldado en la Plana Mayor del Batallón 11 de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la ubicación solicitada por Don Félix Alonso

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Hallándose parte de las tierras, cuya ubicacion solicita D. Félix Alonso, afectadas al contrato para la explotación de bosques celebrado con D. José Rasero,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la ubicación solicitada por D. Félix Alonso y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la ubicación solicitada por D. José E. Gollan

Ministerro de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Digitized by Google

Que las tierras, cuya ubicación solicita D. José E. Gollan, en la antigua concesión Dreyfus, han sido pedidas con anterioridad por el Sr. Alfredo B. Vázquez, para la explotación de bosques,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la ubicación solicitada por D. José E. Gollan y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Yeruá otorgada á D. Patricio Texo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Antonio Texo y hermano, invocando el carácter de concesionarios del lote rural N° 52, letras a, d. fracción C, de la colonia Yeruá, sin haberlo justificado en forma, solicitan se apruebe la transferencia que hacen á favor de D. Eugenio Litoux, de sus acciones y derechos á esa chacra, y

RESULTANDO:

1° Que el lote citado fué concedido, en 19 de Agosto de 1891, á D. Patricio Texo, quien por su precio firmó ocho letras con vencimientos de 19 de Agosto de 1895 á 1902, de las cuales la primera, por valor de ($ 1.876,83) un mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, fué pagada en 2 de Setiembre de 1895, sin haberlo sido las vencidas en 1898, 1899 y 1900, las que tampoco han sido renovadas, de acuerdo con lo dispuesto por decretos de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897;

2° Que la inspección practicada ha constatado que ese lote está ocupado por D. Eugenio Litoux, quien ha construído poblaciones y cultivado una extensión de cuarenta y nueve hectáreas, como asimismo que en él existen poblaciones de propiedad fiscal, cuyo precio no fué incluído en la liquidación prácticada en 19 de Agosto de 1891, y

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

1° Que la transferencia hecha por los S.res Texo y hno. carece de valor legal, por no haber comprobado estos el carácter de concesionarios que invocan;

2° Que, aun cuando este hecho fuese justificado en forma, la circunstancia de no haber abonado los concesionarios las letras vencidas ni haberse presentado á renovarlas, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897, es causa bastante para declarar caducos los derechos á la concesión de esa tierra, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

3° Que si bien es cierto que la transferencia hecha al Sr. Litoux, no tiene valor legal alguno, la circunstancia de ser él solicitante de esa chacra cuya concesión se halla en estado de caducidad, aconseja le sea concedida en venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 52, letras a, d, fracción C, de la Colonia Yeruá, otorgada á D. Patricio Texo, en 19 de Agosto de 1891, y no ha lugar á la aprobación de la transferencia que solicitan los Sres. Antonio Texo y hno.

Art. 2° Concédese en venta á D. Eugenio Litoux, por el precio establecido por el decreto de 7 de Febrero de 1890, y bajo las condiciones prescritas por la Ley General de Colonización, la chacra N° 52, letras a, d, fracción C, de la Colonia Yeruá, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado la firma de letras que corresponde por su precio, en el que deberá incluirse el de las poblaciones de propiedad fiscal en él existentes y fecho, otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución revocando la denegatoria del registro de la marca «Hemeoline»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Laborde apela

Digitized by Google

de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 18 de Mayo último, denegatoria del registro de la marca «Hemeoline» para distinguir un liquido para teñir el pelo, y

CONSIDERANDO:

1° Que la palabra propuesta, pertenece, por sus elementos constitutivos, á la categoría de denominaciones que la jurisprudencia en materia de marcas llama «necesarias» ó «descriptivas», esto es, que se refieren á la naturaleza del objeto á que se aplican, de tal manera que son la expresión, sino única, á lo menos la más natural y más exacta para designarla (M. Pelletier, Droit Industriel, N° 564, página 168) y no á la de las «arbitrarias» ó de «fantasía», como sostiene la Oficina de Patentes y Marcas, que son aquellas que, creadas ó no por el fabricante ó comerciante, no tienen relación con la clase del producto á que son aplicadas;

2° Que, por consiguiente, es indudable que dicha palabra no puede ser objeto de un derecho exclusivo, sino bajo la forma particular ó distintiva que establece el art. 1° de la ley sobre Marcas de Fábrica y de Comercio; y

3° Que la marca presentada por el Sr. Laborde es inconfundible, por su dibujo, con la registrada al Sr. Poirier; oído el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° Revocar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 18 de Mayo del corriente año, denegatoria del registro de la marca «Hemeoline», solicitado por el Sr. D. José Laborde, y volver este expediente á dicha oficina, para que practique el registro y lé entregue al apelante el certificado correspondiente.

Art. 2° Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial».

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de tierras arrendadas en Santa Cruz á D. S. Kyle

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, y

Digitized by Google

RESULTANDO:

1º Que por decreto de fecha 6 de Diciembre de 1898, se aprobó el contrato celebrado con D. Santiago Kyle, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII, fracción C, lote fraccionario 21 y la parte Sud del Nº 20 y fracción D, lote Nº 25 y la mitad Sud del Nº 16;

2º Que practicada la mensura de dicha tierra por el ingeniero D. Miguel Olmos, quien presenta la respectiva diligencia solicitando su aprobación, resulta que la tierra arrendada al Sr. Kyle, sólo tiene dentro de los límites ya citados, una superficie de 14.011 hectáreas, 16 áreas, 88 centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve centimetros cuadrados, arrojando por lo tanto un déficit de superficie de 5.988 hectáreas, 83 áreas, 11 centiáreas y 5.341 centímetros cuadrados, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura efectuada por el ingeniero D. Miguel Olmos, ha sido bien ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos, de la superficie de catorce mil once hectáreas, dieciséis áreas, ochenta y ocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve centimetros cuadrados, ubicada en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII, fracción D, lote fraccionario Nº 25 y parte Sud del Nº 16 y fracción C, misma sección, parte Sud del lote Nº 20, como la que resulta tener la tierra arrendada al Sr. Santiago Kyle.

Art. 2º Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura con la modificación de superficie y la ubicación que se determina en el artículo anterior y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto rectificando otro y adjudicando en propiedad á la Sra. Teodosia L. de Roca, tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el lote N° 17, fracción A, Sección XIV, del Territorio de la Pampa, cuya propiedad fué adjudicada á D^a^. Teodosia L. de Roca, por decreto de 4 de Noviembre de 1897, en cumplimiento de la Ley N° 3529 de 5 de Octubre del mismo año, sólo tiene una superficie de 1817 hectáreas, en vez de 2829 hectáreas 50 áreas, que ese decreto le asigna, arrojando por consiguiente un déficit de 1012 hs. 50 árs. cuya ubicación solicita en la parte Este del lote N° 18 de la misma fracción y sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de fecha 4 de Noviembre de 1897, en la parte que le asigna al lote n° 17, fracción A, Sección XIV, del Territorio de la Pampa, una superficie de dos mil ochocientas veintinueve hectáreas, cincuenta áreas, debiendo entenderse que la superficie total de ese lote, es la de mil ochocientas diecisiete hectáreas, y adjudícase en propiedad á la Sra. Teodosia L. de Roca, como reintegración del déficit de superficie que arroja el citado lote, un área de mil doce hectáreas, cincuenta áreas, en el Territorio de la Pampa, la parte Este del lote N° dieciocho, fracción A, Sección XIV y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Da. Teodosia L. de Roca título de propiedad de esta superficie y practique las anotaciones que corresponden.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Digitized by Google

Acuerdo aprobando un contrato para la mensura del ensanche de la Colonia Apóstoles

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el agrimensor Sr. Ricardo A. Muñiz, para practicar la mensura del ensanche de la Colonia Apóstoles, de la Colonia Azara y de un pueblo dentro de esta última colonia, que le ha sido encomendada por decreto de 21 de Julio ppdo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el agrimensor Sr. Ricardo A. Muñiz, para practicar la mensura del ensanche de la Colonia Apóstoles y de un pueblo dentro de esta última colonia en el Territorio de Misiones, para lo que fué nombrado por decreto de 21 de Julio ppdo., y acéptase la fianza propuesta por el agrimensor nombrado, en la persona del Sr. Carlos A. Muñiz.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del agrimensor Sr. Ricardo A. Muñiz, por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000 m/n), importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos, debe el Gobierno entregarle, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de este contrato, imputándose el gasto al Fondo Especial de Tierras creado por Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCIA MÉROU.—R. M. FRAGA —EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA— A. ALCORTA.

Digitized by Google

Resolución no haciendo lugar al cambio de ubicación solicitado por D. Pedro A. Quinteros.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pedro A. Quinteros, solicita que de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Mayo ppdo., se le conceda el cambio de la ubicación de superficie de 3750 hectáreas en el Territorio del Neuquén, de la que fué comprador en el remate celebrado en fecha 31 de Agosto de 1885, y

RESULTANDO:

Que la presentación del recurrente ha sido hecha fuera del término que el decreto de 22 de Mayo estableció al efecto.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Pedro A. Quinteros, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto fijando un plazo dentro del cual el agrimensor D. Wenceslao Castellanos, deberá justificar en forma la entrega de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo de tres meses, á contar desde la fecha, dentro del cual el agrimensor Sr. Wenceslao Castellanos, deberá justificar en forma la entrega de la superficie de cinco mil hectáreas de tierra, ubicadas en la

Digitized by Google

mitad Sud del lote 9, fracción B, del Territorio de la Pampa, al comprador Sr. Ramón M. Castro, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1° del decreto de 25 de Julio del corriente año, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de que es arrendatario el Sr. Háner en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente.

Que D. Nicolás Ibáñez, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, no ha pagado la anualidad vencida el 1° de Junio ppdo, y que la mensura de esa tierra practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos, ha sido bien ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898, respecto á la falta de pago de las anualidades por arrendamiento vencidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, lotes N°s 6 y 15 fracción C, Sección XIII, de que es arrendatario D. Nicolás Ibáñez.

Art. 2° Déjase sin efecto el contrato celebrado con el Sr. Ibáñez, para el arrendamiento de la citada tierra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, inutilice y le entregue las letras por él firmadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto determinando la forma en que se deberán presentar los dibujos adjuntos á las solicitudes de patentes de invención.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Siendo necesario dar publicidad á las patentes de invención que sean concedidas, con los dibujos respectivos, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de la materia, de 11 de Octubre de 1864, y á fin de facilitar la reproducción fotolitográfica de dichos dibujos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los dibujos que se acompañen á las solicitudes de patentes de invención, deberán ser presentados en dos ejemplares, el uno sobre cartulina gruesa, lisa, de buena calidad y de un blanco puro y el otro sobre tela de calcar. El primero será archivado con el expediente y el segundo agregado al título que se entregue al interesado.

Art. 2° Ambos serán presentados en hojas de treinta y tres centímetros (cm. 0,33) de largo, por veintidós centímetros (cm. 0,22) de ancho, compredíendo un margen de quince milímetros (mm.0,012) limitado por una línea simple; y ejecutados con tinta bien negra y líneas fuertes, sin lavado de colores, ni de tinta china: las líneas de sombra deberán ser de la misma fuerza en todo el dibujo y estar poco aproximadas entre sí;

Art. 3° Los dibujos no deberán contener otras indicaciones que las letras de referencia, los números correspondientes á las distintas figuras y la escala respectiva.

Art. 4° Las cifras y letras de referencia deberán estar fuerte y distintamente trazadas y no tener una altura menor de tres milímetros (mm. 0,003). En los diferentes aspectos del mismo objeto, deberán emplearse las mismas letras ó números de referencia. En los dibujos complicados, estos signos deberán ser colocados fuera de la figura, ligados por una línea á la parte á que se refieran.

Art. 5° Toda vez que sea necesario presentar un dibujo de grandes dimensiones, para la explicación del invento, deberá ser desarrollado en tantas hojas sucesivas cuantas sean menester,

Digitized by Google

Art. 6° Una de las figuras, por lo menos, deberá contener la parte esencial del invento.

Art. 7° La Oficina de Patentes y Marcas rechazará todo dibujo que ofrezca enmendaturas, manchas, raspaduras, pliegues, roturas, quebraduras ó dobleces ó que no se ajuste estrictamente á las reglas que fija el presente decreto.

Art. 8° Deróganse la última parte del artículo 16 y todo el artículo 17 del reglamento provisorio de la Oficina de Patentes de Invención, de 9 de Noviembre de 1866.

Art. 9° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á D. Tomás Cabrera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Tomás Cabrera, figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como músico en la Plana Mayor del Batallón 2° de Infantería de Línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Tomás Cabrera, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, al Sr. Eulogio Peralta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Eulogio Peralta solicita la entrega del premio por la expedición al Río Negro, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el recurrente figura en las listas de los agraciados por esa expedición, como soldado del Regimiento 1º de Caballería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no le ha sido entregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto poniendo á disposición del Ministerio de la Guerra, una extensión de tierras en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el artículo 1º del decreto de 5 de Marzo de 1900, en la parte que reserva para usos fiscales, poniendo á disposición del Ministerio de Guerra, una super-

Digitized by Google

ficie de dos mil novecientas hectáreas (2.900), en el territorio del Neuquén, comprendida entre el Río Neuquén, el límite Noroeste del terreno adjudicado en propiedad á D. Amador Villabrile y el límite Noreste de la Sección I, debiendo entenderse que dicha superficie se halla ubicada en el citado territorio entre el Río Neuquén, el límite Noroeste del terreno de propiedad de D. Amador Villabrile y el límite Noreste del lote Nº 1, de la Sección III, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura, subdivisión y entrega de las tierras cedidas al cacique Valentín Shaihueque en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor D. Ventura G. Coll, presenta la diligencia de mensura, subdivisión y entrega de la superficie de treinta mil hectáreas en el Territorio del Chubut, que por Ley Nº 3814, de fecha 26 de Setiembre de 1899, se acordó en donación al cacique D. Valentín Shaihueque y su tribu, y para lo que fué comisionado el agrimensor recurrente, por decreto de 18 de noviembre, y

RESULTANDO:

Que la mensura, subdivisión y entrega de esa superficie ha sido correctamente ejecutada, y no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la operación de mensura, subdivisión y entrega practicada por el agrimensor D. Ventura G. Coll, de la superficie de treinta mil (30.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, que por Ley Nº 3814 de 26 de Setiembre de 1899, se acordó en donación al cacique D. Va-

Digitized by Google

lentín Shaihueque y su tribu, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del agrimensor D. Ventura G. Coll, por la suma de (6.000$) seis mil pesos moneda nacional, que le corresponde percibir como saldo de sus honorarios y gastos por la mensura, subdivisión y entrega de la citada superficie, imputándose este gasto al Fondo especial de Tierras, creado por la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, de acuerdo con las actas de entrega levantadas por el agrimensor operante, proceda á extender los títulos de propiedad que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3 de la precitada ley.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á D. T. Zamudio, en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Tomás Zamudio, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, no ha pagado la anualidad vencida el 1º de Junio del corriente año, y que la mensura de esa tierra practicada por el ingeniero don Miguel Olmos, ha sido bien ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898, respecto á la falta de pago de las anualidades por arrendamiento vencidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, lotes números diez y once. fracción D, Sección VII, de que es arrendatario D. Tomás Zamudio.

Digitized by Google

Art. 2º Déjase sin efecto el contrato celebrado con el Sr. Zamudio, para el arrendamiento de la citada tierra y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, inutilice y le entregue las letras por él firmadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á las ubicaciones que solicitan D. Teodoro De Bary y D. Ernesto Van Peborgh

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Teodoro De Bary y Dn. Ernesto Van Peborgh por el Banco de Amberes, solicitan la ubicación de cinco mil hectáreas en la parte Oeste del lote 25, fracción B. Sección XXIV. del Territorio del Chubut, superficie que por decreto de fecha 12 de mayo de 1898 se dejó á salvo su derecho para ubicarla en tierra libre de dicho territorio; como asimismo la de 2.500 hectáreas en la parte que resulta libre de adjudicación en los lotes Nºˢ 16 y 25, fracción y sección citadas, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro que han depositado, y

RESULTANDO:

Que la parte Sud del Río Gallegos del lote Nº 16 ha sido adjudicada en propiedad al Sr. Guillermo Clark, conjuntamente con el lote Nº 25 por decretos de 17 de Marzo de 1897 y 14 de Mayo ppdo, y la parte Sud del Río Gallegos del lote nº 16 que resulte libre de adjudicación una vez efectuada por el Sr. Clark la mensura que corresponde, ha sido reservada para fines de utilidad pública por decreto de 14 de Mayo de 1899,

SE RESUELVE:

No ha lugar á las ubicaciones que solicitan don Teodoro De Bary y don Ernesto Van Peborgh por el Banco

Digitized by Google

de Amberes, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Moritz Braun, en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero D. Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz acordada en venta á D. Moritz Braun, por el precio y condiciones de la ley N° 3053, y,

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D, Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, lote N° cinco (5) fracción C, sección XIII, y lote N° uno (1), fracción D, sección VII, concedida en venta á D. Moritz Braun, por el precio y condiciones de la ley N° 3053 y pase á la Escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de dicho Sr. el título de propiedad, ordenado por el art. 3° del decreto de fecha 1° de Febrero de 1898, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto disponiendo se acepte el pago de letras en la forma que lo propone el Señor Roberto Patterson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Roberto Patterson, comprador de una superficie de treinta y siete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, solicita pagar al contado previo descuento de ley, las letras por él firmadas en pago de la tierra, y

RESULTANDO:

Que el recurrente obló al contado la octava parte del valor de la superficie por él comprada en el expresado territorio, firmando por el saldo una letra valor de ($ 1.875) un mil ochocientos setenta y cinco pesos oro sellado vencimiento de 30 de Setiembre de 1899 y otra por ($ 11.250) once mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda, de vencimiento de 30 de Mayo de 1903.

Que por decreto de fecha 12 de Marzo ppdo., se acordó al interesado la prórroga de un año para el pago de la vencida en 30 de Setiembre de 1899, con cargo de abonar el interés del 8 °/o anual, el que aun no ha sido abonado y, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte del Sr. Patterson, el pago de la letra por ($ 11.25 o/s) once mil doscientos cincuenta pesos oro sellado, de vencimiento de 30 de Mayo de 1903, previo el descuento establecido por el inciso 5 del art. 1° de la Ley N° 3053, como asimismo, el de la letra vencida en 30 de Setiembre de 1899, por valor de ($ 1.875) un mil ochocientos setenta y cinco pesos de igual moneda, para cuyo pago se acordó la prórroga de un año, el que deberá ser hecho en la forma establecida por el decreto de 12 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Resolución acordando la patente de invención solicitada por D. Héctor Gómez Ferreira.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Héctor Gómez Ferreira solicita patente de invención por el término de quince años para su invento denominado «Aparato incinerador de basuras» y, resultando de los informes producidos que se halla comprendido por el art. 3º de la Ley de Patentes de invención, y reviste suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximum de tiempo que autoriza la citada ley.

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Oficina de Patentes y Marcas, para que expida, previa reposición de sellos, patente de invención por el término de (15) quince años al Sr. D. Héctor Gómez Ferreira, para su invento denominado «Aparato incinerador de basuras.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto autorizando al Sr. Gobernador del Chaco para que firme las escrituras de propiedad á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el Sr. Gobernador del Chaco, solicita autorización para firmar, en representación del Gobierno, los títulos definitivos de propiedad, cuyo otorgamiento se ordene á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia. ubicada en ese Territorio, y

CONSIDERANDO.

Que el conceder la autorización solicitada por el Sr. Gobernador de ese Territorio, importa un beneficio para

Digitized by Google

los pobladores de esa Colonia, quienes para obtener esos títulos necesitan trasladarse á esta Capital, sufriendo los perjuicios y gastos consiguientes y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Gobernador del Territorio del Chaco, para que en representación del Gobierno, firme las escrituras públicas de propiedad que este ordene extender á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia, ubicada en ese Territorio.

Art. 2° Autorízasele para recibir solicitudes sobre escrituración que inicien aquellos pobladores ante la Gobernación las que, con los informes del caso, elevará al Ministerio de Agricultura para su resolución.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco, que solicita D. Felipe Monge.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Felipe Monge, solicita título de propiedad del lote N° 232 parte de la superficie de 80,000 hectáreas en el Territorio del Chaco que por decreto de 23 de Octubre de 1897 se acordó en venta á D. Juan Penco, por el precio y condiciones de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1861, y

CONSIDERANDO:

I. Que la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal habiéndose otorgado al Sr. Penco el respectivo título de propiedad sin otra condición que la de escriturar en propiedad á los colonos que figuran en las planillas formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, la tierra que ocupaban.

II. Que el Sr. Monge no figura en las citadas planillas, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dis-

Digitized by Google

puesto por el art. 2º del decreto de 23 de Octubre de 1897, que establecía la condición de escriturar á los colonos que en ellas figuran, la tierra que ocupaban y que la inspección practicada ha constatado que el lote Nº 232 no ha sido nunca poblado ni cultivado, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita D. Felipe Monge, del lote Nº 232, parte de la superficie de 80,000 hectáreas en el Territorio del Chaco, que por decreto de 23 de Octubre de 1897 se acordó en venta á don Juan Penco, por el precio y condiciones de la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archíve este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia El «Dorado», á favor de D. Plácido Echevarrieta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Jorge Has solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra Nº 108 de la «colonia» El Dorado y

RESULTANDO:

Que esa chacra le fué concedida al recurrente con fecha 9 de Agosto del año ppdo., y habiendo dado cumplimiento en ella á la obligación de cultivo en la proporción establecida por decreto de 10 de Febrero de 1899, teniendo su deuda al día, atento lo informado,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Jorge Has á favor de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra N° 108 de la colonia El «Dorado» y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación de letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia «El Dorado», hecha á favor de D. Francisco Echevarrieta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Jorge Has y Pedro Tchiel concesionarios de los lotes N° 33 y 38 de la colonia «El Dorado» solicitan se aprueben las transferencias que hacen á favor del los Sr. D. Hugo Rathjen y de D. Francisco Echevarrieta de sus acciones y derechos á los lotes N° 33 y 38 respectivamente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Jorge Has y Pedro Schiel á favor de D. Hugo Rathjen de sus acciones y derechos al lote N° 33 de la colonia «El Dorado», como asimismo la que dichos Sres. hacen á favor de D. Francisco Echevarrieta de sus acciones y derechos al lote N° 38 de la citada colonia.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los Sres. Rathjen y Echevarrieta la renovación de letras que corresponde, y fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Digitized by Google

Art, 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José Martin Bódalo, para el arrendamiento de tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expedeinte, en el que D. José Martín Bódalo, arrendatario de una superficie de 2.699 hectáreas, 99 áreas, 78 centiáreas en el Territorio de la Pampa, solicita la prorroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del decreto de fecha 26 de Setiembre de 1899, al que se acogió en tiempo, y habiendo sido formulado el que se eleva para su aprobación con arreglo al citado decreto, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. José Martín Bódalo para el arrendamiento de una superficie de dos mil seiscientas noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas ubicadas en parte del lote Nº 23, fracción D, Sección X, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para qne, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Pablo A. Pozzo para el arrendamiento de tierras en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pablo A. Pozzo arrendatario de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del mencionado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Pablo A. Pozzo, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo Noreste del lote N° 5, de la fracción A, de la Sección XXXIV, del Territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por Dª. Justina González de Jerez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que la Sra. Justina González de Jerez como tutora de su hija Dª. Belermina Jerez, solicita la ubicación de un mil cien hectáreas en el ángulo Noroeste del lote N° 8, fracción D, Sección XIII

Digitized by Google

del Territorio de la Pampa, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente, y

RESULTANDO:

Que la tierra cuya ubicación se solicita se encuentra fuera de la zona determinada por el decreto de 19 de Noviembre de 1895 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación que solicita la Sra. Justina González de Jerez, como tutora de su hija Belermina Jerez, de la superficie de un mil cien hectáreas en el ángulo Noroeste del lote N° 8, fracción D, Sección XIII, del Territorio de la Pampa, dejando á salvo sus derechos para solicitar la que estime conveniente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto adjudicando á D. Roberto Blake en propiedad tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Roberto Blake, solicita le sea escriturada en propiedad la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII, fracción D, lotes 10 y 11 y Sección XIII fracción C, lotes 6 y 15, en amortización de cuatrocientos certificados de premio, por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de arrendamiento que afectaban dicha tierra han sido rescindidos por decreto de fecha de 20 del corriente, aprobándose por el mismo decreto su mensura, quedando libre por consiguiente la mencionada su-

Digitized by Google

perficie y en condiciones de ser adjudicada al solicitante, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Roberto Blake, en amortización de cuatrocientos certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de cuarenta mil hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII, fracción D, lotes 10 y 11 y Sección XIII, fracción C, lotes 6 y 15.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D, Roberto Blake, el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier Ferrocarril ó camino y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto adjudicando en propiedad á D. Carlos Dujon un lote de tierras en la colonia Puerto Deseado (Santa Cruz)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Carlos Dujon, solicita título de propiedad de un lote de la colonia Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, del que es ocupante desde el año 1884, ubicado en el ángulo Sudeste del lote N° 18, fracción C, Sección II y se le acuerde en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en dicho Territorio, y

RESULTANDO:

Que dicha Colonia fué creada por decreto de 11 de Enero de 1880, el que establecía la concesión gratuita de

Digitized by Google

un lote compuesto de una superficie de una legua, con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuadras cuadradas de superficie dedicadas al cultivo de árboles, cereales, etc', y

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894 no ampara la solicitud de compra que hace el recurrente de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz;

II. Que los documentos presentados por el recurrente y la inspección practicada constatan el cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones establecidas por el decreto de creación de dicha colonia de 11 de Enero de 1880, con excepción de la de pago del anticipo que le fué hecho por el suministro de útiles enseres, semillas, alimentos, ganados y una casa; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la compra de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que solicita D. Carlos Dujon, por el precio y condiciones establecidos por la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894.

Art. 2º Adjudícase en propiedad á D. Carlos Dujon el lote de la colonia «Puerto Deseado» en el Territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo Sudeste del lote Nº 18, Sección II, fracción C, compuesto de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, quedando obligado el interesado á practicar á su costa la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 11 de Enero de 1880, y á satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto concediendo en venta tierras en el Chaco á D. Federico Salvatierra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Ley Nº 2982 de 7 de Octubre de 1893 se autorizó al P. E. para vender á D. Federico Salvatierra dieciséis leguas de campo en el Territorio del Chaco, en el paraje que él había poblado y al precio establecido por Ley de 27 de Octubre de 1884, debiendo practicar á su costa la mensura;

Que el agrimensor Sr. Miguel Almeyra aceptado por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1894 presentó oportunamente la diligencia de mensura de esa tierra la que según informa la Dirección de Tierras y Colonias ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que el Sr. Juan Penco solicita se apruebe la transferencia hecha por el Sr. Salvatierra á su favor, de las acciones y derechos á la mitad Norte de la superficie que por Ley 2982 se autorizó al P. E. para vender al cedente, transferencia que el Sr. Penco ha comprobado con los testimonios de escrituras que corren agregados á este expediente y la que él hace de dichas acciones y derechos á favor de D. Clementino Zañudo, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Federico Salvatierra, al precio de la Ley de 27 de Octubre de 1884, la superficie de cuarenta mil hectáreas (16 leguas) en el Territorio del Chaco en el paraje que él ha poblado en ejecución de la Ley Nº 2982 de fecha 7 de Octubre de 1893.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Manuel Almeyra de esa superficie, como asimismo la transferencia que ha hecho el Sr. Salvatierra á favor de D. Juan Penco, de sus acciones y derechos á la mitad Norte de dicha tierra con un área de veinte mil hectáreas, parte de la mayor extensión que se le concede

Digitized by Google

en venta y la que este hace de las referidas acciones y derechos á favor de D. Clementino Zañudo.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término de treinta días exija de los Sres. Federico Salvatierra y Clementino Zañudo, el pago del precio de la tierra en la proporción que á cada uno corresponda abonar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia «El Dorado» á favor de D. Plácido Echevarrieta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Kippes y D. Gaspar Kippes, concesionarios de los lotes Nºˢ 69 y 107 de la Colonia «El Dorado», solicitan se aprueben las transferencias que hacen á favor del Sr. Pedro Schiel y de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á los lotes Nºˢ 69 y 107, respectivamente, y

RESULTANDO:

Que en estos lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de cultivo en la proporción establecida por decreto de fecha 10 de Febrero de 1899, hallándose al día la deuda que los afecta, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Pedro Kippes y Gaspar Kippes á favor de D. Pedro Schiel de sus acciones y derechos al lote Nº 69 de la colonia «El Dorado», como asimismo la que dichos Sres. hacen á favor de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos al lote Nº 107 de la citada colonia.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de los Sres. Schiel

Digitized by Google

y Echevarrieta, la renovación de letras que corresponde y, fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia «El Dorado» hecha á favor de D. Plácido Echevarrieta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Hugo Rathjen solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra N° 73 de la Colonia «El Dorado», y

RESULTANDO:

Que esa chacra le fué concedida al recurrente con fecha 7 de Diciembre del año ppdo; y habiéndose dádo cumplimiento en ella á la obligación de cultivo en la proporción establecida por el decreto de 10 de Febrero de 1899, teniendo su deuda al día, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Hugo Rathjen á favor de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra N° 73 de la Colonia «El Dorado», y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto rescindiendo los contratos celebrados con D. Martín Larralde, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Martín Larralde solicita la prórroga de su contrato de arrendamiento de veinte mil hectáreas de campo fiscal en el Territorio de la Pampa Central, y

RESULTANDO:

1° Que el Sr. Larralde es arrendatario de dicha superficie, situada en los lotes N°°. 19 y 20 de la fracción A, de la Sección XIV del Territorio mencionado, en virtud de la transferencia que del contrato respectivo de fecha 8 de Julio 1895, le hizo D. Martín Pico, aprobada por decreto de fecha 13 de Julio del año ppdo;

2° Que el mismo Sr. Larralde es arrendatario de 3983 hrs:, 3 árs, y 50 ctrs, en el lote N° 3, de la fracción A, Seccción XVI y de 10.090 hectáreas en el lote N° 1, de la fracción E, de la Sección X, en virtud de los contratos celebrados con fechas 19 de Julio de 1898 y 4 de Febrero de 1898, y

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 18 de Julio ppdo., sobre limitación de superficies concedidas en arrendamiento, debe declararse rescindida la concesión de fecha más reciente, hasta reducir el área arrendada al máximum establecido por el decreto reglamentario respectivo.

2° Que el área máxima que permiten arrendar en la Pampa Central los decretos de 17 de Enero de 1884 y 14 de Mayo de 1895, que rigen los contratos celebrados con el Sr. Larralde, es de veinte mil hectáreas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse rescindidos los contratos celebrados con D. Martín Larralde con fechas 4 de Febrero y 10 de Junio de 1898, para el arrendamiento de una superfi-

Digitized by Google

cie de diez mil hectáreas en el lote Nº 1º, fracción E, Sección X, del Territorio de la Pampa, y el de tres mil novecientas ochenta y tres hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas en el lote Nº 3, fracción A, Sección XVI del mismo Territorio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á D. Jaime G. Wickhan Bertrand en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Jaime G. Wickhan Bertrand en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXII, fracción C, mitad Norte de los lotes Nºs. 4 y 5 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras vendidas en Santa Cruz á D. Juan E. Rudd.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor D. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la

Digitized by Google

tierra que por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894, fué adjudicada en propiedad á D. Juan E. Rudd por decreto de 11 de Setiembre de 1895, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de diez mil novecientas cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas (10.949 hs. 50 ás)., en el territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción B, lotes N°° 1 y 10 adjudicada en propiedad á D. Juan E. Rudd, por decreto de 11 de Setiembre de 1895, precio y condiciones de la ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á D. Enrique Burmester en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor D. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la superficie de 15.886 hectáreas, 61 áreas y 24 centiáreas en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Enrique Burmester, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que

Digitized by Google

oponer á su aprobación y que si bien es cierto que al agrimensor operante no le ha sido posible notificar al propietario de los lotes N°° 1 y 2, fracción C, Sección XXIV, linderos á la tierra por él medida, este no se ha presentado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la operación practicada, á pesar de haber sido citado al efecto por edictos publicados durante quince días, correspondiendo por lo tanto, darlo por notificado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de 15.886 hectáreas, 61 áreas y 24 centiáreas, ubicadas: 15.000 htrs, en los lotes N°° 9 y mitad Este del N° 10, 311 htrs, 96 as y 25 ctrs, en la mitad Este del N° 11. 417 htrs, 48 as y 12 ctrs. en el lote N° 12 y 157 htrs, 16 as y 87 ctrs, en el lote N° 13, todos de la fracción C. de la Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Enrique Burmester; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de los contratos que corresponde y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á D. Jorge H. Morrison, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor D. Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz de que es arrendatario D. Jorge H. Morrison, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que

Digitized by Google

oponer á su aprobación y que si bien es cierto que al agrimensor operante no le ha sido posible notificar al propietario del lote Nº 2, lindero á la tierra por él medida, este no se ha presentado á manifestar su conformidad ó disconformidad con la operación practicada, á pesar de haber sido citado al efecto por edictos publicados durante quince días, correspondiendo por lo tanto darlo por notificado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas, de que es arrendatario D. Jorge H. Morrison en el Territorio de Santa Cruz, ubicada en los lotes Nºs 3 y 8, fracción C, Sección XXIV y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la devolución de intereses que solicitan varios señores

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Luis R. Sáenz por sí y como apoderado de los Sres. Juan P. Sáenz Valiente y James J. Felton, reclama la devolución de los intereses que ha abonado sobre el importe de las letras vencidas cuyo cobro se les exigió judicialmente, fundándose en la sentencia dictada por S. S. el Sr. Juez Federal de la Capital Dr. D. Agustín Urdinarrain, en el caso de la ejecución seguida por el Fisco contra D. J. Pietranera y confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones de los tribunales no obligan al P. E. sino en cuanto se refiere al caso sobre el cual haya recaído sentencia definitiva,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución de intereses que solicitan los Sres. Luis R. Sáenz, Juan P. Sáenz Valiente y James B. Felton, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el en que se concedia á D. Victor Maris, el derecho á obtener titulo de propiedad de tierras en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Juan Penco á quien por decreto de 23 de Octubre de 1897 se le concedió en venta la superficie de ochenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, por el precio y condiciones de la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, solicita reconsideración del decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., por el cual se reconocía al Sr. Victor Maris, el derecho á obtener en propiedad la superficie del lote Nº 171, que ocupaba, el que forma parte de la tierra cuya venta fué concedida al Sr. Penco, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias incluirlo en las listas de los que tenian derecho á la propiedad de las tierras por ellos ocupadas, dentro de esa concesión, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 23 de Octubre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal, habiendo otorgado al Sr. Penco el respectivo título de propiedad sin otra condición que la de escriturar en propiedad á los colonos que figuraban en las planillas formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, la tierra que ocupaban.

Digitized by Google

Que el Sr. Maris, no figura en dichas planillas, no hallándose por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por el art. 2° del decreto de 23 de Octubre de 1897 y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., por el cual se reconocía al Sr. Victor Maris el derecho á obtener el título de propiedad del lote N° 171 que ocupaba, el que es parte de las ochenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que por decreto de 23 de Octubre de 1897 le fué concedida en venta al Sr. Juan Penco, por el precio y condiciones de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por D. José Faggione

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Faggione comprador de los lotes N°s. 1, 2, 3' 4, 5 y 6, Sección III y el lote N° 5, sección I del Territorio de Neuquén, en el remate celebrado el día 1° de Julio de 1885, solicita la integración del área por él comprada, y

RESULTANDO:

Que al efectuar dicha compra el recurrente, se le asignó á esos lotes una superficie total de 25,477hectáreas, 47 áreas, 95 centiáreas, y de la remensura practicada por el agrimensor Sr. Ernesto Gramondo, resulta que el área total de los mismos es de 23,115 hectáreas, 62 áreas, 25 centiáreas, arrojando, por lo tanto, un déficit, de superficie de 2,361 hectáreas, 85 áreas, 70 centiáreas, cuya ubicación gestiona el recurrente en el punto que designa y,

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que la venta de dicha tierra ha sido efectuada con sujeción á la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que sólo autoriza su enagenación en remate público, y al conceder la integración solicitada importaría la adjudicación de esa superficie en otra forma que la prescripta por esa ley.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación de la superficie de dos mil trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, setenta centiáreas que solicita D. José Faggione como reintegración del área por él comprada en el Territorio del Neuquen, en el remate celebrado el día 1° de Julio de 1885 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto accediendo al cambio de los lotes de tierras concedidas á D. Pablo Kassab, en Misiones.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pablo M. Kassab, solicita que en cambio de los lotes que le fueron concedidos por decreto de 6 de Julio ppdo., se le den los N°s 18, 19, 28 y 29 de la colonia «Santa Ana» en el Territorio de Misiones y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de fecha 6 de Julio ppdo, por el cual se concede en venta al Sr. Pablo M, Kasab, por el precio y condiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, los lotes N°s 14, 18 y 19 de la colonia «Santa Ana» en el territorio de Misiones, debiendo entenderse que dicha venta es por los lotes N°s. 14, 18, 19 y 28 de la misma colo-

Digitized by Google

nia y Territorio, y bajo la condición, en lo que se refiere á los Nos 18 y 19, de quedar reservada la parte de ellos donde se hallan situadas las ruinas jesuíticas de Loreto, en una extensión de dos hectáreas á su alrededor, y pase á la Gobernación del Territorio de Misiones para que ponga en posesión de dichos lotes al Sr. Kassab, y le otorgue los boletos provisorios que corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco, que solicita D. Antonio Sciesa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Antonio Sciesa solicita título de propiedad de los lotes Nos 222 y 260, parte de la superficie de 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, que por decreto de 23 de octubre de 1897, se acordó en venta á D. Juan Penco por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, y

CONSIDERANDO:

1º Que la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal habiéndose otorgado al Sr. Penco el respectivo título de propiedad sin otra condición que la de escriturar en propiedad á los colonos que figuran en las planillas formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias la tierra que ocupaban;

2º Que el Sr. Sciesa no figura en las citadas planillas, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 23 de Octubre de 1897. que establecía la condición de escriturar á los colonos que en ella figuran, la tierra que ocupaban y que la inspección practidada ha constatado que los lotes números 222 y 260 no han sido nunca poblados y cultivados, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita

Digitized by Google

D. Antonio Sciesa, de los lotes 222 y 260, parte de las ochenta mil hectáreas en el territorio del Chaco, que por decreto de 28 de Octubre de 1897 se acordó en venta á D. Juan Penco, por el precio y condiciones de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con don Emilio Viale, para el arrendamiento de tierras en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Emilio Viale solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas en la sección D II, fracción A, mitad oeste del lote N° 19 y mitad este del N° 20 del territorio del Chubut, que le fué concedido en fecha 1° de agosto de 1898 y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. Emilio Viale, por el que se le concedían en arrendamiento diez mil hectáreas en la sección D II, fracción A, mitad Oeste del lote N° 19 y mitad Este del N° 20 del territorio del Chubut, con pérdida de la primera cuota abonada por él al contado, de acuerdo con el decreto de 2 de mayo de 1896 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscritas y, fecho, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Federico Harrison Smilton, en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas de que es arrendatario el Sr. Federico Harrison Smilton en el territorio de Santa Cruz y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en la mitad Sud del lote n° 20, lote n° 21 y mitad Oeste del lote n° 22 fracción A, sección XIV del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Fedirico Harrison Smilton, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de un depósito efectuado por D. Juan Bastos, para el registro de una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el cual se solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres

Digitized by Google

centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito efectuado por el Sr. Juan Bastos al solicitar el registro de una marca para distinguir ciertas clases de cigarrillos, en razón de haber desistido este Sr. de su gestión; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Juan Bastos, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n), importe del depósto por él efectuado al solicitar el registro de la marca para distinguír cigarrillos, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspodiente orden de pago, á favor de D. Juan Bastos, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución acordando la patente de invención solicitada por los Sres. Thomás Kirshman y Logan Merida Medlin

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. Thomás Kirshman y Logan Merida Medlin, de los Estados-Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años, para una nueva máquina de enfardar, y resultando de los informes producidos, que este invento es acreedor al máximum de protección que acuerda la ley,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Oficina de Patentes y Marcas para que expida, previa reposición de sellos, patente de invención por el término de quince años á los Sres. Thomás Kirhman y Logan Merida Medlin por la máquina para enfardar descrita en su solicitud.

Digitized by Google

2º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos, publíquese y archívese.

ROCA.
M. GARCIA MÉEOU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la colonia "San Melitón", á favor de D. Eugenio Hartstein

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Emilio Fuchs, concesionario de los lotes rurales Nº⁸ 61 y mitad norte del 8°, de la colonia «San Militón», solicita se apruebe la transferencia que de ellos hace á favor del Sr. Eugenio Hartstein, y habiéndose comprobado que el recurrente ha poblado y cultivado esas chacras, así como abonado el importe de la primera de las letras que tiene aceptadas por su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Emilio Fuchs, á favor del Sr. Eugenio Hartstein, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nº⁸ 61 y 80 de la colonia «San Melitón» que le fueron concedidas en venta con fecha 12 de Agosto de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la renovación de letras que corresponda, y fecho, le otorgue el boleto provisorio respectivo.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto autorizando al Sr. Adolfo C. Tonnier para que firme la escritura de un terreno donado al Gobierno Nacional

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Habiendo el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos hecho donación á favor del Gobierno Nacional, de la super-

Digitized by Google

ficie de trescientas hectáreas del campo denominado «Las Delicias», ubicada en el distrito «Sauce», Departamento del Paraná, con destino al establecimiento de una escuela agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. D. Adolfo C. Tonnlier para que, en representación del Gobierno Nacional, firme la correspondiente escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto adjudicando en propiedad á la sucesión de don Alvaro Barros tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente en el que la sucesión del señor coronel don Alvaro Barros, solicita la ubicación en el lote Nº 19, fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa, de la superficie de diez mil hectáreas que por Ley N° 2368 de 6 de Octubre de 1888, fué autorizado el P. E. á vender al causante por el precio de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y en el paraje que estimase conveniente, y

RESULTANDO:

Que la sucesión recurrente ha oblado el precio íntegro de esa tierra, la que según los informes producidos resulta estar disponible,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á la sucesión del Sr. Coronel D. Alvaro Barros, la superficie de diez mil hectáreas en el lote Nº 19, fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa, en ejecución de la Ley Nº 2368 de 6 de Octubre de 1888 y pase á la Escribanía Mayor de

Digitized by Google

Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de la referida sucesión el respectivo título de propiedad haciendo constar en él, que ella queda obligada á respetar hasta su terminación el contrato de arrendamiento existente que afecta dicha tierra, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución del depósito de una patente efectuado por los señores Herbert Edwin Macadam y Odam's Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación de los señores Herbert Edwin Macadam y Odam's Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe del depósito efectuado por dichos señores al solicitar patente de invención para «Un compuesto químico destinado á bañar ovejas y otros animales, y medios para prepararlo» , que le fué denegada con fecha 22 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores Herbert Edwin Macadam y Odam's Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención para «Un compuesto químico para bañar ovejas y otros animales y medios para prepararlo», á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de los señores Herbert Edwin Macadam y Odam's Mamure and Chemical

Digitized by Google

Company Limited de Inglaterra, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aprobando la transferencia de tierras en el Chaco, á favor del Dr. Miguel Piñero Sorondo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente y resultando:

Que D. Venancio Cossa, concesionario de una superficie de 80,000 hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, se acogió en tiempo á lo dispuesto por la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, ó sea optando por la devolución de la mitad de la superficie que le había sido concedida, con la obligación de cumplir, con la que se reservaba, las obligaciones establecidas por los arts. 3 y 5 de la citada ley;

Que por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1897, se aceptó la ubicación que el interesado proponía para la superficie de cuarenta mil hectáreas que en cumplimiento de la Ley Nº 2875 debía devolver al Estado, habiéndose aceptado al agrimensor propuesto por el interesado para practicar la mensura, venciendo el plazo señalado para la presentación de la respectiva diligencia en fecha 31 del corriente;

Que con fecha 5 de Abril ppdo. el Sr. Cossa, solicitó se aprobara la transferencia que hacía á favor del Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, de sus acciones y derechos á esa tierra, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, en su art. 2º, al Sr. Venancio Cossa, concesionario de ochenta mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, y acéptase la devolución que hace al Estado de acuerdo con lo

Digitized by Google

establecido por la citada ley, de la mitad de su concesión, ó sean cuarenta mil hectáreas con la ubicación por él propuesta y aceptada por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1897.

Art. 2º Apruébase la transferencia que hace D. Venancio Cossa á favor del Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, de sus acciones y derechos á la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º de la Ley Nº 2875 se ha reservado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que proceda á practicar la inspección que corresponda, á fin de comprobar si en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á favor de los Sres. A. Fantini y A. Derer.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los Sres. A. Fantini y A. Derer, concesionarios del solar A, de la manzana Nº 88 de la Colonia Sampacho, no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A, de la manzana Nº 88 de la Colonia Sampacho, otorgada á los Sres. A. Fantini y A. Derer, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por el Sr. Francisco Vespa

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Vespa solicita la ubicación de 1.300 hectáreas en amortización de 13 certificados de premio por la expedición al Río Negro, en parte del lote N° 15 de la Sección III, margen Sud del río del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que esa superficie ha sido adjudicada en propiedad á D. José M. Saavedra por decreto de 9 de Marzo de 1888, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación que en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita el Sr. Francisco Vespa en parte del lote N° 15, de la Sección III, margen Sud del rio del mismo nombre, dejando á salvo sus derechos para que proponga la que estime conveniente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución acordando el pago de honorarios y gastos al agrimensor Ventura G. Coll, por mensura etc., en el Territorio del Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al agrimensor D. Ventura G. Coll, la suma de seis mil pesos moneda na-

Digitized by Google

cional ($ 6.000 m/n) importe del saldo de sus honorarios y gastos por la mensura, subdivisión y entrega de una superficie de treinta mil hectáreas en el Territorio del Chubut, que por Ley Nº 3814, de fecha 28 de Setiembre de 1899, le fué acordada en donación al cacique Valentín Saihueque y su tribu, cuya operación ha sido aprobada por decreto de fecha 20 del corriente, que corre agregado al expediente Nº 2963-S-99; imputándose dicho gasto á la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto los arrendamientos de tierras en el Neuquén, á favor de los Sres. Albert

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este espediente, en el que los Sres. Luis Albert y Eduardo Albert arrendatarios de una superficie de 3.625 hectáreas y 2500 hectáreas respectivamente, en el Territorio del Neuquén, se presentan manifestando: que habiendo sido comisionado por el Gobierno el ingeniero Sr. Juan I. Alsina para medir una extensión de tierra en ese Territorio, en la que se halla comprendida las que ellos tienen arrendadas, y habiendo dicho ingeniero practicado ya esa operación, es inoficioso se ejecute nuevamente, solicitando en consecuencia, se les permita abonar el importe proporcional que corresponde á la mensura que ellos están obligados á hacer efectuar, y

RESULTANDO:

Que el ingeniero Sr. Juan I. Alsina, encargado por el Gobierno de mensurar una zona en el Territorio del Neuquén no tiene por su contrato obligación de medir las concesiones comprendidas en ella, de manera que sólo podría haberlo hecho en virtud de contrato privado celebrado con los interesados;

Que á pesar de haber vencido con exceso los plazos establecidos para que los Sres. Luis Albert y Eduardo Albert hicieran practicar las mensuras de las tierras por ellos arrendadas, aquellas no han sido presentadas, incurriendo

Digitized by Google

por lo tanto en la sanción establecida por los art. 7 y 13 de sus respectivos contratos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Luis Albert y Eduardo Albert, arrendatarios de una superficie de 3.625 hectáreas y 2.500 hectáreas, respectivamente, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2° Decláranse rescindidos los contratos celebrados con D. Luis Albert para el arrendamieuto de una superficie de 3.625 hectáreas fuera de mensura, en el territorio del Neuquén y con D. Eduardo Albert, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas situadas en el mismo Territorio, al S. O. de la superficie anterior, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Carlos Avalos, para el arrendamiento de tierras en el Chaco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Carlos Avalos, arrendatario de una extensión de tierra en el Territorio del Chaco, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con D. Carlos Avalos, para el arrendamiento de la superficie de 9.968 hectáreas al Sud de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al in-

Digitized by Google

teresado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la compra de tierras en la colonia San Melitón, que solicita D. Domingo Fourcade

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Domingo Fourcade y Frank O. Stevens, solicitan el reconocimiento de su mejor derecho á los lotes N°s 19, 20, 21 y 22 de la colonia San Melitón, situada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, y

RESULTANDO:

Que el Sr. Stevens funda su pedido en la cesión de esos lotes hecha á su favor por el primitivo concesionario de esa colonia Sr. Eduardo Kasilister, lotes que ocupó hasta el año 1897 en que se retiró de ellos, debido á las respectivas pérdidas en las cosechas, que sufrió, y el Sr. Fourcade en la circunstancia de ser ocupante de los mismos desde el año 1898, y la cesión de los derechos á esos lotes hecha á su favor por los Sres. Stevens y Lanne, según lo comprueba con el documento que corre á fojas 11 de este expediente,

Que el Sr. Alejandro Mirolli, cesionario del total de los derechos del Sr. Kasilister á esa colonia, solicita que no se adjudiquen esos lotes á ninguno de sus solicitantes hasta tanto le sea satisfecho el valor íntegro del precio de la venta de esos lotes hecha por el señor Kasilister, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Stevens ha comprobado en forma su carácter de comprador de dichos lotes al Sr. Kasilister, primitivo concesionario de esa colonia, con los documentos que corren agregados á fs. y art. 2° de fecha 13 de

Digitized by Google

Mayo de 1899, al referirse á los «actuales ocupantes» de lotes en esa colonia, ha querido hacerlo respecto de aquellos á quienes el Sr. Kasilister dió posesión de las tierras por ellos compradas como lo establece el considerando 1 de ese decreto, no habiendo comprobado el Sr. Fourcade con la información sumaria que ha producido, sino la circunstancia de ser ocupante de los mismos desde el año 1898, sin haberlo hecho respecto de la cesión de derechos hecha á su favor por los Sres Stevens y Lanne, por cuanto de las declaraciones de los testigos presentados, no resulta confirmada la afirmación del Sr. Fourcade, y el documento de fs. 11, con la aclaración hecha por el señor Lanne en su escrito de fecha 25 de Abril ppdo., queda reducido al comprobante de la venta de algunas existencias del establecimiento formado en esos lotes.

Que la mente de los decretos de fecha 21 de Marzo de 1886 y 13 de Mayo ppdo,, no ha sido otra que amparar sus derechos á los adquirentes de esas tierras á .quienes dió posesión el Sr. Kasilister, salvando así el capital por ellos invertido en su adquisición, construcción de poblaciones y el cultivo de ellos, como en el caso del Sr. Stevens, que con mucha anterioridad á la ocupación de los referidos lotes por el Sr. Fourcade, había oblado parte de su precio, construido las poblaciones y practicado los cultivos á que se refiere la inspección efectuada,

Que la reclamación del Sr. Mirolli no puede ser atendida administrativamente, por cuanto ella no es sino la resultante de los actos celebrados particularmente entre el Sr.Kasilister ó su cesionario el Sr. Mirolli y los que compraron esas tierras correspondiendo por lo tanto su resolución á la justicia ordinaria, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la compra de los lotes N°s 19, 20, 21 y 22 de la colonia San Melitón, situada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, que solicita D. Domingo Fourcade.

Art. 2° Concédese en venta á D. Frank O Stevens, por el precio y condiciones establecidos por el decreto de fecha 13 de Mayo de 1899, los lotes 19, 20, 21 y 22 de la citada colonia, dejando á salvo los derechos que puedan

Digitized by Google

corresponder al Sr. Alejandro Mirolli, para demandar ante quien corresponda el pago de la suma reclamada y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARÇÍA MÉROU.

Decreto adjudicando en propiedad á «The Patagonian Sheep Farming Company Limited», tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en que, «The Patagonian Sheep Farming Company Limited» solicita la ubicación de diez mil hectáreas en los lotes Nºº 7 y 4, fracción D. Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente, y

RESULTANDO:

Que los Sres. Waldron y Wood, han desistido de la gestión por ellos iniciada respecto á la adjudicación de esa tierra, como lo declaran en el escrito de fecha 6 de Julio que corre agregado á este expediente, estando libre por consiguiente la tierra de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad, á «The Patagonian Sheep Farming Company Limited», la superficie de diez mil hectáreas en los lotes números siete y cuatro, fracción D, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedora, quedando obligada á hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto no haciendo lugar á la compra de tierras en Santa Cruz, que solicita el Sr. Williams Henry Jenkins

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Williams Henry Jenkins, solicita título de propiedad de un lote de la Colonia del Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, del que es ocupante desde el año 1884, ubicado en el ángulo Sudeste del lote N° 7, fracción B, Sección III, y se le acuerde en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en dicho territorio, y

RESULTANDO:

Que dicha colonia fué creada por decreto de 11 de Enero de 1880 el que establecía la concesión gratuita de un lote compuesto de una superficie de una legua, con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuadras cuadradas de superficie, dedicada al cultivo de árboles, cereales, etc., y

CONSIDERANDO:

I Que la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, no ampara la solicitud de compra que hace el recurrente de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz,

II Que los documentos presentados por el recurrente y los informes producidos, constatan el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones establecidas por el decreto de creación de dicha colonia de 11 de Enero de 1880, con excepción de la de pago, del anticipo que le fué hecho por el sumistro de útiles, enseres, semillas, alimentos, ganados y una casa; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la compra de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que solicita D. Williams Henry Jenkins, por el precio y condiciones establecidas por la Ley N° 3053, de 5 de enero de 1894.

Digitized by Google

Art, 2º Adjudícase en propiedad á D. Willams Henry Jenkins, el lote de la colonia Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo Sud del lote Nº 7, fracción B, Sección III, compuesto de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, quedando obligado el interesado á practicar á su costa la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 11 de Enero de 1880, y á satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto adjudicando en propiedad á los Sres. Waldron, Wood y sucesión de don Tomás Greenshields, tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, y resultando:

Que por decreto de 16 de Noviembre de 1894, se concedió en venta á los Sres. Waldron, Wood y Tomás Greenshields por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894, la superficie de doscientas mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que ocupaban como arrendatarios;

Que, practicada la mensura de esa tierra por el agrimensor Sr. Max Berlin, aprobada por decreto de fecha 24 de Marzo ppdo., resultó que, dentro de los límites que á ella le asigna el título respectivo, sólo existia una superficie de 179.314 hts., 14 ás., 24 cts., arrojando por lo tanto un déficit de 20.685 hts., 85 ás., 76 cts., el que, por el artículo 2º del precitado decreto, se reconoció el derecho á los Sres. Waldron y Wood á ubicar en tierras fiscales y libres del Territorio de Santa Cruz, en virtud de lo que dichos Sres. solicitan la propiedad de la parte libre de adjudicación de los lotes Nºs 8 y 9, fracción C, Sección XVI, como parte de la superficie que deben integrar, y

Digitized by Google

CONSIDERANDO:

Que si bien esas tierras se hallan comprendidas en la reserva general establecida por decreto de 12 de Junio de 1899, el derecho de los recurrentes es anterior á ese decreto, y su adjuicación fué solicitada desde el año 1896 ó sea con mucha anterioridad á la fecha de su reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á los Sres. Waldron, Wood y sucesión de D. Tomás Greenshields la parte libre de adjudicación de los lotes Nos 8 y 9, fracción C, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, como parte de la superficie que, por el art. 2º del decreto de 24 de Marzo ppdo.. les fué reconocido el derecho á ubicar en ese territorio, como reintegración del área que ocupaban como arrendatarios, la que les fué concedida en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Waldrón, Wood y sucesión de D. Tomás Greenshields el respectivo título de propiedad y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto adjudicando en propiedad á don Manuel B. Zavaleta tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Manuel B. Zavaleta, en ejecución de la Ley Nº 3799, de fecha 11 de Setiembre de 1899, solicita la propiedad de la tierra situada en los lotes Nos 19, 20, parte libre de lote Nº 18 y ángulo Sudeste del lote Nº 13 de la fracción A, Sección XIV y la mitad Este del lote Nº 13 15, de la fracción B, Sección XIX, todos del Territorio de la Pampa, y

Digitized by Google

RESULTANDO:

Que la tierra de que se trata está disponible con excepción del lote N° 19, cuya propiedad ha sido adjudicada por decreto de la fecha, á la sucesión del Coronel D. Alvaro Barros, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2368, de 6 de Octubre de 1888, y en virtud de la prioridad de su pedido sobre el Sr. Zavaleta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Manuel B. Zavaleta, en ejecución de la Ley N° 3799, de fecha 11 de Setiembre de 1899, la superficie de doce mil quinientas hectáreas ubicadas en el lote N° 20 ángulo Sudeste del lote N° 13 y la parte libre de adjudicación del lote N° 18, todos de la fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa, y la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote N° 15, fracción B, Sección XIX del mismo Territorio.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que determine la superficie y linderos del lote N° 18, fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa, á que se refiere el artículo anterior y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Manuel B. Zavaleta, título de propiedad del total de la tierra que le ha sido adjudicada, haciendo constar en él que dicho Sr. queda obligado á respetar los contratos de arrendamiento existentes, que afectan á dichas tierras, hasta su terminación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto jubilando á D. B. Martinez, empleado del Departamento General de Inmigración.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Belisario Martínez,

Digitized by Google

ex auxiliar de tesorería del Departamento General de Inmigración, se presenta solicitando su jubilación, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado haber prestado 24 años, 6 meses y 15 días de servicios; hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño de aquel puesto, como lo informa el Departamento Nacional de Higiene, y su carácter de ciudadano argentino, atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con la suma de noventa y dos pesos, tres centavos moneda nacional mensuales ($ 92,03 m/n) al ex auxiliar de tesorería del Departamento General de Inmigración, D. Belisario Martinez, correspondiente á la cuarentava parte del sueldo de que gozaba, por cada año de servicios y de acuerdo con el art. 2°, inciso 3, y segunda parte del art 3 de la Ley N° 2219.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la entrega de premio de tierras solicitada por la sucesión de D. Luis Barbé

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto este expediente, del que resulta:

Que la sucesión de D. Luis Barbé se presentó el 8 de Marzo de 1899 reclamando la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que correspondían á los oficiales Fernando Carbia y Roque Vázquez Diez y, corridos los trámites del caso, resultó que el premio asignado al oficial Carbia, había sido cobrado por los Sres· Victor Necal y Juan Etchichurry, como cesionarios

Digitized by Google

de D. Manuel Fernández, quien lo obtuvo de D. Pedro Blanco. y este, de D. José R. Carbia, concesionario del agraciado;

Que posteriormente, D. Domingo Barbé, como cesionario de la citada sucesión, según lo comprueba con la declaratoria que corre agregada á fojas... se presentó gestionando la entrega de los certificados de *dos mil cien hectáreas* y un solar que correspondían como premio por la citada expedición. al Teniente 1º del Batallón 3 de Infantería de Línea D. Isidro Zaballa, quien, en 22 de Marzo de 1888, lo transfirió á D. Roque Vázquez Diez, este á D. Juan Napoleón Barbé en 26 de Mayo de ese año, y este á D. Luis Barbé en 13 de Mayo de 1890;

Que la Dirección de Tierras y Colonias informa que en 17 de Setiembre de 1892, el Sr. José Caminos recibió los certificados de un mil seiscientas hectáreas y un solar, que según las listas respectivas, correspondían como premio por la expedición al Río Negro, al subteniente del Batallón 3 de Infantería de Línea D. Isidro Zaballa, en su carácter de cesionario, justificándolo con la escritura respectiva otorgada en 23 de Enero de 1892, ante el escribano D. José Suárez, como asimismo, que en el expediente Nº 65 G, de 1895. la Excma. Cámara de Apelaciones en le Civil de la Capital, informó que, compulsados los libros de la Secretaría, resultaba que D. José Suárez, no era escribano público de la Capital y por lo tanto, no podía haber suscrito en tal carácter la escritura presentada por el Sr. Caminos, y

CONSIDERANDO:

1º Que comprobada la simulación de la escritura en virtud de la cual, el Sr Caminos, cobró el premio que correspondía al oficial Zaballa, no hay razón alguna de carácter legal que oponer para la entrega al Sr. Barbé, como concesionario de ese oficial, del premio que á él le corresponde;

2º Que, revisadas las listas de agraciados por esa expedición, sólo figura en el cuadro de oficiales del Batallón 3 de Infantería de Línea, el subteniente D. Isidro Zaballa, con el premio de un mil seiscientas hectáreas y un solar, correspondiendo por lo tanto, que la entrega al recurrente sea efectuada de acuerdo con esa asignación; y atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Arº. 1º No ha lugar á la entrega que reclama la sucesión de D. Luis Barbé, del premio que por la expedición al Río Negro, corresponde al oficial D. Fernando Carbia.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Domingo Barbé, de los certificados de un mil seiscientas hectáreas y un solar que, como premio por la referida expedición, corresponde al subteniente del Batallón 3 de Infantería de Línea D. Isidro Zaballa y, fecho, remita copia autorizada de estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la colonia El Dorado otorgada á D. Jorge Ridiero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que el Sr. Jorge Ridiero, concesionario de los lotes rurales Nºs 115, 116, 137 y 138 de la Colonia El Dorado, no se ha presentado á firmar las letras respectivas, de las cuales, la primera había de haber vencido ya y haberse abonado: atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes Nºs 115, 116, 137 y 138 de la Colonia El Dorado, otorgada á D. Jorge Ridiero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto adjudicando en propiedad tierras en el Chubut á D. José Menéndez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Menéndez solicita la ubicación de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección D II, fracción A, mitades Oeste de los lotes Nº 18 y 19 y mitad Este del Nº 20, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 17 de Julio ppdo., se dejó sin efecto el contrato celebrado con D. Norberto B. Cobos, para el arrendamiento de 5.000 hectáreas en la Sección D II, fracción A, mitad Oeste del lote Nº 18, y por el de fecha 22 del corriente, el celebrado con D. Emilio Viale, para el de 10.000 hectáreas en la misma fracción y Sección, mitad Oeste del lote Nº 19 y mitad Este del lote Nº 20, ambos en el Territorio del Chubut, hallándose por lo tanto libre y en condiciones de serle adjudicada al recurrente la tierra por él solicitada, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. José Menéndez, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección D II, fracción A, mitad Oeste del lote Nº 18, mitad Oeste del Nº 19 y mitad Este del Nº 20.—Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á determinar los límites que á esa tierra corresponde, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Menéndez, el título de propiedad correspondiente á la expresada superficie, haciendo constar en él, que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando el cambio de la ubicación de las tierras concedidas á D. Roberto Blake, Donato Munro y Donato Mac Kaskill en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 19 de Agosto de 1895 se concedió en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, á los Sres, Roberto Blake, Donato Murno y Donato Mac Kaskill, una superficie de 40.000 hectáreas en los lotes Nºs 8, 9, 12 y 13 de la fracción D, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, que ocupaban como arrendatarios;

Que posteriormente el Sr. Mac Kaskill, hizo cesión de sus acciones y derechos al Sr. Roberto Blake, la que fué aceptada por decreto de 6 de Diciembre de 1898 como asimismo el ingeniero Miguel Olmos para practicar la mensura de esa tierra;

Que en fecha 13 de Setiembre de 1898 los interesados solicitaron se modificase, en parte, la ubicación de la tierra que les habia sido concedida en venta, por resultar que la tierra ocupada no era la misma que designaba el decreto de 19 de agosto de 1895.

Que el Ingeniero Sr. Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de dicha tierra, de la que resulta que el establecimiento principal de los Sres. Blake y Munro se encuentra en el lote Nº 7, fracción D, Sección VII, razón por la cual procedió á medirlo no haciéndolo así con las mitades Sud de los lotes Nºs. 12 y 13 de esa fracción y sección que les habían sido adjudicadas, por cuanto había resultado una mayor superficie que la acordada en venta, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894 en su art. 1º inciso 2, establece que los actuales arrendatarios en los territorios de Santa Cruz y Chubut, tendrán derecho

Digitized by Google

á comprar el área que ocupan en las mismas condiciones y dentro del mismo plazo concedido al Sr. Grünbein y en el presente caso el lote N° 7, es el que resulta ocupado por los recurrentes con su establecimiento principal.

Que la mensura practicada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Rectifícase el art. 1° del decreto de fecha 19 de Agosto de 1895, en la parte que designa la superficie de 40.000 hectáreas ubicada en los lotes N°s 8, 9, 12 y 13, de la fracción D, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, como la que por el mismo decreto se concede en venta por el precio y condiciones de la Ley 3.053, á los Sres. Roberto Blake, Donato Munro y Donato Mac Kasill, hoy Roberto Blake y Donato Munro; debiendo entenderse que la ubicación que corresponde á esa superficie en los lotes N°s 7, 8, 9 y mitades Norte de los lotes N°s 12 y 13 de la fracción D, Sección VII del citado territorio.

Art. 2° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos, de la tierra á que se refiere el artículo anterior y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título definitivo de propiedad á favor de los Sres. Roberto Blake y Donato Munro, de la superficie de cuarenta mil (40.000) hectáreas en los lotes N°s 7, 8, 9 y mitades Norte de los lotes N°s 12 y 13 fracción D, Sección VII del Territorio de Santa Cruz y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Andrés Zubillaga, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Andrés Zubillaga, arrendatario de una extensión de tierra en el Territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual han sido formulados los que se elevan para su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Andrés Zubillaga para el arrendamiento de la superficie de 1632 hectáreas en la parte Oeste del lote Nº 21 y para la de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo Sudeste del lote Nº 11, todos de la fracción A, de la sección XIV del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á los Sres. V. Vélez y J. Delias.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los Sres. V. Vélez y J. Delias, concesionarios del solar A. de la manzana Nº 88 de la Colonia Sampacho'

Digitized by Google

no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar A. de la manzana N° 88 de la Colonia Sampacho, otorgada á los Sres. V. Vélez y J. Delias y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premios de tierras al ex sargento Felipe Rodríguez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ex sargento 1° del Regimiento 5° de Caballeria de línea, D. Felipe Rodríguez, solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESUSLTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con ese premio como sargento 2° del Regimiento 5° de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido por la Ley N° 3718, de 21 de Mayo ppdo. y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del ex sargento 2° del Regimiento 5° de Caballería de Línea, D. Felipe Rodríguez le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto rectificando el en que se adjudicaban á D. Rudecindo Roca, tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Visto el presente expediente, en el que el señor General D. Rudecindo Roca, solicita la ubicación de las tierras que se le adjudicaron por decreto de 4 de Noviembe de 1899 en el Territorio de la Pampa y en amortización de las acciones del empréstito, se haga en la forma que indica en su escrito de f. I, en virtud que de la mensura practicada por el ingeniero Sr. Luis Silveyra resulta menor superficie de los lotes en que se le adjudicó la tierra de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó ubicar las cinco mil hectáreas á que tenía derecho en el lote N° 24, fracción A, Sección XIV y el resto hasta completar cinco mil hectáreas en la parte Este del lote N° 18 de la misma fracción;

Que comprobada la alteración de superficie á que se ha hecho referencia, ella ha quedado completada ubicándosele de acuerdo con el primitivo pedido 1320 hectáreas, 25 áreas en el lote N° 24 y 3679 hectáreas, 75 áreas en el lote 18, ambos de la fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa;

Que la modificación de ubicación que solicita el general D. Reducindo Roca en este expediente, no es posible ser atendida por cuanto parte de esa tierra ha sido adjudicada á D. Manuel B. Zavaleta en ejecución de la Ley N° 3799. de 11 de Septiembre de 1899 y en virtud de la prioridad de su pedido al del solicitante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectificase el decreto de fecha 14 de Noviembre de 1899, en la parte que adjudica al señor general D.

Digitized by Google

Rudecindo Roca en amortización de las dos acciones del empréstito de 1878 de que es tenedor, la propiedad de una superficie de 2.305 hectáreas, 45 áreas en el lote número 24, fracción A, sección XIV y la de 2.694 hectáreas, 55 áreas en la parte este del lote número 18 de la misma fracción y sección del territorio de la Pampa; debiendo entenderse que la superficie del lote número 24 es de 1.320 hectáreas, 25 áreas y la del lote número 18 es de 3.679 hectáreas, 75 áreas, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, que queda aprobada, y pase al Crédito Público Nacional á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto fijando la fecha en que empezará á regir el reglamentario sobre presentación de solicitudes de patentes de invención.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Considerando que es equitativo conceder un plazo prudencial para que los solicitantes de patentes de invención se ajusten á las reglas establecidas por el decreto reglamentario de fecha 20 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El decreto de 20 del corriente mes, que reglamenta la manera de presentar los dibujos anexos á las solicitudes de patentes de invención, no empezará á regir, para las que presenten personas residentes en el país, sino á los sesenta días de la citada fecha, y para los que procedan del extranjero, dentro de seis meses de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

Decreto acordando la devolución del depósito de una marca efectuado por los Sres. Albán, Montá y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Albán, Montá y Cª., solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41,33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Umberto I di Savoia, Re d'Italia», para distinguir bebidas en general, en razón de haberles sido denegado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Albán, Montá y Cª., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41,33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Umberto I di Savoia, Re d'Italia» para distinguir bebidas en general, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de los señores Albán, Montá y Cª., y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aceptando la transferencia que del Pabellón Argentino se hace á favor de la Unión Industrial Argentina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la propuesta de los Sres. Juan Waldorp y Cª. y la nota de la Unión Industrial Argentina, sobre transfe-

Digitized by Google

rencia de aquellos á esta, de sus derechos á la ocupación del edificio público conocido por el Pabellón Argentino, situado en la plaza General San Martín, y considerando la conveniencia de dotar al Museo de Productos Nacionales, que dicha asociación administra, de un local adecuado para su instalación y desarrollo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que de sus derechos á la ocupación del edificio público conocido por el Pabellón Argentino, le hace la empresa Juan Waldorp y Cª., á la Unión Industrial Argentina.

Art. 2º Acuérdasele á la Unión Industrial Argentina, la garantía de la Nación para el pago de la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, ($ 180.000 m/n) que, por dicha cesión deberá abonarle, dendro del plazo de un año, á la mencionada empresa.

Art. 3º La Unión Industrial Argentina, no podrá ocupar dicho edificio sino con las oficinas y colecciones del Museo de Productos Nacionales.

Art. 4º Solicítese la aprobación del Honorable Congreso para el presente decreto, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración del respectivo contrato.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo se extienda título de propiedad de tierras en Tierra del Fuego, a favor de don Walter Jorge Waldron.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Walter Jorge Waldron solicita título de propiedad de los lotes Nºs I, II y la parte fiscal de los lotes Nºs III y VII del territorio de tierra del del Fuego con una superficie de 2.975, 9.400, 9.772 y 9.700 hectáreas respectivamente, de los que fué comprador en los remates celebrados el 28 de Diciembre de 1899, y

Digitized by Google

RESULTANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar, prescrita por el art. 12, inciso 8 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por don Walter Jorge Waldron la oblicación de poblar prescripta por el art. 12 inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes n° I, II y la parte fiscal de los lotes n° III y VII del Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de 2.975, 9.400, 9.772 y 9.700 hectáreas respectivamente, de los que fué comprador en el remate celebrado el 28 de Diciembre de 1899 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Walter Jorge Waldron, título de propiedad de las citadas superficies, con la ubicación que se determina, haciendo constar en él que el Sr. Waldron queda obligado á respetar hasta su terminación los contratos de arrendamiento que afectan á dicha tierra y los derechos que de ellos emanen y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Digitized by Google

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE AGOSTO

Decreto acordando á los Sres. Ledesma Hnos., el permiso que solicitan para utilizar los embarcaderos de su propiedad en el embarque etc. de cereales.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Vista la solicitud de los Sres. Ledesma Hnos. pidiendo permiso para continuar utilizando los embarcaderos que poseen en el Rosario y en San Lorenzo, en terrenos de su propiedad, y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes recaídos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres, Ledesma Hºs, el permiso que solicitan para utilizar en el embarque y desembarque de cereales ó frutos no sujetos á derechos de exportación, los embarcaderos que tienen establecidos en terrenos de su propiedad en el puerto del Rosario y en San Lorenzo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Los concesionarios quedan obligados á levantar las construcciones referidas, cuando el Gobierno lo disponga y dentro del plazo prudencial que al efecto se fije, sin derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase.

2ª El muelle será de propiedad de la Nación, la que en cualquier momento y sin retribución alguna, podrá

Digitized by Google

utilizarlo para los fines que estime convenientes; su uso será general cuando las operaciones de los concesionarios lo permitan.

3ª Queda terminantemente prohibido, bajo pena de caducidad de la presente concesión, hacer nuevas construcciones dentro de los treinta y cinco metros de ribera que establece el C. C., como también efectuar reparaciones sin permiso del Gobierno.

4º Los concesionarios pagarán la patente é impuestos que les correspondan, y se obligan á todas las disposiciones en vigencia ó que en adelante se dictaren, relativas á esta clase de concesiones.

5ª Será también de su cuenta costear el sueldo de los guardas de aduana necesarios, para fiscalizar las operaciones que se practiquen por los embarcaderos cuyo uso se concede.

Art. 2º Es entendido que esta concesión no puede considerarse trasmitida á los arrendatarios actuales de los terrenos de propiedad de los Sres. Ledesma Hos, en que se hallan situados los embarcaderos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un convenio celebrado con D. R. Bustos para la provisión de arena y pedregullo á las obras del Dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1900.

Visto el convenio acompañado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el director de las obras del dique de la Puntilla, ingeniero Carlos Wanters y D. Ramón Bustos, para la provisión de arena y pedregullo con destino á dichas obras al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m/n) el metro cúbico.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un convenio con D. A. Simone para la carga de la piedra calcárea destinada á las obras del Dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el convenio celebrado entre el director de las obras del dique de la Puntilla, ingeniero Wanters y D. Antonio Simone, para la carga de la piedra calcárea, destinada, á dichas obras.

Hágase saber á quien corresponda, tómese razón en la Dirección de Contabilidad y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al F. C. A. del Norte para adquirir una caldera.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Siendo necesario proceder á la adquisición de un caldera completa de repuesto para las locomotoras Beyer Peacok, del ferrocarril Argentino del Norte, y vista la nota precedente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al administrador del F. C. Argentino del Norte, para invertir hasta la suma de ochocientas li-

Digitized by Google

bras, esterlinas (£ 800) en la adquisición de las referidas calderas.

Art. 2º Hágase saber publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al F. C. del Sud á modificar la traza de su línea en el ejido de «Las Flores».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Vista la solicitud de la empresa del F. C. del Sud, por la que pide se le acuerde autorización para modificar la traza de su línea dentro del ejido de «Las Flores», construyendo una estación en el terreno de las chacras Nºs 5, 6, 7, y 8, ejecutando las diversas obras de que instruye este expediente, todo sujeto á los planos que corren agregados,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los planos referidos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar á cabo las obras respectivas.

2° Pásese el presente expediente al H. Congreso de la Nación, solicitándose, en mensaje, la declaración de utilidad pública de los terrenos necesarios á la empresa, para efectuar los trabajos de que se trata.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución aceptando la propuesta del señor Gabriel Corradi para ejecutar obras de reparación en el edificio del Archivo Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1900.

Resultando de la licitación pública verificada el 17 de Agosto ppdo., que el empresario Sr. Gabriel Corradi ha pre-

Digitized by Google

sentado la propuesta más ventajosa para la ejecución de las reparaciones que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupa el Archivo Nacional,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el empresario Sr. Gabriel Corradi, quien se compromete á ejecutar las reparaciones acordadas para el edificio que ocupa el Archivo Nacional, mediante la suma de ($ 1.483,12 m/n) un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese por donde corresponda el contrato respectivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Convenio celebrado entre los representantes de los Ferrocarriles "Buenos Aires al Pacífico" y "Villa María á Rufino", para la explotación de este último por el primero, y Resolución aprobatoria.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

A S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. D. Emilio Civit.

Excmo. Señor.

« Los infrascriptos, representantes legales de los ferro-
« carriles de Buenos Aires al Pacífico y Villa María á
« Rufino, de acuerdo con las instrucciones recibidas de
« nuestros respectivos directorios de Londres, tenemos el
« honor de solicitar de V. E. la aprobación del convenio
« celebrado entre las dos empresas, á fin de que el fe-
« rrocarril de Villa María á Rufino, sea explotado por el
« Pacífico durante veinte años, bajo las condiciones, que
« traducidas damos á continuación:

Art. 1° La Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires
« al Pacífico, tomará á su cargo desde el 1° de Setiem-
« bre próximo la línea del Ferrocarril de Villa María á
« Rufino, explotándola por un período de veinte años con-
« tados desde dicha fecha, como si fuera parte integran-
« te de su sistema.

Digitized by Google

« Art. 2º La empresa del Pacífico mantendrá en buen « estado de conservación la propiedad de la Compañía del « Ferrocarril de Villa María á Rufino».

Art. 3º Antes del traspaso, de la línea del Rufino, toda reparación ó renovación, de carácter urgente, requerida en la vía permanente, estaciones, tren rodante, etc., será efectuada por dicha Compañía del Rufino y en caso de no estar concluídas en la fecha del traspaso, (1º de Setiembre de 1900) dichas obras serán terminadas por la Compañía dei Pacífico, por cuenta del Rufino.

Art. 4º Las locomotoras y tren rodante de la Compañía del Rufino, serán inventariados y avaluados antes de ser tomados por el Pacífico á su cargo; el cual renovará ó sustituirá lo que se gaste ó destruya. Las máquinas y tren rodante serán mantenidas como si fueren propiedad absoluta del Pácífico, y dicha Compañía se obligará al terminar este convenio á devolverlos al Ferrocarril Rufino en buen estado, ú otros análogos de igual capacidad, ó su valor en efectivo á opción de la empresa del Rufino. A la empresa del Rufino no se le podrá exigir que provea, más tren rodante que el existente.

Art. 5º La Compañía del Rufino, abonará el costo de toda obra adicional, que fuese aprobada por su representante local, y tendrá opción á llevar á cabo los trabajos necesarios. Si el Ferrocarril al Pacífico exigiera facilidades adicionales para el tráfico y presentara los presupuestos respectivos, la Compañía del Rufino las proveerá siempre que fuesen necsarias para manejar adecuadamente el tráfico, siendo idénticas á las que en iguales circunstancias sea costumbre en la Argentina; y el Ferrocarril al Pacífico pagará semestralmente un interés de 2 1/2 por ciento anual, sobre el costo total de dichas facilidades, además del porcentage establecido en el art 7º. Si el Ferrocarril Pacífico considera indispensable hacer gastos por cuenta de capital para la debida mantención ó protección de la línea y no fueran consentidos por el Rufino, la divergencia será sometida á arbitraje de acuerdo con el art. 12º.

Art. 6º El Pacífico empleará sus mejores esfuerzos, para aumentar el tráfico de la línea del Rufino, y desarrollar su zona, y también pagará la mitad de los salarios y gastos de un representante local á nombrarse de común acuerdo. Este representante tendrá facultades para inspeccionar y verificar todas las cuentas, libros, y documentos relacionados con la compañía del Rufino, y además estará obligado á atender los demás asuntos

Digitized by Google

que el Pacífico lee xigiera en todo lo que se relacione al tráfico ó explotación sujeto á la administración del Pacífico.

Art. 7° La compañía del Rufino, percibirá el 30 °/₀ de las entradas brutas, y el Pacífico retendrá el 70 °/₀, para sufragar el costo de explotación, siempre que las entradas totales no excedan de £ 30,000 anuales. Cualquier exceso que hubiere sobre las antedichas £ 30.000 anuales será dividido en la proporción siguiente: 55 °/₀, á la compañía del Rufino, y 45 °/₀ á la compañía del Pacífico. Se comprenderá por entradas brutas todos los dineros recibidos del público, las autoridades ú otros ferrocarriles, ó departamento de ferrocarriles, otros que los del mismo Ferrocarril á Rufino. No se podrá hacer deducciones por motivo de cuentas atrasadas á excepción de las adeudadas por el Gobierno.

Art. 8° La Compañía del Pacífico suministrará á la del Rufino en Londres, y al representante local, estados aproximativos á fin de cada mes, y entregará á la Compañía del Rufino en Londres, de acuerdo con ellos, la proporción del tráfico que le corresponda. Dichos estados aproximativos se ajustarán periódicamente, de acuerdo con el art. 7° y á fines de cada año, se praticará una liquidación por medio de un estado final.

Art. 9° La Compañía del Rufino, tendrá derecho á nombrar, á su costo, un interventor adicional para inspeccionar la línea ó revisar cualquier libro, documento ó comprobante con ella relacionado, también para examinar las cuentas respectivas.

Art. 10 Los artículos de almacenes pertenecientes al Ferrocarril Rufino, serán tomados y pagados por el Pacífico á precio de inventario.

Art. 11. La Compañía del Pacífico abonará al Rufino, la suma de £ 1000 anuales, á entregarse por trimestres á efecto de sufragar los gastos generales de dicha compañía y en adición al porcentage extipulado en el art. 7°.

Art. 12. Cualquier divergencia será sometida á árbitros nombrándose en caso de discordia un tercero de común acuerdo. No pudiendo arribar al nombramiento del tercero, este será hecho por el Ministro Británico, residente en la Argentina, si la cuestión á dirimirse surgiera en dicho país, ó por el Presidente del Instituto de Ingenieros en Londres. si la cuestión surgiere en Inglaterra. Dígnese V. E. resolver de conformidad con lo solicitado. Será justicia Excmo. Señor.

Digitized by Google

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Visto el adjunto convenio celebrado entre los representantes legales de los Ferro-carriles de Buenos Aires, al Pacífico y «Villa María á Rufino» por el cual esta última empresa será explotada por la del Pacífico durante veinte años, bajo las condiciones establecidas en el referido convenio, que no ofrece ninguna dificultad para su aprobación como se solicita.

SE RESUELVE:

1° Aprobarlo, pero quedando subsistente en todas sus partes, la Ley de Concesión del Ferro-carril «Villa María á Rufino.»

2° Hágase saber, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando la inversión de una suma en el pago de un terreno expropiado á Dª Rosa Ferro Craviotto para ensanche del Riachuelo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, ($ 42,-377,40 m/n), en el pago del terreno expropiado á Dª Rosa Ferro Craviotto, para ensanche del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Agosto de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el Nº

Digitized by Google

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la transferencia que de unos terrenos ocupados por el F. C. A. del Este se hace á favor del Gobierno

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Juan A. Thiers, como representante de Dª María Iparraguirre de Salvarredy, D. José Luis Salvarredy, D. Miguel Salvarredy, D. Ascencio Salvarredy, D. Juan Salvarredy y Dª Josefa Salvarredy con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados por la línea del Ferrocarril Argentino del Este en Entre Ríos.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el Ministerio, en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de veinticuatro mil pesos nacionales ($ 24.000 m/n) sobre cuarenta mil pesos nacionales ($ 40.000 m/n) que importaba el contrato desaprobado por decreto de fecha Junio 5 ppdo., pues el Sr. Thiers ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno, materia de la expropiación, á razón de veinte centavos el metro en vez de cincuenta á que contrató anteriormente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Juan A. Thiers, por la que se compromete á transferir la propiedad definitiva á favor del Gobierno, de los terrenos de sus representados ocupados por la línea del Ferrocarril Argentino del Este y cuya superficie es de ochenta mil metros cuadrados (80.000), á razón de veinte centavos (0,20) el metro

Digitized by Google

cuadrado, entendiéndose que este precio ó el que resulte, si fuese mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretendan los expropiados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la transferencia de unos terrenos ocupados por el Ferrocarril A. del Este que se hace á favor del Gobierno.

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el señor J. Ferrer y Barnada, en representación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á los terrenos ocupados por la línea del F. C. Argentino del Este en Entre Ríos y Corrientes.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el Ministerio, en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de $ 31.995 m/n, sobre $ 123.056 m/n, que importaba el contrato desaprobado por decreto de fecha 5 de Junio ppdo., pues el señor J. Ferrer y Barnada ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno motivo de la expropiación á razón de 0,37 centavos el metro en vez de 0,50 centavos á que contrató anteriormente, comprendido en este precio el perjuicio que sufre el "Saladero Mocoretá" perjuicio considerable, como se desprende del anterior informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la propuesta del Sr. J. Ferrer y Barnada, representante de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, por

Digitized by Google

la que se compromete á transferir á favor del Gobierno los terrenos de sus representantes, ocupados por la línea del Ferrocarril Argentino del Este y cuya superficie es de 246.112 metros cuadrados, á razón de 0,37 centavos el metro cuadrado, entendiéndose que este precio, ó el que resulte si fuere mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido, destrucción de una parte del establecimiento «Saladero Mocoretá», y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretenden los expropiados.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón en Contabilidad á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución accediendo á lo solicitado por varios vecinos del Puerto Militar para la fundación de una escuela dentro del ejido del mismo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Vista la nota precedente de una comisión de vecinos del Puerto Militar, elevada por el director general de las obras ingeniero Luis Luiggi, por la que se solicita autorización para ocupar una pequeña fracción de terreno dentro del ejido del Puerto destinada á levantar un edificio que sirva de escuela al núcleo de población de esa zona:

Atento lo manifestado por el director general de las obras del Puerto, de lo que resulta que la autorización que se solicita no afecta en nada al servicio de defensa de las mismas, y de conformidad con el deseo expresado por los recurrentes de que la futura escuela se denominará «Humberto I»:

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado; debiendo la dirección del Puerto Militar, determinar la zona de terreno donde se levantará el edificio que se proyecta, y el radio de sus dependencias.

Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archívese

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la transferencia de unos terrenos ocupados por el F. C. A. del Este que se hace á favor del Gobierno

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Guillermo Grünwaldt por sí y como representante de los Sres. Oliver, Budge, Carlos Traser, Manuela Irigoyen de Beñatena, con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados por la línea del F. C. Argentino del Este en Entre Ríos.

Teniendo en cuenta que en las gestiones iniciadas por el Ministerio, en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de 60 % en los terrenos y 50 % para los mismos en la estación Santa Ana, lo que hace un total de treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 39.834 m/n.) como rebaja sobre pesos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos ($ 66.542 m/n.) que importa el contrato desaprobado de fecha Junio 5 ppdo., pues el Sr. Grünwaldt ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno, materia de la expropiación, con la rebaja antes mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Guillermo Grünwaldt por la que se compromete á transferir la propiedad definitiva á favor del Gobierno de los terrenos de sus representados, ocupados por la línea del F. C. Argentino del

Digitized by Google

Este y cuya superficie en total es de noventa y siete mil doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional (97.288) por veintiséis mil setecientos ocho pesos moneda nacional ($ 26.708 m/n.), entendiéndose que este precio ó el que resulte si fuese mayor ó menor la superficie á expropiarse comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretenden los expropiados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón en Contabilidad, á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la transferencia de unos terrenos ocupados por el F. C. A. del Este que se hace á favor del Gobierno.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Sr. José Alberti en representación de los Sres. José Varino, Hipólito Duvivier, Martín Hagar, Alsina. Rovira, Gabriel Piaud y de la sucesión de D[a] Demetria M. de Leiva, con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados por la línea del ferro-carril Argentino del Este en Entre Ríos.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el Ministerio. en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de 27,796,50 $ m/n sobre $ 46,327,50 que importaba el contrato desaprobado por el decreto de fecha Junio 5 ppdo, pues el Sr. José Alberti ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno materia de la expropiación, á razón de veinte centavos el metro en vez de cincuenta á que contrató anteriormente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. José Alberti, por

Digitized by Google

la que se compromete á transferir la propiedad definitiva á favor del Gobierno, de los terrenos de sus representados ocupados por la línea del Ferro-carril Argentino del Este, y cuya superficie es de noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros (92.655 m) cuadrados á razón de veinte centavos ($ 0,20) el metro cuadrado, entendiéndose que este precio ó el que resulte si fuese mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretendan los expropiados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución concediendo el permiso solicitado por la Dirección de Arsenales y Talleres de Marina para ocupar parte del terreno contiguo al de las Obras de Salubridad.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Arsenales y Talleres del Ministerio de Marina, por la que se solicita la autorización necesaria para avanzar cincuenta metros (50 m.) sobre el terreno contiguo que utiliza la Dirección General de las Obras de Salubridad como depósito de materiales y carbón,—el cerco que divide la zona del Arsenal de Marina;

Teniendo en cuenta que no es posible efectuar la traslación inmediata de dicho depósito, pues la remoción de la cañería allí existente no terminará antes de un año próximamente, toda vez que el contratista debe transportarla hasta el sitio de las obras en que ella se emplea á medida que lo exijan las necesidades de las mismas;

Que en esta virtud, si bien puede concederse la autorización referida bajo ciertas bases, es necesario establecer como condición *sine qua non* que la Dirección de las

Digitized by Google

Obras de Salubridad conservará sus depósitos actuales por el término de un año más ó menos que se estima necesario para la traslación de los referidos materiales,

SE RESUELVE:

1º Acuérdase la autorización que se solicita con sujeción á las siguientes condiciones:

a) El terreno que se destine para depósito de la Dirección de las Obras de Salubridad tendrá cincuenta metros (50 m\. de frente á la Dársena Norte, y su longitud será, como se indica en el plano adjunto, la comprendida entre la calle, acceso situada en el costado norte de la misma Dársena y el muelle que limita los terrenos del Puerto por el lado Norte.

b) A fin de facilitar la entrada y salida de los vehículos, se permitirá la construcción de caminos de acceso por el costado Oeste del depósito.

c) La Dirección de las Obras de Salubridad continuará ocupando el depósito actual por el término de un año aproximadamente ó hasta tanto termine la remoción de las cañerías que tiene depositadas.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución completando una parte del decreto que reglamenta la forma en que se presentarán al P. E., ciertas clases de solicitudes.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Habiéndose establecido por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1898, que toda solicitud que se presente al P. E. pidiendo concesión para la construcción ó explotación de obras públicas, además de otros requisitos, debe ser acompañada con el justificativo de haberse depositado el dos por mil (2 °/₀₀) de la cantidad máxima á que asciende el presupuesto de la obra de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que esta exigencia tiene por objeto garantizar la seriedad de las propuestas que se presenten, pues «en muchos

Digitized by Google

casos los interesados hacen abandono de ellas ó demoran su tramitación con perjuicio público, ocupando la atención de los funcionarios y reparticiones en las gestiones de empresas que resultan impracticables, mientras estos hechos no están sujetos á penalidad alguna;

Que con estos antecedentes es indudable que debe exonerarse de llenar el requisito apuntado á las propuestas que, tratándose de obras públicas, han de presentarse en papel sellado de (500) quinientos á (1000) mil pesos moneda nacional por cuanto la inversión previa de esta suma es garantía suficiente de la seriedad de aquella propuestas,

SE RESUELVE:

1º Complétase el inciso 2º del art. 1º del referido decreto de 19 de Noviembre de 1898, con el siguiente agregado excepto las obras públicas que exijan un sello de quinientos (500) á mil (1000) pesos moneda nacional.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto haciendo saber á la Municipalidad de la Capital que debe abstenerse de imponer impuestos á las arenas que se extraen fuera de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto lo expuesto en los anteriores informes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación y la aseveración de la Inspección General de Navegación y Puertos, de que el punto donde se extrae la arena, es incuestionablemente de jurisdicción nacional, por lo que el impuesto que percibe la municipalidad deja de tener el carácter, en virtud del cual, puede hacerlo legalmente efectivo, para constituír un verdadero derecho de introducción al Municipio, derecho que no está en sus atribuciones establecerlo; que por otra parte el recurrente tiene celebrado un contrato con el Gobierno Nacional, por el cual este le permite la extracción de la arena mediante el pago de sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico, precio que ha venido pagando

Digitized by Google

el Sr. Ferrando, sin que obstáculo alguno, á excepción del que ha venido á ponerle la Municipalidad, obstara el cumplimiento del contrato y que finalmente, las obras de cualquier naturaleza que se ejecuten dentro de la jurisdicción nacional, están subordinadas exclusivamente á sus fines, sin que le sea dado autoridad alguna oponerse al desarrollo de las mismas

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber á la Municipalidad de la Capital, que en vista de las consideraciones expuestas; debe abstenerse en lo sucesivo, de imponer impuestos á las arenas que se extraen fuera del límite de la Capital, debiendo al mismo tiempo devolver al Sr. Santiago Ferrando, las sumas que por tal concepto haya percibido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un convenio celebrado con D. M. Garin para la provisión de arenas con destino á las obras del dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Manifestándose en el informe que precede, que el convenio á que se refiere este expediente, ha sido formulado para evitar perjuicios en las obras, en vista del mal cumplimiento de los anteriores contratistas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el director de las obras del Dique de la Puntilla, D. Carlos Wanters y D. Máximo Garín, para la provisión de arena limpia zarandeada con destino á dichas obras, al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional ($0.75 m/n) el metro cúbico, quedando sin efecto el convenio que para dicha provisión existía con los Sres. Garín y Moya.

Digitized by Google

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando las cuentas presentadas por el jefe de la comisión de estudios de las Obras de Salubridad de Santiago del Estero.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Apruébanse las cuentas presentadas por el ingeniero Carlos A. Cassaffousth, jefe de la comisión de estudios de las Obras de Salubridad en Santiago del Estero, cuyo importe asciende á la cantidad de dos mil quinientos treinta y ocho pesos, veintitrés centavos moneda nacional, ($ 2.538,23 m/n.) por gastos en el desempeño de la misma.

Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el reintegro de una suma al Ferro Carril Andino, invertida en las reparaciones efectuadas en los cuarteles de Rio Cuarto.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Contabilidad para

Digitized by Google

que reintegre á la administración del Ferro Carril Andino, la cantidad de veintiún mil setecientos treinta y seis pesos noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 21.736,99 m/n), invertida en las construcciones y reparaciones efectuadas en los cuarteles de Río Cuarto.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos de la partida destinada á «Conservación de Edificios».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de una suma á D. J. Rizzi, por el suministro de vigas á las obras del puerto del Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Contabilidad para abonar á D. José Rizzi la suma de un mil catorce pesos, cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($1014,59 m/n) importe de la cuenta adjunta por el suministro de 11 vigas pich-pine para las obras del Puerto del Rosario, hecho de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Diciembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando al ingeniero Cheraza, ayudante de las obras del dique de la Puntilla

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Florencio Romero, del puesto de ayudante de las obras del dique de la Puntilla en San Juan, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero D. Gerónimo Cheraza, ex empleado del Puerto Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al F. C. Argentino del Norte para llevar á cabo obras de defensa en uno de los estribos del puente de Vichigasta.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los planos presentados por la Administración del F. C. Argentino del Norte para la construcción de las obras de defensa que proyecta en uno de los estribos del puente de Vichigasta y siendo necesaria la ejecución de los trabajos,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los referidos planos y autorízase á la Administración del F. C. Argentino del Norte, para llevar á cabo los trabajos, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de ($ 4035,79) cuatro mil treinta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, con imputación al producido de la línea.

2° Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Administración del F. C. Argentino del Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Resolución nombrando al ingeniero Saravia para que vigile las obras de construcción del edificio destinado á la Escuela de Agricultura de Córdoba y la edificación del «Sanatórium»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Habiéndose iniciado los trabajos de construcción del edificio destinado á la Escuela de Agricultura en la Provincia de Córdoba y la edificación del «Sanatórium» para tuburculosos, cuyas obras deben ejecutarse bajo la vigilancia inmediata de un inspector encargado de apreciar no sólo la calidad de los materiales que se empleen sino también si la mano de obra se ajusta en un todo á las exigencias establecidas en los contratos respectivos,

SE RESUELVE:

1° Nómbrase en comisión, encargado de vigilar las expresadas obras y por el tiempo que duren los trabajos, al ex empleado del Departamento de Ingenieros y de este Ministerio, ingeniero D. José Mª. Saravia, con la remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), que se le asigna á los ingenieros de 2ª clase.

Art. 2° Impútese este gasto á la partida que para «Conservación de Edificios» asigna el presupuesto vigente.

Art. 3° Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la inversión de una suma mensual en la remuneración del personal inferior que realice trabajos nocturnos del Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto lo manifestado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de las Obras del Puerto Militar para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos

Digitized by Google

moneda nacional ($ 150m/n), mensualmente en la remuneración extraordinaria al personal inferior de dichas obras que realice trabajos nocturnos, del modo propuesto en su precedente nota.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de un martinete á vapor para las obras del dique de San Juan.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Siendo de necesidad urgente adquirir un martinete á vapor para las obras del Dique de San Juan, autorizadas por la Ley del Presupuesto y Acuerdo General de Gobierno de fecha Agosto 3 de 1899, á fin de terminar el malecón que liga el edificio de las compuertas Sud con la barranca, pués de otra manera sufriría el dique en las próximas crecientes y visto el resultado de las propuestas presentadas á la Inspección General de Irrigación, de las que resulta ser más conveniente la de Sr. J. P. Acevedo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección Géneral de Irrigación, para adquirir del Sr. J. Acevedo, un martinete á vapor de seiscientos kilos con tres metros de cabria, plataforma, quince metros de caño de acero flexible, y entregado en wagones en la Estación del Retiro, por la suma de un mil trescientos cincuenta pesos oro ($ oro 1350).

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta «Díque San Juan»

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Decreto aceptando el desestimiento de los Sres. Shelkly y Saner, de su propuesta para construir una línea férrea en la Patagonia Austral.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Shelkly y Saner, por la que manifiestan su desistimiento del proyecto de Ferrocarril en la Patagonia Austral, cuya concesión solicitaron con fecha 23 de Mayo del año ppdo y,

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose aún resuelto esta última por el H. Congreso Nacional, no hay inconveniente en admitir dicho desistimiento, toda vez que el asunto se ha iniciado ante el Ministerio de Obras Públicas.

Que resultando de conformidad la referida presentación, corresponde la devolución de las sumas depositadas en concepto de garantía de la fiel ejecución del proyecto de que se trata, devolución que también se solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento de los Sres. Shelkly y Saner, de su propuesta de fecha 23 de Mayo del año ppdo., para construir y explotar una línea férrea en la Patagonia Austral y devuélvanse las sumas depositadas en concepto de garantía, que alcanzan á la cantidad de ($ 24.000 o/s) veinticuatro mil pesos oro sellado.

Art. 2° Desglósense los certificados de depósito, adjunto, remitiéndose con la nota de estilo al Banco de la Nación Argentina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Resolución nombrando Jefe de la Zona Militar del Puerto Belgrano.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Zona Militar del Puerto Belgrano y atento la comunicación del Ministerio de Marina de 8 del corriente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Zona Militar con retención del mando del Batallón de Artillería de Costas, al Teniente Coronel D. Angel P. Allaria, dependiendo directamente del Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del mantenimiento del orden y policía, durante el período de construcción.

Art 2° El presente decreto será hecho conocer por bando y se fijarán copias autorizadas en patajes convenientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

Resolución disponiendo que la Administración dél Ferrocarril Andino, proceda á confeccionar los planos para construir una mesa giratoria en la estación «La Toma».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Visto este expediente y resultando ser necesaria la construcción de una mesa giratoria en la estación «La Toma» del Ferro-carril Nacional Andino con el fin de facilitar las maniobras de las locomotoras; que su forma actual origina desperfectos y por consiguiente gastos en la reparación de las mismas.

Que si bien la construcción de un triángulo con tal objeto sería más económico que la instalación de una mesa giratora, aquella no puede efectuarse por no haber

Digitized by Google

dado resultado las gestiones hechas para adquirir en arrendamiento el terreno necesario en los campos lindantes á la estación de la línea.

SE RESUELVE:

La Administración de Ferro-carril Nacional Andino procederá á confeccionar los planos para la construcción de una mesa giratoria en la estación «La Toma», dentro de un presupuesto que no podrá exceder de la suma de tres mil pesos moneda nacional (3.000), dibiendo presentarlos en oportunidad para su aprobación.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto fijando el plazo dentro del cual los Sres. Quesada Hnos, deberán escriturar la concesion que les ha sido otorgada.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión otorgada por Ley Nº 3358 á los Sres. Quesada Hnos., para construir una línea de tramway entre la Capital y «Conchitas» (Partido de Quilmes), y

CONSIDERANDO:

1º Que los concesionarios mencionados no han presentado hasta ahora los planos relativos á la obra, por no haber fijado la Intendencia Municipal la traza de la línea, como lo determina el art. 1º de la ley de concesión, no siendo imputable por lo tanto á los primeros el vencimiento de los términos establecidos para la elevación de aquellos y el comienzo de los trabajos respectivos;

2º Que en consecuencia no debe declararse caducada la concesión, correspondiendo adoptar medidas que impidan la paralización por tiempo indefinido de este asunto;

3º Que para lograr tal propósito es conveniente separar las cuestiones que exigen la resolución previa de autoridades extrañas á este Ministerio, de aquellas otras que pueden cumplirse sin más trámite, ordenando, de acuerdo con el espíritu y términos de la ley que rige el caso, su realización,

Digitized by Google

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo de dos meses para que los Sres. Quesada Hnos. escrituren la concesión que les ha sido otorgada por Ley N° 3358.

Art. 2° Desde la fecha de la escrituración los plazos empezarán á correr con todo su rigor en la parte que se refiere del Riachuelo al Sud, exceptuándose la parte de la Capital para la cual sólo correrán una vez que la Intendencia Municipal fije el trazado de la línea, de acuerdo con el art. 1° de la ley respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando á D. F. Romero, ayudante de las obras de irrigación de Villa Mercedes (San Luis)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Debiendo comenzar en breve los trabajos de irrigación en Villa Mercedes (San Luis) y siendo necesario un ayudante para la inspección de las obras y terminación de los estudios correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ayudante de las obras de irrigación en Villa Mercedes á D. Florencio Romero, ex ayudante de las obras del dique de San Juan con el sueldo mensual de($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, y sobresueldo de ($150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Resolución autorizando el mayor gasto efectuado en la adquisición de materiales para los ferrocarriles C. Norte y Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto este expediente y resultando que la adquisición de los materiales destinados á los ferro carriles Central Norte y Argentino del Norte como repuesto para locomotoras y coches, ha excedido en la suma de un mil seiscientos noventa y un pesos veinticinco centavos oro americano ($ 1691,25 o/a), al gasto autorizado por decreto de 9 de Febrero del corriente año,

SE RESUELVE:

1° Autorízase el mayor gasto referido y formúlense por donde corresponda las órdenes de pago que proceden por la adquisición de materiales de repuesto para los ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte.

2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un convenio con D. J. Desarmenier para el terraplenamiento del malecón Sud del dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Visto el convenio celebrado para el terraplenamiento del malecón Sud del dique de la Puntilla, y lo informado por la Inspección de Irrigación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el director de las obras del dique de la Puntilla, ingeniero Wanters y D. Julio Desarmenier, para el terraplenamien-

Digitized by Google

to del malecón sud y barrancas laterales del canal, al precio de sesenta centavos el metro cúbico de terraplén terminado.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos de la cuenta «Dique San Juan».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de carpas para peones de una Comisión de estudios

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de doce carpas para peones por la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional cada una ($ 95 m/n) en las casas M. Nocetti y C^a^, y Tito Meucci y C^a^ por iguales partes, con destino á la Comisión de estudios á cargo del Sr. ingeniero Cornejo.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos de la cuenta «Conservación Puentes y Caminos».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva á la Dirección de Contabildad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que los ferrocarriles del Estado se faciliten entre sí sus elementos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Atento lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Central Norte en el sentido de que se adopte una

Digitized by Google

resolución de carácter permanente que concilie los intereses de los ferrocarriles del Estado, entre sí, de manera que el buen servicio de uno de ellos no se resienta por falta de elementos que puedan serle proporcionados por los otros, sin ningún perjuicio, como ha ocurrido con el Ferrocarril Central Norte al solicitar del Argentino del Norte un número de wagones y por los cuales este reclama de aquél la suma de ($ 17.350$^{m}/_{n}$.) diecisiete mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional por concepto de alquileres.

Tratándose de ferrocarriles del Estado y teniendo presente que el tren rodante de los mismos debe concurrir allí donde las exigencias del tráfico lo requiera, siempre que la trocha lo permita, sin distinción de administración poseedora, toda vez que el resultado pecuniario redunda en beneficio del erario, cualquiera que sea la administración para que se perciba,

SE RESUELVE:

Los ferrocarriles del Estado se facilitarán entre sí sus elementos, siempre que las necesidades del servicio de cualquiera de ellos lo requiera, y sin que esto dé motivo á una de las partes para cobrar de la otra una remuneración por el uso de los materiales facilitados.

En estos casos, la demanda y entrega de los materiales ó artículos se harán con intervención del Ministerio.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de vigas suministradas á las obras del puerto del Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Contabilidad, para abonar á D. José Rizzi la suma de un mil setecientos veintinueve pesos, sesenta y seis centavos moneda nacio-

Digitized by Google

nal ($1.729,66 m/n), que importa la cuenta adjunta por el suministro de 23 vigas pich-pine para las obras del puerto del Rosario, hecho de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada dirección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de vigas suministradas á las obras del Puerto del Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Contabilidad para abonar á D. José Rizzi, la suma de un mil setecientos quince pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 1715,50 m/n) que importa la cuenta adjunta por el suministro de 23 vigas pich-pine para las obras del Puerto del Rosario, hecho de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando reparaciones en el Colegio Nacional de Salta

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Atenta la negativa del empresario Sr. Talevi, para hacerse cargo de los trabajos que se le adjudicaron en licitación pública, relativos á las reparaciones del Colegio Nacional de Salta, y las razones en que se funda,

Digitized by Google

Siendo de urgente necesidad practicar aquellos trabajos y teniendo en cuenta que el referido empresario ha procedido en igual forma que en el presente en otros casos análogos, de modo que es necesario adoptar una medida que impida su repetición en lo sucesivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por la Oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas, se procederá á la ejecución de las reparaciones acordadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Salta, no pudiendo excederse en ellos del presupuesto de ($ 3.542 m/n.) tres mil quinientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, á que ascendía la propuesta del empresario Sr. Talevi, y hágase saber á la Dirección General de Contabilidad, que en lo sucesivo debe rechazar las propuestas que presentare dicho empresario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE — A ALCORTA. — E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.

Acuerdo aprobando planos para la construcción de una casa anexa á la Administración de Correos de La Rioja

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Debiendo procederse á la reconstrucción de la casa habitación anexa al edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos de La Rioja, y resultando conveniente para la más pronta y mejor realización de los trabajos, encargar estos al mismo empresario que efectúa las obras de reparación del edificio mencionado Sr. Emilio Zolla,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse el presupuesto y los planos confeccionados al respecto por la Inspección de Arquitectura, importe el primero de ($ 9.403,16) nueve mil cuatrocientos

Digitized by Google

tres pesos dieciséis cts. m/n y autorízase á la misma para encomendar la ejecución de la obra al empresario Sr. Emilio Zolla.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto vigente, destinada á «Conservación de Edificios».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese el contrato correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—E. BERDUC—
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando al Director General de las Obras de Salubridad para adquirir el carbón necesario, destinado á las máquinas del establecimiento.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Vista la presente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la que manifiesta que en la licitación celebrada el día 11 del corriente para la adquisición de seis mil toneladas de carbón Cardiff destinado á los diferentes establecimientos de máquinas de su dependencia, no se presentó ninguna propuesta, y que en previsión de ello, y teniendo, además, en cuenta la pequeña cantidad de carbón de que disponía, solicitó telegráficmente, del Sr. Ministro Argentino, en Lóndres, la adquisición de tres mil toneladas de dicho combustible, y de lo cual no ha recibido contestación.

Teniendo presente que la falta del referido elemento,—del que dispone la Dirección General de las Obras de Salubridad de una cantidad apenas suficiente para llenar las necesidades hasta los primeros días del mes próximo,—traería perjuicios de consideración, tanto más cuanto que no es posible interrumpir un solo día el servicio de provisión de agua y bombeo de la materia cloacal,—circunstancia que obliga á proceder con arreglo á lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad para adquirir el carbón necesario al servicio

Digitized by Google

de las máquinas de los establecimientos á su cargo, en la forma que lo considere más conveniente, y mientras no pueda contratarlo en remate público.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—
R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.
—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando la prosecución de la construcción del camino carretero de Andalgalá á Concepción.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Siendo de utilidad pública proseguir hasta su terminanación la construcción del camino carretero de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán), ordenado por acuerdo de ministros de fecha Mayo 30 de 1896, pues se trata una via importante de comunicación, destinada á dar salida á los productos de una valiosa zona de la Provincia de Catamarca, que podrán llegar á la Estación «Concepción» del Ferrocarril Noroeste Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para proseguir la construcción del camino carretero de Andalgalá á Concepción, en la forma dispuesta por el acuerdo de ministros de Mayo 30 de 1896 y con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 2° Nómbrase una comisión honoraria compuesta de los Sres. Stewart Shipton, José Hayures y Ramón Aignosse, para que facilite la acción administratíva del ingeniero Jefe de la 3ª Sección de Puentes y Caminos.

Art. 3° Queda igualmente autorizada la Dirección General de Contabilidad para poner á disposición de la de Vías de Comunicación, los fondos necesarios de los que reciba de Tosorería General, para el trabajo de qué se trata.

Digitized by Google

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando el permiso solicitado por los Sres. Alfredo F. de Urquiza y Juan E. Anchorena para construir un muelle de recreo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Vistos los planos acompañados y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicitan los Sres. Alfredo F. de Urquiza y Juan E. Anchorena para la construcción de un muelle de recreo de 270 metros de largo sobre el Río de la Plata, frente á sus propiedades de «Los Olivos» (Partido de San Isidro), de conformidad con los planos acompañados que quedan aprobados, debiendo estas obras ser levantadas sin derecho á reclamación alguna cuando el Gobierno lo estimase conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisicion de cemento para las obras del dique de la Puntilla

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Existiendo en el presente caso la urgencia prevista por la Ley de Contabilidad en su art. 33, inciso 3º, y vistas las propuestas privadas que se acompañan,

Digitized by Google

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de ciento cincuenta toneladas de cemento marca «Caballo», con destino á las obras del dique de la Puntilla en San Juan, en la casa Juan Spinetto (hijo), Ginocchio y Cª, al precio de tres pesos sesenta centavos oro ($ 3,60 oro) la barrica de ciento ochenta kilos, peso bruto.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la expresada obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de orígen á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—M. GARCIA MÉROU.—M. RIVADAVIA —A. ALCORTA.

Decreto nombrando jefe de la comisión de estudios del Paraná Medio

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Habiendo fallecido el jefe de la comisión de estudios del Paraná Medio, ingeniero Carlos Cassaffoust,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de la referida comisión, al ingeniero Antonio Van Domselaar, 2º jefe de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Resolución aprobando los planos presentados por el Ferrocarril Central Norte, de las obras que se propone realizar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Visto este expediente, relativo á las obras proyectadas por la administración del Ferrocarril Central Norte, obras que considera necesarias para evitar, en caso de repetirse, los inconvenientes que en Enero ppdo. han ocasionado á la sección Norte de la línea las inundaciones de esos parajes;

Teniendo en cuenta los informes producidos respecto á la bondad de dichos proyectos,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos adjuntos presentados con el objeto referido por la administración del Ferrocarril Central Norte, y el presupuesto de las obras que asciende á la suma de ($ 15.072,60 m/n.), quince mil setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional.

2º Entiéndese que estas obras quedan autorizadas para cuando el estado de los recursos permita su ejecución.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para reparaciones en la ribera Norte del Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado con D. Clemente Hottier, para la reparación de setenta metros de

Digitized by Google

muelle en la ribera Norte del Riachuelo, á que se refiere el acuerdo de fecha 8 de Junio ppdo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1º, ítem 5, partida 2ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de orígen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Sr. Severo Maresca para extraer la madera que cae al agua en el puerto de Colastiné

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Manifestando la Inspección de Navegación y Puertos, en su anterior informe, que la limpieza propuesta beneficiaría la navegación y la estadía de los buques fondeados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Severo Maresca el permiso que solicita para extraer, á su costa, los trozos de madera que caen al agua en el puerto de Colastiné, bajo las siguientes condiciones:

1ª El permiso se concede con carácter provisional, pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto, cuando lo creyera conveniente, sin que pueda el solicitante reclamar por ello indemnización alguna por daños ó perjuicios.

2ª La extracción se hará de modo que no se interrumpa la navegación ni el rápido y fácil atraque de los buques á los muelles.

3ª El Gobierno se reserva el derecho de extraer también madera si lo creyera conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Digitized by Google

Resolución acordando el pago de trabajos efectuados en la Colonia pastoril Sarmiento

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto este expediente por el cual D. Francisco Pietrobelli, vecino de la Colonia Sarmiento (Territorio del Chubut), manifiesta haber abierto un camino carretero que liga la colonia nombrada con la Bahía Camarones, y se une al camino existente, que llega á Rawson; y solicita se le acuerde la suma de un mil quinientos pesos $^{m}/_{n}$ ($ 1500 $^{m}/_{n}$), con la cual podrá arreglar varios malos pasos, especialmente frente á Puerto Malaspina á 70 y 95 kilómetros sucesivamente al S. O. del «Pico de Salamanca» y al Oeste de los «Montes Azules» y dejar todo el camino expedito para carros; comprobado por el informe de la Gobernación del Chubut que estos trabajos han sido ya efectuados por el recurrente, y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos.

SE RESUELVE:

Art. 1° Acuérdase á D. Francisco Pietrobelli la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional en compensación de los trabajos ejecutados para dejar en condiciones de viabilidad el camino carretero que une la Colonia pastoril Sarmiento con un puerto en la costa del Atlántico y la capital del Territorio del Chubut.

Art.2° Impútese el gasto á la cuenta «Conservación de de Puentes y Caminos».

Art. 3° Comuníquese, publíquese y extiéndase la orden de pago correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en el edificio que ocupa la Dirección de Correos de Santiago del Estero

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Resultando de la licitación privada verificada para las

Digitized by Google

reparaciones del edificio que ocupa la cabecera del Distrito de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero, ser la más ventajosa de las propuestas presentadas en dicho acto, la que corresponde á D° Juan Pardi.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Pardi, quien se compromete á ejecutar los trabajos acordados en el edificio que ocupa la cabecera del Distrito de Correos y Telégrafos en Santiago del Estero, mediante la suma de ($ 3 158,46 m/n) tres mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese por donde corresponda el contrato correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC—
A. ALCORTA—M RIVADAVIA.
—M. GARCÍA MÉROU.

Digitized by Google

APENDICE N° 1

Digitized by Google

Digitized by Google

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 4—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el establecimiento de una línea de Mensajerías, desde «Concordia» á «Villaguay», de «Concordia» y «San Salvador» y «Ferré» y de «Concordia» á «Colonia» y «Puerto Yeruá».

Mayo 8—Se dispone que la Contaduría General de la Nación, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ($ 867,99 m/n.) ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe de los despachos telegráficos que adeuda el periodico «El Día» 2ª época, que se publica en la ciudad del Rosario; debiendo cargar dicha suma al Propietario y Director de la expresada publicación, Dr. Celestino L. Pera.

Mayo 18—Se concede licencia al Taquígrafo del H. Senado jubilado, D. Alejandro Pociello, para ausentarse del Territorio de la República, por el término de un año.

Mayo 19—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de «Loreto» á «Villa Loreto» y puntos de tránsito.

Mayo 19—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el serviclo de transporte de la correspondencia, por mensajerías, en la línea de la Estación los «Médanos» á «Patagones».

Mayo 22—Se autoriza á la Jefatura de Policía de la Capital, para licitar verbalmente la provisión de uniformes de invierno, con destino á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos.

Digitized by Google

Mayo 28—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar la provisión de dos mil quinientos uniformes dobles de verano é igual número de fundas de brin para gorras, con destino al personal de de la Administración.

Junio 18—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro, al agente de la Policía de la Capital, Nicolás Cubele.

Junio 18—No se hace lugar á las solicitudes presentadas por los ex agentes Valentín López, Lucio Cufré y Sargento 1°, Mercedes Ortega, sobre jubilación.

Junio 19—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección Ceneral de Correos y Telégrafos. trasladando á «Tucumán», (9° Distrito), la Oficina Telégráfica, que funcionaba en «Balde» (San Juan).

Junio 19—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, clausurando la Oficina Telegráfica de «Ascochinga» (6° Distrito).

Julio 10—Se concede la licencia solicitada por el Sr. Gobernador de la Pampa Central, por el término de un mes.

Julio 16—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del cabo 1° de la Policía de la Capital, Juan Espinillo, por no estar en las condiciones requeridas por la ley de la materia

Julio 17—Se nombra comisario de policía del Territorio de Misiones, en reemplazo de D. Francisco Soloaga, cuya renuncia se aceptó, á D. Alfredo Galman.

Julio 19— Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, en las líneas de «Limay» á «Las Lajas» «Chos Malal». «Junín de los Andes» y «San Martín de los Andes».

Julio 19—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en las líneas de «Perico» á «Orán».

Julio 19—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, reinstalando la oficina «El Cristiano» del 21° Distrito.

Julio 23—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan J. Gómez, para la conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de «Limay» á «Chos Malal» y «Antuco» (Chile), mediante la subvención mensual de *setecientos sesenta y cinco pesos* moneda nacional ($ 765 m/n.),

Digitized by Google

por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Julio 23—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Moisés Uro, para el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de «Jujuy» á «Tupiza» (Bolivia), mediante la subvención mensual de *seiscientos noventa pesos* m/n ($690), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Agosto 1º—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Luis Pérez, para el transporte de la correspondencia por correos á caballo, entre «Villa Mercedes» (San Luis) y «Victoria» mediante la subvención mensual de ($ 240 m/n) *doscientos cuarenta pesos* m/n, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Agosto 20—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Vicente F. Gatica, para el transporte de la correspondencia, por vehículos, desde las oficinas de «Villa Mercedes» (San Luis) á las estaciones de los FF. CC., mediante la subvención mensual de ($ 95 m/n) *noventa y cinco pesos moneda nacional*, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato citado.

Agosto 27—Por resolución de 25 del corriente, se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público con servicio limitado la oficina telegráfica Nº 37, situada en el Mercado Central de Frutos (Barracas al Sud).

Agosto 27—Por resolución de 25 del corriente, se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de «Catamarca» á «Andalgalá», «Copabana» «Tinogasta» y «Belén».

Agosto 31—Por resolución de 28 del actual, se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Santiago á San Isidro y puntos de tránsito.

Agosto 31—Por resolución de 29 del corriente, se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con servicio li-

Digitized by Google

mitado, la Oficina Telegráfica «Hinojo», provincia de Buenos Aires, 21° Distrito.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 5—Se confiere el título de Sub-Preceptor Normal y el de Maestro Normal á los ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sres. Pedro F. Barlaro y Alejandro Boletti respectivamente; expidiéndoseles, al mismo tiempo, los diplomas correspondientes.

Mayo 5—Se confiere el título de Maestra y Sub-Preceptora Normal, á las siguientes ex alumnas de las Escuelas Normales,

De Maestras de Santiago del Estero, señoritas: Petrona Cáceres, Florinda Castro, Mercedes Filpo, Leona Carcía y Raquel Omill.

De Maestras del Uruguay, señoritas: María del Carmen Aramburu, Cristina A. Berro, Juana María Calot, Marcelina Camedrio, Pascuala Castelli, Angela Céspede, Juana Colombo, Benjamina Coll, Rosa D. Amico, Carmen Echanis, Rosa G. Ferrando, Isabel Garibaldi, Esther González, Virginia Grandi, Juana María Guiot, Daniela López, Micaela López, Amelia Lillia, Rosalía Martog, Elvira M. Natta Margarita Perini, Laura Peruani, María Petroni, Lucía Zanardi, Eulogia Reduello y Eduviges T. Badaracco.

De la Mixta del San Nicolás, Señoritas: Mercedes Luisa Aramburu, Ascensión A. García, Concepción Maximiana del Hoyo, Juana Olimpia Villegas y Sr. Eulogio Toulet.

Se les manda expedir, al mismo tiempo, los diplomas correspondientes.

Mayo 5—Se confiere el título de «sub-Preceptora Normal á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Srta. Bartolina Pérez Alcobet, expidiéndose el diploma correspondiente.

Digitized by Google

Mayo 7—Se resuelve aumentar con antigüedad del 1º de Enero del corriente año en la suma mensual de *cien pesos nacionales* el alquiler de *setecientos pesos* que se abona por la casá que ocupa el Colegio Nacional Sud de la Capital debiendo imputarse el expresado aumento al inciso 17, ítem 12 Anexo E, del Presupuesto vigente.

Mayo 7—Se manda entregar por Tesorería General al Rector del Colegio Nacional Oeste, Dr. Juan G. Beltrán, la suma de *trescientos cincuenta pesos moneda nacional* para el abono de trabajos ejecutados en el edificio del Colegio, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, ítem 12, Anexo E. del Presupuesto en vigencia.

Mayo 9—Se confiere el título de «Maestra» y «Maestro Normal», á las siguientes ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza: Srtas. Elía Acevedo, Josefa Capdevila, Isabel Garay, Nicolasa Maldonado, Elvira, Morales, Mercedes Ortiz y Rosa Prado.

Mixta de Colonia Esperanza—Señoritas: Leontina Mondino, Celestina V. Pent, Emilia Pérez, Pascuala Reinares, y Sres: Miguel Bouvir, Edmundo Danuzzo, Fernando Dentesanos y Miguel Piedrabuena.

Maestras del Rosario—Señoritas: Haydée Caspersen, Celia González, Elvira Heri, Ida Lamberti, Cármen Mauro y María Lencina.

Mixta del Azul—Señorita Sara Fernández.

Maestras de La Plata, Señoritas: María A. Bianchi, Rosa C. Barnés, Carmen Crespo, María Adelaida de Cucco, Romilda Crispo, Leonor R. Destrade, Otilia Angela Debenedetti, María Antonia Gaudencio, Angela M. Imperial María R Scelso, Sara Villarino y Roquelina Ramírez.

Se les expide, asimismo los diplomas correspondientes.

Mayo 11—Se manda entregar por Tesorería General á la Directora del Instituto de Sordo-Mudas, Srta. María Ana Mac. Cother, *novecientos noventa pesos nacionales* que se le autorizan á invertir en la construcción de baños y water clossets y otras obras en el local que ocupa el Instituto, con imputación al inc. 17, ítem 12, Anexo E, del Presupuesto.

Mayo 11—Se autoriza al Rector del Colegio N. de Corrientes para invertir hasta *doscientos pesos nacionales* en la reparación de un piano del Establecimiento, suma que se entregará por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Corrientes y que se imputará al inc. 17, ítem 3 del Anexo E. del Presupuesto.

Mayo 11—Se manda entregar por Tesorería General al Sr.

Digitized by Google

José M. del Castello la cantidad de *doscientos pesos nacionales*, importe de los sueldos asignados al puesto de Profesor de Caligrafía que desempeñaba en la Escuela de Comercio de la Capital por Enero y Febrero último; imputándose al inciso 15, ítem 2 Anexo E. del Prsupuesto.

Mayo 11—Se manda entregar por Tesorería General al Sr. Ramón R. García, la suma de *ciento ochenta y cuatro pesos nacionales*, importe de dos meses de sueldo que como profesor cesante de Instrucción Militar de la Escuela N. de Profesores de la Capital le corresponde, con imputación á la Ley de Presupuesto.

Mayo 11—Se confiere el título de «Profesora, Maestra y de Sub-Preceptora Normal», á las exalumnas-maestras de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que á continuación se mencionan:

Del curso de 5° año normal

Señoritas: María A. Balario, Lydia Bosata, María Armanda Bóveda, Helvecia Brutz, Leopolda L. Calcaterra, María Elvira Delorme, Clementina Flaudin, Eloisa Tourous, Adela Garbolino, Clotilde Guillén, Delia Guzmán, María Teresa Lattuada, Antonia H. Lubin, Hortensia Rausis, Florencia Ruiz Moreno y Albina Sani.

Del curso de 3er año normal

Señoritas: María Elena Badaracco, Ladislada Bruzatori, Aurora Castillo, María Esther César, María Isabel Codina, Adela Cortona, Elvira de la Cuesta, Corina Laura Dobranich, María Lila Fernández, Berta Godard, Elida Godard, Olga Guida, Etelvina Herce, María Lucerna, Maria Elisa Mac Cotter, Costantina Míguez, Adela Plando. Emilia D. Pitta, Josefina Pultera, Isabel Repetto, Sara E. Rissotto, Corina S. Robredo, Mercedes Ruiz Moreno, Elisa Saccone, María Josefa Serra, Jacinta M. Suárez Palacio, Etelvina M Torcelli, Leonila Videla Encina, Dora Villauruta, María Zingoni y María Lucía Gil.

Del curso de 2° año normal

Señoritas: Blanca Claramunt, Rosa Gerding, Elena Lozano, Josefina Pozzi, Carmen R. Ramírez, María Elena Saavedra, Zaira Alicia Durante, Aurora Fantova, María L. Fantova, Alejandra García, Blanca Michal, Adelaida

Digitized by Google

Wittler y Carmen Ferro Villegas; se les manda expedir al mismo tiempo, los diplomas correspondientes.

Mayo 15—Se otorga V. B. á los certificados de competencia en la profesion de «Dependiente idónea» expedidos por la Dirección de la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital á las alumnas Srtas. María E. Rojas, Augusta Ponge, María Amans, Rosalia Salomón, Cármen Juárez, Antonina Gómez, Electra Gatti, Rosa Gómez, Blanca Bordoy, Irma Vertúa, Isabel Oddera, María Spuktenhauser, Belerminia Quiroga, Dora Villaurreta, María M. de Figuerola, Angelina Thompson, Daría Luanco, Felisa Casemajor, Emma Grattarola, María Vanzilloto, Cármen L. Sarmiento, Celina Garino, Elisa Laihacar, Carmen Madrigal, María Alvarez, Rosa Mora y Libia Montes y al de «Telegrafista» igualmente expedidas á las alumnas del Curso libre de Telegrafía, anexo á la misma Escuela de Comercio Srtas. María J. Igartúa, Juana L. Gardet, María Dambourgués, Isodolinda San Pedro, Isabel Fernández y Sra. Gabina B. de F. Blanco.

Mayo 23—Se manda entregar por Tesorería General á la Sra. Genoveva González de Lazcano, la suma de *ciento treinta y ocho pesos nacionales* que le corresponde por haber desempeñado durante todo el mes de Mayo último, la cátedra de Historia Argentina en la Escuela N. de Maestras de la Capital, debiendo imputarse este gasto al inciso 10, ítem. 24, Anexo E.

Mayo 23—Se autoriza á la Directora de la Escuela N. de Maestras de San Juan para invertir mensualmente la suma de *treinta pesos nacionales*, en los gastos generales que demande el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Varones anexa, debiendo liquidarse esa suma á contar desde el 1° de Mayo y durante todo el corriente año, con imputación al inciso 10. item. 7, Anexo E. del Presupuesto.

Mayo 23—Se autoriza á la Directora de la Escuela N. de Maestras de San Juan para invertir mensualmente *setenta pesos nacionales*, en los gastos que demande el funcionamiento de la E. de Aplicación de Varones anexa, la que se destribuirá así: *cuarenta* para un mayordomo y *treinta* para un portero, á contar desde el 1° de Mayo y durante el corriente año, con imputación al inciso 10, ítem. 7, Anexo E. del Presupuesto en vigencia.

Mayo 23—Se autoriza á la Directora de la Escuela N. de Maestras de Mendoza para invertir la suma de *cuarenta pesos* m/n. mensualmente, á contar desde el 1° de Mayo y

Digitized by Google

durante todo el corriente año, en los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Varones anexa, y con imputación al inc. 10, ítem 4, del Anexo E del Presupuesto vigente.

Mayo 23—Se autoriza á la Directora de la Escuela N. de maestras de San Luis para invertir mensualmente la suma de *ciento veinte pesos nacionales* (*cuarenta* para el sueldo de un celador, *treinta* para el sueldo de un portero y *cincuenta* para gastos generales) en los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Varones anexa; debiendo imputarse este gasto al inc. 10, ítem 8, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Mayo 23—Se manda entregar por Tesorería General á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, Señorita María O. Morse, la cantidad de *seiscientos nueve pesos con noventa y cinco centavos* moneda nacional para el abono de varias cuentas de aquella Escuela, debiendo imputarse este gasto al inc. 17, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Mayo 23--Se manda entregar por la sucursal del Banco de la Nación Argentina, á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, la suma de *setenta y cinco pesos nacionales* destinada a la compra de una estera: debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 3, Anexo E del Presupuesto vigente.

Mayo 23—Se resuelve: 1°--Conferir el título de Profesor Normal á los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Paraná, Señoritas: Eugenia Andino, Lidia Dupuis, Angélica M. Galván y Victoria García; y Señores: José J. Amavet, José M. Barzola, Francisco Lagrange, Soriano Romero, Cristobal J. Roca, Angel F. Schenone, Bernabé Sosa y Pedro N. Urruzola.

2°—Conferir el titulo de Maestro Normal á los ex alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de San Luis) Señoritas: Griselda C. Gazan, Clara Quiroga, Mila Carrizo, Antonia Fúnes, María Sofía Vidal, Hortensia de la Mota y María Adelaida Ortiz: y Señores: Monitor Quiroga, Ignacio Garro (hijo) y Emilo Guiñazú y el de Sub Preceptora Normal á las Señoritas: Salomé Alzogaray y Rosario W. Guevara.

3°--Que expidan á los ex alumnos nombrados los diplomas correspondientes.

Mayo 23 Se confiere el título de Maestro Normal á los ex alumnos de la Escuela N. de Profesores de la Capi-

Digitized by Google

tal, Sres. Juan J. Rey y José E. Martinelli, expidiéndoseles los diplomas correspondientes.

Mayo 31.—Se manda entregar por Tesorería General al Sr. José Moly, la suma de *doscientos ochenta* pesos nacionales para el pago de la subscripción de una obra, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 3, del Anexo E del Presupuesto vigente.

Junio 2.—Se confiere el título de Maestra Normal á las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Señoritas: Agueda L. Acardi, Manuela M. Aguirre, M. Consuelo Arrieta, Rosa L. Costa, Emma Durand de Cassis, Dolores M. Foutel, Alba Foutel, Deolinda Gill, Celina R. Gómez, Lelia E. Hayes, Elisa Labat, Josefa Lema, Dalila Lotero, Elodia C. López, Dolores Margalot Navarro, M. Silvia Marottoli, Corina Matoso, Magdalena Mayol, M. Leonarda Meabe. Carmen T. Palacios, Carmen I. Quevedo y Adela Laura Virasoro; y el de Sub-Preceptora Normal á las alumnas de la misma escuela, Señoritas: Angela Mariño Canteros, Marta Gándola y Delia Uset; y se manda extender los diplomas respectivos.

Junio 5.—Se manda entregar al Rector del Colegio Nacional de San Juan, por el Banco de la Nación Argentina en aquella ciudad, la suma de *setecientos veintiún* pesos nacionales destinada al pago de las cuentas pendientes de la Escuela N. de Maestras de la misma, debiendo imputarse al inciso 17, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Junio 5.—Se manda entregar por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Juan, á la Directora de la Escuela Normal de Maestras, la suma de *cincuenta* pesos nacionales que se le autoriza á invertir en la renovación del revoque de la cancha de pelota de la Escuela de Maestros; debiendo imputarse este gasto al inciso 17 ítem 12, Anexo E del Presupuesto vigente.

Junio 5.—Se dispone que por Tesorería General se entregue al Sr. Director de la Cárcel Penitenciaria, la suma de noventa y nueve pesos nacionales destinados á la construcción del mobiliario ordenado para la Escuela Profecional de Artes y Oficios para mujeres, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 3, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Junio 7—Se dispone la entrega por Tesorería General á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital de la suma de *novecientos ochenta pesos nacionales* destinada al abono de las refacciones á ejecutarse en el edificio

Digitized by Google

de la escuela; imputándose el gasto al inciso 17, ítem 12, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Junio 9—Se manda extender y entregar el diploma de Profesora de Jardín de Infantes, á la Srta. Carmen Segovia, ex alumna de la Escuela N. de Profesores del Paraná.

Junio 11—Se confiere el título de Sub-Preceptora Normal y se manda entregar el diploma respectivo á la Srta. Elisa Scott, ex alumna de la E. N. de Profesoras de la Capital.

Junio 12—Se manda entregar por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Luis, al Rector del Colegio Nacional del mismo, la suma de *ciento cincuenta pesos nacionales* para abonar reparaciones y atender necesidades relacionadas con el mejor servicio de los cursos; debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 12, Anexo E, del Presupuesto.

Junio 12—Se manda entregar al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, por Tesorería General, la suma de *ochocientos veintiocho pesos* nacionales que se le autoriza á invertir en la adquisición de cuatro máquinas de escribir sistema «Hammond»; debiendo imputarse dicha suma al inciso 17, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto.

Junio 12—Se autoriza á la Directora de la Escuela Normal de maestras de Corrientes para invertir mensualmente la suma de *cuarenta pesos nacionales* en el sueldo de un mayordomo para el Departamento de Aplicación de Varones, á contar desde el 1° del presente mes y durante todo el corriente año, con imputación al inciso 10, ítem 11, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Junio 18—Se manda entregar por Tesorería General, á la Directora de la Escuela N. de Maestras de la Capital *cuatrocientos veinte pesos nacionales* para atender diversas necesidades relacionadas con el funcionamiento de las clases de trabajo manual, debiendo imputarse al inciso 17, ítem 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Junio 20—Se confiere á la ex alumna de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, Señorita Dominga Muhando, el título de Sub-Preceptora Normal, y se le manda expedir el diploma correspondiente.

Junio 30—Se confiere el título de Sub-Preceptora Normal á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Srta. Mercedes Jiménez, y se le expide el diploma correspondiente.

Junio 30—Se expide el diploma de Profesor Normal al ex alumno de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, Sr. Domingo Alvarez.

Digitized by Google

Junio 30—Se confiere título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. Amada Aguilera, de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Junio 30—Se confiere título de Maestro y Sub-Preceptor Normal á los ex alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Salta, Sres. Alejandro Bertolozzí, Froilán Soria, Rafael Torres Caro, Nicolás Zapata, Reinerio Cuello y Miguel Saborido, respectivamente.

Junio 30—Se confiere el título de Maestro Normal á los alumnos de la extinguida Escuela Normal de Maestros de Salta, Sres. Alejandro Bertolozzi, Froilán Soria, Rafael Torres Caro, Nicolás Zapata, y el de Sub-Preceptor Normal á los ex alumnos de la misma, Sres. Reinerio Cuello y Miguel Saborido; expidiéndoseles, al mismo tiempo, los diplomas correspondientes.

Junio 30—Se confiere el título de «Sub-Preceptora» y se expide el diploma correspondiente, á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srta. Amada Aguilera.

Junio 30—Se confiere el título de «Maestra Normal» á las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Srtas. Juana Bianchi, Amelia Barretta, Amalia Cárdenas, Ana F. Cabrera, Jesús Escobar, Matilde Fernández, Isabel García, Lucila M. López, María L. Moreno, Carmen Ovegero, Carolina H. Paz, Rafaela del Río, Mercedes Santillán, Arcadia Saavedra y Agustina Vasconcellos, y se les expide el diploma correspondiente.

Junio 30—Se acuerda á la Escuela N. de Maestras de Tucumán, la suma mensual de *sesenta pesos nacionales*, á contar desde el 1° del mes corriente y durante todo el año para costear por partes iguales, el sueldo de un ordenanza y las necesidades relacionadas con el funcionamiento del taller de trabajo manual; imputándose la expresada suma al inciso 10, ítem 3. Anexo E, del Presupuesto vigente.

Junio 30—Se manda entregar por Tesorería General al Rector del Colegio N. Norte de la Capital, *doscientos setenta y dos pesos nacionales* para la adquisición de una máquina de escribir sistema «Hammond»; debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 3. Anexo E. del Presupuesto.

Junio 30—Se manda entregar por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Rosario, al Director de la Escuela de Comercio de la misma ciudad la suma de *trescientos cincuenta pesos nacionales*, con el fin de proceder al desagotamiento de los *water closets* del edificio que ocupa

Digitized by Google

dicha Escuela: debiendo imputarse al inciso 17, ítem 12, Anexo E. del Presupuesto.

Junio 30—Se autoriza al Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital para invertir mensualmente, á contar desde el 1° de Enero y durante el corriente año, la suma de *cincuenta pesos nacionales.* en la conservación del terreno de ejercicios físicos, debiendo ser imputado este gasto al inciso 17, ítem 12. Anexo E. del Presupuesto.

Junio 30—Se manda liquidar, á contar desde el 22 de Mayo últmo, en las planillas de la Escuela Normal de Maestros de la Capital, la suma mensual de *cuatrocientos pesos nacionales*, para pagar el alquiler de la casa Cuyo 764 que ocupa dicha Escuela; con imputación al inciso 17, ítem 12, Anexo E, del Presupuesto.

Junio 30— Se dispone que, á contar desde el 1° de Mayo último y durante todo el corriente año, se liquide en la planilla por sueldos y gastos del Colegio Nacional del Rosario, la suma mensual de *cien pesos nacionales*, para el pago de alquiler de casa; debiendo imputarse dicha suma al inciso 17, item 12, Anexo E. del Presupuesto.

Junio 30—Se manda entregar, por Tesorería General, á la Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas Srta. María Ana Mc. Cotter la suma de *doscientos cincuenta y dos pesos nacionales* para adquirir una máquina de escribir sistema «Hammond» con destino á dicho Instituto: imputándose el gasto al inciso 17, ítem 3, anexo E. del Presupuesto.

Junio 30—Se manda entregar por Tesorería General, al Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, *ochocientos sesenta y siete pesos nacionales* para abonar algunos trabajos de albañilería y la instalación de luz elétrica en el edificio que ocupa el Instituto; imputando esa suma al inciso 17, item 12 Anexo E. del Presupuesto.

Junio 30—Se manda entregar por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Salta al Director de la Escuela Normal de Maestras de aquella ciudad, la suma de *doscientos cincuenta pesos moneda nacional* para efectuar algunas reparaciones necesarias en los *water closets* del edificio que ocupa el Establecimiento! debiendo ser imputada al inciso 17, ítem. 12 Anexo E, del Presupuesto.

Julio 2—Se confiere el título de sub Preceptora Normal á la ex alumna de la Escuela N. de Profesoras de la Capital Srta. María Dolores Tallaferro, expidiéndosele el diploma respectivo.

Julio 6—Se acuerda á la Directora de la Escuela Mix-

Digitized by Google

ta del Azul, con destino á la adquisición de útiles y material de enseñanza para las clases de trabajos manual, la suma de *setecientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos nacionales*, que se imputará al inciso 17, ítem 7, Anexo E, del Presupuesto.

Julio 6—Se confiere el título de Maestro Normal á los alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señores Teodoro S. Roldán, Pascual Schinelli y Miguel Pérsico y se les expide el diploma respectivo.

Julio 6—Se confiere á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, señorita Esther Carrillo, el título de «Maestra Normal», mandándose expedirle el diploma correspondiente.

Julio 11—Se confiere el título de «Maestra Normal», á las ex alumnas de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señoritas Dolores Uranga y Celina Machado y el de Subpreceptora Normal, á la señorita Manuela R. del Castillo, debiendo expedírseles los diplomas respectivos.

Julio 11—Se confiere el título de «Maestra Normal» á las ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señoritas: Mercedes Agote, Filomena Argañarás, Dolores Calvimanti, Dolores Córdoba, Teresa Córdoba, Petronila Gutiérrez Nieves Gómez, María Maximiliana Luna, Concepción Lugones y Teresa Pérez, y se les expide el diploma correspondiente.

Julio 11—Se dispone que por Tesorería Nacional se abone á don F. Chabroux la cantidad de *seiscientos cincuenta y tres* pesos con *dieciocho* centavos moneda nacional, importe de los trabajos de carpintería y albañilería ejecutados en el local del Instituto de Niñas Sordo-Mudas; imputándose al inciso 17, ítem 12, Anexo E del Presupuesto vigente.

Julio 13—Se autoriza al Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital para invertir la suma de *setecientos noventa y dos* pesos con *cuarenta y cinco* centavos moneda nacional en la adquisición de útiles de enseñanza indispensablemente requeridos: debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 3, Anexo E del Presupuesto vigente.

Julio 17—Se confiere el título de Sub-Preceptora Normal, á las ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán señoritas: Rosario y Matilde Avila, y se les extienden los diplomas correspondientes.

Julio 19.—Se confiere el título de Maestro Normal, al ex alumno de la Escuela Normal de Maestros, refundi-

Digitized by Google

da de la ciudad de San Juan, señor Vicente Palma y se le expide el diploma respectivo.

Julio 19—Se confiere el título de Maestro Normal, á los ex alumnos de la Escuela Normal de Maestros, refundida de la ciudad de la Rioja, señores: José A. Torres, Juan F. Carrizo, Felipe Mansilla, Custodio Herrera y Julio Moreira, y el de Sub-Preceptor Normal al ex alumno señor Román Romero, y se manda expedir los diplomas correspondientes.

Julio 21—Se autoriza al Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital para invertir en la adquisición de útiles, la suma de *seiscientos setenta y nueve* pesos con *noventa* centavos moneda nacional que se imputará al inciso 17, ítem 3 Anexo E del Presupuesto vigente.

Julio 25—Se dispone que á contar desde el 1° del corriente, y durante el presente año, se liquide mensualmente en la planilla por sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, la suma de *veinticinco* pesos moneda nacional destinada á costear los gastos indispensables que origina la Escuela de Aplicación de Varones anexa; debiendo imputarse este gasto al inciso 10, ítem 11. del Anexo E del Presupuesto vigente.

Julio 25—Se manda entregar por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Mendoza, á la órden de la Directora de la Escuela N. de Maestras de la misma ciudad, la suma de *doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional*, destinada á satisfacer las obras de pintura y blanqueo necesarias en el edificio, exigidas por la Municipalidad, debiendo efectuarse ese trabajo con arreglo á la propuesta presentada por el Sr. Albino César, é imputarse este gasto al Inciso 17, Item12, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Julio 27—Se confiere el título de Maestra Normal á la ex alumna de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Srta. Teresa Oberti, y se le expide el título respectivo.

Julio 28—Se autoriza la inversión de *novecientos ochenta y cinco pesos nacionales* en la construcción de una pieza en el edificio que ocupa la Escuela N. de Maestras de Corrientes; debiendo imputarse el gasto al inciso 17, ítem 12, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Agosto 9—Se confiere el título de Perito Mercantil, y se manda extender el diploma correspondiente, á los siguientes alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señores: Félix Crocco, José Libero, Umberto Spaventa, Francisco Pinedo, Rodolfo Vignoli, Glorioldo Elosegui, Lorenzo Roso, Alberto Iriarte, Lucas Ardanza,

Digitized by Google

Lorenzo Bozzolo, Fernando Schweitzer, Alejandro Casanegra, Carlos Rebella, Antonio V. Ottaullo, Atilio y Normando Rissotto, Leandro Balerdi, Abel Benetrix, Juan Chiappe, Eugenio Maspero, Luis Peró, Pedro Gabaglio; Daniel Cabello, Tomás Brigante, Francisco Fiorito, Carlos Smaldone, Alfredo Reynolds, Ricardo Cermesoni, Armando Vá, Alejandro Amato, Juan J. E. Castelli, Alberto Minotti, Adolfo Focaraccio, Angel Roffo y José García.

Agosto 11—Se confiere el título de Sub-Preceptora Normal á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras, de Tucumán, Srta. Catalina López y se le manda expedir el diploma respectivo.

Agosto 11—Se confiere el título de Sub-Preceptor Normal al ex alumno de la Escuela Normal Mixta de Dolores, D. Clodomiro G. Torres, y se le manda expedir el diploma respectivo.

Agosto 11—Se confiere el título de Sub-Preceptor Normal al ex alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, D. Manuel Espazandín, y se le manda extender el diploma respectivo.

Agosto 22—Se manda entregar por Tesorería General al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la cantidad de *seiscientos setenta y seis* pesos *treinta* centavos moneda nacional que se le antoriza á invertir en la adquisición de dos máquinas de escribir sistema Hammond, un lavatorio de cedro y dos filtros Berkenfeld, con destino á la Escuela, y con imputación al inciso 17, ítem 3; Anexo E del Presupuesto vigente.

Agosto 22—Se autoriza á la Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas para invertir la suma de ($ 389), *trescientos ochenta y nueve* pesos moneda nacional, en la adquisición de los libros de estudio; imputándose el gasto al inciso 17, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Agosto 25—Se manda librar orden de pago, por la suma de *noventa y cuatro pesos con veinticinco* centavos moneda nacional, á la orden del Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital, para el abono de las cuentas por obras de carpintería verificadas en el mencionado colegio; debiendo este gasto imputarse al inciso 17, ítem 3 del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GUERRA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 1º—Se da de alta en la Armada, en el empleo de Mecánico Electricista 3º, al ciudadano Francisco A. Blanco.

Mayo 2—Se conceden diez días de licencia al Teniente de Navío D. Luis E. Almada.

Mayo 3—Se renueva el contrato celebrado con el Capataz de los Talleres de Marina D. César Giustini.

Mayo 5—Se resuelve que los Jefes de buques y reparticiones dependientes de este Ministerio no den trámite á solicitudes de adelantos de sueldos.

Mayo 5—Se concede licencia por el término de cuatro meses para ausentarse á Europa, al Cronometrista del Ministerio D. William C. Brack.

Mayo 5—Se dispone la impresión de tres mil ejemplares del Manual de Embarcaciones menores, que deberán ser distribuidos entre el personal de los buques y reparticiones de la Armada, con cargo al precio de costo.

Mayo 7—Se concede licencia por 25 días, al Mecánico 1º Enrique Dotto.

Mayo 7 —Se concede licencia por 29 días, al Teniente de Fragata D. Lorenzo Sacon.

Mayo 9—Se aprueba el contrato de fletamento del Trasporte «Chaco», celebrado entre la Intendencia de la Armada y los Sres. E. A. Bunge y J. Brown.

Mayo 12—Se concede al Alférez de Navío D. Paohatan Page, la vénia correspondiente para contraer matrimonio, con la Señorita Elena Torat.

Mayo 12—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Navío D. Paohatan Page.

Mayo 15—Se concede licencia por 29 días al Alférez del Batallón Artillería de Costas D. Adolfo Visillac

Mayo 16—Se concede al Cirujano de 2ª clase D. Alvaro J. Newton, el pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva.

Digitized by Google

Mayo 17—Se concede licencia por 15 días, al Teniente de Fragata D. José de Capanegra.

Mayo 19—Se concede licencia por dos meses, para atender á su salud, al Mayor del Ejército D. Juan Grandon, Jefe del Presidio de la Isla de los Estados.

Mayo 19—Se nombra una Comisión, compuesta por el Capitan de Fragata D. Daniel Rojas Torres como presidente, del maquinista principal, D. Emilio M. Olivera, y el electricista de 1ª D. Ulises Barbieri, como vocales, para que confeccionen la planilla reglamentaria de los artículos de consumo de los diversos cargos para los buques y reparticiones de la Armada.

Mayo 28—Se concede licencia por el término de 29 días al Maquinista principal de la Armada D. Eduardo Mulvany.

Mayo 28—Se aprueba el contrato celebrado entre el Jefe del Arsenal de Marina y el Maestro de Ribera Sr. William Hammond para continuar desempeñando dicho cargo, por el término de tres años.

Mayo 28—Se dispone que por la Intendencia de la Armada, se remitan varios artículos destinados á la pintura del Faro del Cabo San Antonio, así como igualmente las raciones necesarias en concepto á 30 días, para un capataz y dos pintores que se destinan á ese objeto.

Mayo 30—Se designan á los Sres. Capitán de Fragata D. Juan A Martin, como Presidente, Ingeniero Naval Capitán de Fragata D. Gustavo Sumblad Rosetti é Ingeniero D. Bernabé Fuentes como Vocales, para que procedan á confeccionar el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos y Maestranza.

Junio 1º—Se concede venia para contraer matrimonio con la señorita Zulema Gómez, al Alférez de Navío, D. Arturo Celery.

Junio 1º—Se concede licencia por 29 días, al Condestable 3º Juan Fiol.

Junio 2—Se concede venia para contraer matrimonio con la señorita Estela Erfjord, al Teniente de Fragata D. Francisco Borges.

Junio 3—Se concede licencia por 15 días al maquinista de 2ª clase, Hugo C. Dewey.

Junio 6—Se promueve al empleo de Guarda Banderas al Cabo timonel de 1ª Juan B. Pereyra.

Junio 7—Se concede el pase á la Plana Mayor Activa, al Capitán de Fragata D. Federico Erdman.

Junio 8—Se concede prórroga por 15 días á la licencia

Digitized by Google

que disfruta, al Escribiente de 1ª clase del Parque de Artillería de Marina D. Francisco J. Bucich.

Junio 9—Se concede licencia por 25 días, al Teniente de Fragata D. Francisco Borges.

Junio 11 -- Se conceden veintinueve días de licencia, al Maquinista de 2ª clase Arnoldo Esquivel.

Junio 13—Se resuelve que la Habilitación del Ministerio de Marina, se suscriba á cien ejemplares de la obra «Estudios Americanos», al precio de $ 5 m/n. cada uno.

Junio 18—Se concede licencia por 25 días al Teniente de Fragata D. Pablo Tejera García.

Junio 19—Se concede licencia por diez días al Capitán de Artillería de Costas D. Ovidio Badaro.

Junio 20—Se concede licencia por 20 días al Condestable de 2ª Estéban Cardozo.

Junio 22—Se concede licencia por 20 días al Teniente de Navío D. Félix Ponsati.

Junio 26—Se resuelve que por el Habilitado del Ministerio se abone al Sr. Medardo Brindau, la suma de $ 1790 83 m/n. por trabajos efectuados en el Galpón N° 2 del Parque de Artillería de Marina.

Junio 28—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Navío D. Arturo Célery.

Julio 3— Se concede la renovación del contrato por el término de cuatro años, solicitada por el mecánico especialista en cierres Josefh B. Robson.

Julio 3—Se concede la renovación del contrato por el término de cuatro años, solicitada por el mecánico especialista en reconocimiento de ánimas de los cañones, Charles Smíht.

Julio 3—Se concede la renovación del contrato por el término de cuatro años, solicitada por el mecánico especialista en espoletas y estopines Richard Bronghton.

Julio 3—Se concede al maquinista de 3ª. D. Alcides Seribanti, la vénia correspondiente para contraer matrimonio con la Srta. Catalina Capelli.

Julio 6— Se concede la renovación del contrato por el término de cuatro años, solicitada por el mecánico especialsita en montajes de cañones, Eriberto E. Dean.

Julio 6—Se concede licencia por el término de 29 dias, al Teniente de Fragata, D. Luis Demartini.

Julio 7—Se concede licencia por el término de veintinueve dias al mecánico 1° Mauricio A. Bernar.

Julio 10—Se concede licencia por 29 dias, al Capitán de Fragata D. Manuel J. Lagos.

Digitized by Google

Julio 10—Se concede licencia sin goce de sueldo, para ausentarse á Italia, por el término de tres meses, al Cabo de Mar de 1ª clase D. Domingo Tallarico.

Julio 11—Se concede venia para contraer matrimonio, al Alférez de Navio D. José Mª. Gallardo, con la Srta. Maria A. Barreda.

Julio 11—Se concede licencia por 29 dias, al Teniente de Fragata D. José Méndez.

Julio 12—Se resuelve acordar al 3er. Jefe del Cuerpo de Artilleria de Costas, la ayuda de costas asignada á Jefe.

Julio 12—Se concede al Teniente de Fragata D. Guillermo Wells, la vénia correspondiente para contraer matrimonio con la Srta. María Luisa Toujás.

Julio 13—Se nombra una Comisión compuesta del Capitán de Navío D. Féliz Dufourg, Inspector General de Máquinas D. Adolfo Ruggeroni é Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas D. Juan Plá, á fin de que examinen el galpón que servía á la Escuela de Mecánicos en el Tigre, por si lo consideran apropiado como depósito del material de guerra y presupuesten los arreglos que fueran necesarios efectuar en él.

Julio 14—Se concede licencia por 29 días, al Teniente de Fragata D. Guillermo Wells.

Julio 21—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Crucero «25 de Mayo» de doscientos metros de tubo de hierro galvanizado, de las medidas que se solicitan.

Julio 23—Se concede permiso para ausentarse á Europa por el término de un año á la pensionista militar Sra. Agustina Buttner de Maass.

Julio 26—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que entregue al Tiro Federal Argentino una pistola Mauser, como premio para el concurso que ha de celebrarse en el presente mes.

Julio 28—Se concede licencia por el término de dos meses, al Teniente de Navío D. Francisco A. Huén.

Julio 30—Se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente á contar desde el 14 del actual, al maquinista 2ª de la Armada D.Camilo Asproni, que dicta la clase de máquinas á vapor en la Escuela Nacional de Pilotos, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que se le asignan por los servicios extraordinarios que presta.

Agosto 2—Se aprueban los exámenes rendidos por los alumnos de 1er año de la Escuela Naval, en las pruebas de selección.

Digitized by Google

Agosto 3—Se concede la baja de la Armada, solicitada por el contramaestre de 1ª Atilio Gratti.

Agosto 4—Se aprueba el proyecto de racionamiento para el personal de buques y reparticiones de la Armada.

Agosto 7—Se concede licencia por el término de tres meses, para ausentarse á la provincia de Corrientes al Práctico de la Armada (retirado), Celedonio Montiel.

Agosto 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que refaccione el galpón-polvorín número 1 del Puerto Militar á fin de habilitarlo para Oficina de Contaduría del Batallón Artillería de Costas.

Agosto 8—Se concede el pase al Ejército al Capitán del Batallón Artillería de Costas D. Guillermo Risso.

Agosto 8—Se aprueban los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela de Aprendices Torpedistas y Electricistas.

Agosto 9—Se concede al Teniente de Navío D. Jorge Victorica, el relevo del cargo de Vocal Suplente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada.

Agosto 10—Se concede al Subteniente D. Cristóbal S. Pérez, la venia correspondiente para contraer matrimonio con la Srta. María Evelia Castro.

Agosto 10—Se aprueban los exámenes rendidos por los aprendices de la Escuela de Artilleros y de Aplicación para clases.

Agosto 11—Se destina el vapor Pengüin al Estacionario de Prácticos del Río Negro.

Agosto 13—Se nombra una Comisión dirigida por el Director General de Armamento, con el personal técnico que sea necesario á fin de inspeccionar las instalaciones eléctricas de los buques, informando las medidas que deban tomarse para subsanar los defectos que se notaren.

Agosto 14—Se concede licencia por 29 días al músico de 1ª parte de la Banda de la División Bahía Blanca, Alejandro Volta.

Agosto 14—Se autoriza á la Intendencia de Marina, para que de la partida de eventuales abone los ajustes del personal de la Comandancia de Martín García.

Agosto 16—Se concede licencia por el término de 29 días, al Capitán de Fragata D. Eduardo Múscari.

Agosto 16—Se concede licencia por 29 días al Teniente de Fragata D. Santiago Crezi.

Agosto 16—Se comisiona al Capitán de Fragata D. Eduar-

Digitized by Google

do Múscari, para efecuar la revisión del 1er tomo del Código Nacional de Señales, de que es autor.

Agosto 17—Se prorroga por 20 días la licencia concedida al Teniente de Fragata D. Luis Demartini.

Agosto 17—Se da de baja con absoluta separación del servicio, al pilotín Francisco Codina.

Agosto 18—Se concede venia para contraer matrimonio al Teniente de Fragata D. Angel V. Sastre, con la Srta. Amelia M. Tallaferro.

Agosto 20—Se resuelve que la Intendencia de Marina, provea á los cruceros «Buenos Aires» «9 de Julio», «25 de Mayo» y Pátria banderas ó insignias brasileñas, de las dimensiones reglamentarias.

Agosto 21—Se concede autorización á la Sección Hidrografía, Faros y Valizas para la contrucción de un abrigo para la instalación y conservación de los instrumentos meteorelógicos, pudiendo invertir hasta la suma de $ 337,40 m/n.

Agosto 22—Se autoriza la adquisición de 120 ejemplares de la obra Teoría de las pólvoras modernas reglamentarias en la Armada, de que es autor el Sr. L. Brougniar, al precio de $ 5. m/n, cada volumen.

Agosto 25—Se resuelve se proceda á la disolución de la Banda de música del Cuerpo de Artillería de Costas.

Agosto 28—Se resuelve pase á revistar á la Plana Mayor Pasiva, el Cirujano de 2ª clase, Dr. D. Santiago Foutel.

Agosto 28—Se dispone se entregue por la Intendencia, la suma de $ 900 m/n, al Jefe del Batallón Artillería de Costas, para adquisición de semillas y plantas.

Agosto 29—Se conceden 29 días de licencia al Cirujano de 2ª clase Dr. Santiago Foutel.

Agosto 31—Se concede licencia por el término de veinte días al Teniente de Fragata D. Angel V. Sastre.

Agosto 31—Se aprueba el Reglamento para la Escuela de Mecánicos y de Maestranza, que empezará á regir desde el 1° de Setiembre próximo, quedando autorizada la impresión de mil ejemplares.

Agosto 31—Se concede al Teniente de Fragata D. Justo Goyena, el relevo del cargo de Secretario de Marina, del Consejo de Guerra Permanente, mixto para Jefes y Oficiales.

Digitized by Google

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIONES GENERALES

Junio 6—Se dispone se entregue por Tesorería General, al Sr. Pascual Jovine, la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), como devolución del depósito por él efectuado, al solicitar patente de invención para su Carbón comprimido, "que le fué denegado en virtud del decreto de 22 de Junio ppdo., que corre agregado al expediente 1579 J 1900.

Junio 20—Se dispone se entregue á la Sra. Edith Waldron, la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 666,67 m/n), importe de los honorarios y gastos del Agrimensor D. Max Berlin, por la mensura del lote Nº 19, del Territorio de Tierra del Fuego, de que es arrendataria la citada señora.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 1º—Se aprueban los planos presentados por la Administración del F. C. Central Argentino, para la construcción de un galpón en los terrenos de los talleres del Rosario.

Digitized by Google

Mayo 1º—Se pone á disposición de la Dirección de Obras de Salubridad la suma de $ 763 m/n, para el pago de materiales.

Mayo 2—Se aprueba una tarifa especial propuesta por el F. C. del Sud, para el transporte de papas.

Mayo 2—Se autoriza á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir en la casa Angel Muzzio é hijos, artículos con destino á Obras del Puerto del Rosario por $ 943 m/n.

Mayo 2—Se autoriza á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa José Rizzi, seis vigas lapacho con destino á Obras Puerto de la Capital y Riachuelo por $ 993,60 m/n.

Mayo 2—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa Chiessa Hnos, artículos con destino á las Obras del Puerto del Rosario por $ 751,70 m/n.

Mayo 7—Se deniega el aumento del 10 % que solicita el Sr. Carlos Z. Castro, en la propuesta que le fué aceptada, para las obras que deben efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Mayo 9—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir en la casa Fígari y Guastavino, artículos con destino á Obras Puerto de la Capital y Riachuelo por $ 466,55 m/n.

Mayo 9—Se autoriza á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa Manuel T. Sanchez, 50 tirantes «curupay del Paraguay» con destino á Obras Puerto de la Capital por $ 937,50 m/n.

Mayo 9—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa José Rizzi, cinco vigas curupay del Paraguay con destino á Obras Puerto de la Capital y Riachuelo, por $ 864 m/n.

Mayo 9—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir en la casa M. Cornet y H. Lopez, 100 tirantes pich-pine para reparación draga Riachuelo, por $ 900 m/n.

Mayo 9—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa A. Descours, Cabaud y Cª, artículos con destino á Obras Puerto de la Capital y Riachuelo, por $ 300 m/n.

Mayo 9—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir en la casa Weill Hnos. 1000, kilos minio en polvo con destino á Obras Puerto de la Capital y Riachuelo por $ 580 m/n.

Digitized by Google

Mayo 10—Se autoriza al Ferro Carril Central Norte para construir una alcantarilla, pudiendo invertir en la obra, hasta la suma de $ 476,50 m/n.

Mayo 10—Se acuerdan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al mecánico de la Dirección de Vías de Comunicación D. Manuel E, Mattos, y nombrando reemplazante al Ingeniero de 3ª, D. Tomás González Roura.

Mayo 14—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la Casa Hermenegildo Tarauco, artículos con destino á Obras del Puerto del Uruguay, por $ 213 m/n.

Mayo 14—Se autoriza á Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa Cárlos Canavesi y Cia., artículos con destino á obras Rio Uruguay, por $ 434,50 m/n.

Mayo 14 —Se aprueban planos para la construcción de edificios con destino á escuelas, en la Provincia de Santiago del Estero.

Mayo 16—Se aprueban planos para ensanche de desvíos en Villa Devoto, presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Mayo 16—Se deniega la solicitud del Sr. Tomás Gahan, pidiendo se le conceda personería para presentarse en representación de sus suscritores, ante las empresas de Ferro-Carriles.

Mayo 16—Se autoriza al Ferro - Carril Trasandino á construír un puente sobre el Río Las Cuevas.

Mayo 17—Se autoriza al Ferro - Carril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público, el día 1º de Junio próximo, el ramal de «Rufino» á «Ytaló».

Mayo 21—Se autoriza al F. C. del Sud á demarcar provisoriamente el nuevo canal de acceso del Puerto Bahía Blanca,

Mayo 22—Se autoriza al Ferro Carril Oeste Santafecino para construir una vía auxiliar en la Estación Pérez.

Mayo 22—Se aprueban planos del Ferro Carril del Sud para la construcción de un desvio á inmediaciones de la Estación Guamini,

Mayo 23—Se aprueban planos para la construcción de un desvío en la línea del Ferro - Carril Provincia de Santa Fe.

Mayo 28—Se aprueban planos presentados por el Ferro Carril Trasandino para la prolongación de parte de su línea.

Mayo 29—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos

Digitized by Google

Aires, á aumentar la carga máxima en algunos de sus vehículos.

Mayo 29—Se aprueban planos del Ferrocarril del Sud, para la construcción de casas á inmediaciones de la Estación Ingeniero White.

Mayo 29—Se exonera á la Escuela Normal de Profesoras Nº 2, del pago de impuestos por servicio de Obras de Salubridad.

Junio 1°—Se aprueba un contrato celebrado con el F. C. Central del Chubut, para la prolongación de su línea desde «Trelevo».

Junio 1°—Se dispone el archivo de un expediente iniciado por la Suprema Corte de Justicia Nacional, solicitando informes del Gobierno sobre un juicio de expropiación contra D. Mariano López.

Junio 1°—Se autoriza al F. C. Central Norte para continuar aplicando las mismas tarifas á la cosecha de este año.

Junio 4—Se dispone la provisión de agua á las carboneras de la Intendencia de la Armada, de la Dársena Sud.

Junio 4—Se aprueban planos para la construcción de escuelas en la Provincia de Entre Ríos.

Junio 5.—Se aprueba una remuneración de $ 150 m/n acordada por la Adminitración del F. C. Nacional Andino á D. Antonio Corti, y se autoriza á la misma para nombrar un empleado con $ 100 m/n mensuales.

Junio 8—Se autoriza la construcción de una casilla para cambiador, entre las Estaciones «Chilcas» y «Las Piedras» (F. C. Central Norte.)

Junio 8—Se aprueban planos para la construcción de una estación en la línea del F. C. Oeste de Buenos Aires, con el nombre de «Tablada».

Junio 8—Se aprueban planos del F. C. del Sud, para la construcción del galpones de carga.

Junio 8.—Se aprueban planos para modificaciones en los desvíos de la Estación «Arroyo Cabral» del Ferrocarril Andino.

Junio 9—Se autoriza al F. C. Oeste de Buenos Aires para aumentar la carga máxima de varios wagones.

Junio 12.—Se aprueban planos, y se autoriza al F. C. Gran Oeste Argentino para la construcción de la Estación «Barcala».

Junio 20—Se aprueban planos del F. C. Andino para modificaciones en el desvío existente entre el «Molino Modelo» y «Estación Río Cuarto»; y se autoriza su ejecución.

Digitized by Google

Junio 21—Se dispone que desde el 1° de Agosto próximo, el personal de varias estaciones del F. C. Argentino del Norte, quede reducido á un jefe con 80 pesos mensuales, y se clausura para el servicio público, la estación Tuclame.

Junio 21—Se autoriza el abono de la suma de cien pesos moneda nacional al ex dibujante de la Comisión de estudios del Paraná Medio, D. Agustín Llanos, cuya cantidad corresponde á sus haberes devengados desde el 16 al 30 del mes de Abril ppdo.

Junio 25—Se aprueban planos para la construcción de alcantarillas en la línea del F. C. Central Norte, y se autoriza la inversión de $ 887,85 m/n en la ejecución de los trabajos.

Junio 27—Se acuerda una rebaja del 10 % sobre el transporte de toda clase de carga de Colastiné al Norte por la línea del F. C. Central Norte, para todo cargador que se comprometa á transportar como mínimum 1000 toneladas.

Junio 28—Se aprueban planos para la construcción de Escuelas en la Provincia de Córdoba.

Julio 3—Se aprueban planos para la construcción de escuelas rurales y elementales en la Provincia de Entre-Ríos

Julio 4—Se aprueba un contrato para la construcción de un ramal de Maipú á Luján, Provincia de Mendoza.

Julio 4—Se aprueban las tarifas presentadas por el Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso.

Julio 6— Se autoriza al Ferrocarril Nacional Andino para vender fórmulas viejas.

Julio 7—Se autoriza al F. C. Buenos Aires al Pacífico para que emplee rieles, etc., de su línea principal en la construcción de su ramal de «Italó» á «Nueva Esperanza».

Julio 7—Se dispone que el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, proceda á cambiar un paso á nivel que existe en las calles Olaguer y Avilés.

Julio 10—Se aprueban planos de coches y furgones presentados por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Julio 10—Se autoriza al F. C. de Buenos Aires al Pacífico para efectuar construcciones y desvíos en el ramal de Rufino á Italó.

Julio 11—Se encomienda la construcción de la vereda con frente á la calle Balcarce, de la Aduana de la Capital, á los Sres. Storani, Fluguerto y C^{a}, al precio de $ 5,60 el m.^{2}.

Julio 11—Se acepta la transferencia que hace D. Luis

Digitized by Google

Félix Didier, á favor de D. Luis Fausal, de unas obras en el Colegio Nacional de Corrientes.

Julio 11—Se dispone que el F. C. del Sud proceda á efectuar las reparaciones necesarias en varias calles que dan acceso á dicha estación.

Julio 12—Se autorizan obras complementarias en la escuela Normal de Maestras del Rosario.

Julio 12—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que libre al servicio público la estación «Tablada».

Julio 16—Se autoriza al Ferrocarril Trasandino para construir un desvío en su línea.

Julio 16—Se autoriza al F. C. Argentino para construir dos desvíos adicionales en su estación «Villa María», de de acuerdo con los planos aprobados.

Julio 16—Se reconoce á los Sres. E. T. Damon y E. B. Harding Green, como miembros del directorio del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Julio 16—Se reconoce á los Sres. E. Lamarca y W. C. Hustable como miembros del Directorio Local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Julio 16—Se aprueban planos de nuevos wagones chatas, que piensa adquirir el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Julio 16—Se aprueban planos de locomotoras presentados por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Julio 16—Se aprueban planos de wagones cubiertos, como también de ruedas y ejes para wagones y chatas presentados por el F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Julio 16—Se dispone que el F. C. C. Argentino proceda á efectuar algunas obras que reclama la seguridad del tráfico en las inmediaciones de las vías de dicho Ferrocarril.

Julio 16—Se reconoce á los Sres. E. T. Damon y E. B. Harding Green, como miembros del Directorio Local del Ferrocarril de Villa María á Rufino, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Julio 19—Se fija el día en que se efectuará la licitación de las obras en el Archivo General de la Nación.

Julio 22—Se aprueba la modificación propuesta por la Administración del F. C. C. Norte, para la construcción de la línea para entrada en la estación Jujuy.

Julio 24—Se autoriza al F. C. Gran Oeste Argentino

Digitized by Google

para cobrar el flete correspondiente á wagon suplementario en consignaciones de maderas.

Julio 27—Se autoriza al F. C. Buenos Aires al Pacífico para ensanchar un desvío.

Julio 27- Se aprueban planos para la construcción de casillas señales, en la estación Victoria (F. C. C. Argentino.)

Julio 27—Se autoriza al F. C. Central Argentino para construir un desvío en la estación San Antonio.

Julio 28—Se autoriza al F. C. A. del Norte para introducir las modificaciones necesarias en varias locomotoras,

Agosto 3—Se acuerda á la Sra. madre del ex empleade del F. C. Central Norte, D. Federico Eckardt, fallecido, el importe de dos meses del sueldo que gozaba este como Jefe de la estación Güemes.

Agosto 6- Se dispone que las empresas de FF. CC. ejecuten las obras de higienización.

Agosto 6 -Se autoriza al F. C. Argentino del Norte, á formalizar ante escribano público, una donación de terreno.

Agosto 6—Se aprueba la transferencia que los Sres. Storani y Flugüerto, hacen de sus derechos sobre las obras que tienen contratadas, al Sr. Roberto Prack.

Agosto 7—Se autoriza al F. C. Gran Oeste Argentino para llevar á cabo la construcción de un ramal de la estación Maipú á Luján, de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 9—Se autoriza la construcción de nuevas oficinas en la estación Rufino (F. C. de Villa María á Rufino).

Agosto 9 — Se autoriza al F. C. Central Argentino á construir un desvío adicional en la estación «Capilla del Señor».

Agosto 10—Se autoriza al F. C. del Sud para construir desvíos provisorios y empalme con su vía principal en el kilómetro 10,465 de conformidad con los planos aprobados.

Agosto 10—Se autoriza al F. C. del Sud para construir casas con destino á empleados en los talleres de Banfield.

Agosto 10—Se aprueban planos para el ensanche de un desvío en la estación Rivas (F. C. Buenos Aires al Pacífico).

Agosto 10—Se autoriza al F. C. Central Argentino para construir un edificio en la Estación «Victoria» de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 10—Se aprueban planos del F. C. C. Córdoba para introducir mejoras en la estación Río Lules.

Agosto 10—Se aprueban planos del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir aperturas adicionales en su línea principal.

Digitized by Google

Agosto 10—Se autoriza al F. C. Oeste de Buenos Aires, á construír un pasaje superior en la calle Cucha-Cucha, de acuerdo con los planos que quedan aprobados.

Agosto 10—Se aprueban planos y se autoriza al F. C. Buenos Aires y Rosario para construír un galpón en la estación San Martín.

Agosto 14—Se concede al Ferrocarril Argentino del Este un nuevo plazo para renovación de parte de su vía.

Agosto 14—Se dispone que la administración del F. C. Nacional Andino entregue, libre de cargo, dos calderas á la del F. C. A. del Norte.

Agosto 15.—Se aprueban planos para la construcción y modificación de vías auxiliares del F. C. Andino.

Agosto 15—Se aprueban planos del F. C. Andino para la construcción de wagones.

Agosto 15—Se acepta la fianza que ofrece el empresario Don Emilio Bernasconi, en garantía del fiel cumplimiento para la construcción del edificio destinado á Escuela de Agricultura en la Ciudad de Córdoba,

Agosto 16—Se autoriza al Ferro-carril Trasandino para cerrar al tráfico público por el término de cuatro semanas, la parte de la línea comprendida entre Uspallata y Punta de Vacas.

Agosto 17—Se anula la licitación efectuada para construcción de las obras proyectadas en el edificio de la casa de Correos de Gualeguay (Entre Ríos).

Agosto 18—Se autoriza al Ferro-carril Andino, para que proceda á vender materiales en desuso.

Agosto 18—Se dispone que el Ferro-carril Central Argentino establezca una báscula en el «Muelle de San Fernando».

Agosto 18—Se aprueban proyectos del Consejo Nacional de Educación para la adopción de los tipos de edificios destinados á Escuelas Infantiles en Tucumán.

Agosto 20—Se deniega la devolución de $ 179,80 m/n solicitada por Don José S. Guyot, declarándose procedente el cobro efectuado por el F. C. Argentino del Norte.

Agosto 28—Se autoriza al F. C. Andino para adquirir mil toneladas de carbón: 500 Cardiff y 500 New Castle, al precio de $ 14 y $ 11 oro, los mil kilos respectivamente.

Agosto 28—Se designa el nombre que deben llevar las estaciones de la línea férrea de Villegas al Meridiano 5° del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Agosto 31—Se autoriza al F. C. del Sud para construir un desvío provisional, de acuerdo con los planos aprobados.

Digitized by Google

Digitized by Google

APENDICE N° 2

Digitized by Google

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Gobernación del Chubut.	Jefe de Policía	Pedro I. Martínez. .....
» »	Comisario Inspector.....	José Pedro More.....
Policía de la Capital	Oficial escribiente del Departamento	Juan A. Soler.....
» » »	Oficial Inspector.....	Julio Macrai..... ...
» » »	Id id.....	Bernardo Bacigalupo.....
» » »	Oficial escribiente.....	Claudio Alvarez.....
» » »	Id id...	Félix Villegas.....
Gobernación de Formosa.....	Escribiente.....	Luis Castro. .....
» Santa Cruz....	Comisario de Policía.....	Antonio Maggi.....
» Neuquén.....	Comisario de Policía.....	Benedicto Bocaria.....

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del empleado
Aduana del Rosario.....	Capataz 2º.....	Juan Silva.....
Oficina de Movimiento.....	Maquinista de locomotora.....	Enrique Von Soltren.....
Prefect. G. de P. y Resguardos.	2º Jefe Destacamento Dique 3 y 4.	José Archoni .....
Receptoría San Pedro.....	Receptor.....	Orosindo Maldes.....
Sub-Pref. San Nicolás.....	Guarda para Puerto Nuevo.....	Manuel Saavedra..... ....
» y R. del Rosario.....	Guarda.....	José Calcamuji..... ...
» » »	G. del depósito "La Loma y Pasto".	Federico Martínez.....
» » »	Guarda para el F. C. Argentino....	Miguel Roqui.....
» » Mar del Plata...	Guarda.....	Carlos C. de la Mota.....
» » Santo Tomé.....	Guarda de la concesión Prato....	Manuel Lopreste.....
» » Villa Constitución	Guarda Embarcadero Villa Rosalía.	Leocadio Chamorro.....
» » Rosario.....	Guarda Barraca Arijon	Salomón Peña.....
» » San Pedro	Guarda Cª. Oliveira César.....	Domingo Ferrone.....
» » Rosario.....	Guarda del F. C. Córdoba y Rosario	Julio Neuman..... ... .
» » Paraná	Guarda de la Yeseria de Juan Zerba	Lucio Alsina.....
» » Empedrado.....	Ayudante.....	Eduardo Carranza. ....
» » Bella Vista.....	Ayudante	Cayetano Pastore.....
» » Río Gallegos.....	Ayudante.....	Benjamín Beterrechea.....
Prefect. G. de P. y Resguardos.	Escribiente.....	Marcelino del Mazo.....
Sub-Pref. y R. de Corrientes...	Guarda.....	Rodolfo Cassaux.....
» » del Rosario.....	Sub-Prefecto y Jefe del Resguardo..	Máximo Jarfait.....
» » »	2º Jefe.....	Luis A. Medina..... .....
» » »	Ayudante 1º.....	Pedro M. Placeres.....
» » Queq. y Necochea	Sub Prefecto y Jefe.....	Domingo Faramiñán.....

Digitized by Google

)EL INTERIOR

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
layo	12	Ascenso, por renuncia de D. Justo Alzúa
"	"	» » ascenso de D. Pedro J. Martínez
"	18	Por destitución de D. Gregorio Giménez
"	"	Ascenso, por exoneración de J. Caparello
"	23	» » » Celedonio J. Sosa
"	"	Nombramiento por ascenso de J. Macraé
"	"	» » » » Bacigalupo
"	29	Por renuncia de Florián Merlo
"	"	Nombramiento, en reemplazo de Enrique Coquet
"	30	» » » Pantaleón Basualdo

)E HACIENDA

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
layo	12	Por separación
"	14	» renuncia de Felipe Caro
"	26	» permuta con Orosimbo Maldes
"	"	» » » José Archoni
"	30	» fallecimiento de Alcides Guerrero
"	"	» renuncia de José Larronde
"	"	» creación del puesto
"	"	» » » »
"	"	» » » »
"	"	» » » »
"	"	» fallecimiento de Rufino Flores
"	"	» renuncia de Eduardo Mestre
"	"	» creación del puesto
"	"	» » » »
"	"	» renuncia de Nicolás Alvarez
"	"	» » » Manuel Azcurrain
"	"	» separación de Emilio Méndez
"	"	» renuncia de Ignacio del Mazo
"	"	» » » Enrique Dumon
"	"	» » » Juan A. Seguí
"	"	» ascenso de Máximo Parfait
"	"	» » » Luis A. Medina
"	"	» renuncia de Oscar C. Gold

Digitized by Google

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Liquidador 2º	Francisco Vincent
Sub Prefª. y Resg. San Nicolás	Guarda "Canaleta Arning. Braus y Cª"	Pedro Cabana
» » Puerto Ocampo	Guarda	Doroteo Arismendi
» » Tigre y San Fernando	Ayudante 2º	Juan Basset
Aduana de la Capital	Jefe de sección	Antonio Villegas
» » » »	Oficial de sección	José Lanzarotti
» » » »	Auxiliar de sección	Bartolomé Martin
Boquetes de la Cordillera	Guarda	José Landes
Sub Prefectura Resg. Zárate	Guarda	Eduardo Prieu
Aduana de la Capital	2º Jefe de depósito	Julio J. Olivé
» » » »	Guarda 1º de Alcaidía	Arturo Almeida
» » » »	Id 2º id	Teodomiro Campanella
» » » »	Auxiliar de id	Juan P. Banch
Receptoría del Riachuelo	Liquidador	Pedro Medina
» » »	Escribiente	Romeo Piazza
Aduana de la Capital	Auxiliar de registros	Alejandro Monsalve
» » » »	Id de libros	Juan M. Lacoy
» » » »	Revisador	Arturo Cuestas
» » » »	Escribiente	Alberto Vicuña
» » Jujuy	Guarda	Justo Baigorri
Pref. Gral. de Puertos y Resg.	2º Jefe, Guarda Destacamento Barracas	Eduardo Mestre
Aduana de Mendoza	Guarda	Arturo Lemos
Oficina del Procurador del Tesoro	Oficial Escribiente interino	Andrés Consiglieri
Oficina de Movimiento	Capataz de los talleres	Arístides Dal M. Casoni
Aduana de Mendoza	Guarda	Luciano J. Villanueva
Administración de Alcoholes	Revisador	Carlos Lacasa
» de Impuestos Internos,	Inspector de depósitos del F. C. C. N.	Benjamín Uriburu
» » » »	Sub-Inspector	Emilio Ferré
» » » »	Id	Laureano M. Ortiz
» » » »	Inspector	Carlos Zapiola Salvadores
» » » »	Sub-Inspector	Lorenzo Dejean
» » » »	Jefe de la Oficina de Valores	Francisco Bermúdez Sandoval
» » » »	Auxiliar de control	Rafael López
» » » »	Escribiente	Hector Muñoz
» » » »	Tenedor de libros de sección	Amadeo Barros
» » » »	Oficial 2º de control	Luis Parodi
» » » »	Sub-Inspector	Pablo Villanueva
» » » »	Instructor de sumarios	Nicanor Elia
» » » »	Sub-Inspector interino	Estanislao Salas
» » » »	Id id	Alberto Regnier
» » » »	Id id	José Mª Lastra
Sub Prefª. y Resg. de Empedrado	Guarda	Benjamín Baldez
Ad. de Impuestos Internos	Sub Inspector	Alberto Regnier
» » » »	Id id interino	José Mª Lastra
Aduana Bahía Blanca	Liquidador 1º	Eduardo Recalde
» Jujuy	Guarda en Reyes	Ramón Saravia
Receptoría de Tinogasta	Guarda	Severo A. Mujica
Sub Prefª. y Resg. Barranqueras	Id	Brijido Solís
» » Paso de la Patria	Ayudante	Rafael López

Digitized by Google

TUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
5	Por fallecimiento de Cárlos de Ibarlucea
30	» renuncia de Emilio Baldasarre
"	» no haberse presentado Nicolás Mazza
"	» separación de Poliliano S. Boado
31	» renuncia de Mariano Lugones
"	» ascenso de Antonio Villegas
"	» » » José Lanzarotti
"	» separación
5	» licencia de Alfredo C. Moreno
13	Cambio
"	»
"	»
"	»
"	Por ascenso de Isaac P. Blanco
"	» » » Pedro Medina
"	» renuncia de Bartolomé Martin
"	» ascenso de Alejandro Monsalve
"	» » » Juan M. Lacoy
"	» » » Arturo Cuestas
"	» destitución
"	Mientras dure la licencia acordada á Teófilo J. B. Lelong
"	Por renuncia
"	Mientras dure la ausencia del titular
"	» » » licencia acordada á S. Ricea
19	Por renuncia de Arturo Lemos
"	» » » Toribio C. Reyna
22	Creación del puesto
27	Por renuncia de Luis Lavergne
"	» » » Luis M. Pirán
"	» » » J. M. Carabajal
"	» » » Julio Fragueiro
"	» ascenso de Lorenzo Dejean
"	» » » Carlos Zapiola Salvadores
"	» » » Rafael López
"	» renuncia de Julio Sagasta
"	
"	
"	
"	Mientras dure la licencia acordada á Lorenzo Jordana
"	» » » » » Horacio Zuviría
"	» » » » » Julio Peña
30	Por separación
5	» renuncia de Laureano M. Ortiz
"	
"	» ascenso de Juan Marchiano
"	» separación de Justo Baigorri
14	» renuncia de Ernesto Allones
"	» permuta con Rafael López
"	» » » Brijido Solis

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del emplea
Ad. de Alcoholes	Tenedor de libros	Darío Beccar
Sub Prefª. y Resg. de La Plata	Oficial de mesa	Carlos Rossi
» » » » del Rosario	Guarda	Ernesto Franco
Prefª. Gral. de Puertos y Resgs	Guarda 1º de la Capital	Anfiloquio Otero
» » » » » »	Guarda 2º id id	Victor Samaniego
» » » » » »	Ayudante id id	Manuel Aróztegui
» » » » » »	Guarda 1º id id	Carlos Alkaine
» » » » » »	Guarda 2º id id	Juan Ottone
» » » » » »	Escribiente id id	Martín Agrelo
» » » » » »	Id id id	Alberto Villanueva
Sub Prefª. y Resg. del Tigre	Ayudante	Lùcas García
» » » » de Corrientes	Guarda	Claudio Sevilla
» » » » » Empedrado	Guarda	Hildebrando Piaggio
» » » » » »	Guarda	Antonio Morales Lezica
» » » » » Colón	Guarda Saladero Colón	Antonio B. Navarro
Ad. de Contribuc. Ter. y Patª	Dibujante	Guillermo Dupuy García
Oficina de Movimiento	Sobrestante	Manuel Argüelles
Aduana de la Capital	Guarda 2º	Arturo Santa Ana
» » » »	Auxiliar de Contaduría	Ladislao Corral
Ofic. Contab. de ferrocarriles	Inspector	Federico Vadell
» » » »	Tenedor de libros	Carlos Quirno
Aduana de la Capital	Escribiente	Francisco Hernández
Sub Prefª. Resg. Rosario	Ayudante 1º	Julio Neuman
» » » »	Guarda empresas particulares	Pedro M. Placeres
Aduana de Santª Fe	Escribiente	Santiago Ureta Videla
» » la Capital	Guarda 2º	Candor F. Lazcano
Sub Prefª. Gral. de Ptos. y Resgs.	Id 1º	Arturo Santa Ana
Aduana de Concordia	Escribiente	Jorge Patterson
» » Mendoza	Inspector de la Bodega "Trapiche"	Jorge Vianello
» » la Capital	Vista	Mariano Aguirre
» » » »	Id en comisión	Julian Viaña
Administración de Alcoholes	Desnaturalizador	Teófilo Banon
» Gral. de I. Internos	Tenedor de libros	Julio Busaniche
Sub Prefª. Resg. San Pedro	Ayudante	Angel Rusconi
» » » Santa Fe	Id 2º	Julio Vicini
» » » de Tilly	Subprefecto Jefe	Angel Amores
Prefª. Gral. de P. y Resguardos	Guarda en Pehuajó	Narciso Bequio
Sub Prefª. Resg. de Concordia	Guarda	Eduardo B. Kelly
Prefª. Gral. de P. y Resguardos	Id en Puerto Piracuá	Pedro B. Macías
Sub Prefª. Resg. de Santa Cruz	Ayudante 1º	Jerónimo Ibarra
» » Bermejo y Las Palmas	Id 2º	Bartolomé J. Bacigalupi
» » del Rosario	Escribiente	Emilio C. Lazo

Digitized by Google

'UCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

ha ereto	Causa del nombramiento y observaciones generales
14	Por renuncia de Andrés Rouquette
21	» fallecimiento de Carlos A. Martin
"	» » » Manuel Perez Ferreyra
"	» jubilación de Francisco J. Acosta
"	» ascenso de Anfiloquio Otero
"	» » » Victor Samaniego
"	» fallecimiento de Manuel Andrade
"	» ascenso de Carlos Alkaine
"	» renuncia de Ramón Sires
"	» separación de Marcial del Moral
"	» renuncia de Juan Basset
"	» » » Ramón Alvarez
"	» no haberse presentado Mariano Ruiz Moreno
"	» separación de Benjamín Valdez
"	» creación del puesto
25	» renuncia de Manuel Vázquez
"	» creación del puesto
27	» renuncia de Juan J. de Osta
"	» ascenso de Arturo Santa Ana
10	» renuncia de Luis F. Lemoine
"	» ascenso de Federico Vadell
2	» renuncia de Aurelio Hernández
4	» permuta con Pedro M. Placeres
"	» » » Julio Neuman
10	» ascenso de Norberto Gallardo
"	» permuta con Arturo Santa Ana
"	» » » Candor F. Lascano
"	» separación de Agustín Latorre (hijo)
"	Creación del puesto en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 7 de Julio
18	
"	Mientras dura la licencia acordada á Jaime Abella
20	Por renuncia de Amadeo Yanzi
21	» » » Alberto Borguña
25	» permuta con Julio Vicini
"	» » » Angel Rusconi
"	» renuncia de Martín Agrelo
31	» » » Modesto Beron de Astrada
"	» separación de Donato Delgadillo
"	» creación del puesto
"	» fallecimiento de Gerardo Salvador
"	» separación de Jesús López Noya
"	» » » Leoncio Herrera

Digitized by Google

MINISTERIO DE JUSTI

J

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del emple
Cárcel de Reinc. de la T. del Fuego	Alcaide	Victorio Llorente
» » » » » » » »	Ecónomo	Jose Menéndez
Regtro. de Ctos. Públicos Nº 103.	Adscripción	Ricardo A. Legro

INSTRUCCI

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empl
Escuela N.—Santiago del Estero	Profesor de Ejercicios Físicos.	Augusto de Mitri
» » » » »	Id id Música	Sra. María Mulhé Mespl
Escuela N. Maestras—Uruguay.	Profesora auxiliar	Srta. María Busquets
» » Profesoras—Capital.	Ayudante de gabinetes	Adolfo Castellanos
» » Maestras—San Juan.	Secretaria—Contadora	Sra. Ernestina E. de A
Colegio Nacional Central—Capital	Profesor de Inglés	Eduardo Jackson
Escuela N. Profesores—Capital.	Id id id	Alberto E. Blanchard
Colegio Nacional La Plata	Id id Aritmética	Froilán Soria
» » Corrientes	Id id Física	Dr. J. Ramón Bonastr
» » Mendoza	Id id Gimnasia	Sebastián Samper (hijo)
Inst. N. Sordo-Mudos—Capital.	Profesor de grado	Agustin Sosa
Escuela N. Maestras—Jujuy	Id id Jardín de Infantes	Srta. Belerminia Qu:ro
» » Profesores—Paraná.	Profesor de Inglés (1ª. Cátedra)	Juan Fay
Colegio Nacional—Paraná	Id id id (2ª. Cátedra)	
Escuela N. Mixta—San Nicolás.	Profesora de Ejercicios Físicos	Srta. Margarita Moyano
Colegio Nacional—San Luis	Profesor de Historia Natural	José María Lucero
» » Córdoba	Id id Trabajo manual	Antonio A. Amaya
» » Salta	Id id Gimnásia	Benigno Estopiñan
» » Uruguay	Id id Latín	Luis Enrique Gasc
» » Paraná	Id id Ejercicios Físicos	Francisco Arce Lopidan
» » Tucumán	Id id Trabajo manual	Francisco V. Soto
» » Norte—Capital	Id id Geografía	Dr. Joaquin Nin Posa
Escuela Normal—San Nicolás	Id id Matemáticas (2 Cátedras)	José L. Gauna
» » » »	Id id Hist. y Geografía Argentina	Fabio Arámburu

Digitized by Google

INSTRUCCION PUBLICA

ICIA

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha l Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
io 11	Se nombra en reemplazo de D. Manuel B. Guerchi que renunció y con antigüedad del 1º de Mayo ppdo.
"	Se nombra en reemplazo de D. Honorio C. Ponce que renunció y con antigüedad del 1º de Abril ppdo.
21	Se concede

ÚBLICA

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha l Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ío 11	En reemplazo de D. Ramón Díaz
"	" sustitución del Sr, de Mitri
"	Por todo el corriente año, con 150 $ mensuales
"	Hasta el 15 de Setiembre, en reemplazo del Sr. Silveyra con imputación al inciso 17, ítem 5, Anezo E.
"	Por renuncia de la Sra. J. V. de Moreno
21	Se le traslada desde la E. de Profesores—Por fallecimiento del Sr. M. J, Moreno
"	En sustitución del Jackson
23	
"	« reemplazo del Sr. Gustavo Comaner
"	Con 69 $ m/n mensuales é imputándose al inciso 10, ítem 4, Anexo E
"	Por renuncia de la Srta. Angela E. Viale
"	» » » María Buela
26	
"	
31	Por cohcurso En remplazo de la Sra. Juana M. P. de Tucker que renunció
o 5	En reemplazo del Sr. Luis Calderón que abandonó la Cátedra
12	
"	Por renuncia del Sr. Francisco M. Núñez
"	Se le confirma definitivamente en su puesto para el cual fué nombrado por concurso en 17 de Abril de 1899
"	Por concurso
"	Con antigüedad del 1º Abril del corriente año
"	Por renuncia de S-. Alejandro Sorondo
"	En reemplazo del Sr. Ambrosio Amadeo
"	Se le confirma definitivamente en su puesto para el cual fué nomdrado por concurso por decreto de 3 de Mayo de 1899.

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Colegio Nacional—Uruguay. ...	Profesor de Ejercicios Físicos.....	Carlos M. Speroni.....
Escuela N. Maestras—Capital...	Profesora de grado.....	Srta. Fortunata Rioja.....
Colegio Nacional—Jujuy.....	Profesor de Ejercicios Físicos.....	Roque Alvarado.....
Escuela N. Mixta—Paraná	Id id jardín de Infantes.....	Srta. Dorila Pereyra.....
» » » »	Id id Trabajo manual.....	» Felipa Jaimes.....
Colegio Nacional—Catamarca...	Id id Historia Natural.....	Héctor Olmos.....
Escuela N. Maestras—San Juan.	Id id Música	Sra. Adriana P. de Perram
» » » La Rioja.	Secretario contador.....	Franklin Villafañe .....
Colegio Nacional—S. del Estero	Profesor de Ejercicios Físicos.....	José del Carmen Guzmán
Escuela Normal—Esperanza....	Maestra de grado.....	Srta. Clorinda G. Guibert...
» Nnal. de Minas—S. Juan	Catedrático de Arit. Cosm. Trig. rect. y esférica y Agrimensura legal..	Justino C. Thierry.....
Colegio Nacional del Rosario...	Profesor de Italiano.....	Dr. Francisco Netri.....
» » de San Luis...	Id id Idioma Nacional.....	Custodio Espinosa.....
» » Oeste—Capital.	Id id Francés.....	Víctor L. Herdy.....
Escuela N. de Maestras—S. Luis	Id id Dibujo natural y lineal.....	Sra. Rosa R. de Vaca.....
» » Mixta—Esperanza..	Id id Historia y Geografía (2 cát.).	José María Monzón.....
» » de Maestras—La Rioja	Id id Matemáticas	Francisco Sotomayor.....
Colegio Nacional—Tucumán....	Id id Latín.....	Fermín Molina.....
Escuela Nnal. de Com.—Capital	Id id Castellano.....	Juan Tufró.....
» N. de Mtras.—Catamarca..	Id id Dibujo natural.....	Napoleón Robín Castro....
» » » » —La Plata	Maestra de grado.....	Srta. María R. Scelso.....
» Industrial—Capital.....	Profesor de Contabilidad.....	Rafael F. Polito.....
» » »	Id id Historia y Geografía.....	Eduardo D. Forteza.....
Colegio Nacional—Córdoba ...	Id id Trabajo manual.....	Julio Bello.....
» » »	Id id Latín.....	Benjamín Otero Capdevila.
Escuela N. de Mtras.—Corrientes.	Id id Historia y Geografía.....	Srta. Matilde G. de la Fue
Colegio Nacional—Salta.....	Id id Geografía.....	Dr. David G. Orellano....

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del emplead
Consejo de Guerra Permanente Mixto, para Jefes y Oficiales..	Secretario.....	Guillermo Brown, T. de Fra
Intendencia de la Armada.....	Auxiliar Contador.....	Julián A. Arana.. .....
» » » »	Id id.....	Luis Dubus.....
Faro Punta de Indio.....	Torrero de 3ª.....	Miguel Mesina.....
» » » »	Id.....	Pedro Gruppillo.....
Consejo de Guerra Permanente Mixto, para Jefes y Oficiales.	Secretario.....	Carlos G. Aparicio, T. de Fr

Digitized by Google

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
io	18	Por concurso.
"	"	» renuncia de la Srta. Zulema Gómez.
"	"	» » del Sr. Jorge Zenarruza.
"	22	» » de la Srta. Eugenia M. Ballesteros.
"	"	» » » » »
"	"	
"	23	
"	26	En reemplazo del Sr. Vicente Ocampo.
"	30	Por renuncia del Sr. Augusto De Mitri.
"	"	» » de la Srta. Dolores C. Gauna.
"	"	
"	"	
"	"	» concurso.
"	"	Profesor cesante de la Escuela N. de Maestros.
lio	21	De acuerdo con el decreto de 20 de Marzo 1900.
"	"	Por concurso.
"	25	» fallecimiento del Sr. José A. Bravo.
"	"	En reemplazo de la Srta. A. E. Haven, que fué jubilada.
"	30	Por concurso.
"	"	En reemplazo del Sr. Julio Torres.
"	"	Por concurso.
"	"	» renuncia de la Srta. María Sardoy.
sto	4	» » del Sr. Juan G. Cabred.
"	"	» » » Dr. Tomás de Veyga.
"	"	Dejándose sin efecto el decreto de 12 de Junio último, nombrando al Sr. Amaya.
"	"	Interinamente hasta que sea provista la cátedra por concurso.
"	"	Se declara vacante el puesto y se manda sacar á concurso.
"	11	Por renuncia del Sr. F. M. Serrey.

E MARINA

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
yo	16	Se le concede el relevo del cargo.
"	19	Se acepta la renuncia del cargo.
"	"	Nómbrase en su reemplazo.
"	21	Se le da de baja.
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior.
"	26	Nómbrase.

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Intendencia de la Armada.....	Encargado de los Depó. de Carbón.	Juan Costa.....
» »	Id id id id	Agustin Lazcano.....
Clero Castrense.....	Capellán de la Armada	José González. .. ..
» »	Id del Ejército.....	Luis Solá..... .. ....
Intendencia de la Armada.....	Escribiente.....	Eleazar López..... ....
» » » »	Id..... ..	Nestor Morillas. .. ..
Escuela Nacional de Pilotos....	Profesor suplente de inglés.....	Eduardo Jackson.....
» » » »	Id id.....	Arturo Walcker.....
Intendencia de la Armada... ..	Pesador de Carbón.....	Enrique Rodriguez.....
» » » »	Escribiente.....	Rogelio Barreyro.....
Ministerio de Marina.....	Escribiente de 1ª.....	José Segot.....
» » »	Id id.....	Darío Brito del Pino.....
» » »	Escribiente de 2ª.....	Raúl N. Olivera.....
Escuela Naval Militar.....	Ayudante de Física y Química....	Emilio O. Saager.....
» » »	Escribiente.....	Maximiliano Silveyra... .
Escuela Nacional de Pilotos....	Profesor titular de inglés.....	Arturo Walcker. .....
» » » »	Id id de Aparejo...	Lorenzo Maldonado....
Intendencia de la Armada.....	Contador de 2ª.....	José R. Alvarez..... ..
Isla de los Estados.....	Farmacéutico.....	Félix R. Rodríguez.. .....
Intendencia de la Armada.....	Auxiliar 3º.....	Enrique Rodríguez.....
» » »	Escribiente.....	Rogelio Barreyro.... ....
» » »	Contador Sub-inspector	Eduardo Fragueiro .....
» » »	Contador de 2ª.....	Enrique Delorme .....
» » »	Contador de 3ª	Francisco Benzo.....

MINISTERIO D

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del emplea
Dirección de Agricultura y Ganad	Oficial escribiente.....	Josué Herrera.....
» » »	Escribiente.....	Rodolfo Jordana.....
» » . »	Id.....	Alberto R. Frías.....
Ministerio de Agricultura.....	Encargado sub-división de la Isla Choele-Choel....	Eliceo Schieroni.....

Digitized by Google

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
nio	11	Se le exonera
"	"	» »
"	"	Se le acuerda la permuta del cargo
"	"	» » »
"	16	Acéptase la renuncia del cargo
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
"	28	
"	"	
lio	12	Nómbrase
"	"	»
"	13	Se le exonera
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
"	"	» » »
"	20	» » »
"	"	» » »
"	27	» » »
"	"	» » »
"	30	Se le exonera
osto	1o	Nómbrase
"	2	»
"	"	»
"	7	Se le exonera
"	11	Se nombra
"	"	» »

GRICULTURA

STITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ro	14	Vacante
"	"	»
"	"	»
)	2	

Digitized by Google

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre de Emple
Dirección de O. de Salubridad	Inspector de 1ª clase	Camilo Augiar
» » »	Id id id	Martín Duart
» » »	Id 2ª categoría	Benedito Maza
» » »	Id id id	Juan B. Sabatini
» » »	Id id id	Emilio Lamoureaux
» » »	Id 3ª id	Francisco Valles
» » »	Id id id	Nicolás Iriani
» » »	Id id id	Mario Crosa Casabal
» » »	Id id clase	Higinio Reinoso
» » »	Id id id	Ramón Carrizo
» » »	Id id id	Tomás Ricardo
» » »	Id id id	Víctor Jáuregui
Ferro-carril Bolivia	Dibujante de 2º clase	Ernesto Soldan
» »	Id id id	Rolando Politi
» »	id id id	Alejandro Poppe
» »	Id 3ª id	Nolasco Carrera
Dirección de O. de Salubridad	Auxiliar 1º (I. G. de P. y C.)	Luis Larribete
» » »	Id 2º (I. de C.)	Nicanor C. López
» » »	Id 3º	Gerónimo Marzan
» » »	Inspector de la O. de P. de Agua	José de Quintanilla
» » »	Ayudante id id id	Mariano Spotti
» » »	Auxiliar 2º	Paulino Funes
» » »	Apuntador de medidor	Manuel Mariño
» » »	Auxiliar de Padrón y Boletos	José Llovero
» » »	Auxiliar 4º	Sotero Costa Argibel
» » »	Escribiente	Manuel Corvalán
» » »	Inspector de 3ª (I. G. de P. y C.)	José Davesa
» » »	Auxiliar 3º de recaudación	Guillermo F. Mendiond
» » »	Id 4º id	Adam Castañeda
» » »	Escribiente	Ernesto Farce
Inspección G. de P. y Caminos.	Ayudante	Pabio Félix Didier
Dirección de O. de Salubridad.	Dibujante de 1ª clase	Jorge Gex
» »	Id Copista	Abelardo Gutiérrez
» »	Id id	Ezequiel Pizamiglio
Obras de Salubridad	Ayudante de un Ingeniero	Alberto Celasco
» » »	Auxiliar 1º	Cárlos Saavedra Elias
Inspección G. de FF. CC. de la División de V. de Comunicación	Ingeniero de 3ª clase	A. Muller,

Digitized by Google

RAS PUBLICAS

TITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha l Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
1º	Promoción
"	»
"	»
"	»
"	»
"	»
"	»
"	Nombramiento
"	»
"	»
"	»
10	»
"	»
"	»
"	»
"	En reemplazo del Ing. Benedicto Anaya, que fué ascendido
"	» » de D. Luis Larribeti » »
"	» » » Nicanor C. López » »
"	» » » Nicolás Iriani » »
"	» » » José de Quintanilla » »
"	» » » Mariano Spotti » »
"	» » » Paulino Funes » »
12	» » » que renunció
"	» » » José Llovero que fué ascendido
"	» » » Sotero Costa Agibel » »
15	» » » Juan B. Brun que renunció
17	» « » José Maria Fasu »
"	» » » Guillermo F. Mendiondo que fué ascendido
"	» » » Adam Castañeda » »
22	Nombramiento
23	En reemplazo de D. Juan B. Sabatini que fué ascendido
"	
"	
6	» » » Nicanor Saavedra Elia que renunció
"	» » » Alberto Colasco, que fué ascendido
23	Renuncia

Digitized by Google

Digitized by Google

APÉNDICE Nº 3

GRADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, CÈDULAS DE RETIRO, LICENCIAS, BAJAS, ALTAS FALLECIMIENTOS, VENIAS, ETC. ETC.

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia		Año
A					
ralde Amadeo.....	Teniente Coronel	Retirado	Mayo	5	1900
na Julián R.....	Contador de la Armada	Renuncia	»	19	»
s Rufino.....	Capitán	Venia prª. contraer matm.	Junio	1º	»
la Elías.....	Alférez de Navío	Armada Nacional	»	2	»
garay Hilario.	Coronel	Falleció	»	3	»
a Rudecindo.....	Capellán	Con licencia	»	11	»
irre Manuel.....	Mayor	Retirado	»	18	»
recht Alejandro.....	Maquinista Principal	Con licencia	»	20	»
rez Alcides.....	Alférez	P. M. Inactiva	Julio	13	»
evas Osvaldo.....	Teniente 2º	id	»	13	»
to Juan S.....	Dr. Vetermario	Baja	»	17	»
irre Martin E.....	Teniente Coronel	Venia prª contraer Matm.	»	25	»
a Pablo.....	Subteniente	P. M. Pasiva	»	27	»
rez José R.....	Contador de la Armada	Exonerado	»	30	»
dad Gaspar..	Contramaestre de la Arm.	Retirado	Agosto	7	»
s Raimundo.....	Capitán	Con licencia	»	»	»
eva Osvaldo.. .. .	Teniente 2º	Regt. 11 de Caballeria	»	13	»
t Alfredo.....	Coronel	Gral. Honorario de Brigada	»	17	»
B					
Wiliam.....	Cronometrista	Con licencia	Mayo	5	»
avidez Adolfo.....	Mayor	Venia prª contraer matm.	»	19	»
zone José.....	Mayor	Retirado	»	26	»
ieri Ulises.....	Electricista	Armada Nacional	»	28	»
es Francisco.....	Teniente de Fragata	Venia prª contraer matm.	Junio	1º	»
ios Florentino.....	Teniente 2º	Falleció	»	11	»
s Carmelo	Teniente Coronel	Retirado	»	28	»
nes Luis S...	Teniente 2º	P. M. Disponible	»	»	»
s Juan.....	Foguista de 1ª	Armada Nacional	Julio	14	»
o Enrique.....	Teniente Coronel	P. M. Inactiva	»	16	»
is Ernesto.....	Teniente 1º	Alta	»	18	»
le Francisco.....	Teniente 1º	P. M. Inactiva	»	16	»
n Julián.....	Teniente 2º	id	Agosto	23	»

Digitized by Google

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	
C				
Comas Juan J.....	Capitán	Venia contraer matrimonio	Mayo	21
Cabret Jacinto.....	Mayor	Falleció	»	24
Celeri Arturo.....	Alférez de Navío	Venia contraer matrimonio	Junio	1
Casas Cárlos R.....	Teniente 2º	Alta	»	2
Campi Eduardo.....	Alférez de Navío	Armada Nacional	»	»
Cordero José María.....	Alférez de Navío	id id	»	»
Conesa Eduardo.....	Teniente Coronel	Intendente del Chubut	»	11
Carlique Juan Z.....	Farmacéutico	Alta	»	18
Carano Andrés.....	Alférez	Venia contraer matrimonio	Agosto	7
Corveto Angel.....	Farmacéutico	Armada Nacional	»	»
Cardalda Emilio.....	Cirujano de Brigada	Venia contraer matrimonio	»	8
Capurro Luis.....	Capitán	Regt. 1º de Infantería	»	21
Cejas Agustin R.....	Mayor	Alta Ministerio de Guerra	»	17
Codina Francisco.....	Pilotín de la Armada	Baja	»	21
D				
Duarte Manuel.....	Teniente de Navio	Armada Nacional	Junio	2
Durán Santiago.....	Alférez de Navío.	id id	»	»
Díaz Tomás E.....	Teniente 1º	P. M. Disponibie	»	6
Dupuy Miguel.....	Capitán	P. M. Pasiva	»	16
Dominguez Francisco G.	Teniente 2º	Alta	»	»
Demartini Luis.....	Teniente de Fragata	P. M. Activa	»	30
Dickert Juan.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Julio	12
Díaz Alfredo.....	Teniente Coronel	Retirado	»	23
Díaz Tomás E.....	Teniente 1º	Alta	»	28
E				
Espeleta Eusebio.....	Teniente Coronel	Venia contraer matrimonio	Mayo	11
Encinas Salvador.....	Alférez	P. M. Pasiva	Junio	7
Erdman Federico.....	Capitán de Fragata	P. M. Activa	»	»
Escribanti Alcides.....	Maquinista de la Armada	Venia contraer Matrimonio	Julio	3
Etchichury Julio.....	Teniente Coronel	id id id	Agosto	16
F				
Franyose Juan.....	Electricista de la Armada	Baja	Mayo	15
Facione J. B.....	Farmacéutico	Retirado	»	29
Fraga Rosendo M.....	Coronel	Ministro Interino de Guerra	Julio	13
Frias Manuel.....	Teniente 1º	P. M. Disponible	»	14
Fretes Antonio.....	Teniente Coronel	P. M. Inactiva	»	19
Fretes Augusto.....	Capitán	id	»	30
Fernández Eulogio.....	Cirujano	P. M. Activa	Agosto	7
Fragueiro Eduardo.....	Contador	Exonerado	»	»
Fernández Edmundo.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	»	10
Fernández Carlos.....	Teniente Coronel	Venia contraer matrimonio	»	14
Ferreira Calixto.....	Doctor Veterinario	Regt. 2º de Artillería	»	17

Digitized by Google

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día		Año
G					
y Pedro T.....	Teniente Coronel	Con licencia	Mayo	5	1900
lli Eduardo.....	Teniente 2º	Venia contraer matrimonio	»	11	»
a Marcos.....	Teniente Coronel	id id id	»	31	»
a David E.....	Teniente de Navío	Armada Nacional	Junio	2	»
) Tito.....	Maquinista de la Armada	Baja	»	23	»
nez Cornelio.....	Teniente 2º	Reincorporado	Julio	11	»
rdo José Mª.....	Alférez de Navío	Venia contraer matrimonio	»	»	»
rdo Saturnino.....	Capitán	Retirado	»	21	»
ález Salomón V....	Teniente Coronel	Falleció	»	»	»
c Ricardo S.....	id id	Retirado	Agosto	24	»
H					
era Ramón.....	Teniente de Navío	Armada Nacional	Junio	2	»
strosa Guillermo....	Doctor Veterinario	Alta	Julio	17	»
I					
ralde José Mª.....	Teniente 2º	Alta	Junio	4	»
ray Juan.....	Teniente de Navío	P. M. Activa	»	16	»
úa Ramón E.	Subteniente	P. M. Pasiva	Julio	25	»
a Pedro J.....	Farmacéutico	Venia contraer Matrimonio	Agosto	16	»
a Agustín.....	Capitán	id id id	»	27	»
J					
it Jorge.....	Teniente 1º	Armada Nacional	Mayo	7	»
Juan F.....	Teniente de Navío	P. M. Inactiva	Junio	2	»
e Alejandro.....	Capitán	Falleció	»	5	»
L					
ia Carmelo.....	Teniente 2º	Alta	Mayo	9	»
i Manuel.....	Práctico de la Armada	Baja	»	15	»
osa Facundo.....	Farmacéutico	Con licencia	Junio	4	»
sma Emilio.....	Mayor	Alta	»	16	»
es Teodolindo.....	id	P. M. Disponible	»	»	»
zGermán V.....	Capitán	id	Julio	5	»
Julio.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Agosto	1º	»
izamón Gualberto...	Cirujano	Falleció	»	26	»
M					
ia Juan B.....	Práctico Armada Nacional	Alta	Mayo	28	»
ada Carlos.....	Teniente de Navío	Armada Nacional	Junio	2	»
ragón Adrián.. ...	Teniente Coronel	P. M. Inactiva	Julio	16	»
agurre Carlos (Dr.).	Cuerpo de Sanidad	Baja	»	25	»
illa Arturo.....	Teniente 1º	P. M. Inactiva	Agosto	24	»

Digitized by Google

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y Día	Al
N				
Newton Alvaro.....	Cirujano	P. M. Inactiva	Mayo 16	19
Noroña Manuel.....	id	P. M. Pasiva	Julio 25	
O				
Olivera Florencio.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Mayo 30	»
Oviedo Vicente.....	Mayor	Venia contraer matrimonio	Junio 9	»
Orellano Fortunato.....	Alférez	Retirado	» 11	»
Ortiz Alejandro.	Cirujano	id	Julio 6	»
Ortiz Julio M.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	» 13	»
P				
Page Jonhatan.....	Alférez de Navío	Venia contraer matrimonio	Mayo 12	»
Pérez Benjamín.....	Cirujano	P. M. Pasiva	» 15	»
Pereyra Eduardo.....	Teniente de Navío	Armada Nacional	Junio 2	»
Pérez Eduardo.....	Teniente Coronel	P. M. Pasiva	» »	»
Poviña José.....	id	Retirado	» 5	»
Palacios Abraham.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	» 6	»
Poviña José.....	Teniente Coronel	Con licencia	» 7	»
Pereyra Rudecindo.....	Mayor	Alta	» 16	»
Pineda Félix T.....	id	P. M. Activa	Julio 4	»
Pico Eduardo G.....	General	Retirado	» 6	»
Pertine Basilio.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	» 7	»
Pérez Adolfo.....	Mayor	P. M. Inactiva	» 21	»
Paz Carlos.....	Capitán	Retirado	Agosto 1º	»
Pudaniense Pedro.....	Teniente Coronel	Venia contraer matrimonio	» 2	»
Pérez Cristóbal S.....	Subteniente	id	» 10	»
Pérez Agustín.....	Teniente 2º	Ejército	» 22	»
Q				
Quintana Pedro.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Junio 27	»
Quiroga Marcial.....	Cirujano de Ejército	Inspección de Sanidad	Julio 12	»
Quiroga Eleodoro.	Teniente 1º	Alta	» 28	»
Quintana Pedro A.	Teniente 2º	Brigada de pontoneros	Agosto 8	»
R				
Reduello Neris F.....	Capitán	Alta	Mayo 19	»
Romero Alberto.....	Alférez de Navío	Armada Nacional	Junio 2	»
Ramírez Eduardo.	id	id	» »	»
Reyes Arturo..... ..	id	id	» »	»
Reboyras Ramón.....	Mayor	P. M. Activa	» 6	»
Rodríguez Ramón... ..	Subteniente	Alta	» 7	»
Reyna Pedro E..... ..	Mayor	Venia contraer matrimonio	» 19	»
Riccheri Pablo.....	Coronel	Ministro de Guerra	Julio 13	»
Ruiz José Mª	Teniente 1º	P. M. Pasiva	» 27	»
Rodríguez Félix R.....	Farmacéutico	Isla de los Estados	Agosto 1º	»
Risso Guillermo.....	Capitán	P. M. Disponible	» 8	»
Reynoso Julio.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	» 16	»
Reynoso Julio.....	id	Brigada de Zapadores	» 25	»

Digitized by Google

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
S				
a Milciades.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	Mayo 19	1900
Martín José de.....	Capitán	id	» 30	»
eyra Miguel.....	Mayor	id	» »	»
arani Juan.....	Alférez de Navío	Armada Nacional	Junio 2	»
osa Carlos.....	id	id	» »	»
mayor Domingo B..	Alférez de Fragata	Con licencia	» 12	»
isiche José.....	Teniente Coronel	P. M. Disponible	» 30	»
hez Nicanor.....	Capellán del Ejército	Pro-Vicario	Julio 5	»
r José Mª.....	Teniente 2º	Alta	» 6	»
Martín Pablo.....	id	P. M. Inactiva	» 13	»
a Augusto..... ..	Mayor	Venia contraer matrimonio	» 14	»
ni Antonio.....	En Europa	Con licencia	» 28	»
Martín José de.....	Capitán	Alta	Agosto 1º	»
illán Pedro N.....	Farmacéutico	Retirado	» 2	»
Martín Pablo.....	Tentente 2º	Regto. 7 de Caballería	» 11	»
r José Mª.....	id	P. M. Disponible	» 13	»
Adolfo.....	Teniente Coronel	P. M. Activa	» 20	»
r Carlos.....	id	id	» »	»
es Joaquín.....	Cirujano de la Armada	Baja	» 21	»
re Angel.....	Teniente de Fragata	Venia contraer matrimonio	» 22	»
T				
iti Adolfo.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Mayo 5	»
pson Juan F.....	Alférez	Alta	» 9	»
aldi Guillermo.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	» 22	»
ba Manuel R.	Teniente de Navío	Armada Nacional	Junio 2	»
ent Isaac L	Teniente 1º	Con licencia	» 4	»
iquit Guillermo.....	Teniente 2º	Venia contraer matrimonio	» 19	»
lera Juan A.....	Alférez	Baja	» 26	»
ti Adolfo.....	Teniente 2º	Alta	Julio 25	»
burus Juan.....	id	Licencia en Europa	Agosto 27	»
V				
gas Belisario.....	Mayor	Venia contraer matrimonio	Mayo 4	»
rino Francisco.....	Capitán	id	» 11	»
fañe Lucio.....	Teniente de Navío	Armada Nacional	Junio 2	»
fañe Arturo F.....	Teniente 2º	Alta	» 22	»
ga Próspero de. ...	Capitán	P. M. Disponible	» 27	»
ra José.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	Julio 14	»
nueva Domingo....	Teniente 1º	P. M. Disponible	» 24	»
l Juan A.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	» 30	»
Monte E.....	Doctor Veterinario	Regto. 9 de Caballería	Agosto 20	»
W				
owitz Juan F.....	Farmaçéutico	Baja	Mayo 19	»
s Guillermo.	Teniente de Fragata	Venia contraer matrimonio	Julio 13	»
erburg Miguel	Teniente Coronel	Retirado	» 17	»
et Alfredo..... .	Alférez	Alta	Agosto 6	»
Z				
ermann Enrique S..	Teniente Coronel	Venia contraer matrimonio	» 2	»
llos Pedro S	Capitán de Infantería	P. M. Disponible	» 28	»

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

DEL TOMO II DEL REGISTRO NACIONAL DE 1900

(SEGUNDO CUATRIMESTRE)

A

Archivos Nacionales

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Resolución aprobando un presupuesto para obras en el General	606
id	Id id la propuesta del Sr. G. Corradi, para reparar el edificio del General	855
id	Se fija día para la licitación de obras en el id.	919

Administración de Impuestos Internos y de Alcoholes

Hacienda	Decreto disponiendo que los destiladores que se propongan emplear el alcohol que fabrican en el encabezamiento de vinos, deben dar aviso de la salida, etc	30
id	Id autorizando á la de alcoholes á exijir mayores garantías para la extracción de alcohol de los depósitos fiscales	50
id	Id id para vender en remate público los comisos.	239
id	Id reglamentando el uso de alambiques portátiles	241
id	Id fijando el peso específico del litro de alcohol desnaturalizado	427
id	Id modificando el referente á la graduación del alcohol	431
id	Id autorizando á la Administración de Alcoholes para clausurar una destilería clandestina	431
id	Id id el comiso de los aparatos de destilación que no sean denunciados á la Administración del ramo	432

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto disponiendo que los manufactureros de tabacos que posean marquillas registradas, las habiliten para el expendio con una faja especial	446
id	Resolución acordando facilidades de pago á D. Guillermo Apssetche	449
id	Decreto reglamentando la forma para solicitar facilidades de pago por deudas de impuestos internos	654
id	Id estableciendo las condiciones que la Gran Destilería Buenos Aires, observará para la elaboración de sus productos	656
id	Id autorizando á la de Alcoholes para colocar candados en los robinetes de las destilerías	662
id	Id ordenando la suspensión del movimiento de una destilería clandestina	670
id	Se establecen modificaciones en el personal de ambas	926
id	Id id	928
	Aduanas	
Hacienda	Decreto apercibiendo á dos empleados de la de La Plata	31
id	Id disponiendo que la Receptoría de Campana permita al F. C. Bs. As. y Rosario, la importacion de mercaderías generales	32
id	Id id se ponga á la orden de la Prefectura General de Puertos y Resguardos cierto número de peones	33
id	Id Concediendo permuta de empleos entre dos receptores de Rentas	35
id	Id Poniendo en posesión de su puesto al oficial archivero de la Aduana del Rosario Señor Ronchieri	35
id	Planilla de la Subprefectura y Resguardo á imputarse y acreditarse á los anexos D y G del Presupuesto y Decreto aprobatorio	37
id	Decreto trasladando la Colecturía de «General Acha» á Santa Rosa de Tohay	51
id	Resolución declarando cuál es el sello que corresponde para los permisos de transporte de haciendas entre los puertos de la República	51
id	Decreto modificando el Arancel vigente	242
id	Id habilitando como depósito fiscal para la expedición de Warrants la bodega «El Trapiche» en Mendoza	422
id	Id id como destacamento de resguardo el puesto de Piracuá	452
id	Resolución aprobando la tarifa de almacenaje y eslingaje que regirá en el depósito de D. L. Bozzo	453
Agricultura	Id no haciendo lugar á la denuncia presentada por D. J. Nessi, sobre pago de derechos	592

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Hacienda	Decreto incorporando á una partida del Arancel el producto llamado «China Clais».....	663
id	Id declarando libre de importación el ganado vacuno del Paraguay..	664
id	Id id cesante un guarda de la de Santa Fe....	670
id	Id autorizando la inversión de una suma en las reparaciones del vapor Argentino.....	671
id	Id encomendando el servicio de eslingaje á la Aduana de la Capital.....	672
id	Id prorrogando el plazo acordado á la libre importación de arpilleras para bolsas.....	673
Marina	Id suprimiendo el puesto de ayudante en la Subprefectura de la Isla de los Estados.....	728
O. Públicas	Se encomienda á los Sres. Storani Flugerto y C.ª.. la construcción de una vereda en la de la Capital.....	918
Hacienda	Se establecen modificaciones en el personal de la del Rosario, Prefectura General, Receptoría de San Pedro y Subprefecturas de San Nicolás Rosario, Mar del Plata, Santo Tomé, Villa Constitución, San Pedro, Paraná, Empedrado, Bella Vista, Río Gallegos, Corrientes, Quequén y Necochea.....	924
id	Id id en varias, Prefectura, Subprefectura y Receptorías...	926
id	Id id	928

Arrendamientos

Hacienda	Decreto fijando el precio del de terrenos en el Puerto de la Capital otorgados á D. E. Diez Ocampo.....	42
id	Id arrendando terrenos en id á D. F. Boillat..	42
id	Id id en id, á D. E. Goñi.....	46
Agricultura	Id id tierras en la Pampa, á D. P. Erreguerena.	108
id	Id id en id, á D. J. B. Gombolt	122
id	Id id en id, á D.ª Amalia T. de Terraza.. ...	123
id	Id id en el Chubut y Santa Cruz, á D. T. Pazos.	123
id	Id id en la Pampa, á D. J. Letange	134
id	Id dejando sin efecto el de tierras en la Pampa, á favor de D. F. Erreguerena.....	137
id	Id id en Río Negro, á favor de D. E. Lartigau.	149
id	Id id en el Neuquén, á favor de D. L. Lafontaine.....	153
id	Id id en el Chubut, á favor de D. L. Milani...	159
id	Id arrendando tierras en la Pampa, á D. J. Letrange....	159
id	Id dejando sin efecto el de tierras en el Neuquén, á favor de D. L. Zuberbühler.....	174
id	Id arrendando tierras en Rio Negro, á D. P. Inda.....	176
id	Id id en la Pampa, á D. R. Roca.....	177
id	Id id en el Chubut, á D. R. Gurgo.....	180
id	Id id en id, á D. O. Elormendi.....	181

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto id en Rio Negro, á D. D. Zunzunegui.	185
id	Id id id	187
id	Id id en Santa Cruz, á D. R. Blake	295
ic	Id id en la Pampa, á D. J. E. Moy	301
id	Id denegando el de la Isla Mongiel en Rio Negro, á D. C. Bottazzi	304
id	Id arrendando tierras en Santa Cruz, á D. E. J. Mathews	308
id	Id id en Rio Negro, á D. F. Contin	310
id	Id id en id á D. E. Schieroni	311
id	Id id en la Pampa, á D. E. Moy	312
id	Id id en id á D. J. Girondo	313
id	Id id en id á D. E. Chapeaurouge	321
id	Id id en Santa Cruz, á D. M. Rivero	321
id	Id id en Río Negro, á D. Celedonio J. Pazos	331
Hacienda	Id transfiriendo á favor de D. J. López uno en el Puerto de la Capital, á D. J. de Chapeaurouge	423
Agricultura	Id dejando sin efecto el de tierras en el Chaco, á favor del Sr. J. M. Soreira	515
id	Resolución dando la prioridad de uno en el Neuquén. á D. M. Drouilly	519
id	Decreto dejando sin efecto los de tierras en Cordoba á favor de varios señores	525
id	Id arrendando tierras en la Pampa, á D. M. Larralde	531
id	Id id id, á D. J. B. Larraburu	532
id	Id id id, á D. José Inurrigarro	533
id	Id id, á D. L. Inurrigarro	533
id	Id id, en Santa Cruz, á D. J. Hospitaleche	534
id	Id id, en Río Negro, á D. F. Crespo	535
id	Id acordando la devolucion de una suma á D. J. Z. Balda, por arriendo de tierras en Río Negro.	541
id	Id arrendando tierras en la Pampa, á D. J. M. Erreguerena	553
id	Id id, á D. F. Miguelarena	554
id	Id declarando caduco el de tierras en la Pampa, á favor de D. J. Lahteuzan	559
id	Id arrendando tierras en el Chubut, á D. S. González	571
id	Id id. en Santa Cruz, á los Sres. M. López y Cª.	572
id	Id aprobando una transferencia del de tierras en la Pampa, á favor de D. J. Oxoby	575
id	Resolución denegando la prórroga para el pago de una letra sobre la materia, solicitada por D. L. Fabre	578
id	Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. C. Botazzi por tierras arrendadas en Río Negro	579
id	Id denegando la aprobación del celebrado con D. C. Arnold	591
id	Id id la prórroga para el pago de una letra sobre la materia, solicitada por los Sres. Morrison y Burmeister	593

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto dejando sin efecto el de tierras en el Chubut, á favor de D. N. B. Cobos.....	597
id	Id denegando la prórroga del de tierras en la Pampa, solicitada por D. M. López.....	738
id	Id arrendando tierras en Santa Cruz, á D. M. Fernández Pello.....	772
id	Id id en la Pampa, á D. M. Raggio Carneiro..	781
id	Id id en id, á D. J. M. Bódalo.....	804
id	Id id en el Neuquén, á D. P. A. Pozzo..	805
id	Id rescindiendo los de tierras en la Pampa, á D. M. Larralde.....	812
id	Id id en el Chubut, á D. E. Viale.....	821
id	Id id en el Nenquén, á los Sres. Albert.....	830
id	Id arrendando tierras en el Chaco, á D. C. Avalos	831
id	Id id en la Pampa, á D. A. Zubillaga.....	845

Arsenales y Talleres

Guerra	Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento, etc. entregado por la Dirección en Abril.....	86
Marina	Id autorizando al Jefe del Parque de Artillería en Zárate para mejorar un galpón.....	102
Guerra	Id ordenando el pago de trabajos efectuados por su dirección.....	479
id	Id id id.....	480
id	Id aprobando el estado demostrativo del armamento, etc. entregado en Junio.....	481
Id	Id dejando sin efecto la construcción de una cuadra en el Regional del Centro.....	500
Marina	Acuerdo autorizando obras en un galpón de los talleres del Tigre..... ...	510
Guerra	Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento entregado en Julio.....	696
id	Id poniendo á su disposición una suma para el pago de reparaciones efectuadas en el Regional del Centro.....	706
Marina	Resolución designando al Sr. J. Thompson Wikilson, maestro mayor de ribera.....	721
id	Id disponiendo se termine el galpón-depósito del de Zárate.....	722
id	Id aprobando un presupuesto para obras en el polvorín del Parque de Artillería.....	727
id	Decreto autorizando la adquisición de máquinas y herramientas para el Arsenal.....	728
O. Públicas	Resolución autorizando á la Dirección de los de Marina para ocupar parte del terreno contiguo al de las O. de Salubridad.....	865
Marina	Se mandan abonar trabajos en el Parque Artillería de Marina.....	910

Digitized by Google

Arzobispado

MINISTERIO		Pagina
R. E. y Culto	Decreto confirmando los nombramientos de Maestros de Ceremonias, de Capellán y de Familiares del Arzobispado.....	25
id	Id presentando á la Santa Sede para Arzobispo de Buenos Aires al Ilmo. Sr. Doctor Mariano A. Espinosa.....	25

B

Bancos

Hacienda	Decreto aceptando la renuncia de director del de la Nación, al Señor Casares.....	36
id	Id nombrando director del id al Doctor J. Mª Rosa.....	239
id	Id confirmando el nombramiento de un Director del id.....	246
id	Id disponiendo la entrega de una suma en valores nominales al Hipotecario de la Capital.	659
id	Id nombrando Miembros del Directorio del id y de la Comision liquidadora del Nacional...	660

C

Cancelación de hipotecas

Agricultura	Decreto disponiendo la que gravaba tierras en Santa Cruz, de D. J. E. Rutt.....	120
id	Id id en el Chaco, de D. O. F. González.....	346
id	Id id en id. al Sr. Cabaleiro	513
id	Id id en Rio Negro, á D. A. Carozzi y J. Penco.	583

Cárceles y Casas de Corrección

Justicia	Decreto promoviendo á Director de la Cárcel del Neuquén al Sr. Chanetón.....	248
id	Acuerdo concediendo una suma para gastos de racionamiento de la Cárcel Pública de id....	257
id	Decreto autorizando la inversión de una suma en las obras de la Cárcel del Neuquén	457
id	Acuerdo efectuando economías en el presupuesto de la Casa de Corrección de Menores Varones	677
Inst. Pública	Se manda entregar una suma á la Penitenciaría para muebles de la Escuela de Maestras de San Juan.....	901
Justicia	Se nombra Alcaide y Ecónomo en la de Reincidentes de Tierra del Fuego.....	990

Digitized by Google

Casa de Gobierno

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Acuerdo ordenando el pago á los Sres. Weill Hnos., de obras efectuadas en la misma.....	213

Casa de Moneda

Hacienda	Decreto nombrando Director.....	428

Crédito Público Nacional

Hacienda	Decreto nombrando vocal de su junta de Administración al Señor Devotto....	36

Código Civil

Justicia	Decreto encomendando la preparación de su nueva edición á los Sres. Guastavino y de Vedia....	463

Colegio Militar

Guerra	Decreto nombrando profesor de Inglés.....	75
id	Id expulsando un cadete.....	84
O. Públicas	Se deniega el aumento solicitado por el Sr. Castro para obras en el mismo.....	915

Colegios Nacionales

Inst. Pública	Acuerdo disponiendo se liquide una suma mensual para pago de sueldos del prof. de fotografía, etc. del Oeste de la Capital.....	64
O. Públicas	Id aprobando una propuesta para reparaciones en el edificio del de Corrientes.....	219
Inst. Pública	Decreto introduciendo modificaciones en el personal docente del de Jujuy	264
id	Acuerdo disponiendo la inversión de una suma para instalar los talleres de trabajos manuales en el de Mendoza.....	685
O. Públicas	Id autorizando reparaciones en el de Salta....	881
Inst. Pública	Se aumenta el alquiler del del Sud de la Capital: se manda entregar una suma por trabajos ejecutados en el del Oeste y se autoriza la reparación de un piano del de Corrientes.....	897
id	Se manda entregar una suma al de S. Juan....	901
id	Id id al de San Luis.....	902
id	Id id al del norte de la Cappital.....	903
id	Se autoriza la inversión de una suma al del Sud de id: y que se liquide otra para alquiler de casa del del Rosario..... .	904

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Inst. Pública	Se manda entregar una suma al del Sud de la Cap	905
id	Se autoriza inversión de una suma al id	906
id	Se manda entregar una al id	907
O. Públicas	Id transfiriendo al Sr. Fonsal obras en el de Corrientes	918
Inst. Pública	Se establecen modificaciones en el personal de varios	930
id	Id id id	932

Colegios Particulares

Inst. Pública	Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza al Colegio de María Auxiliadora	66
id	Id id al Colegio Federal del Oeste	69
id	Id id al Colegio de Santa Rosa	74
id	Id id al del Sagrado Corazón	261
id	Id id al «Popular»	262
id	Id ampliando los id id al Instituto Popular del Azul	266
id	Id retirando al Instituto del Plata los id id.	267
id	Id declarando acojido á los id id al Instituto Argentino	269
Marina	Id acordando una suma al Colegio de San José en Patagones	509

Colonias

Agricultura	Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la General Alvear, á favor de D. M. Bauman	109
id	Id declarando caduca la concesión de tierras en la Sampacho, á favor de D. P. Chesquini	109
id	Id id en la id, á favor de D. J. Picitarelli	118
id	Id aprobando la transferencia de tierras en la General Alvear, á favor de D. J. Strenberger	119
id	Id declarando caduca la concesión de tierras en la Sampacho á favor de D. J. Pistoletti	125
id	Id mandando extender título de propiedad de tierras en la General Alvear, á favor de los Sres. J. S. y P. Regner	131
id	Id declarando caduca la concesión de tierras en la Sampacho, á favor de D. F. Cheppi	140
id	Acuerdo creando una agrícola en la Isla Grande de Choele-Choel	142
id	Id aprobando permutas y transferencias en la General Alvear	144
id	Id id una transferencia en la General Alvear, á favor del Sr. Herlein	150
id	Id id id, á favor de los Sres. Everle	150
id	Id id id, á favor de los Sres. Dobler	151

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto disponiendo se extienda escritura de revalidación á D. F. S. Oliva, de un solar en la Formosa...	164
id	Id ordenando se extienda título de propiedad en la Chubut, á D. J. Alzúa...	165
id	Id id en la Avellaneda, á D. L. Capelletti...	166
id	Id declarando caduca la concesión para colonizar tierras en el Chubut, otorgada al Canónigo S. Vivaldi...	168
id	Id ordenando se extienda título de propiedad de tierras en la Maipú, á D. L. Garroco...	172
id	Id autorizando la inversión de una suma en gastos de la administración de la Corpus...	175
id	Id aprobando una transferencia de tierras en General Conesa, á favor de D. P. Molina ...	180
id	Id disponiendo se extienda escritura de revalidación de la otorgada á D. T. Gallac, por tierras en la Resistencia...	183
id	Id declarando caduca la concesión de tierras en la Sampacho, á favor de D. A. Vichugo...	190
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la General Alvear, á favor de D. C. Schneider...	190
id	Id id el contrato con el Ingeniero Sr. Molinar para la subdivisión y entrega de los lotes de la pastoril Los Puelches...	293
id	Id denegando la concesión de un lote en la Sampacho, solicitada por varios señores y otorgada al Sr. Dotti...	294
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Chacabuco, á favor de los Sres. Blaise y Preux	296
id	Id id en la Alvear, á favor del Sr. Ernst...	303
id	id en la Maipú, á favor del Sr. Capdevila...	306
id	Id denegando un pedido de la Sociedad Mihanovich y C^{a}...	312
ió	Id id una concesión de tierras en la Santa Ana, solicitada por el Sr. P. M. Kassa...	536
id	Id acordando título de propiedad de tierras en la General Alvear, á favor de D. P. Hofstaedter.	546
id	Id declarando caduca la concesión de la de tierras en el Neuquén, á favor de los Sres. Benito Villanueva y C^{a}...	557
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Avellaneda, á favor de D. P. Péreson...	572
id	Id id...	573
id	Id acordando el ensanche de la Apóstoles y fundando la Agrícola «Azara» (Misiones)...	576
id	Id Resolución denegando la propuesta para la materia, formulada por los Sres. Luis A. d' Abreu y C^{a}...	578
id	Id declarando caduca la concesión de terrenos en la Sampacho, á favor de D. C. Becerra...	597
id	Id id en el Chaco, á favor de los Sres. J. Dreifus fréres y C^{a}. ...	741

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aprobando una transferencia de tierras en la General Alvear, á favor del Sr. A. Gareis	743
id	Id dejando sin efecto la adjudicación á favor de los Sres. Begni y Ferri, de una chacra en la El Dorado	745
id	Id acordando un anticipo al ingeniero Sr. Leiva, por la mensura y Sub-división de la «Catriel»	754
id	Id denegando la transferencia solicitada por D. J. Castañon, y aprobándola á favor de D. J. Preus, en la Chacabuco	757
id	Id acordando un anticipo al agrimensor, Sr. A. Rodríguez, por la mensura y subdivisión de la Cushamen	762
id	Id dejando en suspenso el de Enero de 1896, referente á una cantera en la Sampacho	769
id	Id declarando caduca la de tierras en la id, á favor de D. L. Cierelli	773
id	Resolución acordando un anticipo al agrimensor Sr. Rodriguez, por la mensura y subdivisión de la Cushamen	777
id	Id id al ingeniero Sr. Leiva, por la Catriel	777
id	Id id declarando caduca la concesión de tierras la Yeruá á favor de D. P. Texo	787
id	Acuerdo aprobando la mensura del ensanche de la Apóstoles	789
id	Decreto autorizando al Gobernador del Chaco para que firme las escrituras de propiedad, á favor de los pobladores de la «Resistencia»	800
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la «El Dorado», á favor de D. P. Echevarrieta.	802
id	Id id en id, á favor de D. F. Echevarrieta	803
id	Id adjudicando en propiedad, á D. C. Dijun, un lote en la Puerto Deseado	807
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la «El Dorado», á favor de D. P. Echevarrieta	810
id	Id id id	811
id	Id id en la «San Melitón», á favor de D. E. Hartstein	824
id	Id declarando caduca la de tierras en la «Sampa-	
id	cho á favor de los Sres. Fantini y Derer	828
id	Id denegando la compra de tierras en la San Melitón, solicitada por D. D. Fourcade	832
id	Id id una compra de tierras en la el Puerto Deseado (Santa Cruz), solicitada por el Señor Williams Henoy Zenkins	835
id	Id declarando caduca la concesión de tierras en la El Dorado, á favor de D. J. Riviero	841
id	Id id en la Sampacho, á favor de los Sres. Vélez y Delias	845
O. Públicas	Resolución acordando el pago de trabajos efectuados en la Pastoril Sarmiento	889

Comisiones en general

Interior	Decreto integrando la de subscripción Nacional	

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
	para las estátuas de Rivadavia, Moreno y Brown	12
Agricultura	Id creando auxiliares de extinción de la langosta en varios pueblos de Misiones	111
id	Id fijando la duración de los miembros de la Central de la extinción de la langosta	155
Interior	Resolución remunerando á la encargada de fijar los parajes dónde deberán establecerse las capitales del Chubut y Río Negro	398
Hacienda	Decreto nombrando una para que investigue la verdad de las denuncias formuladas contra la O. Química Municipal	460
Inst. Pública	Id id una de Médicos para estudiar y proponer los sistemas de educación física convenientes á nuestro país	470
Agricultura	Id id miembro de la Central de la Extinción de la Langosta	587
O, Públicas	Id id varios estudiantes para que suministren datos de las de estudios fluviales	611
id	Id id una que investigue el mejor revestimiento á emplearse en la fachada del palacio del Congreso	615
R. E. y Culto	Id id primer comisario de la de límites con el Brasil	650
Agricultura	Id id Secretario de la de Inmigración de Santa Fe	759
id	Id reconociendo el legítimo abono del crédito reclamado por la liquidación de la Exposición Continental del 82	764
O. Públicas	Resolución aprobando las cuentas del jefe de la de Estudios de las O. de S. de Santiago del Estero	869
id	Decreto nombrando jefe de la de Estudios del Paraná Medio	886
Marina	Se nombra una para confeccionar la planilla de artículos de consumo y otra para el Orgánico y plan de estudios de la Escuela de Mecánicos	909
íd	Id id para que examine las condiciones de un galpón de la Escuela de Mecánicos	911
id	Id id para que inspeccione las instalaciones eléctricas de los buques y al Cap. de Fragata Sr. Múscari, para efectuar la revisión del Código de Señales	912
O. Públicas	Se autoriza el abono de una suma al ex dibujante de la de Estudios del Paraná Medio	918
id	Se nombran dibujantes en la de Estudios del F. C. á Bolivia	936

Congresos Internacionales

Justicia	Decreto nombrando al Dr. Avellaneda, delegado ante el Penitenciario de Bruselas	54
Inst. Pública	Id id delegado ante el de medicina de París	64
Marina	Id id representante ante el de Cronómetros á celebrarse en Francia	96

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Justicia	Id id delegado ante el Penitenciario de Bruselas	250
Inst. Pública	Id id ante la Comisión de Revisión de Estadística, en Francia	260
Agricultura	Id encargando al Ingeniero Sr. Tello, de seguir los debates del de Minas y Metalurgia de París	301
id	Id id al Ingeniero Sr. Nelson para id del Agrícola en id	341
Justicia	Resolución aceptando la invitación para concurrir al Científico Latino Americano de Montevideo	459
Agricultura	Decreto encargando al Médico Veterinario, Dr. Beniet, á seguir los debates del Veterinario en París	568
	Consejos de Guerra	
Guerra	Decreto nombrando Secretario del Permanente.	75
id	Id id del Permanente mixto para jefes y oficiales	85
Marina	Id imponiendo una pena á un carbonero del acorazado «Pueyrredón»	97
id	Id id á un conscripto del acorazado «9 de Julio»	98
id	Id id á un cabo-timonel del transporte «Chaco»	99
id	Id id á un foguista del crucero «Patria»	99
Guerra	Id nombrando auxiliares del Permanente Mixto para jefes y oficiales	276
Marina	Id aumentando la pena á J. Martínez	286
id	Id imponiendo una pena al cabo de Mar, V. Merlín	287
Guerra	Id nombrando Secretario del Permanente para Tropa del Ejército	491
id	Id id id	500
Marina	Id imponiendo una pena al sargento 2° del batallón de artillería de costas, D. F. Morel	505
id	Id nombrando secretario del Mixto al Teniente de Fragata, Sr. Goyena	506
Guerra	Id id un empleado en el Permanente para jefes y oficiales	693
id	Id acordando indulto á D. E. Adhémar	700
Marina	Se concede el relevo del vocal del Permanente, Sr. Victorica	902
id	Id id al Secretario del Mixto para jefes y oficiales, Sr. Goyena	913
íd	Se acepta el relevo del Secretario del id y se nombra reemplazante	932
	Consejo Nacional de Educación	
Inst. Pública	Decreto acordando la ampliación de un Acuerdo sobre edificación escolar	260
id	Resolución consintiendo á lo solicitado por el mismo para la compra de un terreno destinado á la construcción de una escuela	472

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Id aprobando planos para la construcción de una escuela en La Rioja	626
id	Id id para reparaciones en la Escuela Sarmiento, de Salta	628
id	Se aprueban planos para la construción de escuelas en Santiago del Estero	916
id	Id id en Entre Ríos	917
id	Id id en Córdoba y Entre Ríos	918
id	Se aprueban proyectos de tipos de escuelas infantiles de Tucumán	921
	Contratos	
Marina	Decreto declarando rescindido el celebrado con el Sr. Pridenot, sobre construcción y uso de líneas teleópticas	505
O. Públicas	Convenio celebrado con D. J. R. del Viso, referente á la ocupación de terrenos en el Paseo Colón y Acuerdo oprobatorio	609
Marina	Se renueva el celebrado con el Sr. Giustine, de los talleres de Marina y se aprueba el de fletamento del «Chaco»	908
id	Se aprueba el id con el Maestro de Ribera, Sr. Hanmond	909
id	Se renueva el con el Especialista en Cierres, Sr. Robson; con el id en Animas de Cañones Sr. Smith; con el en espoletas, Sr. Bronghton y con el en montajes de cañones, Sr. Deán	910
	Correos y Telégrafos	
Interior	Acuerdo aprobando la locación de casas con destino á Sub-Dirección General	15
id	Decreto designando al Ministro Plenipotenciario, Dr. Moreno para que represente al país en la Conmemoración del 25º aniversario de la Unión Postal Universal	20
Agricultura	Id poniendo en posesión de la D. General de Correos y Telégrafos un área de terreno en Coronel Pringles, con destino á oficina de la materia	139
O. Públicas	Acuerdo aprobando un presupuesto para obras en el edificio de Santiago del Estero	198
id	Decreto aprobando un contrato para obras de reparación en el edificio de La Rioja	208
id	Acuerdo aceptando una propuesta para obras en el edificio de Río IV	215
Interior	Resolución fijando el precio de los postes contratados por su Dirección para la construcción de una línea telegráfica	227
O. Públicas	Acuerdo aceptando propuestas para reparaciones en las oficinas de San Luis	372
id	Id id un presupuesto para id en las de Gualeguay	373

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Interior	Resolución aprobando el convenio celebrado para el intercambio de la correspondencia postal con el Paraguay	383
id	Decreto autorizando la sobretasa de ciertas cartas	389
id	Resolución aceptando una transferencia para construir una línea á favor de la «Compañía Telegráfico-telefónica del Plata»	390
id	Decreto autorizando la adquisición de papel filigranado para la impresión de estampillas	392
id	Resolución considerando sin cargo los despachos telegráficos hechos por ciertos empleados	395
O. Públicas	Id aprobando propuestas para prolongar la línea telegráfica á Camarones	618
id	Id id el proyecto de contrato para la ejecución de obras en el edificio de Correos de Río IV	628
Interior	Decreto aprobando un convenio celebrado con el Sr. Santamaría, sobre cesión de una línea telegráfica	634
id	Id id de un cable del Uruguay á la Argentina	635
id	Resolución autorizándola para que agregue una cláusula en las licitaciones sobre transposte de correspondencia y otros nuevos servicios	639
id	Convenio celebrado con el Paraguay relativo al préstamo de líneas y servicio telefónico y Resolución aprobatoria	641
Agricultura	Resolución disponiendo se descargue una suma de la cuenta que tiene formada su dirección.	780
O. Públicas	Acuerdo aprobando plano para construir una anexa á las oficinas de La Rioja	882
id	Id una propuesta para reparaciones en las de Santiago del Estero	889
Interior	Se autoriza lal icitación para establecer líneas de Mensajerías y que se descargue de su cuenta el importe de los telegramas que adeuda el «Día»	893
id	Id id la adquisición de uniformes para su personal: se autoriza el traslado á Tucumán de la O. Telegráfica de Balde; id la clausura de la de Ascochinga; se autoriza la licitación de conducción de correspondencia á varios puntos y se aprueba la reinstalación de la O. el Cristiano	894
id	Se aprueban contratos para el transporte de correspondencia á varios puntos; se autoriza el servicio de id y se libran al servicio público la O. Telegráfica del Mercado C. de Frutos y la de Hinojo	895
O. Públicas	Id anula la licitación para obras en el edificio de Gualeguay	921

Cuerpo de maquinistas. electricistas, etc.

Marina	Decreto concediendo la baja al electricista J. Fraysse	109

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto aprobando exámenes rendidos por varios maquinistas	102
id	Id nombrando electricista principal de la Armada	105
id	Id concediendo la baja solicitada por el maquinista Tito Guido	290
id	Se da de alta como electricista á D. F. A. Blanco	908

Cuerpos de Prácticos, Pilotos y Pilotines

Marina	Decreto concediendo la baja del práctico, M. Leiva	100
id	Id nombrando Práctico á Don J. B. Molina	105
id	Se destina el vapor «Pengüín» al estacionario de prácticos del Río Negro	912
id	Se da de baja al pilotín, F. Codina	913

D

Defensorías de Menores, de Pobres, etc.

Justicia	Decreto nombrando Defensor de Menores, etc. en Misiones	53
id	Decreto prohibiendo á los Defensores de Menores de los Territorios Nacionales ejercer la abogacía en ciertos casos	679

Departamento Nacional de Higiene

Interior	Decreto declarando sucios los puertos de Río Janeiro y Río Grande do Sud y Sospechosos todos los brasileños del Atlántico	12
id	Id id limpio de peste bubónica todo el Territorio de la República	225
id	Resolución autorizándole para proveer de placas, etc. al Conservatorio Nacional de Vacuna	388
id	Decreto declarando limpios los puertos del Brasil, con excepción de Santos y Río Janeiro.	389
id	Id id Sucio el puerto de la Asunción y sospechosos los demás del Paraguay	399
id	Resolución acordando una remuneración á los Dres. Delfino y Uriarte, por servicios extraordinarios durante la peste bubónica	632
id	Decreto disponiendo que los buques que salgan del Paraguay deberán someterse á desinfección	636

Departamento de Policía

O. Públicas	Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en la Comisaría 20ª	351
id	Id id una propuesta para obras en la id	608
id	Resolución aprobando un presupuesto y planos para obras en la Comisaría 18ª	617

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Interior	Se autoriza la adquisición de uniformes de invierno para jefes y oficiales de bomberos	893
id	Se establecen modificaciones en su personal....	924
	Depósito de Marinería	
Marina	Decreto nombrando 2º Jefe.....	106
	Dirección General de Inmigración	
Agricultura	Decreto creando comisiones auxiliares de la materia en el Tandil y Tres Arroyos.....	111
id	Id id en varios pueblos de la Pampa Central..	167
	Divisiones Militares	
Marina	Decreto nombrando Jefe del E. M. de la de Bahía Blanca.....	280
id	Id formando una naval de ejercicios.....	736
	E	
	Escribanías de Registro	
Justicia	Decreto creando una en Rio Negro y nombrando Regente.....	273
id	Se concede adscripto á la número 103	930
	Escuelas Normales	
Inst. Pública	Decreto nombrando Directora en Comisión de la de Maestras de Corrientes.....	68
Id	Id, id Director y profesor interino de la de Maestras de la Rioja.....	72
id	Id id Directora del Jardín de Infantes de la de Maestras de Corrientes.....	73
O. Públicas	Acuerdo aprobando una licitación para obras en la de Salta.....	203
Inst. Pública	Decreto disponiendo refacciones en la de Maestras del Rosario.....	267
id	Resolución autorizando la inversión de una suma en la construcción de un salón en la de Maestras de Corrientes.....	469
id	Acuerdo disponiendo la entrega de una suma para refacciónes en la Mixta del Azul.....	472
id	Id disponiendo la inversión de una suma en útiles de enseñanza para la de Maestros del Uruguay	686
Guerra	Id aceptando un presupuesto para la formación de parabalas en la de Tiro.....	714
Inst. Pública	Se confieren títulos profesionales á ex alumnos de la de Profesores de la Capital; de Maestras de Santiago; del Uruguay; Mixta de San Nicolás y Maestras de Tucumán.....	896
id	Id id de la de Maestras de Mendoza, Colonia Esperanza, Azul, Maestras del Rosario,y de La Plata.....	897
id	Se mandan entregar sueldos al prof. cesante de la de Profesores de la Capital, Sr. García	

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
	y se confieren títulos profesionales en la de Profesoras	898
Inst. Pública	Se manda entregar á la Sra. G. González de Lazcano, una suma como profesora en la de Maestras de la Capital y se autorizan gastos en las de Maestras de San Juan y de Mendoza	899
id	Se autoriza la inversión de una suma en la de Maestras de San Luis; se mandan entregar otras á la de Maestras de Mendoza y de Jujuy, y se confieren diplomas en la Mixta del Paraná, de Mercedes y Profesoras de la Capital	900
id	Id id á la de Maestras de Corrientes y se mandan entregar sumas á la de San Juan y de la Capital	901
id	Se confieren diplomas en la de Profesores del Paraná, Profesores de la Capital, Mixta del Paraná, Maestras de Tucumán; se autoriza la inversión de una suma en la de Maestras de Corrientes y se manda entregar otra á la de Maestras de la Capital	902
id	Id id en la de Maestras de San Luis, Maestros de Salta y Maestros de Tucumán y se otorga á esta una suma	903
id	Se manda liquidar una suma para alquiler de la de Maestros de la Capital; se manda entregar otra para la de Maestras de Salta y se confieren diplomas en la de profesoras de la Capital y del Azúl	904
id	Se confieren diplomas en la de Profesores de la Capital, Maestras de Jujuy, de Catamarca, Profesores del Paraná, Maestras de Tucumán y Maestras de San Juan	905
id	Id id en la de Varones de La Rioja y Profesores del Paraná; que se liquide una suma en la de Mujeres de Corrientes, se manda entregar otra á la de Mendoza y se autoriza la inversión de otra en la de Corrientes	906
id	Id id en la de Niñas de Tucumán, Dolores, y P. de la Capital	907
O. Públicas	Se autorizan obras complementarias en la de Maestras del Rosario	919
I. Pública	Se establecen modificaciones en el personal de varias	930
id	Id id id	932

Establecimientos de Enseñanza Especial

Inst. Pública	Decreto nombrando directora de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para Mujeres	61
id	Id aprobando los programas presentados por el Dirceotor de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital	66
id	Id mandando entregar una suma á la Directora de la escuela Profesional de Artes y Oficios para Mujeres, destinada á gastos de instalación.	67

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto considerando el cargo de Jefe de la Escuela Naval, como Jefe de División.....	97
Agricultura	Id creando una Escuela de Agricultura y Ganadería en Las Delicias...	126
O. Públicas	Id autorizando la contratación de madera para la edificación de la Escuela Nacional de Viti-vinicultura.....	192
Inst. Pública	Id Confiriendo título profesional al Sr. C. Phillippis, de la Escuela de Comercio de la Capital.	258
id	Id disponiendo que la Escuela de Pilotos, dependa del Ministerio de Marina.....	259
id	Id creando en el Instituto Nacional de Sordo-Mudas, una Escuela Normal de Maestras del ramo	265
id	Id reponiendo al Profesor de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, Sr. Tello.....	268
Marina	Id incluyendo una nueva materia en el plan de estudios de la Escuela de Pilotos.....	504
id	Decreto disponiendo que la Contaduría liquide gastos de etiqueta al Director de la Escuela Naval	508
id	Resolución incorporando la Escuela de electricistas á la de aprendices Mecánicos.....	509
Agricultura	Id concediendo beca á varios alumnos de la Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza	758
Inst. Pública	Se manda entregar una suma para obras al Instituto de Sordo-Mudos y otra al Sr. J. M. del Castillo, como Profesor en la Escuela de Comercio de la Capital.....	897
id	Se otorgan Vistos Buenos de Certificados de competencia en la Comercial de Mujeres.....	899
id	Se manda entregar una suma á la Escuela de Comercio de la Capital.....	902
id	Id id del Rosario.....	903
id	Id id sumas al Instituto Nacional de Sordo-Mudas...	904
id	Se confieren diplomas en la Escuela de Comercio de la Capital.....	906
id	Se manda entregar una suma al id y autoriza la inversión de otra al Instituto de Sordo-Mudas.	907
id	Se dispone la liquidación de una suma al Profesor de la Escuela Nacional de Pilotos y se aprueban exámenes en la Escuela Naval.....	911
id	Se aprueban exámenes en la Escuela de Aprendices torpedistas y eléctricistas y en la de Artilleros.....	912
id	Id id el Reglamento para la escuela de Mecánicos, etc.....	913
O. Públicas	Se acepta una fianza dada por el Sr. Bernasconi para construir el edificio de la Escuela de Agricultura en Córdoba.....	921
Inst. Pública	Se nombra profesor de grado en el I. N. de Sordo-Mudos.....	930
id	Id profesores de las de Comercio é Industrial de la Capital.....	932

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Marina	Se nombra personal en la Escuela de Pilotos y Escuela Naval	934
	Estados Mayores	
Guerra	Decreto asimilando al grado de Capitán, á uno de igual grado del ejército alemán	87
Marina	Id incorporando al Ejército al Teniente del batallon artillería de Costas, Sr. Leyes	103
id	Id id al Capitán de id, Sr. Redruello	103
Guerra	Id autorizándole para imvertir una suma en los gastos de la Sección Transportes	277
id	Id id id	278
id	Id concediendo la baja al Alférez, Juan A. Turdera	283
Marina	Id id ascensos á varios Alféreces de Fragata	285
id	Id id pase al Ejército á un teniente del Batallón Artillería de Costas	285
id	Id nombrando Jefe y Secretario de la Estación de Torpedos de Río Santiago	289
Guerra	Id acordando una suma para sufragar los gastos de la movilización última, etc	476
id	Id disponiendo que publique los trabajos científicos que ejecute	485
id	Id reincorporando al Ejército al ex teniente de Caballería, Sr. C. Giménez	487
id	Id pasando á la Plana Mayor Inactiva á varios jueces de la Comandancia del Chaco	493
Marina	Id concediendo el pase á la Plana Mayor Disponible al Teniente Sr. Spurr	506
Guerra	Id título de General de Brigada honorario al Coronel D A. Arent	703
id	Id concediendo la baja al Subteniente en Comisión, D. A. Marcó	712
id	Acuerdo autorizando la construcción de un abrigo para el material de la brigada de zapadores y minadores	718
id	Id id para tomar empleados destinados á la ejecución de ciertos planos	720
Marina	Decreto concediendo pase al Ejército al teniente del bat. de artillería de costas. D. A. Pérez..	732
id	Id id D. L. Lapeirusse	735
id	Id aclarando los decretos por los cuales se nombraban jefes del apostadero naval de Río Santiago y director general de arsenales	735
id	Se promueve al empleo de Guarda banderas á J. B. Pereira y se concede pase á la activa al Cap. de Fragata, Sr. Erdman	909
id	Se concede la baja al Contramaestre, Sr. Gratti; se aprueba el proyecto de racionamiento para el personal de buques y Reparticiones y se concede el pase al Ejército al Cap. del bat. art. de Costas, Sr. Risso	912
id	Se le autoriza la construcción de un abrigo para instrumentos meteorológicos	913

Digitized by Google

Explotación de bosques

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto concediendo prórroga al Sr. C. Aubone para que haga efectiva una obligación de la materia	530

Exposiciones

Agricultura	Decreto nombrando al Sr. C. Salas. delegado en la de París	172
id	Id id al Sr. Attwel, delegado en la Pan-Americana de Búffalo	319

F

Faros

Marina	Resolución aprobando una propuesta para establecer estaciones meteorológicas en los fijos	726
id	Se dispone la remisión de artículos y raciones al de San Antonio	909
id	Se nombra torrero en el de Punta Indio	932

Ferrocarriles

O. Públicas	Decreto aprobando un convenio para el transporte de materiales de la estación San Juan al dique de la Puntilla (Gran Oeste Argentino).	194
id	Id id los pagos hechos para la prolongación de los de Patquía á Chilecito y La Rioja y Salta á Carril	194
id	Id autorizando al Andino para construir wagones	198
Id	Resolución aprobando planos para la construcción de alcantarillas en el Central Norte	201
id	Id id del Central Norte para mejorar su línea.	202
id	Id id para los perfiles y obras del tren rodante en general	204
id	Id dejando sin efecto la indemnización á favor de D. E. Reta, de un terreno ocupado por el Argentino del Este	206
id	Id autorizando al del Sud para demarcar el nuevo canal de acceso al Puerto de Bahía Blanca	208
id	Decreto nombrando representante ante el Directorio del Trasandino en Londres	216
id	Resolución encargando interinamente al Sr. Subsecretario, de la administración del Central Norte	216
id	Id aceptando la propuesta de la Sra. Alzaga de Lazerna sobre transferencias de terrenos para la línea del Neuquén	217

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto autorizando la ejecución de una variante en la traza del Argentino del Norte.....	219
id	Resolución disponiendo que el Ministerio trate con los interesados la expropiación de los terrenos ocupados por el Argentino del Este..	358
id	Id autorizando al Argentino del Norte para levantar el perfil longitudinal de sus vías.....	365
id	Decreto aprobando el presupuesto para la reconstrucción de la vía del Central Norte.....	371
id	Resolución aprobando cuentas del id.....	376
id	Id designando representante del P. E. por varios juicios de expropiación de terreno necesario para la construcción de uno estratégico desde el Arsenal de Guerra al Puerto de Zárate, etc.....	607
id	Decreto aprobando la rendición de cuentas del Argentino del Norte.....	613
id	Id id del Andino.....	614
id	Id nombrando ingeniero para estudiar la prolongación del Central Norte.....	619
id	Resolución aprobando un convenio de desistimiento de la sucesión de D. F. García, de los juicios contra el id.....	622
id	Id autorizando al del Norte para adquirir una caldera.....	854
id	Id id al del Sud para modificar la traza de su línea en el ejido de «Las Flores».....	855
id	Convenio celebrado entre los Representantes de los de Bs. As. al Pacífico y Villa María á Rufino, para la explotación de este último por el primero, y Resolución aprobatoria.....	856
id	Decreto aceptando la transferencia á favor del Gobierno, de unos terrenos ocupados por el Argentino del Este.....	860
id	Id id id.....	861
id	Id id id.....	863
id	Id id id.....	864
id	Id autorizando el reintegro al Andino del importe de reparaciones de los cuarteles de Río IV	869
id	Id id al Argentino del Norte para practicar obras de defensa en los estribos del puente de Vichigasta.....	871
id	Id aceptando el desistimiento en una propuesta para construir uno en la Patagonia austral..	874
id	Id disponiendo que el Andino confeccione planos para construir una Mesa giratoria en La Toma	875
id	Id autorizando la adquisición de materiales para el Central norte y Argentino del Norte.....	878
id	Id disponiendo que los del estado se faciliten entre sí sus elementos.....	878
id	Id aprobando los planos del Central Norte para ciertas obras.....	879
id	Se aprueban planos del C. Argentino para la	

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
	construcción de un galpón y se aprueba una tarifa del del Sud para transporte de papas..	915
O. Públicas	Se autoriza al Central Norte para construir una alcantarilla; se aprueban planos para ensanche de desvíos al B. A. al Pacífico; se deniega el pedido del Sr. Gahán para representarlos; se autoriza al Trasandino para construir un puente; al B. A. al Pacífico para librar un ramal al servicio público; al del Sud para demarcar un nuevo Canal y se le aprueban planos para un desvío: se autoriza al Oeste Santafecino para construir una vía auxiliar: y lo mismo al de la Provincia de Santa Fe; se aprueban planos para prolongar su línea al Trasandino y se autoriza al Oeste de B. A. para aumentar carga en algunos vehículos.....	916
id	Se aprueban planos del del Sud para construir casas; el contrato del Central del Chubut para prolongar su línea; se autoriza al C. Norte para continuar aplicando las mismas tarifas; se aprueba una remuneración acordada por el Nacional Andino para D. A. Corti; se autoriza la construcción de una casilla al C. Norte; se aprueban planos para una estación del O. de B. A.; para la construcción de galpones al del Sud; para modificaciones en desvíos al Andino; para construir una estación al G. O. A; para modificaciones en el desvío al Andino y se autoriza al O. de B. A. para aumentar la carga de wagones.....	917
id	Id Se dispone la reducción del personal de varias estaciones del A. del Norte; se aprueban planos para alcantarillas en el C. Norte y se rebaja la carga de transporte á ciertos cargadores; se aprueba un contrato para la construcción de un ramal de Maipú á Dujún; Tarifas del Trasandino; se autoriza la venta de fórmulas viejas al Andino: el empleo de rieles etc. en un ramal al B. A. al Pacífico; el cambio á un paso á nivel del B. A. al Rosario; se aprueban planos para vehículos y se autorizan desvíos al B. A. al Pacífico.....	918
id	Id reparaciones en varias calles de la estación del del Sud; se libra al servicio público una estación en el Oeste de B. A.; se autoriza la construcción de un desvío en el Trasandimo y desvíos adicionales en el Argentino; se reconocen Miembros de la Dirección del de Bahía Blanca y Noroeste, B. A. al Pacífico; y Villa María á Rufino; se aprueban planos de wagones y locomotoras al de B. A. al Pacífico: se autorizan obras en el C. Argentino; se aprueban modificaciones en la línea del C. Norte y se autoriza un cobro de flete al G. O. Argentino.....	919

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Se aprueban planos para casillas y se autorizan construcciones de desvíos y oficinas en el C. Argentino.....	920
id	Se autorizan modificaciones en locomotoras y escrituración de un terreno en el A. del Norte: se acuerda una subvención á la madre de un ex-empleado del C. Norte; se disponen obras de higienización en todos; se autoriza la construcción de un ramal al G. O. Argentino; la de oficinas al de Villa María á Rufino; se autoriza al del Sud para construir desvíos y casas; se se aprueban planos para desvios en el B. A. al Pacífico, C. Córdoba y B. A. y Rosario...	920
id	Id id un pasaje en una calle al O. de B. A.; se aprueban planos para un galpon al B. A. y Rosario; se concede prórroga para renovar su vía al A. del Este; se dispone que el Nacional Andino entregue calderas al Argentino del Norte; se aprueban planos de vía y wagones al Andino; se autoriza el cierre provisorio del tráfico de una parte del Trasandino: la venta de material al Andino: el establecimiento de una báscula al C. Argentino; se declara procedente un cobro al A. del Norte; se autoriza la adquisición de carbón al Andino; se designan nombres de estaciones del O. de B. A. y se autoriza un desvío al del Sud.....	921
	Fiscales	
Justicia	Decreto nombrando procurador ante el Juzgado de Catamarca.....	58

G

Gobernaciones de Territorios

Interior	Decreto declarando Capital definitiva de la de Río Negro al pueblo de Viedma.....	7
id	Id dividiendo la de Los Andes en tres Departamentos..	7
id	Id declarando Capital de la del Chubut al pueblo de Rawson.....	10
id	Resolución disponiendo la entrega de una suma á la de Río Negro para construir casillas en Adolfo Alsina.....	13
id	Decreto encargando interinamente de la del Neuquén al Sr. M. Olmos..... ...	226
id	Id id id de la del Río Negro al jefe de Policía.	227
id	Dictamen del Procurador de la Nación, relativo al reintegro del Consejo Municipal de la Capital del Territorio del Neuquén y Resolución aprobatoria.....	396

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Interior	Acuerdo autorizando á la de Tierra del Fuego para invertir el sobrante del presupuesto anterior en obras públicas	631
id	Id id para aplicar los del vigente en id	632
id	Id aceptando la renuncia del de la Pampa Central	640
id	Se nombra C. de Policía en la de Misiones	894
id	Se modifica el personal en las del Chubut, Formosa, Santa Cruz y Neuquén	924

Guardia Nacional

Guerra	Decreto ascendiendo al Capitán D. I. Muñoz Pirán	77
id	Id id un Capitàn y un Mayor y nombrando jefe del 1er bat. del 3er reg. de Infantería de la Cap	78
id	Id aceptando la renuncia del jefe del reg. de Ingenieros de la Cap	80
id	Id ascendiendo al Cap. D. A. Rodás	90
id	Id relevando del mando del Regº 7º de Infantería al Coronel, Sr. Arana	92
id	Id confiriendo grados á varios ciudadanos de la de Formosa	281
id	Id nombrando 1er jefe del 1er bat. del 7º	474
id	Id jefe del 7º de la Cap	475
id	Id confiriendo varios empleos en la de la Pampa Central	475
id	Id id ascensos á jefes y oficiales del Reg. 8º de Inf. de la Cap	483
id	Id id á varios oficiales y sargentos	494
id	Id nombrando Mayor de la de la Pampa	497
id	Id id jefe del 1er bat. del reg. 2º de Infantería de la Cap	692
id	Id ascendiendo al Cap. de Caballería Sr. E. A-Lalanne	694
id	Id nombrando 2º jefe del 1er bat. del reg. 6º de Inf. de la Cap	702
id	Id ascendiendo y nombrando 2º jefe del 2º bat. del reg. 6º de inf. de la id	702
id	Id acordando ascensos en la primera brigada de la división de la Cap	704
id	Id id en la Capital	706
id	Id disponiendo se proceda al llamamiento del 2º Contingente del 79	707
id	Id dejando sin efecto el ascenso á teniente primero de D. C. Ballesteros	711
id	Id confirmando en el empleo de subteniente al Sr. Escriña Bunge	713
id	Id acordando ascensos	715
id	Id id	716
id	Id id	717
Marina	Id disponiendo que los conscriptos del 79, continúen prestando sus servicios hasta Marzo	734

Digitized by Google

H

Honras Fúnebres y Honores

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto disponiendo que sean de cuenta de la Nación, los gastos de entierro, etc., del Tte. Coronel, Sr. Mallo	98

Hospitales

Guerra	Acuerdo disponiendo se efectúen reparaciones en las veredas, etc., del Militar	701

Intendencias de Guerra y de Marina

Marina	Decreto autorizándola para vender la ballenera «Punta Piedras»	95
id	Id id para adquirir dos lanchas	95
id	Acuerdo autorizando la retención en sus Caja del importe de fletes del transporte «Pampa»	101
id	Decreto nombrando Jefe de la oficina de transportes	104
Guerra	Id reponiendo en sus puestos á varios ex-empleados	272
id	Id nombrando un vocal de su Comisión administrativa	273
id	Acuerdo autorizándola para invertir una suma en pago de primas y sellos para renovación de pólizas de seguros	274
Marina	Id id para adquirir artículos de suministro	288
Guerra	Decreto reintegrando una suma á la misma	478
id	Id autorizándola para confeccionar dollmans	486
id	Id acordándole el reintegro de una suma	498
O. Públicas	Id autorizando el pago de aceite á la de la Armada	625
id	Id promoviendo varios empleados	733
id	Se la autoriza para que abone los ajustes del personal de la Comandancia de Martín García	912
O. Públicas	Se dispone la provisión de agua á sus carboneras de la Dársena Sud	917
Marina	Se nombra auxiliar Contador	932
id	Se establecen modificaciones en su personal	934

Intervenciones Nacionales

Interior	Decreto aprobando la conducta del Interventor en la Prov. de Entre Ríos	10

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto id la ordenada á Catamarca.....	633
id	Resolución acordando una remuneración á los prosecretarios de la id.....	636

J

Jubilaciones

Interior	Decreto denegando la del Cabo de Policia, E. Jaime.....	4
Hacienda	Id acordándola al peón de la Aduana de la Cap. Pedro Murúa.....	31
id	Id id id D. M. Ballesteros.....	34
id	Id id al guarda de la Prefectura de Puertos, F. J. Acosta.....	44
I. Pública	Id id á la preceptora, Sta. J. Pastora Domato .	72
id	Id id á la preceptora, Sta. Sara Crevenna.....	63
id	Id id Sra. Felipa Pintos de Intzaugarat.....	65
id	Id id á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, Sta. Annette E. Haven	71
Hacienda	Id id al ex Vista de la Aduana del Rosario, Sr. Pizarro.....	236
I. Pública	Id id á la ex-preceptora, Srta M. Wernicke....	262
id	Id id á la ex-directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, Sra. Alsina.....	269
Interior	Resolución denegando la del agente de Policía, R. Ríos.....	388
Justicia	Decreto acordándola al Sr. Benavente, Secretario de un juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital.....	460
O. Públicas	Id id al Sub-Contador de la D. General de O. de Salubridad, Sr. Céspedes.....	625
R. E. y Culto	Id id á la Ecónoma del Asilo de Huérfanos, Sra. A. Echevarría.....	645
Hacienda	Id id al ex guarda del Resguardo de la Capital, D. D. de Ulla.....	658
id	Id id D. S. J. Rasero.....	661
id	Id id D. T. Zelis.....	661
id	Id id al ex Contramaestre de id D. J. Marincovich.....	666
id	Id id al ex Sargento de id, D. D. Fontana.....	667
id	Id id al ex guarda-costa de id, D. P. Mattos...	667
Inst. Pública	Id id á la profesora de la Escuela de San Nicolás, Srta. P. Doering.....	682
id	Id id á la de Maestras de Mendoza, Sra. Angelina P. de Day.....	683
id	Id id á la preceptora, Srta. E. Cabral.....	687
id	Id id al Subpreceptor, Sr. J. L. Ruzzo.....	688
id	Id id al id, Sr. L. Peralta.....	688
id	Id id al Director de la Escuela Superior de Varones del 5º distrito, Sr. E. R. Olivé.....	689

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Id id á D. B. Martínez, enpleado del Departamento de Inmigración	838
Interior	Se le acuerda al agente de Policía, N. Cubele y se deniegan los de varios ex agentes y un Cabo	894

Juzgados y Jueces

Guerra	Decreto concediendo el relevo del Juez de Instrucción de las fuerzas de operaciones en el Chaco	81
Justicia	Id comfirmando nombramientos de jueces hechos en Comisión	250
id	Id exonerando al Juez de Paz de un departamento del Neuquén	254
id	Id nombrando Jueces de Paz suplentes de la Cap.	461
id	Id id Jueces de Paz de id	466
Guerra	Id id Juez de Instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco	502
id	Id id id	692

L

Legaciones, Enviados extraordinarios, Consulados, etc.

R. E. y Culto	Decreto nombrando Cónsul en Matanzas	17
id	Id id Viceconsul en Evora, (Portugal)	231
id	Id separando de su cargo al Cónsul en Dublin.	233
id	Id id al Viceconsul en Amsterdam	234
id	Id nombrando Cónsul en Baltimore	235
id	Id dejando sin efecto la supresión de sobresueldos asignados á los Cónsulos en Hamburgo y Barcelona	402
id	Id reconociendo al Doctor Eguiguren en el carácter de Ministro Plenipotenciario del Perú	404
id	Id nombrando Cónsul en el Paraguay	405
id	Id id Agregado Militar en la Legación en Francia	648
id	Id disponiendo la publicación de los tratados, convenciones, etc. vigentes	651
id	Id nombrando Cousul en Dublin	651
Hacienda	Id disponiendo que los Consulados y Vice de la República hagan uso de estampillas consulares para el cobro de emolumentos	655
Guerra	Id fijando la remuneración del Mayor, D. N. de Vedia, Agregado militar en la legacion en Francia	712

Leyes

R. E. y Culto	Ley autorizando á D. C. Calvo para aceptar una condecoración del Gobierno de Portugal.	20

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
R. E. y Culto	Ley autorizando al Sr. A. Iglesias para una del de Italia	20
id	Id id al Sr. Denker para aceptar un vice-consulado	21
id	Id id al Sr. Bárcena para aceptar una condecoración del Gobierno de Italia	22
id	Id id al Sr. García para id id	22
id	Id id al Sr. Aguerriberry para id id	23
id	Id al Capitán de fragata, Sr. Saráchaga para id del Gobierno Español	26
id	Id id al Sr. Domínguez para id del Gobierno Francés	27
id	Id id á D. N. Lavalle para id del Gobierno Español	28
id	Id id al Sr. Quiroga para id del Rey de Italia.	28
Inst. Pública	Id designando el Parque 3 de Febrero para la erección del monumento á D. G. Burmeister..	69
id	Id autorizando la inversión de una suma, en la adquisición de un telescopio para el Observatorio de Córdoba	70
O. Públicas	Id id el pago al Sr. Antonini, de trabajos ejecutados en la Casa de Gobierno	209
Interior	Id acordando á la madre del ex-diputado, Sr. Sáenz las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato	228
Hacienda	Id acordando licencia al Sr. Latorre	242
Interior	Id autorizando al P. E. para invertir una suma en pago de créditos atrasados	384
Agricultura	Id id la adquisición de 15.000 ejemplares de la Guía del Inmigrante	558
O. Públicas	Id id la inversión de una suma en pago de expropiaciones para el ensanche del Riachuelo.	620
id	Id concediendo á D. M. P. Castañón el derecho de construir y explotar una red telefónica entre la Dársena Sud y la Norte	626
R. E. y Culto	Id autorizando á los Sres. Mihanovich y Marengo para aceptar el vice-consulado de Austria-Hungría y el consulado general del Ecuador, respectivamente	646
id	Id id á varios señores para aceptar condecoraciones de los Reinos de Italia y España	652
id	Id id á los Sres. González y Gutiérrez para aceptar el título de oficial de la Academia de Francia	653
Hacienda	Id aprobando la cuenta de inversión del P. E. correspondiente á los años de 1878 al 84	658
Agricultura	Id exonerando á los colonos establecidos en el Territorio de Formosa, del pago de ciertas deudas	737
id	Id autorizando el pago de un terreno expropiado á la Sra. R. Ferro Craviotto, para ensanche del Riachuelo	859

Digitized by Google

Licencias

MINISTERIO		Página
I. Pública	Decreto acordándola al jubilado D. J. Faccio...	61
id	Id id al profesor jubilado, Sr. Valengon ...	67
O. Públicas	Id id al administrador del F. C. C. Norte.....	215
R. E. y Culto	Id id al Consul General jubilado, D. J. del Molino Torres.....	232
Justica	Id id al Encargado del Registro de la Propiedad, Sr. Rosetti.....	249
Inst. Pública	Id prorrogando la acordada á la Srta. Claessen	258
id	Id acordándola á la Sra. A. E. Haven.....	263
Guerra	Id id al Cirujano, Dr. Larrosa.....	272
id	Id id al Teniente 1°, Sr. Torrent.....	274
id	Id id al Capellán del Colegio Militar, Sr. Áreas	279
Marina	Id id al Alférez de Fragata, Sr. Sotomayor....	288
id	Id á un Maquinista del crucero «9 de Julio»..	290
Interior	Id id al empleado jubilado, Dr. M. Berdir.....	400
Guerra	Id dejando sin efecto la acordada al Dr. D. F. Larrosa..	477
Agricultura	Id concediéndola al ex jubilado, C. H. Granella..	559
Guerra	Id id al Jefe de Gabinete de trabajos prácticos del Colegio Militar	695
id	Id id al teniente 1° D. C. Saravia.....	699
id	Id id á la pensionista Militar, Sra. Josefa Aguirre de Vasilicós.....	700
id	Id id al teniente 2°, D. J. Tumburus.	714
Interior	Se concede al Taquígrafo jubilado, Sr. Pochiello.	893
id	Id id al Gobernador de la Pampa.....	894
Marina	Se concede al Teniente de Navío, Sr. Almada, al Cronometrista, Sr. Brack, al Mecánico, E. Dotto, al Teniente de fragata, Sr. Sacon; id y vénia al Alférez de Navío, Sr. Page, y licencia al Alférez del batallón de Artillería de Costas, Sr. Visillac....	908
id	Id id al Teniente de fragata, Sr. Capanegra, al Mayor, Sr. Grandón, al Maquinista principal, Sr. Mulvany, al Condestable, J. Fiol, al Maquinista, C. Deney, prórroga al escribiente del P. de Artillería, J. Busich é id y vénia al Alférez de Navío, D. C. Seleri y al Teniente de Fragata, Sr. Borges.....	909
id	Id id al Teniente de fragata, Sr. Borges, al Maquinista, A. Esquivel, al Teniente de fragata, Sr. Tejera García, al Capitán de artillería de Costas, Sr. Badaro, al Condestable, E. Cardoso, al Teniente de Navío, Sr. Ponsati, al Alférez de Navío, Sr. Seleri, al Teniente de fragata, Sr. Demastiri, al Mecánico, A. Bernard, Capitán de fragata, Sr. J. Lagos, y vénia al Maquinista, A. Seribanti.....	910

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Marina	Se concede al cabo de Mar, Tallarico, al Teniente de fragata, Sr. Méndez, al id, Wells, á la pensionista, Sra. Buttner de Maass, al Teniente de Navío, Sr. Hué y vénias al Alférez de Navío, Sr. Gallardo y al Teniente de fragata, Sr. Wells	911
id	Id id al ex Práctico, C. Montiel, al músico, A. Volta, al Capitán de Fragata, Sr. Múscari y al Teniente de Fragata, Sr. Crezi y venia al Subteniente, Sr. Pérez	912
id	Id prorroga la concedida al Teniente de Fragata, Sr. Demartini, al Cirujano, Dr. Fontell y al Teniente de Fragata, Sr. Sastre y venia al mismo	913
O. Públicas	Id al Mecánico, Sr. Mattos	916

Lotería Nacional

R. E. y Culto	Decreto aprobando la liquidación de los beneficios de la sorteada en Abril	18
id	Id id de la sorteada en Mayo	231
id	Id id los programas de la á sortearse en Agosto	232
id	Id clasificando las instituciones acreedoras á sus beneficios en la provincia de Tucumán	403
id	Aceptando la liquidación de los beneficios dejados en la sorteada en Junio	404
id	Resolución aprobando los programas de la á sortearse en Setiembre	405
id	Decreto clasificando las instituciones acreedoras á sus beneficios en la provincia de Santiago del Estero	406
id	Id id en la de Entre Ríos	406
id	Id id en la de Buenos Aires	407
id	Id id en la de Salta	412
id	Id id en la de Mendoza	413
id	Id id en la de Jujuy	414
id	Id id en la de Catamarca	414
id	Id id en la de San Luis	415
id	Id id en la de Santa Fe	416
id	Id id en la de Córdoba	418
id	Id id en la de Corrientes	419
id	Id id en la de La Rioja	646
id	Id aprobando los programas de la á sortearse en Octubre	647
id	Id autorizando sorteos para cubrir un déficit	649

M

Marcas de Fabrica y de Comercio

Agricultura	Resolución acordando el Registro de la solicitada por D. M. Pelayo	537

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Resolución confirmando la denegatoria dè la solicitada por el Sr. L. Mach.....	569
íd	Id id solicitada por D. Edwar C. Millard.. ...	588
id	Id confirmando la denegatoria del registro de La Suiza.....	739
id	Resolución revocando la denegatoria de la Hemeoline.....	785
id	Id acordando devolución de su depósito de la solicitada por D. J. Bastos.....	822
id	Id id, por los Sres. Albán Montá y Cª.....	849
	Mensuras	
Agricultura	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. E. Clerice para la del «Pueblo Coronel Pringles»	107
id	Decreto dejando sin efecto el nombramiento de agrimensor para la de tierras arrendadas á D. A. Pini en el Neuquén.....	115
id	Id aprobando la de una parte de los terrenos de D. Luis Linck en Santa Cruz.....	133
id	Id id la de tierras de D. Lorenzo Larralde en el Chubut	141
id	Id id id de D. W. Curtze, en Santa Cruz..	156
id	Id id de los Sres. Mac George y C. Williams, en id	157
id	Id id de D. E. Cressar en id.....	157
id	Id id de D. M. López y Cª. en id.....	158
id	Id prorrogando la de tierras, en Santa Cruz, arrendadas á D. J. D. Aubone.....	161
id	Id aprobando la de tierras en id, de D. J. Trovich	161
id	Id id en id, de D. J. Mugarra.	162
id	Id id en id, de D. W. Curze.....	163
id	Id id en Tierra del Fuego, de D. N. J. Waldron	164
id	Id prorrogando la de tierras en Santa Cruz, de D. Chelkly.....	165
id	Id aprobando una entrega de tierras, hecha por el agrimensor, Julio P. Salas.....	178
id	Id prorrogando la de tierras en la Pampa, arrendadas por D. J. M. Inurrigarro.	183
id	Id aprobando la de tierras en Santa Cruz, de D. W. Hallidan...	184
id	Id prorrogando la de id en la Península Valdez, arrendadas á D. S. Molina.....	305
id	Id en Río Negro, arrendadas á D. F. Pazos...	306
id	Id dejando sin efecto la aprobación de la de tierras en el Chubut, praticadas por D. A. Baigorri.....	307
id	Id aprobando una de tierras en Tierra del Fuego, practicada por el agrimensor, Max Berlin....	318
id	Id no haciendo lugar á la aprobación de la de tierras vendidas en Santa Cruz, á D. L. Pochet.	322
id	Id aprobando la de tierras arrendadas en el Chubut, á D. A. Amselem.	325
id	Id prorrogando la de tierras arrendadas en Santa Cruz. á D. A. Molas..	326

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto id id en Río Negro, á D. F. Jalabert..	327
id	Id aprobando la de tierras en id, de D. M. Fernández Oro.....	328
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. R. A. Muñiz, para practicar varias en Formosa.....	330
id	Decreto prorrogando la de tierras en el Chubut, arrendadas á D. E. Piaggio.....	340
id	Id nombrando al Ingeniero, Sr. Schieroni para practicar la subdivisión de la isla de Choele-Choel.....	512
id	Id disponiendo el abono de una suma al Ingeniero Sr. Alsina, para la mensura y entrega de tierras en la Pampa.....	515
id	Id id id...	521
id	Id id disponiendo que no se reciban solicitudes de prórroga para la de tierras.....	555
id	Id acordando la devolucion de una suma al Sr. Walter Brind Waldron, por la de tierras en Tierra del Fuego.....	560
id	Id id á la Sra. M. de Waldron, por id.....	561
id	Id aprobando la de tierras en el Neuquén, de los Sres. Llamas.....	564
id	Id id en Santa Cruz, de la Sra. Fenton y del Sr. Sparks.....	564
id	Id aprobando la de tierras vendidas en la Pampa en remate.....	580
id	Id denegando la modificación de la solicitada por D. S. Sabatier.....	591
id	Resolución acordando la devolución de una suma al Sr. Walter Brind Waldron, por la de tierras en Tierra del Fuego.....	600
id	Id id á la Sra. M. Waldron, por id id.....	601
id	Decreto aprobando la de la «Colonia Caroya»..	602
id	Id reconociendo á D. M. Humphreis, el derecho de verificarlas en el Chubut.....	746
id	Id aprobando la de tierras en Santa Cruz de D. F. Schelkly...	761
id	Id id la de tierras vendidas en el Neuquen...	770
id	Id id la de id en el Chaco, de D. P. Storni..	774
id	Id id en Santa Cruz, de la sucesión de F. Roux.	775
id	Id id en id, de D. G. Hope.....	776
id	Id prorrogando la de tierras en el Chubut, rematadas en Noviembre de 1897.....	782
id	Id aprobando la de tierras arrendadas en Santa Cruz, á D S. Kyle	786
id	Id en id en el Chubut, al Sr. Háner.....	791
id	Id id subdivisión y entrega en id, al Cacique Sahihueque.....	795
id	Id la de tierras en Santa Cruz, arrendadas á D. T. Zamudio...	796
id	Id id en id, de D. Moritz Braum.....	798
id	Id id en id, á D. F. G. Wickhan Bertrand....	803
id	Id id en id, vendidas á D. E. Rudd...	813

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto id en id, arrendadas á D. E. Burmeister	814
id	Id id en id, á D. H. Morrison	815
id	Id id en id, á D. F. Harrison Milton	822
id	Id acordando el pago de honorarios al agrimensor Sr. Coll, por una, etc. en el Chubut	829
id	Se devuelve á la Sra. E. Waldron, el importe de la de tierras en Tierra del Fuego	914
id	Se nombra encargado de la subdivisión de la Isla de Choele-Choel	934
	Minas	
Agricultura	Decreto concediendo permiso exclusivo al Sr. Puisoye, para explotar y catear tierras en el territorio de Los Andes	341
id	Id id á D. R. Bartianini, para id id	342
id	Id id á D. C. Gueristault, para id id	343
id	Id id á D. J. Mena, para id id	344
id	Id id á D. A. Daniel Campbell, para id en Tierra del Fuego	528
id	Id id á D. C. Valdez, para id id	528
id	Id id á D. V. Pechieu, para id id en Misiones	529
id	Id afectando á la servidumbre de los de sal de Salinas Grandes del Chubut, una superficie de tierras fiscales	565
id	Id denegando la preferencia de pertenencias solicitada por varios señores	751
	Ministerios	
Interior	Decreto aceptando la renuncia del cargo de Ministro de Hacienda, al Doctor D. José Mª. Rosa	3
id	Id nombrando para id al Sr. E. Berduc	4
R. E. y Culto	Id id un empleado en el mismo	24
id	Id reconociendo como Internuncio Apostólico á Monseñor A. Sabatucci	26
Guerra	Id anulando los de provisiones personales, expedidos por el mismo en años anteriores	88
Marina	Id concediendo la baja al 2° jefe de la Sección Electricidad	105
Interior	Autorización al de Relaciones Exteriores y Culto para proceder al canje de las ratificaciones de un tratado celebrado con los E.E. U.U. de América	225
Hacienda	Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto á los libros de Comercio	246
id	Id id para el de los impuestos de patentes en los Territorios Nacionales	247
O. Públicas	Id nombrando Ingeniero ayudante de la Comisión de Geodesia, al Sr. Giuliani	353
id	Resolución aprobando el alquiler de la grúa de los Sres. Rojas y Cª	354

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Acuerdo autorizando la construcción de puertas y ventanas para el edificio de la Sección de Puentes y Caminos	376
id	Id disponiendo se saquen á licitación obras en el edificio de la Suprema Corte de Justicia	380
Interior	Decreto aceptando la renuncia del Teniente General D. Luis Mª Campos, como Ministro de la Guerra	394
id	Id nombrando Ministro de Guerra al Coronel, D. P. Riccheri	394
Hacienda	Id aclarando varios artículos de la Ley de Sellos	421
id	Id nombrando Miembro del Jurado de Avaluación del Impuesto Territorial	422
id	Id id un Miembro del Jurado de Contribución Territorial	426
id	Id exonerando á la sucesión de D. Nicolás Avellaneda, del pago de Impuesto Territorial.	428
id	Id aclarando varios artículos de la Ley de Sellos	430
id	Id prorrogando el plazo para el pago del Impuesto territorial en los Territorios Nacionales.	448
id	Id asignando una suma como viático al Inspector General de Saneamiento	455
O. Públicas	Resolución aprobando un presupuesto para obras en el edificio de la Caja de Conversión	613
id	Decreto nombrando interinamente Inspector General adscripto al Sr. C. Massini	623
id	Id acordando ascensos interinos en la Inspección técnica de F.F. C.C.	624
id	Resolucion declarando caducas las concesiones de obras, cuyos propietarios no hubieren cumplido con cualquiera de las condiciones impuestas	629
Hacienda	Decreto nombrando el Jurado de la Contribución Territorial para los Territorios Nacionales	674
Justicia	Id disponiendo no se dé curso á ningún expediente de regulación de honorarios de peritos en ciertos casos	680
Guerra	Id poniendo á disposición del de Marina las instalaciones existentes en el antiguo campamento del Paraçao	704
Marina	Id nombrando jefes de algunas de sus dependencias y Director de la Escuela de Aprendices mecánicos	725
id	Acuerdo autorizando la construcción de una sala meridiana y depósito de instrumentos hidrográficos	730
id	Resolución reglamentando la manera de formar las mesas á bordo de los buques de la Armada.	736
Agricultura	Decreto poniendo á disposición del de Guerra una extensión de tierras en el Neuquén	794
O. Públicas	Resolución completando una parte del Decreto que reglamenta la forma en que han de presentarse ciertas solicitudes	866
id	Id nombrando al Ingeniero Saravia para que	

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
	vigile la edificación del Sanatórium y la Escuela de Agricultura de Córdoba.....	872
Marina	Se dispone que los jefes de buques y Reparticiones dependientes del Ministerio, no den trámite á solicitudes de sueldos; y se dispone la impresión del Manual de Embarcaciones Menores.....	908
id	Id la suscripción de la obra «Estudios Americanos»	910
id	Id id de la obra «Teoría de las pólvoras modernas», etc.....	913
Hacienda.	Se nombra interinamente un empleado para el Procurador del Tesoro	926
id	Id id un dibujante para la A. C. T. y Patentes y empleados en la oficina de Contabilidad de F.F.C. C.	928
Marina.	Id escribientes.....	934
Agricultura	Id id.....	934
O. Públicas	Id empleados.....	936

O

Obispados

R. E. y Culto	Decreto aceptando el nombramiento de ayudante Secretario de la Vicaría Foránea de Jujuy	19
id	Id confirmando el nombramiento de Primer Racionero de la Catedral del Paraná.....	24
id	Id autorizando al de Salta para invertir en ciertas obras, unas partidas del Presupuesto...	233
id	Id confirmando el nombramiento del Sr. A. Colsi, como ayudante Secretario de la Vicaría foránea de Jujuy	235
id	Id presentando á la Santa Sede para Obispo de la Diócesis de La Plata á S. S. Ilma. Dr. Juan N. Terrero.....	648

Obras hidráulicas

O. Públicas	Decreto mandando se liciten los trabajos de reparación en la toma y canal que surte de agua á la ciudad de La Rioja	199
id	Id aceptando la renuncia de un empleado de las obras del dique de la Puntilla	202
id	Resolución dejando sin efecto la provisión de canto rodado para id	205
id	Id aprobando la de piedra machacada para id.	205
id	Id id un convenio para el servicio de carros en id id.....	209
id	Id exonerando de una multa al empresario de las obras de defensa de la ciudad de Salta..	211
id	Decreto introduciendo modificaciones en el proyecto aprobado para la reconstrucción del dique de la Puntilla.....	212

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Resolución autorizando la ejecución de trabajos en la laguna del Juncal	360
id	Decreto aprobando un convenio para adquisición de piedra para las obras del dique de San Juan	362
id	Id autorizando el alquiler del vapor «Meteoro» para ser utilizado en los estudios encomendados al ingeniero Sr. Corthell	363
id	Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la ejecución de una represa y bocatoma en Villa Mercedes y autorizando la contratación con los Sres. Bangione y Martini.....	365
id	Resolución autorizando al Director de las obras del dique de San Juan, para recibir madera de las obras del Puerto del Rosario.....	380
id	Id aprobando un convenio para el suministro de arenas á las obras del Dique de la Puntilla	868
id	Decreto nombrando ingeniero ayudante de las de id id	870
id	Id id ayudante de las obras de irrigación de Villa Mercedes.... ....,....	877
id	Resolución aprobando un convenio para el terraplenamiento del malecón Sud del dique de la Puntilla	878

Obras de Salubridad

O. Públicas	Decreto nombrando Director General	370
id	Resolución devolviendo un depósito por la materia á los Sres. Lavalle y Muñiz.....	374
id	Id aceptando la renuncia del Director General.	605
id	Se pone á su disposición una suma para pago de materiales.....	915
id	Se exoneran de las mismas á la Escuela N. de Profesores N°. 2..... .	917
id	Se establecen modificaciones en su personal.. .	936

P

Patentes de Invención

Agricultura	Decreto acordando la devolución del depósito de de una efectuado por los Sres. Bernis y Millot.	125
id	Resolución confirmando la denegatoria de la que solicita D. P. Lassort..	130
id	Decreto prorrogando al Sr. J. Sartorri la acordada á su invento	171
id	Id acordando la devolución del depósito de una, efectuado por D. E. Gubba.....	189
id	Id id efectuado por el Sr. C. Zamboni.....	320
id	Id id por el Sr. P. Jovini.....	332

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Resolución disponiendo se acuerde la solicitada por la Compañía Deering Harvester, de Chicago	542
id	Id id D. A. Lowry	570
id	Decreto acordando la devolución de una suma por la del Sr. B. Hadank	589
id	Resolución denegando la prórroga que para la suya solicita el Sr. F. Lee	596
id	Decreto determinando la forma en que se deberán presentar los dibujos adjuntos á la solicitud de la materia	792
id	Resolución acordándola á D. E. Gómez Ferreyra	800
id	Id id á los Sres. F. Kirshman y Logan Merida Metlin	823
id	Id id la devolución de un depósito de la solicitada por los Sres. Herbert Edwin Macadam y Odam's and Chemical Company Ld., de Inglaterra	826
id	Id fijando la fecha en que empezará á regir el Reglamento sobre presentación de solicitudes de la materia	848
id	Se devuelve el depósito de la solicitada por el Sr. P. Jovine	914

Pensiones

Guerra	Decreto acordándola á la viuda del Coronel D. M. López	76
id	Id id á la viuda del Mayor D. D. Rebución	79
id	Id id á la viuda del Capitán D. J. J. Acuña	81
id	Id anulando el que la acordaba á la hija del Coronel, D. B. Saraví	83
id	Id id acordándola á la viuda del Capitán, D. J. Cañete	87
id	Id id á la viuda del Capitán D. A. Francia	92
id	Id id á la viuda del Coronel D. A. Benavídez	93
id	Id á la viuda del Teniente Coronel D. A. Sarmiento	93
id	Id á la hija del Mayor, Sr. Morón	275
id	Id id á la viuda del Coronel Sr. Solá	280
id	Id acumulando á Dª. Ramona M. Fernández, la parte de que gozaba su señora madre	281
id	Id derogando los que la acordaban, á las señoras Cesárea Oros de Pereira y Fortunata Hernández	282
id	Id acordándola á la viuda del Mayor, Sr. Cabral	478
id	Id acumulando la parte de la que gozaba la Srta. J. Robledo á sus hermanas	486
id	Id id á la Srta. A. Domínguez, la parte de que gozaba su hermana Dolores	490
id	Id acordándola á la viuda del Mayor Sr. Peralta Martínez	495
id	Id acordando traspaso de la que gozaba la Srta. A. Báez, á su hermana Dolores	497

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Guerra	Decreto acordándola á la viuda del Capitán D. A. Jaime	499
id	Id aumentándola á la Srta. Zoila E. Morón	503
id	Id acordando el pago de los haberes de la materia devengados por la Srta. I. L. Centeno	501
id	Id id acumulando á la Srta. Zoila García la parte de la que gozaba su hermana María	698
id	Id acordándola á la viuda del Teniente Coronel B. Martínez	696
id	Id id á la viuda del Teniente Coronel, S. S. N. González	703
id	Id aumentando la de la viuda del Mayor Sr. S. Marchesi	709
id	Id acordándola á un hijo del Capitán, Sr. G. Avalos	709
id	Id id el traspaso de la que gozaba la viuda del Mayor, Sr. O. Aleinis, á sus hijos	710
id	Id id á la viuda del Subteniente, Sr. S. Leiva.	711

Premios

Agricultura	Decreto disponiendo la entrega de certificados de los de tierras en Río Negro, á la sucesión del Teniente Coronel, D. A. Vera	148
id	Id id id al Sr. Labelli	187
id	Id id al Sr. L. Ibarrondo	309
id	Id id al Sr. G. Gutiérrez	323
id	Id denegando el solicitado por el Sr. R. García.	324
id	Id derogando los referentes á tranferencias efectuadas por individuos de tropa	325
id	Id disponiendo se entreguen al Sr. F. Cantero.	328
id	Id id al Sr. J. M. Correa	346
id	Id id á D. J. M. Lozano	349
Guerra	Id denegando el de tierras solicitado por el Sr. J. Siches	484
id	Id id por el Dr. M. Masón	484
id	Id id por el Sr. A. Rueda	485
id	Id id por el Sr. J. Urquiza	487
id	Id declarando al ex cabo V. Márquez, comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo	488
id	Id id al ex soldado M. Núñez en id	489
id	Id id al id, V. Fernández, en id	491
id	Id disponiendo se entreguen al Teniente Coronel D. M. S. Díaz	492
id	Id denegando el de tierras solicitado por el Sr. Ratti	494
id	Id id el solicitado por el Sr. Sagasta	496
id	Id declarando al ex soldado N. Farias, comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo.	502
Agricultura	Id disponiendo se entreguen certificados de la materia á L. Molina, por la expedición al Río Negro	516
id	Id id á D. Juan Sosa, por id	517
id	Id id á Fausto Guimaraes, por id	517

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto id id á A. López, por id	518
id	Id denegando la entrega de certificados de la materia, solicitada por D. G. Scott	547
id	Id disponiendo la entrega de id, á D. M. Zeballos	548
id	Id id á D. M. J. Poveda	549
id	Id id D. J. A. Bazara	549
id	Id id á D. R. Peña	550
id	Id id á D. D. N. Miles	550
id	Id id á D. S. Suárez	551
id	Id id á D. R. Fosbery	565
id	Id id á D. G. Mandet	570
id	Id id á la Sra. E. Barbagelata	582
id	Id id á D. Silva	594
id	Id id á D. M. Sontomingo	595
id	Id devolviendo certificados de id á D. C. Cigorraga	598
Guerra	Id declarando comprendido al Mayor D. A. Silveira, en los beneficios de la Ley de 21 de Mayo del Corriente año	719
Agricultura	Resolución denegando la entrega del certificado solicitado por Dª. Juana M. Vilca	742
id	Decreto disponiendo la entrega de certificados al Sr. M. Gallardo	743
id	Id id al Sr. J. M. Geres	753
id	Id id al Sr. M. Olguín	754
id	Id denegando la entrega de las solicitudes por D. M. Borton	762
id	Id id á la reconsideración pedida por D. Benítez de uno	767
id	Id disponiendo la entrega de certificados á D. F. Velázquez	767
id	Id id á D. B. Ronquillos	768
id	Id id al Sr. F. Cantero	778
id	Id id al Sr. V. Boden	782
id	Id id á E. D. Cabrera	793
id	Id id al Sr. E. Peralta	794
id	Id derogando la id id, solicitada por la sucesión de D. L. Barbé	839
id	Id disponiendo la id, al ex Sargento F. Rodríguez	846

Privilegios de Paquete

Interior	Decreto concediéndole al vapor Correo Español «Buenos Aires»	8

Provisiones

Justicia	Acuerdo aceptando la de papel para la Penitenciaría Nacional	54
id	Id id la de materiales para id	59
Guerra	Id id la de botas para el Regimiento 9° de Caballería	82
id	Id autorizando á la Intendencia para la de paño	83
id	Id id para la de correajes con destino al Regimiento 9° de Caballería	86

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Guerra	Resolución id id para la de charreteras, con destino al id	91
Agricultura	Decreto ordenando el pago á los Sres. Mac Kern y Mac Lean, de la de útiles á la Dirección de Tierras y Colonias	108
O. Públicas	Acuerdo aceptando una propuesta para la de baldosas con destino á la reconstrucción de la vereda de la casa de Gobierno	214
id	Id autorizando la de caños de hierro galvanizado para entubar pozos	220
id	Decreto prorrogando la de una cadena de Cangilones, etc. para la draga Riachuelo	221
Interior	Acuerdo aceptando una propuesta para la de uniformes, con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales	229
Justicia	Id id para la de máquinas litográficas, etc. á la Penitenciaría Nacional	251
id	Decreto disponiendo la de materiales de imprenta para id	253
Agricultura	Id aprobando la de pan para el Hotel de Inmigrantes	298
O. Públicas	Id dejando sin efecto la de la draga Brittannic y sus tres chatas	351
id	Id autorizando la de carbón Cardiff, para las obras del puerto del Rosario	353
id	Id id la de varios artículos para el valizamiento de los pasos de Martín García	359
id	Id id la de carbón para las obras del Riachuelo.	359
ib	Id id la de un aparato para buzo, con destino á las obras del puerto del Rosario	364
id	Id id la de carbón Cardiff, para id	364
Interior	Acuerdo aceptando varias propuestas para la de forraje á la Policía de la Capital	391
id	Id id para la de uniformes de invierno, con destino á empleados de Correos	393
id	Id aprobando la de ventiladores hecha por la Dirección de Correos	397
Justicia	Id aceptando una propuesta para la de útiles á la Penitenciaría	462
id	Id propuestas para la de papel para id	462
O. Públicas	Id aprobando la de vigas para las obras del puerto del Rosario	612
Guerra	Id id propuestas para la de calzado al Ejército	694
id	Id id para la de varios artículos al id	695
O. Públicas	Id id la de arena y pedregullo para las obras del dique de la Puntilla á favor del Sr. Bustos	853
id	Id id la de piedra calcárea para id á favor de D. A. Simone	854
id	Id autorizando el pago al Sr. Rizzi, por la de vigas para el puerto del Rosario	870
id	Id id la de un martinete para el Dique de San Juan	873
id	Id la de carpas para una Comisión de estudios	879

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Decreto id id el pago de la de vigas para el puerto del Rosario	880
id	Id id id	881
id	Id la de carbón para las Obras de Salubridad	883
id	Id id la de cemento para el Dique de la Puntilla	885
Marina	Se autoriza la de tubos de hierro para el «25 de Mayo» y de una pistola para el Tiro Federal Argentino	911
id	Id id la de insignias brasileñas al «9 de Julio», «25 de Mayo» y «Patria»	913
O. Públicas	Se autorizan en las casas de A. Muzzio é hijos, J. Rizzi, Chiessa Hnos., Fígari y Guastavino, E. M. Sánchez, M. Cornet y H. López, A. Desconrs Cavours y C^a y Weill Hnos	918
id	Id id de la de H. Taranjo y C. Canavesi y C^a	916

Puentes y Caminos

O. Públicas	Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en los puentes del Riachuelo (Corrientes)	218
id	Decreto modificando una parte del referente á la construcción de un puente levadizo en el Tigre	368
id	Id autorizando reparaciones en un camino nacional de la provincia de Tucumán	377
id	Id id la prosecución del camino carretero de Andalgalá á Concepción	884

Puertos, muelles, embarcaderos, etc.

Interior	Resolución encomendando la extracción de basuras y limpieza del puerto de la Capital á la Prefectura General del Puerto	5
id	Id disponiendo que la Oficina de Saneamiento del id dependa de la de Movimiento y Conservación	6
Hacienda	Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital para proveerse de Carbón en los depósitos de los Sres. Wilson Sons y Ca	48
Agricultura	Id rectificando el en que se fijaba el área de terreno que ocuparán los Sres. Mitau y Greter y Ledhartson, en el puerto de la Capital	175
O. Públicas	Resolución autorizando á la Dirección del Puerto Militar para efectuar plantaciones	193
id	Decreto declarando excluídos de la caducidad para establecer canaletas á los Sres. Juan y Nicolás Bianchardi	197
id	Id autorizando la inversión de una suma para trabajos en el Puerto de Santa Fe y canal de acceso	200

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Decreto aceptando donaciones de terrenos para las obras del Puerto de Santa Fe.....	206
id	Resolución dejando sin efecto la licitación para defensa á la Dársena Norte.....	211
id	Decreto autorizando el pago de haberes por trabajos en el muelle del Rosario.....	223
Hacienda	Id id al Sr. Zumarán para adquirir un guinche en el Puerto de la Capital.....	237
id	Id id á los Sres. Félix R. Rojas y Cª. para que hagan funcionar una grúa flotante que poseen en el Puerto de la Capital.....	238
id	Id id á la Oficina de Movimiento para prorrogar el contrato referente á la limpieza del Puerto de la Capital.....	244
id	Id id á los Sres. Felipe Amadeo y Cª. para descargar carbón en la Dársena Norte.....	245
O. Públicas	Id id el pago del personal de los malecones de defensa del canal Sud del Riachuelo.....	355
id	Id permitiendo á los Sres. E. Darois y Cª., para terminar un edificio destinado á depósito y elevador en la ribera del Rosario...	356
id	Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Hottier, para la reparación de una parte de la ribera Norte del Riachuelo.....	361
id	Decreto disponiendo que la canaleta del Sr. Obligado, deberá retirarse á cierta distancia para facilitar las operaciones de carga y descarga.....	362
id	Id fijando el nivel de las más altas aguas en el puerto de Concepción del Uruguay.....	373
id	Id aprobando un convenio referente á la liquidación de rellenos de terrenos del puerto del Rosario....	375
Hacienda	Acuerdo determinando la forma en que se hará la entrega de fondos para acelerar los trabajos de los diques de carena de Puerto Belgrano.	424
id	Decreto transfiriendo á los Sres. Marchesi y Cª. la concesión de una canaleta acordada al Sr. Omarini.....	429
id	Id indicando los terrenos en que ubicarán los elevadores de granos concedidos al Sr. Goodwind	429
id	Id concediendo al «Atletic Club» un área de terreno en el Puerto de la Cap.....	447
id	Id exonerando del pago de estadía en el id á unos wagones del F. C. B. A. al Pacífico....	448
id	Id nombrando al Sr. Argüelles para que vigile las obras de reparación del muelle de la Dársena Sud.....	450
id	Id concediendo un permiso para establecer cocinas en el Puerto de la Capital.....	451
id	Id id al Club Atlético Buenos Aires, un terreno en el id.....	452
id	Acuerdo autorizando á la Oficina de Movimiento	

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
	para que adquiera material férreo con destino á la construcción de vías.	456
Hacienda	Decreto autorizando al Sr. F. Lión para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital..... ..	585
O. Públicas	Id nombrando ayudante de ensayo de materiales en la D. del Puerto Militar.....	605
id	Id id al Sr. Cillez, ingeniero en las obras del id	607
id	Id aprobando un presupuesto para obras en el puerto del Uruguay.....	618
iñ	Id autorizando á la D. del Puerto Militar para invertir una suma en el pago de empleados..	621
id	Id aprobando planillas confeccionadas por la Comisión de Estudios del Puerto de Santa Fe	623
Hacienda	Id concediendo al Club Atlético 9 de Julio, una extensión de terreno en el Puerto de la Capital	663
id	Id aceptando una propuesta para la obtención de elementos de saneamiento y limpieza de id	665
id	Id habilitando para el embarque y desembarque de frutos del país un establecimiento situado en la ribera del Riachuelo, de los Sres. J. Soulas fils.....	669
id	Id concediendo permiso al Club Sarmiento para establecerse en una extensión de terreno del Puerto de la Capital..	672
id	Id id al Football Club, en id.....	674
Marina	Acuerdo autorizando la construcción de alojamientos en Puerto Belgrano, para el personal de artillería de Costas....	729
id	Id id la adquisición de una locomotora para el servicio de las baterías del Puerto Militar..	733
O. Públicas	Id id á los Sres. Ledesma Hnos. para utilizar embarcaderos de su propiedad.....	852
id	Resolución accediendo al pedido de varios vecinos para la fundación de una escuela en el egido del Puerto Militar.....	862
id	Decreto autorizando la remuneración del personal nocturno del Puerto Militar.....	872
id	Id nombrando jefe de la zona Militar de id....	875
id	Id permitiendo á los Sres. de Urquiza y Anchorena construir un muelle de Recreo.....	885
id	Id aprobando un convenio para reparaciones en la ribera Norte del Riachuelo.....	887
id	Id autorizando al Sr. Maresca para extraer madera que cae al agua en el Puerto de Colastiné.....	888
Marina	Se autorizan refacciones en el galpón polvorín del Puerto Militar.....	912
Hacienda	Se acepta una renuncia en la Oficina de Movimiento del de la Capital.....	924
id	Id id id.....	926
id	Se nombra un Sobrestante en id.....	928

Digitized by Google

R

Regimientos y batallones

MINISTERIO		Pagina
Guerra	Decreto nombrando habilitado del 7° de Caballería	78
id	Id id jefe de la brigada de Telegrafistas del de Ingenieros	80
id	Id id 3er jefe del 12° de Caballería	84
id	Id id habilitado de la brigada de Pontoneros (Ingenieros)	88
id	Id id de la de Zapadores y Minadores (Ingenieros)	90
id	Id id de la de Ferrocarrileros (Ingenieros)	92
id	Id id Maestro de Armas del 9° de Caballería	276
id	Id id Habilitado del 1er batallon del 7° de Infantería	279
Marina	Id id Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas	290
Guerra	Id id 2° jefe del 1° de Artillería	474
id	Id reglamentando el uniforme del 9° de Caballería	697
Marina	Se acuerda al 3er jefe del de Artillería de Costas, la ayuda de costas	911
id	Se disuelve la banda de Música del batallón artillería de Costas	913

Reglamentos

O. Públicas	Resolución aprobando el proyecto del de Almacenes	221
Hacienda	Reglamento y tarifa de Prácticos y Decreto aprobatorio	433

Reparticiones diversas.

Inst. Pública.	Resolución disponiendo la adquisición de un telescopio para el Observatorio de Córdoba	265

Retiros militares

Guerra	Decreto declarando en situación de tal al Teniente Coronel, D. A. Alurralde	77
id	Id id al Mayor, D. C. Bruzone	91
id	Id id al Teniente Coronel, S. Poviña	275
id	Id id al Cabo, Felipe Correa	277
id	Id id al Alférez, Sr. Orellano	278
id	Id id al Mayor, Sr. Aguirre	282
id	Id id al Cabo, A. Cruceño	283
id	Id id al Teniente Coronel, Sr. Beaus	284
id	Id id al General, D. E. Pico	481
id	Id id al Cirujano, Dr. Ortiz	482
id	Id id al Teniente Coronel, Sr. Wintenburg	493

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto id id al Cabo, J. M. Tello.....	495
id	Id id al Capitán, D. S. Gorordo.....	498
id	Id id al Teniente Coronel, D. A. Diaz.....	499
Marina	Id id al Maquinista, A. Dougall.....	507
id	Id id al Foguista, J. Bieites.....	508
Guerra	Id id al Capitán, Sr. C. Paz.....	690
id	Id id al ex Cabo. A. Montenegro.....	699
id	Id concediendo el sueldo integro al Mayor retirado, Sr. M. Aguirre.....	710
id	Id acordándolo al Teniente Coronel, Sr. R. S. Gallac.....	713
Marina	Id id al idóneo en Farmacia; D. P. N. Santillán	724
id	Id id al Contramaestre, D. G. Albalad.....	726
id	Id al Cabo foguista .C. Keil.....	732

E

Sanidad Militar

Guerra	Decreto disponiendo la clase de uniforme que usará.....	89
Marina	Id dando de baja al farmacéutico de la Isla de los Estados.....	104
Guerra	Resolución no aceptando la renuncia del Doctor Marcial V. Quiroga.....	480
id	Decreto nombrando Inspector General.....	489
id	Id id Suplente de un Cirujano de Cuerpo.....	691
Marina	Id reincorporando al ex idóneo en farmacia, D. A. Crovetto.....	724
id	Id concediendo la baja al Cirujano Dr. Salce...	731
id	Se concede el pase á la inactiva al Cirujano Dr. Newton.....	908
id	Id id á la pasiva, al Dr. Foutell.....	913
id	Id nombra farmac'tico para la Isla de los Estados	934

Sociedades

Hacienda	Decreto accediendo al pedido de la Cooperativa telefónica para establecer un cable subterráneo á los costados de la exclusa.....	43
Justicia	Id acordando el carácter de persona jurídica á la «Progreso de Almagro».....	55
id	Id retirando el id á las «Industrias Fabriles Confederadas».....	56
id	Id derogando el que aprobaba los estatutos de la «Cooperativa Comanditaria».....	56
id	Id autorizando á la «The Central and South American Telegraph Co» para establecer una sucursal en la República.....	57
id	Id acordando el carácter de persona jurídica á la «Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado».....	58
id	Id id á la «Plantadora Isleña».....	59
Hacienda	Id concediendo al «Club Atlético» un área de terreno en el Puerto de la Capital.....	240

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Justicia	Id retirando la personería jurídica á varias....	249
id	Id derogando el que autorizaba á la «Bieckert's Brewery Co Ld» para extender sus operaciones en la República.....	252
id	Id aprobando la reforma de los estatutos de la «Compañía Nacional de Ahorros».....	255
id	Id acordando el carácter de persona jurídica á la Compañía de Seguros «La Unión Nacional».	256
Hacienda	Resolución permitiendo á la Compañía «The River Plate Fresh Meat», para descargar directamente los materiales con destino á la fábrica.	454
Justicia	Decreto autorizando á la «Chewarah Keduscha Ashkenasi», para funcionar como persona jurídica.	458
id	Id retirando la personería jurídica á la «The Paraguay Land Company».....	458
id	Id derogando el aprobatorio de los estatutos de «La Capital».....	460
id	Id aprobando modificaciones en los estatutos de la «Italia»...	474
id	Id retirando la personería jurídica á la «Elevadores y Depositos de Granos».....	464
id	Id aprobando modificaciones en los estatutos de la «Lloyd Latino Limitada».....	465
id	Id retirando la autorización á la «Baloise», para establecer una sucursal en la República.	466
id	Id id la personería jurídica á la anónima de panificación mecánica «La Céres».....	676
id	Id id al «Banco de Sabadell».....	678
id	Id id al id «Industrial Argentino».....	678
id	Id aprobando modificaciones en los estatutos de la de «San Vicente de Paul».....	679
Agricultura	Id adjudicando en propiedad á la «The Patagonian Sheep Farmin C° Ld.» tierra en Santa Cruz.....	834

T

Títulos de Propiedad

Agricultura	Decreto declarando cumplidas por los Sres. Dasso y Hno. y Marini, las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén y mandando extenderles título de la materia.....	112
id	Id acordándole uno de tierras en Tierra del Fuego, á D. A. Menéndez.....	119
id	Id acordándole uno de tierras á Dª. Maria Iribarne de Grelone....	121
id	Id id id á D. J. Menéndez.....	124
id	Id id id á D. Pedro Gartland, en el Neuquén..	138
id	Id id á D. L. Urdaniz, en id	145

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto id á D. A. Menéndez, en Tierra de Fuego	146
id	Id id á D. J. Menèndez, en id	147
id	Id id á D. C. M. Seeber y Dª. I M. de Gartland en el Neuquén	160
id	Id id á los Sres. E. Pico y Cª., en id	167
id	Id id á D. Julio Schelkly, en el Chubut	514
id	Id id á D. R. Bunge. en el Neuquén	519
id	Id id á D. J. Mª. Lizurume, en Río Negro	527
id	Id reconociendo al Sr. Christierson el derecho de comprar tierras en el Chaco, y acordándole uno en id	562
id	Id adjudicando tierras en Río Negro á D. P. Mulleady y acordándoselo	575
id	Id disponiendo se extienda uno de tierras en el Neuquén, á favor de los Sres. Dasso Hnos. y Marini	603
Id	Id id en id, á favor de los Sres. Asiain y Lasarte	765
id	Id id en Tierra del Fuego, á favor de D. M. Braum	766
id	Id id en la Pampa, á favor de D. Teodosia L. de Roca	788
id	Id denegando el de tierras en el Chaco, que solicita D. F. Monge	801
id	Id disponiendo se extienda el id en Santa Cruz á favor de D. R.Blake	806
id	Id dejando sin efecto el de tierras en el Chaco, á D. V. Maris	817
id	Id id en id. á Sciera	820
id	Id acordáandolo de tierras en la Pampa, á la sucesión de D. A. Barros	825
id	Id id en Santa Cruz, á D. F. Greenshields	836
id	Id id en la Pampa, á D. M. B. Zabaleta	837
id	Id id en el Chubut, á D. J. Menéndez	842
id	Id id en Tierra del Fuego, á D. W. F. Waldron	850
	Transferencias	
Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en la Pampa, á favor de D. L. T. Arata	113
id	Id id, á favor de D. Juan Girondo	292
id	Id id, á favor de D. A. Albert, en Santa Cruz.	513
id	Id id, á favor de D. A. Albert, en id	750
id	Id id, á favor de D. Karl Leupold	780
id	Id id, en el Chaco, á favor del Dr. M. Piñero Sorondo	827
id	Id aceptando la que del Pabellon Argentino se hace á favor de la Unión Industrial Argentina	849
O. Públicas	Se aprueba una de obras al Sr. R. Prack	920
	Transportes Nacionales	
Marina	Acuerdo determinando la forma de pago de los sueldos del personal civil de los que hacen la carrera al Sud	722

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Guerra	Resolución autorizando la inversión de una suma en las obras del Guardia Nacional.....	723

U

Ubicaciones

Agricultura	Decreto denegando el cambio de una de tierras, solicitada por los Sres. J. y F. Profumo	110
id	Id aprobando la de tierras en Formosa á D. A. Taurel y declarándole acogido á los beneficios de la Ley 2875.....	114
id	Id id en Río Negro, de Dª A Martín.....	135
id	Id denegando la reconsideración de la solicitada por D. Josè A. Courreges.....	142
id	Id id el cambio de la de Tierras, solicitado por los Sres. Cucullu y Velaz.....	173
id	Id aprobando la de tierras en el Neuquén, solicitada por D. M. Espiñeira.....	182
id	Id acordando prórroga al Sr. W. Lowe, para fijar la de tierras que se reservan en Río Negro.....	184
id	Id aprobando una de tierras en el Chubut, á favor de D. A. Meyer.....	302
id	Id id en el Neuquén, á favor de D. J. S. Courreges.....	314
id	Id id en id, á favor de D. José Castro	315
id	Id id el cambio de una en el Neuquén, á favor de D. L. Etchegaray.....	315
id	Id id en id, á favor de los Señores Lafontaine y Lejonagoytia.....	316
id	Id en id, á favor de los Sres. Luis Lafontaine y Cª.....	317
id	Resolución acordando la solicitada por D. M. B. Zavaleta.....	347
id	Decreto denegando el cambio de la de tierras en el Neuquén, solicitada por los Sres. J. y F. Profumo.....	526
id	Resolución denegando la solicitada por la familia Delfino.....	547
id	Id id por D. A. Casabelli.....	582
id	Id id por D. F. Ledesma.....	591
id	Decreto nombrando árbitros para el cambio de una de tierras en la Pampa, de D. G. Harding	594
id	Id aprobando una de tierras en Río Negro, á favor de D. L. Moyano.....	744
id	Id acordando al Sr. Jarred A. Jones, el derecho á una en el Neuquén.....	749
id	Id denegando la solicitada por D. Karl Leupold	755
id	Id id el cambio de la solicitada por D J. Manzano.....	756

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto aprobando la solicitada por D. M. García Barros, en el Neuquén	774
id	Resolución denegando la solicitada por D. F. Alonso	783
id	Id id por D. J. Gallán	783
id	Id id la solicitada por D. P. A. Quinteros	790
id	Id por los Sres. De Bary y Van Peborgh	797
id	Id id por Dª. Justina G. de Gerez	805
id	Id id por D. Faggione	818
id	Id id por D. F. Verpa	829
id	Decreto acordando el cambio de la de tierras concedidas á los Sres. Blake Munro y Mac Kaskill, en Santa Cruz	843

Universidades

Inst. Pública	Decreto nombrando un Catedrático en la Facultad de Ciencias Exactas de la Capital	72
id	Id id en la de Córdoba	73
O. Públicas	Resolución aprobando un contrato para obras en la Facultad de Ciencias Exáctas de id	196
Inst. Pública	Decreto nombrando Catedrático de Clínica Epidemiológica en la de la Capital	270
id	Id aceptando la renuncia del Catedrático de Revista de la Historia de la Facultad de Derecho de id	271
id	Resolución aceptando la renuncia de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Capital Dr. Castro	467
id	Decreto autorizando la permuta de Cátedras en la de Córdoba	682
id	Id nombrando Catedrático de Derecho Constitucional en id	684
id	Id id de Administrativo en la de la Capital	686

V

Varios

Interior	Decreto señalando día para la inauguración del Monumento Sarmiento	11
ip	Resolución disponiendo la esrituración de terrenos en la Chacarita de los Colegiales al Sr. Smith	13
R. E. y Culto	Decreto distribuyendo una partida del Presupuesto, entre varios Padres Salesianos	17
id	Id restableciendo una partida del Presupuesto	19
Hacienda	Id reconociendo la personería de D. L. Gazzo para la gestión de los beneficios de la Ley 3497	45
id	Id acordando permiso á los Sres Schneider, Pedeszini y Cª. para extraer légamo del Rio Paraná	45

Digitized by Google

MINISTERIO		Pagin.
Hacienda	Decreto accediendo al pedido de D. J. M. Buyo en un asunto sobre servicio de cabotaje.....	47
id	Id id dejando sin efecto la concesión otorgada al Sr. Goodwin para establecer elevadores de granos.....	
id	Id id ordenando el traspaso de varias partidas del anexo D al G. del Presupuesto vigente..	49
id	Id disponiendo se entreguen haberes que reclaman á los herederos del General, D. Tomás Guido.....	79
id	Acuerdo disponiendo la entrega de honorarios á D. E. Agrelo, por confección de planos del edificio para caballerizas de la Presidencia....	82
Agricultura	Decreto acordando un plazo al Sr. E. Richard para la regularización de su deuda por compra de tierras en el Neuquén.....	116
id	Id disponiendo se acepte el pago de la letra suscrita por D. G. Hope.....	117
id	Acuerdo autorizando á los Misioneros franciscanos del Colegio de San Diego para fundar una misión de indios en Formosa.	127
id	Decreto acordando la integración de la superficie de tierras en Río Negro, solicitada por los Sres. Wattinni Bossutt y Fils.....	132
id	Id aceptando la división de condominio que proponen los Sres. Uribarri y Piñero, de sus tierras arrendadas en el Chubut.....	134
id	Id disponiendo se le acepte á D. D. Munro el pago íntegro de las tierras que le fueron vendidas en Santa Cruz.....	136
id	Id denegando la renovación de las letras que solicita D. V. Corvalán.....	138
id	Id aprobando la liquidación de las cuotas que abonó D. E. Salas, para tierras en el Chaco.	140
id	Id reservando para usos fiscales tierras en el territorio de Santa Cruz	153
id	Id rectificando el en que se concedían en venta á D. G. Clarc, tierras en Santa Cruz.....	154
id	Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Aubone sobre nulidad de una venta de tierras en la Pampa.....	168
id	Decreto aprobando el aumento de la tarifa de manutención de equinos de corral..	182
id	Id denegando el reclamo del Sr. M. Paz, sobre una equivocada adjudicación de tierras en el Chubut.....	186
id	Resolución acordando la devolución de una suma al Sr. I. Pedeflus, por compra de tierras en la Pampa, dejadas sin efecto.....	188
O. Públicas	Decreto autorizando la remisión de una suma para el pago de máquinas perforadoras.....	193
id	Id id el pago en París, de los sueldos del Sr. J. Poirier.....	210
id	Id aprobando el trazado de los terrenos permutados entre la Nación y el Sr. Jerónimo Pérez	222

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Guerra	Id poniendo en posesión al Gobierno de Entre Ríos del campo denominado Paraçao	280
Agricultura	Id adjudicando al Sr. Harding una superficie de tierras en substitución de la que le fué acordada en la Pampa	299
id	Id fijando los límites de las tierras de D. J. P. Sáenz Valiente en Río Negro	304
id	Id aceptando el pago de una suma, importe de letras subscriptas por los Sres. J. Hamilton y T. y G. Sanders, al comprar tierras en Santa Cruz	329
id	Id adjudicando tierras en la Pampa, á D. A. B. Millot, en pago de certificados de premio	334
id	Id denegando la prórroga que solicita D. D. Zavala, para el pago de una letra	336
id	Id id D. José Abázolo, para id	337
id	Id id Dª Agueda B. de Abázolo, para id	338
id	Id id reconsideración solicitada por D. A. Picazzo	339
id	Id id por D. C. M. Moyano	339
id	Id concediendo un plazo al Sr. Ostwald, para el pago de una letra por él subscripta al comprar tierras en el Chaco	345
id	Id disponiendo la devolución al Gobierno de Córdoba, del Chalet Crisol	350
id	Resolución denegando la modificación de un decreto solicitado por la empresa de las Catalinas	370
id	Decreto aceptando la transferencia de una concesión de la Sociedad canalizadora del Riachuelo, á favor de una empresa constructora	378
Interior	Resolución comisionando al Intendente Municipal, para que corra con todo lo relativo á la recepción del Presidente del Brasil	397
id	Id denegando la devolución de una suma entregada en garantía por el Dr. Piñero, al comprar una fracción de terreno fiscal	399
Hacienda	Decreto disponiendo se dirija un Mensaje al H. Congreso, referente al proyecto relativo á la prohibición legal de toda emisión de valores que puedan confundirse con la moneda papel	444
I. Pública	Id id la entrega de la subvención acordada en Europa al Sr. A. Dresco	
id	Resolución disponiendo la devolución de un terreno al Gobierno de Jujuy	468
Guerra	Decreto denegando haberes solicitados por el T. Coronel, D. J. López	476
id	Id id, solicitados por el T. Coronel, Sr. Cambos	482
Agricultura	Id declarando cumplidas por los Sres. Hardy y Cª., las condiciones impuestas al poblar tierras en el Chaco	520
id	Id disponiendo se saquen á remate tierras en el Neuquén, de D. E. Richard	
id	Id no haciendo lugar á la prórroga que para el pago de una letra solicita D. E. Rigal	522
id	Id id id, D. L. Noya	523

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto id id, D. A. Rigal.....	524
id	Id declarando ser el Territorio del Chaco, donde los misioneros Franciscanos deben fundar una misión indígena.....	536
id	Acuerdo autorizando á los id del Colegio de la Merced, para fundar una misión de indios en Formosa.....	538
id	Decreto declarando cumplidas por los Sres. Salvá y Moneta, las obligaciones impuestas al comprar tierras en Río Negro.....	552
id	Id reservando tierras para servicios fiscales en Santa Cruz.....	553
id	Id disponiendo se practique una investigación sobre el área de tierra fiscal que posee cada arrendatario.....;	556
id	Id no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por D. P. J. Cabrera.....	574
id	Id id á los derechos posesorios solicitados por B. Chibital.....	584
id	Resolución autorizando á los Sres. S. Zaballa y Cª. para sacrificar varios animales.....	589
id	Id disponiendo se impida el desembarque de animales llegados de Francia.....	592
id	Id denegando el certificado pedido por el Sr. C. Sourigues para ejercer su profeción de agrimensor.....	596
id	Decreto reconociendo á los Sres. Malaspina y Razzari el derecho de comprar tierras, de que son ocupantes en Río Negro.....	599
ic	Acuerdo disponiendo se le liquide su sueldo, á pesar de la licencia acordada, al ingeniero Sr. Nelson.....	601
Interior	Dictamen del Procurador de la Nación, deslindando la jurisdicción Civil y Militar en el Campamento Roca y resolución aprobatoria..	637
Agricultura	Decreto denegando prórroga para un pago solicitado por D. F. Roux.....	742
id	Id id la integración de superficie que solicita D. M. Espiñeyra.....	756
id	Id disponiendo la entrega de una suma al Sr. Panizza; y á la sucesión del Sr. Arbuco, por déficit de superficie de tierras en el Neuquén-	760
id	Id id á la sucesión del Sr. Arbuco, por id.....	763
id	Id denegando la ocupación de un terreno en el Territorio de Formosa, solicitada por los Sres. Silvagni y Cª.....	769
id	Id disponiendo la entrega de una suma al Sr. Panizza y á la sucesión del Sr. Arbuco, por déficit de superficie de tierras en el Neuquén.	778
id	Id fijando el plazo para que el agrimensor Sr. Castellanos, justifique la entrega de tierras en la Pampa.....	790
id	Id disponiendo se acepte el pago de letras propuesto por el Sr. R. Patterson.....	799

Digitized by Google

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto denegando la devolución de intereses solicitada por varios señores	816
id	Id autorizando al Sr. A. C. Tounier para que firme la escritura de un terreno donado al Gobierno	824
id	Id rectificando el en que se adjudiçaba á D. Rudecindo Roca, tierras en la Pampa	847
O. Públicas	Id haciendo saber á la Municipalidad de la Capital que no debe poner impuestos á las arenas que se extraen fuera de la Capital	867
id	Id fijando plazo en que deberán escriturar los Sres. Quesada Hnos una concesión de Tranways	876
Inst.. Pública	Se manda entregar una suma al Sr. Moly, por suscripción de una obra	901
id	Id id al Sr. Chabroux, por obras de Carpintería	905
O. Públicas	Se dispone el archivo de un expediente iniciado por la S. Corte de Justicia	917

Ventas

Agricultura	Decreto dejando sin efecto la de un lote de tierras en la Pampa, á favor de D. J. Pedeflous	333
id	Id concediendo una de tierras en Santa Cruz, á D. L. Livet	348
id	Id declarando caduca la de tierras en Córdoba, á favor de D. F. Ferreyra	543
id	Id id id á favor de D. M. P. Clerice	544
id	Id id en Formosa, á favor de D. A. Senés	545
id	Id acordando la devolución de una suma al Sr. I. Pedeflous, por una en la Pampa	579
id	Id concediendo una de tierras en el Chaco á D. F. Salvatierra	809

Vicaría General Castrense

Guerra	Decreto exonerando un Capellán del Ejercito	76
id	Id nombrando un Capellán del Ejército	85
id	Id id Secretario General	479
id	Id id Capellán Honorario al Prebistero, S. Abaz	490
Marina	Se aceptan las permutas de los Capellanes de la Armada y Ejército, Sres. González y Solá	934

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

2044 106 520 281

Digitized by Google